



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 25 DE SETEMBRE DE 2024 /
PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

En el Saló de Sessions de la Casa Consistorial de la ciutat de València, a les 10:11 hores del dia 25 de setembre de 2024, s'obri la sessió del Ple de l'Ajuntament de València amb la presència de les senyores i els senyors regidors que s'indica a continuació, el número dels quals supera el terç del número legal de membres de la corporació; davall la presidència de l'alcaldesa senyora María José Catalá Verdet, del Grup Municipal Popular:

Pel Grup Municipal Popular: Juan Carlos Caballero Montañés, María José Ferrer San Segundo (primera tinenta d'alcalde), José Marí Olano, José Luis Moreno Maicas, Paula María Llobet Vilarrasa, María Julia Climent Monzó (tercera tinenta d'alcalde), Santiago Ballester Casabuena, Juan Manuel Giner Corell (quart tinent d'alcalde), Jesús Carbonell Aguilar, Carlos Luis Mundina Gómez, Marta Torrado de Castro i María de Rocío Gil Uncio.

Pel Grup Municipal Compromís: Carmen Luisa Robles Galindo, Gloria Amparo Tello Company, Pere Sixte Fuset i Tortosa, Sergi Campillo Fernández, Lucía Beamud Villanueva, Giuseppe Grezzi, Ferran Puchades Vila, Eva Maria Coscollà Grau i María Luisa Notario Villanueva.

Pel Grup Municipal Socialista: Borja Jesús Sanjuán Roca, María Teresa Ibáñez Giménez, Nuria Llopis Borrego, Javier Ismael Mateo García, Elisa Valía Cotanda, María Pérez Herrero i Borja Santamaría Herrero.

Pel Grup Municipal Vox Valencia: Juan Badenas Carpio (segon tinent d'alcalde), José Vicente Gosálbez Payá, Mónica Gil Cano i Cecilia Carmen Herrero Camilleri.

Actua com a secretari el secretari general i del Ple, senyor Hilario Llavador Cisternes. Assistix l'interventor general municipal, senyor Ramón Brull Mandingorra.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de València, a las 10:11 horas del día 25 de septiembre de 2024, se abre la sesión del Pleno del Ayuntamiento de València con la presencia de las señoras y los señores concejales que se indica a continuación, cuyo número supera el tercio del número legal de miembros de la corporación; bajo la presidencia de la alcaldesa señora María José Catalá Verdet, del Grupo Municipal Popular:

Por el Grupo Municipal Popular: Juan Carlos Caballero Montañés, María José Ferrer San Segundo (primera teniente de alcalde), José Marí Olano, José Luis Moreno Maicas, Paula

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



María Llobet Vilarrasa, María Julia Climent Monzó (tercera teniente de alcalde), Santiago Ballester Casabuena, Juan Manuel Giner Corell (cuarto teniente de alcalde), Jesús Carbonell Aguilar, Carlos Luis Mundina Gómez, Marta Torrado de Castro y María de Rocío Gil Uncio.

Por el Grupo Municipal Compromís: Carmen Luisa Robles Galindo, Gloria Amparo Tello Company, Pere Sixte Fuset i Tortosa, Sergi Campillo Fernández, Lucía Beamud Villanueva, Giuseppe Grezzi, Ferran Puchades Vila, Eva Maria Coscollà Grau y María Luisa Notario Villanueva.

Por el Grupo Municipal Socialista: Borja Jesús Sanjuán Roca, María Teresa Ibáñez Giménez, Nuria Llopis Borrego, Javier Ismael Mateo García, Elisa Valía Cotanda, María Pérez Herrero y Borja Santamaría Herrero.

Por el Grupo Municipal Vox Valencia: Juan Badenas Carpio (segundo teniente de alcalde), José Vicente Gosálbez Payá, Mónica Gil Cano y Cecilia Carmen Herrero Camilleri.

Actúa como Secretario el secretario general y del Pleno, señor Hilario Llavador Cisternes. Asiste el interventor general municipal, señor Ramón Brull Mandingorra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Lectura i aprovació, si és el cas, de les actes de les sessions extraordinària i urgent i ordinària de 23 de juliol de 2024. <i>Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones extraordinaria y urgente y ordinaria de 23 de julio de 2024.</i>	

El Ple de l'Ajuntament dona per llegida i aprova per unanimitat les actes de les sessions extraordinària i urgent i ordinària de 23 de juliol de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento da por leída y aprueba por unanimidad las actas de las sesiones extraordinaria y urgente y ordinaria de 23 de julio de 2024.

2	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO
ASSUMPTE / ASUNTO: ALCALDIA. Dona compte de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 de juliol i el 15 de setembre de 2024, a l'efecte del que establix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85. <i>ALCALDÍA. Da cuenta de las resoluciones correspondientes al período comprendido entre el 16 de julio y el 15 de septiembre de 2024, a efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/85.</i>	

L'Alcaldia dona compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 de juliol i el 15 de setembre de 2024, a l'efecte del que establix l'article 46.2.e) de la Llei 7/1985.

La Alcaldía da cuenta y el Pleno del Ayuntamiento queda enterado de las resoluciones correspondientes al periodo comprendido el 16 de julio y el 15 de septiembre de 2024, a efectos de lo establecido en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1985.

3	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO
ASSUMPTE / ASUNTO: ALCALDIA. Dona compte dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 12, 19, 26 de juliol i de 6 de setembre de 2024, i extraordinària de 31 de juliol de 2024, a l'efecte del que establix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85. <i>ALCALDÍA. Da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones ordinarias de 12, 19, 26 de julio y de 6 de septiembre de 2024 y extraordinaria de 31 de julio de 2024, a efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/85.</i>	

L'Alcaldia dona compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 12, 19, 26 de juliol i de 6 de setembre de 2024, a l'efecte del que establix l'article 46.2.e) de la Llei 7/1985.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



La Alcaldía da cuenta y el Pleno del Ayuntamiento queda enterado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones ordinarias de 12, 19, 26 de julio y de 6 de septiembre de 2024 y extraordinaria de 31 de julio de 2024, a efectos de lo establecido en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1985.

4	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00401-2024-000059-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SECRETARIA GENERAL I DEL PLE. Dona compte de l'adscripció del regidor Borja Santamaría Herrero al Grup Municipal Socialista. <i>SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO. Da cuenta de la adscripción del concejal Borja Santamaría Herrero al Grupo Municipal Socialista.</i>		

«FETS

Després de la renúncia de Sandra Gómez López, Borja Santamaría Herrero pren possessió del càrrec de regidor en la sessió plenària extraordinària de 23 de juliol de 2024.

Els regidors i regidores electes, que adquirixen la condició de membre de la corporació amb posterioritat a la sessió constitutiva, s'integren en el grup municipal constituït per la formació electoral que va presentar la candidatura per la qual van concórrer a les eleccions. En tal cas, la variació en la composició del grup ha de ser comunicada conjuntament pel càrrec de portaveu del grup mitjançant escrit dirigit a l'Alcaldia i presentat en el Registre del Ple.

Amb data 24 de juliol s'ha presentat en el Registre del Ple, núm. registre 00401/2024/639, un escrit firmat per Borja Sanjuán Roca com a portaveu del Grup Municipal Socialista, grup que correspon a la formació política Partit Socialista Obrer Espanyol (PSOE), per la qual va ser elegit en les eleccions locals de 2023 Borja Santamaría Herrero, i comunica la incorporació a este grup del nou regidor. Així mateix firma l'interessat i manifesta la seua voluntat d'integrar-se.

Esta incorporació adquirix efectes des del moment de la presa de possessió de Borja Santamaría davant el Ple.

FONAMENTS DE DRET

En la Llei reguladora de les Bases del Règim Local, l'article 73.3 estableix que tots els regidors han de quedar adscrits a un grup polític, excepte si no s'integren en el que correspon al partit polític o formació electoral per la qual han sigut triats.

També són aplicable els articles 24, 26.2, i 40 del vigent Reglament orgànic del Ple, establint l'article 26.2 la dació de compte en el Ple.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Únic. Quedar assabentat de la incorporació del regidor Borja Santamaría Herrero al Grup Municipal Socialista.

HECHOS

Tras de la renuncia de Sandra Gómez López, Borja Santamaría Herrero toma posesión del cargo de concejal en la sesión plenaria extraordinaria de 23 de julio de 2024.

Los concejales y concejalas electos/as, que adquieren la condición de miembro de la corporación con posterioridad a la sesión constitutiva, se integran en el grupo municipal constituido por la formación electoral que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones. En tal caso, la variación en la composición del grupo ha de ser comunicada conjuntamente por la portavocía del grupo mediante escrito dirigido a la Alcaldía y presentado en el Registro del Pleno.

Con fecha 24 de julio se ha presentado en el Registro del Pleno, nº registro 00401/2024/639, un escrito firmado por Borja Sanjuán Roca como portavoz del Grupo Municipal Socialista, grupo que corresponde a la formación política Partido Socialista Obrero Español (PSOE), por la cual fue elegido en las elecciones locales de 2023 Borja Santamaría Herrero, y comunica la incorporación a dicho grupo del nuevo concejal. Asimismo firma el interesado y manifiesta su voluntad de integrarse.

Esta incorporación adquiere efectos desde el momento de la toma de posesión de Borja Santamaría ante el Pleno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 73.3 establece que todos los concejales tienen que quedar adscritos a un grupo político, excepto si no se integran en el que corresponde al partido político o formación electoral por la que han sido elegidos.

También son de aplicación los artículos 24, 26.2, y 40 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno, estableciendo el artículo 26.2 la dación de cuenta en el Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado de la incorporación del concejal Borja Santamaría Herrero al Grupo Municipal Socialista.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



5	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00401-2024-000064-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SECRETARIA GENERAL I DEL PLE. Dona compte de les modificacions en la composició de les Comissions del Ple en relació amb els membres del Grup Municipal Socialista. <i>SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO. Da cuenta de las modificaciones en la composición de las Comisiones del Pleno en relación con los miembros del Grupo Municipal Socialista.</i>		

«FETS

Primer. El Ple, en sessió extraordinària de 28 de juliol del 2023 va acordar la creació de cinc comissions permanents, quatre informatives i la Comissió Permanent Especial de Suggestiments i Reclamacions i en sessió ordinària, de 26 de setembre de 2023, va quedar assabentat de la constitució, composició i règim de sessions de totes elles.

Segon. En sessió plenària extraordinària de 23 de juliol de 2024 el Sr. Borja Santamaría Herrero pren possessió del càrrec de regidor després de la renúncia de la Sra. Sandra Gómez López.

Tercer. Amb data 24 de juliol es va presentar en el Registre del Ple escrit firmat pel Sr. Borja Sanjuán Roca com a portaveu del Grup Municipal Socialista en el qual comunica la incorporació del regidor Sr. Santamaría a este grup i en el qual l'interessat manifesta la seua voluntat d'integrar-se.

Quart. El 3 de setembre de 2024, el portaveu del Grup Municipal Socialista presenta escrit en el Registre del Ple (núm. registre 00401/2024/000643) en el qual comunica els regidors i regidores que s'adscriuen com a membres, titulars o suplents, en cadascuna de les comissions informatives del Ple.

Quint. La Comissió de Patrimoni, Recursos Humans, Tècnics i Seguretat Ciutadana, en data 17 de setembre, queda assabentada de la designació del Sr. Borja Santamaría Herrero com a vocal titular, en substitució de la Sra. María Pérez Herrero, del Grup Municipal Socialista, que s'incorpora com a vocal suplent en substitució del Sr. Borja Sanjuan Roca. A més, la Comissió acorda el nomenament del Sr. Santamaría com a vicepresident segon de la Comissió.

Sext. La Comissió d'Urbanisme, Parcs i Jardins, Espais Naturals i Millora Climàtica, en data 18 de setembre queda assabentada de la incorporació de la Sra. María Pérez Herrero com a vocal titular en la Comissió, en substitució de la Sra. Sandra Gómez López.

FONAMENTS DE DRET

Són aplicables els articles 122. 3 i 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local i 94.3 del Reglament Orgànic del Ple.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, el ple de l'Ajuntament acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Únic. Quedar assabentat de les modificacions en la composició de les comissions del Ple següents:

- De la incorporació del regidor Sr. Borja Santamaría Herrero, com a vocal titular, i de la regidora Sra. María Pérez Herrero, com a vocal suplent del Grup Municipal Socialista, en la Comissió de Patrimoni, Recursos Humans i Tècnics i Seguretat Ciutadana, així com del nomenament del Sr. Santamaría com a vicepresident segon de la Comissió.

- De la incorporació de la regidora Sra. María Pérez Herrero com a vocal titular del Grup Municipal Socialista en la Comissió d'Urbanisme, Parcs i Jardins, Espais Naturals i Millora Climàtica, en substitució de la Sra. Sandra Gómez López.

HECHOS

Primero. El Pleno, en sesión extraordinaria de 28 de julio del 2023 acordó la creación de cinco comisiones permanentes, cuatro informativas y la Comisión Permanente Especial de Sugerencias y Reclamaciones y en sesión ordinaria, de 26 de septiembre de 2023, quedó enterado de la constitución, composición y régimen de sesiones de todas ellas.

Segundo. En sesión plenaria extraordinaria de 23 de julio de 2024 el Sr. Borja Santamaría Herrero toma posesión del cargo de concejal tras de la renuncia de la Sra. Sandra Gómez López.

Tercero. Con fecha 24 de julio se presentó en el Registro del Pleno escrito firmado por el Sr. Borja Sanjuán Roca como portavoz del Grupo Municipal Socialista en el que comunica la incorporación del concejal Sr. Santamaría a dicho grupo y en el que el interesado manifiesta su voluntad de integrarse.

Cuarto. El 3 de septiembre de 2024, el portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta escrito en el Registro del Pleno (nº registro 00401/2024/000643) en el que comunica los concejales y concejalas que se adscriben como miembros, titulares o suplentes, en cada una de las comisiones informativas del Pleno.

Quinto. La Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, en fecha 17 de septiembre, queda enterada de la designación del Sr. Borja Santamaría Herrero como vocal titular, en sustitución de la Sra. María Pérez Herrero, del Grupo Municipal Socialista, que se incorpora como vocal suplente en sustitución del Sr. Borja Sanjuan Roca. Además, la Comisión acuerda el nombramiento del Sr. Santamaría como vicepresidente segundo de la Comisión.

Sexto. La Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, en fecha 18 de septiembre queda enterada de la incorporación de la Sra. María Pérez Herrero como vocal titular en la Comisión en sustitución de la Sra. Sandra Gómez López.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Son aplicables los artículos 122. 3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y 94.3 del Reglamento Orgánico del Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado de las modificaciones en la composición de las comisiones del Pleno siguientes:

- De la incorporación del concejal Sr. Borja Santamaría Herrero como vocal titular y de la concejala Sra. María Pérez Herrero como vocal suplente del Grupo Municipal Socialista, en la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos y Seguridad Ciudadana, así como del nombramiento del Sr. Santamaría como vicepresidente segundo de la Comisión.

- De la incorporación de la concejala Sra. María Pérez Herrero como vocal titular del Grupo Municipal Socialista en la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, en sustitución de la Sra. Sandra Gómez López.»

6	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00413-2024-000004-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: VICESECRETARIA GENERAL. Dona compte de la Resolució d'Alcaldia núm. Z-193, de 26 de juliol de 2024, relativa al nomenament del secretari d'Àrea III. VICESECRETARÍA GENERAL. Da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º Z-193, de 26 de julio de 2024, relativa al nombramiento del secretario de Área III.		

«Vistos los antecedentes que obran en el expediente nº 00413/2024/4 de la Vicesecretaría General de este Ayuntamiento, se da cuenta y el Pleno queda enterado de la Resolución de Alcaldía nº Z-193, de 26 de julio de 2024, relativa al nombramiento del Secretario de Área III, cuyo tenor literal es el que sigue:

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

"En relación con el expediente tramitado por esta corporación para proveer el puesto de trabajo de Secretario Área III, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, por el sistema de libre designación, cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía Z- n.º 100, de 3 de mayo de 2024, publicadas en el DOCV nº 9864, de 5 de junio de 2024, habiéndose anunciado en el BOE nº 143, de 13 de junio de 2024, la convocatoria para la provisión del citado puesto de trabajo y transcurrido el correspondiente plazo de presentación de instancias, han presentado solicitud los siguientes aspirantes, según orden de registro de entrada:

D. *****, registro de entrada núm. 00118 2024 151850, de 14 de junio de 2024, completada el 21 de junio.

Dª *****, registro de entrada núm. 00118 2024 158226, de 22 de junio de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



D. *****, registro de entrada núm. 00118 2024 159036, de 25 de junio de 2024.

D. JONATAN BAENA LUNDGREN registro de entrada núm. 00118 2024 1600519, de 26 de junio de 2024.

D. *****, registro de entrada núm. 00118 2024 161261, de 27 de junio de 2024.

D^a *****, registro de entrada núm. REGAGE24e00049435504, de 2 de julio de 2024.

D^a.*****, registro de entrada núm. 00118 2024 168454, de 5 de julio de 2024.

Se hace constar que las instancias de participación han sido presentadas dentro del periodo reglamentariamente establecido en las bases de la convocatoria de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Con carácter previo al examen de la documentación presentada por las personas interesadas, anteriormente citadas, hay que significar que las bases de la convocatoria, según anuncio en el *DOCV*, en su Base Tercera hace referencia a los requisitos y dispone que: “Será requisito para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto, caso de ser nombrado, estar integrado en la subescala de Secretaría, Categoría Superior, como exige la disposición adicional cuarta del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional en relación con la relación de puestos de trabajo aprobada por la Junta de Gobierno”.

En consecuencia, se procede a constatar si los interesados, cumplen con los requisitos exigidos en las Bases que rigen el procedimiento de libre designación, de lo que se deduce que todos cumplen con los citados requisitos.

Acto seguido se informa sobre la documentación presentada por las personas interesadas, para elevar la correspondiente propuesta que de conformidad con la Base Sexta, que indica:

“1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes y previos los informes de secretaría y otros que a bien tenga recabar, la Alcaldía procederá, en su caso, y previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en estas bases, a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes.

2. La resolución será suficientemente motivada recogiendo, en todo caso, la concurrencia de los requisitos exigidos así como los criterios aplicados sobre la idoneidad del aspirante nombrado. Del referido acuerdo se dará traslado a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana y al órgano competente del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, órgano al que corresponderá la anotación en el Registro correspondiente y su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.”

A tal efecto, cabe recordar que nos encontramos en un procedimiento de libre designación, en que corresponde a la Alcaldía la potestad de efectuar los nombramientos, en uso de facultades discrecionales, de conformidad con las Bases que rigen la convocatoria y atendiendo a los matices que la jurisprudencia ha fijado a los efectos de entender la motivación del acto administrativo como suficiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Ello nos conduce a considerar con carácter previo, qué cabe entender y cómo ha entendido la doctrina del Tribunal Supremo, el concepto de la discrecionalidad administrativa y su aplicación.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de mayo de 2002, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, Ponente Trujillo Mamely, en recurso núm. 1898/1996, en su Fundamento de Derecho Cuarto, párrafo cuarto, ha sostenido respecto a la discrecionalidad: "...las facultades discrecionales de la Administración están sometidas al control jurisdiccional y no pueden identificarse con la arbitrariedad en su ejercicio, dado que toda esfera de discrecionalidad cuenta con elementos reglados y la solución técnica en que se concrete la discrecionalidad ha de venir respaldada y justificada con los datos objetivos sobre los cuales opera, de tal modo que deba constar la congruencia y concordancia de la solución elegida con la realidad que se aplica".

El propio Tribunal Supremo se ha pronunciado en diversas ocasiones y a raíz de las libres designaciones de Jueces sustitutos, caso análogo al presente, sobre el alcance y límites de la discrecionalidad así en sentencia de 18 de enero de 2000, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª, Ponente Martín González, en recurso núm. 565/1995, a propósito de nombramientos de suplentes de jueces y magistrados por parte de las Salas de Gobierno, hace referencia al análisis de las circunstancias a considerar y la permisividad de un cierto margen de discrecionalidad técnica y su difícil rectificación por el Tribunal Supremo, sosteniendo en su Fundamento Jurídico Cuarto:

"La parte recurrente alude, en primer término, a que ha ejercido satisfactoriamente sus funciones como Magistrado Suplente con anterioridad, a que cuenta con informes favorables, y a otros méritos reconocidos y proclamados, y que su no inclusión obedece a «otras razones», las que ya han quedado expuestas, no relacionadas con aquellos méritos, capacidad y antecedentes, lo que puntualiza bajo la rúbrica de una «consideración general sobre el objeto del recurso», mas no advierte dicha parte que, en la atribución a la Sala de Gobierno, establecida en el art. 152, 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la proposición motivada al Consejo General del Poder Judicial de los Magistrados Suplentes, se refiere el precepto a circunstancias personales y profesionales, a idoneidad para el ejercicio del cargo y para su actuación en uno o varios órdenes jurisdiccionales, a garantías de desempeño eficaz de la función, y a la aptitud demostrada por quienes ya hubieran actuado en el ejercicio de funciones judiciales o de sustitución en la Carrera Fiscal, lo que remite, obviamente, a valoraciones que exigen unas determinadas concreciones que imponen la necesidad de que les sea permitido a dicha Sala, al margen de que haya de actuar bajo un régimen reglado que no puede desconocer ni olvidar, un cierto margen de discrecionalidad técnica, en cuanto que criterios y reglas de esta naturaleza técnica son precisos para la debida concreción de términos tan indeterminados, a veces, con el fin bien justificado de poner en relación lo que son «méritos», en el sentido más propio del vocablo, con las funciones que han de desarrollar los Suplentes, o, en su caso, los Jueces en régimen de provisión temporal, a los que se refieren los arts. 431 y 432 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su redacción por Ley Orgánica 16/1994, de 8 Nov. y en el Acuerdo del Consejo de 15 Jul. 1987, incluso aún cuando, en cuanto a éstos, se establezcan otras preferencias, y con relación a los cuales la jurisprudencia de esta Sala ha reconocido un reducto de discrecionalidad, reflejada en sentencias como las de 22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Abr. 1994, 21 May. 1996, 9, 15, 20 Dic. 1997, 30 Oct. y 4 Dic. 1998, algunas de cuyas preferencias también se establecen para los Magistrados Suplentes en el art. 201, 3 de dicha Ley Orgánica.”

En idéntico sentido la Sentencia de 30 de octubre de 1998, igualmente del Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª, ponente Lescure Martín, en recurso núm. 650/1995, sobre provisión de plaza de juez sustituto, ha defendido la utilización de potestades discrecionales al sostener en su Fundamento Jurídico Quinto, párrafo primero que: “Haciendo uso de una discrecionalidad técnica que debe ser respetada en sede jurisdiccional, salvo que se acredite la existencia de desviación de poder, arbitrariedad o ausencia de toda posible justificación del criterio adoptado”.

Tal jurisprudencia ha tenido su correlato en el propio Tribunal Constitucional que ha defendido la libre designación y el uso de potestades discrecionales, con los límites reflejados anteriormente en la doctrina del Tribunal Supremo, en Sentencia núm. 235, de 5 de octubre de 2000, y en recurso núm. 830/1992, ponente D. Guillermo Jiménez Sánchez, referida concretamente a los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal. De la citada Sentencia se extrae que el nombramiento, a fin de no incurrir en arbitrariedad, deberá respetar los principios de méritos y capacidad así “pues bien, viene a argüirse, de la jurisprudencia constitucional (SSTC 207/1988, FJ 3, 10/1989, FJ 4, en línea con lo sustentado en las 18/1987, FFJJ 4 y siguientes, 192/1991, FJ 4, 200/1991, FJ 2) cabe inferir que no hay inconveniente a la hora de aceptar la libre designación como modo de provisión de los puestos de trabajo, en la medida en que a dicho sistema no le son ajenos los principios de mérito y capacidad, presentes en la fijación de los concretos requisitos para su desempeño y que, sobre suponer un límite a la discrecionalidad administrativa, hacen posible el posterior control jurisdiccional.”

Igualmente, y continuando con la citada Sentencia del Tribunal Constitucional, el nombramiento deberá razonar quién resulta el aspirante más “idóneo” para el puesto sin atender a criterios de un estricto concurso de méritos sino valorando el currículo presentado por cada aspirante, y así lo manifiesta la Sentencia, al señalar:

“...pues bien, desde una perspectiva general, tanto el concurso como la libre designación (si bien esta última venga ex art. 99.2 LBRL con carácter excepcional; excepcionalidad que anteriormente quedó justificada al razonarse acerca de los principios de mérito y capacidad) son sistemas o modos de provisión de puestos de trabajo entre quienes ya ostentan la condición de funcionarios (con habilitación de carácter nacional en el caso que nos ocupa). Quiere decirse, por tanto, que la finalidad a que ambos sirven es la misma: la atribución, de acuerdo con la lógica de cada procedimiento, de determinados puestos de trabajo a aquellos funcionarios en quienes concurren, desde la óptica de los principios de mérito y capacidad, la cualificación e idoneidad precisas para el mejor y más correcto desempeño de las funciones anudadas a cada puesto. Que la adjudicación sea en el caso del concurso la consecuencia de la baremación, más o menos automática, de los méritos aportados, según lo dispuesto en la oportuna convocatoria, en tanto que en el sistema de libre designación se produzca como resultado de la apreciación (dotada, como es obvio, de una evidente connotación de discrecionalidad o, si se prefiere, de un cierto margen de libertad) que el órgano decisor se haya forjado a la vista del historial profesional de los candidatos o aspirantes, es indiferente desde la perspectiva del genérico estatuto funcional de la persona que finalmente resulte adjudicataria del puesto en cuestión. No nos hallamos aquí

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



en presencia de nombramientos para cargos políticos, caracterizados por la libérrima decisión de quien sea competente para efectuar el nombramiento; ni ante la designación de personal eventual, cualificado, según el art. 20.2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, por la «confianza o asesoramiento especial» de las funciones que pueden encomendársele. La confianza que, en este sentido, puede predicarse de la libre designación, en cuanto modo de provisión entre funcionarios de puestos de trabajo, es la que se deriva de la aptitud profesional del candidato, puesta de manifiesto en los méritos esgrimidos, esto es, en su historial funcional.

A modo de conclusión y de acuerdo con la jurisprudencia señalada, el nombramiento deberá recaer en un candidato, en quien concurriendo los requisitos para el nombramiento, resulte apto para el puesto de acuerdo con los méritos esgrimidos, previa valoración razonada de los mismos, quedando todo ello dentro del margen de discrecionalidad del órgano competente. En este sentido, ya existen antecedentes en esta Corporación en los que tal actuación ha resultado ajustada a derecho, realizando una aplicación correcta de esta potestad discrecional.

Así lo acreditaron las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que a continuación se indicarán, resaltándose los fundamentos de derecho, que resuelven la cuestión objeto del presente.

Sentencia núm. 134/95, de 15 de febrero de 1995, de la Sección Segunda en recursos núms 2.070/93 y 2.438/93, interpuestos por el Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local contra, la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Valencia de 27 de mayo de 1993 sobre provisión de determinados puestos de trabajo de la corporación, y contra resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de València de fecha 28 de julio de 1993, por la que se adjudican, por libre designación, las plazas de Secretaría, Viceterorería, Secretaría de Distrito I y Secretaría de Distrito III, y en cuyo Fundamento de Derecho Cuarto, en su párrafo tercero, se señala:

“...que el derecho a la igualdad en el acceso a los cargos públicos y los principios de mérito y capacidad no se proyectan con la misma intensidad cuando se trata de provisión de puestos de trabajo, puesto que tales derechos y principios ya fueron respetados en el momento de acceso a la función pública. Ello no significa que pueda prescindirse absolutamente de tales derechos y principios, pero si que puedan introducirse modulaciones atendiendo a criterios distintos de los expuestos, modulaciones que puede introducir no sólo el legislador sino también la Administración. En el concreto caso que nos ocupa el legislador ha optado –para supuestos excepcionales- por el sistema de libre designación para la provisión de determinados puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, fijando para ello unos criterios generales a los que ya hemos hecho referencia (importancia administrativa o de población, así como de determinado nivel de los puestos a cubrir), criterios que son perfectamente razonables, sin que este Tribunal encuentre en ellos tacha alguna de inconstitucionalidad.”

Sentencia núm. 35/97, de 16 de enero de 1997, de la Sección Segunda en recurso núm. 2.074/93, interpuesto contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 21 de mayo de 1993 en cuanto aprobó la convocatoria para proveer por libre designación el puesto de trabajo de Secretario General del Ayuntamiento de València, y contra la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de València de fecha 30 de julio de 1993, por la que resolviendo la anterior convocatoria se nombra Secretario General del Ayuntamiento de València, y en cuyo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Fundamento de Derecho Séptimo se indica: "... hay que tener en cuenta que se trata de la provisión de un puesto por el sistema de libre designación. Evidentemente, aunque se trate de libre designación, no cabe nombrar a quien no reúne los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo, y por tanto en la convocatoria. Pero en el presente caso es incuestionable que el nombrado los reúne, y el recurrente no lo pone en duda.

Ciertamente la libre designación permite que la Administración nombre discrecionalmente de entre aquellos solicitantes que reúnen los requisitos. Pero ello no significa que la decisión de la Administración no pueda ser revisada por los Tribunales, pues cabe aplicar los habituales medios de control jurisdiccional de la discrecionalidad administrativa: vicios formales, elementos reglados, hechos determinantes, principios generales del derecho, muy principalmente el principio de la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos (art. 9.3 CE), el control del fin y la desviación de poder. Ello significa que cuando la decisión de la Administración es absolutamente irracional a la vista del perfil del puesto y de las condiciones y méritos del elegido frente a otro de los aspirantes, cabe declarar contraria a derecho la resolución adoptada.

En el presente caso consta en el expediente un amplio informe, previo a la Resolución, del Servicio de Personal en el que se ponen de manifiesto y ponderan los "currículum vitae" y méritos de cada uno de los solicitantes, concluyendo que tres de los aspirantes, y en especial los Sres. González Fuentes y Miquel Diego reúnen sobrados requisitos de idoneidad para ocupar la Secretaría General.

A la vista de los méritos del recurrente y del adjudicatario de la plaza, este Tribunal coincide esencialmente con lo expresado en el referido informe, y desde luego cabe concluir sin atisbo de duda que la decisión finalmente adoptada no es en absoluto irracional ni contraviene ninguno de los límites de la discrecionalidad administrativa anteriormente apuntados y que delimitan el ámbito de la revisión y examen jurisdiccional del acto recurrido".

A mayor abundamiento, cabe citar la Sentencia número 296 de 11 de octubre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 8 de Valencia, en recurso contencioso-administrativo PA número 134/04, promovido por tres interesados, contra Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 14 de noviembre de 2003, por la que se procedía al nombramiento de un Secretario Adjunto, y en la que la Magistrada desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto declarando la conformidad con arreglo a Derecho del acto administrativo impugnado, y en su Fundamento de Derecho Tercero, señala que "...la confianza que, en este sentido puede predicarse de la libre designación, en cuanto modo de provisión entre funcionarios de puestos de trabajo, es la que se deriva de la aptitud profesional del candidato, puesta de manifiesto en los méritos esgrimidos, esto es, en su historial funcional." y añade que: "La Ley de Bases de Régimen local en su artículo 99.2 incluye como forma excepcional de provisión de los puestos de trabajo que se enumeran en el citado párrafo la de la libre designación, disponiendo que las bases de la convocatoria para cubrir estos puestos serán aprobadas por el Pleno de la Corporación y contendrán la denominación y requisitos para desempeñarlos.

Así pues en aplicación de la normativa y jurisprudencia antes referida se concluye que en la cobertura de un puesto por libre designación no se exige que en el designado concurra el mayor número de méritos, pues de ser así la provisión sería por concurso y esto no es lo que se dispone en la libre designación, dado que acreditándose el cumplimiento de los requisitos para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



ocupación del puesto y acreditándose también lo que en palabras del Tribunal Constitucional se denomina aptitud profesional del candidato puesta de manifiesto por los méritos aducidos, entra en juego la manifestación de confianza que inspira el candidato al órgano competente para su nombramiento, siendo suficiente la conjugación de todos ellos para producir de forma correcta la designación por libre designación.

La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº. 1035/2001, de 15 de octubre, recoge igualmente en su fundamento jurídico cuarto, y respecto de la alegación de falta de motivación en la adjudicación por libre designación afirma en su fundamento jurídico cuarto lo siguiente:

"CUARTO. Por último y en lo relativo a la alegada falta de motivación de la resolución de adjudicación de los puestos de trabajo convocados, y predeterminación de su asignación, la solución ha de ser igualmente desestimatoria, dando en este punto por reproducidos los argumentos de la Sentencia de instancia y remitiéndonos a la doctrina del TS contenida en sentencias cual de 10-1 (RJ 1997,406) o de 13-6-1997 (RJ 1997, 5143) cuando declara que ...el nombramiento para cargos de libre designación constituye un supuesto específico y singular dentro de la categoría general de los actos discrecionales, consistiendo la singularidad en que tales nombramientos se basan en la existencia de un motivo de confianza, que sólo puede ser apreciado por la autoridad que verifica el nombramiento, a la vista de las circunstancias que estime que concurren en el solicitante para llegar a ocupar el puesto, o para seguir desempeñándolo, si estima que ya han desaparecido, o se han perdido, a lo largo del desempeño, en cuyo caso, libremente podrá decretar el cese. Y ello sin estar sometido al requisito formal de hacer una exposición expresa de los motivos en virtud de los cuales se ha preferido a una persona en lugar de otra, o por los que se ha perdido la confianza en la ya designada. De modo que las razones que llevaron a la comisión a decretar el cese del actor en el puesto de libre designación que ocupaba, debían considerarse implícitas en la declaración de cese, aunque desde luego referidas a la pérdida de confianza de la autoridad que lo decretaba, fundada en la creencia de que aquél ya no mantenía las condiciones de idoneidad técnicas para el desempeño de las funciones de inspección y fiscalización...

Otra cosa es que al examinar la alegación de desviación de poder, se pueda llegar a la conclusión de que queda entender, a la vista del conjunto de las actuaciones, que la motivación última haya sido en realidad distinta de ésta, antes aludida. No obstante, nada de esto significa, como tal doctrina indica, que los ceses y nombramientos por el procedimiento de libre designación se sustraigan plenamente al control jurisdiccional, pues si es cierto que, de una parte, los méritos y distinciones que el aspirante pueda ostentar no tiene más que 'valor informativo' en este sistema -S. de 25-3-1995 (RJ 1995, 2605)-, y no integran el reglaje preceptivo de la elección, siempre concurren diversos límites en el ejercicio de las potestades administrativas discrecionales, por singulares y amplias que estas resulten, que se centran en el control de los aspectos reglados, siempre presentes, y, fundamentalmente, en la desviación de poder."

Resulta igualmente contundente la consideración que sigue:

"Pues bien, los méritos que destaca la propia resolución impugnada entre los que se encuentra la experiencia previa en la plaza a satisfacción de los miembros de la Corporación y que han sido tenidos en cuenta en orden a la designación del adjudicatario, y siendo importantes los méritos que han alegado la mayoría de los participantes y también los recurrentes, no opera su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



cuantificación en la libre designación por ello el que la resolución impugnada destaque determinados méritos del candidato no supone que la propia resolución que adjudica sienta unas bases a las que ella misma deba de ajustarse.”

A mayor abundamiento, esta Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Número 8 de València que fue apelada ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, tramitado con el número de rollo 418/2004, en recurso contencioso-administrativo número 134/2004, resultó confirmada por la Sección Segunda de la mencionada Sala del TSJ de la CV, en Sentencia número 440/2005, de 21 de abril de 2005, en cuyos Fundamentos de Derecho Segundo, Tercero y Cuarto, se dice:

“Segundo. El acto impugnado – la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Valencia número 5124 de 14 de noviembre de 2.003 por la que resolvía procedimiento de libre designación para la provisión del pues de Secretario/a Adjunto/a y se nombraba Secretario Adjunto de dicho Ayuntamiento al Funcionario con Habilidadación de carácter Nacional, Subescala de Secretaría, Categoría Superior, a D (...) – se dictó por la Administración demandada ejercitando las facultades discrecionales inherentes al procedimiento selectivo de libre designación. Los apelantes, reiterando la tesis ya sustentada en la primera instancia, aducen que dicha designación no se ajusta a los principios de mérito y capacidad reconocidos en los artículos 103.3 y 23.2 de la Constitución desde el momento en que no ha sido seleccionado el concursante más idóneo en función de los criterios libremente fijados por la Alcaldía para la satisfacción del interés público cuyo contenido es el determinante del proceso selectivo y norte y guía de la elección alcanzada. La Sentencia apelada rechazó dicha tesis al entender que el amplio margen de elección que esta particular potestad discrecional confiere a la Administración por el intenso elemento de confianza inherente al puesto objeto de la convocatoria excluye la cuantificación y baremación de los méritos aducidos por los participantes en la convocatoria, añadiendo que, en todo caso, como se infiere de la motivación de la resolución recurrida en el designado concurren méritos que determinan su idoneidad para el desempeño del puesto de trabajo de que se trata.

Tercero. Planteada en estos términos la pretensión actora se impone, tal como resolvió la Juez ‘a quo’, su rechazo pues, no teniendo en este puesto que realizarse por la Administración una confrontación de méritos igual que si se tratara de un concurso, resultando asumible la conclusión de la sentencia apelada conforme a la que, aún siendo relevantes los méritos de los apelantes, en el designado concurren los precios para desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo de Secretario Adjunto del Ayuntamiento de Valencia, no acreditándose, por ello, que la libre designación acordada fuese totalmente ajena a los principios de mérito y capacidad, transformándose en arbitraria y siendo la definitiva elección del candidato una potestad de libre elección de la Administración, debe reputarse la Resolución impugnada ajustada a Derecho.

Cuarto. Por todo lo expuesto, en cuanto es coincidente don lo argumentado y resuelto en la Sentencia recurrida, cuyo contenido asume íntegramente este Tribunal, procede desestimar el recurso de apelación; y, con arreglo a lo establecido en el artículo 139.2 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción y en base a dicha desestimación, imponer las costas de éste a los apelantes.”

No obstante lo expuesto, la doctrina jurisprudencial ha matizado a la anteriormente citada, en el sentido de estimar que el hecho de que un nombramiento se efectúe por el sistema de libre designación no exonera del deber de motivarlo, entendiendo que el sistema de libre designación se configura como de carácter excepcional y requerido por tanto de una motivación reforzada, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



un lado con las razones que justifiquen su elección frente al mecanismo normal del concurso de méritos y de otro, la motivación de la idoneidad y confianza del seleccionado, que han de ser profesionales, no políticas, confianza que es la que se deriva de la aptitud profesional del candidato, puesta de manifiesto en los méritos esgrimidos, esto es, en su historial funcional.

El núcleo de esta jurisprudencia se basa en la premisa de que la libertad legalmente reconocida para estos nombramientos discrecionales no es absoluta sino que tiene unos límites, representados por las exigencias inexcusables para demostrar que el nombramiento no fue producto del mero voluntarismo, sino que cumplió el imperativo constitucional de interdicción de la arbitrariedad, que respetó, en relación a todos los aspirantes, el derecho fundamental de todos ellos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, y que el criterio material que finalmente determinó la decisión se ajustó a las pautas que encarnan los principios de mérito y capacidad.

La sentencia de Tribunal Supremo de 3 de diciembre de 2012, así como la sentencia nº 599/2004 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, señalan que: “se afirma que las exigencias en que se traducen los límites mínimos, son de carácter sustantivo como formal, así:

1. La exigencia sustantiva consiste en la obligación, a la vista de la singularidad de la plaza, de identificar claramente la clase de méritos que han sido considerados prioritarios para decidir la preferencia determinante del nombramiento.

2. Y la exigencia formal esta referida entre otros extremos, a la necesidad de precisar las concretas circunstancias consideradas en la persona nombrada, que permiten individualizar en ella, el superior de merito y capacidad, que le haga más acreedora para el nombramiento.

En definitiva:

a) En el procedimiento de libre designación rigen también los principios de mérito y capacidad, pero, a diferencia del concurso, en que están tasados o determinados, los que ha de decidir el nombramiento, en aquél la Administración tiene reconocido una amplia libertad para decidir, a la vista de las singulares circunstancias existentes en el puesto de cuya provisión se trate, cuales son los hechos y condiciones, que, desde la perspectiva de los intereses generales resulten mas idóneos para el mejor desempeño del puesto.

b) La motivación de estos nombramientos, que es obligada en virtud de lo establecido en el artículo 54.2 de Ley 30/92, no podrá quedar limitada al cumplimiento por el candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y a competencia para proceder al nombramiento.

Lo establecido en este precepto reglamentario sobre la motivación deberá ser completado con esas exigencias que, según esa nueva jurisprudencia que ha sido expuesta, resultan inexcusables para justificar el debido cumplimiento de los mandatos contenidos en los artículos 9.3, 23, y 103.3 CE, y esto significa que la motivación deberá incluir también estos dos extremos: los concretos criterios de interés general, elegidos como prioritarios para decidir el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



nombramiento; y cuales son las cualidades o condiciones personales y profesionales que han sido considerados en el funcionario nombrado para apreciar que aquellos criterios concurren en él en mayor medida que el resto de los solicitantes.

c) El informe que ha de ser emitido por el titular del centro, organismo o unidad a que este adscrito el puesto (arts. 20.1.c), de la Ley 30/1984 y 54.1 del Reglamento General de Ingreso y Provisión) constituye un elemento muy importante en el procedimiento de libre designación, pues esta dirigido ha ofrecer la información sobre las características del puesto que resulta necesaria para definir los criterios que deben decidir en nombramiento. Esta importancia hace que se proyecten sobre este trámite de manera muy especial las garantías que son demandadas por los principios de objetividad e igualdad.”

También atendiendo a estos criterios jurisprudenciales se ha tramitado por el Ayuntamiento de València procedimiento de libre designación para habilitados nacionales habiendo reconocido primeramente el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 5 de València (Sentencias 508/2016 y 509/2016, de 14 de octubre) y posteriormente la sala de lo contencioso-administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana la correcta aplicación de los citados principios, así en Sentencia núm. 721/2019, de 25 de septiembre.

Partiendo de lo anterior se procede a efectuar una breve descripción de los méritos aportados, entre las personas que se han presentado, destacando la antigüedad en relación con la experiencia en las funciones que el puesto requiere, la formación y aquellos aspectos que pudieran resultar relevantes en la toma de la decisión. Se incorpora, a título meramente orientativo dado que no nos encontramos ante un concurso, también la puntuación del baremo de estatal de puntos de funcionarios con habilitación de carácter nacional (Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad a la relación individualizada de méritos generales del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional para el concurso unitario 2023) así como el autonómico de la Comunitat Valenciana (Resolución de 27 de marzo de 2023, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a la relación individualizada de los méritos del personal funcionario de Administración local con habilitación nacional reconocidos e inscritos en el Registro de méritos de determinación autonómica de la Comunitat Valenciana hasta el día 21 de marzo de 2023), asimismo se va a referir a los años de antigüedad en la subescala.

D. ***** es licenciado en derecho por la Universidad de Jaén. Ostenta la condición de secretario-interventor habiendo ejercido como TAG y como letrado en el Ayuntamiento de Jódar. Ha prestado servicios en los ayuntamientos de Bailén y Porcuna, ambos con categoría de entrada, así como en Torredelcampo, en régimen de acumulación. Ostenta la categoría superior desde la publicación de su nombramiento en el BOE de 27 de abril de 2024. Acredita la participación en diverso curso y jornada así como algunas publicaciones en blog.

No figura en la categoría superior en Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad a la relación individualizada de méritos generales del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional para el concurso unitario 2023 ni en Resolución de 27 de marzo de 2023, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a la relación individualizada de los méritos del personal funcionario de Administración local con habilitación nacional reconocidos e inscritos en el Registro de méritos de determinación autonómica de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Comunitat Valenciana hasta el día 21 de marzo de 2023, ello debido a que su nombramiento fue con posterioridad a las mismas.

D^a ***** es licenciada en derecho por la Universitat de València y en Ciencias Políticas y de la Administración por la misma universidad. Consta que ha prestado servicios en diferentes ayuntamientos como Benigànim o L'Olleria, en su condición de secretaria en la categoría de entrada, y L'Alcudia y Gandía, este último municipio sometido al régimen de gran población desde mayo de 2018, si bien mayoritariamente con destino en la secretaría general del Pleno.

Destaca su participación en la emisión de informes periciales en diligencias de investigación penal, así como en diligencias previas.

Acredita la presentación y asistencia a diversos cursos de formación, jornadas y mesas redondas, tanto en calidad de ponente como de alumna, así como de algunas publicaciones especializadas. Asimismo ostenta conocimientos de valenciano acreditados mediante certificado C1 expedido por la JQCV.

En el baremo estatal para funcionarios con habilitación de carácter nacional cuenta con una puntuación de 16,64 puntos, y en el autonómico de la Comunitat Valenciana detenta 4,39 puntos. Cuenta con una antigüedad en el baremo estatal de 18 años y 4 meses.

D. ***** es licenciado en Derecho por la Universitat de València. Es funcionario, también, de la subescala de secretaría-intervención. Consta que ha prestado servicios en los ayuntamientos de Albaida, Pego, Benissa y Oliva, entre otros.

Destaca la prestación de servicios como secretario en la Junta General de dos sociedades así como de una mancomunidad y un consorcio.

Acredita la asistencia a diversos cursos de formación. Asimismo acredita mediante título expedido por la JQCV de grado medio.

En el baremo estatal para funcionarios con habilitación de carácter nacional cuenta con una puntuación de 19,44 puntos, y en el autonómico de la Comunitat Valenciana detenta 3,65 puntos. Cuenta con una antigüedad en el baremo estatal de 30 años y 1 mes.

D. JONATAN BAENA LUNDGREN es licenciado en Derecho por la Universitat de València siendo doctor en Derecho por la Universidad Católica "San Vicente Martir", contando igualmente con un master en dicha Universidad. Detenta la condición de técnico de administración general, en puestos en departamentos de urbanismo, habiendo prestado servicios como tal en los ayuntamientos de Catarroja y Alzira, durante siete años. Como habilitado nacional ha prestado servicios en los ayuntamientos de Tavernes Blanques, Nules, Torrent y València, los dos últimos sujetos al régimen jurídico de municipios de gran población. En particular destaca el puesto de Secretario General de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Torrent, siendo quien más tiempo ha prestado servicios en municipios de gran población, en concreto desde el año 2010 de modo ininterrumpido. Asimismo, y como experiencia adicional, consta haber ejercido la abogacía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Acredita una extensa activitat formativa con su asistencia a diversos cursos así como su impartición. Asimismo acredita mediante título expedido por la JQCV nivel C1.

Es autor de diversas publicaciones especializadas.

En el baremo estatal para funcionarios con habilitación de carácter nacional cuenta con una puntuación de 17,87 puntos, y en el autonómico de la Comunitat Valenciana detenta 4,29 puntos. Cuenta con una antigüedad en el baremo estatal de 19 años y 8 meses, sin perjuicio de los ya indicados siete años como técnico de administración general.

D. ***** ha prestado servicios en el Ayuntamiento de Parla e indica haber prestado servicios en los ayuntamientos de Pobra de Farnals o Canet de Berenguer. Indica ser funcionario de la subescala de secretaría-intervención y técnico superior de la Generalitat Valenciana.

Indica poseer título expedido por la JQCV de nivel superior.

No aporta documentación acreditativa, excepto acta de fecha 2 de octubre de 2023 de toma de posesión en la secretaría general del Ayuntamiento de Parla, remitiéndose a los archivos de la Administración y autorizando al Ayuntamiento de València a su comprobación.

En el baremo estatal para funcionarios con habilitación de carácter nacional cuenta con una puntuación de 15,87 puntos, y en el autonómico de la Comunitat Valenciana no figura. Cuenta con una antigüedad en el baremo estatal de 5 años.

D^a ***** es licenciada en derecho contando con los diploma de técnico urbanista y de dirección y gerencia pública en la administración local del INAP. Detenta la condición de pertenecer a la subescala de secretaría-intervención. Ha prestado servicios en la Diputación Provincial de Valencia (vicesecretaría), en la de Ciudad Real (secretaría general, vicesecretaría y secretaría adjunta) y actualmente en el Ayuntamiento de Murcia, municipio sujeto al régimen de gran población, como titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno desde marzo de 2023.

Presenta amplia formación tanto como docente como en su condición de asistente a cursos, jornadas y seminarios así como numerosas publicaciones en medios especializados. Destaca su condición de delegada de protección de datos y el haber prestado servicios como letrado para la defensa en juicio de ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real.

En el baremo estatal para funcionarios con habilitación de carácter nacional cuenta con una puntuación de 18,78 puntos, y en el autonómico de la Comunitat Valenciana detenta 1,40 puntos. Cuenta con una antigüedad en el baremo estatal de 30 años.

D^a ***** es licenciada en derecho contando con el master de Planificación Territorial Medioambiental Urbana de la Universitat Politècnica de València. Ostenta, asimismo la condición de técnico de administración general. Ha prestado en servicios en los ayuntamientos de Pobra de Farnals, Carlet y San Sebastián de los Reyes, este último de gran población y como secretaria general del Pleno desde diciembre de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Aporta amplia formació tanto como docente como en su condición de asistente a cursos, jornadas, talleres y seminarios así como alguna publicación en medios especializados. Es profesora asociada en el departamento de Derecho Administrativo y Procesal de la Universitat de València, y preparadora de oposiciones en Centro de Estudios Financieros.

En el baremo estatal para funcionarios con habilitación de carácter nacional cuenta con una puntuación de 18,26 puntos, y en el autonómico de la Comunitat Valenciana detenta 4,50 puntos. Cuenta con una antigüedad en el baremo estatal de 19 años y 4 meses. Posee el certificado superior de conocimientos de valenciano expedido por la JQCV.

De conformidad con cuanto se ha indicado anteriormente y a la vista de los curriculum remitidos por los aspirantes al puesto, resumidos ut supra, y debiendo ponerse de relevancia la dificultad, en algunos casos para valorar la formación ya que es muy similar en la mayoría, y a la vez poco homogénea en alguno de ellos, deben destacarse por su amplia y dilatada experiencia, además de su formación tanto a D. Jonatan Baena Lundgren como a *****, como los aspirantes que aúnan mayor trayectoria profesional con un elevado nivel de formación, si bien el primero presenta más años de experiencia en municipios sujetos al régimen de gran población y mayor puntuación en los baremos de méritos de habitados nacionales, así 22,16 frente a 20,18.

El resto, si bien, hay aspirantes que ciertamente reúnen méritos que podrían justificar su nombramiento, en particular D^a. *****, quien también presta servicios en un municipio de gran población y ostenta la amplia experiencia en formación, D. *****, por su amplia experiencia o D^a *****, de gran formación y adecuada experiencia, no alcanzan la idoneidad del anterior que aúna años de experiencia en municipio de gran población con una gran formación profesional y académica lo cual, les sitúa en una situación de menor idoneidad, nunca de inidoneidad, para el puesto objeto de esta convocatoria.

Finalmente, y a los meros efectos del presente informe, se considera que en D. JONATAN BAENA LUNDGREN se dan el mayor número de circunstancias que justifican su nombramiento, en particular el hecho de contar con una amplia trayectoria profesional, resultar funcionario de carrera del Estado, y la administración local, así como su formación y su experiencia, en particular, en municipios de gran población.

En último lugar la Alcaldía resolverá acerca del presente procedimiento y, a la vista de este informe y de cualesquiera otros que pudiera recabar, con carácter discrecional, si bien sujeta su decisión a elementos reglados, en los términos expresados a lo largo de este informe, dictando la correspondiente Resolución motivada, que suponga el nombramiento del aspirante que, reuniendo los requisitos exigidos, y realizando una valoración singularizada de cada uno de los méritos profesionales del aspirante seleccionado se tenga como más idóneo, y goce de la confianza de la autoridad u órgano competente para su nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.6 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 39 del Decreto 92/2021, de 9 de julio, del Consell, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter nacional en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana RESUELVO:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



PRIMERO. Nombrar para el puesto de SECRETARIO DE ÁREA III, de este Ayuntamiento al funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría Superior, D. JONATAN BAENA LUNDGREN.

SEGUNDO. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la corporación y traslado del acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consellería de Presidencia por ser el órgano competente de esta Comunidad Autónoma y a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública para la anotación y publicación conjunta en el *Boletín Oficial del Estado*.

TERCERO. Por el citado interesado se tomará posesión del puesto en el plazo establecido en el artículo 41 del mencionado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.»

7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2023-000269-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Proposa sotmetre a informació pública la Modificació Puntual del PGOU 'Zona d'Ordenació Estructural d'Industrial a Terciària de les parcel·les situades en l'avinguda de Fernando Abril Martorell, avinguda d'Ausiàs March, camí del Molí de les Fonts i carrer de la Il·lusió (zona Hams)'. URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA. Propone someter a información pública la Modificación Puntual del PGOU 'Zona de Ordenación Estructural de Industrial a Terciaria de las parcelas ubicadas en la avenida Fernando Abril Martorell, avenida Ausias March, camino del Molino de las Fuentes y calle Ilusión (zona Anzuelos)'.		

DEBAT CONJUNT/DEBATE CONJUNTO

El Sr. Secretari llig els assumptes i la Sra. Alcaldessa obri el primer torn d'intervencions.

El Sr. Secretario lee los asuntos y la Sra. Alcaldesa abre el primer turno de intervenciones.

Sra. Valía

“Buenos días.

Nuestra intervención va a ir sobre el punto 18, que es la propuesta de iniciar los trámites para declarar La Albufera como Reserva de la Biosfera. Y el compromiso del Partido Socialista está claro y lo ha estado siempre. La declaración de Parque Natural se hizo a finales de los 80 con un presidente del Gobierno de España socialista, con un presidente de la Generalitat socialista y con un alcalde de València socialista. Pero nosotros no vamos a blanquear sus políticas negacionistas, no solo de Vox sino también del Partido Popular. Vemos que en áreas que lleva el Partido Popular también se están llevando a cabo políticas que van en contra de la lucha contra el cambio climático, que van en contra de lo que significa ser una ciudad que mira hacia el futuro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



No vamos a blanquear sus políticas en favor del coche, no vamos a blanquear sus políticas en favor de la contaminación, en favor de que los vecinos y vecinas vivan con más contaminación en el aire. No vamos a blanquear sus políticas de reversión de todos y cada uno de los proyectos que nos hacían ser líderes, una ciudad líder en la que se miraban otras ciudades para luchar contra el cambio climático. No vamos a blanquear sus políticas de dejadez en esa lucha contra el cambio climático.

El compromiso del PSOE está claro. ¿Pero el compromiso de la alcaldesa del Partido Popular está claro? Pues una alcaldesa comprometida con La Albufera, por ejemplo, no permitiría nunca que la Generalitat Valenciana, siendo además diputada en Cortes y siendo además su partido quien ostenta la presidencia del Consell, renunciase a un proyecto que es bueno para La Albufera como es la depuradora de Alcàsser y la reordenación de todo el saneamiento de l'Horta Sud, que eliminaría muchos de los residuos que llegan a La Albufera y que contaminan La Albufera. Alguien comprometido con La Albufera no permitiría que la Generalitat Valenciana dedicase cero euros a proyectos en favor de La Albufera sin decir absolutamente nada. Y alguien comprometido con La Albufera, desde luego, no situaría al frente del parque natural a alguien que es negacionista convencido, orgulloso, y que, además, entiende que no hay ningún problema en decir que no existe el cambio climático en un evento donde se pone en valor los humedales como elemento fundamental de la estrategia contra el cambio climático. Quien está comprometido no abre guerras basadas en mentiras por un interés partidista, como ha hecho el gobierno de esta ciudad. No utiliza La Albufera con fines partidistas, sino que la protege. Busca consensos y no la guerra basada en mentiras que, al final, tienen que reconocer incluso por escrito como ha ocurrido aquí con los ataques al Gobierno de España diciendo que no cumplía con un compromiso establecido en el Plan Hidrológico Nacional y al final han tenido que reconocer por escrito que no tienen forma de medir cuánta agua entra en Albufera, que tengo la curiosidad de si ya saben cuánta entra o cuánta no entra, si ya han instalado algún tipo de instrumento para medir para basar sus afirmaciones en algún dato objetivo.

Su problema es fundamentalmente de credibilidad. Si quieren ser creíbles tienen que renunciar evidentemente a toda la reversión de todos los proyectos que nos hacían ser una ciudad que lucha contra el cambio climático. Si quieren ser creíbles deberían ser más ambiciosos y deberían volver a la senda de que València sea una ciudad en la que el resto se mira. Si quieren ser creíbles deberían dejar de considerar la capitalidad verde como una sucesión de eventos que no tienen ningún tipo de impacto, que además ni se mide porque no se puede medir, porque sería absurdo medir algo que se sabe ya de antemano que no tiene ningún impacto, porque pondría en evidencia pues esa visión que tienen ustedes de capitalidad verde que es simplemente un evento tras otro, un evento tras otro, sin ningún hilo conductor, sin ninguna... Y lo concreto, cuando además están desmontando todos aquellos hitos que conseguimos que nos llevaron a ser Capital Verde Europea. Y si quieren ser creíbles deberían renunciar a condenar a los vecinos de los barrios del sur de València a una autopista de coches y devolverles el proyecto del Corredor Verde, que es un proyecto muy ambicioso que, de verdad, hace de València una ciudad que lucha contra el cambio climático. En definitiva, si quieren ser creíbles lo que tienen que hacer es sacar las manos de los negacionistas de La Albufera y volver a plantear una València que mira hacia el futuro y no hacia el pasado.”

Sra. Presidenta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



“Gracias, señora Valía.

Señor Campillo.”

Sr. Campillo

“Gràcies alcaldessa.

Faré una breu referència al punt 17 de l'ordre del dia simplement per a demanar a l'equip de govern que aclarisca ja públicament si es va a recórrer la sentència que anul·la l'articulat, un article de l'Ordenança de contaminació acústica que garantia el dret del veïnat al benestar acústic, sobretot al barri de Russafa. Encara no s'ha aclarit i ens preocupa molt que este equip de govern encara no ho haja fet públic perquè la salut del veïnat està en risc en este barri i en altres barris de la ciutat.

Centrant-nos també en el punt 18 de l'ordre del dia, el nostre grup, com no pot ser d'una altra manera, votarà a favor de la declaració de l'Albufera com a Reserva de la Biosfera per responsabilitat i perquè, a més, l'Albufera es mereix el consens de la classe política. I en este país, *tan falto* de consensos, l'Albufera es convertix en moltes ocasions en un exemple que les coses es poden fer d'una altra manera i que podem arribar a consensos. Jo vull donar la benvinguda també al Grup Popular a esta defensa aferrissada del parc natural, perquè vull recordar -com ha fet la meua companya- que en l'any 86, quan es va aprovar el Decret de règim jurídic del parc natural, el Grup Popular va votar en contra. Es va manifestar en contra, millor dit. I tenim ací les declaracions del seu regidor, Martín Quirós, que segur que el coneixen perquè estarà en la memòria del Grup Popular, que deia literalment que 'la Llei de protecció del parc natural en general és dolenta i lesiva per a València, i que té un clar caràcter invasor, espoliador i atemptatori contra la Constitució, l'autonomia i l'autonomia municipal'. Este era el seu partit en l'any 86. Per tant, jo crec que sí que val la pena donar-los la benvinguda a esta protecció de l'Albufera que nosaltres sempre hem estat ahí, al contrari que vostés. Com en tantes altres coses. Com el matrimoni igualitari, que vostés portaren al Constitucional i després han fet ús d'ell.

Mireu, ningú qüestiona que el parc natural ha sigut positiu i hem deixat enrere eixa oposició, com per exemple la del Grup Popular. I després de més de trenta anys de protecció, és un èxit sense pal·liatius. L'Albufera és un exemple de consens polític i social. Però estant d'acord amb la proposta, ara toca preguntar-se en què és concreta esta protecció per a vostés, senyors del govern i del Partit Popular. La protecció d'un espai natural, i més com este, sempre és un equilibri entre la protecció i la compatibilitat amb la vida de les persones que hi viuen i l'activitat econòmica. Esta qüestió sempre és molt complexa i molt difícil, i més en un parc natural com l'Albufera. Però en la nostra opinió, en l'opinió de Compromís, el govern municipal del Partit Popular està trencant eixe equilibri raonable i està trencant consensos històrics. Per això estan tan obsessionats amb els títols, no? Perquè servixen de coartada perfecta per a fer un gran *greenwashing*. I perquè l'altre objectiu és turisme, turisme, turisme, turisme, turisme. Posicionar una imatge de marca a nivell internacional per a atraure encara més turistes.

Mentres diuen que protegixen l'Albufera amb una mà, amb l'altra la desprotegixen. I tenim alguns exemples que jo vull fer especial incidència en este debat. Un és el Sidi Saler. Es pose com es pose l'alcaldessa de València, este hotel, construït damunt d'un cordó dunar, no és ni serà mai sostenible. I a més, esta obsessió per reobrir un hotel que porta més de 13 anys tancat va en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



contra dels informes tècnics d'este ajuntament. Tant que els agrada sempre dir que vostés es basen en informes tècnics i que s'ha de deixar la ideologia fora, jo vaig a llegir-los el que diu l'informe tècnic de Servici Devesa-Albufera respecte a la reobertura d'este hotel: *'La reapertura del hotel representaria una involució en la protecció del parque natural que tendria un efecto duradero. Si el hotel volviera a entrar en funcionamiento, se convertiría en un foco de contaminación acústica y lumínica, e incrementaría la presión antrópica de la Devesa en general y de la playa de la Garrofera en particular, sobre todo en horario nocturno. El Hotel Sidi Saler tiene, desde el punto de vista ambiental, un efecto muy negativo sobre la Devesa, ya que se trata de una actividad poco compatible con la biodiversidad y el paisaje del parque, y se desarrolla en una de las zonas de mayor vulnerabilidad ecológica'*. Així que jo li pregunte, senyora Catalá, és açò protegir l'Albufera? És açò protegir l'Albufera? Amb un informe, diversos informes en contra, del Servici Devesa-Albufera que diuen que tindrà un impacte molt negatiu sobre la Devesa i la platja de la Garrofera?

Moltes gràcies.”

Sra. Presidenta

“Gràcies, senyor Campillo.

Té la paraula el senyor Gosálbez.”

Sr. Gosálbez

“Gracias, alcaldesa.

Señora Valía, yo le tengo que decir, y estoy convencido que hablo en nombre de miles y miles de valencianos, que su intervención ha sido de auténtica vergüenza y de absoluto bochorno. No para mí, para muchos y miles y miles de valencianos. El revanchismo que respiran ustedes por todos los poros de su piel es absoluto, absoluto. La bilis que exhalan es constante, todos y todos los días. Mire, el asunto, el punto 18 es de la suficiente importancia como para tratarlo de verdad y no irse por los cerros de Úbeda que es lo que ha hecho usted. Mire, uno de los recursos naturales de mayor relevancia para la ciudad de València es el lago de La Albufera, que constituye uno de los principales ambientes lagunares del Mediterráneo. Desde su declaración como Parque Natural hasta ahora su importancia no ha cesado de crecer, también a nivel internacional, siendo incluido en el Convenio de Ramsar. Es un espacio natural de indudable valor por su riqueza biológica, es un sitio de importancia mundial para la conservación. Por todo ello, desde la Delegación de Devesa Albufera se propuso a la Junta de Gobierno impulsar los trámites necesarios para obtener esa denominación como Reserva de la Biosfera por la UNESCO. Y eso reforzará los valores naturales y culturales de este espacio natural, potenciará el desarrollo socioeconómico de València y de todo el resto de municipios afectados. Y le tengo que decir, que todas las reservas de la biosfera deben cumplir tres funciones básicas, iguales y complementarias. Primero, la conservación de la diversidad natural y cultural. El apoyo al desarrollo económico y social. Apoyo a la investigación y seguimiento de la conservación de la naturaleza. Se trata de tres funciones que encajan perfectamente en lo que ha sido la realidad histórica de La Albufera, en lo que es la realidad histórica de La Albufera y en lo que debe seguir siendo la realidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



histórica de La Albufera. Y con el respeto absoluto a esa actividad humana que lleva siglos y siglos desarrollándose en esa parte del *cap i casal*. Encaja perfectamente en lo que fue La Albufera, con lo que es La Albufera y con lo que debe seguir siendo La Albufera.

Finalmente, ese impulso de la propuesta desde la Delegación de Devesa Albufera dio como resultado que el 12 de marzo, el 12 de marzo, se firmara un acuerdo histórico entre 13 municipios. Acto del cual usted en mitad del acto se levantó y se fue, lo recordará. Con esta firma se inician ya todos los trámites que permitirán conseguir que este enclave se declare Reserva de la Biosfera por la UNESCO. Este acuerdo impulsará la llegada de mayor financiación para los proyectos en el parque natural y la mejora de las infraestructuras, algo que ustedes, su Gobierno nacional no ha cuidado en absoluto. Este acuerdo permitirá la promoción de los productos locales, como es el caso del arroz y de otros productos de ese ámbito natural. Ese acuerdo promoverá la preservación de la cultura y de las tradiciones locales. Ese acuerdo defiende todos los usos tradicionales del parque natural, como son la agricultura, la caza y la pesca. En definitiva, y como decía antes, lo que ha sido, lo que es y lo que debe seguir siendo La Albufera. El texto firmado es fruto del consenso y el trabajo de todos los municipios, independientemente del color político de cada uno de ellos. Es una apuesta por la preservación y por la mejora del parque natural, algo que usted con su discurso ha roto hoy aquí y sus compañeros de partido de los pueblos me imagino que no estarán muy de acuerdo con ello.

La declaración de la Reserva de la Biosfera no conlleva la aprobación de normativa específica que implique una nueva regulación para su protección y de la actividad humana permitida en ese espacio, en ese ámbito. Y es importante resaltar que hay 700 reservas de la biosfera en 130 países que intercambian conocimientos y prácticas sobre la conservación. Aquí en España y 55, 55. Con territorio de la Comunidad Valenciana, de la provincia de Valencia, hay 2. Y la Reserva de la Biosfera de La Albufera será la primera 100 % valenciana, 100 % valenciana. Todo su territorio se encontrará dentro de la provincia de València, dentro de la Comunidad Valenciana.

Y en este punto quiero agradecer la importante colaboración y el apoyo que hemos recibido de la Generalidad Valenciana y por supuesto, también de los servicios públicos municipales de aquí del Ayuntamiento, que se han implicado los funcionarios de los mismos, y de la Fundación también Clima y Energía. Esto es un trabajo de todos y para todos los valencianos. Y por qué no decirlo, para todos los españoles, por supuesto. El proyecto nos permitirá reforzar... A usted le hace gracia que yo cite aquí a los españoles, no sé por qué. Igual es que no se siente usted muy española, no lo sé. Luego nos lo puede contar. El proyecto nos permitirá reforzar el equilibrio entre la conservación de la naturaleza y la actividad humana, algo que comentaba el señor Campillo. Un difícil equilibrio que, sin embargo, es la verdadera seña de identidad de La Albufera. Antes, ahora, y tiene que serlo, porque es la historia de la propia Albufera. La conservación del medio natural no está reñida con la actividad humana, pesca, agricultura, caza, hostelería, y La Albufera es muestra de ello.

Esperemos, esperemos contar con el voto de la ultraizquierda. Esperemos contar con ella, como lo apoyaron sus alcaldes y sus alcaldes también en aquella firma del 12 de marzo.”

La presidència obri el segon torn de paraula./La presidencia abre el segundo turno de palabra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sra. Valía

“Bueno, quiero agradecer al señor Gosálbez que me haya leído toda la información que consta en la página web de Reservas de la Biosfera. Nos ha quedado claro. No ha hecho ninguna referencia a en qué se va a traducir eso en concreto en La Albufera, pero nos ha leído los objetivos. Si entran en la página web. Ayer justo entraba yo para verla y he tenido un *déjà vu* porque, de pronto, me está volviendo todo lo que leí ayer por la tarde, que me lo ha recitado el concejal de Albufera. Excepto ese pequeño porcentaje de tiempo que ha dedicado a decir que soy una revanchista, que soy de la ultraizquierda. Ah, y cuando se cuestionaba si yo era española o no era española. Que ya le digo que sí, que yo no tengo ningún problema con decir que soy española. Tampoco es que lo vaya diciendo a todas horas porque tampoco le veo mucho sentido como ustedes. Pero bueno, quédese tranquilo que soy valenciana, soy española y me siento así. O sea, que en ese sentido no hay ninguna diferencia entre usted y yo. Somos igual de españoles los dos.

Lo que le estaba diciendo, señor Gosálbez, es que no tiene ningún sentido que usted nos recite aquí todo lo que nos ha dicho y luego hagan cosas distintas. Y básicamente eso no es revanchismo, eso es constatación de la realidad. Y a lo mejor les molesta que se lo digan así de claro, pero es así. Nosotros votamos a favor, pero no vamos a blanquear todas sus políticas negacionistas. Usted es un negacionista del cambio climático. Eso le ha faltado decir usted aquí. A usted le ha faltado reivindicar no solamente su españolidad, sino también su negacionismo contra el cambio climático. Que habría estado bien, en ese alarde de sinceridad que usted tiene cuando sale aquí, pues que dijese que usted es negacionista con la misma claridad con lo que ha dicho en otros foros.

Y nosotros no vamos a blanquear el resto de políticas que están haciendo en la ciudad. Nosotros no vamos a blanquear que los vecinos de València cada día respiren un aire más contaminado porque ustedes hacen políticas en favor exclusivamente del coche. No vamos a blanquear sus políticas de reversión de todos los grandes espacios urbanos que podrían ser un sumidero de CO2 y que podrían hacernos además situar a València, sí, como un ejemplo en Europa en el que se mirasen el resto de ciudades. No vamos a blanquear el resto de políticas. Y lo que le queremos decir es que el Partido Socialista siempre ha estado a favor y ustedes no. Como le ha dicho ya mi compañero, la posición del Partido Popular cuando se declaró Parque Natural fue la que fue. Y ahora mismo ustedes no reclaman a la Generalitat, por ejemplo, que dedica cero euros a proyectos en favor de La Albufera, no reclaman absolutamente nada, absolutamente nada. En cambio, se dedican a inventarse cosas para ir contra otro gobierno que es socialista -que, por cierto, muy bonita la corbata roja que lleva usted hoy- inventándose datos, inventándose historias, porque realmente con quienes tienen que exigir, a quienes tienen que exigirles que es a la Generalitat Valenciana no se atreven. Ahora que están fuera del gobierno de la Generalitat igual sí que se atreven. Como son tan valientes, probablemente sí que puedan ir a exigirle al señor Mazón que invierta algo en La Albufera, si es que usted la defiende tanto como dice.

Así que señor Gosálbez, lo siento muchísimo pero no soy una persona revanchista, no destilo bilis como usted dice. El vídeo le habrá quedado muy bien, pero no es la realidad. Y sí que le pediría por favor que usted si tanto ha trabajado por La Albufera, convenza al resto del equipo de gobierno de que dejen de hacer políticas que lo único que hacen es intensificar los efectos del cambio climático y se dediquen de verdad a luchar contra los efectos del cambio climático.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sra. Presidenta

“Gracias, señora Valía.

Señor Campillo.”

Sr. Campillo

“Bé, com deia, este govern que ens presenta esta proposta de declarar l'Albufera Reserva de la Biosfera, amb una mà la protegix, diu que la vol protegir, però amb l'altra *pues* fa coses molt interessants, com per exemple l'autorització per primera volta en la història, no en la història de la democràcia, en la història del llac de l'Albufera des de l'edat mitjana, des de la conquesta cristiana, per primera volta en la història s'ha autoritzat la navegació d'embarcacions no tradicionals. Vaig a llegir-los el que diu l'informe de Devesa-Albufera respecte a esta autorització que s'ha fet ara per part del regidor de Devesa-Albufera: ‘Es reitera que amb l'objecte de limitar la creixent pressió de les distintes activitats humanes sobre el llac de l'Albufera, en consonància amb l'establert en el Pla d'ordenació de recursos naturals, s'informa desfavorablement -en majúscula, en l'informe- la sol·licitud d'autoritzar la navegació pel llac de l'Albufera i pel canal del port de Silla dins del terme municipal de València. La modificació d'esta ordenança -perquè se demanava la modificació de l'ordenança per a permetre-ho- posaria en serios perill els valors ambientals i culturals que es pretenen preservar’, i per això s'informa desfavorablement. I ara jo li pregunte, senyora alcaldessa, açò és protegir l'Albufera? Vosté sabrà a canvi de què s'ha autoritzat per primera volta en la història la navegació d'embarcacions no tradicionals en el llac de l'Albufera, que, per cert, està protegida com a Bé d'Interés Cultural tant la vela llatina com la pesca tradicional. Vosté sabrà a canvi de què.

Seguim. El port. Resulta que volem protegir l'Albufera i l'alcaldessa de València diu: ‘Hem de fer la Reserva de la Biosfera’. I en què es concreta això? Es concreta en què l'alcaldessa de València sempre baixa el cap davant de qualsevol desenvolupament portuari de l'Autoritat Portuària i mai li exigix res. Li han vostés escoltat a l'alcaldessa dir alguna volta al port de València: ‘Vostés han d'invertir part de les externalitats negatives que ocasiona contra l'Albufera en projectes d'inversió de l'Albufera’? Ni una volta, ni una volta. Vaig a llegir-los també un altre informe molt interessant, de la Comissió Científica de la Junta Rectora del Parc Natural de l'Albufera: ‘*El Puerto de València es la principal causa de los problemas de erosión de la restinga de La Albufera de València. El puerto causa una interrupción del flujo natural de sedimentos transportados por la corriente de deriva litoral y ha generado una fuerte regresión. Estas circunstancias son independientes de la modificación del muelle. El Puerto de València nunca ha efectuado ninguna acción para compensar o reparar estos daños*’. Senyora Catalá, va vosté a fer front al Port i li va a exigir compensacions per la seua afecció negativa a l'Albufera o ens conformem amb el títol de Reserva de la Biosfera?

Moltes gràcies.”

Sra. Presidenta

“Gràcies, senyor Campillo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Senyor Gosálbez.”

Sr. Gosálbez

“Gracias, alcaldesa.

Bueno, hace algunos plenos el señor Campillo me interpeló sobre cuál era el proyecto para la Devesa-Albufera. Yo le contesté con cinco palabras: cuidar y proteger La Albufera. Y dentro de ese proyecto de la Delegación y por supuesto, dentro de ese proyecto del gobierno de la ciudad, de ese gobierno de la ciudad de PP-Vox, está cuidar y proteger La Albufera instando desde el Servicio de Devesa-Albufera la declaración como Reserva de la Biosfera. Lo que les duele a los unos y lo que les duele a los otros es que nosotros no hablamos, nosotros actuamos, nuestras palabras se transforman en hechos. Y le voy a contar algunos, señor Campillo y señora Valía. Mire, incremento de la poda para evitar mayores incendios en la Devesa, que se ha de mantener en un futuro, evidentemente, para proteger lo más importante de la Devesa que son las personas que allí viven. Limpieza del bosque, algo que jamás se había hecho. Eso lo ha impulsado también esta delegación y este gobierno. Los cañones de agua están instalados y se van a instalar más. El alumbrado. Mayor protección también en otro humedal, en el de Rafalell i Vistabella. Todo ello forma parte de un plan de futuro para que nuestro pulmón verde y nuestra Albufera estén más y mejor cuidados. Nosotros no decimos, nosotros actuamos y nosotros protegemos La Albufera. Nuestras palabras siempre se transforman en realidades porque pensamos y trabajamos solo para València y para sus vecinos.

Les resumo los hechos de la Reserva de la Biosfera hasta este momento. Se inicia en una delegación dirigida por Vox, se aprueba en una Junta de Gobierno del Partido Popular y de Vox, y se acuerda con todos los ayuntamientos ribereños, unos del Partido Popular, otros del Partido Socialista, otros de Compromís y otros de partidos locales. Y hoy será ratificada en este Pleno, a pesar de las palabras de la señora Valía y en parte también de las del señor Campillo. Y también lo será en los otros plenos de los otros 12 ayuntamientos. Y posteriormente se podrá elevar al Ministerio para su gestión y tramitación. Hay participación de todas las fuerzas políticas, de absolutamente todas. Y desde este gobierno haremos todo lo necesario para seguir e impulsar el procedimiento que falta por tramitar.

Señora Valía, a nosotros se nos acusó por parte de la ultrazquierda de poner en peligro La Albufera. Bueno, pues nosotros hemos hecho más en ocho años de lo que hizo la ultrazquierda por La Albufera en este año que llevamos en el gobierno, no llega a estar un año nosotros, por lo menos. Se nos acusó de negacionistas. Aquí los únicos negacionistas son ustedes, señora Valía. No mientan más. No mientan más. Aquí los únicos que niegan el agua a La Albufera son ustedes. La ultrazquierda ultrazquierda ultrazquierda votó a favor de traer agua a La Albufera. Ustedes votaron en contra porque *papá* Sánchez, si ustedes votan en contra de *papá* Sánchez no salen en la foto ninguno, no salen en la foto ninguno. Y están sometidos al señor Sánchez.

Se dijo que La Albufera en manos de Vox corre peligro, pues aquí está preparada para firmar la propuesta como Reserva de la Biosfera nacida de una delegación de Vox. Y ustedes mientan más que hablan siempre.

Señor Campillo, termino, de las piraguas si quiere que hablemos, presente una moción. Sea valiente, presente una moción y hablaremos de las piraguas.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



VOTACIÓ/VOTACIÓN

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia, i fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista. Es fa constar que este acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

Votan a favor los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia, y hacen constar su abstención los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista. Se hace constar que el presente acuerdo se adopta con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de concejales y concejalas que integran la corporación municipal.

ACORD/ACUERDO

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 1 de agosto de 2023, por la mercantil Income Rental SL se presentó documentación relativa a la Modificación Puntual del PGOU de València “Modificación de Zona de Ordenación Estructural de Industrial a Terciaria de las parcelas ubicadas en la avenida Fernando Abril Martorell, avenida Ausias March, camino del Molino de las Fuentes y calle Ilusión (Zona Anzuelos)”, y mediante informe del Servicio de Planeamiento de fecha 26/10/23 se indicó la necesidad de subsanar la citada documentación con los siguientes aspectos:

"- ...La zona debe incluir en el conjunto de las 4 manzanas su paso a zona estructural TER-3. Esto es debido a que de no ser así y teniendo en cuenta la reciente Modificación Puntual aprobada en la 3ª manzana, implicaría que la manzana más al sur –que quedaría también como IND- estaría obligada a realizar usos industriales para mantener ese uso genérico en más del 50% de la zona industrial -2 manzanas de las cuales una ya es Dotacional Sanitario-.

- Respecto a la ordenación pormenorizada, se mantendrá la 3ª manzana con la calificación de Servicio Público sanitario-asistencial privado (SP-3*), manteniendo lo aprobado en la Modificación Puntual recientemente aprobada.

- Se debe incorporar la compensación económica establecida en el art. 82.3 del TRLOTUP correspondiente al cambio de uso de mayor rendimiento económico –de Industrial a Terciario-. Para ello y teniendo en cuenta que la gestión se realizará por Actuaciones Aisladas, esta compensación se realizará unitariamente, por metro cuadrado de techo, de forma que cualquier Actuación Aislada que se proponga, pueda calcular fácilmente la compensación que le corresponda pagar de forma previa a la concesión de la licencia.

- Se debe garantizar por parte del promotor de la Modificación la urbanización conjunta y completa de los viales correspondientes a las 2 manzanas más al norte de la actuación, de forma que se consiga la puesta en servicio global de dichas manzanas y su conexión con la manzana del SP-3*.

- Respecto a la volumetría, aunque la Modificación establece 3 plantas como altura máxima de edificación, se debe incluir en Normas Urbanísticas que en ningún caso los posibles

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Estudios de Detalle futuros podrán superar las 5 plantas edificables –ni los 22,00 mts de altura máxima de cornisa-, todo ello para evitar discordancias con las preexistencias edificatorias de la zona así como para evitar interferencias con la infraestructura viaria colindante.

- Se debe establecer la obligación de realizar informe arqueológico previo para el estudio del brazo de la acequia de Favara que transcurre por el ámbito Roll de l'Almelar.

- Indicar en la normativa que en materia de usos terciarios, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Plan de acción territorial sectorial del comercio de la Comunitat Valenciana (PATSECOVA), aprobado por Decreto 215/2020, de 29 de diciembre, del Consell.”

SEGUNDO. En fecha 09/11/23 (RGE: I-00118-2023-272342) se presenta nueva documentación complementaria por parte de la mercantil interesada.

TERCERO. El Servicio de Planeamiento, en su informe de 21/11/23, entiende subsanada la documentación presentada siendo susceptible de iniciar la tramitación de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, aunque indica determinaciones que deben desarrollarse en el documento urbanístico definitivo antes del sometimiento a información pública:

"- ...Esta Modificación supone la aplicación de un uso de mayor rendimiento económico para la zona. Por ello debe existir una compensación a la Administración dadas las plusvalías generadas por la acción urbanística planteada. Esta compensación al no disponerse de actuación integrada en la zona deberá plantearse como una carga de carácter unitario (por metro cuadrado edificable) que se hará efectiva de forma individual por cada una de las actuaciones aisladas/licencias de obra, que se realicen en la zona.

- La gestión, al realizarse por actuaciones aisladas, no sería admisible si en esta propuesta no queda garantizada la ejecución global de la urbanización de los viales perimetrales a las manzanas y sus accesos.

- De la misma forma, debe diseñarse, en colaboración con el Servicio de Movilidad una solución factible para los accesos desde la rotonda de Anzuelos, así como en la parte sur del ámbito donde existe algún vial/camino necesario para las conexiones a los ámbitos colindantes.

- Por último deberá coordinarse la actuación con el desarrollo del hospital Quirón-Salud, que se viene realizando sobre la zona y que dispone de una serie de obligaciones de cesión y urbanización de viales”.

CUARTO. El 23 de julio de 2024, por la Dirección General de Urbanismo, Paisaje, y Evaluación Ambiental se remite el Informe Ambiental y Territorial Estratégico adoptado en la Comisión de Evaluación Ambiental celebrada el 15 de julio de 2024.

QUINTO. El 06/09/24 y 10/09/24(RGE: I-00118-2024-206711 e I-00118-2024-208897), se presenta por el representante legal de la mercantil interesada la documentación correspondiente para iniciar la fase urbanística de la modificación de planeamiento, siendo informada favorablemente por el Servicio de Planeamiento el 11/09/24, al haberse cumplimentado las determinaciones del Informe Ambiental y las subsanaciones indicadas en el informe del Servicio de Planeamiento de 21/11/23, si bien relaciona determinadas cuestiones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



menores que deberán ser subsanadas antes de la aprobación provisional del instrumento de planeamiento, que no impiden su sometimiento a información pública.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le siguen los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Modificación Puntual tiene por objeto reemplazar la actual calificación estructural industrial (IND-1) por “zona urbanizada terciaria (ZUR-TR)” de acuerdo con la legislación urbanística vigente (anexo IV del TRLOTUP) y “Enclave Terciario” (TER-3) según PGOU, y sus determinaciones concretas se establecen en una ficha de zona que forma parte de la documentación con eficacia normativa de carácter estructural.

Por otra parte, la propuesta también afecta a determinaciones de alcance pormenorizado como son las determinaciones incluidas en la ficha de zona propuesta relativas a ordenanzas particulares de edificación, dimensiones, forma y volumen, índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela, así como la regulación detallada de los usos del suelo.

SEGUNDO. El ámbito de la Modificación Puntual se encuentra delimitado por las avenidas Fernando Abril Martorell, Ausiàs March, nuevo vial en camino del Azagador del Morro y calle Ilusión, con una superficie según documento de 22.576 m2.

TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 61.1.a) del TRLOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 52 y 53 del citado texto, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del TRLOTUP, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, un periódico de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.1.b) del TRLOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones, siendo las administraciones a consultar las siguientes:

- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Dirección General de Aviación Civil.
- Secretaría de Estado e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Economía, Comercio y Empresas.
- EPSAR.
- Servicio de Paisaje de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.
- Servicio Municipal de Movilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- Servicio Municipal de Parques y Jardines.
- Sección de Contaminación Acústica del Servicio Municipal de Mejora Climática.

Asimismo, aunque el Informe Ambiental no los mencione, se puede identificar como público interesado a la Asociación de Vecinos de Malilla, al Hospital Universitario y Politécnico de la Fe, y a la mercantil IDCQ Inmuebles Hospitalarios, SLU, y a la Comunidad de Regantes de Favara.

CUARTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para acordar el sometimiento a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar a dicho órgano en la tramitación de un instrumento de planeamiento general, conforme dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Iniciar el proceso de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual del PGOU de València “Modificación de Zona De Ordenación Estructural de Industrial a Terciaria de las parcelas ubicadas en la avenida Fernando Abril Martorell, avenida Ausias March, camino del Molino de las Fuentes y calle Ilusión (Zona Anzuelos)”, instada por Income Rental SL, y someterla a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un periódico de amplia difusión. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a efectos de que, en su caso, emitan el correspondiente informe, a las administraciones y servicios municipales relacionados en el Fundamento de Derecho Tercero de este acuerdo, y a OCOVAL con el fin de que recabe, coordine y remita los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

TERCERO. Notificar el inicio de la fase de consulta a cuantos figuran como público interesado en el Fundamento de Derecho Tercero de este acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



CUARTO. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación que se somete a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, C/ Amadeo de Saboya nº 11 (Edificio Tabacalera).»

8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03502-2022-000052-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Proposa aprovar provisionalment la Modificació Puntual de les Normes Urbanístiques del Pla Especial de Protecció de Ciutat Vella relativa a la regulació de l'ús terciari vivenda turística. <i>URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA.</i> <i>Propone aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella relativa a la regulación del uso terciario vivienda turística.</i>		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 7 al 18 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 7.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 7 al 18 del orden del día. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 7.

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Voten a favor els 24 regidors i regidores dels grups Popular, Socialista i Vox Valencia, i fan constar la seua abstenció els 9 regidors i regidores des Grup Compromís. Es fa constar que este acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

Votan a favor los 24 concejales y concejalas de los grupos Popular, Socialista y Vox Valencia, y hacen constar su abstención los 9 concejales y concejalas del Grupo Compromís. Se hace constar que el presente acuerdo se adopta con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de concejales y concejalas que integran la corporación municipal.

ACORD/ACUERDO

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 16 de diciembre de 2022 se inició el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección (PEP) de Ciutat Vella relativa a la regulación del uso terciario vivienda turística.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2023, acordó admitir a trámite la documentación elaborada por la oficina técnica del Servicio de Gestión de Centro Histórico y su sometimiento a consulta de las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Por acuerdo de 6 de abril de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de dicha Modificación del PEPCV -corrigiéndose el error detectado en su contenido por acuerdo de 14 de abril de 2023 de dicho órgano-; publicándose en el *DOGV* nº 9577, de 18-4-2023.

SEGUNDO. Concluida la tramitación ambiental, por acuerdo plenario de 27 de abril de 2023 se inició la tramitación urbanística sometiéndose a información pública el documento de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella relativa a la regulación del uso terciario vivienda turística, durante un plazo de 45 días, con el efecto suspensivo del otorgamiento de todo tipo de títulos habilitantes urbanísticos y ambientales para el uso terciario vivienda turística exclusivamente en su modalidad Tvt-v1, en todo el ámbito del PEPCV, conforme a lo previsto en el artículo 68 del TRLOTUP, publicándose los correspondientes anuncios en el *DOGV* de 15-5-23 y en el periódico *LEVANTE-EMV* de 17-5-23, notificándose en calidad de público interesado al así identificado en el procedimiento de evaluación estratégica e insertando en la página web municipal la documentación sometida a información pública.

TERCERO. Durante el citado trámite se recibió informe de la Dirección General de Turismo, y se presentaron 2 alegaciones por la Asociación de Viviendas de Alquiler por Estancias Cortas de València (AVAEC) y la Asociación de Pequeños Propietarios Gestores y Simpatizantes de Viviendas de Uso Turístico de la CV (VIUTUR), respectivamente, que fueron valoradas en informe emitido el 18 de junio de 2024 por el Director General de Urbanismo, sin que de conformidad con las razones argumentadas en dicho informe, que se dan aquí por reproducidas, desvirtúen el contenido de la Modificación del PEP de Ciutat Vella sometida a información pública.

CUARTO. La Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de junio de 2024, dictaminó favorablemente el documento de “Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección (PEP) de Ciutat Vella relativa a la regulación del uso terciario vivienda turística” sometido a información pública y susceptible de aprobación provisional, a los efectos de solicitar el informe favorable previsto en el artículo 34.2 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Con fecha 31 de julio de 2024 la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Ocupación emitió informe patrimonial favorable al citado documento de Modificación Puntual del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella, por considerarlo coherente con la protección de los valores culturales del ámbito.

Asimismo la Comisión Mixta de Patrimonio Cultural lo dictaminó favorablemente en sesión de 10 de septiembre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Conforme a lo establecido en los artículos 42.6 del TRLOTUP y 34.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, la Modificación afecta a la ordenación estructural Bien de Interés Cultural Conjunto Histórico de Valencia Ciutat Vella.

El artículo 61, d) del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell establece que concluidos los trámites de información pública, el plan será sometido a aprobación municipal, correspondiendo a la Conselleria competente en urbanismo la aprobación definitiva cuando se modifique la ordenación estructural.

El apartado 2 del citado artículo 34 de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano exige que la aprobación provisional de los planes especiales de protección cuente con el informe previo y vinculante de la Conselleria competente en materia de cultura.

El acuerdo plenario de 29 de julio de 2021 de creación de la Comisión Mixta de Patrimonio Cultural prevista en los artículos 39.2.p) de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano y 0.6 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella, le asigna en su apartado segundo la emisión de dictamen en los expedientes de modificación puntual del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella.

II

La competencia para la aprobación provisional corresponde al Pleno de la Corporación en virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; requiriendo dicho acuerdo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno conforme al artículo 123.2 de dicha Ley 7/1985, pues a pesar de tratarse de un instrumento de planeamiento de desarrollo, modifica determinaciones de la ordenación estructural, que según el vigente TRLOTUP constituyen el contenido propio del Plan General Estructural.

III

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se requiere el informe previo de Secretaria, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada al informe propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas a que se refiere el antecedente de hecho tercero, en los términos y por las razones expuestas en los informes emitidos en fecha 18 de junio y el 3 de septiembre de 2024 por el director general de Urbanismo y el Servicio de Gestión de Centro Histórico respectivamente.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella relativa a la regulación del uso terciario vivienda turística.

TERCERO. Remitir las actuaciones a la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, interesando su aprobación definitiva.

CUARTO. Facultar al concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para la plena efectividad del presente acuerdo, incluidas las subsanaciones o correcciones de carácter no sustancial que pudieran ser requeridas en fase de aprobación definitiva autonómica."

9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2021-000005-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Proposa aprovar definitivament la Modificació Puntual del Pla Especial de la Universitat Politècnica de València 'Campus de Vera'. <i>URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA. Propone aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Especial de la Universitat Politècnica de València 'Campus de Vera'.</i>		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 7 al 18 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 7.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 7 al 18 del orden del día. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 7.

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

«ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



PRIMERO. El 8 de enero de 2021, por el representante legal de la Universitat Politècnica de València (en adelante, UPV) se presenta la documentación correspondiente para iniciar el procedimiento de aprobación de la Modificación Puntual del Plan Especial de la Universitat Politècnica de València “Campus de Vera”.

SEGUNDO. Tras sucesivos requerimientos de subsanación de la documentación, el 25 de octubre de 2021 se emite informe por el Servicio de Planeamiento indicando que la documentación presentada cumple los mínimos documentales establecidos en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP) para inicio del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica.

TERCERO. Mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 28 de octubre de 2021, se procede a iniciar el correspondiente procedimiento ambiental previsto en el artículo 52 del TRLOTUP, en relación con el artículo 49 del citado texto legal.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de enero de 2022, acuerda la admisión a trámite de la documentación correspondiente conforme dispone el artículo 53 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP), y el sometimiento a consultas de Administraciones, Servicios, y Organismos afectados, así como a público interesado.

QUINTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2022, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de Modificación Puntual del Plan Especial de la Universitat Politècnica de València “Campus de Vera”, instado por la UPV, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1 descrita en el Fundamento de Derecho Cuarto del informe ambiental.

SEXTO. Tras sucesivos requerimientos, la UPV aporta documentación y solicita su admisión a trámite con RGE nº I 00118 2024 085386 de 12/04/2024 y I 00118 2024 093327 de 19/04/2024; documentación informada favorablemente por el Servicio de Planeamiento el 08/05/24.

SÉPTIMO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2024, acordó el sometimiento a información pública y el inicio del proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas de la Modificación Puntual del Plan Especial de la Universitat Politècnica de València “Campus de Vera”, publicándose el anuncio de información pública en el DOGV nº 9860, de 30/05/24, y en el Diario Levante el mismo día, sin que durante el periodo de exposición pública, que se computa desde el 31/05/24 -siguiente al de la publicación en el DOGV 20/06/23 del anuncio de información pública- hasta el 01/08/24 ambos inclusive, se hayan presentado alegaciones al respecto, según consta en el certificado expedido por la Secretaría del Área II de fecha 14/08/24.

OCTAVO. En el expediente constan los siguientes informes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- Informe favorable del Servicio de Movilidad, de 04/06/24, que señala que con respecto a la modificación de alineaciones de la parcela 5L, se observa en los planos de ordenación que la distancia prevista entre el edificio sustitutorio del actual y el edificio 5J será de 5,50 m; y con el edificio 5M será de 5,87 m, siendo superiores a los 5,00 m libres de obstáculos requeridos para el acceso de vehículos de emergencia. No obstante, vista la existencia de elementos anexos a los edificios existentes, como escaleras, rampas, barreras de control, mobiliario urbano y zonas ajardinadas, que reducen o pueden reducir dicha anchura, deberá garantizarse el acceso de vehículos de bomberos a los edificios del entorno de los edificios 5J y 5M de la parcela 5L por los lugares y viales que determine el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, además de garantizar la anchura mínima de 1,80 m libres de paso para la accesibilidad peatonal en la esquina noroeste del edificio 5L en la que existe un carril bici.

- Informe favorable del Servicio de Mejora Climática de 04/06/24.

- Informe favorable de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales de 13/06/24.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana, es el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, sin perjuicio de la aplicación con carácter básico el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU).

SEGUNDO. El objeto de la modificación es aumentar el número máximo de alturas permitidas en la manzana de edificación AE-4, pasando de 4 (PB+III) a 6 (PB+V), por lo que aunque la modificación propuesta se produzca en el ámbito de un equipamiento de la Red Primaria de dotaciones, únicamente afecta al régimen de alturas en una parcela concreta, determinación que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1.c) y g) del TRLOTUP forma parte de la ordenación pormenorizada. Se pormenorizan, asimismo, las alineaciones de la parcela concreta que se pretende construir, determinación que el Plan Especial de la UPV vigente no fija.

El ámbito de la modificación se localiza en la manzana AE-4 del campus de la UPV, según nomenclatura utilizada en el vigente Texto Refundido del Plan Especial de la Universitat Politècnica de Valencia, aprobado por Resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y vivienda de 21 de enero de 2014.

TERCERO. La tramitación del plan se ha sujetado a lo dispuesto en el art. 61 del TRLOTUP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



“1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.”

Por lo tanto, en virtud del artículo 61.1 del TRLOTUP se inició el trámite del sometimiento a información pública de la Modificación Puntual del Plan Especial de la Universitat Politècnica de València “Campus de Vera” durante un periodo de 45 días hábiles, cumpliendo las medidas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 del citado texto, sin que se hayan presentado alegaciones al respecto.

Durante el mismo plazo se realizó la consulta a los organismos afectados y se solicitaron los informes exigibles conforme a la legislación sectorial, así como a las empresas suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas, debiendo tenerse en cuenta para la construcción de los edificios identificados en el instrumento de planeamiento como 5J, 5L y 5M debe cumplirse las observaciones informadas por el Servicio de Movilidad el 04/06/24.

CUARTO. Una vez concluidas las anteriores actuaciones, la aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento es competencia municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 44.6 del TRLOTUP, pues afecta únicamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada, correspondiendo la adopción del acuerdo al Ayuntamiento Pleno de la corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y requiriendo el acuerdo el voto favorable de la mayoría simple según lo dispuesto en el artículo 123.2 de la misma Ley 7/1985, al no tratarse de un instrumento de planeamiento general previsto en la legislación urbanística, sino de un instrumento de planeamiento de desarrollo.

QUINTO. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



PRIMERO. Aprobar definitivament la Modificació Puntual del Plan Especial de la Universitat Politècnica de València "Campus de Vera".

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente y administraciones públicas afectadas, y comunicarlo a los servicios municipales afectados.

TERCERO. Remitir una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con carácter previo a la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* haciendo constar el número de inscripción en dicho Registro, conforme dispone el artículo 4.1 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, y en la web del Ayuntamiento de València.»

10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03003-2024-000005-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Proposa cancel·lar la programació de l'Actuació Integrada 'Entorn de la Piscina Olímpica', així com encarregar a AUMSA la formulació i presentació de la documentació d'esta Actuació Integrada amb subjecció al règim de gestió directa. URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA. Propone cancelar la programación de la Actuación Integrada 'Entorno de la Piscina Olímpica', así como encargar a AUMSA la formulación y presentación de la documentación de dicha Actuación Integrada con sujeción al régimen de gestión directa.		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 7 al 18 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 7.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 7 al 18 del orden del día. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 7.

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Voten a favor els 24 regidors i regidores dels grups Popular, Socialista i Vox Valencia, i fan constar la seua abstenció els 9 regidors i regidores des Grup Compromís.

Votan a favor los 24 concejales y concejalas de los grupos Popular, Socialista y Vox Valencia, y hacen constar su abstención los 9 concejales y concejalas del Grupo Compromís.

ACORD/ACUERDO

«ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2005, se encargó a la Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València (AUMSA) la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



presentación de una Alternativa Técnica de Programa de Actuación Integrada para el desarrollo, por gestión directa, de la Unidad de Ejecución Única del Plan de Reforma Interior de Mejora (PRIM) del “Entorno de la Piscina Olímpica”, aprobado definitivamente por Resolución del Conseller de Territorio y Vivienda de fecha 21 de octubre de 2005 (Anexos 1.1 y 1.2).

2º. Por acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2006, se optó por la gestión directa de la Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Única del Plan de Reforma Interior de Mejora del Entorno de la Piscina Olímpica y se sometió a información pública la Alternativa Técnica presentada por AUMSA (Anexo 2).

3º. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de abril de 2007, acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada (PAI) cuyo ámbito físico es la Unidad de Ejecución Única del Plan de Reforma Interior de Mejora del “Entorno de la Piscina Olímpica”, aprobándose asimismo el Anteproyecto de Urbanización y adjudicando su ejecución mediante gestión directa a AUMSA (Anexo 3.1).

El 13 de diciembre de 2007 se publica el acuerdo de aprobación en el *Boletín Oficial de la Provincia (BOP)* y una reseña en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV)* de fecha 15 de julio de 2008 (Anexo 3.2).

4º. En cumplimiento del apartado cuarto del citado acuerdo plenario, la sociedad municipal AUMSA presentó un Proyecto de Urbanización en el que se subsanaban las deficiencias documentales y se incorporaban las correcciones técnicas puestas de manifiesto por los Servicios municipales competentes en materia de obras de urbanización.

El citado Proyecto fue aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2008 (Anexo 4).

5º. Mediante Resolución de 21 de noviembre de 2008, la Jefa del Servicio Territorial de Ordenación del Territorio dispone inscribir el PAI de la Unidad de Ejecución Única del PRIM “Entorno de la Piscina Olímpica” del municipio de València en el Registro de Programas (Anexo 5).

6º. El Proyecto de Reparcelación fue sometido a información pública mediante publicación en el *DOCV* de fecha 11 de marzo de 2011 y a audiencia de los interesados en el *BOP* de fechas 2 de mayo de 2011 y 15 de marzo de 2012, sin que llegara a aprobarse (Anexos 6.1, 6.2 y 6.3).

7º. Por acuerdo del Consell de 8 de julio de 2016, se suspende el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabanyal-Canyamelar, y se aprueban las Normas Transitorias de urgencia para dicho ámbito del municipio de València, que regulan el régimen aplicable hasta tanto se apruebe definitivamente el nuevo planeamiento especial que lo sustituya; acuerdo que fue publicado en el *DOCV* de fecha 13 de julio de 2016 (Anexo 7).

8º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2016, acuerda encargar a la empresa municipal AUMSA las gestiones necesarias para la asistencia técnica en la elaboración de un nuevo Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar (PEC) (Anexo 8).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



9°. En este sentido, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València en sesión celebrada el 15 diciembre de 2017, admite a trámite y somete a consultas los documentos correspondientes a la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica por el procedimiento simplificado del nuevo Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar, encontrándose la Unidad de Ejecución Única del Plan de Reforma Interior de Mejora del “Entorno de la Piscina Olímpica” dentro del ámbito físico de ordenación del nuevo Plan Especial. (Anexo 9)

10°. Mediante oficio de fecha 2 de marzo de 2018, se solicita a AUMSA que informe sobre la incidencia y alcance de las determinaciones del nuevo Plan Especial en la vigente ordenación urbanística de la Unidad de Ejecución en cuestión, cuyo Proyecto de Reparcelación se encuentra en trámite, con el objeto de poder determinar la procedencia de continuar o no con la tramitación del Programa de Actuación Integrada (Anexo 10.1). El Informe que es emitido el 5 de abril de 2018, por la mercantil “Proyectos de Actuaciones Urbanas, SL”, en su condición de redactor del citado Plan, y del cual se da traslado a este Servicio el 19 de abril de 2018. El cual señala que:

“1°. La ordenación propuesta en el PRIM “Entorno de la Piscina Olímpica” resulta inadecuada y obsoleta con relación a las necesidades deportivas actuales y a los objetivos jurídicos y socio-económicos que presiden el PEC Cabanyal-Canyamelar” (Anexo 10.2).

11°. Mediante acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2019 (Anexo 11.1), se sometió a información pública durante un plazo de 45 días hábiles, el Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar y así mismo se acordó:

“CUARTO. Suspender la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en la totalidad del ámbito del Plan Especial Cabanyal-Canyamelar, excepto las de mera reforma o mantenimiento que no supongan alteración estructural del edificio ni afecten a los elementos catalogados o en trámite de catalogación.

La suspensión se extiende a la eficacia de las declaraciones responsables que se presenten respecto de los actos citados que estén legalmente sujetos a dicho título habilitantes e implicará la de los acuerdos aprobatorios de nuevos Programas y también de los ya aprobados y aún vigentes en los que no haya sido aprobada la reparcelación en el ámbito citado.

El plazo máximo de duración de la suspensión será de dos años desde la publicación del presente acuerdo en el *DOGV*.”

La publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV)* del citado acuerdo se realiza el 7 de febrero de 2019 (Anexo 11.2).

12°. Se declara el Estado de Alarma mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por RD 465/2020, de 17 de marzo, para la gestión de la situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19, en virtud del cual se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del Sector Público hasta que pierda vigencia el Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo, aplicándose a todo el Sector Público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Por Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, si bien se prorroga una vez más el Estado de Alarma, con efectos de 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos suspendidos es reanudado, por lo que la suspensión del Programa se amplía 79 días, durante los cuales estuvo suspendido el plazo de la suspensión de la ejecución del Programa.

Por lo tanto, la suspensión del acuerdo aprobatorio del Programa y sus plazos finalizaba el 7 de febrero 2021, si bien se amplía hasta el 27 de abril de 2021.

13°. Por acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2023 se aprueba provisionalmente el Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar (Anexo 12).

14°. EL Servicio de Gestión Urbanística mediante informe de fecha 13 de febrero de 2023 pone de manifiesto que ningún interesado ha prestado aval o garantía con ocasión del pago en metálico de la reparcelación (Anexo 13).

15°. El 24 de mayo de 2023, la Comisión Territorial de Urbanismo de València acuerda aprobar definitivamente el Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar y su entorno urbano del municipio de València, publicándose en el *BOP* de fecha 19 de junio de 2023 (Anexos 14.1 y 14.2).

16°. El Servicio de Planeamiento emite informe en relación a la incidencia de la nueva ordenación en el Programa en vigor en fecha 19 de enero de 2024 (Anexo 15).

17°. Ante la citada situación, mediante moción de fecha 25 de enero de 2024, se dispone encargar al Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación que inicie los trámites oportunos para cancelar la Programación de la UE Única del Plan de Reforma Interior de Mejora “Entorno de la Piscina Olímpica” al carecer de sentido continuar con la Programación de una Unidad de Ejecución cuya ordenación ha sido sustancialmente alterada por el Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 24 de mayo de 2023, todo ello sin perjuicio de que a continuación se inicien los trámites pertinentes para ejecutar las previsiones del nuevo Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar, mediante un nuevo Programa de gestión directa.

18°. El 13 de febrero de 2024, se emite informe por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación por el que se propone cancelar la programación y se da trámite de audiencia a AUMSA y a todos los propietarios de terrenos incluidos dentro del ámbito del PAI con el objeto de que formulen las alegaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la notificación. Durante el citado plazo se presentan alegaciones que son objeto de informe en la presente propuesta.

19°. A la vista de las alegaciones presentadas se solicita informe del Servicio de Planeamiento, emitido en fecha 1 de julio de 2024, y del Servicio de Gestión Urbanística, emitido en fecha 24 de julio de 2024. Asimismo, se da traslado de todas las alegaciones a AUMSA para que emita informe al respecto, no obstante transcurrido el plazo correspondiente sin su emisión se continúan las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



I. LEGISLACIÓN APLICABLE

I. La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana es el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP).

Esta ley es de aplicación en cuanto al procedimiento a seguir, junto a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), por ser un expediente iniciado bajo su amparo, no obstante, siguiendo las disposiciones transitorias del TRLOTUP las normas sustantivas de aplicación serán las expuestas a continuación.

La disposición transitoria duodécima del TRLOTUP, relativa a los Programas aprobados, textualmente dice:

“1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad al 20 de agosto de 2014 se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

La normativa urbanística aplicable por motivos temporales es la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV) y el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), ya que el Programa de Actuación Integrada que nos ocupa fue aprobado y tramitado al amparo de dicha legislación.

II. CAMBIO LEGÍTIMO DE LOS CRITERIOS DE PLANEAMIENTO

Tal y como se desprende de los antecedentes de hecho de la presente propuesta, en el momento se inicia la tramitación del Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar estaba aprobado el PAI “Entorno de la Piscina Olímpica” y había sido sometido a información pública el Proyecto de Reparcelación.

Desde el principio de la tramitación del PEC ya se advierte que la nueva ordenación va a suponer un cambio sustancial en la ordenación hasta hoy vigente, dejando patente que la ordenación del PRIM “Entorno de la Piscina Olímpica” resulta “inadecuada y obsoleta con relación a las necesidades deportivas actuales y a los objetivos jurídicos y socio-económicos que presiden el PEC Cabanyal-Canyamelar”, tal y como informa el equipo redactor del PEC el 5 de abril de 2018.

En este sentido, las previsiones del nuevo planeamiento quedan establecidas de forma expresa en el propio acuerdo de aprobación definitiva en el Antecedentes de Hecho Tercero, punto 4. Ordenación Propuesta:

“El PEC recoge como planeamiento incorporado (PIN “Entorno Piscinas”) las determinaciones básicas del “PAI Entorno Piscinas” que se encuentra aprobado y en avanzado estado de tramitación administrativa (a falta de la aprobación de la reparcelación). La propuesta de modificación en la ordenación responde a propiciar la permeabilidad del Barrio hacia la Playa,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



así como el mantenimiento (no derribo) de las edificaciones preexistentes (singularmente el edificio de Demetrio Ribes); y en las parcelas de cesión pública dotacional, se prevén 2 edificios destinados a equipamiento residencial dotacional (QR).”

El PEC ha considerado necesario mantener los parámetros urbanísticos básicos para garantizar el aprovechamiento de los propietarios incluidos dentro de la Unidad de Ejecución, pero viene a establecer una nueva ordenación que afecta de manera directa a la tramitación del PAI “Entorno de la Piscina Olímpica”, al rediseñar su ordenación urbanística para adecuarla a los nuevos criterios, planeamiento que ha sido aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 24 de mayo de 2023.

Así, en la Memoria Justificativa del Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar señala entre los objetivos básicos del PEC:

“3.1. Objetivo Principal del PEC.

El objetivo principal que se propone consiste en la regeneración y mejora urbana de todo el ámbito incluido en el Plan Especial de Protección del Cabanyal-Canyamelar. Dicho ámbito viene delimitado a grandes rasgos, por la Avenida de los Naranjos al Norte, la calle Francisco Cubells al Sur, la calle de la Serrería al Oeste y el dominio público de la Playa al Este. ”

Concretamente, en dicho documento se refiere como una de las Unidades de Ejecución del PEC la Unidad de Ejecución “PIN Entorno Piscinas”, señalando que:

“Se recoge en el PEC como planeamiento incorporado (denominándose: PIN “Entorno Piscinas”) las determinaciones básicas del “PAI Entorno Piscinas”, Programa que se encuentra aprobado y en avanzado estado de tramitación administrativa (pendiente de aprobación de la Reparcelación), lo que por prudencia jurídico-urbanística impide una modificación sustancial de sus determinaciones básicas (dispone de Sentencia del Tribunal Supremo que confirma su calificación urbanística y aprovechamiento atribuido).

El PAI incorporado, formulado por Gestión Directa por la empresa municipal AUMSA, procedió a la suspensión de su tramitación por causa de la decisión pública de renunciar a la construcción de la Piscina Olímpica prevista en su momento, así como para armonizar su Ordenación urbanística con los criterios y nuevas determinaciones que se establecen en el PEC.

En cualquier caso, se mantienen las determinaciones básicas del PAI originario como son la delimitación del ámbito de la Unidad de Ejecución, la superficie de la misma, la Edificabilidad Bruta y el Uso Global Residencial, pero se rediseña su Ordenación Urbanística para adecuarla a los criterios de permeabilidad transversal Barrio-Playa, así como al eje vertebrador de Zonas Verdes que recorren de Norte a Sur el ámbito de PEC, con las siguientes características:...”

En relación con esta nueva ordenación el informe del Servicio de planeamiento de 19 de enero de 2024, indica lo siguiente:

“La propuesta de ordenación incluida en el actual Plan Especial del barrio del Cabanyal-Canyamelar para esa zona modifica sustancialmente aspectos básicos de la ordenación que se incluía en el PRI “Entorno de la Piscina Olímpica”, como son:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- La aparición de un frente edificado recayente a la calle Eugenia Viñes- Jardines de Neptuno, que no existía en el PRI indicado y que supondrá un cambio a nivel de imagen muy significativo para la zona.
- La reducción ostensible de la superficie del equipamiento dotacional deportivo, generándose un equipamiento público de tamaño menor, un espacio libre/zona verde con carácter de conexión longitudinal verde entre el barrio y los terrenos de la Marina y una parcela terciaria frente al edificio de la aduana del Puerto.
- La aparición de 2 bloques de viviendas asistenciales en segunda línea del vial citado que recaen perpendicularmente a la calle Montanejos.
- El mantenimiento y protección de los edificios recayentes a la calle Eugenia Viñes que disponen de valor patrimonial, con sus características, parcelación y forma actual, que el planeamiento anterior modificaba.

De esta forma, todas estas circunstancias hacen inviable un posible encaje del PRI con PAI denominado “Entorno de la Piscina Olímpica”, actualmente vigente, con respecto a la ordenación establecida en el PEC Cabanyal, al producirse diferencias insalvables en la gestión de los suelos incluidos en su delimitación y que afectan, además de todas las cuestiones señaladas, incluso al objetivo principal del plan anterior que era la generación de una instalación deportiva de gran superficie en la zona.”

Llegados a este punto, nos encontramos con un PAI de gestión directa en tramitación para la ejecución de una ordenación totalmente incompatible con la nueva ordenación aprobada que, por tanto, ha quedado desfasado tanto en el contenido del Proyecto de Urbanización, como en sus magnitudes económicas.

La continuidad del procedimiento en el marco del PAI aprobado implicaría aprobar un Proyecto de Reparcelación que adjudicaría fincas resultantes que no coincidirían con la ordenación definida por el nuevo planeamiento aprobado, con los perjuicios que ello ocasionaría a la ordenación actualmente vigente, ya que impediría su materialización, afectando sobre todo a todo el frente marítimo de las antiguas villas que daban a la calle Eugenia Viñes. No es coherente ejecutar un Programa con unas determinaciones que han quedado obsoletas respecto a la nueva ordenación aprobada.

III. POTESTAD DEL IUS VARIANDI DE LA ADMINISTRACIÓN

La naturaleza normativa del planeamiento y la necesidad de adaptarlo a las exigencias cambiantes del interés público justifican el “ius variandi” que en este ámbito se reconoce a la Administración.

La potestad de planeamiento es discrecional de la Administración y, por tanto, la Corporación puede decidir la necesidad de adecuar el planeamiento a la nueva realidad existente.

Resulta incuestionable el carácter eminentemente discrecional de la potestad administrativa de planeamiento urbanístico cuyo ejercicio corresponde de forma compartida a los municipios y la Generalitat (art. 2.1 del TRLOTUP), reiteradamente declarado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que viene reconociendo el llamado “ius variandi” de la Administración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



entendido como facultad innovadora o revisora de las determinaciones del planeamiento urbanístico, que necesariamente tiene un carácter dinámico, con la finalidad de adaptarlo a las exigencias cambiantes del interés público y a las nuevas necesidades sociales.

El “ius variandi” de la Administración debe ejercerse dentro de ciertos límites que se resumen en la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de julio de 2006, según la cual “reiteradamente ha declarado la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sentencias de 17 de septiembre de 1982, 28 de marzo de 1983, 9 de abril de 1984, 7 de febrero de 1985, 24 de febrero de 1987, 20 de junio de 1989 y 20 de marzo de 1991, entre otras) que el límite al ius variandi de la Administración en la revisión del planeamiento viene determinado por la congruencia de las soluciones concretas elegidas con las líneas directrices que diseñan el planeamiento, su respeto a los estándares legales acogidas en el mismo y su adecuación a los datos objetivos en que se apoyan.”

Pues bien, siempre que el “ius variandi” de la Administración municipal se ejerza dentro de los límites citados, resulta legítimo el ejercicio por la Corporación de su potestad discrecional de planeamiento con el objeto de establecer unas nuevas directrices de la futura ordenación del PEC derivadas de las cuestiones de interés público identificadas en el documento aprobado y así lo refiere expresamente la Memoria Justificativa en el apartado 4.1.6.5 “Unidad de Ejecución PIN “Entorno Piscinas”:

“...En cualquier caso, se mantienen las determinaciones básicas del PAI originario como son la delimitación del ámbito de la Unidad de Ejecución, la superficie de la misma, la Edificabilidad Bruta y el Uso Global Residencial, pero se rediseña su Ordenación Urbanística para adecuarla a los criterios de permeabilidad transversal Barrio-Playa, así como al eje vertebrador de Zonas Verdes que recorren de Norte a Sur el ámbito de PEC, con las siguientes características:...”

La modificación de la vigente ordenación urbanística que afecta a la Unidad de Ejecución en cuestión, en desarrollo de las nuevas directrices, están pues sustentadas en el interés público de regenerar y mejorar la trama urbana, garantizar la protección y valorización del patrimonio cultural existente en el barrio y la adaptación a criterios de permeabilidad transversal Barrio-Playa, y se ha llevado a cabo teniendo en cuenta la protección a los propietarios que se ven afectados por la modificación garantizando los derechos del PAI en tramitación.

IV. FINALIZACIÓN ANORMAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA

Este Programa de Actuación Integrada es de gestión directa y, por ello, no son de aplicación las normas relativas a la resolución de los Programas, ya que no existe relación contractual con el urbanizador. En este sentido se manifiesta la Sentencia de 22 de septiembre de 2017, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana, la cual, respecto a este PAI en concreto, afirmó que no era aplicable el mismo régimen de resolución de la adjudicación del Programa en un supuesto de gestión indirecta a uno que se había aprobado en régimen de gestión directa, y en el Fundamento de Derecho Cuarto consideró inaplicable el artículo 143 de la LUV diciendo textualmente que “tanto del encabezamiento como del texto se deduce claramente que lo que regula no es resolución del Programa sino la resolución de su adjudicación lo cual solo tiene sentido en un sistema de Gestión Indirecta ...todas las previsiones del precepto son relativas a esta figura y no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



se pueden extender a un supuesto de gestión directa como resulta evidente de la lectura de los artículos 336 a 344 del ROGTU que desarrolla esta norma.”

El artículo 143.2h) de la LUV preveía como causa de resolución del PAI la aprobación de Planes o Proyectos incompatibles con el desarrollo del Programa. Por tanto, aunque en general el artículo no sea de aplicación, queda claro que si esta es causa suficiente para resolver la adjudicación de un PAI con mayor motivo es también ajustado a derecho que la Administración renuncie al desarrollo de una programación cuya ejecución va en contra de la nueva ordenación aprobada.

En la actualidad el artículo 171 del TRLOTUP sí regula la finalización anormal del Programa de Actuación Integrada y uno de los supuestos que contempla es precisamente la renuncia de la Administración a continuar con la programación, cuando hay un cambio legítimo en los criterios de planeamiento.

La renuncia de la Administración queda ampliamente justificada en los apartados segundo “Cambio legítimo de los criterios de planeamiento” y tercero “Potestad de Ius Variandi de la Administración” al no apreciarse causa de interés público que justifique continuar en las condiciones actuales con la programación de los terrenos, ya que al aprobarse la nueva ordenación, queda patente que se trata de un Programa obsoleto en sus objetivos urbanísticos, al haberse puesto de manifiesto unas necesidades de ordenación distintas y más acordes a la realidad y legislación actual, cambio de planeamiento que sin duda afecta a la programación.

V. CONSECUENCIAS DE LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN TRÁMITE

Si bien se renuncia a la programación aprobada, puesto que la reparcelación no se ha llegado a aprobar y, por tanto, no se han ejecutado obras de urbanización, las consecuencias son:

1. Situación de los terrenos: No ha habido transformación física de los terrenos, puesto que no se ha llegado a aprobar el Proyecto de Reparcelación.

Ninguna de las parcelas incluidas en el ámbito de la Unidad de Ejecución resulta edificable, al no haberse producido transformación urbanística alguna que les confiera la condición de solar, y puesto que no se han girado cuotas de urbanización tampoco procede actuación alguna al respecto; asimismo, se considera que aunque quede cancelada la programación, el suelo sigue en situación de suelo urbano incluido dentro de la Unidad de Ejecución “PIN Entorno Piscinas” aprobada por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 24 de mayo de 2023.

2. Devolución de avales: En este sentido el Servicio de Gestión Urbanística emite informe en fecha 14 de febrero de 2023 donde señala que:

“...consta la voluntad de pago en metálico que pone de manifiesto una comunidad de propietarios familiar, sin que conste la aportación de aval bancario ni otra garantía”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Puesto que no han sido depositados avales que garanticen las cuotas de urbanización no procede la devolución de los mismos ni de los gastos que su constitución y mantenimiento hubiere podido generar.

3. Gastos satisfechos: La decisión municipal de modificación del planeamiento, y renunciar a la programación, supone que devengan como inútiles los gastos en que AUMSA ha incurrido hasta el momento que no resulten útiles para la futura programación.

VI. FUTURO DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado anterior, los terrenos siguen incluidos dentro de una Unidad de Ejecución cuyo desarrollo exigirá la aprobación de una nueva programación.

Las modalidades de gestión urbanística de los Programas de Actuación Integrada vienen reguladas en el artículo 119 del TRLOTUP, distinguiendo entre la gestión directa, gestión por las personas propietarias y gestión indirecta.

El TRLOTUP establece que la condición de urbanizador debe ser asumida prioritariamente, en ejercicio directo de sus competencias, por la propia Administración o sus organismos, entidades o empresas de capital íntegramente público; no obstante, la Administración, por circunstancias justificadas en el propio expediente, puede no hacerse cargo de la gestión directa de la función urbanizadora y atribuirla a las personas propietarias de suelo del ámbito de la actuación y, en ausencia de ambas, si es viable la actuación, puede atribuirse por gestión indirecta a un particular o empresa mixta mediante procedimiento de pública concurrencia (art. 119 TRLOTUP).

En este caso concreto, se considera adecuado garantizar que sea la propia Administración a través de AUMSA la que desarrolle y ejecute el nuevo PAI, no sólo por la prioridad genérica otorgada por la propia legislación urbanística, sino porque AUMSA se ha encargado tanto de la gestión del PAI -cuya cancelación se propone- como de la redacción del nuevo planeamiento en el ámbito del Cabanyal que ha establecido la nueva ordenación para el ámbito programado. Por tanto, es la más adecuada para gestionar el futuro y agilizar al máximo los trámites para garantizar la urbanización de la Unidad de Ejecución.

Es con la finalidad de garantizar un ágil desarrollo del nuevo PAI por lo que se dispone que una vez cancelada la actual Programación se inicien de nuevo las actuaciones y se encargue a AUMSA la gestión directa para el desarrollo de la Unidad de Ejecución “PIN Entorno Piscinas” conforme a las determinaciones del nuevo planeamiento aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de València de 24 de mayo de 2023.

VII. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Presentan alegaciones los siguientes propietarios:

- “Las Casas Del Algoder, SL”, con número de Registro 00118/2024/48206, de fecha 29 de febrero de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- D. Ambrosio Ignacio Giner Quilis, en representación de “Villarenas Playa, SL”, número de Registro 00118/2024/48174, de fecha 29 de febrero de 2024, y con número de Registro 00118/2024/050931, de fecha 5 de marzo de 2024.
- D. Ambrosio Ignacio Giner Quilis, en representación de “Invergi 2, SL”, con número de Registro 00118/2024/53352, de fecha 7 de marzo de 2024.
- D. Carlos Giner Quilis, en representación de “Desarrollos Villanastasia, SL”, con número 00118/2024/55848, de fecha 11 de marzo de 2024.
- Dña. María Pilar Villar del Saz Navarro, en representación de la mercantil “Serviland Gestión Urbanística, SL”, por cuenta de SAREB, con número de Registro 190/2024/8941, de fecha 12 de marzo de 2024.
- Dña. Noelia Pérez Gómez, en representación de “Polux Activos Inmobiliarios, SLU”, con número de Registro 00118/2024/56402, de fecha 11 de marzo de 2024.

Todas ellas ponen de manifiesto que en el Proyecto de Reparcelación redactado con ocasión del PAI, cuya programación se cancela, se reconocían unas indemnizaciones por construcciones incompatibles con el planeamiento y por las obras de demolición realizadas que se consideraron como obra de urbanización útil. Asimismo, entienden que aunque se haya modificado el planeamiento, la incompatibilidad con la nueva ordenación sigue existiendo y que por tanto las indemnizaciones se deben mantener por ser obra de urbanización servible y útil para la actuación.

Las alegaciones son objeto de informe por el Servicio de Planeamiento de fecha 1 de julio de 2024, en el que se hace constar que:

“...el Plan Especial del barrio del Cabanyal-Canyamelar ha venido a incluir una nueva ordenación en lo que ha denominado Unidad de Ejecución “PIN y Entorno Piscinas”, rememorando la antigua denominación de la Unidad que ordenó la zona. Esta ordenación vuelve a incorporar un frente edificado de parcelas residenciales en la calle Eugenia Viñes pero con una serie de calles transversales y con unas alturas V+Atico distintas a las que se proponían anteriormente. Así pues cabría, de la misma forma, admitir las indemnizaciones planteadas en el proyecto de Reparcelación previo, en el momento actual, para el desarrollo futuro de la actuación –UE “PIN y Entorno Piscinas”, toda vez que han sido actuaciones realizadas por la incompatibilidad con la ordenación –en su caso la del Plan de Reforma Interior aprobado en el año 2005- pero que con la ordenación propuesta en el nuevo PEC siguen siendo válidas y apropiadas para el futuro desarrollo de la nueva Unidad de Ejecución al continuar siendo incompatibles con la ordenación propuesta en esa nueva Unidad de Ejecución. Por tanto las demoliciones realizadas e incluidas en el proyecto de reparcelación expuesto al público como desarrollo del Plan de Reforma Interior del año 2005 y su correspondiente PAI, se pueden considerar como obras anticipadas y útiles para la unidad de ejecución incluida en el PEC del Cabanyal.”

Asimismo, son informadas por el Servicio de Gestión Urbanística en fecha 24 de julio de 2024, encargado de la tramitación del Proyecto de Reparcelación, el cual hace constar que:

“PRIMERO. Consta en el expediente 03107 2007 1, de reparcelación forzosa del Entorno Piscina Olímpica de Valencia, que en fecha 11 de noviembre de 2011 por Registro General de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Entrada número 00113 2011 24978 se presenta por la urbanizadora AUMSA documentación consistente en proyecto de reparcelación adaptado a las alegaciones estimadas y desestimadas en el trámite de información pública junto con el informe del equipo redactor del documento.

En fecha 10 de enero de 2012 se emite informe por la Oficina técnica de gestión del suelo, compartiendo el criterio del equipo redactor, proponiendo reconocer que todas las propiedades derribadas existentes al inicio del procedimiento de reparcelación forzosa, que se considera el 25 de noviembre de 2005, fecha en la que el Ayuntamiento encarga a AUMSA la redacción del proyecto de reparcelación, deben ser objeto de indemnización, por lo que se incluyen nuevas indemnizaciones, se incrementan algunas de las indemnizaciones previstas y se deniegan otras por ser el derribo anterior al proceso reparcelatorio.

SEGUNDO. Por el Servicio de Programación, se comunica a este Servicio el informe emitido por el Servicio de Planeamiento de fecha 1 de julio de 2024, por el que se informa que las demoliciones realizadas e incluidas en el proyecto de reparcelación que fue objeto de trámite con el Programa de Actuación Integrada del “Entorno Piscina Olímpica”, se pueden considerar como obras anticipadas y útiles para la unidad de ejecución incluida en el PEC del Cabanyal.

En virtud de lo expuesto, procede concluir que las propiedades derribadas existentes al inicio del anterior procedimiento de reparcelación forzosa, que se considera el 25 de noviembre de 2005, deben ser objeto de indemnización tal como se recogía en el informe de la Oficina técnica citado, por lo que se propone estimar las alegaciones formuladas reconociendo a los titulares de los terrenos afectados las indemnizaciones y desestimando las solicitudes que se refieran a demoliciones previas al citado proceso de reparcelación.”

El nuevo PAI que desarrolle el ámbito debe considerar como cargas de urbanización las previstas en el artículo 150.2 del TRLOTUP que textualmente dice:

“2. Son cargas de urbanización, en la categoría de cargas variables, las siguientes:

a) El coste de indemnización a cuenta de construcciones, instalaciones, plantaciones y sembrados que, en ejecución del programa de actuación integrada se hayan de derribar, arrancar o destruir, o ceder a la administración; y las indemnizaciones por traslado o cese de actividades, resolución de arrendamientos y extinción de servidumbres prediales.

b) Las indemnizaciones a las personas propietarias por obras de urbanización que ya hayan sufragado y sean útiles a la actuación.”

Hay demoliciones que fueron consideradas en el Proyecto de Urbanización correspondiente a la antigua Alternativa Técnica como obras necesarias para la urbanización de la Unidad de Ejecución y estas fueron realizadas por los propietarios tras la aprobación del PAI una vez iniciado el trámite de reparcelación constando en el Proyecto de Reparcelación sometido a información pública como útiles.

Si bien es cierto que se cancela la Programación por la modificación de planeamiento, también queda claro que, al amparo del nuevo Plan, esas obras siguen considerándose útiles para el nuevo desarrollo por lo que deben ser tenidas en cuenta como obra anticipada siempre que consten en el Proyecto de Reparcelación con tal carácter.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Por otra parte, se trata de una gestión directa realizada por AUMSA y se pretende que se mantenga la misma forma de gestión y que todo aquello que sea útil para el desarrollo se mantenga, por ello todas las obras anticipadas y útiles siempre que se hayan ejecutado con ocasión del PAI cuya cancelación se propone se entienden que se deberán indemnizar.

Es por lo expuesto que se estiman parcialmente la alegaciones presentadas en los términos del informe emitido por el Servicio de Gestión Urbanística, si bien no se reconoce en este momento un derecho subjetivo a la percepción de una concreta cantidad económica a las personas que han alegado, sino que se reconoce el derecho a que las construcciones derribadas existentes al inicio del anterior procedimiento de reparcelación forzosa, que se considera el 25 de noviembre de 2005, sean objeto de indemnización tal como se acepta en el citado informe, si bien será en el expediente de la reparcelación que en su momento se tramite donde se realizará el estudio concreto de cuáles son las propiedades concretas y los importes económicos correspondientes, según la documentación obrante en el expediente. En consecuencia, procede desestimar las alegaciones referidas a demoliciones llevadas a cabo con carácter previo a la fecha indicada de inicio del anterior procedimiento de reparcelación forzosa.

VIII. PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo puesto de manifiesto en el fundamento jurídico primero, y según se acredita en los antecedentes de hecho se han realizado los siguientes trámites:

1. Ha sido emitido Informe del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación.
2. Se dio audiencia a los interesados por plazo de quince días establecido en el artículo 82.2 de la LPACAP, considerando como tales a AUMSA y a los propietarios afectados por la actuación.
3. Es innecesario informe de la Asesoría Jurídica ni del Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, regulado por la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, puesto que se trata de una gestión directa en la que no existe un urbanizador distinto de la propia Administración.
4. El órgano competente para cancelar la programación del PAI actual y disponer la gestión directa del nuevo desarrollo será el Ayuntamiento Pleno.
5. El acuerdo se comunicará de forma telemática a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, a los efectos previstos en el artículo 3 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y para su constancia en el Registro Autonómico de Programas de Actuación Integrada y Agrupaciones de Interés Urbanístico, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat.
6. Asimismo, el acuerdo se publicará en el DOGV de acuerdo con el artículo 171.8 del TRLOTUP.

IX. INFORME PREVIO DE LA SECRETARÍA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

X. ÓRGANO COMPETENTE Y QUORUM

En cuanto a la competencia para cancelar la programación del PAI actual y disponer la gestión directa del nuevo desarrollo es el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría simple tal y como señala 123.l.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LBRL).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas en el sentido indicado en el fundamento jurídico séptimo del presente acuerdo reconociendo el derecho a que las construcciones que por su incompatibilidad con la ordenación fueron derribadas con ocasión del procedimiento de reparcelación forzosa iniciado el 25 de noviembre de 2005 sean objeto de indemnización por entender que son obras anticipadas útiles para la actuación, si bien será en el expediente de reparcelación que en su momento se tramite donde se realizará el estudio concreto son las propiedades concretas y los importes económicos correspondientes según la documentación obrante en el expediente; y desestimar las alegaciones referidas a demoliciones llevadas a cabo con carácter previo a la fecha indicada de inicio del anterior procedimiento de reparcelación forzosa.

SEGUNDO. Cancelar la programación, aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 2007, de la Actuación Integrada cuyo ámbito físico era la Unidad de Ejecución Única del Plan de Reforma Interior de Mejora “Entorno de la Piscina Olímpica”, cuya gestión directa se encargó a Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València (AUMSA), por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho del presente acuerdo y, en concreto, por renuncia de la Administración al haberse producido un cambio legítimo en los criterios de planeamiento con la aprobación del Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de València de 24 de mayo de 2023.

TERCERO. Comunicar de forma telemática a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, a los efectos previstos en el artículo 3 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y para su constancia en el Registro Autonómico de Programas de Actuación Integrada y Agrupaciones de Interés Urbanístico, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



QUINTO. Encargar a AUMSA en calidad de urbanizador el desarrollo de la Unidad de Ejecución "PIN Entorno Piscinas" delimitada y ordenada pormenorizadamente por el Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar, con sujeción al régimen de gestión directa, a cuyo efecto deberá formular y presentar ante este Ayuntamiento para su tramitación la documentación integrante de la Alternativa Técnica y Proposición Jurídico Económica del indicado Programa de Actuación Integrada.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a AUMSA, a los interesados en el expediente y a los servicios municipales de Planeamiento y Gestión Urbanística.»

11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2024-000250-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat el 14 de juliol de 2024 (número de registre I 00118 2024 174710) contra l'acord plenari de 28 de maig de 2024 pel qual es va suspendre la tramitació i l'atorgament de llicències d'edificació per a la implantació de nous usos terciaris hotelers. URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA. <i>Propone inadmitir el recurso de reposición interpuesto el 14 de julio de 2024 (número de registro I 00118 2024 174710) contra el acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 por el que se suspendió la tramitación y el otorgamiento de licencias de edificación para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros.</i>		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 7 al 18 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 7.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 7 al 18 del orden del día. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 7.

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

«En cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



PRIMERO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 28 de mayo de 2024, acordó suspender la tramitación y el otorgamiento de licencias de edificación para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros para determinados ámbitos de la ciudad de València, con el fin de facilitar el estudio de la reforma de la ordenación urbanística de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante TRLOTUP).

SEGUNDO. El citado acuerdo de suspensión de licencias se publicó en el *DOGV* número 9860, de 30 de mayo de 2024.

TERCERO. El pasado 14 de julio de 2024, y con número de registro I 00118 2024 174710, ***** presentó escrito mediante el que efectuaba diversas consideraciones respecto del acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 anteriormente citado, incidiendo en la falta de justificación de la medida adoptada, en lo populista de la misma y en la necesidad de eliminar regulaciones y trámites superfluos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

a) Legislación aplicable en materia procedimental.

1. La legislación aplicable a la materia que nos ocupa, viene constituida fundamentalmente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local -en adelante LRBRL-, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, -en adelante LPAC-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.2 de la LPAC:

“El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”, por lo que pese a que el interesado en su escrito no califica al mismo como de recurso, de su análisis y estudio se deduce que lo que se pretende es recurrir el acuerdo plenario de 28 de mayo anteriormente citado.

El artículo 52.1 de la LRBRL dispone que:

“Contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.”

Por su parte, el artículo 123.1 de la LPAC, establece que:

“Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



2. Veamos cuáles son los actos que ponen fin a la vía administrativa.

En este sentido el artículo 52.2 de la LRBRL señala que:

“Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y autoridades:

a) Las del Pleno, los alcaldes o presidentes y las Juntas de Gobierno, salvo en los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la comunidad autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas en los supuestos del artículo 27.2.

b) Las de autoridades y órganos inferiores en los casos que resuelvan por delegación del alcalde, del presidente o de otro órgano cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa.

c) Las de cualquier otra autoridad u órgano cuando así lo establezca una disposición legal.”

Por su parte, el artículo 114.1 de la LPAC establece que:

“1. Ponen fin a la vía administrativa:

a) Las resoluciones de los recursos de alzada.

b) Las resoluciones de los procedimientos a que se refiere el artículo 112.2.

c) Las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una Ley establezca lo contrario.

d) Los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizadores del procedimiento.

e) La resolución administrativa de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, cualquiera que fuese el tipo de relación, pública o privada, de que derive.

f) La resolución de los procedimientos complementarios en materia sancionadora a los que se refiere el artículo 90.4.

g) Las demás resoluciones de órganos administrativos cuando una disposición legal o reglamentaria así lo establezca.”

Por último, el artículo 124.1 de la LPAC señala que:

“El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.”, debiendo estarse para el cómputo de los plazos a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley que establece que “Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate...”

b) Legislación aplicable en materia urbanística.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



I. La legislació actualment vigent en matèria urbanística en la Comunitat Valenciana veïa constituïda per el Text Refundit de la Ley de Ordenació del Territori, Urbanisme y Paisaje (en adelante TRLOTUP), aprovat per Decret Legislatiu 1/2021, de 18 de juny, del Consell (DOGV 16-7-2021).

II. El article 68 del citat Text Refundit, disposa que:

“1. La administració promotora del pla podrà acordar la suspensió de la tramitació y otorgament de llicències de parcelació de terrenys, edificació y demolició, per àmbits determinats, amb el fi de facilitar el estudi o reforma de la ordenació urbanística.

2. La suspensió tindrà una duració màxima de dos anys. Este plaço se interrompí, amb levantament de la suspensió, si, transcurrit un any, no se sotmet a exposició pública la proposta de pla.

3. Tras la exposició al públic de un pla en tramitació, se reanudarà la suspensió, o se iniciarà si no se huiere adoptat amb anterioritat, hasta que se complete el plaço de dos anys màxim. En los àmbits delimitats de suspensió de llicències, solo podrán concederse llicències per obres o actuacions compatibles amb la antiga y la nueva ordenació. Per facilitar la compatibilitat, el acord de suspensió de llicències podrà excusar el cumpliment de aspectes accessoris de la nueva ordenanza, regulándolo debidamente.

4. La eficàcia del acord de suspensió, o la reanudació de esta, requereix se publicació en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, indicant los àmbits y tipus de llicències afectades per la suspensió o anunciant se alcance per remissió al document expost al públic.

5. La suspensió de llicències implicarà, també, la de los acordos aprobatoris de nuevos programas de actuació en la zona afectada. Los programas de actuació ya aprobados y aún vigentes antes de la suspensió de llicències no se verán afectados, salvo que al acordarla se haga constar expresamente, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.”

SEGUNDO. CAUSAS DE INADMISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

Como ya se indicó en el antecedente de hecho tercero, el escrito presentado por Carlos Pérez Ortolá tuvo entrada en el registro general de esta corporación el pasado 14 de julio de 2024, mientras que el acuerdo de suspensión de la tramitación y el otorgamiento de licencias de edificación para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros para determinados ámbitos de la ciudad de Valencia se publicó en el DOGV número 9860, de 30 de mayo de 2024, por lo que de conformidad con lo establecido en la normativa anteriormente citada, y en concreto en el artículo 124.1 en relación con el 30 de la LPAC, el recurso resulta extemporáneo al haber transcurrido desde su interposición más de un mes computado a partir de la publicación del acuerdo.

TERCERO. PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO COMPETENTE

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de resolución emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3 apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

II. Con carácter previo a la resolución del recurso, debe solicitarse informe a la Asesoría Jurídica Municipal tal y como dispone el artículo 12.1 h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

III. Por lo que a la competencia respecta, esta corresponde al Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Inadmitir el recurso de reposición interpuesto el 14 de julio de 2024 por ***** contra el acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024, por el que se suspendió la tramitación y el otorgamiento de licencias de edificación para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros para determinados ámbitos de la ciudad de València, dado el carácter extemporáneo de dicho recurso, conforme a lo expuesto en el fundamento de derecho segundo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al recurrente.»

12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2024-000250-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO:		
URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat el 19 de juliol de 2024 (número de registre I 00118 2024 178507) contra l'acord plenari de 28 de maig de 2024 pel qual es va suspendre la tramitació i l'atorgament de llicències d'edificació per a la implantació de nous usos terciaris hotelers.		
URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA. Propone inadmitir el recurso de reposición interpuesto el 19 de julio de 2024 (número de registro I 00118 2024 178507) contra el acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 por el que se suspendió la tramitación y el otorgamiento de licencias de edificación para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros.		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 7 al 18 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 7.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 7 al 18 del orden del día. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 7.

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 28 de mayo de 2024, acordó suspender la tramitación y el otorgamiento de licencias de edificación para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros para determinados ámbitos de la ciudad de València, con el fin de facilitar el estudio de la reforma de la ordenación urbanística, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante TRLOTUP).

SEGUNDO. El citado acuerdo de suspensión de licencias se publicó en el *DOGV* número 9860, de 30 de mayo de 2024.

TERCERO. Con fecha 19/07/24 (RGE: I-00118-2024-178507), D. ***** presenta escrito solicitando que se excluya del acuerdo de suspensión cautelar de licencias de edificación para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros para determinados ámbitos de la ciudad de València, adoptado por acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024, a los edificios en uso exclusivo ya terciarizados.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La legislación aplicable a la materia que nos ocupa, viene constituida fundamentalmente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

SEGUNDO. El artículo 52.1 de la LRBRL dispone que: “Contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.”

Por su parte, el artículo 123.1 de la LPACAP, establece que: “Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”

Por otra parte, el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, dispone que: “La administración promotora del plan podrá acordar la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, para ámbitos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística”.

TERCERO. Aunque el interesado en su escrito no califica el mismo como un recurso, del análisis y estudio del mismo se deduce el carácter de éste, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 115.2 de la LPACAP que señala que “El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”.

CUARTO. El artículo 116 de la LPACAP establece en su letra d) como causa de inadmisión de los recursos administrativos “Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.”

Según lo establecido en el artículo 124 de la LPACAP: “El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso”.

Añade el artículo 119 de dicha ley que: “La resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimarás las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión”.

QUINTO. En lo que respecta al cómputo del plazo señalado, debe atenderse a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 30 de la LPACAP que dice: “Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes”.

En este caso, la publicación del acuerdo de suspensión de licencias se produjo en el *DOGV* número 9860, de 30 de mayo de 2024, y el recurso de reposición ha sido interpuesto en fecha 19 de julio de 2024. Por lo tanto, cabe concluir que la interposición del recurso de reposición en la fecha indicada supera el plazo de interposición establecido legalmente, por lo que procede inadmitir el recurso por extemporáneo.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3 apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



SÉPTIMO. Con carácter previo a la resolución del recurso, debe solicitarse informe a la Asesoría Jurídica Municipal tal y como dispone el artículo 12.1 h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

OCTAVO. Por lo que a la competencia respecta, esta corresponde al Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Inadmitir el recurso de reposición interpuesto en fecha 19 de julio de 2024 por D. ***** contra el acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 por el que se aprobó la suspensión cautelar de la tramitación y el otorgamiento de licencias de edificación para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros para determinados ámbitos de la ciudad de València, dado el carácter extemporáneo de dicho recurso, conforme a lo expuesto en el anterior Fundamento de Derecho Quinto.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al recurrente.»

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2024-000250-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat el 29 de juliol (número de registre I 00118 2024 185622) contra l'acord plenari de 28 de maig de 2024 pel qual es va suspendre la tramitació i l'atorgament de llicències d'edificació per a la implantació de nous usos terciaris hotelers. URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA. Propone inadmitir el recurso de reposición interpuesto el 29 de julio (número de registro I 00118 2024 185622) contra el acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 por el que se suspendió la tramitación y el otorgamiento de licencias de edificación para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros.		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 7 al 18 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 7.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 7 al 18 del orden del día. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 7.

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

"En cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 28 de mayo de 2024, acordó suspender la tramitación y el otorgamiento de licencias de edificación para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros para determinados ámbitos de la ciudad de València, con el fin de facilitar el estudio de la reforma de la ordenación urbanística de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante TRLOTUP).

SEGUNDO. El citado acuerdo de suspensión de licencias se publicó en el *DOGV* número 9860 de 30 de mayo de 2024.

TERCERO. El pasado 29 de julio de 2024, y con número de registro I 00118 2024 185622, Andrei Ivanov, en representación de SKYDIVE90, SL, presentó escrito mediante el que interponía recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 anteriormente citado y contra la suspensión de la tramitación del procedimiento de declaración responsable por las obras de reforma de un apartamento turístico situado en la C/ Salvador Cerveró, esquina con C/ Carlos Cortina nº 5, de València.

Pasamos a analizar el recurso por lo que respecta al acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

a) Legislación aplicable en materia procedimental.

1. La legislación aplicable a la materia que nos ocupa, viene constituida fundamentalmente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local -en adelante LRBRL-, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, -en adelante LPAC-.

El artículo 52.1 de la LRBRL dispone que:

Contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Por su parte, el artículo 123.1 de la LPAC, establece que:

Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. Veamos cuáles son los actos que ponen fin a la vía administrativa.

En este sentido el artículo 52.2 de la LRBRL señala que:

“Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y autoridades:

a) Las del Pleno, los alcaldes o presidentas y las Juntas de Gobierno, salvo en los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la ulterior aprobación de la Administración del Estado o de la comunidad autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas en los supuestos del artículo 27.2.

b) Las de autoridades y órganos inferiores en los casos que resuelvan por delegación del alcalde, del presidente o de otro órgano cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa.

c) Las de cualquier otra autoridad u órgano cuando así lo establezca una disposición legal.”

Por su parte, el artículo 114.1 de la LPAC establece que:

“1. Ponen fin a la vía administrativa:

a) Las resoluciones de los recursos de altura.

b) Las resoluciones de los procedimientos a que se refiere el artículo 112.2.

c) Las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una Ley establezca lo contrario.

d) Los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizadores del procedimiento.

e) La resolución administrativa de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, cualquiera que fuese el tipo de relación, pública o privada, de que derive.

f) La resolución de los procedimientos complementarios en materia sancionadora a que se refiere el artículo 90.4.

g) Las demás resoluciones de órganos administrativos cuando una disposición legal o reglamentaria así lo establezca.”

Por último, el artículo 124.1 de la LPAC señala que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.”, debiendo estarse para el cómputo de los plazos a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley que establece que “ Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate...”

b) Legislación aplicable en materia urbanística.

I. La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana viene constituida por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consejo (DOGV 16-7-2021).

II. El artículo 68 del citado Texto Refundido, dispone que:

“1. La administración promotora del plan podrá acordar la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, para ámbitos determinados, a fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística.

2. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años. Este plazo se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de plan.

3. Tras la exposición al público de un plan en tramitación, se reanudará la suspensión, o se iniciará si no se hubiera adoptado con anterioridad, hasta que se complete el plazo de dos años máximo. En los ámbitos delimitados de suspensión de licencias, sólo podrán concederse licencias para obras o actuaciones compatibles con la antigua y la nueva ordenación. Para facilitar la compatibilidad, el acuerdo de suspensión de licencias podrá excusar el cumplimiento de aspectos accesorios de la nueva ordenanza, regulándolo debidamente.

4. La eficacia del acuerdo de suspensión, o la reanudación de la misma, requiere su publicación en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, indicando los ámbitos y tipos de licencias afectadas por la suspensión o anunciando su alcance por remisión al documento expuesto al público .

5. La suspensión de licencias implicará, también, la de los acuerdos aprobatorios de nuevos programas de actuación en la zona afectada. Los programas de actuación ya aprobados y aún vigentes antes de la suspensión de licencias no se verán afectados, salvo que al acordarla se haya constar expresamente, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.”

SEGUNDO. CAUSAS DE INADMISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

Como ya se indicó en el antecedente de hecho tercero, el escrito presentado por Andrei Ivanov en representación de SKYDIVE90 SL tuvo entrada en el registro general de esta corporación el pasado 29 de julio de 2024, mientras que el acuerdo de suspensión de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



tramitación y el otorgamiento de licencias de edificación para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros para determinados ámbitos de la ciudad de Valencia se publicó en el DOGV número 9860 de 30 de mayo de 2024, por lo que de conformidad con lo establecido en la normativa anteriormente citada, y en concreto en el artículo 124.1 en relación con el 30 de la LPAC, el recurso resulta extemporáneo al haber transcurrido desde su interposición más de un mes computado a partir de la publicación del acuerdo.

TERCERO. PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO COMPETENTE

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3 apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

II. Con carácter previo a la resolución del recurso, debe solicitarse informe a la Asesoría Jurídica Municipal tal y como dispone el artículo 12.1 h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

III. Por lo que respecta a la competencia, ésta corresponde al Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Inadmitir el recurso de reposición interpuesto el 29 de julio de 2024 por Andrei Ivanov, en representación de SKYDIVE90 SL, contra el acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 por el que se suspendió la tramitación y el otorgamiento de licencias de edificación para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros para determinados ámbitos de la ciudad de València, dado el carácter extemporáneo de dicho recurso, conforme a lo expuesto en el fundamento de derecho segundo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al recurrente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2024-000250-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat el 28 de juny de 2024 (número de registre 00118 2024 162757) contra l'acord plenari de 28 de maig de 2024 pel qual va suspendre la tramitació i l'atorgament de llicències d'edificació per a la implantació de nous usos terciaris hotelers. <i>URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA.</i> <i>Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto el 28 de junio de 2024 (número de registro 00118 2024 162757) contra el acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 por el que suspendió la tramitación y el otorgamiento de licencias de edificación para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros.</i>		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 7 al 18 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 7.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 7 al 18 del orden del día. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 7.

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

"En cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 28 de mayo de 2024, acordó suspender la tramitación y el otorgamiento de licencias de edificación para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros para determinados ámbitos de la ciudad de València, con el fin de facilitar el estudio de la reforma de la ordenación urbanística de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante TRLOTUP).

SEGUNDO. El citado acuerdo de suspensión de licencias se publicó en el *DOGV* número 9860, de 30 de mayo de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



TERCERO. El pasado 28 de junio de 2024, y con número de registro 00118 2024 162757, Mateo Castellá Bonet, en representación de PESET PROJECT 2022, SL, presentó escrito mediante el que interponía recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario por los motivos que en el mismo se exponen y que pueden resumirse en los siguientes:

- a) Indebida inclusión de las plantas bajas de la moratoria.
- b) Intempestiva aplicación retroactiva de la moratoria, al día siguiente de su publicación, por ser contraria al principio de seguridad jurídica.
- c) Suponer el acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 una clarísima intervención pública y, además, restrictiva de derechos.
- d) El artículo 68.1) de la LOTUP (se refiere al TRLOTUP) no contempla la suspensión de licencias de actividad.
- e) Reclama el derecho a resarcirse de los daños causados por la suspensión de licencias.

Finaliza el escrito solicitando:

- a) La concesión de un periodo de vacatio legis de al menos dos meses y que el mismo abarque a todas las solicitudes de licencia de obra y actividad presentadas por registro de entrada en el Ayuntamiento, incluyendo aquellas que se encuentren presentadas ante cualquier oficina ECUV autorizada, con fecha de, al menos, anterior a la publicación de la norma.
- b) La exclusión de las plantas bajas en la moratoria, teniendo el mismo tratamiento que los inmuebles en planta primera con acceso independiente.
- c) La exclusión de las licencias de obra y actividad de la moratoria, por no encontrarse comprendidas en el Artículo 68.1) de la LOTUP.
- d) Que se contemple compensaciones para las actuaciones comprendidas en la moratoria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

- a) Legislación aplicable en materia procedimental.

1. La legislación aplicable a la materia que nos ocupa, viene constituida fundamentalmente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local -en adelante LRBRL-, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, -en adelante LPAC-.

El artículo 52.1 de la LRBRL dispone que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



“Contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.”

Por su parte, el artículo 123.1 de la LPAC, establece que:

“Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”

2. Veamos cuáles son los actos que ponen fin a la vía administrativa.

En este sentido el artículo 52.2 de la LRBRL señala que:

“Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y autoridades:

a) Las del Pleno, los alcaldes o presidentes y las Juntas de Gobierno, salvo en los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la comunidad autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas en los supuestos del artículo 27.2.

b) Las de autoridades y órganos inferiores en los casos que resuelvan por delegación del alcalde, del presidente o de otro órgano cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa.

c) Las de cualquier otra autoridad u órgano cuando así lo establezca una disposición legal.”

Por su parte, el artículo 114.1 de la LPAC establece que:

“1. Ponen fin a la vía administrativa:

a) Las resoluciones de los recursos de alzada.

b) Las resoluciones de los procedimientos a que se refiere el artículo 112.2.

c) Las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una Ley establezca lo contrario.

d) Los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizadores del procedimiento.

e) La resolución administrativa de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, cualquiera que fuese el tipo de relación, pública o privada, de que derive.

f) La resolución de los procedimientos complementarios en materia sancionadora a los que se refiere el artículo 90.4.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



g) Las demás resoluciones de órganos administrativos cuando una disposición legal o reglamentaria así lo establezca.”

En consecuencia, resulta evidente que el acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 mediante el que se suspendió la tramitación y el otorgamiento de licencias de edificación para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros para determinados ámbitos de la ciudad de València, pone fin a la vía administrativa cabiendo recurso de reposición contra el mismo.

b) Legislación aplicable en materia urbanística.

I. La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana viene constituida por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (*DOGV* 16-7-2021).

II. El artículo 68 del citado TRLOTUP, dispone lo siguiente conforme a su redacción vigente al tiempo de la adopción del acuerdo plenario objeto de recurso (posteriormente su apartado 1º ha sido modificado por el Decreto Ley 7/2024, de 9 de julio del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat, convalidado por Resolución 162/XI del Pleno de les Corts Valencianes de 15 de julio de 2024, que no resulta de aplicación al presente caso por razones temporales):

“1. La administración promotora del plan podrá acordar la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, para ámbitos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística.

2. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años. Este plazo se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de plan.

3. Tras la exposición al público de un plan en tramitación, se reanudará la suspensión, o se iniciará si no se hubiere adoptado con anterioridad, hasta que se complete el plazo de dos años máximo. En los ámbitos delimitados de suspensión de licencias, solo podrán concederse licencias para obras o actuaciones compatibles con la antigua y la nueva ordenación. Para facilitar la compatibilidad, el acuerdo de suspensión de licencias podrá excusar el cumplimiento de aspectos accesorios de la nueva ordenanza, regulándolo debidamente.

4. La eficacia del acuerdo de suspensión, o la reanudación de esta, requiere su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, indicando los ámbitos y tipo de licencias afectadas por la suspensión o anunciando su alcance por remisión al documento expuesto al público.

5. La suspensión de licencias implicará, también, la de los acuerdos aprobatorios de nuevos programas de actuación en la zona afectada. Los programas de actuación ya aprobados y aún vigentes antes de la suspensión de licencias no se verán afectados, salvo que al acordarla se haga constar expresamente, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



SEGUNDO. ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO.

I. Como ya se indicó en el antecedente de hecho tercero, los motivos por lo que se interpone recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 son los siguientes:

A) La indebida inclusión de las plantas bajas en la moratoria.

Alega que resulta totalmente arbitrario que se haya incluido a las plantas bajas en la suspensión de licencias y no así a los inmuebles situados en primera planta, ya que las plantas bajas “cuentan con los mismos usos que están reservados para las primeras plantas, teniendo ambas la consideración de terciario. Si bien existen más viviendas residenciales en primeras plantas y casi ninguna en planta baja.”

Continúa señalando que “en la actualidad, las plantas bajas no son residenciales, siendo su uso terciario, si no totalmente, si en más de un 99% están destinadas a un uso terciario, esto es, una tipología de inmueble “cuyo uso global o dominante sea el terciario o industrial”. También es una tipología de inmueble donde, actualmente, la incidencia hotelera o residencial es meramente testimonial, pudiendo afirmar que “la incidencia real de las viviendas turísticas y demás usos terciarios hoteleros se considera nula o escasa”. Esta circunstancia no se da en los inmuebles en primera planta, donde sí que abundan las viviendas turísticas, mezclándose con las residenciales o las actividades.”

Por último alega falta de motivación en el acuerdo plenario recurrido.

En este punto debemos remitirnos a lo dispuesto en el fundamento de derecho sexto del acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024, en el que se justifica esta decisión al excluir de la suspensión aquellos inmuebles, - además de los que tengan asignado el uso terciario exclusivo por el planeamiento vigente-, cuyo desarrollo se ha considerado que no perjudica a los fines de interés general perseguidos, como:

“Aquellos que cuenten con licencia o declaración responsable que autorice el uso terciario en planta primera, siempre que dispongan o puedan disponer de acceso independiente desde la vía pública, pues tampoco producen como efecto la transformación de viviendas existentes en nuevos alojamientos turísticos, no inciden de forma negativa en el tejido comercial tradicional, que puede seguir albergándose en la planta baja, y las posibles molestias a los residentes en el edificio resultan minimizadas como consecuencia de la existencia de acceso independiente desde la vía pública.”

Y la justificación de esta medida resulta evidente; tal y como señala el informe emitido por “CASTROCONSULTING BUSINESS STRATEGY, SL, apoyándose en el Estudio elaborado por la Càtedra Model Econòmic Sostenible València i Entorn (MESVAL) denominado “el impacto de los apartamentos turísticos en el precio de los alquileres en València: estudio comparado con Madrid y Barcelona”, así como también el propio acuerdo plenario de suspensión de licencias, uno de los efectos del rápido crecimiento de la actividad turística es la gentrificación, lo que supone por lo que ahora importa la “desaparición del comercio local tradicional destinado a cubrir las necesidades de los residentes, al adaptarse la oferta comercial al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



turismo, con cambios de horarios, precios y tipología de los comercios, orientados en las zonas saturadas casi exclusivamente a la venta de productos básicos para turistas y oferta de restauración y ocio nocturno.”.

En consecuencia, resulta evidente que los inmuebles que cuenten con licencia o declaración responsable que autorice el uso terciario en planta primera, siempre que dispongan o puedan disponer de acceso independiente desde la vía pública, no van a tener incidencia alguna en el tejido comercial tradicional, habitualmente ubicado en las plantas bajas.

Por otra parte, los informes municipales recogidos en el antecedente de hecho cuarto del acuerdo plenario recurrido desvirtúan que actualmente la incidencia de las viviendas turísticas en planta baja pueda calificarse como escasa, pues muy al contrario, los datos municipales ponen de manifiesto que la gran mayoría de las nuevas solicitudes de títulos habilitantes para viviendas turísticas –nada menos que 733 en solo los meses de enero a mayo de 2024- se refieren en su gran mayoría a plantas bajas.

En consecuencia, procede desestimar este motivo de recurso.

Por lo que respecta a falta de motivación en el acuerdo plenario recurrido, posteriormente será objeto de análisis.

B) Por la intempestiva aplicación retroactiva de la moratoria, al día siguiente de su publicación, por ser contraria al principio de seguridad jurídica.

Se afirma que la suspensión de licencias es contraria al principio de seguridad jurídica establecido en la Constitución española (artículo 9.3) que prohíbe la retroactividad de las disposiciones restrictivas de derechos individuales.

Pese a lo confuso de la redacción de este apartado del recurso da la impresión de que lo que pretende el recurrente es excluir de la suspensión de licencias, con independencia del contenido documental de la solicitud de licencia o declaración responsable, “cualquier procedimiento que haya tenido su alta dentro de la ECUV, previamente al 29 de mayo de 2024.”, ya que en caso contrario se estaría otorgando carácter retroactivo a un acuerdo restrictivo de derechos individuales.

En este sentido cabe señalar que el acuerdo plenario de suspensión de licencias excluye, desde el punto de vista temporal, aquellas solicitudes de licencia que en el momento en que cobre eficacia la suspensión sean autorizables, cuenten con la documentación legalmente exigible y haya transcurrido su respectivo plazo de resolución y notificación previsto en la normativa urbanística.

Tampoco afecta el acuerdo a la eficacia de las declaraciones responsables presentadas con anterioridad al día de la publicación del acuerdo en el DOGV, siempre que en dicho momento conste presentada en el Ayuntamiento de València la documentación que preceptivamente debe acompañar a la declaración responsable de conformidad con la normativa vigente.

El criterio seguido por este ayuntamiento en orden a la aplicación temporal del acuerdo de suspensión de licencias no es otro que el que se deriva de la jurisprudencia del Tribunal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Supremo, entre otras en STS de 17 de diciembre de 2001, 28 de enero de 2009 o 1 de diciembre de 2011.

Recordemos que la citada jurisprudencia establece de forma muy clara que no pueden entenderse adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la ordenación territorial o urbanística.

En consecuencia, si no pueden entenderse adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la ordenación territorial o urbanística, carece de sentido continuar tramitando aquellas que en el momento en que cobrara eficacia el acuerdo de suspensión no resultaran autorizables, no cuenten con la documentación legalmente exigible o respecto de las que no hubiese transcurrido el plazo de resolución y notificación previsto en la normativa urbanística.

En este sentido, también resulta ilustrativa la STSJ de Cataluña, Sección 3ª, de 21 de junio de 2001, nº 533/2001, señala que:

“...procede seguir reiterando, en unidad de criterio y doctrina, que si bien la suspensión del otorgamiento de licencias afecta a las solicitudes de otorgamiento de licencia anteriores y, desde luego, posteriores a la publicación del correspondiente acuerdo de suspensión en el ámbito temporal que le sea propio, esa suspensión de licencias e interrupción de los procedimientos no alcanza ni a las solicitudes de otorgamiento de licencias con anterioridad a la publicación del acuerdo de suspensión que hubieran podido dar lugar a la obtención de licencia por silencio administrativo positivo, ni a las que la Administración se hubiera retrasado indebidamente en su obligación de resolver en forma expresa sobre solicitudes que no fueran contrarias a la ley o al planeamiento, dado el régimen establecido para las mismas en el derecho urbanístico o/y de actividades autonómico.”, criterio que precisamente es el seguido por este Ayuntamiento.

Por último, no puede hablarse de “efecto retroactivo” ya que esta suspensión ni afecta a licencias concedidas ni a declaraciones responsables presentadas antes de la suspensión, por lo que no tiene ninguna incidencia retroactiva en situaciones jurídicas preexistentes que sí reúnen los requisitos necesarios para obtener el título habilitante.

En consecuencia, debe rechazarse este motivo de recurso.

C) El acto supone una clarísima intervención pública restrictiva de derechos.

Manifiesta el recurrente que esta forma de actuar requiere el respeto a los principios de proporcionalidad y elegir la medida menos restrictiva, además de motivarse adecuadamente, lo que supone una infracción del artículo 4.1) de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Alega que la medida resulta desproporcionada y además condiciona totalmente el uso de un inmueble que por norma tiene concedido.

En el fundamento de derecho sexto del acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 se hace referencia expresa a la STS n.º 898/2022, de 30 de junio, que abordó la cuestión de la formación de jurisprudencia relativa a la interpretación del artículo 5 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado en relación con la aplicación de la legislación urbanística en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



materia de suspensión cautelar del otorgamiento de licencias, sentando la siguiente doctrina jurisprudencial:

“Una Administración incumple las obligaciones que le incumben, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, cuando, con ocasión de la tramitación del procedimiento de modificación o revisión de una ordenanza municipal, adopta un Acuerdo de suspensión cautelar del otorgamiento de licencias sin ponderar si las limitaciones impuestas al desarrollo de actividades económicas puede justificarse por razones imperiosas de interés general vinculadas con el interés público referidos a garantizar la calidad del entorno urbano o la protección del medio ambiente, y sin comprobar ni verificar que tal medida resulta acorde con los principios de necesidad y proporcionalidad.”

Pues bien, en el asunto que nos ocupa se ha justificado sobradamente que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el citado artículo 5 de Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, por lo que nos remitimos a lo señalado en el fundamento de derecho sexto del acuerdo plenario con el objeto de evitar reiteraciones innecesarias.

No obstante, cabe destacar que la citada norma exige la justificación de:

1) La motivación de la necesidad de la medida adoptada en la salvaguarda de alguna razón imperiosa de interés general, entendida esta como la razón definida e interpretada por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

En este sentido, la protección del medio ambiente y del entorno urbano se ve seriamente amenazado por los diferentes efectos negativos que puede provocar la proliferación de viviendas turísticas en la ciudad consolidada, como:

- La saturación de los espacios e infraestructuras públicas.
- Descompensación de los estándares dotacionales ya que estos se calculan en proporción a la edificabilidad residencial prevista, y no en base a otros usos.
- Desaparición del comercio local tradicional.
- La orientación al turismo de la prestación de los servicios urbanos.
- Problemas de convivencia ciudadana con la población residente, debido a las molestias de diversa índole provocadas por determinados colectivos de turistas.

Por otra parte, esta suspensión cautelar también persigue un segundo objetivo de interés general, no menos importante que el anterior, como es garantizar el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y evitar un incremento de los precios, tal y como viene sucediendo en los últimos años de forma comprobada estadísticamente, tanto de alquiler residencial como de venta de viviendas, lo que provoca como efecto la gentrificación turística a la que anteriormente se ha hecho referencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Los datos son evidentes: estadísticamente, como se indica en fundamento jurídico segundo del acuerdo plenario de suspensión de licencias, “Destaca los incrementos de precios de Málaga (33,07 %) y València (35,25 %), dos importantes destinos de turismo urbano, o Alicante (24,24 %) un destino con menor dimensión turística pero en donde la demanda de vivienda de los extranjeros parece haber disparado los precios.”

2) Justificar la necesidad y proporcionalidad de la medida cautelar adoptada.

Visto el enorme y rápido crecimiento del uso terciario de viviendas turísticas que se viene produciendo en la ciudad de Valencia en los últimos meses, la adopción de otras medidas como el intento de concertación de voluntades o suscripción de convenios con las entidades representativas de los sectores económicos afectados, como se señala en el acuerdo plenario recurrido, aun no siendo descartables, carecerían de la necesaria eficacia jurídica ya que finalmente todo se haría depender de la libre voluntad del respectivo operador económico.

Habida cuenta que solo en el mes de mayo se han presentado en el Ayuntamiento de València nada menos que 506 nuevos títulos habilitantes de viviendas turísticas, tampoco resultaría una opción acertada ni eficaz proceder simplemente a la elaboración de la modificación de planeamiento, pues durante el tiempo que mediara entre la tramitación de la evaluación ambiental y el sometimiento a información pública de la modificación de planeamiento, -momento en el que procedería la suspensión automática ex lege-, se intensificaría la presentación de solicitudes para viviendas turísticas.

Todos los datos utilizados para justificar el acuerdo de suspensión de licencias, se basan en estudios rigurosos elaborados por empresas como “CASTROCONSULTING BUSINESS STRATEGY, SL, apoyándose en el Estudio elaborado por la Càtedra Model Econòmic Sostenible València i Entorn (MESVAL) denominado “el impacto de los apartamentos turísticos en el precio de los alquileres en València: estudio comparado con Madrid y Barcelona”, estudios que se encuentran a disposición de los interesados.

Por otra parte, el 27 de mayo de 2024 se emitió informe por el Área de Inteligencia y Estudios de la Fundación del sector público local “Visit Valencia”, en el que hace un análisis de los datos de viviendas turísticas existentes en València desglosados por zona turística.

También se han emitido y obran en el expediente informes de los servicios municipales de Licencias Urbanísticas y de Licencias de Actividades, en los que se refleja el crecimiento exponencial producido en los últimos meses en la presentación de títulos habilitantes de nuevas viviendas turísticas, muy especialmente en planta baja, y recogiendo también los datos relativos a solicitudes de otros usos terciarios hoteleros.

En consecuencia la decisión adoptada se encuentra suficientemente motivada y avalada por los estudios e informes a los que se acaba de hacer referencia, limitándose el recurrente a criticarla pero sin aportar dato o estudio alguno que la desvirtúe.

D) El artículo 68.1 de la LOTUP no contempla la suspensión de licencias de actividad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



De nuevo el recurrente se equivoca al citar la normativa, ya que se está refiriendo al artículo 68.1 del TRLOTUP.

Se alega que el citado artículo 68.1 hace referencia a la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición, no de licencias de obra o de actividad, por lo que esta falta de fundamentación invalida la norma respecto la moratoria de la tramitación de licencias de obra y actividad.

En cualquier caso, afirma, resultaría de aplicación lo dispuesto en el mismo artículo 68.3) que dispone que, “solo podrán concederse licencias para obras o actuaciones compatibles con la antigua y la nueva ordenación.”. Esto es, en ningún caso la suspensión del otorgamiento de licencias incluye las licencias de obra y actuaciones compatibles con la normativa, la cual se encuentra plenamente vigente.

En este punto resulta necesario remitirse de nuevo al fundamento de derecho sexto del acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024, en el que se establece el alcance de la suspensión de licencias:

“a) Desde un punto de vista formal, relativo a las clases de títulos habilitantes afectados por la suspensión de entre los relacionados en el artículo 68.1 del TRLOTUP, únicamente afectará la medida acordada a las licencias de edificación para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros; entendido por edificación todo aquello que tenga tal consideración conforme a la vigente normativa estatal y autonómica en esta materia (art. 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y artículo 2.2 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación), incluidos los títulos dirigidos al cambio de los usos del edificio o de una parte del mismo. Por el contrario, se han excluido de la suspensión aquellas licencias u otros títulos habilitantes que, aun citados expresamente en el artículo 68.1 del TRLOTUP, se ha considerado que en nada pueden perjudicar a los fines de interés general perseguidos, como son los siguientes:

- La parcelación de terrenos.
- Las obras de demolición.
- Las obras de mera reforma, que no suponga alteración estructural, relativas a edificios o partes del mismo que tengan previamente autorizado el uso terciario.”.

En este sentido, no cabe ninguna duda de que las que el recurrente denomina “licencias de obra”, vienen a autorizar actuaciones urbanísticas que tienen la consideración de edificación conforme a la vigente normativa sectorial en materia de vivienda (por ejemplo, una nueva planta o una reforma).

Por otra parte, la alusión al artículo 68.3 del TRLOTUP carece de sentido habida cuenta que nos encontramos ante una suspensión cautelar del otorgamiento de licencias con el objeto de facilitar el estudio de la reforma de la ordenación urbanística, no ante una suspensión automática

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



con motivo del sometimiento a información pública de un instrumento de planeamiento, por lo que resulta imposible saber qué actuaciones van a resultar compatibles con la nueva ordenación ya que es precisamente lo que va a estudiarse.

En consecuencia, procede rechazar este motivo de recurso.

E) Respecto el derecho a resarcirse de los daños.

Se hace referencia a lo dispuesto en el 69 del TRLOTUP, que dispone que:

“La suspensión se extingue con la aprobación definitiva o por el transcurso del plazo máximo de suspensión. La denegación de las solicitudes de licencia presentadas antes de la suspensión, serán indemnizables por el coste del proyecto, devolviéndose asimismo los tributos y cargas que se hubieren devengado. La indemnización de otros perjuicios irrogados por cambios de planeamiento procede en los casos previstos por la legislación de suelo.”, remitiéndose también a lo dispuesto en artículo 48 a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En este sentido debe ponerse de manifiesto que, como se indica en el propio acuerdo plenario de 28 de mayo del presente, el objeto del mismo es meramente la adopción de una medida cautelar de naturaleza preventiva y de vigencia acotada en el tiempo conforme a la vigente normativa urbanística, pero sin predeterminedar ninguna concreta prohibición de usos en la ordenación urbanística para cuyo estudio se acuerda la suspensión.

Así pues, ni se prejuzga ni se deniega licencia alguna, simplemente se suspende cautelarmente la tramitación y el otorgamiento de licencias para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros para determinados ámbitos con el fin de facilitar el estudio de la reforma de la ordenación urbanística, por lo que no es el presente el momento procedimental oportuno para solicitar indemnización alguna.

En consecuencia, debe rechazarse la solicitud de resarcimiento de daños ya que ninguno se ha producido como consecuencia de la adopción de este acuerdo plenario.

TERCERO. PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO COMPETENTE

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3 apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

II. Con carácter previo a la resolución del recurso, debe solicitarse informe a la Asesoría Jurídica Municipal tal y como dispone el artículo 12.1 h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



III. Por lo que a la competencia respecta, esta corresponde al Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Mateo Castellá Bonet, en representación de PESET PROJECT 2022, SL, contra el acuerdo plenario del Ayuntamiento de València de 28 de mayo de 2024 mediante el que suspendió la tramitación y el otorgamiento de licencias de edificación para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros para determinados ámbitos de la ciudad de València, con el fin de facilitar el estudio de la reforma de la ordenación urbanística, por los motivos expuestos en el fundamento jurídico segundo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado.»

15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03003-2023-000014-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord plenari de 27 de febrer de 2024 que va aprovar l'actualització de preus del Programa d'Actuació Integrada de la Unitat d'Execució Única del Sector Sud PRR-7 'Malilla Sud'. <i>URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario de 27 de febrero de 2024 que aprobó la actualización de precios del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del Sector Sur PRR-7 'Malilla Sur'.</i>		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 7 al 18 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 7.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 7 al 18 del orden del día. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 7.

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



ACORD/ACUERDO

«ANTECEDENTES DE HECHO

1º. La mercantil AUMSA, como urbanizador en régimen de gestión directa del Programa de Actuación Integrada (PAI) de la Unidad de Ejecución Única del Sector PRR-7 “Malilla Sur” presenta instancia I 118 2023 62573 el 16 de marzo de 2023, mediante la que solicita que sea tramitada y aprobada la actualización de la estimación de cargas de dicho PAI.

2º. Por Resolución GL-2935, de 2 de mayo de 2023, se admite a trámite el documento de actualización de la estimación de cargas del PAI de la Unidad de Ejecución Única del Sector SUR PRR-7 “Malilla Sur” presentado por AUMSA y se concede a los propietarios adjudicatarios de parcela que puedan verse afectados por la resolución que se adopte, trámite de audiencia previo a la aprobación de dicho documento.

3º. Durante el trámite de audiencia se presentan únicamente dos alegaciones por la mercantil “Promodern Erial, SL” y por la comunidad de bienes “PAI Malilla Sur Familia Ortega, CB”.

4º. El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de febrero de 2024, analiza las alegaciones presentadas y las desestima íntegramente, aprobando la actualización de la estimación de cargas de urbanización del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del Sector SUR PRR-7 “Malilla Sur” presentada por AUMSA, en la que se actualizan los precios del Proyecto de Urbanización de las obras pendientes de ejecutar con la finalidad de garantizar la viabilidad del Programa.

5º. D. Juan Francisco Ortega Villanueva, Dª Pilar Ortega Tomás y Dª Carmen Ortega Rodrigo, en representación de la entidad “PAI Malilla Sur Familia Ortega, CB”, presentan escrito en fecha 15 de abril de 2024 (I 00118 2024 087049) mediante el que interponen recurso de reposición contra el acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2024, por el que se actualizan los precios del PAI de la Unidad de Ejecución Única del Sector Sur PRR-7 “Malilla Sur”, solicitando se anule el acuerdo recurrido.

6º. De conformidad con el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da traslado del recurso potestativo de reposición interpuesto a todos los interesados en el procedimiento; habiendo sido notificado a través del Servicio de correos, de notificación electrónica, respectivamente atendiendo a las correspondientes circunstancias, así como mediante publicación en el BOE de fecha 3 de julio de 2024.

7º. Transcurrido el plazo otorgado para que pudieran presentar las alegaciones que estimaran convenientes sin que se haya presentado ninguna se continúa con el procedimiento y se eleva la presente propuesta solicitando de forma previa a su aprobación el informe de la Asesoría Jurídica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



I. La legislación aplicable es la siguiente:

- Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

II. El acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2024 recurrido por el que se aprobó la actualización de la estimación de cargas de urbanización del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del Sector SUR PRR-7 “Malilla Sur”, pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 114 de la LPACAP y el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL):

Artículo 114 LPACAP:

“Ponen fin a la vía administrativa:

c) Las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una Ley establezca lo contrario.”

Artículo 52.2 LRBRL. “Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y autoridades:

a) Las del Pleno, los alcaldes o presidentes y las Juntas de Gobierno, salvo en los casos excepcionales en que una Ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la comunidad autónoma, o cuando proceda recurso ante estas en los supuestos del artículo 27.2.

b) Las de autoridades y órganos inferiores en los casos que resuelvan por delegación del alcalde, del presidente o de otro órgano cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa.

c) Las de cualquier otra autoridad u órgano cuando así lo establezca una disposición legal.”

III. Dicho acuerdo, como acto que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de ser impugnado mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes siguiente a su notificación, teniendo este carácter potestativo:

Artículo 52.1 LRBRL: “Contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”.

Artículo 123 LPACAP: “Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Artículo 124 LPACAP: “1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso”.

IV. Asimismo, se recuerda que la interposición del recurso de reposición no suspende la ejecución del acto impugnado, por lo que se continúa con el procedimiento. En este sentido el artículo 117 de la LPACAP señala:

Artículo 117.1 LPACAP: “1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado”.

SEGUNDO. ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

En el presente apartado se analizan los motivos presentados por el recurrente si bien, en general, se limitan a reiterar en el recurso de reposición los argumentos que ya fueron presentados como alegaciones durante el trámite de audiencia y desestimados íntegramente por el acuerdo plenario recurrido.

2.1. Objeto del presente recurso

A pesar de incluirse como alegación del recurso, el primer punto del escrito es una mera transcripción de la parte dispositiva del acuerdo plenario recurrido de 27 de febrero de 2024.

2.2. De la actualización de precios o actualización de estimación de cargas

El recurrente muestra su disconformidad con el argumento del acuerdo plenario que afirma estar ante una actualización de precios en lugar de una revisión, ya que para poder ser aplicada la actualización el contrato debe estar como mínimo adjudicado, tal y como se confirma en diferentes sentencias.

Insiste en que la actualización de precios es una modificación del contrato que se realiza antes de la firma de este, pero debe haber una oferta y un contratista, lo cual manifiestan que no ocurre en el presente caso. Refiere expresamente que no hay contratista que haya solicitado la actualización de precios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Este argumento ha sido ampliamente justificado y desestimado en el fundamento de derecho III.A.1º y 2º del acuerdo recurrido, que no procede reproducir, pero en el que se distingue la actualización de precios de otras figuras que no son de aplicación como la revisión y la retasación.

Debe tenerse en cuenta que los Programas de Actuación Integrada son considerados un contrato especial y que AUMSA, como urbanizador al que se le encarga la gestión del PAI (en este caso por ser gestión directa en régimen de excepción licitatoria), es quien solicita la actualización de los precios que fueron fijados en el momento de la aprobación del Programa con motivo de la aprobación de la Proposición Jurídico-Económica que establecía las cargas de urbanización. Por lo tanto, los precios que se pretenden actualizar son los determinados en el acuerdo de aprobación y adjudicación del PAI.

Asimismo, son de aplicación varias sentencias ya referidas en el acuerdo plenario recurrido, siendo especialmente clarificadora la Sentencia nº 739 de 22 de septiembre de 2017, del TSJ de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, que textualmente dice: “Los PAI, a diferencia de los contratos de obras regulados en las diferentes leyes de contratos, necesariamente se produce un desfase entre la presentación de la proposición jurídico económica y la ejecución de la obra... la ejecución de las obras comienza con el acta de comprobación del replanteo que debe llevarse a cabo en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, precisamente porque la revisión de precios corre desde la adjudicación, la razón de esta regulación se basa en el hecho de que desde ese momento el contratista está en disposición de comenzar las obras. Esto no ocurre con los PAI, sobre todo cuando el instrumento de planeamiento lo debe aprobar la Generalidad Valenciana como ocurre en el presente caso, el desfase mínimo según la experiencia de esta Sala es que puede llegar a ser de 3, 4, 5 o más años;...para evitar estos desfases, puesto que nos encontramos en un contrato especial...podemos afirmar que la actualización de precios -que no retasación- es ajustada a derecho como ponen de relieve los informes municipales...”

Por lo expuesto se propone desestimar la alegación.

2.3. Concurrencia de fraude de ley en la actuación municipal

Alegan que se impide a los propietarios afectados que puedan retribuir en especie el importe correspondiente a la actualización de precios o incluso su derecho a no adherirse al PAI.

Reiteran íntegramente los argumentos del escrito de alegaciones presentado durante el trámite de audiencia, manifestando que es una modificación encubierta del PAI y sin justificación alguna. Consideran que lo que procedería es o bien tramitar un Programa nuevo adecuado a la realidad del mercado o que sea la Administración quien asuma los sobrecostes al tratarse de un procedimiento de gestión directa y ser la única responsable de que lleve sin ejecutarse durante todo ese tiempo.

Señalan que las cargas se ven incrementadas en más de un 30% imponiéndoles el pago en metálico, como si se tratara de una retasación de cargas, no respetando el derecho de los afectados a pagar en terrenos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



En este sentido debe señalarse que, tal y como figura en el acuerdo recurrido, no estamos ante una modificación del contrato, ya que si bien esta modificación se encuentra entre los supuestos del artículo 143 del TRLOTUP, este precepto únicamente resulta de aplicación en relación a los supuestos de modalidad de programas de gestión indirecta en la que hay licitación, no resultando de aplicación en los supuestos de gestión directa, que es el caso que nos ocupa.

Respecto al incremento de porcentaje y el tiempo transcurrido, nos remitimos al informe del análisis de las alegaciones del acuerdo recurrido si bien cabe recordar:

“En coherencia con la naturaleza no concursal de los Programas de gestión directa, la Administración podrá repercutir a los propietarios la totalidad de las cargas urbanísticas que resulten de la liquidación definitiva. Es decir, no estará limitada por el importe que haya podido estimar en su Proposición Jurídico-Económica, al contrario de lo que sucede con los urbanizadores privados, para quienes esa estimación tiene carácter de precio máximo, porque lo que se pretende es garantizar los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación en materia de contratación pública.”

Asimismo, “Para llevar a cabo esta actualización, que afecta únicamente a los precios de la obra urbanizadora y no al contenido de la Alternativa Técnica, y siempre teniendo en cuenta que estamos en el marco de la gestión directa y que no se está alterando la libre competencia de empresas en concurrencia, resulta esencial que a pesar del tiempo transcurrido desde su aprobación se mantenga la viabilidad económica del Programa entendiendo por tal el equilibrio para los propietarios entre los beneficios y las cargas derivadas de la actuación.”

Por otra parte el recurrente señala la posibilidad de empezar un nuevo Programa o bien que sea la Administración la que asuma el incremento de precios producidos por el transcurso del tiempo, lo cual también es reiteración de las alegaciones expuestas y contestadas en el acuerdo recurrido, por lo que nos remitimos al mismo. Respecto a la primera de estas posibilidades, entendemos que el inicio de un nuevo Programa supondría un perjuicio mayor para los propietarios del ámbito de la actuación, puesto que al incremento derivado de la actualización de precios se le sumaría el tiempo que conllevaría la tramitación de un Programa desde su inicio, cuando lo único que procede realizar es una actualización de precios, ya que el instrumento de Planeamiento ya está aprobado y en vigor, y el Proyecto de Urbanización aprobado es adecuado y no se modifica en cuanto a sus unidades de obra.

Por lo que respecta a que sea la Administración quien asuma el incremento, tal posibilidad provocaría como efecto que toda la colectividad local, vía presupuestos municipales, financiara una parte de las cargas de urbanización que legalmente son responsabilidad exclusiva de la propiedad. Además, pero no hacen referencia alguna los alegantes al incremento del valor del suelo del que se han beneficiado por el transcurso del tiempo y que todos han aceptado por cuanto se ajusta a la realidad del mercado inmobiliario actual. En suma, si la administración asumiera el incremento implicaría privatizar el beneficio y socializar la carga como mecanismo para maximizar la rentabilidad de la inversión inmobiliaria, lo que resulta incompatible con el principio de equidistribución de beneficios y cargas derivados de las actuaciones urbanísticas, consagrado actualmente en el artículo 72.1 del TRLOTUP.

En este sentido tal y como se refiere en el acuerdo recurrido el alto Tribunal mediante Auto de fecha 22 de julio de 2014, refiere expresamente que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



“...Por eso, en el caso de una actuación realizada por gestión directa no puede pretenderse que sea la Administración, que actúa en el ejercicio de una función pública, la que asuma los costes de una actuación de transformación de la que, previo cumplimiento de los deberes que pesan sobre ellos, se van a beneficiar los propietarios del suelo en cuanto que obtendrán las plusvalías derivadas del proceso de transformación urbanística.”

Finalmente es importante destacar que esta actualización de precios se realiza con la finalidad de garantizar la transparencia y publicidad de la actuación y fijar un presupuesto actualizado a efectos de la licitación de las obras por AUMSA, pero no quedarán definitivamente fijadas las cargas de urbanización hasta que exista una empresa adjudicataria, por cuanto puede suceder que el adjudicatario oferte una baja que permita reducir los precios de la obra realmente ejecutada, en cuyo caso será esta cantidad la que se repercute a los propietarios, y no otra.

Por lo expuesto se propone desestimar la alegación.

2.4. Especiales dificultades económicas que con esta actuación municipal se imponen al recurrente

El recurrente manifiesta que el aumento de cargas conlleva una modificación sustancial de las condiciones del PAI de los artículos 147 y ss. del TRLOTUP por lo que debería darse de nuevo a los interesados la opción de decidir su adhesión o no al mismo.

Manifiestan que no hay afán especulador por parte de los propietarios recurrentes que optaron por el pago en terrenos y a los cuales de nuevo se les han aumentado las cargas sin que les garanticen que sea la última, no pudiendo hacer frente a unas cargas en metálico que además indican son desconocidas.

Tal y como se indicó en el acuerdo recurrido, no se trata de un incremento de cargas derivado de mejoras o cambios en el Proyecto de Urbanización, se trata exclusivamente de adaptar los precios a la realidad actual del mercado, lo cual es factible siempre que quede garantizada la viabilidad económica del Programa, desde el momento en que se trata de una gestión directa en la que no existe riesgo y ventura por parte de la Administración y no existe riesgo operacional inherente a la realización del conjunto de actuaciones urbanísticas de conformidad con el artículo 119.5 del TRLOTUP.

Esta actualización es necesaria, sobre todo si se tiene en cuenta que con la tramitación del Proyecto de Reparcelación el valor de suelo fue incrementado en relación al propuesto inicialmente, por lo que en caso de mantenerse los precios de la urbanización se produciría un desequilibrio evidente en el coeficiente de canje.

Respecto al pago en metálico del importe correspondiente de la actualización de precios, tal y como ya se les indicó en el acuerdo recurrido, no puede hacerse de otra manera al estar ya aprobado el Proyecto de Reparcelación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



No obstante, y visto que el contenido de la presente alegación es reiteración de la ya contestada en el acuerdo recurrido y que no aporta ningún argumento que desvirtúe lo informado en el mismo, en esta cuestión nos remitimos y asumimos lo ya informado para la adopción de dicho acuerdo.

Por lo expuesto se propone desestimar la alegación.

2.5. De la forma en que se ha calculado el incremento

Los recurrentes cuestionan la forma en la que se ha procedido a llevar a cabo la actualización de precios mediante la aplicación de un solo índice para la totalidad del precio mediante una fórmula polinómica. Manifiestan que en casos de incrementos muy altos en los componentes de los precios sería más adecuado actuar directamente sobre los componentes de las diversas unidades de obra que contuviesen los precios afectados por el alza.

En el informe de la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación de fecha 26 de julio de 2024 se analiza el método de cálculo utilizado en esta actualización de precios, abordando la discrepancia entre el precio del proyecto original y el coste real de las obras, al cual nos remitimos para evitar reiteraciones innecesarias, si bien cabe resaltar lo siguiente:

- Al quedar desierta de la licitación de la obra, se verificó que no había ninguna empresa que por sus propias características o infraestructuras fuera capaz de ejecutar las obras por el precio previsto en el PAI para ello y quedó acreditada la realidad del desfase entre los precios previstos en el momento de la aprobación del Programa y los precios de mercado, quedando identificado y cuantificado el desfase económico entre el presupuesto original del proyecto y los precios reales.
- Ante esta situación que impedía ejecutar la obra urbanizadora fue necesario utilizar un método que pudiera asegurar que el precio sería adecuado para el cumplimiento efectivo del contrato de obras de urbanización mediante una correcta estimación de su importe, considerando el precio general de mercado al fijar el presupuesto base de licitación.
- No se podía utilizar la fórmula polinómica de la revisión de precios, puesto que no se había iniciado la obra, en consecuencia no se había ejecutado más del 20%, ni la duración de la misma tiene un plazo superior a un año. Además, con la revisión de precios la adecuación del presupuesto es parcial, pues las fórmulas polinómicas consideran variaciones de precios de materiales específicos durante la ejecución de la obra, dejando parte del presupuesto sin revisar.
- Se consideró por ello, y puesto que el Proyecto de Urbanización no se modificaba, que la única forma de garantizar un precio que permitiera que la licitación no quedara desierta y se pudieran ejecutar las obras era utilizar la actualización de precios, y a tal fin aplicar un coeficiente de actualización global a todos los precios del proyecto, ya que permite ajustar todo el presupuesto base de licitación, a los precios reales de mercado.

Para ello, se han comparado los módulos básicos de edificación del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE), que son los que reflejan los costes de los materiales más utilizados en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



construcción (aluminio, acero, hierro, materiales bituminosos y energía), entre una y otra fecha y una vez corregidos los precios de la mano de obra, el incremento quedó fijado en 32,44 % sobre el anterior presupuesto ejecución por contrata.

Por todo ello concluye el citado informe que “El método de cálculo utilizado para la actualización de los precios del proyecto de urbanización es el único posible a aplicar puesto que la fórmula de la revisión de precios resulta del todo improcedente al tratarse de una obra no iniciada y no haberse ejecutado en consecuencia el 20 % exigido y tener una duración inferior a un año.”

Por lo expuesto se propone desestimar la alegación.

2.6. Disconformidad con las afirmaciones del Ayuntamiento en relación al incremento del valor del suelo

Muestran su disconformidad con el acuerdo recurrido al considerar que no se han visto beneficiados por el incremento del valor de su finca.

Alegan que la parcela adjudicada tiene un uso exclusivo de Vivienda de Protección Pública que tiene por normativa un precio máximo de venta y el Proyecto de Reparcelación le ha otorgado un valor superior a ese valor máximo, perjuicio que se ve incrementado porque la parcela adjudicada no se puede aprovechar al máximo, pues con las superficies comunes, las viviendas resultantes son inferiores al máximo legal permitido.

Manifiestan que procedería un nuevo informe de viabilidad económica en el que se confirmaría que el PAI es inviable, al conculcarse el principio de justa distribución de beneficios y cargas.

Este tema también ha sido argumentado en el apartado III.1.A) Alegación 3ª del acuerdo recurrido, pero se amplía la información haciendo constar, tal y como refiere también el informe de la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación de fecha 26 de julio de 2024

“En el estudio económico que se realizó en el momento de la aprobación del programa, el valor máximo de venta de la Vivienda Protegida vigente en 2006 se situaba en 1.301,40 €/m²útil, y aplicando las cargas de urbanización que fueron aprobadas inicialmente (3.251.306,92€), dio como resultado que el pago de los terrenos sin urbanizar se situase en 136,14€/m²útil.

En el momento de inicio del expediente de la reparcelación, el valor máximo de venta de la Vivienda Protegida estaba en 1.819,20 € m²útil, aplicando las cargas de urbanización vigentes en ese momento que eran 3.961.947,30 €, superiores por la retasación de cargas tramitada pero manteniendo los precios de la urbanización del 2006 sin actualizar hizo que el valor del pago de los terrenos sin urbanizar se situase en 293,56€/m²th.

Es decir, en enero de 2006, el valor del metro cuadrado de techo homogeneizado sin urbanizar se definió en 136,14 €/m²th, y en febrero de 2022, con la aprobación del proyecto de reparcelación, pasó a 293,56€/m²th, un incremento del 215%. Mientras, las cargas de urbanización pasaron de 102,18 €/m²th a 137,03€/ua, un incremento del 34,10 %.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Es por ello, que el coeficiente de retribución calculado en el informe de viabilidad de la actualización de precios de urbanización, ha bajado del 0,4288 previsto con la aprobación del programa al 0,3776 calculado con la actualización de las cargas, con lo que se demuestra que el programa de actuación sigue manteniendo su viabilidad.

Si bien es cierto que con la actualización de precios el coste de urbanización ha sido incrementado, no es menos cierto que en el momento actual se ha vuelto a incrementar el valor máximo de venta de la vivienda protegida por el Decreto 68/2023, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Vivienda de Protección Pública cuyo artículo 18 lo eleva a 2.200 €/m²."

Por otra parte, aunque se entiende que la valoración del Proyecto de Reparcelación fue la adecuada por lo argumentado en el informe transcrito, si tal y como alega el recurrente el Proyecto de Reparcelación le hubiera otorgado un valor superior a ese valor máximo, le hubiera beneficiado, puesto que al haber pagado la urbanización en terrenos con menos propiedad habría pagado más obra urbanizadora.

Puesto que en este momento ya está aprobada la reparcelación no le vincula el valor del suelo (a efectos del coeficiente de canje), pero sí va a poder conseguir una mayor rentabilidad con el suelo que le ha sido adjudicado por cuanto el precio máximo en venta de la vivienda de protección pública de promoción privada se ha fijado en 2.200 €/m² de superficie útil frente a los 1.819,20 € que establecía la normativa anterior.

Es por ello que los propietarios de suelo que entienden que les corresponden pagar los costes de urbanización según los precios fijados en el año 2006, van a obtener beneficios como consecuencia de la venta de parcelas resultantes o de las viviendas de protección pública que en ellas se promuevan conforme a los precios restablecidos en el nuevo Decreto. De conformidad con la exposición de motivos del nuevo Decreto, el incremento del precio de la VPP es necesario para adaptarlo a la realidad socioeconómica actual, pues asimismo ha sido necesario adaptar el precio de la urbanización por cuanto los costes de ejecución de los materiales han fluctuado notablemente al alza.

En cuanto a un perjuicio porque la parcela adjudicada no se puede aprovechar al máximo, pues con las superficies comunes, las viviendas resultantes son inferiores al máximo legal permitido, se entiende que la diferencia entre superficie construida y superficie útil se produce siempre en toda edificación y la superficie que tenga la vivienda no puede ser superior al máximo legal permitido porque es de protección pública, pero siempre podrá ser inferior, de hecho la mayor parte de viviendas de nueva construcción a la venta en la actualidad no superan los 90 m² útiles, propios de las viviendas de protección pública.

Finalmente solicitan un nuevo informe de viabilidad económica del Programa, pero hay que señalar que entre la documentación que presenta AUMSA para justificar la necesidad de la actualización de la estimación de las cargas, se encuentra el informe de viabilidad económica de enero de 2023, el cual ha sido informado favorablemente por la Sección de Obras de Urbanización en informe de fecha 12 de abril de 2023 cuya conclusión decía textualmente:

“Tal y como se indica en el informe de viabilidad económica, aportado por AUMSA, se considera que la Actuación Urbanística del PAI de la Unidad de Ejecución única del Sector SUR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



PRR-7 “Malilla Sur” es viable económicamente considerando la actualización de las cargas de urbanización prevista en el informe de viabilidad, por lo que se informa favorablemente.”

Por lo expuesto se propone desestimar la alegación.

2.7. De la falta de información a los interesados

Se reitera el contenido de la alegación realizada durante el trámite de audiencia en la cual solicitaban copia de documentación, acceso al expediente y la suspensión del procedimiento en tanto no se les facilitara documentación obrante en el expediente, indicando que la misma no les ha sido facilitada y se les remitió a la web municipal.

Se reitera lo informado en el análisis de las alegaciones del acuerdo plenario recurrido, en el que se le indicó que se puso el expediente a su disposición no a través de la web municipal sino de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, a través de la cual pueden desde su casa consultar el expediente y todos sus documentos, y también podían personarse en las dependencias municipales para obtener cualquier información, solicitar copias e incluso explicación por los técnicos municipales que están a su disposición.

Asimismo, en dicho momento no procede realizar una nueva liquidación provisional con las cargas individualizadas para cada propietario según la parcela de resultado, puesto que la actualización de precios que se propone es necesaria para poder licitar las obras, pero considerando que estamos en una gestión directa en la que las cuotas que se giren a los propietarios dependerá del coste real de la ejecución de la obra, no se modificará la liquidación provisional hasta que se licite la obra y se conozca el resultado real de la adjudicación como precio cierto.

Puesto que del contenido de las alegaciones queda claro que el alegante tuvo acceso al expediente, se propone desestimar la alegación.

TERCERO. INFORME PREVIO DE LA SECRETARÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

I. Con carácter previo a la resolución del recurso, se procederá a solicitar informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con el artículo 12.1. h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València de 27 de mayo de 2021 (BOP 22/06/2021).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



II. La competencia para resolver el recurso de reposición corresponde al Ayuntamiento-Pleno, al haber sido este el órgano que dictó el acto recurrido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP anteriormente citado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Francisco Ortega Villanueva, D^a Pilar Ortega Tomás y D^a Carmen Ortega Rodrigo, en representación de la entidad “PAI Malilla Sur Familia Ortega, CB”, contra el acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2024 que aprobó la actualización de la estimación de cargas de urbanización del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del Sector SUR PRR-7 “Malilla Sur” presentada por AUMSA, en la que se actualizan los precios del Proyecto de Urbanización de las obras pendientes de ejecutar con la finalidad de garantizar la viabilidad del Programa, por los motivos expuestos en el Fundamento Jurídico Segundo del presente acuerdo y, en concreto, por no aportar ninguna justificación ni criterio nuevo que desvirtúe los argumentos del acuerdo plenario recurrido, en los que se fundamentó la desestimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia efectuado con carácter previo a la adopción del acuerdo recurrido.

SEGUNDO. Notificar a los interesados el presente acuerdo.»

16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2023-000071-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord plenari de 23 de juliol de 2024 pel qual es va aprovar la suspensió cautelar de la tramitació i l'atorgament de llicències al pati de l'illa conformada pels carrers de Sagunt, Pare Urbà, Luz Casanova i Sant Bru, així com el carrer de Guatla. URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA. <i>Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario de 23 de julio de 2024 por el que se aprobó la suspensión cautelar de la tramitación y el otorgamiento de licencias en el patio de la manzana conformado por las calles Sagunto, Padre Urbano, Luz Casanova y San Bruno, así como la calle Guala.</i>		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 7 al 18 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 7.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 7 al 18 del orden del día. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 7.

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento Pleno, en las sesiones celebradas el 29 de septiembre de 2022 y el 24 de octubre de 2023, acordó iniciar los trámites correspondientes para proceder a modificar la calificación urbanística de la parcela donde se ubican las naves de la C/ Guatla nº 3, de la ciudad de València, posibilitando la implantación en la misma de aquellas dotaciones públicas necesitadas en el barrio de San Antonio en el distrito de Zaidía dada la carencia de servicios públicos y zonas verdes de proximidad en el mismo.

SEGUNDO. Con esta finalidad, el Servicio de Planeamiento se encuentra trabajando en el estudio y valoración de las posibles opciones que se puedan llevar a término en el interior de la manzana de la C/ Guatla nº 3, de esta ciudad con el menor impacto para los vecinos y vecinas del barrio de San Antonio, estudiando la posibilidad de implantar en la misma aquellas dotaciones públicas necesitadas en el barrio.

TERCERO. Por estas circunstancias, se hizo necesario adoptar un acuerdo plenario el 23 de julio de 2024 de suspensión cautelar de las licencias en la zona del patio de la manzana citado, publicándose el anuncio de la suspensión en el DOGV nº 9906, de 1 de agosto de 2024, entrando en vigor el acuerdo adoptado el mismo día de la publicación en el *DOGV* (01/08/24).

CUARTO. Por el representante legal de la mercantil SELACEM SL, el 2 de septiembre de 2024 (RGE: I-00118-2024-202935), se interpone recurso de reposición frente al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de julio de 2024 (publicado en el *DOGV* nº 9906 el 1 de agosto de 2024) por el que se acuerda la suspensión de la tramitación y del otorgamiento de licencias urbanísticas para la parcelación de terrenos, edificación y demolición, en el ámbito físico ocupado por el patio de la manzana conformada por las calles Sagunto, Padre Urbano, Luz Casanova y San Bruno, así como a la calle Guatla que sirve de acceso a dicho patio.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le siguen los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La legislación aplicable a la materia que nos ocupa, viene constituida fundamentalmente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

SEGUNDO. El artículo 52.1 de la LRBRL dispone que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



“Contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.”

Por su parte, el artículo 123.1 de la LPACAP, establece que:

“Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”

TERCERO. El artículo 116 de la LPACAP establece en su letra d) como causa de inadmisión de los recursos administrativos “Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.”

Según lo establecido en el artículo 124 de la LPACAP:

“El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.”

Añade el artículo 119 de dicha ley que:

“La resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión”.

CUARTO. En lo que respecta al cómputo del plazo señalado, debe atenderse a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 30 de la LPACAP que dice:

“Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.”

En este caso, la publicación del acuerdo de suspensión de licencias se produjo en el *DOGV* número 9906, de 1 de agosto de 2024, y el recurso de reposición ha sido interpuesto en fecha 2 de septiembre de 2024., señalándose en el acuerdo que la eficacia del mismo es a partir del mismo día de la publicación en el *DOGV* (01/08/24).

Según lo dispuesto en el artículo 30.4 de la LPCAP, si el plazo se fija meses o años se computará de fecha a fecha, y cuando el último día del plazo es inhábil (como en este supuesto) se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (02/09/24), concluyendo que la interposición del recurso de reposición en la fecha indicada se ha presentado en tiempo y forma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



QUINTO. Por lo que respecta a la legislación aplicable en materia urbanística en la Comunidad Valenciana, la misma viene constituida por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (DOGV 16-7-2021).

El artículo 68 del citado Texto Refundido, dispone que:

“1. La administración promotora del plan podrá acordar la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias y otros títulos habilitantes de parcelación de terrenos, edificación y demolición y cambio de uso, para ámbitos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística.

2. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años. Este plazo se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de plan.

3. Tras la exposición al público de un plan en tramitación, se reanuda la suspensión, o se iniciará si no se hubiere adoptado con anterioridad, hasta que se complete el plazo de dos años máximo. En los ámbitos delimitados de suspensión de licencias, solo podrán concederse licencias para obras o actuaciones compatibles con la antigua y la nueva ordenación. Para facilitar la compatibilidad, el acuerdo de suspensión de licencias podrá excusar el cumplimiento de aspectos accesorios de la nueva ordenanza, regulándolo debidamente.

4. La eficacia del acuerdo de suspensión, o la reanudación de esta, requiere su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, indicando los ámbitos y tipo de licencias afectadas por la suspensión o anunciando su alcance por remisión al documento expuesto al público.

5. La suspensión de licencias implicará, también, la de los acuerdos aprobatorios de nuevos programas de actuación en la zona afectada. Los programas de actuación ya aprobados y aún vigentes antes de la suspensión de licencias no se verán afectados, salvo que al acordarla se haga constar expresamente, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.”

SEXTO. Seguidamente, se analizan los motivos por lo que se interpone recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 23 de julio de 2024:

a) El recurrente aduce que la suspensión de licencias no puede afectar a licencias presentadas antes de su entrada en vigor cuando ha expirado el plazo máximo para resolver, pues indica que SELACEM es propietario del inmueble con referencia catastral 5946636YJ2754F0001JM afectada por la suspensión cautelar adoptada por acuerdo plenario de 23/07/24, y que tiene derecho a la adquisición de otras parcelas afectadas y que son objeto de los procedimientos de licencia de obras y actividad que se están tramitando ante el Ayuntamiento de Valencia desde 2020, promovidas por la mercantil Inversiones Gran Valencia 2005, SL. El recurrente solicita además que se declare o aclare expresamente que el Acuerdo no afecta a las licencias solicitadas por Inversiones Gran Valencia al haber transcurrido el plazo máximo para su resolución y notificación antes de la adopción y publicación del Acuerdo conforme al criterio utilizado por ese Ayuntamiento en su Acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2024 sobre la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



suspensión cautelar del otorgamiento de licencias para la implantación de nuevos usos terciarios. Concluye su fundamento señalando que si el Ayuntamiento confirmara que la suspensión cautelar afectase a las solicitudes de licencias en trámite, estaría incurriendo en desviación de poder.

Respecto a esta cuestión de si la suspensión de licencias acordada afecta o no a solicitudes de licencia presentadas con anterioridad, no procede entrar a valorar la misma con motivo de la resolución del presente recurso de reposición, dado que deberá ser objeto de estudio y decisión en los correspondientes expedientes de licencias de obra y de actividad instados por la mercantil Inversiones Gran Valencia 2005, SL, relacionados en el recurso presentado.

El acuerdo plenario recurrido se limita a adoptar con carácter general la medida cautelar de suspensión del otorgamiento de licencias, pero la decisión sobre la interrupción o no de la tramitación de los expedientes en curso, relativos a solicitudes de licencia presentadas en el ámbito físico objeto de la suspensión con anterioridad a la eficacia de la medida cautelar adoptada, debe tomarse de forma individual en dichos expedientes, a propuesta del servicio municipal gestor de los mismos y a la vista de las circunstancias concurrentes en cada uno de ellos.

A mayor abundamiento, el Pleno incluso carece de competencia material para resolver sobre la interrupción o no de un concreto expediente de solicitud de licencia urbanística, pues en los municipios de gran población -como es el caso de la ciudad de València- corresponde a la Junta de Gobierno Local u órgano en quien esta haya delegado dicha facultad (art. 127.1.e) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

b) El recurso presentado aduce que la motivación del acuerdo plenario de 23/07/24, de suspensión cautelar de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en el ámbito físico ocupado por el patio de la manzana conformada por las calles Sagunto, Padre Urbano, Luz Casanova y San Bruno así como a la calle Guatla que sirve de acceso a dicho patio, es inexistente y contrario a la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (en adelante, LGUM).

Alegan la insuficiente motivación del acto recurrido a los efectos de examinar la concurrencia de las razones de interés general y de los requisitos que deben cumplir, cuestionando las razones imperiosas de interés general vinculadas a que no se justifica la carencia de dotaciones en el barrio, ni los problemas ambientales y de entorno urbano en el ámbito, vulnerando los artículos 35 de la LPACAP y 5 y 17 de la LGUM que conllevarían a la nulidad de pleno derecho del acuerdo plenario conforme establece el artículo 47.2 de la LPACAP.

Respecto a la falta de justificación de razones de interés general, según relata la moción de la Concejalía de Planificación y Gestión Urbana, de 09/03/23, de inicio de expediente de planeamiento del Plan de Reforma Interior de la Calle Guatla-Doctor Oloriz-Just Ramírez-Vicente Peris (expte E-03001-2023-000071), la carencia de equipamientos públicos y zonas verdes de proximidad en el barrio de Sant Antoni, perteneciente al distrito de Zaidía, se hizo evidente en el “Plan Especial de Directrices para la mejora de la Calidad Urbana de los Barrios de la ciudad de València”, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 28/06/18. En dicho Plan Especial ya se acreditaba que en el Area Funcional nº 5, a la que pertenece el ámbito objeto de suspensión cautelar, aparecían indicadores deficitarios de centros de servicios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



sociales, centros de día y atención a mayores, para juventud y en definitiva equipamientos de proximidad, por lo que no es cierto que exista falta de justificación de la carencia de dotaciones en el barrio.

A raíz de la detección de la carencia de dotaciones en el distrito de Zaidía y específicamente en el barrio de Sant Antoni, se han iniciado dos expedientes de planeamiento: el Plan Especial Área Funcional 5 "Tendetes-Marxalenes-Zaidía" (E-03001-2022-000027), pendiente de adjudicación la redacción del proyecto, y el Plan de Reforma Interior de la Calle Guatla-Doctor Oloriz-Just Ramírez-Vicente Peris (expte E-03001-2023-000071), en el que se identificó una manzana, delimitada por la calle Sagunto, la calle Luz Casanova, la calle San Bruno y la calle Padre Urbano, en el interior de la cual podría ubicarse una nueva dotación pública, así como una zona verde de proximidad, a través de una operación de regeneración urbana que solucione estas carencias, además de poner en valor la antigua acequia de Rascanya. Por otra parte, el barrio de Tormos, dentro de la misma Área Funcional 5 y colindante con el barrio de Sant Antoni, presenta unos estándares de zonas verdes muy por encima de la media, aunque algunos de ellos están sin ejecutar, por lo que los técnicos del Servicio de Planeamiento, en aras de redistribuir las zonas verdes, las parcelas dotacionales y la edificabilidad prevista en el Área Funcional nº 5 para satisfacer las necesidades de ambos barrios, mejorar la calidad de vida de los mismos y posibilitar a través del planeamiento la gestión del suelo necesario, se encuentran estudiando el ámbito para una posterior redacción del correspondiente instrumento de planeamiento que armonice el interés general de la ciudadanía consistente en la mejora de las dotaciones públicas de los barrios más infradotados como es el barrio de Sant Antoni, con el ordenamiento jurídico vigente.

En lo relativo a la alegación de que el acuerdo es contrario a la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (LGUM), cabe indicar que el objeto de la medida cautelar adoptada no es en modo alguno imponer limitaciones al desarrollo de actividades económicas, porque el acuerdo plenario no está específicamente dirigido a suspender las licencias relativas a un determinado uso urbanístico que habilite para el ejercicio de tales actividades económicas (como pudiera ser el caso de los usos terciarios hoteleros, que por otra parte ya habían sido suspendidos anteriormente por acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024), sino que suspende con carácter general la ordenación urbanística de un determinado ámbito físico, con el objeto expresamente declarado de "facilitar el estudio de la reforma de la ordenación urbanística que permita la implantación de dotaciones públicas en el citado ámbito" (punto primero del acuerdo plenario de 23 de julio de 2024).

De hecho, resulta que la totalidad las parcelas edificables existentes en el ámbito físico objeto de suspensión se incluyen en la zona de calificación urbanística "Ensanche (ENS-1)" por el PGOU de València, que les atribuye un uso específico "residencial plurifamiliar", y es este uso residencial el que la modificación en estudio pretende sustituir, en todo o en parte, por usos dotaciones públicos que vengan a compensar las carencias dotacionales detectadas en esta zona.

Por todo ello, no concurre en el presente caso el supuesto de hecho previsto en el artículo 5.1 de la LGUM, que no es otro que "limitar el acceso a una determinada actividad económica o su ejercicio", pues no es este el objeto de la suspensión del otorgamiento de licencias acordado, de tal forma que dicha norma jurídica no resulta de aplicación en este concreto supuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



En todo caso, y aunque se considerara aplicable al presente supuesto la LGUM -postura que no compartimos-, ya hemos señalado anteriormente que el acuerdo plenario de suspensión de licencias se encuentra vinculado al expediente de planeamiento denominado “Plan de Reforma Interior de la Calle Guatla-Doctor Oloriz-Just Ramírez-Vicente Peris” (expte E-03001-2023-000071), en el que consta que ya que desde el año 2018 queda acreditada la carencia de dotaciones públicas de proximidad en el barrio de Sant Antoni, así como la descompensación de los estándares dotacionales en los barrios incluidos en el distrito de Zaidía, situación que este Ayuntamiento pretende remediar mediante la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias y el estudio de una nueva ordenación urbanística que permita la implantación de dotaciones públicas en el citado ámbito.

Por ello, no puede existir ninguna duda de que el acuerdo plenario de suspensión se fundamenta en razones de interés público local, ni tampoco de que está orientado a garantizar la calidad del entorno urbano y la protección del medio ambiente, que constituyen razones imperiosas de interés general en el sentido del artículo 5 de la LGUM, pues se encuentran entre las razones definidas e interpretadas por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Además de lo anterior, resulta evidente que solo la medida cautelar de suspensión de licencias permite garantizar que no se consoliden derechos contrarios a la nueva ordenación urbanística en estudio, por lo que tal medida es acorde con los principios de necesidad y proporcionalidad.

Como consecuencia de todo lo anterior, el acuerdo plenario de 23 de julio de 2024 objeto de recurso se encuentra suficientemente motivado, por lo que debe rechazarse este motivo del recurso.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3 apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

OCTAVO. Con carácter previo a la resolución del recurso, debe solicitarse informe a la Asesoría Jurídica Municipal tal y como dispone el artículo 12.1 h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

NOVENO. Por lo que a la competencia respecta, esta corresponde al Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la mercantil SELACEM, SL, contra el acuerdo plenario de 23 de julio de 2024, por el que se acuerda la suspensión cautelar de la tramitación y del otorgamiento de licencias urbanísticas para la parcelación de terrenos, edificación y demolición, en el ámbito físico ocupado por el patio de la manzana conformada por las calles Sagunto, Padre Urbano, Luz Casanova y San Bruno, así como a la calle Guatla que sirve de acceso a dicho patio, por los motivos aducidos en el Fundamento de Derecho Sexto de este acuerdo.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados.»

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02610-2021-000393-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Proposa ratificar l'aprovació del Pla d'Acció en matèria de contaminació acústica del terme municipal de València (Fase 3). <i>URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA.</i> <i>Propone ratificar la aprobación del Plan de Acción en materia de contaminación acústica del término municipal de València (Fase 3).</i>		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 7 al 18 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 7.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 7 al 18 del orden del día. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 7.

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia, i fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista.

Votan a favor los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia, y hacen constar su abstención los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista.

ACORD/ACUERDO

«HECHOS

PRIMERO. Visto que en la tramitación de la aprobación de los Planes de Acción en materia de contaminación acústica correspondientes a la fase 3 (2018-2022), se siguieron los trámites legalmente previstos sometiendo a información pública el documento y siendo que la Conselleria competente en materia de medio ambiente informó favorablemente con algunas observaciones el citado Plan de Acción, quedando pendiente la aprobación definitiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



SEGUNDO. Visto que con fecha 25 de junio 2024 se recibe requerimiento de la Conselleria competente en materia de medio ambiente en el que pone de manifiesto que reunidos con el Ministerio y a la vista de lo informado por el mismo sería conveniente aprobar la 3ª fase del Plan de Acción contra la contaminación acústica.

TERCERO. Visto que en fecha 28 de junio de 2024 por acuerdo de Junta de Gobierno Local se acordó la aprobación del Plan de Acción contra la contaminación acústica de la fase 3 (2018-2022), el cual recopila las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de València en el periodo 2018 a 2022, elaborándose y aprobándose así mismo en el año 2023, el Mapa Estratégico del Ruido 2022.

CUARTO. Considerando que según el punto noveno de los fundamentos de derecho de dicho acuerdo se indica que la aprobación definitiva requiere la ratificación del acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El órgano competente para la para la aprobación definitiva de los citados Planes de Acción es el Pleno del Ayuntamiento según lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, y en el artículo 15.6 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

ÚNICO. Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de junio de 2024, cuyo tenor literal de la parte dispositiva es el siguiente:

“PRIMERO. Aprobar el Plan de Acción en materia de contaminación acústica del término municipal de València (Fase 3) que consta en el expediente.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo plenario en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, entrando en vigor el Plan de Acción al día siguiente al de su publicación.

TERCERO. Dar traslado a la Conselleria competente en materia de medio ambiente para continuar con el trámite legalmente establecido así como dar la debida difusión pública al Plan de Acción en materia de contaminación acústica del término municipal de València (Fase 3), utilizando para ello el espacio web oficial del Ayuntamiento de València.”»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03602-2024-000017-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Proposa impulsar els tràmits necessaris per a obtenir la declaració de l'Albufera com a Reserva de la Biosfera. <i>URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA.</i> <i>Propone impulsar los trámites necesarios para obtener la declaración de la Albufera como Reserva de la Biosfera.</i>		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 7 al 18 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 7.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 7 al 18 del orden del día. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 7.

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

«En abril de 2022 se presentó la candidatura de la ciudad de València para ser elegida Capital Verde Europea para el año 2024. Dicho galardón fue otorgado a la ciudad de València en la ceremonia que tuvo lugar la tarde del 27 de octubre de 2022 en el Palacio de los Deportes de Grenoble.

La Capitalidad Verde Europea es un reconocimiento de importancia para la ciudad de Valencia. En ese sentido, la Capitalidad Verde Europea de València aspira a ser mucho más que un conjunto de eventos y actos para convertirse en un espacio de definición, construcción y desarrollo de ese modelo de ciudad que se aspira a alcanzar. De esta manera, sostenibilidad e innovación se funden en un modelo de ciudad que pretende desplegar la transición ecológica de la misma desde una perspectiva que incluye la equidad y la justicia social.

Uno de los recursos naturales de mayor relevancia para la ciudad de València, elemento nuclear de la candidatura como Capital Verde Europea, es el lago de l'Albufera, que constituye uno de los principales ambientes lagunares costeros existentes en el mediterráneo. Se trata de un paisaje característico formado en tiempos geológicos recientes. Su origen hay que buscarlo en la subsidencia que afecta al borde continental desde época Miocena que origina un medio de baja energía, que da lugar a una cuenca sedimentaria alimentada por los sedimentos procedentes de los relieves del interior y transportados por la dinámica fluvial de las cuencas de los ríos Turia y Júcar fundamentalmente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Durante los años transcurridos desde la declaración de este espacio como Parque Natural hasta la actualidad, su importancia no ha cesado de crecer a escala internacional. Como espacio natural protegido, es el más antiguo de la Comunidad Valenciana, ya que fue declarado por Decreto del Gobierno Valenciano en fecha tan temprana como julio de 1986, sustituido por el vigente Decreto 71/1993, de 31 de mayo, del Gobierno Valenciano, de Régimen Jurídico del Parque de l'Albufera.

Asimismo, l'Albufera de Valencia es un humedal de importancia internacional incluido en el convenio de Ramsar, protegido como parque natural, Lugar de Interés Comunitario (Directiva 91/244/CEE) y Zona de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CE).

Todo ello configura un espacio natural de indudable valor por su riqueza biológica, siendo un sitio de importancia mundial para la conservación.

Por los motivos expuestos, se considera esencial continuar apostando por políticas de puesta en valor y protección de un recurso natural de gran riqueza como es l'Albufera, instando su declaración como Reserva de la Biosfera, motivo por el cual la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha de 2 de febrero de 2024, adoptó un acuerdo para impulsar los trámites administrativos necesario a tal fin, solicitando el respaldo y compromiso del resto de municipios ribereños así como de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio.

Las Reservas de Biosfera son zonas de ecosistemas terrestres o costeros/marinos, o una combinación de los mismos, reconocidas como tales en un plano internacional en el marco del Programa MAB de la UNESCO, que sirven para impulsar armónicamente la integración de las poblaciones y la naturaleza, a fin de promover un desarrollo sostenible mediante un diálogo participativo, el intercambio de conocimiento, la reducción de la pobreza, la mejora del bienestar, el respeto a los valores culturales y la capacidad de adaptación de la sociedad ante los cambios.

La Red Mundial de Reservas de Biosfera es una red dinámica e interactiva de sitios de excelencia que fomentan la armonía entre las personas y la naturaleza para el desarrollo sostenible a través del diálogo participativo; el intercambio de conocimientos; reducción de la pobreza y mejoras del bienestar humano; el respeto por los valores culturales y la capacidad de la sociedad para hacer frente al cambio.

Conforme al artículo 50 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, tendrán la consideración de áreas protegidas por instrumentos internacionales todos aquellos espacios naturales que sean formalmente designados de conformidad con lo dispuesto en los convenios y acuerdos internacionales de los que sea parte España, en particular y entre otros, las Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO.

Con todo ello, en fecha 12 de septiembre de 2024 tuvo lugar un importante acto institucional, celebrado en la Lonja de la Seda de València, en el cual los trece municipios ribereños del lago de la Albufera firmaron una declaración institucional de apoyo a esta iniciativa, comprometiéndose a elevar a sus respectivos plenos municipales una propuesta de acuerdo que ratifique dicha voluntad y faculte al Ayuntamiento de València para la ejecución de los trabajos técnicos necesarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



De conformidat amb los anteriors hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Dar cumplimiento al compromiso adquirido por este Ayuntamiento en la declaración institucional de fecha 12 de septiembre de 2024 e impulsar, dentro del conjunto de actuaciones a desarrollar con motivo de la Capitalidad Verde Europea, los trámites necesarios para obtener la declaración de l'Albufera como Reserva de la Biosfera, galardón que reforzará los valores naturales y culturales de este espacio natural, al tiempo que alentará y potenciará el desarrollo socioeconómico de València y del resto de municipio implicados con este entorno de gran valor. Todo ello, desde el consenso con el resto de municipios limítrofes con este recurso natural, con el fin de aunar esfuerzos para presentar una propuesta conjunta a las autoridades competentes.

SEGUNDO. Mantener una estrecha comunicación y colaboración con la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, con el fin de seguir contando con su apoyo y compromiso para dar respaldo a esta iniciativa, facilitando el soporte necesario para la obtención de información así como para el desarrollo de aquellas acciones que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud.

TERCERO. Designar a la Concejalía Delegada de Relaciones Institucionales y con otras Administraciones, representante del Ayuntamiento para todas aquellas actuaciones de comunicación y colaboración con el resto de municipios interesados para la presentación conjunta de la iniciativa.

CUARTO. Proceder, por parte de los servicios municipales competentes, a cumplimentar el formulario propuesta de reserva de la biosfera y restantes documentos técnicos necesarios para su posterior remisión, junto a los apoyos institucionales recabados, al Organismo Autónomo de Parques Nacionales con el fin de que eleve la propuesta a la Secretaría Técnica del Comité MAB.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Comité del Programa MAB para su conocimiento y efectos oportunos."

19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04301-2024-000048-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMPTABILITAT. Proposa aprovar el Compte General de la corporació corresponent a l'exercici 2023. SERVICIO DE CONTABILIDAD. Propone aprobar la Cuenta General de la corporación correspondiente al ejercicio 2023.		

DEBAT CONJUNT/DEBATE CONJUNTO

Sra. Presidenta

“Vamos a continuar con los puntos 19 a 24.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



El Sr. Secretari llig els assumptes i la Sra. Alcaldessa obri el primer torn d'intervencions.

El Sr. Secretari lee los asuntos y la Sra. Alcaldesa abre el primer turno de intervenciones.

Sr.Sanjuán

“Muchas gracias, alcaldesa.

Me referiré al punto de las subvenciones a los grupos municipales, de las aportaciones a los grupos municipales más adelante porque tenemos un punto para tratar esos 18.000 euros que distrajo Vox mucho más adelante. Pero me ha sorprendido que la intervención del señor Gosálbez, ahora que hablamos de presupuesto, ha acabado diciendo ‘nosotros decimos, nosotros hacemos’. Hombre, hacemos, hacemos. Usted ha ejecutado el 25 % del presupuesto a mitad de año, de un presupuesto de inversiones de dos millones y medio. Tampoco le da mucho, pero ejecuta menos. Pero es que el señor que tiene sentado al lado ejecuta el 1 %. Entonces hacer, hacer, tampoco sería una cosa yo que creo que caracterizara al Grupo de Vox. Decir sí. De hecho dicen algunas cosas que se investigan como delito de odio. Pero hacer, no.

Dicho esto, me voy a referir a la modificación de crédito que es un poco el tema más relevante que estamos hablando. Esta modificación de crédito tiene una cantidad importante que es concederle a la EMT 6.750.000 euros para poder pagar la subvención al transporte de los menores de 30 años y la reducción del título de transporte, algo que es tan fácil como ir hacia atrás en estos plenos para revisar en las diferentes actas que siempre dijimos desde los grupos de la oposición que faltaba en el presupuesto y que ustedes se negaron a presupuestar porque si no, no le salían las cuentas. Dijimos: ‘Tendrán que aportar ustedes dinero a la EMT porque no han presupuestado bastante’, porque tenían ustedes que tener en cuenta -a no ser que no quisieran hacerlo, yo creo que al final se vieron un poco obligados a hacerlo- esta reducción del abono transporte. Y siempre decían que no, hombre, que el presupuesto estaba completo y estaba perfecto. Esto en el fondo no deja de ser un reconocimiento de que ustedes no hicieron el trabajo a tiempo. No pasa absolutamente nada si no fuera porque como ustedes han cometido el gran error de su legislatura, que ya me lo contarán dentro de unos años, que es esa estafa fiscal que aprobaron el año pasado, no tienen dinero para hacerlo sin quitarlo de otros proyectos. De hecho, para poder pagar estos 6.750.000 euros tienen que retrasar las obras de la Nave 1 del Parque Central, tienen que retrasar el polideportivo de Beteró, tienen que retrasar el ajardinamiento del solar de la calle Luis Crumière en Marxalenes, tienen que retrasar la rehabilitación de las naves de Mariano Cuber o tienen que retrasar la segunda unidad de distrito de Ruzafa. El señor Badenas pone cara de sorprendido porque a lo mejor no se ha dado cuenta de que le ha quitado dinero para un jardín. Sí, le han quitado dinero para un jardín para dárselo a la EMT. Hay que leerse los expedientes, si no uno aquí y se sorprende.

Pero, dicho esto, no solamente es lo que ustedes retrasan, sino que además el informe, una vez más, del interventor les dice que con esta modificación la regla de gasto ya está excedida en más de 73 millones de euros. Lo que quiere decir que esa baja ejecución de la que estábamos hablando al principio no solamente es un defecto de gestión, es una obligación porque ustedes no pueden ejecutar las inversiones sin incumplir la regla de gasto, porque cometieron ese gran error que es perdonarle muchos impuestos a las rentas más altas de esta ciudad. Pero, además, ustedes se van a encontrar con un problema adicional para los presupuestos del año que viene y es que sus compañeros de Madrid, los que les autorizan lo que pueden decir, no pueden decir, lo que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



pueden hacer y no pueden hacer, quieren votar en contra del techo de gasto, de la senda de estabilidad. Y eso le va a costar al Ayuntamiento de València en los próximos dos años una capacidad de inversión de 60 millones de euros. Entonces, no es solamente los 70 que ustedes dejan de ingresar por su regalo fiscal, son 60 adicionales que van a tener que dejar de invertir para tener que cumplir con esa oposición tan frenética y poderosa que está llevando el señor Feijóo que le lleva absolutamente a ninguna parte. Pero ustedes nos van a hacer pagar 60 millones de euros a los valencianos y valencianas por esa desidia.

Y además, ustedes como no tienen dinero y además tampoco tienen la capacidad de impulsar proyectos propios, voy a hacer un *spoiler*, ustedes llegarán a 2027 sin ninguna gran obra hecha porque ustedes han retrasado y justificado el triple de sobrecostes ya en la plaza del Ayuntamiento, han justificado el triple de sobrecostes en la reforma de Pérez Galdós sin quitar el túnel o, por ejemplo, ahora quieren justificar la gran traición a los barrios del sur de la ciudad de València que es dejarles sin Corredor Verde para hacer una autovía urbana. Y además con un argumento que es bastante peregrino y es que es muy arriesgado hacer un corredor verde. La decisión más importante que tomó esta ciudad de València en materia de transformación urbana era muy arriesgada, que era cambiar el cauce del río por un gran jardín. Y también había gente que decía que era un riesgo menor hacer carriles para coches. Y la mejor decisión que tomó València fue arriesgarse y apostar por mejorar su ciudad y sus vecinos. Y si ustedes están demostrando que hubieran estado en ese momento en el Ayuntamiento, hoy en vez del Jardín del Turia -por el que yo vengo de correr hace un rato- probablemente ahí habría una autovía. Y ustedes que han retrasado todos estos grandes proyectos del Ayuntamiento, que tienen que retrasar las obras en los barrios para poder pagar cosas que ya sabían que tenían que pagar y que tienen que dejar de ejecutar proyectos porque no pueden cumplir la regla de gasto -en eso les ayuda la gente que nos gestiona, como sus compañeros de Vox- lo que hacen es asegurar que ustedes van a llegar a 2027 sin nada hecho y con el presupuesto quebrado, que es muy difícil, como le digo siempre, viniendo de tener el Ayuntamiento más saneado de la historia y con el mejor nivel de inversiones. Es verdad que era difícil superarse, pero modificación tras modificación, ustedes demuestran que sí se puede.”

Sra. Presidenta

“Gracias, señor Sanjuán.

Señora Coscollà.”

Sra. Coscollà

“Gràcies, senyora alcaldessa. Senyores i senyors regidors

Estem novament davant d'una mostra evident d'un pressupost irreal i falsejat. Saben vostés eixos puzzles de mil peces? *Pues* el seu pressupost és *algo* paregut. Ple rere ple anem traient pecetes d'ací i col·locant-les allà. Cada peça, una nova '*pensaeta*'. '*Pensaetes*' de la senyora alcaldessa, que sols servixen per a disparar el cost de projectes empantanats durant mesos, però que de forment ni un gra. Triplica el cost del projecte de la reforma de la plaça de l'Ajuntament. Triplica el cost del projecte de l'avinguda de Pérez Galdós sense tan sols incloure l'eliminació del túnel que reclama el veïnat. A este pas està vosté fent més triples que Michael Jordan. Ja els ho vam advertir abans de l'aprovació dels comptes, però no ens feren cas. I ara, vénen ací amb una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



nova modificació de 28,3 milions d'euros. Es tracta d'una modificació amb la que s'amortitza deute per 16 milions, 10,8 milions que sí o sí s'han de destinar a amortitzar deute i 5,3 milions de superàvit del 23 que destinen vostés als bancs de forma voluntària. És a dir, fan això que tant demonitzaven quan estaven en l'oposició que és destinar milions de superàvit de l'any anterior a amortitzar deute amb els bancs i deixen d'invertir eixos diners als barris.

Però a més, amb aquesta modificació redistribuïxen més de 12 milions d'euros, llevant crèdit d'algunes partides pressupostàries i incrementant d'altres. I ací trobem coses molt curioses que posen negre sobre blanc que els seus comptes estaven mal fets des del començament i també de quines són en realitat les seues prioritats en l'execució del pressupost. Quatre-cents mil euros que li adjudiquem, que li donem a Falles per poder contractar les falles gran i infantil de l'Ajuntament per al 2025 i per fer espectacles pirotècnics. Com podem vore, es tracta d'una despesa totalment imprevista perquè, com tot el món sap, ací a la ciutat de València les falles municipals no es planten any rere any. Han intentat justificar que la falta de diners és conseqüència de l'assignació de més competències a la Delegació de Falles en la Junta de Govern del 31 de maig. Però si això fora cert, els diners estarien en el pressupost de qui fins en eixe moment tenia les competències i no haurien de recórrer a rebaixar el pressupost de mercats, per exemple. El motiu real de les distintes modificacions que han tingut que fer a la Delegació de Falles, que no para de necessitar més i més diners, és la seua absurda divisió en les regidories de Festes i Falles. Els contractes menors *disparats*, la seua nul·la capacitat de previsió i la falta de planificació. I és que la seua fatídica relació amb Vox ens ix ben cara. També podem parlar dels més de 400.000 euros per fer front a les despeses de la reversió de la Marina, quan ja els advertíem en les nostres al·legacions al pressupost que no havien previst res. Res, zero euros. I no és la primera modificació que es fa, que ja amb el superàvit i amb informe de disconformitat de la intervenció es van destinar 2,8 milions d'euros per a la liquidació del Consorci València. O els 6,7 milions per a l'EMT, per compensar la reducció d'ingressos per l'aplicació de descomptes quan en abril ja se li transferiren 5,1 milions d'euros del superàvit, amb informe de disconformitat de la intervenció. I clar, en aquest cas també es tractava d'una necessitat. Ningú ningú haguera sigut capaç de preveure que estos descomptes anaven a continuar aplicant-se.

Però després també crida l'atenció d'on trauen estos diners per a fer estos increments totalment inesperats. Els 371.000 euros que són per a executar una sentència de la Fundació València Activa els trauen del finançament dels projectes d'ocupació de l'Ajuntament. Entre juliol i agost, unes mil persones se n'han anat a l'atur en València. Del Pacte per l'Ocupació, o siga, de la seua renovació, continuem sense saber res. I vostés ara li lleven el 10 % del pressupost que tenen destinat per a fer els plans d'ocupació municipals, que era uns 3,8 milions d'euros i dels quals no s'ha tramitat absolutament res. Bé, sí, es van aprovar unes bases generals en gener que el que van fer va ser suprimir mesures d'acció positiva cap a les dones i les víctimes de violència de gènere, però res més. Tot un clàssic d'este govern negacionista del terrorisme masculista. O siga, això de '*nosotros hablamos, nosotros actuamos*' no es veu per ací. Un salut també li donem al senyor Daniel Lacalle, que sí que ha sigut agraciat de la poca execució pressupostària del senyor Badenas. Com diu la dita: '*A buen amigo, buen abrigo*'.

Moltes gràcies.”

Sra. Presidenta

“Gràcies, senyora Coscollà.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Senyora Ferrer Sansegundo.”

Sra. Ferrer

“Buenos días a todos y todas.

Ustedes hablan de lo que está en la modificación, de lo que no está en la modificación, de los que se les acaba de ocurrir y de lo que no tiene nada que ver con lo que estamos a votar hoy. No puedo decirlo todo porque hay más de lo que no está en lo que vamos a votar hoy que de lo que han dicho.

Mire, cualquiera podría pensar que ustedes no hicieron modificaciones de crédito mientras gobernaron y por eso nos achacan ahora que nosotros las hagamos. Pues miren, no es así. En el año que gobernaron completo 2022 trajeron a este hemiciclo nueve modificaciones por nada menos que 2-6-7, 267 millones de euros. Ustedes, ¿por qué? Porque es que los presupuestos de un ayuntamiento son los iniciales y sus sucesivas modificaciones. Una modificación de créditos no es una irregularidad, es un modo correcto de gestionar atendiendo las sucesivas necesidades y las sucesivas cuestiones que se van... ¿Me podéis dejar hablar?”

Sra. Presidenta

“Perdón, respeten el uso de la palabra.”

Sra. Ferrer

“Bueno, efectivamente, ustedes trajeron modificaciones de crédito, nueve en el 2022, que serían cosas que no habían previsto, fatal de gestión, etcétera. 260 millones de euros.

En segundo lugar, algunos de quienes nos escuchan pensarán que eso sería porque ejecutarían mucho presupuesto, porque han hablado también de eso. Pues tampoco, porque ese presupuesto del año 2022, que es el último que gestionan ustedes entero, dejaron sin ejecutar de esos 287 de las modificaciones del año, casi 200 millones de euros, 197, que no llegaron a los barrios y a las pedanías de València. Y en el año 2021, otros 151 millones. Y en el año 2020, otros 115 millones. Que así sumando llegan hasta 800 millones de euros que durante su gobierno ustedes no ejecutaron.

Pero ahora, por si nosotros tuviéramos que dejar 70, 50, 20 o 1 euro, que es mucho menos, ya se hacen los alarmaditos y los llaman recortes. Y vienen aquí con un nivel de adivinación Rappel diciendo ya lo que va a pasar en diciembre. Pero aquí vamos mes a mes y además actuando con responsabilidad. Porque recortes los suyos, porque además nunca quisieron dedicar ni una parte de esos 800 millones que presupuestaron para aliviar fiscalmente a los vecinos y comerciantes de València. De hecho, hicieron todo lo contrario. Subir los impuestos a todos, no solo los ricos que dicen siempre ustedes, y no aminorarlos ni por la crisis del COVID, ni por la inflación, con la gran subida de precios en bienes básicos que gravó el Gobierno de Sánchez en España sin deflactar las tarifas de IRPF.

Pues bien, con esos antecedentes de sus mandatos, nuestro actual gobierno traemos al Pleno la octava modificación de créditos en nuestro primer año para atender necesidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



presupuestarias que vamos analizando y que no pueden demorarse. Que, por cierto, en realidad solo incrementa el gasto computable 2,4 millones de euros, porque se trata mayoritariamente de créditos compensados, así como de rendimientos también de capital, que se generan por la no deuda que hemos asumido y que ustedes asumían y tenían en sus presupuestos, tanto en el 2023 como el 2024. ¿A qué lo dedicamos? Pues a finalidades de carácter social como, efectivamente, financiar con 6,7 millones los importes de descuentos en las tarifas del transporte público de los vecinos. Muy distinto a los 30 millones de euros que ustedes dedicaron a rescatar a la EMT de la quiebra en la que la habían situado con su pésima gestión, muy distinto. ¿Les parece mal que mantengamos en la EMT el 20 % de descuento en los títulos multiviaje y el 50 % los billetes para menores de 30 años? Porque eso hay que pagarlo. En esa modificación de crédito también, pues sí, dedicado a que València pueda ser de verdad con espectáculos pirotécnicos de nivel y durante todo el año Capital Mundial de la Pólvora. ¿Le parece mal que atengamos presupuestariamente una de las artes por las que son Patrimonio Inmaterial de la Humanidad? Dedicamos créditos a afrontar los mayores gastos que supone asumir el alumbrado, mantenimiento y funcionamiento de las [...] que cogestiona el Ayuntamiento, cuya liquidación, por cierto, hicieron bajo un pésimo formato legal, sin calibrar consecuencias y sin hacer nada, y nada es nada, desde que acordaron la disolución. Y después de crear ustedes el problema, ahora reclaman y nos endosan las consecuencias a nosotros. ¿Le parece mal que atendamos estas necesidades de funcionamiento o prefieren que hagamos dejación de funciones? Como las expropiaciones, los cuatro millones que frente al marrón, frente al pufo presupuestario, frente al pufo que ustedes nos plantearon al no pagar y congelar las expropiaciones que ahora tenemos que atender a los propietarios, hemos tenido que atender en este momento, que no previeron nunca en sus sucesivos presupuestos.

Mire, no estaría de más que dejen, ya que no aportan, dejen de alarmar, dejen de enmarañar, dejen de mentir a los vecinos. Y si no tienen otra alternativa constructiva, al menos déjenos trabajar.”

Sra. Presidenta

“Gracias, señora Sansegundo.

Señor Sanjuán.”

La presidència obri el segon torn de paraula./La presidencia abre el segundo turno de palabra.

Sr. Sanjuán

“Muchas gracias, alcaldesa.

¿De verdad quiere que hablemos de pufos? ¿De verdad quiere que hablemos de pufos? No quiere, ¿verdad? Sí, sí. Este ayuntamiento cuando lo cogió un gobierno progresista estaba dentro de un plan de ajuste, con un nivel récord de endeudamiento. Y cuando lo dejó era el ayuntamiento más saneado de España. ¿De verdad quiere que hablemos de pufos? No, ¿verdad? Mejor así.

Usted decía que nosotros ahora le criticamos que haga modificaciones de crédito. No. Claro que hay que hacer modificaciones de crédito. Quienes criticaban que se hacían

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



modificaciones de crédito eran ustedes cuando las hacíamos nosotros. A mí me parece perfecto que haga modificaciones de crédito. Luego entramos en el contenido. Usted decía que era muy malo utilizar el remanente para pagar cosas. Y de hecho, no votaron a favor de utilizar el remanente cuando nosotros hacíamos esas modificaciones de crédito. Y ahora después han utilizado el remanente, porque claro, aunque les parecía mal, luego se han dado cuenta de que lo que hacía el gobierno progresista era lo más razonable. Y ustedes votaban en contra y ahora lo hacen. Y hay una diferencia entre hacer las modificaciones de crédito que hacíamos nosotros y las que hacen ustedes, que nosotros nunca tuvimos la necesidad de frenar y retrasar inversiones para pagar gastos que ya sabían que se iban a producir. Porque claro que los títulos de la EMT había que pagarlos, pero es que eso lo sabe ahora y lo sabía en enero. Y cuando aprobé el presupuesto. Y no lo presupuestó. Si lo que le estamos criticando no es que usted haga una modificación de crédito, es que usted haga un mal presupuesto. Porque si luego aparece un imprevisto y usted ha hecho un buen presupuesto, no tiene que parar obras como hacen ustedes para poder pagar las facturas, que es lo que está pasando. Ustedes a la EMT, eso que hablan del pufo de la EMT, a la EMT la han mandado a endeudarse porque no tienen dinero para pagar las inversiones de la EMT. Y la han mandado a financiarse el endeudamiento, en lugar de darle a la EMT el dinero para las inversiones. Porque ustedes están escondiendo la deuda del Ayuntamiento bajo la alfombra de la EMT. ¿Qué pufo de la EMT estamos hablando? El que van a dejar ustedes, otra vez.

Dicho esto, habla usted de ejecución. Yo creo que hablar de ejecución antes tenía un sentido, ¿pero ahora que usted lleva 40 millones de euros menos ejecutados que el gobierno progresista, que tiene un 9 % menos de ejecución y que, además, ha pagado menos? Es que usted está diciendo cifras de lo que se dejaba de ejecutar con un gobierno progresista y se olvida de decir que usted va a dejar de ejecutar más este año. Y ahora que usted va a dejar de ejecutar más este año, ¿vamos a volver a escuchar esos argumentos absurdos de los 150 millones que se dejan de invertir en los barrios que utilizaban ustedes? Dice: ‘No, es que además esta modificación de crédito solamente añade dos millones más a la regla de gasto de la que ya voy excedido’. Claro, pero es que ustedes parten de que ya van excedidos en 71 millones, se pasan a 73. Hombre, faltaría que añadieran 70 más y que tuvieran ustedes que recortar las inversiones en 140 para poder cerrar el ejercicio presupuestario. Si el problema, señora Sansegundo, no es que ustedes hagan modificaciones de crédito. Es que ustedes han hecho un mal presupuesto. Y además, ese mal presupuesto está repercutiendo en que ustedes lleven una semana anunciando todos los proyectos que no van a ocurrir en València. Y se lo avisamos cuando ustedes aprobaron el presupuesto, nos dijeron que éramos unos alarmistas y las alarmas a ustedes ya les han estallado.”

Sra. Presidenta

“Gracias, señor Sanjuán.

Señora Coscollà.”

Sra. Coscollà

“A vore, jo tampoc he criticat en cap moment que es facen modificacions pressupostàries. Per això tampoc em clave en tots els canvis que es fan entre totes les partides. Només critique aquelles en les que són inversions noves, bo, ho incorporen com que necessiten diners, i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



considere que haurien d'estar previstes en el pressupost i en la majoria dels casos ja ho havíem anunciat nosaltres i ho havíem reclamat en les al·legacions al pressupost. I també critique d'on es trauen els diners perquè són partides que no s'estan executant. I critique això, que no s'estiguen executant.

Continue, 200.000 euros que es lleven per a Falles es trauen del Servei de Comerç i Mercat. En concret, es suprimeix la partida que hi havia prevista per a la neteja diària del Mercat Central de València. El senyor Ballester, que gestiona les dos delegacions, gasta el Servei de Comerç i Mercats com si fora el caixer automàtic per pagar les despeses falleres. I no li preocupa faltar a la seua paraula o incomplir el que ve en els pressupostos d'assumir la neteja diària del Mercat Central. Qualsevol dia posa a netejar al Mercat Central alguna naviliera, que sembla que també les gasten vostès com a caixer automàtic. I mentrestant, de les Roques ningú se'n recorda.

Quatre-cents trenta-set mil euros que lleven de projectes d'obres de parcs i jardins i que els traslladen al 2025. *Desde luego*, vostès executen amb calma perquè d'un pressupost de més de 4 milions d'euros que té el Servei de Parcs i Jardins per a aquest projecte en concret no han executat pràcticament res, pense que no arriben a executar 100.000 euros. En estos projectes, que són els que traslladen al 2025, no es tractava de fer una reproducció dels jardins de Versalles, la veritat. Alguns parcs de barri perfectament podrien haver-se executat enguany. El que passa és que tenen poques ganes de treballar. Igual el senyor Badenas està buscant a quins amics els dona els contractes menors de les obres dels parcs i jardins. Qualsevol dia ens trobem el senyor Abascal plantant un avet. Per no parlar dels vora de 400.000 euros que li lleven al projecte de despesa 'Next Generation BRT Blasco Ibáñez'. Però ací el que preocupa no és la quantitat que lleven, perquè evidentment no els fa falta enguany ja que encara estan licitant la redacció del projecte. El problema és si tindran temps per acabar el projecte a 31 de desembre del 2025, perquè estem parlant d'una obra de més de 3,5 milions d'euros. I com oblidar-nos dels quatre milions disponibles dels projectes de rehabilitació de Verge dels Desemparats i Tendetes, després d'haver renunciat el passat 12 de juliol als 22,7 milions de Next Generation. Ara s'utilitzen els quatre que quedaven. Sí, ara s'ha aprovat un nou projecte per urbanitzar aquestos barris, però de moment l'import és per la mitat, 11,4, i ja hem perdut un any.

A més, l'informe de la intervenció torna a posar de manifest el risc d'incompliment de la regla de despesa perquè en cada modificació anem incrementant la xifra. Però no passa res, l'equip de govern sap perfectament que no van a incomplir-la la regla de despesa. Simplement no executaran, simplement faran allò que criticaven. Però per a vostès la hipocresia mai ha sigut una pedra en el camí de la seua acció política.

Moltes gràcies.”

Sra. Presidenta

“Gràcies, senyora Coscollà.

Senyora Ferrer Sansegundo.

¿Para qué pide la palabra, señor Badenas?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



[El portaveu del Grup Vox Valencia parla fora de micròfon./El portavoz del Grupo Vox Valencia habla fuera de micrófono.]

¿Qué alusión se ha realizado durante el debate?

[El portaveu del Grup Vox Valencia parla fora de micròfon./El portavoz del Grupo Vox Valencia habla fuera de micrófono.]

¿Como que trata con amiguismo? Si quiere le doy un minuto, pero creo que durante los debates se sustancian ese tipo de alusiones y son, por desgracia, bastante habituales.”

Sr. Badenas

“Gracias, señora alcaldesa, utilizaré únicamente 10 segundos.

Simplemente pido que retire las manifestaciones de amiguismo que se han realizado con respecto a la Delegación de Parques y Jardines. Y que retire la referencia al señor Abascal, que no tiene absolutamente nada que ver con los que estamos aquí más que es el presidente de un partido del que formamos parte algunos, pero no tiene nada que ver con la gestión. Que no tiene nada que ver con la gestión del Ayuntamiento de València. Y, por tanto, una persona que se ha dedicado únicamente a defender...”

Sra. Presidenta

“Disculpen, dejen hablar al orador.”

Sr. Badenas

“...los derechos y libertades de los españoles en el País Vasco durante muchos años, pues no merece que usted lo saque aquí en este lugar.

Por tanto, le pido por favor que retire las palabras que ha vertido con respecto a esto.”

Sra. Presidenta

“Gracias.

¿Se retira del acta? No.

Señora Ferrer Sansegundo.”

Sra. Ferrer

“Mire, en tres minutos no puedo hacer frente a todo el *totum revolutum*. Pero mire, no mientan con Virgen de los Desamparados y Tendetes. Saben que en la Junta de Gobierno del 12 de septiembre se aprobó el proyecto de gasto plurianual que reajusta las actuaciones. En total, 1,2 millones para el 2025, 8,7 para 2026 y 1,45 para 2027. Evidentemente, una de las obligaciones de la gestión es hacer un seguimiento y hacer las tramitaciones, algunas de cogestión anticipada, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



sean para el mayor cumplimiento. No como ustedes que dejaron 800 millones sin ejecutar. Eso sí que son recortes y eso sí que es una malísima gestión y no seguir el presupuesto. Pero es que dicen, de verdad, una detrás de otra. Es que me iba apuntando y no me da ni tiempo. Mire, el equipo redactor de la plaza del Ayuntamiento remitió en mayo-junio 2023, ellos, ustedes en funciones, escrito en el que les decían que no habían calculado el coste real. Los servicios técnicos son los que han puesto los números de Pérez Galdós. Ustedes lo que hicieron fueron dibujos. El jurado les coloreó la cara sobre el bulevar. Todo ello a ustedes y todos los técnicos. ¿Quién no hace bien los números? Podría seguir tema más tema, pero es que no lo puedo decir. No hablen de mercados con los pufos que dejaron en los mercados, que no puedo entrar.

Miren, en esta modificación de créditos usted dice no vamos a encontrar un ayuntamiento..., va a dejar de ser sostenible. Sostenible es deuda. Sostenibilidad financiera, se llama así. Bueno, pues en esta modificación financiada con superávit presupuestario destinamos 16 millones de euros a amortizar deuda. O sea, que cuando cerremos este año habremos reducido como mínimo en un 33 % la que ustedes dejaron. Así que quede claro que si ustedes presumían de haber hecho un ayuntamiento saneado, el que gestionamos desde hace un año es mayor, es más sostenible, tiene menos deuda y presenta sobrada estabilidad presupuestaria, como dice por cierto el señor interventor general en cada uno de sus informes que ustedes ocultan y omiten en sus intervenciones. Con unas previsiones para este año de 52,3 millones de superávit. O sea, que ya pueden engañar. Y además pueden engañar al mundo porque fíjense que dicen una cosa y la contraria todo el rato. Dicen que ejecutamos poquísimo y luego dice que nos vamos a pasar de la ejecución. Oiga, una cosa o la otra. Pero a ustedes les gusta sorber y soplar para ver dónde pueden encontrar algún punto de ataque a este gobierno.

Mire, yo lo que tenemos claro es que este equipo de gobierno ha bajado los impuestos, ha bajado la deuda, ha subido los presupuestos y ha subido la ejecución, porque no son ciertos tampoco los datos que usted da. Así que es lo que vamos a hacer y lo que vamos a seguir haciendo, ni más ni menos. Es decir, dar más por menos. Más inversiones, más presupuesto, más atención a los vecinos y barrios de València, que ustedes los dejaron 800 millones sin ejecutar y no fueron a sus barrios. Menos deuda y menos pufos como los que ustedes plantearon.”

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia, i fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista.

Votan a favor los 17 concejales y concejales de los grupos Popular y Vox Valencia, y hacen constar su abstención los 16 concejales y concejales de los grupos Compromís y Socialista.

ACORD/ACUERDO

«Visto el Informe de la Intervención y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, en funciones de la Comisión Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Único. Aprobar la Cuenta General de la Corporación del ejercicio 2023 dictaminada favorablemente en fecha 22 de mayo de 2024 por la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, en funciones de la Comisión Especial de Cuentas, integrada a tenor del artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por:

1. Cuentas anuales de la corporación.
2. Cuentas anuales de los siguientes organismos autónomos municipales:
 - a) Consell Agrari de València.
 - b) Junta Central Fallera.
 - c) Universitat Popular.
 - d) Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València.
 - e) Fundació Esportiva Municipal.
 - f) Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana.
 - g) Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals.
3. Cuentas anuales de las siguientes empresas municipales:
 - a) Empresa Municipal de Transportes, SAU (EMT).
 - b) Actuaciones Urbanas de València, SA (AUMSA).
4. Cuentas anuales de la Entidad Pública Empresarial:
 - a) Palacio de Congresos de València. El informe de auditoría financiera se encuentra a la fecha de la presente propuesta de acuerdo en curso de elaboración por parte del Servicio de Auditoría Integral del Ayuntamiento de València para su inclusión en los Informes de Auditoría del Sector Público Local del ejercicio 2023.

Asimismo, y como documentación complementaria se incluyen como anexos las siguientes cuentas anuales:

- 1) Sociedad mercantil Mercados Centrales de Abastecimiento de València, S.A. (MERCAVALENCIA).
- 2) Cuentas anuales de las unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no comprendidas anteriormente, ni integradas en la Cuenta General, siendo estas las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



1. Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción estratégica, el desarrollo y la innovación urbana - Las Naves.
2. Fundació València Activa del Pacte per l'Ocupació de la ciutat de València.
3. Fundación para la Promoción de la Protección Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
4. Fundació de la Comunitat Valenciana València Clima i Energia.
5. Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana.
6. Fundación Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible - CEMAS.

La Fundación para la Promoción de la Protección Ciudadana de la Comunidad Valenciana y la Fundación Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible - CEMAS - quedan eximidas de someter a auditoría sus cuentas conforme al artículo 25.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.

No obstante, la Fundación CEMAS ha aportado el informe de auditoría de cumplimiento de la legalidad.

Los informes de auditoría financiera de las Cuentas Anuales de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción estratégica, el desarrollo y la innovación urbana (Las Naves), Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana, Fundació València Activa del Pacte per l'Ocupació de la ciutat de València se encuentran, a la fecha de la presente propuesta de acuerdo, en curso de elaboración por parte del Servicio de Auditoría Integral del Ayuntamiento de València para su inclusión en los Informes de Auditoría del Sector Público Local del ejercicio 2023. Los informes de auditoría de cumplimiento de legalidad y operativa de estas fundaciones están en proceso de elaboración por firmas externas de auditorías.

3) Cuentas Anuales consolidadas conforme a lo establecido en la Regla 48.2 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por el que aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local y en el artículo 209.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

20	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00409-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES. Dona compte de l'Informe de l'interventor general municipal sobre la justificació de les aportacions efectuades als Grups Polítics Municipals amb càrrec al Pressupost Municipal de 2023, des del 17 de juny fins al 31 de desembre del 2023. <i>HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS. Da cuenta del Informe del interventor general municipal sobre la justificación de las aportaciones efectuadas a los Grupos Políticos Municipales con cargo en el Presupuesto Municipal de 2023, desde el 17 de junio hasta el 31 de diciembre de 2023.</i>		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 19 a 24 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 19.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 19 a 24 del orden del día. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 19.

ACORD/ACUERDO

«En cumplimiento de lo dispuesto por el Ayuntamiento Pleno en sus sesiones ordinarias celebradas el 31 de mayo de 2013 (modificado por acuerdo de 30 de octubre de 2015), el 30 de marzo de 2017 y el 28 de junio de 2018, esta Intervención General Municipal ha procedido al examen de los estados contables y de los justificantes presentados por los Grupos Políticos Municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades desde el 17 de junio (inicio del mandato 2023-2027) hasta el 31 de diciembre, ambos inclusive, del 2023, con las dotaciones otorgadas, de acuerdo con lo previsto por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con cargo al Presupuesto Municipal de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. El Ayuntamiento Pleno queda enterado del Informe del Interventor General relativo a los estados contables y a los justificantes que han sido aportados por los Grupos Políticos Municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades desde el 17 de junio (inicio del mandato 2023-2027) hasta el 31 de diciembre, ambos inclusive, del 2023, con las dotaciones otorgadas, de acuerdo con lo previsto por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con cargo al Presupuesto Municipal de 2023, con el siguiente tenor literal:»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO ADMINISTRATIVO

Expediente: E-00409-2024-000007-00

Asunto: Informe del Interventor General Municipal sobre la justificación de las aportaciones efectuadas a los Grupos Políticos Municipales con cargo al Presupuesto Municipal de 2023, desde el 17 de junio (inicio del mandato 2023-2027) hasta el 31 de diciembre.

INFORME

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con lo establecido en el artículo 4.1 b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el artículo 54.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado definitivamente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de enero de 2021, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por dicho órgano colegiado mediante Acuerdo de fecha 31 de mayo de 2013, modificado por Acuerdo de fecha 30 de octubre de 2015, se emite el presente informe en base a los siguientes “Antecedentes de Hecho” y “Fundamentos de Derecho”:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Justificación de las aportaciones efectuadas a los Grupos Políticos Municipales con cargo al Presupuesto Municipal de 2023, desde el 17 de junio hasta el 31 de diciembre.

Primero.- En sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2013, el Ayuntamiento Pleno adoptó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73.3, párrafo quinto, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), Acuerdo por el que se estableció la obligación que tienen los Grupos Políticos Municipales de llevar una contabilidad específica, debiendo dichos Grupos presentar, antes del 15 de marzo del ejercicio siguiente al que correspondan, a la Intervención General Municipal los estados contables anuales, junto a los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades del ejercicio.

Asimismo, en el Anexo I del mencionado Acuerdo se aprobaron los libros contables (y sus correspondientes modelos) que deberán llevar los Grupos Políticos, siendo éstos los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- Diario de Operaciones Presupuestarias.
- Estado de Situación de Ingresos.
- Estado de Situación de Gastos.
- Existencia de Tesorería.

El citado Acuerdo fue modificado por el **Ayuntamiento Pleno** mediante **Acuerdo** adoptado en sesión ordinaria celebrada el **30 de octubre de 2015**, modificación que consistió en determinar que en aquellos años en que se celebren elecciones municipales, la presentación de los estados contables y de los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos que comprendan desde el inicio del ejercicio hasta la fecha de finalización del mandato, se haría a la Intervención General Municipal antes del 15 de septiembre de dicho año.

Asimismo, se estableció que si de los documentos presentados resultara que la cuantía total de la dotación económica asignada, fuera superior a los gastos justificados en el periodo del mandato, debería reintegrarse la diferencia y en caso de que alguno de los nuevos Grupos Políticos constituidos tras las elecciones fuese continuidad de otro de los anteriormente existentes, la cantidad a reintegrar sería considerada como entrega a cuenta de las asignaciones económicas que al nuevo Grupo le correspondiesen.

Segundo.- Por **Acuerdo** de fecha **18 de julio de 2019**, el **Ayuntamiento Pleno** estableció los criterios para determinar las asignaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales, teniendo en cuenta, de acuerdo con la normativa de aplicación, un componente fijo, idéntico para todos los Grupos, y un componente variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos. En dicho acuerdo, se estableció, para el ejercicio económico **2019**, un **componente fijo anual** por importe de cuatro mil euros (**4.000,00 €**), cantidad que, para los posteriores ejercicios económicos, estaría sujeta a los incrementos retributivos que fijasen las leyes de Presupuestos Generales del Estado o la normativa aplicable para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Asimismo, se estableció, para el ejercicio económico **2019**, un **componente variable mensual** por importe de trescientos ochenta y dos euros (**382,00 €**) por representante electo, cantidad que, para los posteriores ejercicios económicos, también estaría sujeta a los incrementos retributivos que fijasen las disposiciones normativas anteriormente referidas.

En este sentido, el **Ayuntamiento Pleno** adoptó, en sesión extraordinaria celebrada el **28 de julio de 2023**, **Acuerdo** por el que se estableció como **componente fijo anual**, idéntico para cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal, la cantidad de **4.304,03 €**, cantidad que resultaba del incremento experimentado por la aplicación de los porcentajes previstos en la normativa que reguló el aumento anual de las retribuciones del personal empleado público en la citada cantidad de 4.000,00 € aprobada en el 2019, así como se estableció como **componente variable mensual**, para cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal, en función de su número de concejales y concejales, la cantidad de **411,04 €** por representante electo, como consecuencia del incremento experimentado por la aplicación de los mencionados porcentajes en la referida cantidad de 382,00 € aprobada en el 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Por todo ello, mediante **Resolución N°: 88** adoptada, por delegación de la Junta de Gobierno Local, por la **Alcaldía Presidencia**, de fecha **11 de agosto de 2023**, se **autorizó y dispuso un gasto de 97.055,09 €**, previsto en el Presupuesto 2023, para hacer frente a la dotación económica de los Grupos Políticos Municipales, correspondientes al ejercicio económico **2023**, por el periodo del **17 de junio** (fecha de constitución de la nueva Corporación, como resultado de las últimas elecciones municipales celebradas en fecha 28 de mayo de 2023) **al 31 de diciembre**, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria G/91200/48910 ("Otras Transferencias"), Expediente Contable GASTOS/2023/0000234115, Documento Contable Núm. 3000008842, con el detalle siguiente:

		Del 17/06 al 31/12/2023 (198 DÍAS)			
		Comp. Variable Mensual	Comp. Fijo Anual	Comp. Fijo Anual (prorrateado)	Comp. Mensual (prorrateado junio)
		411,04	4.304,03	(*) +2.334,79	191,82
GRUPOS	Núm. Concejales/as	Comp.Var. Mensual (30 días)	Comp.Var. Junio (14 días)	Comp.Var. Total	COMP. V.+F. TOTAL ANUAL
PP (V46872743)	13	5.343,52	2.493,64	34.554,76 (*)	36.889,55
COMPROMIS (V98364458)	9	3.699,36	1.726,37	23.922,53 (*)	26.257,32
PSOE (V98366248)	7	2.877,28	1.342,73	18.606,41 (*)	20.941,20
VOX (V40597536)	4	1.644,16	767,27	10.632,23 (*)	12.967,02
	33			87.715,94 (*)	97.055,09

Tercero.- En el Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de València para 2023, aprobado definitivamente por **Acuerdo plenario** adoptado en su sesión de **22 de diciembre de 2022**, se consignó el importe de **198.600,00 €** en la aplicación presupuestaria G/91200/48910 "Otras Transferencias" del Capítulo IV ("Transferencias Corrientes"), importe que es suficiente y adecuado para la atención de las mencionadas asignaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales.

Cuarto.- Mediante **Resolución N°: FS-834** adoptada, por delegación de la Junta de Gobierno Local, por la **1ª Teniente de Alcalde de Hacienda y Presupuestos**, el **18 de agosto de 2023**, se **reconocieron las obligaciones** derivadas de las aportaciones a los referidos cuatro Grupos Políticos respecto del periodo de tiempo comprendido entre el **17 de junio y el 30 de septiembre de 2023**, ambos inclusive, por el importe de **52.022,73 €**, las cuales han sido íntegramente pagadas dentro del ejercicio contable 2023, con el detalle siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



DEL 17 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE (106 DÍAS)					
		C.Variable mensual	C.Fijo anual	C. Fijo anual prorrateado	C. mensual prorrateada junio
		411,04	4.304,03	1.249,94	191,82
GRUPOS	Núm. Concejales/as	CUOTA MENSUAL	CUOTA MENSUAL JUNIO	TOTAL CUOTA MENSUAL	TOTAL
PP (V46872743)	13	5.343,52	2.493,64	18.524,20	19.774,14
COMPROMIS (V98364458)	9	3.699,36	1.726,37	12.824,45	14.074,39
PSOE (V98366248)	7	2.877,28	1.342,73	9.974,57	11.224,51
VOX (V40597536)	4	1.644,16	767,27	5.699,75	6.949,69
	33			47.022,98	52.022,73

Quinto.- Posteriormente, mediante **Resolución N°: FS-4802** adoptada, por delegación de la Junta de Gobierno Local, por la **1ª Teniente de Alcalde de Hacienda y Presupuestos**, el **19 de octubre de 2023**, se reconocieron las obligaciones derivadas de las aportaciones a los referidos cuatro Grupos Políticos respecto del periodo de tiempo comprendido entre el **1 de octubre y el 31 de diciembre de 2023**, ambos inclusive, por el importe de 45.032,36 €, las cuales han sido íntegramente pagadas dentro del ejercicio contable 2023, con el detalle siguiente:

DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE (92 DÍAS)				
	C. Fijo anual	C.Variable mensual	C. Fijo anual prorrateado	
	4.304,03	411,04	1.084,85	
Grupos	Núm. Concejales/as	Cuota mensual	Total Cuota Mensual	Total
PP (V46872743)	13	5.343,52	16.030,56	17.115,41
COMPROMIS (V98364458)	9	3.699,36	11.098,08	12.182,93
PSOE (V98366248)	7	2.877,28	8.631,84	9.716,69
VOX (V40597536)	4	1.644,16	4.932,48	6.017,33
	33			45.032,36 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sexto. En fecha 11 de diciembre de 2023, se emitió informe por la Intervención General Municipal, relativo a los estados contables y a los justificantes que fueron aportados por los cinco Grupos Políticos Municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades durante el periodo del **1 de enero al 16 de junio de 2023**, informe del cual se dio oportuna cuenta al **Ayuntamiento Pleno** en su sesión de fecha 20 de diciembre de 2023, en el que se determinó (Conclusiones Séptima y Octava del mencionado informe) que los Grupos Municipales que a continuación se relacionan disponían de unos **“Remanentes” que, al no haber sido justificados, debían ser reintegrados**, siendo sus importes los siguientes:

Grupo Municipal	Remanente a 16/06/23 (euros)
Compromís	990,50
Popular	20,50
Socialista	0,75
Ciudadanos	267,41
Vox	16.874,18
TOTAL	18.153,34

No obstante, en la Conclusión Séptima del citado informe, se concretó que el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía había reintegrado a las arcas municipales la cantidad de 267,69 €, ingreso levemente superior en 0,28 €, que se correspondían con unos cobros contabilizados por el Banco y no por el mencionado Grupo Municipal, al referido remanente pendiente de justificar de 267,41 €, por lo que procedía aprobar el reconocimiento de derechos por la cantidad de 267,69 € que fue reintegrada por dicho Grupo Municipal y, por ende, por la cantidad total de **18.153,62 €**.

Séptimo.- En consecuencia, mediante **Resolución N° FS-799** adoptada, por delegación de la Junta de Gobierno Local, por la **1ª Teniente de Alcalde de Hacienda y Presupuestos**, el **17 de enero de 2024**, de la cual se dio oportuna cuenta al **Pleno Municipal** en sesión celebrada en fecha **29 de enero de 2024**, se resolvió:

“Primero.- Aprobar el reconocimiento de derechos en la aplicación presupuestaria del estado de ingresos del Presupuesto 2024 OE000000 38901 por importe de 18.153,62 € (Expte contable INGRES/2024/0000009883), correspondiente a las cantidades reintegradas por los diferentes Grupos Municipales a favor del Ayuntamiento de Valencia en concepto de reintegro subvención, grupos políticos, aportación económica periodo 2019-2023, resultante del informe de la Intervención General Municipal de 11 de diciembre de 2023 sobre justificación de dichas aportaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Página 5 de 17.....E-00409-2024-7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



NIF	TERCERO	IMPORTE
V40597536	GRUPO MUNICIPAL VOX	16.874,18 €
V46872743	GRUPO MUNICIPAL POPULAR	20,50 €
V98364458	GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS	990,50 €
V98366248	GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	0,75 €
V98748080	GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS	267,69 €
	TOTAL	18.153,62 €

Octavo.- Revisada la contabilidad de los Grupos Políticos Municipales aportada por los mismos, se ha podido comprobar que los reintegros anteriormente citados figuran contabilizados correctamente, a excepción del reintegro efectuado por el Grupo Político Municipal Vox por importe de 16.874,18€ que no consta en sus extractos bancarios, de lo que se desprende que éste ha sido realizado desde una cuenta ajena a dicho Grupo.

Noveno.- Los Grupos Políticos Municipales han presentado definitivamente la documentación justificativa ante esta Intervención General en las siguientes fechas del presente año 2024:

- Grupo Popular..... 4 de junio
- Grupo Compromís..... 22 de mayo
- Grupo Socialista..... 24 de mayo
- Grupo Vox..... 8 de julio

Se hace constar, que los Grupos Políticos Municipales no han podido presentar la citada documentación justificativa antes del 15 de marzo del ejercicio siguiente al que correspondan (plazo establecido por Acuerdo adoptado por el **Excmo. Ayuntamiento Pleno** en fecha **31 de mayo de 2013**), ya que, por sustitución del programa informático que genera los informes y los documentos contables que forman parte de dicha documentación para su pertinente conexión a SEDA, ésta se ha ido entregando por el Servicio de Contabilidad Municipal a los Grupos a partir del pasado día 20 de mayo de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Décimo.- Conforme a lo dispuesto por el **Excmo. Ayuntamiento Pleno en Acuerdo de 31 de mayo de 2013, modificado por Acuerdo de 30 de octubre de 2015**, esta Intervención General ha procedido al examen de los estados contables anuales y de los justificantes presentados por los cuatro Grupos Políticos Municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades durante el periodo de tiempo comprendido entre el **17 de junio y el 31 de diciembre de 2023**, ambos inclusive, con las dotaciones otorgadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 73.3 de la LRBRL, con cargo al **Presupuesto Municipal de 2023**, evacuando el presente informe, del que se dará cuenta, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, al Ayuntamiento Pleno, resultando que, a **fecha 31 de diciembre de 2023**, la situación era la siguiente:

Grupo Municipal	Asignaciones reconocidas 2023 (17/06 a 31/12)	Importe justificado	Importe no justificado Remanente a 31/12/23
Popular	36.889,55	12.470,35	24.419,20
Compromís	26.257,32	19.413,67	6.843,65
Socialista	20.941,20	15.633,01	5.308,19
Vox	12.967,02	16.448,99	0,00

Se hace constar que el Grupo Político Municipal Popular ha presentado justificantes acreditativos de unos gastos por un importe total de 12.591,12€, del cual se ha detruido la cantidad de 120,77€ correspondiente a dos gastos de fechas 31/05/2023 (72,77€) y 26/01/2024 (48,00€) por no corresponder al periodo (del 17 de junio al 31 de diciembre de 2023) cuya justificación es objeto del presente informe, por lo que el importe que finalmente se ha considerado como justificado asciende a la cantidad de **12.470,35€**.

Asimismo, se hace constar que el Grupo Político Municipal Vox ha presentado justificantes acreditativos de unos gastos por un importe total de 17.746,58€, del cual se ha detruido la cantidad de 1.297,59€ correspondiente a una serie de gastos que por diferentes motivos (no imputables al periodo a justificar, no poder precisar su concepto, etc.) no se han considerado como aptos para proceder a la justificación de los mismos, consideración que ha sido aceptada por el propio Grupo, por lo que el importe que finalmente se ha considerado como justificado asciende a la cantidad de **16.448,99€**, cantidad que excede del importe correspondiente a la asignación que ha percibido (12.967,02€), no existiendo "Remanente de Crédito" alguno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



II.- Acuerdos Plenarios relevantes sobre la justificación de las aportaciones efectuadas a los Grupos Políticos Municipales.

- Acuerdo del 30 de marzo de 2017.

El 30 de marzo de 2017 el Pleno aprobó el dictamen del informe final de conclusiones de la Comisión de Investigación del caso conocido como "Operación Taula", cuya conclusión tercera dispone literalmente:

“Tercera. Proponer las siguientes medidas de control en el funcionamiento de los Grupos Municipales:

1. *Que se cree un registro de visitas a los Grupos Municipales.*
2. *Que los Grupos Municipales no realicen tareas que corresponden a las delegaciones de sus concejales.*
3. *Que los Grupos Municipales tengan un sólo número de cuenta corriente del mismo y los tengan más de una cuenta las cancelen en el plazo de tres meses, debiendo comunicar a la Intervención Municipal, para su conocimiento, el número de la cuenta corriente que tiene abierta en una entidad bancaria cada Grupo Municipal, con expresión del NIF que figure en la misma, el nombre de la formación política y el nombre de las personas físicas autorizadas en la cc que mantienen relación con el Ayuntamiento de Valencia.*
4. *Que los Grupos Políticos Municipales no puedan recibir aportaciones más allá de la aportación o subvención municipal.*
5. *Que haya mayor fiscalización de los gastos de los Grupos, con documentación acreditativa, con la realización de fichas agrupadas por gastos y la publicación en la web del mismo modo agrupado por conceptos genéricos.”*

- Acuerdo del 28 de junio de 2018.

El 28 de junio de 2018 el Ayuntamiento Pleno acordó aceptar la sugerencia formulada por el Defensor del Pueblo de poner a disposición del Pleno la contabilidad específica de la dotación a los grupos políticos, al amparo del artículo 73.3 de la LRBRL.

A los anteriores “Antecedentes de Hecho” les son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3 (“Subvenciones”) de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, establece lo siguiente:

“Uno. El Estado otorgará a los partidos políticos con representación en el Congreso de los Diputados, subvenciones anuales no condicionadas, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, para atender sus gastos de funcionamiento.”

“Tres. Igualmente, las Comunidades Autónomas podrán otorgar a los partidos políticos con representación en sus respectivas Asambleas Legislativas, subvenciones anuales no condicionadas, con cargo a los Presupuestos autonómicos correspondientes, para atender sus gastos de funcionamiento.”

Segundo.- En este sentido, el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece lo siguiente:

“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Tercero.- En desarrollo de lo anterior, los artículos 28 y 31 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno regulan, respectivamente, los medios económicos y los deberes contables de los Grupos Políticos, estableciendo lo siguiente:

Artículo 28. Medios económicos

“El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales de la corporación, asignará a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos políticos, y un componente variable, cuya cuantía dependerá del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que se establezcan en las leyes de presupuestos generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.”

Artículo 31. Contabilidad y fiscalización de las aportaciones municipales a los grupos políticos.

“1. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el artículo 28, que pondrán a disposición del Pleno de la corporación, siempre que éste lo pida y al menos de forma anual, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel al que se refiera, mediante escrito de su portavoz remitido al registro del Pleno.

2. Los grupos municipales dispondrán de una única cuenta corriente, de la que comunicarán a la Intervención General municipal expresión de los NIF o CIF que figuren como titulares, no podrán recibir aportaciones económicas distintas de la que perciben del Ayuntamiento y la fiscalización de los gastos se realizará mediante fichas agrupadas. La publicación de los gastos en el Portal de Transparencia se realizará del mismo modo, agrupados por conceptos genéricos. Además, los grupos municipales están obligados a notificar al citado órgano fiscalizador cualquier modificación producida en la titularidad de esta cuenta corriente única.”

Cuarto.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que:

“Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.”

Quinto.- El artículo 30.1 y la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecen lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Artículo 30.1 (“Justificación de las subvenciones públicas”)

“La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.”

Disposición adicional decimocuarta (“Entidades locales”)

“La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica de dichas corporaciones a que se refieren los artículos 194 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.”

Sexto.- El artículo 3.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada definitivamente por Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2016, establece que:

“Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza:

b) Las dotaciones económicas anuales establecidas en los Presupuestos Municipales destinadas a los grupos políticos de la corporación, de acuerdo con lo establecido en los correspondientes acuerdos del Pleno y en la legislación de régimen local.”

Séptimo.- En el Acuerdo adoptado por el **Ayuntamiento Pleno** en sesión ordinaria celebrada el **30 de octubre de 2015**, por el que se modifica el Acuerdo adoptado por el citado órgano colegiado en sesión ordinaria celebrada el **31 de mayo de 2013**, los cuales han sido mencionados en el punto Primero del apartado I de los “Antecedentes de Hecho” del presente documento, consta un **informe emitido por esta Intervención General en fecha 10 de septiembre de 2015**, del que resulta conveniente destacar los siguientes extremos:

“Quinto.- Naturaleza de la dotación económica a los grupos municipales. La dotación económica asignada a los grupos políticos tiene naturaleza de subvención, ya que:

- Encaja en la definición del concepto del artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios. b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por

Página 11 de 17.....E-00409-2024-7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido. c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre que aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, dentro de los códigos de clasificación económica de los gastos incluye en el capítulo 4 "Transferencias corrientes", artículo 48 "A familias e instituciones sin fines de lucro" las subvenciones a favor de fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y grupos políticos de la entidad local.

- Los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Valencia y, concretamente el del ejercicio 2015, en el ANEXO I a la base de ejecución 6ª, relación de aplicaciones no vinculadas (capítulos II Y IV), apartado c) Créditos para gastos específicos) contempla la aplicación:

A.010 91200 48911 subvención grupos municipales.

- El Tribunal de Cuentas le otorga el tratamiento de subvención cuando solicita información anual a este Ayuntamiento sobre los recursos públicos percibidos por los grupos políticos.

- La Sentencia del Tribunal de Cuentas 18/2011 de 19 de diciembre, utiliza en todo momento el término subvención para referirse a estas dotaciones económicas.

No es óbice a su naturaleza el que esta subvención esté expresamente excluida del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, por disposición de su artículo 4.d), ya que, incluso para determinar su exclusión, la propia Ley habla de las subvenciones a los grupos políticos de las corporaciones locales.

(,,/,,).

Octavo.- Reintegro.

En el contexto y con la amplitud expuestos, el Ayuntamiento Pleno tiene regulado que los grupos políticos municipales deben presentar justificantes acreditativos de los gastos por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de las actividades de los grupos políticos.

A juicio de este Interventor General, consustancial al acuerdo plenario es que se deriven efectos jurídicos en caso de incumplimiento. Y, **dada la naturaleza de subvención de los fondos, el efecto jurídico implícito es el de reintegro de las cantidades no justificadas. Así, se estima que procedería el reintegro, tanto en los casos de no presentación o presentación insuficiente de la documentación, como en aquellos casos en que, correctamente presentados la contabilidad y los justificantes, de ellos se deduzca el incumplimiento de su finalidad o que la cuantía de la dotación económica asignada supera los gastos justificados.**

Página 12 de 17.....E-00409-2024-7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Abona esta tesis la repetida Sentencia del Tribunal de Cuentas 18/2011, de 19 de diciembre, donde en el Fundamento jurídico 14º de la Sentencia apelada se afirma que:

- La ausencia de justificación suficiente de las subvenciones recibidas constituye un supuesto de alcance en los fondos públicos de acuerdo con el artículo 72.1 de la citada Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y con la interpretación de dicho precepto formulada por la Sala de Justicia del propio Tribunal en resoluciones como la Sentencia 4/03, de 7 de mayo.

- Por lo tanto, resulta evidente que los perceptores de subvenciones, créditos, avales y otras ayudas procedentes del sector público resultan obligados a su reintegro total o parcial cuando no puedan justificar total o parcialmente la inversión de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron otorgados.

En base a los “Antecedentes de Hecho” y “Fundamentos de Derecho” anteriormente expuestos, se extraen las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Los cuatro Grupos Políticos Municipales del mandato 2023-2027 han presentado, desde el día 20 de mayo de 2024 y hasta el 8 de julio, la documentación existente ante esta Intervención General Municipal por las razones que ya han sido expuestas en el apartado Noveno del Punto I de los “Antecedentes de Hecho” del presente informe, haciéndose constar que el incumplimiento del plazo establecido por Excmo. Pleno Municipal mediante acuerdo de 31 de mayo de 2013 para la citada presentación (antes del 15 de marzo del ejercicio siguiente) se ha debido exclusivamente a razones técnicas ajenas a la voluntad de dichos Grupos.

SEGUNDA.- Los cuatro Grupos Municipales han presentado los libros contables en el modelo que el Pleno estableció mediante el referido acuerdo del 2013.

TERCERA.- De los documentos y justificantes originales aportados, correspondientes al periodo **17/06 a 31/12/2023**, resultan **justificados** los siguientes importes:

1. Grupo Municipal Popular (CIF V46872743).....	12.470,35 €
2. Grupo Municipal Compromís (CIF V98364458)	19.413,67 €
3. Grupo Municipal Socialista (CIF V98366248).....	15.633,01 €
4. Grupo Municipal Vox (CIF V40597536)	16.448,99 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



CUARTA.- La mayoría de los gastos justificados mediante la documentación presentada, a excepción de lo indicado en el punto Décimo del apartado I de los “Antecedentes de Hecho” del presente documento, se adecuan y se han destinado a los conceptos económicos previstos por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTA.- A fecha **31/12/2023**, los Grupos Municipales disponían de los siguientes “**Remanentes**” que no han sido justificados:

Grupo Municipal	Remanente a 31/12/23 (euros)
Popular	24.419,20
Compromís	6.843,65
Socialista	5.308,19
Vox	0,00

SEXTA.- De los libros contables presentados se desprende que la “**Tesorería**” existente en los cuatro Grupos Políticos a **31 de diciembre de 2023** era la siguiente:

1. Grupo Municipal Popular: **24.433,78 €**, de los cuales 24.325,52 € se encuentran depositados en la única cuenta corriente con Número **ES60 0049 0096 3523 1000 0641** que a nombre del Grupo y con el CIF del mismo tiene abierta en la entidad **BANCO DE SANTANDER**, según certificado emitido por dicha entidad el 16 de enero de 2024, importe en cuenta que, tras la oportuna conciliación bancaria realizada por el Portavoz del Grupo Municipal en fecha 16 de junio de 2023, ya que existen unos gastos (pagos) por un importe total de 61,85 € que corresponden a 2 facturas (una de 25,55 € y otra de 36,30 €) anteriores al 17 de junio de 2023 que habían sido contabilizadas por el Banco pero no por el Grupo, pasa a ser de 24.387,37 € y 46,41 € en caja.

La referida cantidad de **24.433,78 €** que consta en “**Tesorería**” excede en 14,58 € del importe de **24.419,20 €** al que asciende el “**Remanente**” pendiente de justificar a **31/12/2023**.

Asimismo, ha quedado acreditado que en la referida cuenta se encuentran autorizadas, de forma **mancomunada** (2 firmas de 3), hasta 3 personas diferentes, de las cuales 2 cuentan con la condición de concejales, que mantienen relación con el Ayuntamiento de València, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto por el **Ayuntamiento Pleno** mediante Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el **30 de marzo de 2017**.

2. Grupo Municipal Compromís: **7.834,15 €**, resultando que 7.301,57 € se encuentran depositados en la única cuenta corriente con Número **ES41 3159 0066 9023 0701 8024** que a nombre del Grupo y con el CIF del mismo tiene abierta en la entidad **CAIXA POPULAR**, según certificado emitido por dicha entidad el 16 de abril de 2024, y 532,58 € en caja.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



La referida cantidad de **7.834,15 €** que consta en “**Tesorería**” excede en 990,50 € del importe de **6.843,65 €** al que asciende el “**Remanente**” **pendiente de justificar a 31/12/2023**, excedente que coincide con la cantidad que en su momento fue oportunamente reintegrada.

Asimismo, ha quedado acreditado que en la referida cuenta se encuentran autorizadas, de forma **solidaria o indistinta**, hasta 4 personas diferentes, de las cuales 3 cuentan con la condición de concejales, que mantienen relación con el Ayuntamiento de València, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto por el **Ayuntamiento Pleno** mediante Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el **30 de marzo de 2017**.

3. **Grupo Municipal Socialista: 5.655,94 €**, de los cuales 5.550,18 € se encuentran depositados en la única cuenta corriente con Número **ES21 3159 0066 9425 3656 4129** que a nombre del Grupo y con el CIF del mismo tiene abierta en la entidad **CAIXA POPULAR**, según certificado emitido por dicha entidad el 6 de marzo de 2024, y 105,76 € en caja.

La citada cantidad de **5.655,94 €** que consta en “**Tesorería**” excede en 347,75 € (347 € como en los años anteriores más los 0,75 € al que ascendió el remanente a fecha 16/06/2023 y que posteriormente fue objeto de su oportuno reintegro) del importe de **5.308,19 €** al que asciende el “**Remanente**” **pendiente de justificar a 31/12/2023**.

Asimismo, ha quedado acreditado que en la referida cuenta se encuentran autorizadas, de forma **mancomunada** (2 firmas de 3), hasta 3 personas diferentes, de las cuales 2 cuentan con la condición de concejales, que mantienen relación con el Ayuntamiento de València, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto por el **Ayuntamiento Pleno** mediante Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el **30 de marzo de 2017**.

4. **Grupo Municipal Vox: 12.042,52 €**, de los cuales 11.142,63 € se encuentran depositados en la única cuenta corriente (a la vista) con Número **ES61 2100 7737 8113 0418 7074** que a nombre del Grupo y con el CIF del mismo tiene abierta en la entidad **CAIXABANK**, según certificado emitido por la entidad el 5 de julio de 2024, y 899,89 € en caja.

La citada cantidad de **12.042,52 €** que consta en “**Tesorería**” excede en su totalidad al importe de **0,00 €** al que asciende el “**Remanente**” **pendiente de justificar a 31/12/2023**.

Este sobrante es debido fundamentalmente a que el reintegro que el citado Grupo Municipal efectuó por el remanente correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 16 de junio de 2023 fue realizado desde una cuenta corriente ajena al Grupo.

Asimismo, ha quedado acreditado que en la referida cuenta se encuentran autorizadas, de forma **solidaria o indistinta**, hasta 4 personas diferentes, las cuales cuentan con la condición de concejales, que mantienen relación con el Ayuntamiento de València, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto por el **Ayuntamiento Pleno** mediante Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el **30 de marzo de 2017**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



SÉPTIMA.- Los cuatro Grupos Municipales, por las razones aducidas en el informe emitido por esta Intervención General en fecha 10 de octubre de 2015, que han sido reproducidas en el “Fundamento de Derecho” séptimo del presente informe, **deben reintegrar** las siguientes cantidades:

1. Grupo Municipal Popular:	24.419,20 €
2. Grupo Municipal Compromís:	6.843,65 €
3. Grupo Municipal Socialista:	5.308,19 €
4. Grupo Municipal Vox:	0,00 €

En consecuencia, el Servicio Gestor de la concesión de las aportaciones a los Grupos Políticos Municipales (**Alcaldía**), debería incoar el correspondiente expediente de **“Reconocimiento de Derechos”** a favor del Ayuntamiento, por los importes indicados en el apartado anterior y en la conclusión quinta del informe.

OCTAVA.- En relación con la conclusión tercera del Acuerdo plenario de 30 de marzo de 2017 citado en el “Antecedente de Hecho” II, cabe señalar:

- Que los cuatro Grupos Políticos Municipales ya han comunicado a la Intervención General Municipal, como consecuencia del requerimiento efectuado por la propia Intervención, el número de la cuenta corriente que tiene aperturada y el nombre de las personas físicas autorizadas en la misma que mantienen relación con el Ayuntamiento de Valencia.
- Que de la documentación contable examinada se desprende que los Grupos Políticos Municipales han recibido aportaciones únicamente de este Ayuntamiento, no obstante, tal y como se ha señalado en el apartado Octavo del Punto I de los “Antecedentes de Hecho” del presente informe, el Grupo Político Municipal Vox ha efectuado el reintegro de las cantidades no justificadas correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 16 de junio, ambos inclusive, del ejercicio 2023 desde una cuenta corriente ajena a dicho Grupo, por lo que el mismo no puede ser considerado como otra aportación diferente a la municipal al desconocerse su origen y es la causa de la “Tesorería” existente al final del ejercicio, descrita en el punto 4 de la Conclusión Sexta del presente informe.
- Que han sido tomados en consideración sólo los gastos que han quedado suficientemente acreditados y debidamente justificados con su oportuna documentación respectiva de los mismos aportada por los Grupos, así como contabilizados a nivel de concepto económico, debiendo ser publicados en la web municipal.

De todo lo anterior, cabe extraer la **conclusión final** de que todos los Grupos Políticos Municipales que han percibido las asignaciones económicas, han cumplido con las obligaciones derivadas de los Acuerdos Plenarios Municipales de 31 de mayo de 2013, 30 de octubre de 2015 y 30 de marzo de 2017, y tienen un saldo o **“Remanente” no gastado pendiente de justificar** a fecha **31 de diciembre de 2023** y en las cuantías reflejadas en las Conclusiones Quinta y Séptima del presente informe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Dichos “**Remanentes**” deberían ser reintegrados al Ayuntamiento de València, ya que, en congruencia con lo que esta Intervención General informó en fecha 10 de septiembre de 2015 y consta en el “Fundamento de Derecho” séptimo del presente informe, los Grupos Políticos Municipales están obligados al reintegro total o parcial de dichos remanentes cuando no puedan justificar total o parcialmente la inversión de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron otorgados, por lo que se entiende razonable, así como prudente, que se proceda a su oportuno “**reintegro**” en vez de considerarlos como “**Entregas a cuenta**” de las asignaciones económicas que les correspondan, tal y como han venido siendo considerados en virtud de lo dispuesto por el Ayuntamiento Pleno en su Acuerdo de fecha 30 de octubre de 2015.

Finalmente, en cumplimiento del Acuerdo plenario de 28 de junio de 2018 citado en el “Antecedente de Hecho” II, se adjunta como Anexo a este expediente la contabilidad específica de la dotación a los Grupos Políticos correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 17 de junio y el 31 de diciembre, ambos inclusive, del ejercicio 2023.

Es cuanto se tiene que informar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2024-000035-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES. Proposa aprovar provisionalment la huitena modificació de crèdits extraordinaris i suplementes de crèdit del Pressupost de 2024. <i>HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS. Propone aprobar provisionalmente la octava modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto de 2024.</i>		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 19 a 24 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 19.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 19 a 24 del orden del día. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 19.

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia, i fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista.

Votan a favor los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia, y hacen constar su abstención los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista.

ACORD/ACUERDO

«HECHOS

1º. Por la Concejalía Delegada de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del presupuesto vigente, a la vista de las memorias justificativas de las concejalías delegadas relativas a la necesidad de concesión de suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores así como la correspondiente a las bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del servicio.

2º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto al incorporar esta modificación de créditos extraordinarios y suplementos de Crédito.

4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



presupuesto, tras la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que ahora se tramita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación.

III. Base 11.1 de ejecución del presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la base nº 10 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

1º. Aprobar la 8ª modificación del presupuesto 2024 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos para atender a necesidades que no pueden demorarse a ejercicios siguientes por un importe de 28.305.158,92, de acuerdo con la siguiente tipología y resumen por capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: MCRED/2024/0010000009			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0,00	0,00	0,00
2	0,00	10.000,00	0,00
3	0,00	0,00	0,00
4	0,00	0,00	0,00
5	0,00	0,00	0,00
6	10.000,00	0,00	0,00
7	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00
TOTAL	10.000,00	10.000,00	0,00
		10.000,00	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: FQPL +QFI cCw2 6sVV hsYO erxh rIQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: MCRED/2024/0020000008			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0,00	0,00	0,00
2	921.238,48	810.918,75	0,00
3	0,00	2.400.000,00	0,00
4	7.169.515,00	0,00	0,00
5	0,00	105.988,48	0,00
6	4.095.968,98	1.773.846,25	0,00
7	0,00	7.095.968,98	5.269.205,88
8	0,00	0,00	10.839.230,58
9	16.108.436,46	0,00	0,00
TOTAL	28.295.158,92	12.186.722,46	16.108.436,46
		28.295.158,92	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



RESUMEN POR CAPITULOS			
Capítulo	Altas Gastos	Bajas Gastos	Ingresos
1	0,00	0,00	0,00
2	921.238,48	820.918,75	0,00
3	0,00	2.400.000,00	0,00
4	7.169.515,00	0,00	0,00
5	0,00	105.988,48	0,00
6	4.105.968,98	1.773.846,25	0,00
7	0,00	7.095.968,98	5.269.205,88
8	0,00	0,00	10.839.230,58
9	16.108.436,46	0,00	0,00
Total Corriente	8.090.753,48	3.326.907,23	0,00
Total Capital	20.214.405,44	8.869.815,23	16.108.436,46
TOTAL	28.305.158,92	12.196.722,46	16.108.436,46
		28.305.158,92	

2°. Actualizar el anexo al Presupuesto municipal de 2024 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990, de 20 de abril.

3°. Aprobar la modificación del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto municipal 2024 en los términos recogidos en el expediente.

4°. Aprobar la creación de los proyectos de inversión 2024/00121 y 2024/00122, así como la modificación de los proyectos 2022/00162, 20203/00026, 2023/00055, 2023/00063, 2023/00064, 2023/00073, 2023/00074, 2023/00129, 2024/00005, 2024/00053, 2024/00084 y 2024/00019, en los términos determinados por esta modificación presupuestaria.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70009-2024-000157-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES. Proposa aprovar provisionalment la primera modificació de crèdits del Pressupost de l'Organisme Autònom Consell Agrari de València de l'exercici 2024, per crèdit extraordinari finançat amb romanent líquid de tesoreria. <i>HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS. Propone aprobar provisionalmente la primera modificación de créditos del Presupuesto del Organismo Autónomo Consell Agrari de València del ejercicio 2024, por crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería.</i>		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 19 a 24 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 19.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 19 a 24 del orden del día. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 19.

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia, i fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista.

Votan a favor los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia, y hacen constar su abstención los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista.

ACORD/ACUERDO

«Por el Organismo Autónomo Consell Agrari de València, según acuerdo adoptado por su Consell Rector en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar la 1.ª Modificación de Créditos al Presupuesto del Organismo Autónomo Consell Agrari de València del ejercicio 2024, por “Crédito Extraordinario” financiado con el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales resultantes de la liquidación del Presupuesto 2023, para transferir el importe de su superávit de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por importe de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (37.490,88 €), con el desglose y aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



ALTA DE GASTOS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe
2024/942/700.00 AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	37.490,88 €
FINANCIACIÓN	
Concepto 870.00 "REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES" (Superávit Presupuestario)	37.490,88 €

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70009-2024-000178-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES. Proposa aprovar provisionalment la segona modificació de crèdits del Pressupost de l'Organisme Autònom Consell Agrari de València de l'exercici 2024, per suplement de crèdit finançat amb la diferència entre el romanent de tesoreria i el superàvit. <i>HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS. Propone aprobar provisionalmente la segunda modificación de créditos del Presupuesto del Organismo Autónomo Consell Agrari de València del ejercicio 2024, por suplemento de crédito financiado con la diferencia entre el remanente de tesorería y el superávit.</i>		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 19 a 24 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 19.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 19 a 24 del orden del día. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 19.

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia, i fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista.

Votan a favor los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia, y hacen constar su abstención los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista.

ACORD/ACUERDO

«Por el Organismo Autónomo Consell Agrari de València, según acuerdo adoptado por su Consell Rector en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



De conformitat con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar la 2.ª Modificación de Créditos al Presupuesto del Organismo Autónomo Consell Agrari de València del ejercicio 2024, del tipo 'Suplemento de Crédito' financiado con la diferencia entre el remanente líquido de tesorería y el superávit en términos de capacidad de financiación, por importe de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (34.943,74 €), con el desglose y aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

ALTA DE GASTOS	
APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTE / €
410 227.06 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	34.943,74
TOTAL	34.943,74
FINANCIACIÓN	
Concepto 870.00 "REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES"	34.943,74

24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00805-2024-000006-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES. Proposa acceptar la representació d'Espanya en el Consorci Europeu per a Bessons Digitals Locals en Xarxa cap al Citivers i la designació de València com a seu. <i>HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS. Propone aceptar la representación de España en el Consorcio Europeo para Gemelos Digitales Locales en Red hacia el Citiverso y la designación de València como sede.</i>	

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 19 a 24 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 19.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 19 a 24 del orden del día. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 19.

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió. Es fa constar que este acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión. Se hace constar que el presente acuerdo se adopta con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de concejales y concejalas que integran la corporación municipal.

ACORD/ACUERDO

«HECHOS

Primero. El Gobierno del Reino de España solicitó a la Comisión Europea, el 20 de diciembre de 2023, la creación del Consorcio de Infraestructuras Digitales Europeas (EDIC) sobre Gemelos Digitales Locales en Red hacia el CitiVERSO, al que le reconoce la condición de organismo internacional y organización internacional, validando el borrador de Estatutos previamente formulado. Asimismo, designó al municipio de València como representante legal del Reino de España en dicho Consorcio, y a València como sede del mismo.

Este Consorcio tiene como objetivo impulsar el desarrollo de gemelos digitales locales que permiten la representación virtual de activos físicos urbanos o rurales, mejorando la gestión y eficiencia de las ciudades mediante el uso de tecnologías avanzadas como la inteligencia artificial y el análisis de datos.

Segundo. Por Resolución de Alcaldía Z-269, de 20 de diciembre de 2023, se aceptó la representación de España durante la fase preparatoria del Consorcio previa a su creación, así como albergar la sede, y se dio cuenta de todo ello a la Junta de Gobierno Local, por Acuerdo de 29 de diciembre de 2023.

Tercero. Por Decisión de Ejecución (UE) 2024/459, de 1 de febrero de 2024, publicada en el DOUE, de 7 de febrero 2024, la Comisión Europea creó el Consorcio de Infraestructuras Digitales Europeas (EDIC) sobre Gemelos Digitales Locales en Red hacia el CitiVERSO (LDT CityVERSE EDIC), incluyendo un Anexo con los elementos esenciales de los Estatutos reguladores del funcionamiento del Consorcio.

Un Consorcio Europeo de Infraestructuras Digitales (EDIC) es un instrumento puesto a disposición de los Estados miembros en el marco del Programa de Política para la Década Digital 2030 para acelerar y simplificar la configuración y ejecución de proyectos plurinacionales. Los EDICs permitirán alcanzar los objetivos y metas generales de la Década Digital.

Cada EDIC es una persona jurídica establecida mediante una decisión de la Comisión previa solicitud de al menos tres Estados miembros y aprobación de la Comisión. Los Estados miembros fundadores definen la estructura de gobernanza de EDIC y otras normas de funcionamiento en los Estatutos. Su presupuesto se basará en las contribuciones de sus miembros complementadas por otras fuentes de ingresos, que pueden incluir subvenciones nacionales y de la UE. La sede de un EDIC se encuentra en un Estado miembro participante y su personalidad jurídica debe ser reconocida por todos los Estados miembros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Un EDIC podrá ejecutar un proyecto multinacional mediante el despliegue de infraestructura conjunta, la prestación de servicios y la reunión, según lo considere apropiado por los Estados miembros fundadores, de entidades públicas, entidades privadas, usuarios finales e industria.

Los gemelos digitales locales son representaciones virtuales de los activos físicos, procesos y sistemas de una ciudad. Los gemelos digitales utilizan datos, análisis e IA para crear modelos de simulación en tiempo real que reflejan las ciudades que representan. El CitiVERSE se centra en el avance de las aplicaciones generativas de IA en las ciudades inteligentes, incluidas las simulaciones que abordan (entre otras cosas) el impacto de las condiciones cambiantes del tráfico en la calidad del aire, la descarbonización y la congestión. Además, explora aplicaciones de realidad virtual basadas en IA generativas para mejorar la interacción ciudadana (por ejemplo, simplificando la consulta y la comprensión de los cambios urbanos planificados).

Cuarto. La Secretaria de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, con fecha 3 de septiembre de 2024, ratificó las facultades delegadas por el Reino de España en favor del Ayuntamiento de València ante el citado Consorcio, otorgándole la responsabilidad de actuar en nombre y representación del país para ejercer los derechos y obligaciones que constan en los Estatutos del Consorcio, incluyendo emitir voto, realizar aportaciones a su cargo, asumir y/o rechazar obligaciones y derechos, y en general, participar y seguir las actuaciones y proyectos del Consorcio. Asimismo, estas facultades podrán ser ejercidas por la persona representante del Ayuntamiento de València apoderada para realizar en nombre del Ayuntamiento los actos a que el poder se refiere, y designando a València como sede de este Consorcio.

Quinto. Por la Directora-Gerente de la Fundación Las Naves se ha informado favorablemente, en 13 de septiembre de 2024, la disponibilidad de espacio en el complejo municipal La Harinera para alojar la sede del Consorcio de Infraestructuras Digitales Europeas (EDIC) sobre Gemelos Digitales Locales en Red hacia el CitiVERSO.

Sexto. El Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos ha informado, con fecha 16 de septiembre de 2024, en sentido favorable a aceptar la representación del Reino de España y a realizar la contribución en especie que consistirá en proporcionar la sede del Consorcio para Gemelos Digitales y Citiverso en La Harinera, sin mediar transacción económica.

Séptimo. Por el Ayuntamiento de València se firmó un convenio con la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de Diciembre de 2023, por el que se habilita a dicha Fundación a gestionar, entre otros, los espacios del edificio de La Harinera, sito en Valencia, en la calle Juan Verdeguer, 32, con el compromiso de integrar proyectos o iniciativas del Ayuntamiento y de otros agentes que estén alineados con los fines de la Fundación, entre los que se incluyen iniciativas tecnológicas punteras como son los gemelos digitales y el citiverso.

Octavo. Por la Concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, se ha dictado moción en fecha 13 de septiembre de 2024, disponiendo el inicio de trámites tendentes a que por el Pleno se apruebe aceptar la designación del Ayuntamiento de València como representante legal del Reino de España en la participación como Estado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



miembro en el Consorcio de Infraestructuras Digitales Europeas (EDIC) sobre Gemelos Digitales Locales en Red hacia el CitiVERSO, así como aceptar la designación de València como la sede del citado Consorcio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Decisión de Ejecución (UE) 2024/459 de la Comisión Europea, de 1 de febrero de 2024, DOUE de 7 de febrero de 2024, por la que se crea el Consorcio de Infraestructuras Digitales Europeas (EDIC) sobre Gemelos Digitales Locales en Red hacia el CitiVERSE, y aprueba los elementos esenciales de los Estatutos reguladores del Consorcio.

II. La Decisión 2022/2481, de 14 de diciembre de 2022, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Programa Estratégico de la Década Digital para 2030, y en particular los artículos 13 y siguientes que disponen que la creación de los consorcios de infraestructuras digitales europeas (EDIC) será conforme al artículo 14 de dicha Decisión 2022/2481. Así pues, los EDIC tendrán personalidad jurídica a partir de la entrada en vigor de la Decisión de la Comisión pertinente, a que se refiere el artículo 14, apartado 3, letra a), en este caso, la Decisión de Ejecución 2024/459. Y según el artículo 14.5 Las Decisiones por la que se cree un EDIC se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Los EDIC tendrán, en cada Estado miembro, la capacidad jurídica más amplia reconocida a las personas jurídicas, por la legislación de dicho Estado miembro y tendrá una sede estatutaria que estará establecida en el territorio de un estado miembro afiliado que aporte una contribución financiera o no financiera.

El Reino de España y, por ello, su representante legal, el Ayuntamiento de Valencia contribuye en especie albergando la sede del EDIC, todo ello, de conformidad con el Anexo III de los Estatutos reguladores del Consorcio de Infraestructuras Digitales Europeas (EDIC) sobre Gemelos Digitales Locales en Red hacia el CitiVERSO y no realiza contribución económica directa ni indirecta y, por ende, no incurre en gasto.

III. El Reglamento (UE) 2021/694, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece el Programa Europa Digital, así como una dotación financiera durante el periodo 2021-2027. El Programa Europa Digital pretende acelerar la transformación digital para mejorar la competitividad de la UE y la vida de la ciudadanía, las administraciones públicas y las empresas. En el apartado 21 del mencionado Reglamento se reconoce a los consorcios como entidades jurídicas susceptibles de ser designados como centros europeos de innovación digital, y su artículo 15 reconoce que este programa podrá ejecutarse a través de asociaciones europeas y dentro de la planificación estratégica entre la Comisión y los Estados miembros.

IV. Los Consorcios de Infraestructuras Digitales Europeas (EDIC) se rigen, conforme al artículo 19 de la Decisión 2022/2481, de 14 de diciembre de 2022, del Parlamento Europeo y del Consejo, por las siguientes normas:

a) El Derecho de la Unión, en particular por la Decisión que lo crea, en este caso, la Decisión de Ejecución (UE) 2024/459 de la Comisión Europea, de 1 de febrero de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



b) El derecho del Estado miembro en que tenga se sede social el EDIC, en el caso de cuestiones no reguladas, o parcialmente reguladas, por el Derecho de la Unión, en particular por la Decisión de Ejecución (UE) 2024/459.

c) Sus estatutos y sus normas de desarrollo.

V. En relación con las aportaciones de los miembros, y atendiendo a la propuesta de Estatutos validada por el Reino de España, cada representante de cada estado miembro deberá aportar una contribución monetaria o en especie por un mínimo de 15.000 euros. En este caso, el Ayuntamiento de Valencia, como representante del Reino de España opta por la aportación en especie mediante la cesión de espacios en el complejo municipal La Harinera, cuya gestión corresponde a la Fundación Las Naves, en los términos informados por dicha entidad y valorada en un importe de 17.424,00€ anuales.

Por tanto, no existe aportación financiera con cargo a los presupuestos municipales, sino que se trata de una aportación en especie, al albergar la sede del EDIC en la Harinera, espacio ya cedido previamente por el Ayuntamiento a la Fundación Las Naves, pero con reserva de uso cuando sea necesario para usos alineados con los fines de la Fundación, entre los que se incluyen iniciativas tecnológicas punteras como son los gemelos digitales y el citiverso, todo ello, refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2023.

VI. El art. 123.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, atribuye al Pleno la competencia para la adopción de acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aceptar la designación del Ayuntamiento de València como representante legal del Reino de España en la participación como Estado miembro en el Consorcio de Infraestructuras Digitales Europeas (EDIC) sobre Gemelos Digitales Locales en Red hacia el CitiVERSO, acordando su participación en dicha condición en el citado Consorcio y, por tanto, ratificando el proyecto de Estatutos.

Segundo. Aceptar como aportación en especie, la designación de València como la sede del citado Consorcio, mediante la cesión de espacios en La Harinera, inmueble de titularidad municipal cuya gestión corresponde a la Fundación Las Naves, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2023, y en los términos informados por dicha entidad, que se considera parte integrante del presente acuerdo.

Tercero. La representación del Ayuntamiento de València en el Consorcio de Infraestructuras Digitales Europeas (EDIC) sobre Gemelos Digitales Locales en Red hacia el CitiVERSO corresponderá a la alcaldesa o concejalía en quien delegue.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Cuarto. Habilitar a la Concejalía de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, para las distintas gestiones y actos que se hayan de realizar para la adecuada ejecución del presente acuerdo y la efectividad de la incorporación del Ayuntamiento, como representante legal del Reino de España, al citado Consorcio.»

25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-001393-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA. Proposa desestimar la sol·licitud de reconeixement de compatibilitat per a activitat privada com a administrador de societat mercantil. <i>PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA. Propone desestimar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para actividad privada como administrador de sociedad mercantil.</i>		

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

«De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. *****, con DNI *****, solicita en fecha 22 de abril de 2024, mediante instancia I 00118 2024 096177, la autorización de compatibilidad para actividad privada consistente en el ejercicio del cargo de administrador de una sociedad mercantil dedicada a la prestación del servicio de taller de reparación y venta de bicicletas.

Segundo. ***** es funcionario del Ayuntamiento con la categoría de técnico/a de infraestructuras, adscrito a puesto de trabajo de “personal técnico superior AE” en el Servicio de Innovación, referencia 5078, posición 25004010, ajustando sus retribuciones al baremo retributivo A1.20.210.210.

A los anteriores hechos le son de aplicación, conforme a las actuaciones que constan en el expediente administrativo, los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



PRIMERO. En relación a la posible compatibilidad de una segunda actividad con la principal pública resulta indispensable establecer cuál es el régimen jurídico aplicable.

El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que “los funcionarios en el servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en los términos del artículo 149.1.18º de la Constitución”.

El artículo 144 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que los funcionarios “tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente comunidad autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública”. Y, en su artículo 145, establece que el “régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local”.

Por su parte, el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en sus artículos 2 y 3 que el mismo es aplicable al personal funcionario al servicio de las administraciones de las entidades locales, quienes se rigen por la legislación estatal que les sea de aplicación y por la de las comunidades autónomas, con pleno respeto a la autonomía local.

Así, el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, aplicable al personal de las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

“1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2. La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.”

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante “LI”), legislación básica, aplicable a las entidades locales (artículo 2).

SEGUNDO. El artículo 1.3 de la LI establece que: “En todo caso, el ejercicio de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



El desarrollo de una segunda actividad privada con la principal pública viene regulado en el capítulo IV de la LI (artículos 11 a 15), que establece como regla general la incompatibilidad de toda actividad privada salvo las excepciones reguladas.

Así, la LI configura como regla general la incompatibilidad de cualquier segundo puesto de trabajo o actividad para los empleados públicos, y como excepción regula supuestos o requisitos que permiten compatibilizar esa segunda actividad privada.

En el presente supuesto, el Sr. ***** pretende ejercer una segunda actividad privada consistente en el ejercicio del cargo de administrador de una sociedad mercantil dedicada a servicio de taller de reparación y venta de bicicletas.

Esta actividad no es encuadrable en ninguno de los supuestos exceptuados del régimen de incompatibilidades recogidos en el artículo 19 de la LI, y tampoco es encuadrable en ningún supuesto prohibido de los artículos 12 y 13, si bien, conforme impone el artículo 14 de la LI requiere el reconocimiento de compatibilidad previo al inicio de cualquier actividad profesional laboral, mercantil o industrial. Es decir, que no se podrá iniciar la segunda actividad sin el reconocimiento previo municipal so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria.

La regulación precitada ha de completarse con el artículo 16 de la LI que establece:

“1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

/.../

3. Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1, las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.º, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6.º de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo.

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

El artículo 24 del EBEP relativo a “retribuciones complementarias” establece:

“La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores: /.../ b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



La anterior Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la función pública valenciana (hoy derogada), en su preámbulo establecía: “De una parte, el componente competencial, cuya consolidación se convierte en un indicador de la progresión de los funcionarios en la carrera vertical a través del desempeño de puestos de trabajo que llevan aparejados un determinado nivel de responsabilidad o dificultad técnica, con las consiguientes garantías; y, de otra, el componente de desempeño, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos, así como el nivel de dedicación e incompatibilidad exigible para desempeñarlos”. Y, en su artículo 78 recogía como retribución complementaria el complemento de puesto de trabajo, integrado éste por el competencial y el de desempeño en los términos expuestos.

Esta regulación hoy sigue vigente en el artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana, en los mismos términos que los artículos 3 y 4 del Real decreto 861/1986, 25 de abril, que establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En este sentido, el puesto de trabajo de “personal técnico superior AE” en el Servicio de Innovación, referencia 5078, posición 25004010, que ejerce el interesado, cuenta con un baremo retributivo A1.20.210.210, integrado entre otros por un complemento de puesto de trabajo que incluye entre sus factores el de incompatibilidad, conforme al artículo 16.1 de la LI y supera ampliamente el 30 por 100 de las retribuciones básicas, dado que, ascendiendo el sueldo base al día de la fecha a la cantidad de 1.300,88 euros, el componente de desempeño del complemento de puesto de trabajo (que se corresponde con las retribuciones complementarias previstas en el apartado b del artículo 24 del trebep) asciende a la cantidad de 1.382,04 euros.

Por tanto, no siendo posible acudir a la excepción prevista en el mencionado artículo 16.4 de la LI a los efectos del reconocimiento de la compatibilidad y siendo que el cargo de administrador de una sociedad conlleva la implicación o participación activa en la gestión o tráfico de la misma, lo que excede de lo que deba considerarse administración del patrimonio y cuyo desempeño, real o potencial, precisa de autorización compatibilizadora (Sentencia TS 30-05-2003), procede la desestimación de la solicitud de compatibilidad formulada por el interesado.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la LI, el incumplimiento de lo que disponen los artículos anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.

CUARTO. De conformidad con el artículo 14 de la LI y el artículo 103.3.f) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, el órgano competente para reconocer la compatibilidad o declarar la incompatibilidad es el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, según lo previsto por el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Primero. Desestimar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por *****, funcionario interino de esta corporación con la categoría de técnico de infraestructuras, adscrito a puesto de trabajo de “personal técnico superior AE”, referencia 5078, posición 25004010, en el Servicio de Innovación, que cuenta con un baremo retributivo A1.20.210.210, para el ejercicio de actividad privada consistente en el ejercicio del cargo de administrador de una sociedad mercantil dedicada al servicio de taller de reparación o venta de bicicletas, conforme a la fundamentación fáctica y jurídica que antecede al presente acuerdo.

Segundo. Advertir al interesado que, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el incumplimiento de lo dispuesto por la mencionada ley será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.»

26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02000-2024-000155-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: BENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS. Proposa concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor del Gremi Artesà de Sastres i Modistes de la Comunitat Valenciana. <i>BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. Propone conceder la Medalla de Oro de la Ciudad de València a favor del Gremio Artesano de Sastres y Modistas de la Comunidad Valenciana.</i>		

DEBAT CONJUNT/DEBATE CONJUNTO

Sra. Presidenta

“Procedemos a los puntos 26 a 36, están agrupados. Todos ellos tratan los honores y distinciones que haremos este año por parte del Ayuntamiento de València. Y hará una intervención inicial el concejal de Cultura, José Luis Moreno.”

Sr. Moreno

“Hui portem al Ple la votació de les propostes per a honors i distincions per al Nou d'Octubre d'enguany, de 2024, una de les més altes distincions que pot donar este Ajuntament. I en concret són dos medalles d'or, dos medalles de plata, una de bronze, quatre fills predilectes i dos fills adoptius. Passe a fer un breu resum, quatre línies de cadascú, encara que estan en les mocions que s'han presentat, perquè tinguem una idea d'allò que, d'aquelles persones i entitats que anem a proposar enguany per a estos honors.

En primer lugar, medalla de oro para el Gremio de Artesanos, de Sastres y Modistas de la Comunidad Valenciana. Este gremio es una de las instituciones de moda más antiguas de España y fue creada en 1247 cuando el rey Jaume I reguló la actividad del gremio. Durante parte del siglo XV y XVI el Gremio de Artesanos, de Sastres y Modistas de València es una de las instituciones más importantes de la ciudad. En la actualidad, este gremio se ha adaptado al siglo XXI reformando su plan estudiantil y creando una escuela de formación consolidada, con más de 160 alumnos inscritos este año.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Iniciem també la medalla d'or de la ciutat de València al Tribunal de les Aigües de la Vega de València. L'origen del Tribunal de les Aigües de la Vega de València es perd en el temps. Institució sens dubte mil·lenària, que ha anat adaptant-se als diversos períodes que ha travessat la història valenciana. Allò més important és que ha conservat la seua idiosincràsia basada en la seua oralitat. El Tribunal de les Aigües de la Vega de València s'ocupa de resoldre els conflictes generats per l'ús de l'aigua en els seus camps. Es convertix en una institució única al món i el 30 de desembre de 2009 entra a fer part de la llista de Patrimoni Immaterial de la UNESCO.

Medalla de plata de la ciutat de València a les dones del Palmar. L'any 1994 diverses dones del Palmar, membres de l'Associació Amas de Casa Tyrius del Palmar, proposaren que les dones començaren a pescar en l'Albufera, ja que la tradició només permetia als homes heretar els punts de pescar en este llac. Esta iniciativa va ser recolzada per la resta de l'associació i portà a un moviment de reivindicació i lluita. Fou l'any 1999 quan assoliren la victòria en els tribunals. D'aquella data es complixen 25 anys. Va ser una victòria no només d'aquelles dones que s'alçaren reclamant una igualtat que la Constitució refermava, sinó del moviment feminista i de tota la societat en el seu conjunt.

Medalla de plata a la Coordinadora Feminista de València. El movimiento feminista surgió durante el siglo XVIII en Europa con una firme reivindicación: la mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos. En nuestra ciudad, el movimiento feminista se ve reflejado en el trabajo diario de la Coordinadora Feminista de València, con una larga trayectoria de lucha y reivindicación en los derechos de las mujeres que se remonta como colectivo al año 1978. Su objetivo es unir y coordinar esfuerzos, difundir las ideas feministas a la sociedad y conseguir que las reivindicaciones por la igualdad se sitúen en el primer plano político y social.

Medalla de bronce de la ciudad de València a la Unidad de Lactancia Materna del Hospital Universitario Doctor Peset. La Unidad de Lactancia Materna del Hospital Universitario Doctor Peset de la ciudad de València inició su actividad en noviembre de 2013, con el objetivo de mejorar la salud maternoinfantil mediante la protección y el apoyo de la lactancia materna como mejor forma de alimentación, y que a la vez sirva de referencia para familias y profesionales. Fue la primera atención especializada en problemas complejos de lactancia que se creó en España en el sistema público de salud y en estos diez años de actividad ha ofrecido asistencia a casi 15.000 familias. La unidad fue incluida en 2015 en el catálogo de Buenas Prácticas en el Sistema Nacional de Salud del Ministerio de Sanidad.

Hijo predilecto de la ciudad para Víctor Claver Arocas. Víctor Claver comenzó a jugar al baloncesto en el Colegio del Sagrado Corazón de València, donde estudiaba. Más tarde pasó a formar parte de las categorías inferiores del Pamesa València, club en el que iría escalando hasta llegar al primer equipo. En el año 2012 da el salto a la NBA y debuta con los Portland Trail Blazers. Después de un periplo por varios equipos, en julio de 2021 vuelve al València Basket. Y después de tres temporadas, en 2024 y ya con 35 años anuncia su retirada como profesional. Dieciocho temporadas como jugador profesional, internacional absoluto en la selección española, tricampeón continental, medalla de plata en los Juegos Olímpicos de Londres y medalla de bronce en los Juegos Olímpicos de Río, campeón del mundo en 2019.

Fill predilecte de la ciutat a Marc Granell. El poeta Marc Granell nasqué a la ciutat de València el 19 d'abril de 1953. Va realitzar estudis de Filosofia i Filologia a la Universitat de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



València i s'inserix en el moviment de recuperació de la literatura valenciana. A la seua tasca poètica cal afegir també de manera destacada els seus llibres per al públic infantil i va ser guardonat amb el Premi de la Crítica dels Escriptors Valencians en categoria infantil. Marc Granell ha rebut en quatre ocasions el Premi de la Crítica dels Escriptors Valencians i ha sigut enguany, 2024, Premi Nacional de la Crítica.

Nomenament com a fill predilecte a Ricardo Ten Argilés. Esportista paralímpic, Ricardo Ten Argilés nasqué a Benimàmet, a la ciutat de València, en 1975. La seua afició a l'esport es va iniciar ja de ben xicotet practicant una gran quantitat de disciplines, però als huit anys va patir un accident elèctric a causa del qual li van amputar els membres superiors i la cama esquerra. A pesar d'açò, no renuncià a seguir jugant al tennis de taula, al bàsquet o al futbol, ni deixar de fer esquí o *mountain bike*. Des de l'any 1996 ve participant en els Jocs Paralímpics en diverses disciplines i modalitats, en les quals ha guanyat 11 medalles. Al llarg de la seua trajectòria se li ha reconegut amb nombroses distincions, com la Medalla d'Or al Mèrit Esportiu de la Generalitat Valenciana, Medalla de Plata de la Reial Orde del Mèrit Esportiu del Consell Superior d'Esports d'Espanya a l'any 2009.

Fill predilecte de la ciutat, a títol pòstum, al director de cinema Luis Lucia Mingarro. Luis Lucia Mingarro nasqué a la ciutat de València el 1914. Primer fill de Luis Lucia Lucia, director del *Diari de València* i ministre de Governació de la II República. Va realitzar estudis de Dret i es va doctorar per la Universitat de Madrid. Va iniciar la seua carrera com a director de cine amb el film *El 13-13*, al 1943. En la dècada dels 60 va dirigir diverses pel·lícules que comptaven amb les estrelles més importants del cinema espanyol del moment. L'any 1972 va decidir retirar-se del cine després d'una vida dedicada a ell amb títols tan inoblidables com *La hermana San Sulpicio*, *Morena Clara*, *La vida en un bloc*, *Tómbola* o *Zampo y yo*.

Hija adoptiva de la ciudad de València a Rosa Amores Valls, Rosita Amores. Con 18 años ya formaba parte como vocalista de la orquesta Los Millonarios, con la cual actuó en salas tan emblemáticas como el Teatro Alcázar de la capital valenciana, alcanzando un puesto destacadísimo en los espectáculos de variedades en los que coincidió con otras figuras destacadas de la escena popular valenciana de este género. Como actriz estuvo en algunas de las películas más importantes que se hicieron en València, como El Virgo de Visanteta, Visanteta, estate queta, Un negre amb un saxo, Gràcies per la propina. Y también apareció en diversas series de televisión como L'Alqueria Blanca, Negocis de Familia o Benifotrem. Rosita Amores se ha convertido en un personaje destacadísimo del folklore urbano mítico para generaciones de valencianos.

*Y por último, nomenament com a fill adoptiu de la ciutat de València a Miquel Navarro Navarro. Miquel Navarro començà els estudis reglats a la Facultat de Belles Arts de Sant Carles de València. En 1972 realitza la seua primera exposició individual. I la seua carrera assolix una rellevància internacional durant la dècada dels 80 amb la participació en biennals com ara la de Medellín, París, Venècia. En esta dècada destaca algunes de les seues escultures més monumentals, com *La pantera Rosa*, de l'any 1984 i que este mes complix el seu 40 aniversari, i 20 anys després *El Parotet*, dos referents de la ciutat de València. Al llarg de la seua trajectòria ha sigut guardonat amb el Premi Nacional d'Arts Plàstiques d'Espanya, Premi Alfons Roig de la Diputació de València, Premi Nacional de l'Associació de Crítics d'Art o la Distinció de la Generalitat Valenciana al Mèrit Cultural l'any 2002.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Gràcies.”

Sra. Presidenta

“Gràcies, senyor Moreno.

Farem el debat de menor a major.

Té la paraula la senyora Gil.”

Sra. Gil Cano

“Muchas gracias, alcaldesa.

Hoy tenemos la responsabilidad de abordar un asunto de gran relevancia para la ciudad de València y para todos los valencianos. Nos encontramos ante diversos nombramientos, si bien nos detendremos en tres de ellos. Quería comenzar agradeciendo a las personas y organizaciones que por sus indudables méritos van a ser reconocidas por este ayuntamiento. Nuestra más sincera enhorabuena a todos ellos. Por contra, entre el elenco de propuestas para recibir estas distinciones, dos de ellas a nuestro juicio no lo merecen.

Se ha propuesto otorgar la medalla de plata de la ciudad a la Coordinadora Feminista de València. Este tipo de organizaciones han sido alentadoras de toda una batería legislativa que, lejos de proteger a las mujeres eficazmente, ha provocado una guerra de sexos, la ruptura de familias, la desigualdad ante la ley y la destrucción de la presunción de inocencia. Dicen proteger a las mujeres pero el movimiento del que forman parte propició la nefasta Ley del ‘Sólo sí es sí’, una normativa por la que más de mil delincuentes sexuales vieron reducidas sus penas y más de cien fueron excarcelados y volviendo a las calles. Además, esta clase de colectivos son receptores de miles de euros de todos los españoles para destinarlos a movimientos propagandísticos radicales, adoctrinamiento y burocracia ideológica. Lamentablemente, estas entidades que se autodenominan feministas han desviado su atención de la verdadera lucha por la igualdad que dicen defender, enfocándose en cuestiones que resta urgencia y atención a problemas profundos y sistémicos que requieren verdadera acción y solución. Es vital señalar que en el contexto de la lucha contra la violencia, los colectivos de esta naturaleza frecuentemente visibilizan solo ciertos tipos de agresiones que se alinean con sus intereses ideológicos, dejando de lado muchas otras formas de violencia que afectan también a un gran número de personas como son los hombres, los ancianos o los niños. Al otorgar la medalla a la Coordinadora Feminista de València estaríamos validando una perspectiva que no solo discrimina el enfoque del artículo 14 de la Constitución española, sino que estaría actuando bajo un ideal manipulado por intereses ideológicos.

El segundo de los nombres es el poeta Marc Granell. Al margen de la calidad artística de este poeta, de la cual no tenemos por qué dudar, no podemos aceptar que desde las instituciones públicas se destinen recursos y se otorguen honores a figuras que son un claro exponente del catalanismo. Como institución pública no podemos poner como modelo para el resto de vecinos de València a alguien cuyo ideal es el advenimiento *dels Països Catalans*. Es importante mencionar que Marc Granell ha sido traductor de obras de autores extranjeros que han defendido ideas contrarias a la unidad de España. También es miembro de la Asociación de Escritores en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Lengua Catalana, asociación que recibió en los dos últimos años de la legislatura pasada subvenciones de la Diputación de València por valor de 60.000 euros. Dinero de todos los valencianos para financiar el separatismo y difusión de la lengua catalana en la Comunidad Valenciana. Por tanto, no podemos apoyar la promoción de figuras que apoyan el adoctrinamiento nacionalista y la difusión de la lengua catalana, siendo esto una grave ofensa hacia los valencianos.

Salvo estas dos excepciones, votaremos a favor del resto de las propuestas presentadas. Finalmente, haremos alusión a la propuesta que presentó nuestro grupo. Se trata de Luis Lucía Mingarro, hijo de Luis Lucía Lucia, un referente político del conservadurismo valenciano. Destacó en diversas disciplinas demostrando un compromiso inquebrantable con la cultura y el arte. Su trayectoria como abogado, guionista, director y jefe de producción de cine no solo contribuyó al desarrollo de la industria cinematográfica española, sino que también dejó una huella imborrable en la memoria colectiva de generaciones. Este reconocimiento es, por tanto, un homenaje a su valiosa contribución a la cultura y al cine, y un acto de justicia hacia un valenciano que, a través de su trabajo, llevó el nombre de nuestra ciudad a lo más alto. La distinción de hijo adoptivo no solo honra su legado, sino que inspira a las generaciones presentes y futuras a seguir explorando y enriqueciendo el panorama cultural de València.

Muchas gracias.”

Sra. Presidenta

“Gracias, señora Gil.

Tiene la palabra la señora Ibáñez.”

Sra. Ibáñez

“Buenos días.

Los honores y distinciones de este ayuntamiento premian merecimiento, servicios, trabajos destacados en el mundo de la cultura, en el mundo de la ciencia, del arte, de la sociedad. Es decir, premian aportaciones constructivas que han hecho crecer a València. Este año contamos con grupos y personas que forman parte de la historia de la ciudad, como el Gremio de Artesanos, Sastres y Modistas, como el Tribunal de las Aguas; colectivos que han abierto caminos de igualdad, como *dones* del Palmar; artistas, como Miquel Navarro, o deportistas que han conseguido grandes metas, como Ricardo Tena. No voy a citar a todos, pero desde el Grupo Municipal Socialista queremos felicitar a cada uno de ellos y de ellas porque permiten poner en valor las acciones de una sociedad democrática que avanza.

Como también lo ha logrado históricamente la Coordinadora Feminista de València, aquella que Vox no votó en la Comisión de Bienestar y no va a votar tampoco en el Pleno, y que acabamos de escuchar, además, un argumentario sucio y enfermo de toda la trayectoria que han hecho estas mujeres. Que además me gustaría recordar a las concejales Cecilia Herrero y Mónica Gil que han luchado para que ellas también tengan un espacio de igualdad dentro de la representación política. Pero esto lo que hace es demostrar el ayuntamiento, el gobierno que tenemos. Un ayuntamiento que hace callar a colectivos, que rechaza visibilidad de pancartas, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



elimina ayudas para proteger y mejorar la vida de las mujeres. El gobierno de la ciudad de València que lleva semanas en todos los medios por el ataque y la violencia contra las mujeres. Y los vecinos y vecinas ya están hartos de que su ciudad se intoxique con la extrema derecha y donde el Partido Popular sea cómplice y colaborador. Porque, señora Catalá, aunque se le llene la boca diciendo que usted es madre, hija y hermana para apoyar con eso la igualdad, la realidad de sus políticas es que han abandonado a las mujeres de Afganistán que estaban estudiando en València, dando la espalda a las becas que se gestionaban desde la universidad. Han eliminado el pequeño apoyo que permitía que esas mujeres salieran del horror, que pudieran salir de allí y encontrar un camino de futuro gracias a la educación. No puede hablar de igualdad cuando ustedes han sido cómplices de las intervenciones del señor Badenas, que mandó callar a las entidades que defendieron la igualdad en el debate del Estado de la ciudad. No puede hablar de igualdad cuando además cuentan con un condenado por maltrato, es decir, un maltratador, entre los finalistas de un premio de este ayuntamiento. Y el siguiente capítulo verá cómo sus socios de gobierno votan en contra de la medalla a la Coordinadora Feminista. En su gobierno, el de la alcaldesa madre, hermana e hija. Y es vergonzoso encontrarnos en este escenario.

Como también veremos, el rechazo a la medalla del poeta Marc Granell. Marc Granell, Premio de las Letras Valencianas en 2020. Porque la hoja de ruta de Vox solo es destructiva y va principalmente contra las mujeres, la *llengua*, la inmigración y el colectivo LGTBI. Y estamos viendo pleno a pleno que, bien o con mociones o con el rechazo a las medallas que estamos viendo ahora, siguen esta estela. Pero esta estela junto al Partido Popular, claro. Y para muestra, un botón. El año pasado este ayuntamiento no participó en la *Plaça del Llibre*, la mayor *Fira de Literatura en València*. ¿Casualidad, cuando ha sido el proyecto cultural atacado por Vox? Tampoco apoyó a las revistas como *Camacuc*, ni tan siquiera cuando vino su director a hablar a este pleno. El Colegio de Bibliotecarios pedía apoyo en su manifiesto para respetar los criterios profesionales y no eliminar libros de diversidad sexual en las bibliotecas, y también votaron en contra. ¿Hemos visto algún homenaje a Estellés de manera oficial y con la alcaldesa de este ayuntamiento? Tampoco. Alguna actividad en las bibliotecas y poco más. ¿Y con todo esto qué queremos decir? Que Vox aporta el espectáculo y el Partido Popular lo gestiona. Que ustedes pretenden ir de tapadillo, pero la realidad es que están cargándose los proyectos que como vemos poco a poco ya están borrando. Y por eso el rechazo a estas dos medallas sin el consenso del gobierno es el puro retrato del Ayuntamiento de María José Catalá, el que han elegido para representar a los valencianos y el que camina con la extrema derecha. Ese gobierno que sale en los medios un día sí y otro también para representar el bochorno y que avergüenza a los vecinos y vecinas de nuestra ciudad.”

Sra. Presidenta

“Tiene la palabra la señora Tello.”

Sra. Tello

“Gràcies, alcaldessa. Bon dia, companys i companyes.

Mireu, ens trobem al debat dels punts que proposen l'aprovació dels honors i distincions que l'Ajuntament de València concedirà enguany a aquelles persones i entitats gràcies a la dedicació de les quals la nostra ciutat és una ciutat millor. Recordem açò, és una ciutat millor. A mi m'agradaria també en estos moments recordar que va ser a l'any 2016 quan es va implementar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



la pluralitat en estos reconeixements, una pluralitat que incloïa propostes de tots els grups polítics que formen part de la corporació. Açò no passava en els vint-i-quatre anys anteriors. I nosaltres volguérem que férem propostes no sols els partits polítics del govern, sinó també els de l'oposició. I és que, al marge de diferències ideològiques, estos reconeixements haurien d'aconseguir reflectir la pluralitat de la societat valenciana com a característica altament positiva i enriquidora. Hem de tenir clar que totes les persones a les quals els reten el major honor que pot concedir-los l'Ajuntament de València s'han caracteritzat per contribuir amb el bo i millor de les seues carreres i de les seues vides a transformar la nostra ciutat en una València més culta, més amable, més solidària, més igualitària. En definitiva, han contribuït a una València millor.

Durant els anys que jo vaig presentar l'acte d'entrega d'estos honors i distincions a mi m'agradava sempre parlar d'un acte d'amor de la ciutat de València. I un acte d'amor baix esta premissa no pot concebre ni acceptar que hi haja un partit al govern que tinga el quall, *el cuajo*, de votar en contra d'una persona i d'una entitat que no han fet mal a ningú, que no tenen causes passades, ni taques als seus expedients. Mai als dos últims mandats el govern havia votat en contra de cap proposta en este hemicicle. I hui això va a succeir. Per tant, des de Compromís vull també comentar que anem a votar a favor de totes i cadascuna de les propostes, però voldria deixar palés que no és de rebut que, pel contrari, un partit que forma part del govern d'este ajuntament com és Vox, per odi i per sectarisme s'oposen al reconeixement al poeta Marc Granell, Premi Nacional ni més ni menys. O a la Coordinadora Feminista, que no trenca famílies, senyora Gil. Gràcies a la Coordinadora Feminista i a entitats com ella pot expressar vosté ací, expressant la seua opinió i votant.

Per tant, senyora alcaldessa, jo m'adrece a vosté i li vull dir que lamentem molt esta anomalia democràtica que estem vivint per culpa dels seus socis de govern en uns reconeixements com estos. Des de Compromís voldríem recordar-li que governar des de l'odi com s'està governant no aporta res positiu ni a la nostra ciutat, ni als nostres veïns, ni veïnes, ni tampoc aporta res positiu al seu govern. I jo espere que estes paraules li facen reflexionar.

Moltíssimes gràcies.”

Sra. Presidenta

“Gràcies, senyora Tello.

Senyor Moreno.”

La presidència obri el segon torn de paraula./La presidencia abre el segundo turno de palabra.

Sr. Moreno

“Bueno, lo único que tengo que añadir es que el actual Reglamento que regula los honores y distinciones no contempla en ningún caso que deba existir unanimidad en las votaciones para que un determinado honor o distinción sea propuesto o aprobado por este Pleno. No existe ninguna norma escrita o no escrita que comprometa u obligue, entre comillas, a todos los grupos representados en este ayuntamiento a votar a favor de cualquiera de las propuestas realizadas por cualquiera de los grupos. Ni existen esas normas, ni existe la costumbre. Un repaso a los últimos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



años nos hace ver que en 2017 y 2021 sí hubo unanimidad en todas las propuestas de honores y distinciones. En 2015, 2016, 2018, 2019, 2020, 2022 y 2023 no hubo unanimidad en todas las propuestas. En todos esos casos hubo abstenciones o votaciones en contra de algunos grupos. Todos los grupos que actualmente están representados se han abstenido o votado en contra en alguna ocasión. Dos años de un total de nueve contaron con unanimidad. Es decir, que es más habitual la falta de unanimidad que lo contrario. Por tanto, ni es norma ni es costumbre. Cada grupo es libre de decantar su voto en función de los motivos que crea pertinentes. Lo ideal, en un mundo idóneo, sería que todos los honores y distinciones tuvieran una unanimidad en el voto. Pero sabemos, y a los datos me remito, que no es así. No hay obligación de que así sea, por lo que entiendo que no hay más explicaciones que dar.

Gracias.”

Sra. Presidenta

“Gracias, señor Moreno.

Señora Gil.”

Sra. Gil Cano

“Gracias, señora alcaldesa.

Señora Ibáñez y señora Tello, mi compañera Cecilia Herrero y yo no estamos aquí sentadas gracias a la Coordinadora Feminista de València. Ni siquiera usted, ni siquiera usted. No. Por otros motivos y por otros antecedentes, pero justamente por ella no. Que no se atribuyan ningún mérito. En cuanto al discurso sucio que me ha acusado, yo querría saber dónde estaba la Coordinadora Feminista de València ante el caso de los abusos a las menores tuteladas en el caso Oltra. ¿Dónde estaban? Vox no es un partido que vaya en contra de las mujeres. Se lo digo a usted y se lo digo también a la señora Tello. De hecho, somos el partido que más protege a las mujeres. Y en cuanto a los discursos sectarios que suelen emplear en sus intervenciones, aquí los únicos sectarios son ustedes porque es su hoja de ruta diaria, el sectarismo.

Muchas gracias.”

Sra. Presidenta

“Gracias, señora Gil.

Señora Ibáñez.”

Sra. Ibáñez

“Gracias, alcaldesa.

Es lamentable que nos estemos acostumbrando -yo, desde luego, no- a este tipo de discursos dentro de este Pleno. Señora Gil, lo que acaba de decir en su primera intervención de romper a las familias me parece grave por dos razones. Grave porque que lo diga una concejala de Familias que no ha hecho ni una sola propuesta en lo que lleva de gobierno, que el apartado de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



família le ha tomado ahora mismo la revancha, lógicamente, Bienestar Social y Educación. Que tenga el cuajo de decirlo y que hable de romper familias. ¿Por qué? ¿Por denunciar a los que le rompen la cara a la madre de las familias? ¿Eso es romper familias? Me parece muy grave que se estén escuchando estos discursos, pero sobre todo me parecería más grave que se normalizaran. Yo creo que todos estamos bastante escandalizados, indignados y eso por lo menos es una muestra de futuro.

Me gustaría terminar con una compañera, una ministra que apoyó el feminismo para que fuera declarado por la UNESCO Patrimonio de la Humanidad, que ha sido una de las impulsoras de esa coordinadora. Y como bien decía: ‘Hay personas que intentan minimizar el alcance del feminismo, la revolución protagonizada por las mujeres en el siglo XX y ahora XXI, haciendo responsables de esa profunda transformación social y circunstancial a otras situaciones’. Yo sí que estoy aquí por la lucha feminista y lo tengo muy claro. Y sobre todo mi participación y mi visibilidad en política se lo agradezco a todas las que lucharon antes que yo. Pero como decía Carmen Alborch, ‘A mi entender, estos hechos, aun siendo importantes, no hubiesen conseguido proveer a las mujeres por sí solas de la determinación necesaria para afrontar la vida de otra manera, para imponerse como sujetos, para combinar la presión con la solidaridad. El feminismo, que es una cultura, una ética, una política y una crítica, ha contribuido a mejorar el bienestar y la autoestima de las mujeres. Nos ha protegido de una herencia que bloquea nuestras expectativas vitales. Nos ha ayudado a perderle miedo al cambio y a rebelarnos. Nos ha ayudado a hacernos valer y hacer valer nuestra voz’. Gracias a la Coordinadora Feminista, gracias por vuestro trabajo. Y enhorabuena a todos los premiados.”

Sra. Presidenta

“Gracias, señora Ibáñez.

Señora Tello.”

Sra. Tello

“Senyora Gil, *desde luego* no compartisc en absolut la seua intervenció, ni la decisió del seu grup polític, perquè, com he dit anteriorment, gestionar i governar des de l'odi no és positiu per a ningú. Però en este segon torn de paraules no vull fer d'altaveu de les barbaritats que ací cada mes escoltem i com diu la meua companya, a les quals no hem d'acostumar-nos. Sí que vull fer referència a la intervenció del meu company, de José Luis Moreno, que ens ha recordat a totes i a tots la llibertat de votació en este hemicicle en els honors i distincions. Evidentment, no sols en els honors i distincions, sinó en cadascun dels punts que es debaten en un Ple de l'Ajuntament de València. I com no podia ser d'una altra manera, concretament. Però el que també voldria dir és que en els anys en els que s'ha fet referència que no va haver unanimitat, això no invalida el que jo havia dit. Quan s'està al govern, nosaltres des de l'any 2015 fins a l'any 2023, des del govern mai vàrem votar en contra. Potser hagueren abstencions, mai vàrem votar en contra. Però vosté jo crec que ha fet un *totum revolutum* de votacions de l'oposició, del govern. I en tot cas, em reafirme que el govern, un partit de govern, vote en contra d'alguna de les propostes que s'estan debatent hui ací és una anomalia democràtica que no hauríem de poder justificar, no hauríem de justificar. Jo entenc José Luis Moreno que vosté no està d'acord amb el que ací s'està dient. Per tant, no comprenc este esforç per justificar el que no és justificable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Així que, *bueno*, moltes gràcies.”

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

«S'incoa este expedient per mitjà d'una moció de data 4 de setembre de 2024, presentada pel regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, en la qual es proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor del Gremio Artesano de Sastres y Modistas de la Comunidad Valenciana.

De conformitat amb allò que estableix l'article 14 del Reglament d'honors i distincions, l'Alcaldia Presidència nomena instructor en el procediment al Sr. José Luis Moreno Maicas, regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals.

L'instructor de l'expedient, per decret de data 5 de setembre de 2024, sol·licita informe al cronista de la ciutat, Sr. Vicent Baydal, a fi d'aportar una major informació sobre els mèrits que concorren en esta entitat.

Seguidament, l'instructor, sustentant-se en totes les informacions practicades i amb l'informe del cronista de la ciutat, Sr. Vicent Baydal, proposa concedir la citada distinció, donats els mèrits que concorren a favor del Gremio Artesano de Sastres y Modistas de la Comunidad Valenciana.

Dels fets que s'hi exposen es desprenen les consideracions d'orde jurídic que tot seguit es relacionen:

Primera. Que les actuacions realitzades fan part de l'àmbit de competències municipals, segons allò que fixa l'article 25 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Segona. Que el règim jurídic aplicable ve determinat per allò que preceptua el Reglament d'honors i distincions aprovat pel Ple de l'Ajuntament en sessió celebrada el dia 30 de juny de 2022 i, en concret, per allò que disposa l'article 1, i articles 6 i 7, i de l'11 al 20 del susdit reglament.

Tots estos requisits han sigut gudament complits al llarg del procediment.

Finalment, i d'acord amb els articles 124 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les corporacions locals, aprovat pel Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre (*BOE* núm. 305, de 22 de desembre de 1986), i 15 del citat Reglament d'honors i distincions, procedix dictaminar a la Comissió Informativa de Benestar Social, Educació, Cultura i Esports, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



qual proposarà la concessió o denegació de l'esmentat honor, i posteriorment serà elevada la proposta al ple de la corporació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Benestar Social, Educació, Cultura i Esports, el Ple de l'Ajuntament acorda:

ÚNIC. Concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor del Gremio Artesano de Sastres y Modistas de la Comunidad Valenciana, en reconeixement a la seua antiguitat i a la transcendència, continuïtat i universalitat del labor que desenrotllen unint tradició i avantguarda en l'àmbit del disseny i de la tècnica.

Se incoa el presente expediente mediante moción de fecha 4 de septiembre de 2024, presentada por el concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, en la cual se propone iniciar actuaciones encaminadas a conceder la Medalla de Oro de la Ciudad de València a favor del Gremio Artesano de Sastres y Modistas de la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de honores y distinciones, la Alcaldía Presidencia nombra instructor en el procedimiento al Sr. José Luis Moreno Maicas, concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales.

El instructor del expediente por decreto de fecha de 5 de septiembre de 2024, solicita informe al cronista de la Ciudad de Valencia Sr. Vicent Baydal, a fin de aportar una mayor información sobre los méritos que concurren en esta entidad.

Seguidamente, el instructor, sustentándose en todas las informaciones practicadas y con el informe del cronista de la ciudad, Sr. Vicent Baydal, propone conceder la citada distinción, dados los méritos que concurren a favor del Gremio Artesano de Sastres y Modistas de la Comunidad Valenciana.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico que a continuación se relacionan:

Primera. Que las actuaciones realizadas forman parte del ámbito de competencias municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Segunda. Que el régimen jurídico aplicable, viene determinado por lo preceptuado en el Reglamento de Honores y Distinciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022 y, en concreto, por el que se dispone en el artículo 1, y artículos 6 y 7, y del 11 al 20 del mismo.

Requisitos todos ellos debidamente cumplimentados a lo largo del procedimiento.

Finalmente, y a tenor de los artículos 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305, de 22 de diciembre de 1986), y 15 del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



citado Reglamento de Honores y Distinciones, procede dictaminar a la Comisión Informativa de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes, la cual propondrá la concesión o denegación del mencionado honor siendo posteriormente elevada la propuesta al Pleno de la Corporación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

ÚNICO. Conceder la Medalla de Oro de la Ciudad de València a favor del Gremio Artesano de Sastres y Modistas de la Comunidad Valenciana, en reconocimiento a su antigüedad y a la trascendencia, continuidad y universalidad de la labor que desarrollan uniendo tradición y vanguardia en el ámbito del diseño y de la técnica.»

27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02000-2024-000166-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: BENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS. Proposa concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor del Tribunal de les Aigües de la Vega de València. <i>BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. Propone conceder la Medalla de Oro de la Ciudad de València a favor del Tribunal de les Aigües de la Vega de València.</i>		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 26 a 36 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 26.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 26 a 36 del orden del día. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 26.

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

«S'incoa este expedient per mig d'una moció de data 12 de setembre de 2024 presentada pel regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, en la qual es proposa iniciar actuacions per a concedir el nomenament la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor del Tribunal de les Aigües de la Vega de València.

De conformitat amb allò que estableix l'article 14 del Reglament d'honors i distincions, l'Alcaldia Presidència nomena instructor en el procediment al Sr. José Luis Moreno Maicas, regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



L'instructor de l'expedient per decret de data 12 de setembre de 2024, sol·licita informe al cronista de la Ciutat de València, Sr. Francisco Pérez Puche, a fi d'aportar una major informació sobre els mèrits que concorren en esta entitat.

Seguidament, l'instructor, sustentant-se en totes les actuacions practicades i amb l'informe del cronista de la Ciutat de València Sr. Francisco Pérez Puche, proposa concedir la citada distinció, a títol pòstum, donats els mèrits que concorren a favor del Tribunal de les Aigües de la Vega de València.

Dels fets que s'hi exposen es desprenen les consideracions d'orde jurídic que a continuació es relacionen:

Primera. Que les actuacions realitzades fan part de l'àmbit de competències municipals, d'acord amb allò que estableix l'article 25 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Segona. Que el règim jurídic aplicable ve determinat per allò que fixa el Reglament d'honors i distincions aprovat pel Ple l'Ajuntament en sessió celebrada el dia 30 de juny de 2022 i, en concret, pel que disposa l'article 1, articles 6 i 7, i articles de l'11 al 20 d'este reglament.

Tots estos requisits han sigut degudament complits al llarg del procediment.

Finalment, i d'acord amb els articles 124 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les corporacions locals, aprovat pel Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre (BOE núm. 305, de 22 de desembre de 1986), i 15 del citat Reglament d'honors i distincions, procedix dictaminar a la Comissió Informativa de Benestar Social, Educació, Cultura i Esports, la qual proposarà la concessió o denegació de l'esmentat honor, i posteriorment serà elevada la proposta al Ple de la corporació.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

ÚNIC. Concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor del Tribunal de les Aigües de la Vega de València en reconeixement a la seua antiguitat i singularitat, que el convertixen en una institució única al món.

Se incoa el presente expediente mediante moción de fecha 12 de septiembre de 2024, presentada por el concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, en la cual se propone iniciar actuaciones encaminadas para conceder la Medalla de Oro de la Ciudad de València, a favor del Tribunal de las Aigües de la Vega de València.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de honores y distinciones, la Alcaldía Presidencia nombra instructor en el procedimiento al Sr. José Luis Moreno Maicas, concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



El instructor del expediente por decreto de fecha 12 de septiembre de 2024, solicita informe al cronista de la Ciudad de Valencia Sr. Francisco Pérez Puche, a fin de aportar una mayor información sobre los méritos que concurren en esta entidad.

Seguidamente, el instructor, sustentándose en todas las informaciones practicadas y con el informe del cronista de la ciudad, Sr. Francisco Pérez Puche, propone conceder la citada distinción, dados los méritos que concurren a favor del Tribunal de les Aigües de la Vega de València.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico que a continuación se relacionan:

Primera. Que las actuaciones realizadas forman parte del ámbito de competencias municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Segunda. Que el régimen jurídico aplicable, viene determinado por lo preceptuado en el Reglamento de Honores y Distinciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022 y, en concreto, por el que se dispone en el artículo 1, y artículos 6 y 7, y del 11 al 20 del mismo.

Requisitos todos ellos debidamente cumplimentados a lo largo del procedimiento.

Finalmente, y a tenor de los artículos 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305, de 22 de diciembre de 1986), y 15 del citado Reglamento de Honores y Distinciones, procede dictaminar a la Comisión Informativa de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes, la cual propondrá la concesión o denegación del mencionado honor siendo posteriormente elevada la propuesta al Pleno de la corporación.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Benestar Social, Educació, Cultura i Esports, el Ple de l'Ajuntament acorda:

ÚNICO. Conceder la Medalla de Oro de la Ciudad de València a favor del Tribunal de les Aigües de la Vega de València en reconocimiento a su antigüedad y singularidad, que lo convierten en una institución única en el mundo.»

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02000-2024-000156-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: BENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS. Proposa concedir la Medalla de Plata de la Ciutat de València a favor de les dones del Palmar. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. Propone conceder la Medalla de Plata de la Ciudad de València a favor de las dones del Palmar.		

DEBAT/DEBATE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 26 a 36 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 26.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 26 a 36 del orden del día. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 26.

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

«S'incoa este expedient per mitjà d'una moció de data 4 de setembre de 2024, presentada pel regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, en la qual es proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla de Plata de la Ciutat de València a les Dones del Palmar.

De conformitat amb allò que estableix l'article 14 del Reglament d'honors i distincions, l'Alcaldia Presidència nomena instructor en el procediment al Sr. José Luis Moreno Maicas, regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals.

L'instructor de l'expedient, per decret de data 5 de setembre de 2024, sol·licita informes al cronista de la ciutat, Sr. Francisco Pérez Puche, i al Sr. José Caballer Torrent, president jurat de la Comunitat de Pescadors del Palmar, a fi d'aportar una major informació sobre els mèrits que concorren en esta entitat.

Seguidament, l'instructor, sustentant-se en totes les informacions practicades i amb els informes del cronista de la ciutat, Sr Francisco Pérez Puche, i del Sr. José Caballer Torrent, president jurat de la Comunitat de Pescadors del Palmar, proposa concedir la citada distinció, donats els mèrits que concorren a favor de les Dones del Palmar.

Dels fets que s'hi exposen es desprenen les consideracions d'orde jurídic que tot seguit es relacionen:

Primera. Que les actuacions realitzades fan part de l'àmbit de competències municipals, segons allò que fixa l'article 25 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Segona. Que el règim jurídic aplicable ve determinat per allò que preceptua el Reglament d'honors i distincions aprovat pel Ple de l'Ajuntament en sessió celebrada el dia 30 de juny de 2022 i, en concret, per allò que disposa l'article 1, i articles 6 i 7, i de l'11 al 20 del susdit reglament.

Tots estos requisits han sigut degudament complits al llarg del procediment.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Finalment, i d'acord amb els articles 124 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les corporacions locals, aprovat pel Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre (BOE núm. 305, de 22 de desembre de 1986), i 15 del citat Reglament d'honors i distincions, procedix dictaminar a la Comissió Informativa de Benestar Social, Educació, Cultura i Esports, la qual proposarà la concessió o denegació de l'esmentat honor, i posteriorment serà elevada la proposta al Ple de la corporació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Benestar Social, Educació, Cultura i Esports, el Ple de l'Ajuntament acorda:

ÚNIC. Concedir la Medalla de Plata de la Ciutat de València a les Dones del Palmar, en reconeixement a la seua constància en la reclamació del dret de pesca de les dones al Palmar, i al seu triomf.

Se incoa el presente expediente mediante moción de fecha 4 de septiembre de 2024, presentada por el concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, en la cual se propone iniciar actuaciones encaminadas para conceder la Medalla de Plata de la Ciutat de València a les Dones del Palmar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de honores y distinciones, la Alcaldía Presidencia nombra instructor en el procedimiento al Sr. José Luis Moreno Maicas, concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales.

El instructor del expediente por decreto de fecha de 5 de septiembre de 2024, solicita informe al Cronista de la Ciudad de Valencia Sr. Francisco Pérez Puche y a D. José Caballer Torrent, president jurat de la Comunitat de Pescadors del Palmar, a fin de aportar una mayor información sobre los méritos que concurren en esta entidad.

Seguidamente, el instructor, sustentándose en todas las informaciones practicadas y con los informes del Cronista de la Ciudad de Valencia, Sr. Francisco Pérez Puche, y a D. José Caballer Torrent, president jurat de la Comunitat de Pescadors del Palmar, propone conceder la citada distinción, dados los méritos que concurren a favor de les Dones del Palmar.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico que a continuación se relacionan:

Primera. Que las actuaciones realizadas forman parte del ámbito de competencias municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Segunda. Que el régimen jurídico aplicable, viene determinado por lo preceptuado en el Reglamento de Honores y Distinciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022 y, en concreto, por el que se dispone en el artículo 1, y artículos 6 y 7, y del 11 al 20 del mismo.

Requisitos todos ellos debidamente cumplimentados a lo largo del procedimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Finalmente, y a tenor de los artículos 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305, de 22 de diciembre de 1986), y 15 del citado Reglamento de Honores y Distinciones, procede dictaminar a la Comisión Informativa de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes, la cual propondrá la concesión o denegación del mencionado honor siendo posteriormente elevada la propuesta al Pleno de la corporación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

ÚNICO. Conceder la Medalla de Plata de la Ciutat de València a les Dones del Palmar, en reconocimiento a su constancia en la reclamación del derecho de pesca de las mujeres en El Palmar, y a su triunfo.»

29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02000-2024-000159-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: BENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS. Proposa concedir la Medalla de Plata de la Ciutat de València a favor de la Coordinadora Feminista de València. <i>BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. Propone conceder la Medalla de Plata de la Ciudad de València a favor de la Coordinadora Feminista de València.</i>		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 26 a 36 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 26.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 26 a 36 del orden del día. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 26.

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Voten a favor els 29 regidors i regidores dels grups Popular, Compromís i Socialista, i en contra els 4 regidors i regidores del Grup Vox Valencia.

Votan a favor los 29 concejales y concejalas de los grupos Popular, Compromís y Socialista, y en contra los 4 concejales y concejalas del Grupo Vox Valencia.

ACORD/ACUERDO

«S'incoa este expedient per mitjà d'una moció de data 4 de setembre de 2024, presentada pel regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, en la qual es proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla de Plata de la Ciutat de València a la Coordinadora Feminista de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



De conformitat amb allò que estableix l'article 14 del Reglament d'honors i distincions, l'Alcaldia Presidència nomena instructor en el procediment al Sr. José Luis Moreno Maicas, regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals.

L'instructor de l'expedient, per decret de data 5 de setembre de 2024, sol·licita informe al cronista de la ciutat, Sr. Francisco Pérez Puche, a fi d'aportar una major informació sobre els mèrits que concorren en esta entitat.

Seguidament, l'instructor, sustentant-se en totes les informacions practicades i amb l'informe del cronista de la ciutat, Sr. Francisco Pérez Puche, proposa concedir la citada distinció, donats els mèrits que concorren a favor de la Coordinadora Feminista de València.

Dels fets que s'hi exposen es desprenen les consideracions d'orde jurídic que tot seguit es relacionen:

Primera. Que les actuacions realitzades fan part de l'àmbit de competències municipals, segons allò que fixa l'article 25 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Segona. Que el règim jurídic aplicable ve determinat per allò que preceptua el Reglament d'honors i distincions aprovat pel Ple de l'Ajuntament en sessió celebrada el dia 30 de juny de 2022 i, en concret, per allò que disposa l'article 1, i articles 6 i 7, i de l'11 al 20 del susdit reglament.

Tots estos requisits han sigut degudament complits al llarg del procediment.

Finalment, i d'acord amb els articles 124 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les corporacions locals, aprovat pel Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre (BOE núm. 305, de 22 de desembre de 1986), i 15 del citat Reglament d'honors i distincions, procedix dictaminar a la Comissió Informativa de Benestar Social, Educació, Cultura i Esports, la qual proposarà la concessió o denegació de l'esmentat honor, i posteriorment serà elevada la proposta al Ple de la corporació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Benestar Social, Educació, Cultura i Esports, el Ple de l'Ajuntament acorda:

ÚNIC. Concedir la Medalla de Plata de la Ciutat de València a la Coordinadora Feminista de València, en reconeixement a la tasca desenvolupada en pro de la igualtat de les dones, i a la lluita que duen a terme per una societat més justa i sense discriminacions.

Se incoa el presente expediente mediante moción de fecha 4 de septiembre de 2024, presentada por el concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, en la cual se propone iniciar actuaciones encaminadas para conceder la Medalla de Plata de la Ciudad de València a la Coordinadora Feminista de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Honores y Distinciones, la Alcaldía Presidencia nombra instructor en el procedimiento al Sr. José Luis Moreno Maicas, concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales.

El instructor del expediente por decreto de fecha 5 de septiembre de 2024, solicita informe al Cronista de la Ciudad de Valencia Sr. Francisco Pérez Puche, a fin de aportar una mayor información sobre los méritos que concurren en esta entidad.

Seguidamente, el instructor, sustentándose en todas las informaciones practicadas y con el informe del Cronista de la Ciudad de Valencia Sr. Francisco Pérez Puche, propone conceder la citada distinción, dados los méritos que concurren a favor de la Coordinadora Feminista de València.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico que a continuación se relacionan:

Primera. Que las actuaciones realizadas forman parte del ámbito de competencias municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Segunda. Que el régimen jurídico aplicable, viene determinado por lo preceptuado en el Reglamento de Honores y Distinciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022 y, en concreto, por el que se dispone en el artículo 1, y artículos 6 y 7, y del 11 al 20 del mismo.

Requisitos todos ellos debidamente cumplimentados a lo largo del procedimiento.

Finalmente, y a tenor de los artículos 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305, de 22 de diciembre de 1986), y 15 del citado Reglamento de Honores y Distinciones, procede dictaminar a la Comisión Informativa de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes, la cual propondrá la concesión o denegación del mencionado honor siendo posteriormente elevada la propuesta al Pleno de la corporación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

ÚNICO. Conceder la Medalla de Plata de la Ciutat de València a la Coordinadora Feminista de València, en reconocimiento a la tarea desarrollada en pro de la igualdad de las mujeres, y en la lucha que llevan a cabo por una sociedad más justa y sin discriminaciones.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02000-2024-000154-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: BENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS. Proposa concedir la Medalla de Bronze de la Ciutat de València a favor de la Unitat de Lactància Materna de l'Hospital Universitari Doctor Peset. <i>BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. Propone conceder la Medalla de Bronce de la Ciudad de València a favor de la Unidad de Lactancia Materna del Hospital Universitario Doctor Peset.</i>		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 26 a 36 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 26.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 26 a 36 del orden del día. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 26.

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

«S'incoa este expedient per mitjà d'una moció de data 4 de setembre de 2024, presentada pel regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, en la qual es proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla de Bronze de la Ciutat de València a favor de la Unitat de Lactància Materna de l'Hospital Universitari Doctor Peset.

De conformitat amb allò que estableix l'article 14 del Reglament d'honors i distincions, l'Alcaldia Presidència nomena instructor en el procediment al Sr. José Luis Moreno Maicas, regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals.

L'instructor de l'expedient, per decret de data 5 de setembre de 2024, sol·licita informes al cronista de la ciutat, Sr. Francisco Pérez Puche, i al Sr. Juan Carlos Juliá Benito, president de la Societat Valenciana de Pediatria a fi d'aportar una major informació sobre els mèrits que concorren en esta entitat.

Seguidament, l'instructor, sustentant-se en totes les informacions practicades i amb els informes del cronista de la ciutat, Sr Francisco Pérez Puche, i del Sr. Juan Carlos Juliá Benito, president de la Societat Valenciana de Pediatria, proposa concedir la citada distinció, donats els mèrits que concorren a favor de la Unitat de Lactància Materna de l'Hospital Universitari Doctor Peset.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Dels fets que s'hi exposen es desprenen les consideracions d'orde jurídic que tot seguit es relacionen:

Primera. Que les actuacions realitzades fan part de l'àmbit de competències municipals, segons allò que fixa l'article 25 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Segona. Que el règim jurídic aplicable ve determinat per allò que preceptua el Reglament d'honors i distincions aprovat pel Ple de l'Ajuntament en sessió celebrada el dia 30 de juny de 2022 i, en concret, per allò que disposa l'article 1, i articles 6 i 7, i de l'11 al 20 del susdit reglament.

Tots estos requisits han sigut degudament complits al llarg del procediment.

Finalment, i d'acord amb els articles 124 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les corporacions locals, aprovat pel Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre (*BOE* núm. 305, de 22 de desembre de 1986), i 15 del citat Reglament d'honors i distincions, procedix dictaminar a la Comissió Informativa de Benestar Social, Educació, Cultura i Esports, la qual proposarà la concessió o denegació de l'esmentat honor, i posteriorment serà elevada la proposta al Ple de la corporació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Benestar Social, Educació, Cultura i Esports, el Ple de l'Ajuntament acorda:

ÚNIC. Concedir la Medalla de Bronze de la Ciutat de València a favor de la Unitat de Lactància Materna de l'Hospital Universitari Doctor Peset, en reconeixement a la seua tasca, que beneficia les mares valencianes i els seus fills i filles, i que s'ha convertit en una referència a València i Espanya.

Se incoa el presente expediente mediante moción de fecha 4 de septiembre de 2024, presentada por el concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, en la cual se propone iniciar actuaciones encaminadas a conceder la Medalla de Bronce de la Ciudad de València a favor de la Unidad de Lactancia Materna del Hospital Universitario Doctor Peset.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Honores y Distinciones, la Alcaldía Presidencia nombra instructor en el procedimiento al Sr. José Luis Moreno Maicas, concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales.

El instructor del expediente por decreto de fecha de 5 de septiembre de 2024, solicita informes al cronista de la ciudad, Sr. Francisco Pérez Puche, y a D. Juan Carlos Juliá Benito, presidente de la Sociedad Valenciana de Pediatría a fin de aportar una mayor información sobre los méritos que concurren en esta entidad.

Seguidamente, el instructor, sustentándose en todas las informaciones practicadas y con los informes del cronista de la ciudad, Sr Francisco Pérez Puche, y del Sr. Juan Carlos Juliá Benito, presidente de la Sociedad Valenciana de Pediatría, propone conceder la citada distinción, dados los méritos que concurren a favor de la Unidad de Lactancia Materna del Hospital Universitario Doctor Peset.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico que a continuación se relacionan:

Primera. Que las actuaciones realizadas forman parte del ámbito de competencias municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Segunda. Que el régimen jurídico aplicable, viene determinado por lo preceptuado en el Reglamento de Honores y Distinciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022 y, en concreto, por el que se dispone en el artículo 1, y artículos 6 y 7, y del 11 al 20 del mismo.

Requisitos todos ellos debidamente cumplimentados a lo largo del procedimiento.

Finalmente, y a tenor de los artículos 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305, de 22 de diciembre de 1986), y 15 del citado Reglamento de Honores y Distinciones, procede dictaminar a la Comisión Informativa de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes, la cual propondrá la concesión o denegación del mencionado honor siendo posteriormente elevada la propuesta al Pleno de la corporación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

ÚNICO. Conceder la Medalla de Bronce de la Ciudad de València a favor de la Unidad de Lactancia Materna del Hospital Universitario Doctor Peset, en reconocimiento a su tarea, que beneficia a las madres valencianas y a sus hijos e hijas, y que se ha convertido en una referencia en València y España.»

31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02000-2024-000157-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: BENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS. Proposa concedir la distinció de Fill Predilecte de la Ciutat de València a favor del Sr. Víctor Claver Arocas. <i>BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. Propone conceder la distinción de Hijo Predilecto de la Ciudad de València a favor de D. Víctor Claver Arocas.</i>		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 26 a 36 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 26.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 26 a 36 del orden del día. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 26.

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

«S'incoa este expedient per mitjà d'una moció presentada pel regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, en la qual es proposa iniciar actuacions encaminades a concedir el nomenament de Fill Predilecte de la Ciutat de València a favor del Sr. Víctor Claver Arocas.

L'Alcaldia, de conformitat amb allò que estableix l'article 14 del Reglament d'honors i distincions, nomena instructor d'este expedient al Sr. José Luis Moreno Maicas.

Se sol·liciten informes al cronista de la Ciutat de València, Sr. Francisco Pérez Puche, i al Sr. Víctor Luengo Císcar, a fi d'aportar una major informació sobre els mèrits que concorren en esta persona.

Seguidament, l'instructor, sustentant-se en totes les actuacions practicades i amb els informes del cronista de la ciutat, Sr Francisco Pérez Puche, i del Sr. Víctor Luengo Císcar, proposa concedir la citada distinció, donats els mèrits que concorren a favor del Sr. Víctor Claver Arocas.

Dels fets que s'hi exposen es desprenen les consideracions d'orde jurídic que tot seguit es relacionen:

Primera. Que les actuacions realitzades fan part de l'àmbit de competències municipals, segons allò que fixa l'article 25 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Segona. Que el règim jurídic aplicable ve determinat per allò que preceptua el Reglament d'honors i distincions aprovat per l'Ajuntament Ple en sessió celebrada el dia 30 de juny de 2022 i, en concret, per allò que disposa l'article 1, i articles 4 i 5, i de l'11 al 20 del susdit reglament.

Tots estos requisits han sigut degudament complits al llarg del procediment.

Finalment, i d'acord amb els articles 124 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les corporacions locals, aprovat pel Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre (BOE núm. 305, de 22 de desembre de 1986), i 15 del citat Reglament d'honors i distincions, procedix dictaminar a la Comissió Informativa de Benestar Social, Educació, Cultura i Esports, la qual proposarà la concessió o denegació de l'esmentat honor, i posteriorment serà elevada la proposta al Ple de la corporació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Benestar Social, Educació, Cultura i Esports, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



ÚNIC. Concedir la distinció de Fill Predilecte de la Ciutat de València a favor del Sr. Víctor Claver Arocas, en reconeixement a la seua carrera com a jugador de bàsquet professional, i als èxits nacionals i internacionals que ha obtingut.

Se incoa el presente expediente mediante moción presentada por el Concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, en la cual se propone iniciar actuaciones encaminadas a conceder el nombramiento como Hijo Predilecto de la Ciudad de València, a favor del Sr. Víctor Claver Arocas.

La Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Honores y Distinciones, nombró instructor de este expediente a José Luis Moreno Maicas.

Se solicitan informes al Cronista de la Ciudad de València Sr. Francisco Pérez Puche, y al Sr. Víctor Luengo Ciscar, a fin de recabar una mayor información sobre los méritos que concurren en esta persona.

Seguidamente, el instructor, sustentándose en todas las actuaciones practicadas y con los informes del cronista de la ciudad, Sr. Francisco Pérez Puche, y del Sr. Víctor Luengo Ciscar, propone conceder la citada distinción, dados los méritos que concurren a favor del Sr. Víctor Claver Arocas.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico que a continuación se relacionan:

Primera. Que las actuaciones realizadas forman parte del ámbito de competencias municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segunda. Que el régimen jurídico aplicable viene determinado por lo preceptuado en el Reglamento de Honores y Distinciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022 y, en concreto, por lo dispuesto en el artículo 1, artículos 4 y 5, y artículos del 11 al 20 del mismo.

Requisitos todos ellos debidamente cumplidos a lo largo del procedimiento.

Finalmente, y a tenor de los artículos 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305, de 22 de diciembre de 1986), y 15 del citado Reglamento de Honores y Distinciones, procede dictaminar a la Comisión Informativa de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes, la cual propondrá la concesión o denegación del mencionado honor siendo posteriormente elevada la propuesta al Pleno de la corporación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



ÚNICO. Conceder la distinció de Hijo Predilecto de la Ciudad de Valencia, a favor del Sr. Víctor Claver Arocas, en reconocimiento a su carrera como jugador de baloncesto profesional, y a los éxitos nacionales e internacionales que ha obtenido.»

32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02000-2024-000160-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: BENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS. Proposa concedir la distinció de Fill Predilecte de la Ciutat de València a favor del Sr. Marc Granell Rodríguez. <i>BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. Propone conceder la distinción de Hijo Predilecto de la Ciudad de València a favor de D. Marc Granell Rodríguez.</i>		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 26 a 36 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 26.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 26 a 36 del orden del día. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 26.

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Voten a favor els 29 regidors i regidores dels grups Popular, Compromís i Socialista, i en contra els 4 regidors i regidores del Grup Vox Valencia.

Votan a favor los 29 concejales y concejalas de los grupos Popular, Compromís y Socialista, y en contra los 4 concejales y concejalas del Grupo Vox Valencia.

ACORD/ACUERDO

«S'incoa este expedient per mitjà d'una moció presentada pel regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, en la qual es proposa iniciar actuacions encaminades a concedir el nomenament com a Fill Predilecte de la Ciutat de València a favor del Sr. Marc Granell i Rodríguez.

L'Alcaldia, de conformitat amb allò que estableix l'article 14 del Reglament d'honors i distincions, nomenà instructor d'este expedient al Sr. José Luis Moreno Maicas.

Se sol·liciten informes al cronista de la Ciutat de València, Sr. Vicent Baydal, i a l'Asociación Valenciana de Escritores y Críticos Literarios, a fi d'aportar una major informació sobre els mèrits que concorren en esta persona.

Seguidament, l'instructor, sustentant-se en totes les actuacions practicades i amb els informes del cronista de la ciutat, Sr. Vicent Baydal, i del Sr. Juan Luis Bedins, president de l'Asociación Valenciana de Escritores y Críticos Literarios, proposa concedir la citada distinció, donats els mèrits que concorren a favor del Sr. Marc Granell i Rodríguez.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Dels fets que s'hi exposen es desprenen les consideracions d'orde jurídic que tot seguit es relacionen:

Primera. Que les actuacions realitzades fan part de l'àmbit de competències municipals, segons allò que fixa l'article 25 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Segona. Que el règim jurídic aplicable ve determinat per allò que preceptua el Reglament d'honors i distincions aprovat per l'Ajuntament Ple en sessió celebrada el dia 30 de juny de 2022 i, en concret, per allò que disposa l'article 1, i articles 4 i 5, i de l'11 al 20 del susdit reglament.

Tots estos requisits han sigut degudament complits al llarg del procediment.

Finalment, i d'acord amb els articles 124 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les corporacions locals, aprovat pel Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre (BOE núm. 305, de 22 de desembre de 1986), i 15 del citat Reglament d'honors i distincions, procedix dictaminar a la Comissió Informativa de Benestar Social, Educació, Cultura i Esports, la qual proposarà la concessió o denegació de l'esmentat honor, i posteriorment serà elevada la proposta al Ple de la corporació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Benestar Social, Educació, Cultura i Esports, el Ple de l'Ajuntament acorda:

ÚNIC. Concedir la distinció de Fill Predilecte de la Ciutat de València a favor del Sr. Marc Granell i Rodríguez, en reconeixement a la seua obra poètica, que ha donat a la nostra literatura una producció de rellevància que va més enllà de les nostres fronteres.

Se incoa el presente expediente mediante moción presentada por el Concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, en la cual se propone iniciar actuaciones encaminadas a conceder el nombramiento como Hijo Predilecto de la Ciudad de València, a favor del Sr. Marc Granell Rodríguez.

La Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Honores y Distinciones, nombró instructor de este expediente a José Luis Moreno Maicas.

Se solicitan informes al Cronista de la Ciudad de València Sr. Vicent Baydal, y a la Asociación Valenciana de Escritores y Críticos Literarios, a fin de recabar una mayor información sobre los méritos que concurren en esta persona.

Seguidamente, el instructor, sustentándose en todas las actuaciones practicadas y con los informes del cronista de la ciudad, Sr. Vicent Baydal, y del Sr. Juan Luis Bedins, presidente de la Asociación Valenciana de Escritores y Críticos Literarios, propone conceder la citada distinción, dados los méritos que concurren a favor del Sr. Marc Granell Rodríguez.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico que a continuación se relacionan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Primera. Que las actuaciones realizadas forman parte del ámbito de competencias municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segunda. Que el régimen jurídico aplicable viene determinado por lo preceptuado en el Reglamento de Honores y Distinciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022 y, en concreto, por lo dispuesto en el artículo 1, artículos 4 y 5, y artículos del 11 al 20 del mismo.

Requisitos todos ellos debidamente cumplidos a lo largo del procedimiento.

Finalmente, y a tenor de los artículos 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305, de 22 de diciembre de 1986), y 15 del citado Reglamento de Honores y Distinciones, procede dictaminar a la Comisión Informativa de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes, la cual propondrá la concesión o denegación del mencionado honor siendo posteriormente elevada la propuesta al Pleno de la corporación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

ÚNICO. Conceder la distinción de Hijo Predilecto de la Ciudad de Valencia, a favor del Sr. Marc Granell Rodríguez, en reconocimiento a su obra poética, que ha dado a nuestra literatura una producción de relevancia que va más allá de nuestras fronteras.»

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02000-2024-000162-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: BENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS. Proposa concedir la distinció de Fill Predilecte de la Ciutat de València a favor del Sr. Ricardo Ten Argilés. <i>BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. Propone conceder la distinción de Hijo Predilecto de la Ciudad de València a favor de D. Ricardo Ten Argilés.</i>		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 26 a 36 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 26.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 26 a 36 del orden del día. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 26.

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

«S'incoa este expedient per mitjà d'una moció presentada pel regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, en la qual es proposa iniciar actuacions encaminades a concedir el nomenament com a e Fill Predilecte de la Ciutat de València a favor del Sr. Ricardo Ten Argilés.

L'Alcaldia, de conformitat amb allò que estableix l'article 14 del Reglament d'honors i distincions, nomenà instructor d'este expedient al Sr. José Luis Moreno Maicas.

Se sol·liciten informes al cronista de la Ciutat de València, Sr. Francisco Pérez Puche, i a la Federació d'Esports Adaptats de la Comunitat Valenciana, a fi d'aportar una major informació sobre els mèrits que concorren en esta persona.

Seguidament, l'instructor, sustentant-se en totes les actuacions practicades i amb els informes del cronista de la ciutat, Sr. Francisco Pérez Puche, i de la Federació d'Esports Adaptats de la Comunitat Valenciana, proposa concedir la citada distinció, donats els mèrits que concorren a favor del Sr. Ricardo Ten Argilés.

Dels fets que s'hi exposen es desprenen les consideracions d'orde jurídic que tot seguit es relacionen:

Primera. Que les actuacions realitzades fan part de l'àmbit de competències municipals, segons allò que fixa l'article 25 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Segona. Que el règim jurídic aplicable ve determinat per allò que preceptua el Reglament d'honors i distincions aprovat pel Ple de l'Ajuntament Ple en sessió celebrada el dia 30 de juny de 2022 i, en concret, per allò que disposa l'article 1, i articles 4 i 5, i de l'11 al 20 del susdit reglament.

Tots estos requisits han sigut degudament complits al llarg del procediment.

Finalment, i d'acord amb els articles 124 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les corporacions locals, aprovat pel Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre (BOE núm. 305, de 22 de desembre de 1986), i 15 del citat Reglament d'honors i distincions, procedix dictaminar a la Comissió Informativa de Benestar Social, Educació, Cultura i Esports, la qual proposarà la concessió o denegació de l'esmentat honor, i posteriorment serà elevada la proposta al Ple de la corporació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Benestar Social, Educació, Cultura i Esports, el Ple de l'Ajuntament acorda:

ÚNIC. Concedir la distinció de Fill Predilecte de la Ciutat de València a favor del Sr. Ricardo Ten Argilés, en reconeixement a l'exemple de superació personal i esportiva que suposa,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



i que l'ha dut a assolir els major triomfs en diverses disciplines en campionats d'Europa, del món i en els Jocs Paralímpics

Se incoa el presente expediente mediante moción presentada por el Concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, en la cual se propone iniciar actuaciones encaminadas a conceder el nombramiento como Hijo Predilecto de la Ciudad de València, a favor del Sr. Ricardo Ten Argilés.

La Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Honores y Distinciones, nombró instructor de este expediente a José Luis Moreno Maicas.

Se solicitan informes al Cronista de la Ciudad de València Sr. Francisco Pérez Puche y a la Federación de Deportes Adaptados de la Comunidad Valenciana, a fin de recabar una mayor información sobre los méritos que concurren en esta persona.

Seguidamente, el instructor, sustentándose en todas las actuaciones practicadas y con los informes del cronista de la ciudad de València Sr. Francisco Pérez Puche y de la Federación de Deportes Adaptados de la Comunidad Valenciana, propone conceder la citada distinción, dados los méritos que concurren a favor del Sr. Ricardo Ten Argilés.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico que a continuación se relacionan:

Primera. Que las actuaciones realizadas forman parte del ámbito de competencias municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segunda. Que el régimen jurídico aplicable viene determinado por lo preceptuado en el Reglamento de Honores y Distinciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022 y, en concreto, por lo dispuesto en el artículo 1, artículos 4 y 5, y artículos del 11 al 20 del mismo.

Requisitos todos ellos debidamente cumplidos a lo largo del procedimiento.

Finalmente, y a tenor de los artículos 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305, de 22 de diciembre de 1986), y 15 del citado Reglamento de Honores y Distinciones, procede dictaminar a la Comisión Informativa de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes, la cual propondrá la concesión o denegación del mencionado honor siendo posteriormente elevada la propuesta al Pleno de la corporación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



ÚNICO. Conceder la distinción de Hijo Predilecto de la Ciudad de Valencia, a favor del Sr. Ricardo Ten Argilés, en reconocimiento al ejemplo de superación personal y deportiva que supone, y que lo ha llevado a lograr los mayores triunfos en diversas disciplinas en campeonatos de Europa, del mundo y en los Juegos Paralímpicos.»

34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02000-2024-000165-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: BENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS. Proposa concedir la distinció de Fill Predilecte de la Ciutat de València, a títol pòstum, a favor del Sr. Luis Lucia Mingarro. <i>BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. Propone conceder la distinción de Hijo Predilecto de la Ciudad de València, a título póstumo, a favor de D. Luis Lucia Mingarro.</i>		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 26 a 36 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 26.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 26 a 36 del orden del día. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 26.

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

«S'incoa este expedient per mig d'una moció presentada pel regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, en la qual es proposa iniciar actuacions per a concedir el nomenament de Fill Predilecte de la Ciutat de València, a títol pòstum, al Sr. Luis Lucia Mingarro.

L'Alcaldia, de conformitat amb allò que estableix l'article 14 del Reglament d'honors i distincions, va nomenar instructor d'este expedient a José Luis Moreno Maicas.

Se sol·liciten informes al cronista de la Ciutat de València, Sr. Francisco Pérez Puche, i a l'Institut Valencià de Cultura, a fi d'aportarr una major informació sobre els mèrits que concorren en esta persona.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Seguidament, l'instructor, sustentant-se en totes les actuacions practicades i amb els informes del cronista de la Ciutat de València Sr. Francisco Pérez Puche, i de l'Institut Valencià de Cultura, proposa concedir la citada distinció, a títol pòstum, donats els mèrits que concorren a favor del Sr. Luis Lucia Mingarro.

Dels fets que s'hi exposen es desprenen les consideracions d'orde jurídic que a continuació es relacionen:

Primera. Que les actuacions realitzades fan part de l'àmbit de competències municipals, d'acord amb allò que estableix l'article 25 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Segona. Que el règim jurídic aplicable ve determinat per allò que fixa el Reglament d'honors i distincions aprovat per l'Ajuntament Ple en sessió celebrada el dia 30 de juny de 2022 i, en concret, pel que disposa l'article 1, articles 4 i 5, i articles de l'11 al 20 d'este reglament.

Tots estos requisits han sigut degudament complits al llarg del procediment.

Finalment, i d'acord amb els articles 124 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les corporacions locals, aprovat pel Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre (BOE núm. 305, de 22 de desembre de 1986), i 15 del citat Reglament d'honors i distincions, procedix dictaminar a la Comissió Informativa de Benestar Social, Educació, Cultura i Esports, la qual proposarà la concessió o denegació de l'esmentat honor, i posteriorment serà elevada la proposta al Ple de la corporació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de dret, es formula la següent proposta d'acord:

ÚNIC. Concedir la distinció de Fill Predilecte de la Ciutat de València, a títol pòstum, a favor del Sr. Luis Lucia Mingarro, en reconeixement a la seua tasca en el sorgiment d'un cine espanyol de gran dignitat i de major popularitat, en el quaranta aniversari de la seua mort, i en el cent deu aniversari del seu naixement.

Se incoa el presente expediente mediante moción presentada por el concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, en la cual se propone iniciar actuaciones encaminadas a conceder el Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de València, a título póstumo, al Sr. Luis Lucia Mingarro.

La Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Honores y Distinciones, nombró instructor de este expediente a José Luis Moreno Maicas.

Se solicitan informes al Cronista de la Ciudad de València Sr. Francisco Pérez Puche y al Insitut Valencià de Cultura, a fin de recabar una mayor información sobre los méritos que concurren en esta persona.

Seguidamente, el instructor, sustentándose en todas las actuaciones practicadas y con los informes del cronista de la ciudad de València Sr. Francisco Pérez Puche y del Director del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Institut Valencià de Cultura, Sr. Álvaro López-Jamar Caballero, proposa conceder la citada distinció, a títol póstumo, dats los mèrits que concurren a favor del Sr. Luis Lucia Mingarro.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico que a continuación se relacionan:

Primera. Que las actuaciones realizadas forman parte del ámbito de competencias municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segunda. Que el régimen jurídico aplicable viene determinado por lo preceptuado en el Reglamento de Honores y Distinciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022 y, en concreto, por lo dispuesto en el artículo 1, artículos 4 y 5, y artículos del 11 al 20 del mismo.

Requisitos todos ellos debidamente cumplidos a lo largo del procedimiento.

Finalmente, y a tenor de los artículos 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305, de 22 de diciembre de 1986), y 15 del citado Reglamento de Honores y Distinciones, procede dictaminar a la Comisión Informativa de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes, la cual propondrá la concesión o denegación del mencionado honor siendo posteriormente elevada la propuesta al Pleno de la corporación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNICO. Conceder la distinción de Hijo Predilecto de la Ciudad de Valencia, a título póstumo, a favor del Sr. Luis Lucia Mingarro, en reconocimiento a su tarea en el surgimiento de un cine español de gran dignidad y de mayor popularidad, en el cuarenta aniversario de su muerte, y en el ciento diez aniversario de su nacimiento.»

35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02000-2024-000163-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: BENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS. Proposa concedir la distinció de Filla Adoptiva de la Ciutat de València, a favor de la Sra. Rosa Amores Valls, Rosita Amores. <i>BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. Propone conceder la distinción de Hija Adoptiva de la Ciudad de València, a favor de la Sra. Rosa Amores Valls, Rosita Amores.</i>		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 26 a 36 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 26.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 26 a 36 del orden del día. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 26.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

«S'incoa este expedient per mitjà de moció presentada pel regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, en la qual es proposa iniciar actuacions per a concedir el nomenament de Filla Adoptiva de la Ciutat de València de Rosa Amores Valls, *Rosita Amores*.

L'Alcaldia, de conformitat amb allò que estableix l'article 14 del Reglament d'honors i distincions, nomenà instructor d'este expedient al Sr. José Luis Moreno Maicas.

Se sol·licita informe al cronista de la Ciutat de València, Sr. Francisco Pérez Puche, a fi d'aportar una major informació sobre els mèrits que concorren en esta persona.

-Seguidament, l'instructor, sustentant-se en totes les actuacions practicades i amb l'informe del cronista de la ciutat, Sr. Francisco Pérez Puche, proposa concedir la citada distinció, donats els mèrits que concorren a favor de la Sra. Rosa Amores Valls, *Rosita Amores*.

Dels fets que s'hi exposen es desprenen les consideracions d'orde jurídic que tot seguit es relacionen:

Primera. Que les actuacions realitzades fan part de l'àmbit de competències municipals, segons allò que fixa l'article 25 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Segona. Que el règim jurídic aplicable ve determinat per allò que preceptua el Reglament d'honors i distincions aprovat per l'Ajuntament Ple en sessió celebrada el dia 30 de juny de 2022 i, en concret, per allò que disposa l'article 1, i articles 4 i 5, i de l'11 al 20 del susdit reglament.

Tots estos requisits han sigut degudament complits al llarg del procediment.

Finalment, i d'acord amb els articles 124 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les corporacions locals, aprovat pel Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre (BOE núm. 305, de 22 de desembre de 1986), i 15 del citat Reglament d'honors i distincions, procedix dictaminar a la Comissió Informativa de Benestar Social, Educació, Cultura i Esports, la qual proposarà la concessió o denegació de l'esmentat honor, i posteriorment serà elevada la proposta al Ple de la corporació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Benestar Social, Educació, Cultura i Esports, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



ÚNIC. Concedir la distinció de Filla Adoptiva de la Ciutat de València a favor de la Sra. Rosa Amores Valls, *Rosita Amores*, en reconeixement a la seua contribució a la música, l'espectacle, la televisió i el cine valencians, i al fet d'haver-se convertit en un mite popular.

Se incoa el presente expediente mediante moción presentada por el Concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, en la cual se propone iniciar actuaciones para conceder el nombramiento de Hija Adoptiva de la Ciudad de València de Rosa Amores Valls, Rosita Amores.

La Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Honores y Distinciones, nombró instructor de este expediente a José Luis Moreno Maicas.

Se solicita informe al cronista de la Ciudad de València, Sr. Francisco Pérez Puche, a fin de recabar una mayor información sobre los méritos que concurren en esta persona.

Seguidamente, el instructor, sustentándose en todas las actuaciones practicadas y con el informe del cronista de la ciudad de València Sr. Francisco Pérez Puche, propone conceder la citada distinción, dados los méritos que concurren a favor de la Sra. Rosa Amores Valls, Rosita Amores.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico que a continuación se relacionan:

Primera. Que las actuaciones realizadas forman parte del ámbito de competencias municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segunda. Que el régimen jurídico aplicable viene determinado por lo preceptuado en el Reglamento de Honores y Distinciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022 y, en concreto, por lo dispuesto en el artículo 1, artículos 4 y 5, y artículos del 11 al 20 del mismo.

Requisitos todos ellos debidamente cumplidos a lo largo del procedimiento.

Finalmente, y a tenor de los artículos 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305, de 22 de diciembre de 1986), y 15 del citado Reglamento de Honores y Distinciones, procede dictaminar a la Comisión Informativa de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes, la cual propondrá la concesión o denegación del mencionado honor siendo posteriormente elevada la propuesta al Pleno de la corporación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

ÚNICO. Conceder la distinción de Hija Adoptiva de la Ciudad de Valencia, a favor de la Sra. Rosa Amores Valls, Rosita Amores, en reconocimiento a su contribución a la música, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



espectáculo, la televisión y el cine valencianos, y al hecho de haberse convertido en un mito popular.»

36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02000-2024-000167-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: BENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS. Proposa concedir la distinció de Fill Adoptiu de la Ciutat de València, a favor del Sr. Miquel Navarro Navarro. <i>BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. Propone conceder la distinción de Hijo Adoptivo de la Ciudad de València, a favor de D. Miquel Navarro Navarro.</i>		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 26 a 36 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 26.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 26 a 36 del orden del día. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 26.

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

«S'incoa este expedient per mig d'una moció presentada pel regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, en la qual es proposa iniciar actuacions per a concedir el nomenament de Fill Adoptiu de la Ciutat de València, al Sr. Miquel Navarro Navarro.

L'Alcaldia, de conformitat amb allò que estableix l'article 14 del Reglament d'honors i distincions, va nomenar instructor d'este expedient a José Luis Moreno Maicas.

Se sol·licita informe al cronista de la Ciutat de València, Sr. Francisco Pérez Puche, a fi d'aportar una major informació sobre els mèrits que concorren en esta persona.

Seguidament, l'instructor, sustentant-se en totes les actuacions practicades i amb l'informe del cronista de la Ciutat de València Sr. Francisco Pérez Puche, proposa concedir la citada distinció, donats els mèrits que concorren a favor del Sr. Miquel Navarro Navarro.

Dels fets que s'hi exposen es desprenen les consideracions d'orde jurídic que a continuació es relacionen:

Primera. Que les actuacions realitzades fan part de l'àmbit de competències municipals, d'acord amb allò que estableix l'article 25 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Segona. Que el règim jurídic aplicable ve determinat per allò que fixa el Reglament d'honors i distincions aprovat per l'Ajuntament Ple en sessió celebrada el dia 30 de juny de 2022 i, en concret, pel que disposa l'article 1, articles 4 i 5, i articles de l'11 al 20 d'este reglament.

Tots estos requisits han sigut degudament complits al llarg del procediment.

Finalment, i d'acord amb els articles 124 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les corporacions locals, aprovat pel Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre (BOE núm. 305, de 22 de desembre de 1986), i 15 del citat Reglament d'honors i distincions, procedix dictaminar a la Comissió Informativa de Benestar Social, Educació, Cultura i Esports, la qual proposarà la concessió o denegació de l'esmentat honor, i posteriorment serà elevada la proposta al Ple de la corporació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Benestar Social, Educació, Cultura i Esports, el Ple de l'Ajuntament acorda:

ÚNIC. Concedir la distinció de Fill Adoptiu de la Ciutat de València, a favor del Sr. Miquel Navarro Navarro, en reconeixement a la seua rellevància nacional i internacional, que unix el seu rigor i el caire innovador de la seua proposta artística amb el fet d'haver contribuït a donar una imatge pròpia a la Ciutat de València.

Se incoa el presente expediente mediante moción presentada por el concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, en la cual se propone iniciar actuaciones para conceder el nombramiento de Hijo Adoptivo de la Ciudad de València, al Sr. Miquel Navarro Navarro.

La Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Honores y Distinciones, nombró instructor de este expediente a José Luis Moreno Maicas.

Se solicita informe al cronista de la Ciudad de València, Sr. Francisco Pérez Puche, a fin de recabar una mayor información sobre los méritos que concurren en esta persona.

Seguidamente, el instructor, sustentándose en todas las actuaciones practicadas y con el informe del cronista de la ciudad de València Sr. Francisco Pérez Puche, propone conceder la citada distinción, dados los méritos que concurren a favor del Sr. Miquel Navarro Navarro.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico que a continuación se relacionan:

Primera. Que las actuaciones realizadas forman parte del ámbito de competencias municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segunda. Que el régimen jurídico aplicable viene determinado por lo preceptuado en el Reglamento de Honores y Distinciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022 y, en concreto, por lo dispuesto en el artículo 1, artículos 4 y 5, y artículos del 11 al 20 del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Requisitos todos ellos debidamente cumplidos a lo largo del procedimiento.

Finalmente, y a tenor de los artículos 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305, de 22 de diciembre de 1986), y 15 del citado Reglamento de Honores y Distinciones, procede dictaminar a la Comisión Informativa de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes, la cual propondrá la concesión o denegación del mencionado honor siendo posteriormente elevada la propuesta al Pleno de la corporación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

ÚNICO. Conceder la distinción de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Valencia, a favor del Sr. Miquel Navarro Navarro, en reconocimiento a su relevancia nacional e internacional, que une su rigor y el cariz innovador de su propuesta artística con el hecho de haber contribuido a dar una imagen propia a la Ciudad de València.»

S'absenta de la sessió la Sra. Tello.

Se ausenta de la sesión la Sra. Tello.

37	RESULTAT / RESULTADO: REBUTJAT / RECHAZADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000078-00	PROP. NÚM.: 6	
ASSUMPTE / ASUNTO: Moció subscrita pel portaveu del Grup Socialista, Sr. Sanjuán, sobre elevació de l'Informe de l'interventor general al Tribunal de Comptes amb motiu de les irregularitats detectades en la comptabilitat del Grup Municipal Vox. <i>Moción suscrita por el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Sanjuán, sobre elevación del Informe del interventor general al Tribunal de Cuentas con motivo de las irregularidades detectadas en la contabilidad del Grupo Municipal Vox.</i>		

MOCIÓ/MOCIÓN

"La corrupción ha afectado gravemente a la Comunitat Valenciana. También a este Ayuntamiento. El mes pasado tuvimos conocimiento de la condena del exvicealcalde de València al quedar probados los delitos continuados de malversación y cohecho pasivo con motivo de la financiación de la campaña electoral del PP para los comicios municipales del año 2007. Los valencianos hemos tardado diecisiete años en ser conocedores que el Partido Popular concurrió a esas elecciones con financiación irregular y que, por tanto, las ganó de forma injusta y antidemocrática.

Para evitar que hechos como estos pudieran volver a repetirse, en los últimos años se han ido aprobado sucesivos protocolos y disposiciones normativas para reforzar la rendición de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



cuentas y transparencia tanto de las instituciones públicas como de partidos políticos así como la labor de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

En este contexto, durante este mes, todos los concejales del Ayuntamiento de València hemos tenido conocimiento del Informe del interventor general relativo a los estados contables y a los justificantes de los movimientos de ingresos y gastos aportados por los grupos políticos municipales por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades. En las conclusiones (conclusión 8ª) de dicho informe se hace constar, de forma literal, lo siguiente:

'(...) el Grupo Político Municipal Vox ha efectuado el reintegro de las cantidades no justificadas correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 16 de junio, ambos inclusive, del ejercicio 2023 desde una cuenta corriente ajena a dicho grupo, por lo que el mismo no puede ser considerado como otra aportación diferente a la municipal al desconocerse su origen y es la causa de la 'Tesorería' existente al final del ejercicio, descrita en el punto 4 de la conclusión sexta del presente informe'.

A lo anterior se suma que el Tribunal de Cuentas sancionó a Vox España con 233.324 euros por financiación irregular. Por tanto, siendo concededores todos los miembros de esta corporación municipal del contenido del informe del interventor general y de la posible existencia de una irregularidad en las cuentas del Grupo Municipal Vox respecto del dinero público que percibe para el funcionamiento de sus actividades, resulta obligado que sea elevado por el Ayuntamiento de Valencia al Tribunal de Cuentas para que pueda determinar la existencia de infracciones y, en su caso, responsabilidades en base a los artículos 1.1 y 12.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

En base a lo anteriormente expuesto, e incidiendo que es obligación de todos los responsables públicos garantizar el cumplimiento de la ley, proteger los recursos públicos y defender el correcto funcionamiento de las instituciones, se propone al Pleno del Ayuntamiento de València adoptar las siguientes:

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICA. Elevar al Tribunal de Cuentas el Informe del interventor general del Ayuntamiento de València relativo a los estados contables y a los justificantes de los movimientos de ingresos y gastos aportados por los grupos políticos municipales por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades a efectos de determinar la posible existencia de infracción por parte del Grupo Municipal Vox."

DEBAT/DEBATE

La presidència obri el primer torn de paraula./La presidencia abre el primer turno de palabra.

Sr. Sanjuán

“Muchas gracias, alcaldesa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



S'absenta de la sessió l'alcaldesa i la substituïx en la presidència la primera tinent d'alcalde.

Se ausenta de la sesión la alcaldesa y la sustituye en la presidencia la primera teniente de alcalde.

Hace ya unos meses denunciamos a raíz del informe del interventor que el Grupo Municipal de Vox había distraído casi 18.000 euros de dinero público que no era capaz de justificar y que, además, no estaban en su cuenta. Es decir, que se habían gastado o habían salido de la cuenta para cosas que no estaban dentro de los diferentes gastos que están permitidos por los grupos municipales. Y que, además, casualmente ese periodo coincidía con el periodo electoral y que esto podía ser constitutivo de un delito de financiación irregular, porque usar el dinero de los grupos municipales para pagar la campaña es un delito de financiación irregular. Y además, decíamos que el interventor recordaba que todos los grupos municipales tenemos la obligación de tener solamente una cuenta, que esa cuenta se gestione con unas condiciones determinadas, que tampoco habían cumplido, y además que el dinero solamente podía estar en esa cuenta a nombre del grupo municipal. Y decíamos sabremos si lo han hecho mal si cuando les obligamos a devolver el dinero, ese dinero vuelve de una cuenta que no sea la cuenta A. Y efectivamente así ha sido. Tenemos un informe del interventor municipal donde dice que el dinero, esos casi 18.000 euros, ha sido ingresado en el Ayuntamiento por una cuenta que no es la cuenta del grupo municipal. Es decir, viene de una cuenta B. Esa cuenta B de la que Vox ha ingresado ese dinero. Y además que coincide en el tiempo con una noticia que se ha destapado en los medios nacionales y es que Vox está ocultando qué bancos le están financiando, incumpliendo también la Ley de Financiación de los Partidos Políticos.

Esto es un hecho lo suficientemente grave, que no tiene nada que ver en el fondo con una cuestión de qué partido lo ha hecho o lo ha dejado de hacer, como para que el Ayuntamiento, teniendo un informe municipal, haga como se ha hecho en otras ocasiones con otros informes, dé traslado al Tribunal de Cuentas para que pueda juzgar y evaluar si existe una posible financiación irregular, en este caso del Grupo Municipal de Vox, y se han incumplido las normas de gestión de los recursos públicos. Yo esta pregunta se la dirijo al Partido Popular porque entiendo que Vox que mintió en su momento, luego tuvo que rectificar la versión y ahora ha tenido que sacar el dinero de no se sabe dónde para poder devolverlo y devolver ese dinero al Ayuntamiento, algo que es poco menos que una confesión en hechos, pues evidentemente va a votar en contra porque no querrá que el Tribunal de Cuentas revise sus cuentas. A lo mejor nos sorprende y tiene un alarde de responsabilidad y hace, como en el anterior pleno, tira a los caballos a su compañero de bancada, porque en aquel momento dijo: 'Oye, no tengo nada que ver. La culpa es de Pepe Gosálbez, que era el que estaba', en un pleno bastante interesante. Además, una cosa de compañerismo así buena, de buen portavoz. Y entonces votan a favor. Pero yo creo que eso no va a pasar. Y la pregunta es si el Partido Popular, que en esto de la financiación irregular de campañas tiene una experiencia acreditada en los tribunales. De hecho, hace muy poco conocimos que el exvicealcalde de esta ciudad pues había sido condenado por malversación y por cohecho pasivo por la financiación irregular de la campaña del año 2007, va a permitir dentro de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



su responsabilidad de gobierno que este ayuntamiento eleve como Ayuntamiento y no como grupos municipales de la oposición, que lo haremos si es necesario, ese informe de la Intervención al Tribunal de Cuentas. O como son socios de gobierno y como al final pues parece que esto es un tema de financiación irregular de campañas electorales, pues lo que va a reinar es la *omertà*. Así que la pregunta es al Partido Popular: ¿Transparencia y lucha contra la corrupción u *omertà*?”

Sra. Presidenta

“Señora Coscollà.”

Sra. Coscollà

“Bé, haviem aprovat el punt de donar compte de l'Informe de l'interventor sobre la justificació de les aportacions dels grups municipals des del 17 de juny fins al 31 de desembre i al mateix temps estem demanant ara en aquesta moció, que es recolze aquesta moció, que s'eleve aquest informe del Tribunal de Comptes als efectes de determinar la possible existència d'infracció per part del Grup Municipal Vox. Perquè efectivament, irregularitats n'hi ha i no són banals, encara que al senyor Badenas li semblaren en desembre un mer desquadre comptable. Perquè seguim sense saber, entre altres qüestions gens banals, on van anar a parar eixos diners públics, qui i com en va fer un mal ús *dels mateixos* i qui està darrere del compte bancari fantasma des d'on es van reintegrar *els mateixos* a la comptabilitat municipal.

Recordem que el passat mes de desembre l'Informe de l'interventor, que era relatiu a la justificació de les aportacions de l'1 de gener al 16 de juny, ja posava de manifest que els estats comptables de Vox presentaven irregularitats. Posava negre sobre blanc que no s'havia comptabilitzat l'ingrés de l'última aportació municipal, 6.515 euros, i que, per tant, els saldos reals dels seus comptes, ni en el seu compte bancari ni en la seua tresoreria no es corresponien amb els que haurien de ser. I, oh, sorpresa, faltaven diners. I a banda, no havien justificat 17.000 euros. En gener es va aprovar el reconeixement de drets per import de 18.153 perquè tots els grups van reintegrar el que, d'acord amb l'Informe de l'interventor, havien de fer. I en aquell moment ens quedàrem també tots i totes sense saber on havien estat eixos milers d'euros desapareguts dels comptes del Grup Municipal Vox i des de quin compte bancari s'havia fet l'ingrés per fer el reintegrament. I seguïem sense saber-ho davant l'opacitat i falta d'explicacions del senyor Badenas.

Ara, amb aquest informe de hui ja es descobreix en part el misteri i ens assabentem que han fet el reintegrament dels 17.000 euros que havien de reintegrar des d'un compte desconegut i alié a l'únic compte bancari oficial que ha de tindre el seu grup, ja que no consten els seus extractes bancaris. O siga, retornen la quantitat que havia de tornar Vox des d'un compte corrent fantasma del que desconeixem absolutament tot i es queden tan *panxos*. I dic tan *panxos* perquè de conformitat amb l'acord del Ple del 30 de març del 2017, els grups municipals solament poden tindre un número, un compte bancari, i no poden rebre aportacions més enllà de l'aportació municipal. I clar, aquest reintegrament des d'un compte bancari desconegut comporta altres importants conseqüències perquè continua allargant les irregularitats i les sospites, per dir-ho suaument, en la gestió econòmica dels diners públics que fa el Grup Municipal Vox. Perquè, clar, això ha sigut la conseqüència que ho hagen de pagar des d'un altre compte que ha possibilitat que des del 10 de juny al 31 de desembre el Grup Municipal Vox, havent rebut només de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



l'Ajuntament 12.000 euros, haja presentat justificants de despeses per 17.700 euros des del seu compte bancari oficial. Clar, com han fet el reintegrament dels de 17.000 euros des d'un altre compte, ara tenen més diners al seu compte oficial dels que poden gastar-se i dels que els toca tindre. Al meu parer, estem davant d'una situació absolutament irregular, que és el fet que continuen tenint el seu compte corrent eixos diners de més per haver reingressat els diners des d'un altre compte desconegut. I damunt que se'ls gasten, quan són sabedors, com totes les regidores i regidors que estem ací, que si l'aportació de l'Ajuntament és de 12.000 euros, sols pots gastar-te 12.000 euros i no pots tindre més diners al teu compte perquè la normativa no permet rebre altres aportacions alienes.

Aleshores, la veritat és que no entenc la manera d'actuar del Grup Municipal Vox quan en el ple de desembre el senyor Badenas al·legava que simplement es tractava d'un desquadre comptable que s'havia de resoldre i que abans que acabara l'any la situació quedaria absolutament regularitzada, que anaven a esbrinar exactament què havia passat i que donarien compte a aquest ple. I deia jo que no ho entenc perquè en compte de regularitzar la situació, amb la seua solució, que ha sigut pagar des d'un altre compte, i l'ús actual que estan fent dels diners que és gastar com si tots els diners foren seus perquè tenen més diners dels que els toca, el que han aconseguit és encara engrandir més -i no saben com- les irregularitats detectades en l'informe que es presenta en desembre. Ara ja planeja l'ombra de la sospita de -ara i abans- ja planeja l'ombra de la sospita de finançament irregular."

[Problemes amb el so./*Problemas con el sonido.*]

Sr. Gosálbez

"Gracias.

Bueno, hay que tener realmente la cara de cemento armado para que el partido de los ERE de Andalucía, el partido del asunto de corrupción más grande de Europa, el partido de los 680 millones de euros, el partido del dinero gastado en putas y en cocaína, entre otras cosas, el partido que dijo que con Bildu nunca, el partido que dijo que la amnistía era inconstitucional, el partido que dijo que no habría nunca concierto con Cataluña, el partido que dijo que nunca indultar a políticos corruptos, nos traiga una moción hablando de corrupción. Será la suya, ¿no? Digo yo.

Mire, vamos al tema. El tema no es otro que el Informe de Intervención del primer semestre del mandato 23-27. El informe es muy claro. En la página 16, último párrafo, dice literalmente: 'De todo lo anterior cabe extraer la conclusión final de que todos los grupos políticos municipales que han percibido asignaciones económicas han cumplido con las obligaciones derivadas de los acuerdos plenarios municipales', *ta, ta, ta, ta*. Con esto, señoras socialistas y señores *socialistas*, con esto sería suficiente para dar por terminado el debate, que es lo que habitualmente hacían ustedes en el pasado mandato, y pasarlo a votación. Pero nosotros somos distintos. Nosotros no somos tan cobardes como ustedes, no somos tan antidemócratas y vamos a debatir. El Informe de Intervención es muy claro. Cierra con claridad y rotundidad del tema. La conclusión última es clarísima, la acabo de leer. Y si ustedes saben leer y tienen un poquito de comprensión lectora, pues lo habrán entendido también. Todos los grupos municipales han cumplido: Partido Popular, Vox y los dos de la ultraizquierda también. Ustedes con su moción irresponsable y cobarde ponen en duda. ¿Están diciendo ustedes que los funcionarios del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Ayuntamiento mienten? ¿Está diciendo usted, señor Sanjuán, que es el firmante, que el interventor del Ayuntamiento miente? ¿Están dejando sobre la mesa un posible indicio de prevaricación de los funcionarios municipales? Y usted, señor Sanjuán, hoy lo ha dicho. Y llegó a decir y así se leía en el diario. Hablaba de una posible financiación ilegal. Pues mire usted, habla usted de financiación ilegal pero aquí el que seguro que tiene un asunto en el juzgado investigándose la financiación ilegal son ustedes. Son ustedes. El caso Azud. ¿Lo recuerdan, señores *socialistas*, señoras socialistas? ¿Lo recuerdan? Los que están siendo investigados por un juzgado son ustedes, son ustedes. Por una financiación ilegal. Con lo cual callados mejor, se lo aseguro. Pero volvamos al informe del interventor que concluye y afirma que Vox ha cumplido, que todos los grupos municipales han cumplido.

En todo caso y como usted y solo usted, uno de los miembros de esta ultraizquierda revanchista, sectaria y mentalista, ha traído esta moción cobarde, bueno, con temas como la malversación, cohecho, corrupción, financiación ilegal, pues yo he de contestarle. Usted habla de corrupción en su moción. Y mire, se lo decía al principio, corrupción es el caso de los ERE, el mayor del de Europa. Y dice la sentencia: ‘Con palmario conocimiento por parte de los presidentes Griñán y Chaves’, socialistas para más señas. Me imagino que ustedes los conocerán. Y esa sentencia hablaba de prevaricación y malversación. ¿Quién gobernaba Andalucía? El Partido Socialista, la ultraizquierda. ¿Cuánto dinero público desapareció? Seiscientos ochenta millones de euros. ¿Gastado en qué? Entre otras cosas, en putas y en cocaína. Algo absolutamente relacionado con lo que es el servicio público, sin ninguna duda. ¿Se lo han devuelto a los andaluces, señor Sanjuán?’

Sra. Presidenta

“Muchas gracias.

¿Hay alguna intervención? ¿Sí? No, yo pregunto. No, no. Hay un turno, pero no sé si lo quiere consumir o no, y por eso le pregunto.”

La presidència obri el segon torn de paraula./La presidencia abre el segundo turno de palabra.

Sr. Sanjuán

“Miraba al interventor mientras estabas hablando, Pepe, y hombre, a quién no le saca una sonrisa escuchar tanta ignorancia.

Al final voy a leerte el informe, porque creo que así. Los informes tienen varios puntos, no solamente el de conclusiones. Usted cuando coge un libro no tiene que ir solamente a la parte del final, hay veces que la parte del medio también está interesante. Lo digo porque está bien leerte todos los puntos para luego poder venir aquí y no hacer el...”

Sra. Presidenta

“Me indican que no se escucha muy bien, pero creo que a lo mejor acercándose más. ¿Vale?”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sr. Sanjuán

“Bueno, le decía que está bastante bien leerte el informe completo porque entonces sales aquí, no dices cosas que no vienen al caso, no haces el ridículo. No sé, no nos reímos todos en plan así un poco. De verdad que no era una cuestión de que nos quisiéramos reír. Es que hay veces que nos lo pone usted fácil. Mira, le voy a leer el punto octavo del informe: ‘Revisada la contabilidad de los grupos políticos municipales aportada por los mismos se ha podido comprobar que los reintegros anteriormente citados figuran contabilizados correctamente, a excepción’, excepción es que ese no, se lo voy traduciendo, ‘del reintegro efectuado por el Grupo Político Municipal Vox,’ que se lo traduzco también, es el suyo, ‘por un importe de 16.874,18 euros,’ el que distrajeron, que vayan entendiendo punto por punto todo lo que ha pasado aquí, ‘que no consta en sus extractos bancarios,’ los de su cuenta, la que tienen obligación de tener y donde no están, su cuenta, la del banco, la que va su nombre, ‘de lo que se desprende que ha sido realizado desde una cuenta ajena a dicho grupo’, una cuenta B. Esto es lo que dice el informe del interventor.

Si usted está tan tranquilo, ahora ya no, imagino que ahora que ya se lo ha leído imagino que ya no está tranquilo. Pero usted estaba tranquilísimo antes de salir aquí. Si usted está tan tranquilo de que el informe del interventor dice que ustedes lo han hecho correctamente, está todo bien, no hay nada que ocultar, todo está perfecto, voten a favor y elévenlo al Tribunal de Cuentas. ¿O usted cree que está todo bien pero no se atreve a que el Tribunal de Cuentas le pegue un ojo a su cuenta? A ver si va a ser que a lo mejor no está tan tranquilo porque lo que dice este informe, que se lo acabo de leer, es que ustedes 16.874 euros los gastaron en cosas que no pueden justificar. Y cuando el Ayuntamiento se los ha reclamado porque no han podido aportar facturas, porque en lo que se lo gastaron evidentemente no era en lo que se lo debían de gastar, ese dinero ha aparecido de una cuenta B. Y eso es lo que dice el informe. ¿Usted está tranquilo? Y yo que me alegro. Vote usted a favor, elévelo al Tribunal de Cuentas. Usted va, se lo explica. Y luego, después de todo eso, seguro, seguro, seguro que nos reímos todos. Pero bueno, ahora que ya lo ha entendido estoy seguro que puede mejorar su segunda intervención. La primera era baja, pero en la segunda yo confío en usted.”

Sra. Presidenta

“Gracias, señor Sanjuán. Señora Coscollà.”

Sra. Coscollà

“Moltes gràcies.

Bé, m'he donat jo també compte en la intervenció del meu company que ha hagut de fer que evidentment també a mi no m'escolten, perquè jo en la meua intervenció sí que he especificat que havien pagat el reintegrament des d'un compte extern, que això era totalment irregular, igual com era totalment irregular que a l'haver-ho pagat tenen en el seu compte actual més diners dels que toca tindre. Perquè si han rebut només una subvenció de l'Ajuntament de 12.600 euros, no sé si és exactament la quantitat, només poden tindre eixa quantitat, perquè en els acords que va acordar aquest ple en el 2017 diu que només pot n'hi haure un compte i que només poden tindre l'aportació que li dona l'Ajuntament. Aleshores, n'hi ha ací dos irregularitats. I quan jo criticava que no estava d'acord o no entenia la manera de com havien intentat solucionar vostés

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



eixe *descuadre de cuentas*, pues que no entenia la solució per la qual han optat que és pagar tots els diners des d'un altre compte, perquè el que han fet en realitat és allargar encara i ampliar, engrandir el problema. Però, ara, veient totes les intervencions, *pues* que no eren conscients. Perquè vostés si només reben, i també ho he dit abans, si vostés només reben de l'Ajuntament 12.000 euros, només poden gastar-se 12.000 euros. I aleshores no poden presentar ni poden haver gastat d'eixe compte 17.700 euros, perquè és que eixos diners no estaven bé ahí. Aleshores, són un muntó d'irregularitats. I per això es porta ací. I això és el que diu l'Informe de l'interventor. Encara que al final les conclusions siguen les que ha llegit vosté, però al llarg de tot l'informe és el que ha comentat el meu company.

Aleshores, senyor Gosálbez, la seua formació política ja és coneguda, sabem, per... Clar, ací sorgien dubtes de què podria passar amb totes aquestes irregularitats. I per això, estem d'acord en elevar aquest informe al Tribunal de Comptes perquè la seua formació política ja és coneguda per fer transferències milionàries entre xiringuitos finançats amb diners públics: al seu sindicat Solidaridad, a la seua fundació Disenso, a l'empresa de comunicació del seu gurú Tizona, al seu pamflet digital *La Gaceta de la Iberosfera*. Senyor Gosálbez, si han vingut a este ajuntament a fer pràctiques irregulars, ja li dic jo que també potser que estiga en el lloc indicat. Si ho fa bé, igual *hasta* li posen un pont. Si no ha fet res irregular, siga vosté valent i diga de quin compte ixen els 17.000 euros d'origen desconegut que han aterrat al seu compte. *Bueno*, que han aterrat al seu compte no, amb els que han pagat el reintegrament. De Julio Ariza? De Kiko Méndez Monasterio? De Disenso? De Solidaridad? De Daniel Lacalle? De l'italià al que li va comprar l'avat? Dels *clásicos manchegos*? Ho va pagar vosté de la seua butxaca? Isca ací, deixe de culpar a persones que ja no ostenten cap càrrec i explique vosté on estan els diners que van desaparèixer del seu compte municipal.

Moltes gràcies.”

Sra. Presidenta

“Muchas gracias, señora Coscollà. Señor Gosálbez.”

Sr. Gosálbez

“Gracias.

Bueno, suspenso en comprensión lectora ambos. Pero bueno, sigamos con otro asunto de fraude grave también a los valencianos. Ustedes han traído el tema del fraude. ¿Y los protagonistas quiénes son? Partido Socialista y Compromís. Hablemos de prácticas irregulares que decía la señora de Compromís. Ustedes son maestros en irregularidades y en ilegalidades. Hablemos de los ilegales sobresueldos del gobierno del señor Ribó. Hablemos de ellos, del mandato 15-19. Ustedes, los socialistas y comunistas, pagaron 800.000 euros a ocho concejales indebidamente. ¿Lo han devuelto? Tampoco, ¿verdad? El 16 de junio del 2021 entra en este ayuntamiento la resolución de la Agencia Valenciana Antifraude que dice, y dejó muy clara la ilegalidad, que se lo llevaron de forma completamente ilegal, sin justificación y sin informe jurídico. Ese pago, sin ninguna duda, fue en perjuicio del bolsillo de todos los valencianos. En el Pleno de julio del 2021 yo desde este atril, desde esta tribuna, le pregunté al entonces alcalde, al desgraciadamente alcalde entonces de València, por dos veces sobre esta cuestión. Y dos veces que dijo haber vulnerado la ley y haber actuado al margen de la misma. Eso lo dijo aquí el señor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Ribó desde esta tribuna. ¿Lo recuerdan? A lo mejor no. Igual algunos socialistas o algunos comunistas aquí presentes saben algo realmente de esos 800.000 euros. Allí tenemos a alguno. Y los valencianos queremos que se nos devuelvan esos 800.000 euros y los queremos de vuelta ya.

Presidix la Sra. Alcaldessa.

Preside la Sra. Alcaldesa.

¿Saben ustedes también que el Tribunal de Cuentas está encima de este asunto? Mire, vamos a ver, el dinero ese se tiene que devolver. Los 800.000 euros son de los valencianos y se tienen que devolver. Se tienen que devolver. O a lo mejor es que ustedes ocho, los ocho que lo cobraron, están esperando que lo devuelva el máximo responsable municipal de entonces, el señor Ribó. Con lo cual, el señor Ribó pues hay que decirle claramente que con amigos como ustedes, como aquellos ocho, no le hacen falta enemigos. Yo lo de los sobresueldos no lo voy a calificar jurídicamente. Ya lo calificará la Fiscalía del Tribunal de Cuentas. Lo que es claro es que fue ilegal y perjudicó a los valencianos. Los valencianos lo que sí queremos es que los ocho, algunos de los cuales presentes, que cobraron esos 800.000 euros los devuelvan, vuelvan a la caja del Ayuntamiento. Todos eran de la ultraizquierda, del Partido Socialista, de Compromís y de Podemos. Que devuelvan lo que cobraron indebidamente y que el dinero vuelva a la caja municipal. Los valencianos queremos recuperar ese dinero ya.

Y señor Sanjuán, como usted ha hablado antes de los porcentajes de ejecución, yo le doy los números reales a fecha de hoy del Servicio de Devesa Albufera. Capítulo 2, 94,52; capítulo 4, 50,50; y capítulo 6, 51,16. Datos de esta misma mañana.”

VOTACIÓ/VOTACIÓN

La moció subscrita pel portaveu del Grup Socialista, Sr. Sanjuán, sobre elevació de l'Informe de l'interventor general al Tribunal de Comptes amb motiu de les irregularitats detectades en la comptabilitat del Grup Municipal Vox, és rebutjada pels vots en contra dels 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia; voten a favor els 15 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista (absent la Sra. Tello).

La moción suscrita por el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Sanjuán, sobre elevación del Informe del interventor general al Tribunal de Cuentas con motivo de las irregularidades detectadas en la contabilidad del Grupo Municipal Vox, es rechazada por los votos en contra de los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia; votan a favor los 15 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista (ausente la Sra. Tello).

Es reincorpora a la sessió la Sra. Tello.

Se reincorpora a la sesión la Sra. Tello.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



38	RESULTAT / RESULTADO: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / <i>APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE:</i> O-89SOC-2024-000078-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: Moció subscrita per la Sra. Llopis i el Sr. Sanjuán, regidora i portaveu del Grup Socialista respectivament, sobre el Dia Internacional contra l'Explotació Sexual i el Tràfic de Dones, Xiquetes i Xiquets. <i>Moción suscrita por la Sra. Llopis y el Sr. Sanjuán, concejala y portavoz del Grupo Socialista respectivamente, sobre el Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños.</i>		

MOCIÓ/MOCIÓN

"El Dia Internacional contra l'Explotació Sexual i Tràfic de Dones, Xiquetes i Xiquets va ser instaurat el dia 23 de setembre per la Conferència Mundial de la Coalició contra el Tràfic de Persones en coordinació amb la Conferència de Dones que va tindre lloc a Bangladesh en 1999. Eixe dia commemoratiu es denuncia un fenomen creixent i transnacional que constitueix una greu violació dels drets de les dones i xiquetes i xiquets. Prostituir a les dones i xiquets és una forma més de violència contra la dona, que guarda relació amb altres factors com la discriminació, la feminització de la pobresa, la divisió sexual del treball i per descomptat, la violència sexual.

El debat que s'ha obert en els últims anys, en el qual s'han plantejat posicions regulacionistes i permissives referent a la prostitució, han enfortit la idea que les dones són mercaderia, en situar-les dins de la lògica econòmica del lliure mercat, donant per descomptat que un cos es pot vendre i, per tant, comprar i consumir, sense atendre la realitat dels seus contextos socioeconòmics i circumstàncies, ni tampoc a les relacions de poder i desigualtat que això suposa.

L'explotació sexual és un fenomen en el qual són víctimes amb una aclaparadora majoria, les dones, mentre que els prostituïdors, puters, traficants i proxenetes són en un 99,7 % homes. A Espanya, s'estima que al voltant del 95 % de les dones prostituïdes són víctimes de tràfic, per la qual cosa ens porta a la conclusió que sense prostitució no hi hauria tracta, no podent desvincular-se tots dos fenòmens. En concret en la Comunitat Valenciana, segons un estudi de la Universitat de València, assenyala que en la Comunitat Valenciana hi ha entre 10.000 i 13.000 dones prostituïdes, 164 bordells i més de 50.000 anuncis en internet que ofereixen sexe de pagament. El 25 % dels homes valencians ha admés que ha pagat per sexe alguna vegada en la seua vida, i assenyalen a la Comunitat Valenciana com 'el centre del corredor de la prostitució'.

El negoci de la prostitució, segons dades de la Generalitat, equival a 280 milions d'euros a l'any. Si el tràfic existeix és perquè hi ha demanda de prostitució. Pel que és necessari que totes les administracions públiques assumisquen les seues responsabilitats, a través de l'aprovació d'una ordenança que faça costat a les víctimes, genere consciència social entre la població, especialment entre els homes i xics joves, de la vexació que suposa per a les dones cosificar-les, i, sobretot, que impedisca el desenvolupament de qualsevol activitat en els seus termes municipals que vulnere els drets fonamentals de les dones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Una societat democràtica ha de ser una societat digna per a tota la ciutadania, per això, i per a acabar amb l'esclavitud més gran del segle XXI, havent exposat l'anterior, el PSPV-PSOE, com a partit abolicionista de la prostitució i de totes les formes delictives que la sostenen o reforcen, proposem al Ple per a la seua aprovació les següents

PROPOSTES D'ACORDS

1. Secundar fermament la voluntat del Govern de treballar en una llei que permetrà millorar la lluita contra el tràfic, que tinga en compte els convenis internacionals i les Directives Europees, i que porte a la política europea i als organismes internacionals la ferma determinació que aquesta situació no és assumible en cap lloc, en cap país, i molt menys en el nostre. Una legislació que no sols establisca el conjunt de mesures de prevenció, atenció i protecció a les víctimes, sinó que establisca els mecanismes necessaris de cooperació i intervenció en l'àmbit internacional per a lluitar contra les màfies criminals i les xarxes internacionals de tràfic d'éssers humans amb finalitats d'explotació sexual i que permeta, tal com arreplega la Comissió Europea, una actuació més unificada i dissuasiva davant la delinqüència transfronterera relacionada amb el tràfic d'éssers humans.

2. Donar suport a una legislació que tinga com a objectiu l'abolició de la prostitució, reforce la lluita contra el proxenetisme i garantisca alternatives a les dones que està sent prostituïdes i explotades, assegurant la seua dignitat, protecció i assistència. Una llei que establisca les actuacions necessàries per a sensibilitzar a la ciutadania sobre la violació de drets humans que suposa prostituir a dones i menors.

3. Reconèixer i valorar com, l'esforç i la labor que realitzen les entitats socials que treballen en aquest àmbit, per la seua dedicació i professionalitat, així com la seua aposta de suport a les víctimes i la col·laboració per a afavorir la sensibilització social i el consegüent rebuig social d'aquestes pràctiques delictives i mafioses que mouen un lucratiu volum de negoci per la delinqüència organitzada.

4. Reafirmar-nos en la declaració de València com una ciutat abolicionista de la prostitució perquè defensem un model social que lluite per la desaparició de les causes que obliguen les dones a prostituir-se, per ser incompatible amb el model social que proposem, d'igualtat, de respecte a la dignitat de les persones, i de defensa dels drets humans de les dones. Per tant, entenem que per a combatre el tràfic de dones, xiquetes i xiquets amb finalitats d'explotació sexual de manera efectiva cal acabar amb la prostitució. Sense prostitució, no hi ha tracta.

5. Establir mesures necessàries per a la prevenció amb la intenció de desincentivar el consum de prostitució, especialment dirigides a homes i xics joves.

6. Instar el Govern de la Generalitat que reprenga d'una vegada el Pacte Valencià contra la Violència de Gènere i Masclista, incorporant en ell una línia estratègica específica de lluita contra la prostitució, amb l'objectiu de generar un consens entorn del sentir abolicionista de la prostitució i de fomentar i reforçar el Programa Alba, amb l'ampliació dels equips multidisciplinaris per a l'atenció i acompanyament a les víctimes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



7. Instar el Govern de la Generalitat per a l'aprovació de les modificacions legislatives relatives a la llei d'espectacles i carreteres anteriorment proposades pel PSPV-PSOE en les Corts, amb la finalitat que se sancionés a aquells locals 'amb llums neó' que, sota l'aparença de la pràctica d'una altra activitat, exploten sexualment a les dones en l'interior.

8. Treballar des de l'àmbit municipal en la sensibilització per l'abolició de la prostitució i aprovar una ordenança en la qual es pose a la disposició de les víctimes els serveis públics, amb la finalitat de facilitar-los a les víctimes drets bàsics, com el padró, la renda valenciana d'inclusió o la renda bàsica universal, o l'accés a l'habitatge, tot això, en coordinació amb el Programa Alba."

ALTERNATIVA

Proposta alternativa als punts 38 i 40 subscripta per la Sra. Gil Uncio i el Sr. Caballero, del Grup Popular, i per la Sra. Gil Cano i el Sr. Badenas, del Grup Vox València:

Propuesta alternativa a los puntos 38 y 40 suscrita por la Sra. Gil Uncio y el Sr. Caballero, del Grupo Popular, y por la Sra. Gil Cano y el Sr. Badenas, del Grupo Vox Valencia:

"Primero. Que el Ayuntamiento de València se sume un año más a la conmemoración del Día contra la Explotación Sexual y el tráfico de personas, mujeres, niñas y niños en la ciudad (23 de septiembre).

Segundo. Que desde la Concejalía de Igualdad se sigan impulsando acciones formativas y divulgativas centradas en promover la prevención y sensibilización social en la ciudad de València en torno a estos hechos delictivos.

Tercero. Que desde la Concejalía de Igualdad se siga reforzando la atención a las víctimas de explotación sexual y tráfico de personas a través de la colaboración estrecha con el resto de administraciones públicas valencianas y con el tejido asociativo de la ciudad.

Cuarto. Que una vez incorporados los nuevos agentes de Policía Local, se organicen sus destinos en función de las necesidades de personal en las distintas unidades, reforzando en su caso la unidad GAMA.

Quinto. Que la Unidad GAMA contribuya, en el ámbito de sus competencias, a la implementación de todas aquellas medidas que se adopten por las autoridades y servicios pertinentes, que tengan por objeto el acompañamiento, protección y ejercicio de los derechos de las víctimas, colaborando también en el desarrollo y refuerzo de las campañas de prevención y educación sobre los delitos contra la libertad sexual en especial la atención a menores."

DEBAT/DEBATE

La presidència obri el primer torn de paraula./La presidencia abre el primer turno de palabra.

Sra. Presidenta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



“Tiene la palabra, señora Llopis.”

Sra. Llopis

“Muchas gracias, alcaldesa. Buenos días, señores y señoras.

Bueno, pues un año más nosotros traemos y nosotras traemos esta moción al Pleno del Ayuntamiento, al Pleno municipal, bueno, precisamente porque estamos convencidas de que es una moción a la que... o estábamos convencidas de que podíamos llegar a un acuerdo. Pero después de esa alternativa que se nos ha presentado conjunta a dos temas tan diferentes y tan importantes en las políticas de igualdad municipales, pues veo que no. Pero bueno, para eso estamos aquí. Vamos a intentarlo. Estamos para debatir y para rebatir. Así que procedo a leer, pues en principio, los principales motivos que nos han llevado a traer esta moción, como digo, y a traerla anualmente. Con dos objetivos. El primero es que este Ayuntamiento renueve su compromiso con la lucha por la dignidad, la libertad y los derechos de todas las víctimas de prostitución. Y el segundo, para poder devolver a la agenda política un tema que es necesario abordarlo sin tapujos y por parte de todos los partidos políticos. Porque es imprescindible renovar nuestro compromiso por una sociedad donde el cuerpo y la sexualidad de las mujeres no sean un objeto de compraventa y donde las mujeres en un futuro puedan crecer en un mundo más justo y más libre de explotación.

Pero también es imprescindible acabar con ese falso debate de que las mujeres prostituidas, de que la prostitución es un trabajo sexual. Y en esto me pongo seria. Porque no, miren, no es un trabajo sexual. Es esclavitud sexual. Y es un debate que para nosotras está clarísimo. La prostitución afecta a los derechos humanos de las mujeres más vulnerables de nuestra sociedad. Y es una absoluta ficción que hablemos de contratos sexuales como si fuera un contrato laboral, como si existiera el libre consentimiento y no tuviéramos o no estuvieran sometidas a la dominación y a la opresión. Por eso, denominarlo trabajo es legitimar el consentimiento de las mujeres, el consentimiento sexual. Y legitimarlas también como un producto de mercado que se puede comprar y se puede vender, legitimar a los puteros como consumidores y legitimar a los proxenetas como emprendedores con libertad de empresa. Y lo digo precisamente porque en este pleno en ocasiones se han defendido posturas relacionistas basadas, como digo, generalmente, en esa falsa libertad de elección. Y se ha hecho por concejales o por concejales que hoy están aquí y que formaban parte de otros partidos que en este momento ya no existen, no sé si igual han cambiado de opinión.

Pero yo les propongo un ejercicio muy sencillo. Yo creo que esa pregunta nos la haríamos todos y tendríamos la respuesta clara. Y la hago. Si en un futuro, que espero que no llegue nunca, en el que la prostitución se regulara, si alguna de ustedes o de sus familiares o de sus hijas, que ojalá que no pase, como digo, pero algún día se viera abocada a estar desempleada y se tuviera que inscribir en el Plan Labora y algún día llega una oferta de empleo para ejercer la prostitución, ¿qué dirían ustedes?, ¿que sí o que no? Yo les recuerdo que tienen hasta tres veces solamente para poder decir que no a una oferta de empleo del Plan Labora antes de que le quiten la prestación. ¿Qué dirían?, ¿que sí o que no? Pues dirían que no. Y el problema precisamente viene ahí. El problema de la prostitución es que a veces lo vemos desde una óptica que parece que es que no va con nosotras, que no nos afecta. Que solamente es para las mujeres migrantes, para las mujeres pobres, para las mujeres sin recursos, para las mujeres más vulnerables, para las mujeres que son invisibles y que no les importan a nadie. Y esta falta absoluta de empatía que muchas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



veces se tiene cuando se tiene ese discurso regulacionista y que se ha tenido a veces en este pleno es precisamente cuando se defiende ese plano en que la prostitución es un trabajo como otro cualquiera. Pero yo tengo una cosa clara, nosotras tenemos una cosa clara y es que lo que no queremos para nosotras, lo que no queremos para nuestros familiares, lo que no queremos para nuestras hijas, obviamente no lo queremos tampoco para ninguna mujer, ninguna mujer tampoco de nuestra ciudad de València. Y es que los datos son alarmantes. El 96 % de las víctimas de trata con fines de explotación sexual son mujeres y niñas. Muchas de ellas, además, siendo menores de edad. Pero es que España es uno de los países que encabeza la lista de la Unión Europea, con el 39 % de los hombres que han acudido a la prostitución al menos una vez en la vida. Y la prostitución va de la mano de la trata. Son dos caras de la misma moneda. Sin prostitución no habría trata. Por eso yo creo que es importante que en este 2024 haya una lucha contra la explotación sexual y el tráfico de mujeres y niñas y niños. Y debe intensificarse, con acciones concretas y contundentes.

Desde el Partido Socialista nosotros nos reafirmamos, yo creo que lo he dejado claro en este discurso, en nuestro compromiso abolicionista de la prostitución, entendiendo que la libertad y la igualdad de las mujeres es incompatible con la explotación como objetos de consumo. Y yo creo que hoy tenemos una buena oportunidad para que sea también un compromiso de ciudad. Yo les pido, y con esto acabo, primero, que separen esas propuestas alternativas que han hecho conjunta de las dos mociones, porque sinceramente a mí me parece muy indignante que hoy vengamos a este pleno con dos mociones, con dos temas tan serios y tan importantes para las políticas de igualdad y para las mujeres de esta ciudad en concreto, y este gobierno haya venido con una propuesta alternativa conjunta, obviamente, porque están atados de pies y manos de sus socios de gobierno y les habrán exigido que no se añada ningún tema o no se haga referencia a ningún punto de la moción que trataremos posteriormente, la violencia sexual. Además, ya lo hemos visto con el discurso de la señora Gil. Que vaya discurso, que lo haga una mujer a mí sinceramente me produce vergüenza.”

Sra. Presidenta

“Gracias, Sra. Llopis.”

Sra. Llopis

“Sí, perdona, y acabo.”

Sra. Presidenta

“No, no. No me tiene usted que perdonar. Tiene que terminar.”

Sra. Llopis

“Bueno, pues cierro. Luego seguiré.

Muchas gracias, alcaldesa.”

Sra. Presidenta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



“Muchas gracias.

Tiene la palabra la señora Beamud.”

Sra. Beamud

“Moltes gràcies, alcaldessa.

Vull fixar la posició de Compromís en este tema sense peròs ni comes. Som abolicionistes. Som abolicionistes d'un sistema que ens sotmet a les dones i ens violenta. Som abolicionistes del control i la cosificació dels nostres cossos i de la mirada hipersexualitzada que patim des del primer dia que els nostres cossos comencen a lluir certa maduresa de dona. Som abolicionistes perquè cap persona està en venda. Sí, som abolicionistes de la prostitució, de l'explotació sexual i de la tracta, com així ho hem demostrat en cadascuna de les polítiques públiques que hem impulsat. Som abolicionistes també de la Llei d'estrangeria i de la Llei mordassa en tant que atempta contra els drets bàsics més fonamentals de les persones amb més vulnerabilitat. Som abolicionistes de la violència contra totes les dones i del proxenetisme com a forma extrema d'aquesta.

I mireu, per a poder acabar amb el proxenetisme requereix d'una mirada integral i holística i d'un treball conjunt per part de totes les administracions públiques. Necessita d'una mirada ampla i transversal, que assegure una protecció integral de totes les dones i totes les persones que ara mateix estan en contextos de prostitució, que majoritàriament són dones. I per això és primordial dos coses: garantir drets i garantir renda, perquè cap persona es veja abocada a la prostitució. Caure en el parany del punitivisme com a una única mesura per a acabar amb el sistema prostitucional és un error, perquè això el que suposa és deixar en una gran desprotecció a moltíssimes persones que estan en contextos de prostitució i sobretot de les dones, que suposen més del 90 %. Sí, estem d'acord. Estem d'acord en sancionar el proxenetisme i els *puteros*, sí. Però tot això ha d'anar acompanyat de recursos, eines i ferramentes de manera paral·lela i al mateix temps, de les modificacions de llei que s'estan ara mateix debatent o que es debatran en les Corts o al Congrés. Recursos que tenen que anar de la mà de recursos jurídics, psicològics, habitacionals, econòmics i sociolaborals. Que aporte una mirada violeta, sí, però també que tinga una mirada atenta a les necessitats específiques i especialitzada que són a les dones trans i a les migrades en situació irregular.

Mireu, en 2016, des dels governs de Compromís vam impulsar una coordinadora per a la inclusió de les persones en situació de prostitució, explotació sexual i tracta. Una coordinadora tècnica on treballen les diferents entitats de manera directa que treballen sobre aquest tema, direccions generals, serveis municipals, Policia Nacional i UCRIF. Des d'un any i mig que està governant el Partit Popular de la senyora Catalá només s'ha convocat una sola vegada. En 2017 vàrem aprovar un protocol d'actuació front els casos de tracta a la ciutat de València. Els protocols són una ferramenta que ha d'estar viva, que ha d'estar atenta, una mirada molt atenta sobre els canvis que n'hi ha a la societat. Les tècniques i les entitats que estan treballant dia a dia sobre esta temàtica ens estan dient que el fenomen de la prostitució ha canviat moltíssim des del 2017 a ara. El fer la prostitució al carrer cada vegada és més residual i cada vegada està més en les habitacions i els pisos. És per això que en l'últim mandat vàrem impulsar una revisió d'este protocol. Este protocol ara mateix el tenen absolutament paralitzat. De la mateixa manera que tenen guardat en un calaix el pla integral que vàrem començar a impulsar l'últim mandat pels

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



governos de Compromís i el Partit Socialista. Un pla integral que suposava una diagnosi participada i un procés participatiu. I no entenem quin és el motiu pel qual ho tenen absolutament guardat en un calaix i que estan deixant en desprotecció, i tindre una mirada àmplia per a poder treballar sobre aquesta temàtica. I ara em diran que sí, que han fet una campanya. Ja. Una campanya que tenen que fer-la per nassos, perquè estava licitada. Bé, eixe és el compromís que esteu tenint. Zero iniciatives, zero projectes, inactivitat i paràlització. Com en tants i tants temes socials que estan afectant als veïns i veïnes de la ciutat de València: la dependència, les persones majors. I és que pareix que per a la senyora Catalá governar i fer polítiques socials vaja solament a colps de paraules grandiloqüents, fotos i promeses. Però després fer diagnosi, dissenyar recursos i planificar ja ho deixem per a un altre moment.

Nosaltres el que estem demanant al govern de la senyora Catalá i a la regidora d'Igualtat també, perquè al final ella també és responsable, és que tinguen altura de mires, que siguen ambiciosos. Que eixa paraula que queda molt bé en un eslògan o en un titular de premsa, que cuiden de *lo* xicotet i que ambicionen de *lo* gran que siga una realitat. Perquè ara mateix el que han presentat com a alternativa és un continuar. Un continuar què? Amb les polítiques que ja vàrem licitar i que vàrem impulsar des dels governos de Compromís? Sí, molt bé, endavant. Però heu de continuar treballant. I és una burla absoluta que no s'hagen ni tan sols mirat un poquet amb més de cura totes les diferents propostes, parlar d'un pla integral, començar a activar-lo i deixar de tindre'l en un calaix.

Moltes gràcies.”

Sra. Presidenta

“Gràcies, senyora Beamud.

Senyora Gil.”

Sra. Gil

“Muchas gracias, alcaldesa. Buenos días a todos y a todas.

Bueno, el Ayuntamiento de València se ha sumado un año más a la conmemoración del día 23 de septiembre, el Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños. En este sentido, quiero dejar bien claro que este equipo de gobierno, en este equipo de gobierno somos plenamente conscientes de esta grave realidad que acecha a las mujeres. Una realidad que pone de relieve como habitualmente las víctimas de este tipo de delitos tiene nombre y apellidos de mujer. Solo daré dos pinceladas en cifras. En el primer semestre de 2024 en la ciudad de València en términos globales los delitos contra la libertad sexual siguen un descenso continuado, con una bajada de un 4,5 % respecto al mismo periodo del año 2023. Del mismo modo, en el caso de la explotación sexual, el 20 % de las atenciones realizadas en 2023 en València por entidades del tercer sector fueron de nuevos casos. Es decir, dos de cada diez mujeres fueron atendidas por primera vez.

Tenemos presente que todos estos escenarios son igual de alarmantes y que requieren una respuesta conjunta y unánime de todas las administraciones y de todos los grupos políticos. Por ello, durante todos estos meses hemos puesto en marcha cuatro grandes líneas de actuación. La

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



primera, reforzar la seguridad para prevenir delitos contra la libertad sexual de las mujeres. La segunda, seguimos dando visibilidad a esta problemática a través de campañas institucionales. La tercera, hemos ampliado y hemos reforzado la formación y los recursos dirigidos a prevenir la violencia contra la mujer en la ciudad de València mediante talleres, puntos violeta, y nos hemos adherido por primera vez a la Red Provincial de Municipios contra la Violencia hacia la Mujer. Y en cuarto lugar, destinamos más de 100.000 euros, hemos aumentado el presupuesto respecto a cuando ustedes gobernaban, a la colaboración con asociaciones especializadas a víctimas de explotación sexual.

Ahora pasaré a desarrollar estas cuatro líneas de actuación. ¿Cómo hemos y vamos a reforzar la seguridad para prevenir este tipo de delitos? Gracias a la colaboración con la concejalía de Policía Local se va a reforzar la seguridad en las zonas donde se producen dichos delitos con mayor frecuencia. Una de ellas, por ejemplo, es Malvarrosa. Mediante cámaras de seguridad que disuadan la comisión de dichos delitos. En segundo lugar, finalizarán las obras de la tan esperada unidad GAMA, que cuando ustedes gobernaron no fueron capaces de sacar adelante, para prestar una mayor atención a las mujeres víctimas de estos delitos. Y en tercer lugar, en cuanto a la dotación del personal de Policía Local de València, la intención es reforzar los servicios de la Policía en su conjunto, por unidades, lo cual redundará también en la protección a las mujeres víctimas de agresión sexual.

La segunda línea de actuación es seguir dando visibilidad a esta problemática. ¿Qué hemos hecho? Bueno, pues nos hemos reunido con muchas asociaciones y en una de las reuniones que tuvimos de Interconcejalías con *Amics dels Velluters* nos pidieron una colaboración que hasta ahora no la habían tenido. Y es que por favor colaboráramos con ellos en esta campaña para poder poner carteles disuasorios en los puntos donde ellos consideraban puntos calientes para poder actuar de forma disuasoria. Hemos hecho esta colaboración con *Amics dels Velluters* y, además, hemos hecho esta difusión con 80 mupis, dos mupis digitales y un autobús vinilado, que concretamente es la línea 71, que va por todas las universidades para concienciar a la población más joven de esta realidad.

En tercer lugar, hemos ampliado y reforzado la formación y los recursos dirigidos desde el Ayuntamiento de València. Hemos aumentado los talleres de igualdad. Desde septiembre del 2023 hasta junio del 2024 casi 4.000 personas han participado de los talleres que pone en marcha desde la Concejalía de Igualdad. Talleres, entre otros, como Fomento de valores de igualdad de trato y no discriminación, o Prevención de discriminación y discursos de odio, violencia y sexismo, entre muchos otros. Además, este año hemos ampliado estos talleres con un taller más donde trabajamos la apuesta por la igualdad desde los valores del deporte. Otros de los recursos que pone en marcha este ayuntamiento los explicaré en mi siguiente intervención porque se me ha acabado el tiempo.

Gracias.”

Sra. Presidenta

“Gracias, señora Gil.”

La presidència obri el segon torn de paraula./La presidència abre el segundo turno de palabra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sra. Llopis

“Muchas gracias.

Bueno, en primer lugar, con todo el respeto del mundo, yo le pediría que cuando usted dice aquí que hay que tener respeto desde la oposición en las intervenciones hacia los compañeros, también la tenga usted conmigo y no me hable con condescendencia cuando estoy en mi turno de palabra. Se lo pido por favor.”

Sra. Presidenta

“¿Perdón?”

Sra. Llopis

“Cuando me ha cortado usted...”

Sra. Presidenta

“¿Cuándo le he hablado yo con condescendencia, señora Llopis?”

Sra. Llopis

“Bueno, vale.”

[La presidenta i la intervinent parlen al mateix temps./La presidenta y la interviniente hablan a la vez.]

Sra. Presidenta

“...para poder corregir, si es que me he equivocado al dirigirme a usted. Dígame cuando le he hablado con condescendencia.”

Sra. Llopis

“Estaba yo hablando, estaba en mi intervención y usted me ha cortado de una manera sarcástica. Pero bueno, que no pasa nada.”

Sra. Presidenta

“Llevaba usted 5 minutos, 30 segundos y yo le...”

Sra. Llopis

“Como muchas veces en estos turnos.”

Sra. Presidenta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



“Si quiere me deja hablar y si no, no pasa nada. Habla usted sola y ya está. Pero yo le iba a decir que vaya usted terminando y entonces me ha dicho: ‘Perdona, termino’. Y he dicho: ‘Sí, sí lo que tiene que hacer usted es terminar’, que es lo que hago siempre cuando hay alguien que se excede en el uso de la palabra. No creo que nadie haya interpretado nunca que le hablo con condescendencia.”

Sra. Llopis

“Bueno, pues interpreto mal.”

Sra. Presidenta

“Gracias.

Volvemos a empezar, si le parece su tiempo. Así le doy todo el tiempo del mundo.”

Sra. Llopis

“Perfecto.”

Sra. Presidenta

“Pero no me entienda que lo trato con condescendencia, por favor. Le estoy dando más tiempo.”

Sra. Llopis

“No la interpreto así. Gracias. ¿Ya? Pues muchas gracias, señora alcaldesa.

Mire, lo primero, señora Gil, yo de verdad, siempre en sus intervenciones o están acostumbrados a hacerlo en todas las intervenciones es siempre excusarse en que es que ustedes antes no lo hacían, es que ustedes dejen de pedir, porque es que ustedes en su anterior gobierno no han trabajado. Mire, yo no estaba aquí en esos ocho años de gobierno, pero a mí me consta que precisamente en el área de igualdad se ha trabajado. Y es que ahora no estamos aquí para debatir si se hizo o no se hizo. Es que llevan ustedes un año de gobierno y creo que hay que empezar a debatir las acciones que ustedes hacen, que usted hace como concejal de Igualdad en las políticas de igualdad.

Usted habla de GAMA. O sea, se atreve aquí a venir a hablar de GAMA cuando es una cosa que creó el Partido Socialista, cuando las instalaciones fueron creadas por el Partido Socialista. Es que encima viene aquí y dice que no lo hacen, pone un ejemplo como el de GAMA cuando es una cosa que viene del anterior gobierno progresista. Y, además, yo entiendo que en su intervención usted ha intentado justificar esa alternativa que usted lleva conjunta, que como he dicho en la primera intervención le pedía por favor que estuviera separada porque, como digo, son dos temas muy serios y que se deben de tratar de manera independiente. Y usted ha intentado aquí hacer un poco la justificación tanto del tema. Oiga, aquí hemos venido a hablar en este punto en concreto de la prostitución y si ustedes están acuerdo o no están de acuerdo en considerar el Ayuntamiento de València como un ayuntamiento abolicionista y trabajar en esa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



línea. Y esto es lo que se está tratando en esta moción. No mezclar tampoco las mociones que vienen sobre las políticas de igualdad también, que se van a tratar en la siguiente moción.

Y yo la entiendo. Se lo voy a decir, señora Gil. Yo entiendo que usted haga esto y que usted intente hacer un batiburrillo de todas las cosas, porque a usted igual quizá le incomoda hablar precisamente de este tema, que ya se lo he dicho en la primera intervención. A mí me gustaría saber de esta moción alternativa, de todas las propuestas de acuerdo, usted como concejala de Igualdad, que entiendo que son temas que le competen, son los que usted ha decidido. Porque los primeros puntos que habla sobre la prostitución yo le tengo que recordar que es que usted en el anterior gobierno, usted estaba aquí por un partido y defendía precisamente la prostitución regulada. Entonces, entiendo que estos puntos no los habrá hecho usted, aunque es concejala y responsable de las políticas de igualdad. Pero es que el resto, ustedes han intentado juntar esto para justificar o para intentar aceptar las exigencias de su aliado de gobierno. Ustedes tampoco han añadido nada, tanto que usted se la da de concejala de Igualdad y que en los medios de comunicación hay que entender qué es lo que usted piensa o considera al respecto, ustedes no han añadido nada en esos puntos. Usted tampoco ha decidido. Un punto se lo han escrito y el otro punto se lo han escrito, se lo han quitado sus compañeros de gobierno. Entonces, usted como concejala de Igualdad ¿qué ha decidido?

Así que, para terminar, yo me dirijo a la señora alcaldesa. Lo primero, separe las alternativas. Y lo segundo, voten con seriedad, voten y aprueben nuestra moción, que creo que va precisamente de eso, de aprobar y considerar este ayuntamiento como un ayuntamiento que va a favor de la abolición de la prostitución y apruébenlo. Si están a favor, apruébenlo. No mezclen las cosas, aprueben nuestra moción. En primer lugar, eso. Y después con la segunda moción ya veremos.

Gracias.”

Sra. Presidenta

“Señora Llopis, en este punto yo tengo que recordar que en la Junta de Portavoces se acordó inicialmente tratar los puntos 38 y 40 de forma conjunta. Aunque después, aunque después, aunque después, se trasladó por parte de un grupo al equipo de gobierno que se tratarían de forma separada. Eso es lo que ha motivado que el equipo de gobierno presentara una moción alternativa conjunta a los puntos 38 y 40. Bueno, ya. Me parece bien, señora Robles, pero acordamos una cosa. Ustedes han modificado y a mí me parece bien. Si lo vamos a tratar de forma diferenciada, pero yo tengo que explicar a una alusión directa de la concejala.

Señora Beamud, tiene usted la palabra.”

Sra. Beamud

“Moltes gràcies.

Jo tinc molt d'interés en saber davant de quina regidora d'Igualtat estem parlant. Si és aquella que defensava en l'anterior mandat la regulació o no. És que no ho sé. Vull saber quina és la posició, de quina senyora Gil estem parlant, perquè vull saber com està afrontant el debat. Perquè fins aleshores l'única cosa que ha fet és pràcticament llegir accions que està duent el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



govern que són accions que vàrem impulsar nosaltres. M'està dient que estan fent tallers que són una licitació que vàrem impulsar nosaltres. Que passarem dels 15.000 euros ridículs en tallers d'igualtat que tenia el Partit Popular abans del 2015 a més de mig milió d'euros, per exemple. El que li estàvem demanant és no un continuisme, que és exactament el que està ficant en la seua alternativa: 'Continuar treballant en tallers, continuar treballant...'. No, li estem demanant altura de mires en un problema que és molt greu. Que treballo, que siga imaginativa, que dialogue. I en eixa faena ens trobarà a nosaltres. En el diàleg, en la construcció de propostes per a treballar la igualtat en esta ciutat. Clar que sí, per suposat que sí. On no es trobaran és en la paralització que esteu fent, en l'immobilisme, en la falta d'idees, en la falta de ganes de treballar. El pla integral? En un calaix. La revisió del protocol? En un calaix. Reunions amb la coordinadora tècnica? Una vegada en un any i mig. No és de veres? Sí que és de veres. I en tot això, què més? Què teniu que dir de les propostes que s'estan fent? Esteu d'acord que se sancione o no se sancione al proxenetisme? Estaríeu d'acord que es fera un pla integral de manera paral·lela per a protegir a les dones, per a donar recursos psicològics, habitacionals, residencials, sociolaborals i econòmics? Esteu d'acord o no esteu d'acord? Amb quina regidora estem parlant? Amb quin govern estem parlant? No sabem quina és la posició que tenen, és molt ambigua. Jo, m'agradaria que ho poguéreu aclarir. I a més a més, sobretot, per favor, la pròxima vegada vingua un poquet més preparada i treballo un poquet més. I faça propostes noves. I, *en serio*, ens trobareu. Treballarem, dialogarem. En eixe camí ens trobareu. Però en l'immobilisme i en la falta de ganes de treballar, no.

Gràcies.”

Sra. Presidenta

“Gràcies, senyora Beamud.

Senyora Gil.”

Sra. Gil

“Gracias, alcaldesa.

Bueno, yo voy a seguir contando las cuatro líneas de actuación. Nos habíamos quedado en la tercera que es los recursos del Ayuntamiento de València. Y, además de los recursos que ya he contado anteriormente, hemos ampliado también el servicio de puntos violeta, que ahora están a disposición de la ciudadanía a través de dos vías. En primer lugar, en fiestas organizadas directamente por el Ayuntamiento de València. Concretamente Fallas, San Juan y Nochevieja. Y este año pasado por primera vez se instaló un punto violeta extra para la noche de San Juan, vistos los datos de años anteriores. Además, el Ayuntamiento de València, y por primera vez, se reserva la posibilidad de instalar otros puntos violeta en aquellas actuaciones, actos o eventos que se den en la ciudad que se considere que se deban o se puedan instalar estos puntos violeta. Y por último, también tanto las asociaciones vecinales como las comisiones falleras o cualquier entidad sin ánimo de lucro puede solicitar la formación o adherirse con un punto violeta, entonces se establecerán unas formaciones sobre las violencias sexuales y cómo actuar. Y además, se dará material de difusión y prevención para poder instalar estos puntos violeta en todas las asociaciones vecinales, comisiones falleras o entidades sin ánimo de lucro. Además, como ya decía anteriormente, por primera vez nos hemos adherido a la Red de Municipios contra la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Violencia hacia la Mujer de la Diputación de València, que hasta ahora, y pese a que ya llevaba varios años en marcha esta red, el Ayuntamiento de València era de los pocos ayuntamientos de la provincia de València que no se había adherido a esta red cuando ustedes gobernaban.

Y la cuarta línea de actuaciones, que hemos destinado más de 100.000 euros al año a colaboración con asociaciones especializadas. Hemos aumentado el presupuesto respecto a cuando ustedes gobernaban. En primer lugar, hemos aumentado el convenio que teníamos con Cáritas Diocesanas. Concretamente el proyecto Jere-Jere, que lo hemos aumentado de 35.000 a 40.000, que es un programa de atención integral dedicado a las personas en contexto de prostitución y víctimas de trata de la ciudad de València. Hemos renovado el convenio de Médicos del Mundo, pero lo hemos no solo renovado sino que lo hemos modificado para atender a las realidades que ahora en las que se está dando la explotación sexual, como es en pisos y no en zonas tanto de calle como venían siendo hasta ahora. Y por último, también hemos mantenido un programa con la asociación CAVAS que actúa directamente con una atención psicológica, jurídica y social a las víctimas de violencia sexual de la ciudad de València.

Simplemente decir que esperamos que con la moción alternativa que hemos planteado a estos dos puntos pues la apoyen. Es una moción alternativa que creo en la que todos podemos estar de acuerdo y creo que sería un acuerdo muy importante en favor de las mujeres víctimas de explotación sexual y de trata, no solo de las mujeres sino también de los niños y las niñas.”

Sra. Presidenta

“Gracias, señora Gil.

Sustanciado el debate, vamos a proceder a la votación. A este punto se ha presentado una enmienda alternativa por parte del equipo de gobierno y, por tanto, en primer lugar votaremos la enmienda alternativa al punto número 38 presentada por el equipo de gobierno.”

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscripta per la Sra. Gil Uncio i el Sr. Caballero, del Grup Popular, i per la Sra. Gil Cano i el Sr. Badenas, del Grup Vox València, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia; voten en contra els 9 regidors i regidores del Grup Compromís; fan constar la seua abstenció els 7 regidors i regidores del Grup Socialista. En conseqüència, decau la moció original.

Se somete a votación en primer lugar la alternativa suscrita por la Sra. Gil Uncio y el Sr. Caballero, del Grupo Popular, y por la Sra. Gil Cano y el Sr. Badenas, del Grupo Vox Valencia, y el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobarla por los votos a favor de los 17 concejales y concejales de los grupos Popular y Vox Valencia; votan en contra los 9 concejales y concejales del Grupo Compromís; hacen constar su abstención los 7 concejales y concejales del Grupo Socialista.. En consecuencia, decae la moción original.

ACORD/ACUERDO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"Vista la moció suscrita per la Sra. Llopis y el Sr. Sanjuán, concejala y portavoz del Grupo Socialista respectivamente, sobre el Día Internacional contra la explotación sexual y el tráfico de mujeres, niñas y niños; y de conformidad con la alternativa a los puntos 38 y 40 del orden del día de la sesión, suscrita de forma conjunta por la Sra. Gil Uncio y el Sr. Caballero, concejala y portavoz, respectivamente, del grupo Popular y por la Sra. Gil Cano y el Sr. Badenas, concejala y portavoz, respectivamente, del grupo Vox Valencia, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Que el Ayuntamiento de València se sume un año más a la conmemoración del Día contra la Explotación Sexual y el tráfico de personas, mujeres, niñas y niños en la ciudad (23 de septiembre).

Segundo. Que desde la Concejalía de Igualdad se sigan impulsando acciones formativas y divulgativas centradas en promover la prevención y sensibilización social en la ciudad de València en torno a estos hechos delictivos.

Tercero. Que desde la Concejalía de Igualdad se siga reforzando la atención a las víctimas de explotación sexual y tráfico de personas a través de la colaboración estrecha con el resto de administraciones públicas valencianas y con el tejido asociativo de la ciudad.

Cuarto. Que una vez incorporados los nuevos agentes de Policía Local, se organicen sus destinos en función de las necesidades de personal en las distintas unidades, reforzando en su caso la unidad GAMA.

Quinto. Que la Unidad GAMA contribuya, en el ámbito de sus competencias, a la implementación de todas aquellas medidas que se adopten por las autoridades y servicios pertinentes, que tengan por objeto el acompañamiento, protección y ejercicio de los derechos de las víctimas, colaborando también en el desarrollo y refuerzo de las campañas de prevención y educación sobre los delitos contra la libertad sexual en especial la atención a menores."

39	RESULTAT / RESULTADO: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000080-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: Moció suscrita pel portaveu del Grup Socialista, Sr. Sanjuán, sobre el Corredor Verd València Sud. <i>Moció suscrita por el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Sanjuán, sobre el Corredor Verde Valencia Sur.</i>		

MOCIÓ/MOCIÓN

"Tras décadas de parálisis, ha sido con la llegada del Partido Socialista a los gobiernos central, autonómico y local cuando se ha desbloqueado el desarrollo de la mayor operación ferroviaria de la ciudad, con una inversión total cercana a los 2.600 millones de euros. Han comenzado ya las obras del soterramiento de las vías en el canal de acceso, se ha elaborado el estudio informativo del túnel pasante con la mejor solución posible para la ciudad entre las posibles y se ha anunciado que a final de año se licitará el proyecto de la nueva estación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



El soterramiento de las vías abrió una oportunidad para la ciudad, al poder decidir qué es lo que queremos que sustituya a las vías. El planeamiento vigente, de 2005, ha quedado completamente desfasado. Hace décadas se realizó un concurso de ideas donde resultó ganadora la paisajista Gustavson no se dio libertad de diseño más que en el propio Parque Central, no así en el resto de los terrenos, encorsetando todas las propuestas presentadas.

Transcurridos casi 20 años desde el diseño del planeamiento, se realizó un nuevo concurso de ideas, exceptuando la zona del Parque Central ya diseñado, para aprovechar al máximo esta oportunidad, ya que además de la zona que liberan las vías, se debe diseñar la bolsa de suelo más importante de la ciudad por su extensión y ubicación privilegiada en el centro de la ciudad. La ciudad no puede renunciar a tener un nuevo barrio que sea un icono, reconocible, por su diseño pero también por su calidad en cuanto a sostenibilidad, viviendas, espacios terciarios para empresas, etc. El corazón de la ciudad y la ciudadanía se merecen un proyecto de envergadura y no un diseño que hace 20 años ya era antiguo. Una nueva centralidad social, empresarial, de esparcimiento...

Pero principalmente, la mayor oportunidad de todas la brinda el convertir la playa de vías en un gran corredor verde que una los barrios del sur con el centro de la ciudad. Un corredor de más de 4 km similar al actual jardín del Turia, del que tan orgullosos nos sentimos, y que beneficie a los barrios de Malilla, Raiosa, San Marcelino, Cruz Cubierta. San Isidro y Tres Forqués. Nadie entendería que el antiguo cauce fuera hoy una autopista, como nadie entenderá que no convirtamos las vías en un corredor verde del que sentirnos igualmente orgullosos, en lugar de en otra avenida, llenando de coches un espacio que hoy ocupan los trenes. Este corredor dignificaría la entrada sur a València, ya que transformaría lo que hoy es la trasera de la ciudad en una fachada digna, dando a los barrios del sur la importancia que se merecen. Para conseguirlo, durante la fase de diseño del canal de acceso, el Ayuntamiento estuvo presente en las reuniones técnicas para permitir técnicamente la viabilidad del corredor y se trabajó conjuntamente entre ADIF y las tres administraciones.

Se ha publicado en prensa que adaptar el planeamiento al corredor verde retrasaría los plazos de ejecución, lo que no es cierto. La Sociedad Parque Central, encargada de ejecutar el PAI, debe realizar sí o sí una modificación de planeamiento pormenorizado para sacar las naves de Macosa de la parcela escolar para poder ponerlas en valor, mantener la gasolinera donde está para evitar que se ubique pegada a la Cruz Cubierta por una cuestión patrimonial y de paisaje, debe mantener la fábrica de Harinas Belenguer tras haber detectado valores patrimoniales suficientes para su protección, así como el núcleo histórico el entorno de la calle Manuel Arnau, donde existen edificios diseñados por Goerlich o Demetrio Ribes. Por todo ello, adaptar el planeamiento de esta zona al proyecto ganador del concurso de ideas no retrasa los plazos, ya que todas estas consideraciones ya las recoge el proyecto ganador y el cambio de planeamiento se ha de hacer igualmente.

En cuanto a la zona del propio corredor, la que ocupan las actuales vías y donde el planeamiento prevé el bulevar García Lorca, es posible adaptar igualmente el planeamiento al proyecto ganador, siendo falso que no existan alternativas con plazos reducidos, ya que se podría ejecutar el corredor manteniendo la calificación estructural actual. Y eso es debido a que, aunque esté calificada parte de la superficie como red primaria viaria, en la TRLOTUP, en su anexo IV, Estándares urbanísticos y normalización de determinaciones urbanísticas, en el apartado III.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Estándares funcionales y de calidad de las dotaciones públicas, en el punto 2.2 a) establece en esta categoría dos definiciones, viario de tránsito y viario de prioridad peatonal. El planeamiento vigente no especifica cuál de las dos se aplica, pero aún así, la definición de viario de tránsito especifica que:

'a) Viario de tránsito. Es aquel elemento de la red viaria urbana que presta servicio al tránsito rodado. Sin perjuicio de ello, los ayuntamientos podrán decidir la peatonalización de estos elementos viarios en coherencia con la política municipal en materia de movilidad, sin que resulte necesaria la modificación del plan'.

En ninguna otra parte de la norma específica que este tipo de viarios tenga que ser para vehículos a motor por obligación, pudiendo ser peatonal y verde. Por lo tanto, la ejecución del corredor verde no depende de un cambio de planeamiento, sino de la voluntad del gobierno municipal. Proyecto que la Sociedad Parque Central ha de adaptar igualmente por haber quedado obsoleto en cuanto a instalaciones y por necesidad de concretar el proyecto de ejecución, por lo que no añadiría un plazo inasumible.

València no puede perder la oportunidad de contar con un segundo Jardín del Turia en los barrios del sur y de contar con un nuevo barrio que sea reconocible, con personalidad, pero sobre todo vivible, del que sentirnos orgullosos. Los vecinos han exigido que se ejecute el corredor verde tal y como estaba previsto, mejorando la calidad de vida de todos los barrios del sur.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de València adoptar las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA. Que el Ayuntamiento entregue a la Sociedad Parque Central una planta viaria de la zona ocupada actualmente por las vías acorde al corredor verde para que pueda adaptar el proyecto de urbanización. Una planta viaria sin más tráfico que el de residentes y formando bucles para romper su continuidad y pacificarla.

SEGUNDA. Que el Ayuntamiento traslade a la Sociedad Parque Central igualmente la planta viaria del resto del PAI, adaptada al proyecto ganador del concurso de ideas del corredor verde, así como el propio proyecto ganador, para que la sociedad pueda avanzar en la modificación de planeamiento para adaptarlo al mismo, protegiendo la fábrica de Harinas Belenguer y el núcleo histórico del entorno de la calle Manuel Arnau.

TERCERA. Que el Ayuntamiento renuncie a ampliar el Cementerio General en su ubicación actual y busque emplazamientos alternativos, o encargue un diseño de ampliación compatible con el corredor verde, que no lo interrumpa ni lo estreche excesivamente.

CUARTA. Que al Ayuntamiento busque un emplazamiento alternativo para trasladar las cocheras de la EMT para liberar los terrenos para ejecutar el corredor verde."

ALTERNATIVA

Proposta alternativa subscripta pels Srs. Caballero i Carbonell, del Grup Popular:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Propuesta alternativa suscrita por los Sres. Caballero y Carbonell, del Grupo Popular:

"Único. Que el Ayuntamiento de València traslade a la Sociedad Parque Central las plantas viarias que proceda para garantizar la existencia de zonas verdes, una correcta ponderación de los diferentes modos de transporte en los accesos y salidas de la ciudad en su frente sur con particular atención a las necesidades de transporte público y red ciclista, se garantice el espacio dotacional de cementerio que sea necesario a futuro y el espacio necesario para las cocheras de la EMT."

INTERVENCIONS CIUTADANES/INTERVENCIONES CIUDADANAS

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que estableix l'article 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple, als representants de les entitats cíviques que així ho han sol·licitat mitjançant escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació.

Antes de dar comienzo al debate, la presidencia concede el uso de la palabra, por cinco minutos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana y la disposición adicional primera del Reglamento Orgánico del Pleno, a las entidades ciudadanas que así lo hayan solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la corporación.

Sra. Presidenta

"Seguimos con el punto número 39 y antes de iniciar el debate vamos a dar la palabra en primer lugar a la *Associació de Veïns i Veïnes del barri Sant Marcel·lí*, y en su nombre va a hablar la señora María Jesús Cabel Sánchez."

Sra. Cabel

"Gracias, señora alcaldesa.

La Asociación Veñal del barrio de Sant Marcel·lí manifiesta su rechazo a un nuevo bulevar repleto de coches en la orientación este-sur del barrio. Tenemos al norte un bulevar..."

Sra. Presidenta

"Disculpe, un momentito. Si puede acercarse un poquito porque no se oye muy bien. Ahora. Vuelva a empezar y así tiene todo el tiempo."

Sra. Cabel

"Gracias, señora alcaldesa.

La Asociación Veñal del barrio de Sant Marcel·lí manifiesta su rechazo a un nuevo bulevar repleto de coches en la orientación este-sur del barrio. Tenemos al norte un bulevar con nueve carriles, más los dos del bus. Al oeste, la tapia del cementerio. Y al este, la calle San

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Vicente, con un viario repleto de tráfico por el acceso y salida al centro de la ciudad. Solo nos falta que ahora al este se refuerce de tráfico y que al sur tengamos nuevos carriles de tráfico intenso para perpetrar el estrangulamiento del barrio. Es por ello que vemos con buenos ojos que sea esta zona un cinturón verde que rodee el barrio en su vertiente más meridional.

Muchas gracias.”

Sra. Presidenta

“Muchísimas gracias por su intervención.

Tiene la palabra en segundo lugar la Asociación *Cuidem La Raïosa* y en nombre de esta asociación hablará Stefano Carlo Ascione. No sé si lo he dicho bien, perdón.”

Sr. Ascione

“Sí. Ascione, sí.”

Sra. Presidenta

“Gracias. Tiene usted la palabra.”

Sr. Ascione

“Gracias, alcaldesa.

Bon dia a tots i totes.

Estic ací present aquest matí per parlar en nom dels veïns i veïnes de La Raïosa. Per a començar, voldria fer-vos una pregunta: La ciutat actual està dissenyada per als cotxes o per als ciutadans? La contestació la tenim una imatge ben clara. En Espanya, el 68 % de l'espai dels carrers és per als vehicles i un míser 32 % per a les persones. Trist per un concepte de ciutat que ve de la paraula *civitas*, espai conjunt de ciutadans i de persones. Una altra pregunta: Qui forma la ciutat? La forma els cotxes o la forma les persones? Les persones. La formen les persones, que són les que us voten a vosaltres perquè ens ajudeu a contribuir a la salut i el benestar de la comunitat.

L'any passat obria als mitjans una notícia que deia: *‘El PP quiere poner al peatón en el centro de las políticas de movilidad. El nuevo gobierno de Catalá subraya que oirá a los vecinos y atenderá sus quejas con informes y técnicos en la mano’*. No són prou tècnics els informes de la UPV, que és recentment nominada com la millor politècnica d'Espanya? És normal que el 40 % dels barris de València superen els límits legals de contaminació que marca l'OMS? No són prou les queixes dels veïns que demanen més verd, més urbanisme de qualitat i menys cotxes? Una ciutat pensada només per als cotxes representa contaminació ambiental, sonora, elevació de temperatures, major estrés, més perills, menys espais per a esbarjo. Aquesta és la València que volem com a Capital Verda Europea?

Ahir vam saber que volen donar una solució al bulevard Lorca posant cotxes on no n'hi ha ara. Els veïns creiem que no és la solució idònia i menys persistir en ella, per les conseqüències

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



negatives ja esmentades. Conseqüències que superen els pocs beneficis que puguen tenir alguns conductors posant vies on ara hi ha tren. On queda la sensatesa? Volem salut o volem fum? Com que hem optat o prioritzar, optem pels veïns. Optem pel bulevard García Lorca verd, com a via arbòria, com a ús per a vianants, per a passejos, per a descans, per a microclimes suaus, per a major estètica, major salut, per a una vida millor dels valencians. Recordem que sense arrels i sense bulevard Lorca hui no seríem Capital Verda Europea. Els veïns tindrem alguna cosa a dir pel futur de la nostra ciutat, no? Els barris del sud estem cansats de ser el calaix oblidat de València. No volem futur color gris com el nostre passat. Mereixem, exigim i lluitarem pel nostre bulevard Lorca verd.

És esta la petició que fem als nostres governants com a servidor públic que sou. Us demanem, per favor, que treballem per a la salut i el benestar de les persones. Us demanem sensatesa, demanem treball. Escolteu als veïns per favor, escolteu als barris que vivim al sud. Senyora Catalá, vol passar a la memòria de la ciutat com la que va executar un bulevard com qualsevol altre, que estalvie cinc minuts al cotxe a canvi de la salut dels veïns? O la que propicie el benestar del sud de València amb un parc que sigui una fita internacional del bon urbanisme?

Gràcies.”

Sra. Presidenta

“Gràcies per la seua intervenció.”

DEBAT/DEBATE

La presidència obri el primer torn de paraula./La presidència obre el primer turno de palabra.

“Comencem el debat del punt 39 i per a este debat té la paraula, el senyor Sanjuán. No, la senyora Pérez.”

Sra. Pérez

“Gracias, alcaldesa.

Buenos días a todos y a todas. A mí, en primer lugar, me gustaría agradecer a los vecinos y vecinas su participación hoy en este Pleno. A vecinos que le dedican su tiempo personal a esta ciudad porque quieren verla cambiar y porque quieren verla mejorar. Vecinos que hoy han expuesto de manera muy clara que no deja lugar a dudas a este Ayuntamiento lo que ellos quieren para sus barrios, lo que quieren para València. Ustedes los han oído a todos, pero mi primera pregunta es: ¿Ustedes los escuchan? Los vecinos les dicen que quieren un corredor verde, sin tráfico, y ustedes proponen precisamente lo contrario.

Que ustedes y nosotros tenemos un modelo de ciudad diferente es evidente y cada día que pasa me parece que más. Que lleva más de un año de gobierno y no han querido nunca, y repito, nunca, llegar a acuerdos en las grandes transformaciones que tenía pendiente esta ciudad y que sobrepasan a la legislatura, también cada día que pasa me parece más evidente. Y que no quieren llevar a cabo ninguno de los proyectos que dejamos iniciados en la anterior legislatura

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



simplemente porque lo empezaron otros, no me queda ninguna duda después de este año y su venta por fascículos para frenar todos y cada uno de los proyectos pendientes: Pérez Galdós, el Delta Verde, la plaza del Ayuntamiento y, desde ayer también, el Corredor Verde.

S'absenta de la sessió l'alcaldeessa i la substituïx en la presidència la primera tinent d'alcalde.

Se ausenta de la sesión la alcaldesa y la sustituye en la presidencia la primera teniente de alcalde.

Y durante todo este tiempo con excusas y versiones diferentes para intentar justificar lo que ustedes ya sabían en realidad pero no se atrevían a decir muy alto: que no querían quitar el túnel, que no querían la plaza del Ayuntamiento de Miguel del Rey y que no quieren un corredor verde para los barrios del sur. Porque en realidad no quieren transformar esta ciudad y, sobre todo, no quieren que el protagonismo lo tengan los vecinos, como ellos no paran de reclamar. Prefieren imponer una visión caduca, con un modelo gris para esta ciudad que introduce coches por donde hasta hoy no pasan, como es el caso del bulevar García Lorca. Una visión que no solo es anacrónica sino que además, como en el caso del Corredor Verde, para nosotros es símbolo de la apatía con la que pretenden gobernar esta ciudad.

Ustedes ayer intentaron justificar su falta de ambición para la ciudad diciendo que este proyecto era arriesgado, ¿Qué es exactamente arriesgado, señor Giner? ¿Plantear que en València los barrios del sur también tienen derecho a sentir que forman parte de esta ciudad? ¿O plantear que dejen de ser el trastero de la misma? Nadie quiere las cocheras cerca de su casa y ahí están, en el sur. Nadie quiere el cementerio en su barrio y ahí está, en el sur. Y nadie quería las vías debajo de su ventana y allí estaban. Y ahora que por fin van a desaparecer, ahora que existe una oportunidad después de que el gobierno central acometa una de las obras más importantes en esta ciudad, ustedes van de verdad a desaprovechar la ocasión y van a sustituir una autopista de trenes por una avenida con coches haciéndolos pasar, repito, por donde antes no pasaban. Y a ustedes que tanto les importa lo que piensan los que vienen de fuera a vernos, cuando entran en la ciudad desde el sur van a renunciar a una fachada que sea un gran parque en lugar de ser un gran trastero.

Yo sinceramente no lo entiendo. Cada vez que oigo argumentos como los que llevo escuchando los últimos meses me resulta verdaderamente incomprensible cómo la posibilidad de transformar la ciudad en proyectos a largo plazo puedan ser vistas como obstáculos insuperables para este gobierno. De verdad que no lo entiendo, cómo ustedes bajan los brazos a transformar esta ciudad. Y al final yo solo le encuentro una explicación y es que hay una falta de voluntad de ofrecer una mejor ciudad a determinados barrios, porque solo eso me podría explicar que aquí hoy, en el 2024, ustedes planteen un modelo del 2007. Del 2007. Atención, ¿eh? Del 2007. Que han pasado casi dos décadas, señor Giner. Que en aquella época Nokia era el teléfono más vendido. ¿No cree usted que si la tecnología en nuestros bolsillos ha dado un paso de gigante, los vecinos, esta ciudad, sus ambiciones, su urbanismo, su movilidad y las expectativas que tenemos para el futuro, después de hace casi hace dos décadas ha avanzado en la misma medida?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Mire, hace unos días la señora Catalá decía para justificar la falta de acción en la plaza del Ayuntamiento que había que mirar menos al centro y más a los barrios, ¿verdad? Pues miren, hoy han venido los barrios ya que ustedes anuncian proyectos para los barrios sin ir a ver a los barrios. Hoy han venido los barrios porque ustedes no van a verlos. Pero en realidad ellos ni siquiera les piden que vayan a verlos, lo que les piden es que les escuchen y les escuchen de una vez. Hoy, y además lo hemos repetido en numerosas ocasiones, el río, la Albufera, hoy todo el mundo se siente orgulloso de aquellos proyectos que se tomaron con valentía en esta ciudad, de aquellos proyectos que fueron arriesgados, señor Giner. Hoy nadie entendería que hubiera una autopista que atravesara València por el antiguo cauce del río. Hoy todo el mundo se siente orgulloso de la Devesa del Saler, que no...”

Sra. Presidenta

“Habría terminado el tiempo, puede ir terminando.”

Sra. Pérez

“... y que el Cabanyal no fuera derribado. Sí, acabo enseguida.

Solo acabo con una pregunta: ¿Cómo es posible que decisiones del pasado nos parezcan impensables hoy, pero que ustedes estén dispuestos a tomarlas de nuevo hoy y a hipotecar nuestro futuro?”

Sra. Presidenta

“Gracias. Señor Campillo.”

Sr. Campillo

“Gràcies, presidenta.

En primer lloc, volia agrair a les entitats veïnals que han vingut a participar i a deixar clar quina és la postura respecte a esta estafa que vol perpetrar el govern municipal de la senyora Catalá. En realitat vos necessitem, perquè nosaltres des de l'oposició farem tot el possible. Però que ningú s'equivoque, si hui en dia tenim un riu verd i una devesa com la que tenim és gràcies a la mobilització ciutadana i a les entitats veïnals. Front a un govern en este cas del franquisme, de dretes, la gent es mobilitzà i aconseguí parar-ho i canviar les coses. I ara, front a un govern de dretes i d'ultradreta en este ajuntament també vos necessitem.

I és molt cridaner que la moció alternativa que ha presentat l'equip de govern no vinga firmada pel regidor d'Urbanisme, que és qui dissenya l'espai urbà en esta ciutat, i que vinga firmada pel regidor de Mobilitat, quan estem parlant de model urbà i de desenvolupament urbanístic, de si volem un jardí o si volem un bulevard amb vies de trànsit. Però diu molt d'este govern que siga precisament el regidor de Mobilitat qui faça l'alternativa de govern per a parlar sobre el Corredor Verd València Sud i sobre el bulevard García Lorca. Perquè hem passat d'una oportunitat històrica com era tindre un altre jardí del Túria que cosira al centre amb els barris del sud a un error històric, com molt bé va dir ahir la portaveu del Grup Compromís, la senyora Robles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



I és que no totes les ciutats tenim estes oportunitats per a desenvolupar grans espais verds. València la va tindre en els 70 i els 80. I ara la torna a tindre per a cosir els barris del sud al centre de la ciutat, en un lloc, a més, que ara és una platja de vies. Per tant, és impossible ofegar el trànsit si ara no n'hi ha trànsit, que és el que sempre diuen, no? No podem rebaixar el trànsit en les grans vies o en altres vies perquè, clar, on aniran eixos cotxes. Bé, ací no n'hi ha cotxes, almenys en una part important del projecte. Per tant, per què anem a introduir cotxes en eixa part de la ciutat si ara no n'hi ha cotxes? Anem a dir-li als veïns d'eixa zona, els que ara miren a la platja de vies, que van a baixar la seua qualitat de vida perquè ara passen trens que en la immensa majoria són elèctrics i van a tindre baix de sa casa un viari per on passaran un muntó de cotxes amb motor de combustió? Es que això és del que estem parlant, que la qualitat de vida d'eixos veïns va a baixar per molt que tinguen vostés... Òbviament van a plantar arbres, només faltaria que feren una autopista de sis carrils, com es plantejaven pel jardí del Túria en els any 70 pel franquisme. No és d'això del que estem parlant. Estem parlant de què podem anar a més i que podem tindre un altre corredor verd lineal, com tenim en el jardí del Túria.

I vostés ho volen sacrificar tot, per què? Jo els vaig a donar dos raons fonamentals des del nostre punt de vista. La primera, per sectarisme, perquè són incapaços de voler aprofitar els bons projectes que venien del govern anterior. No volen per res del món que un projecte emblemàtic d'esta ciutat tinga segell de govern progressista. Volen arrasar amb tot el que puguen amb el govern anterior. Si fins i tot remouen a funcionaris de carrera d'este ajuntament per primera volta en la història. I això li caurà a vosté a les seues esquenes, senyora Climent, ja li ho avise. Si són capaços de fer això, com no van a ser capaços de tirar arrere projectes que són positius per a la ciutat com a Capital Verda Europea simplement perquè venien del govern anterior, recuperant un projecte de fa dos dècades, de fa dos dècades, quan ací es començava a parlar en l'agenda política de canvi climàtic, quan tenim el problema que tenim de canvi climàtic en esta ciutat i el que vindrà, perquè les temperatures no van a parar d'augmentar d'ací a 20 o 30 anys. I front a això, en lloc d'aprofitar tots els espais possibles per a renaturalitzar la ciutat, a més, en un lloc on ara no n'hi ha cotxes, vostés volen introduir un disseny de fa 20 anys que venia d'abans, a més, perquè fa 20 anys es va proposar, però la idea venia d'abans. És això mirar de veres per la salut dels veïns i veïnes d'esta ciutat i per aprofitar les oportunitats històriques de tindre una ciutat verda, amable?

I miren, i acabe amb açò, este equip de govern, en particular la seua alcaldessa, sempre fa com ridiculitzar. I és una cosa que també fa molt el regidor d'Urbanisme: *'Es que el jurado ya dijo que era arriesgado'*. Entonces, jo he anat a vore l'acta del jurat que està en la web. I sap el que diu el jurat? *'Se ha considerado la mejor propuesta porque destaca en cuanto a diseño y concepto, siendo la más completa y que da mejor respuesta a los criterios y objetivos establecidos en el pliego. Resulta muy atractivo el diseño del primer tramo del corredor, que se extiende transversalmente conectando mediante cunetas verdes con el tejido urbano existente, ampliando el espacio ajardinado en los barrios residenciales. La propuesta tiene como objetivo avanzar'*, i acabe ja,"

Sra. Presidenta

“Sí, porque ha acabado el tiempo. En cuanto pueda, termina.”

Sr. Campillo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



“Sí, sí, un segon. *‘La proposta tiene como objetivo avanzar en las líneas estratégicas relacionadas con el incremento de la resiliencia climática y la renaturalización de la ciudad’*. Esta és l'acta del jurat, no el que vostés diuen.

Moltes gràcies.”

Sra. Presidenta

“Gràcies, senyor Campillo. Senyor Carbonell.”

Sr. Carbonell

“Bien, yo también quería dar en primer lugar las gracias a los vecinos que han participado y les quería pedir también que confíen. Es decir, el actual gobierno no les va a dejar en la estacada. Pretendemos garantizar las zonas verdes necesarias atendiendo a las necesidades que actualmente existen en la ciudad de València porque, como antes mencionaban, efectivamente, un proyecto de 2007 ha de ser objeto de actualización en 2024. Por lo tanto, no se preocupen desde ese punto de vista porque la garantía de zonas verdes la van a tener.

Ahora bien, sin perjuicio de ello, también es necesario garantizar la posibilidad de que el transporte público discorra por esas zonas, de que los vehículos privados puedan acceder también a sus viviendas. Porque le recuerdo, señor Campillo, que usted dice que actualmente en el parque de vías no hay vehículos. Efectivamente, pero tampoco hay casas. Y habrá casas, habrá viviendas. A ver, habrá muchas más viviendas a las cuales habrá que dar acceso para que los vecinos puedan acceder a las mismas. Por tanto, es evidente que si se va a incrementar el volumen de edificación en la zona, habrá que contemplar la posibilidad de que los vecinos accedan a las mismas. Por tanto, nosotros entendemos que una cosa no es incompatible con la otra y en eso estamos. Y precisamente por ello les estamos presentando una moción alternativa que, por supuesto, recoge la existencia de zonas verdes suficientes, pero también el acceso al transporte público, carriles bici también necesarios para garantizar los diferentes modos de transporte y, por supuesto, también el acceso del vehículo privado. Sin olvidar la existencia de dotaciones públicas que el Corredor Verde, mire usted por dónde, se encargó de dejar en el aire porque no contemplaba soluciones al respecto, como la propia acta a la que usted ha hecho referencia se encargaba de recordar. Es obvio que cuando un acta que concede el primer premio a un determinado proyecto se otorga al mismo, algo tendrá que decir bueno de ese proyecto, obviamente. Pero, a continuación, además de referir lo que usted ha dicho, tiene referencias expresas acerca de lo que ayer mi compañero indicó que se recogía en el acta y que es demoledor. Posteriormente haré referencia a ello.

Pero bien, yo voy a centrarme también en la propia moción porque no se ha hecho referencia expresa al contenido de la misma, al contenido escrito de la misma, y yo creo que es importante también mencionarla. Se alude que se ha publicado en prensa que el Corredor Verde requiere modificar el planeamiento y que, además, alargaría los plazos de ejecución del proyecto y consideran ustedes que eso no es correcto, que nosotros hemos hecho un brindis al sol al hacer esa mención en prensa. Pues mire, nada más lejos de la realidad. Resulta que existe documentación, porque ya saben ustedes que a mí me gusta venir pertrechado con documentación, documentación que les pertenece a ustedes. Y en concreto voy a hacer referencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



a varios documentos. Uno de ellos es la moción, por ejemplo, del 27 del uno de 2022 de la concejal delegada de Planificación y Gestión Urbana, que con ocasión de la decisión de modificar el planeamiento urbanístico sobre la ubicación de las cocheras de la EMT contemplaba la posibilidad de que las cocheras se mantuvieran en su emplazamiento mediante la adaptación o ajustes que permitan la compatibilidad con el proyecto Corredor Verde. Pero es que además, se reconoce expresamente que el Plan General ha de modificarse para la inclusión del Corredor Verde. Por tanto, la referencia que ustedes hacen en su propio escrito, en su moción, no es cierta. En cambio, ahora ustedes efectivamente la moción afirman que la ejecución del Corredor Verde no depende de un cambio de planeamiento. ¿En qué quedamos? ¿Qué es lo correcto? ¿Lo que dijeron ustedes en la moción de 2022 o lo que dicen ustedes en la moción de 2024? La realidad es que el Corredor Verde implicaría modificar el Plan Parcial del Parque Central y que se tardaría de en torno a dos-tres años y por extensión, el proyecto de reparcelación, que ya está redactado. La Delegación de Urbanismo en su día fue errática en cuanto a la ubicación de las cocheras porque después de haber sacado esa moción de 2022 ustedes anularon esa misma amparándose en el carácter provisional de las cocheras, pero en ningún caso desvirtuando la necesidad de la modificación del planeamiento como consecuencia del Corredor Verde.

Nuestra idea es la razonabilidad y la prudencia, la ponderación de los modos de transporte, la garantía de zonas verdes y de los espacios dotacionales. Porque como el propio acta, que usted ha mencionado pero que no ha leído en su totalidad, menciona expresamente que existen serias dudas acerca de las dotaciones públicas, tanto en materia cementerio como en materia de las cocheras de la EMT o dotaciones escolares.

Ustedes, sí, termino muy rápido, ustedes trabajaron a codazos. Compromís y PSOE no se ponían de acuerdo. Nosotros trabajamos codo con codo y eso se va a notar.”

Sra. Presidenta

“Gracias, señor Carbonell. Señora Pérez.”

La presidència obri el segon torn de paraula./La presidencia abre el segundo turno de palabra.

Sra. Pérez

“Usted, señor Carbonell, trabaja codo con codo ¿con quién?, ¿con usted mismo? Desde luego, no con los vecinos. Porque los vecinos han venido a decirle que nadie ha trabajado con ellos, que nadie ha contado con ellos y que ellos están diametralmente opuestos al plan que usted les propone. Con lo cual no me diga que usted trabaja codo con codo porque, en cualquier caso, dígame sino con quién lo hace, que desde luego no es con los vecinos.

Mire, hablando de plazos, hemos reducido ya de los 10 años que dijo el señor Giner este verano a los 4 que ha venido usted a decir hoy aquí de modificación del Plan General. Pónganse ustedes también de acuerdo. Podemos debatir sobre plazos, podemos debatir sobre si se debe de modificar, es un planeamiento estructural o es un planeamiento específico, podemos debatir de todo esto. Pero yo creo que hay una cosa que a mí me ha quedado clara y es que ustedes no quieren hacer un corredor verde como el que estaba previsto. No quieren hacer un corredor verde que no contemplaba viarios más allá, y fíjese usted, más allá de los viarios para las nuevas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



viviendas y los residentes, porque sí se contemplaban accesos a las nuevas viviendas, pero accesos en bucle para evitar el tráfico oportunista, tráfico oportunista que ustedes van a permitir abriendo a viarios esa zona.

Vamos a ver, tenemos ahora mismo una zona que está ocupada por las vías, por donde discurre el transporte público en una calle paralela que es la calle San Vicente. Se van a soterrar las vías y ustedes me dicen que es necesario que por donde hoy pasan vías pase más tráfico del estrictamente necesario para llegar a las nuevas viviendas. ¿Es eso lo que están diciendo ustedes aquí? Porque nosotros lo que planteamos es que efectivamente ese espacio, esa cicatriz que hoy tienen las vías sea ocupada por un espacio verde, que los barrios del sur tengan un nuevo pulmón verde, que los barrios del sur tengan un nuevo río, no un nuevo bulevar. Porque el transporte público está garantizado en otras vías, porque el acceso a las viviendas estaba garantizado con el Corredor Verde. Con lo cual lo que ustedes nos dan son otra vez excusas. Excusas para que los barrios del sur no tengan su propio Corredor Verde. Excusas para que los barrios del sur no tengan derecho a tener un barrio mejor que el que ahora tienen.

Entonces, yo creo que aquí al final lo que estaría bien es que cuando vengamos a los plenos digamos abiertamente a los vecinos que, efectivamente, que no vamos a hacer el Corredor Verde tal y como estaba previsto, que vamos a hacer un corredor que va a tener cuatro viarios, que vamos a hacer un corredor con una zona verde ajardinada en el medio, que nada tiene que ver. ¿O se imaginan ustedes el río si tuviera una zona verde ajardinada en el medio y cuatro viarios en los lados? ¿Qué prefieren ustedes, correr por el río o correr por la Gran Vía? ¿Qué prefieren ustedes, bajar con los perros al río o bajar a la Gran Vía a pasear? ¿Por dónde prefieren ir a jugar con los niños?, ¿al río o a la Gran Vía? Pues yo entiendo que todo el mundo prefiere ir al río. Y por eso entiendo que todos los barrios del sur lo que prefieren es un proyecto que se asemeja al río y no un proyecto que se asemeja a un gran bulevar como puede ser la Gran Vía, con una medianera y carriles a los lados.”

Sra. Presidenta

“Muchas gracias, señora Pérez. Señor Campillo.”

Sr. Campillo

“Bé, en este torn de rèplica volia començar denunciant un fet gravíssim que també li *atañe* a vosté, senyora Climent, com a responsable de contractació. Jo que em prepare les coses, vaig a la plataforma de contractació a vore el concurs. I sap el que passa quan intente vore el plec tècnic i els annexos del plec tècnic? Diu: ‘*El documento solicitado no se encuentra disponible porque el anuncio que lo contiene ha sido anulado por el órgano de contratación o la licitación ha sido archivada por un administrador*’. I sap el que diu la Llei de contractes del sector públic, senyora Climent, que vosté és la responsable? Que tota la informació continguda en el perfil de contractant es publicarà en formes o versions utilitzables i romandrà accessible al públic durant un període de temps no inferior a cinc anys. Ja sap vosté que està incomplint la Llei de contractes. Espere que no li tinguem que demanar per escrit que es tornen a posar a disposició els documents d’esta licitació, perquè el que ha fet este govern és inaudit i és amagar la informació del concurs del Corredor Verd per sectarisme, incomplint la Llei de contractes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Este és el nucli de la discussió, el model de verd. Vostés proposen un model de la Gran Via, que és un model de fa 100 anys, on hi ha una mitjana verda, que, per cert, no és contínua perquè està trencada cada x metres per vials, en la qual no és un jardí continu, front a un model com el nostre que és d'un jardí lineal com el jardí del Túria. I jo vull, i els veïns també ho hauran fet i tot el públic que està ací, que fem un exercici d'imaginació i que pensem com una persona se sent hui en dia en el jardí del Túria. Entrem, ens ho imaginem perquè crec que tots en este ple hem entrat al jardí del Túria. I que ara anem a la mitjana de la Gran Via. I que vosté vol convèncer als veïns que el model de la Gran Via, amb tot el soroll del trànsit, és millor per al seu benestar i tota la contaminació associada al trànsit és millor per al seu benestar que el model del jardí del Túria? Això és el que vol convèncer? Perquè jo crec que el que està intentant és prendre per idiotes als veïns. Prendre per idiotes als veïns. Perquè, i ací anem a entrar a una altra de les seues mentides: 'No, és que el jurat va dir...'. Escolte, es va fer un concurs d'idees, que per cert era un *masterplan*, un *masterplan* el concurs, que vostés a meitat de camí han avortat. Perquè clar que després s'ha de detallar amb els tècnics de la casa si falta un accés, si s'ha de donar accés a les cotxeres -si es decidix mantindre-les ahí-, si s'ha donat accés al cementeri, si n'hi ha un bloqueig en no sé quina entrada. Clar que sí, però és que això era la segona fase. I vostés que han fet? Mentir dient que és que: '*Claro, es que ustedes no tuvieron en cuenta.*'. Però que estem parlant d'un concurs que s'havia de reflectir en una segona fase del contracte, on vostés tenien que assentar-se amb els autors. I vostés mentixen i pretenen dir que el que es va publicar era el projecte tècnic. No era el projecte tècnic, era un concurs d'idees que tenia que materialitzar-se en un projecte tècnic que vostés no volen per sectarisme. I perquè, en realitat, i amb això acabe,"

Sra. Presidenta

"El tiempo ha terminado, señor Campillo. Vaya concluyendo."

Sr. Campillo

"...senyor Carbonell i senyor Giner, en realitat és perquè no estan d'acord amb el model verd de ciutat. Volen la ciutat del segle XX traspasada, que ja no es porta en cap lloc d'Europa. Eixe és el seu model."

Sra. Presidenta

"Muchas gracias, señor Campillo. Senyor Carbonell."

Sr. Carbonell

"Bien. Cuando usted dice, por ejemplo, que sería luego en el masterplan cuando se garantizaría el acceso de los vecinos por ejemplo a sus casas, pues obviamente eso es básicamente lo que vamos a hacer nosotros: conservar espacio verde con las conexiones. Pero además es que les voy a decir, es que lo voy a reiterar. Ya lo conocerán ustedes porque se habrán leído la prensa hoy, pero lo vuelvo a repetir: ¿Qué es lo que dice el acta? 'Se trata de una propuesta arriesgada' -yo añadiría, temeraria, pero eso es cosecha mía- 'que elimina gran parte de las infraestructuras de comunicación existentes,' -o sea, un erial- 'quedando pendiente la solución cuando las cocheras' -en relación con la EMT- 'sean trasladadas', circunstancia que tampoco ustedes aclaran en ningún momento. Es más, se pelean entre ustedes. Hacen mociones. Una a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



favor, luego en contra. Cuando hablaba de darse codazos me estaba refiriendo a eso, yo no estaba hablando de los vecinos. 'No entrando en detalles,' -dice- 'elimina totalmente el acceso a San Vicente Mártir'. Señora Pérez, ¿cómo que usted me está diciendo que está garantizado el acceso a la calle San Vicente Mártir cuando precisamente lo que está diciendo aquí es que ustedes eliminan el acceso, que dejan ustedes en una isla verde a los vecinos para que no puedan acceder a la misma y no tengan ni transporte público, ni acceso con sus vehículos privados. Y también, por supuesto, añade que 'no afronta el buscar soluciones en el encuentro entre García Lorca con Giorgeta, ni los accesos a los edificios en el bulevar'. Eso es lo que dice el acta. Pero además añade que se propone eliminar la conexión de la carretera CV-400 con la ciudad València. Nada menos que la que te lleva a Torrent, una de las ciudades más importantes de la Comunidad Valenciana. Nada más y nada menos. Y además, dice, añade que deberá tenerse en cuenta la viabilidad de esta propuesta. Añade el acta: 'Deberá tenerse en cuenta la viabilidad de esta propuesta ligada a cambios importantes en los patrones de movilidad actuales y de reducción del tráfico efectivo para poder planificar su eliminación'. Es decir, básicamente lo que viene a decirle que en las circunstancias actuales es imposible lo que ustedes proponen.

Presidix la Sra. Alcaldessa.

Preside la Sra. Alcaldesa.

Yo básicamente lo que quería decirles es que son ustedes fieles al más puro estilo de Pérez Galdós, porque perpetran una suerte de solución de imposible ejecución puesta de manifiesto incluso en el acta de concesión del premio. Porque díganme ustedes, cómo iba a ejecutarse una propuesta que no contempla las dotaciones públicas básicas, que no contempla el acceso a los edificios del bulevar, que no contempla el acceso a San Vicente, que no contempla la conexión con Giorgeta. ¿Pero qué es esto? ¿Qué idea es esta más diarreica que la que ustedes pretendían poner en práctica? Esto es una oda a Vivien Leigh y a su 'ya lo pensaré mañana', en *Lo que el viento se llevó*. Es una actitud procrastinadora que ustedes mantuvieron en el anterior mandato, llena de concursos de ideas sin dotación presupuestaria y falta de rigor.

Muchas gracias.”

Sra. Presidenta

“Gracias, señor Carbonell.

Hay una propuesta alternativa presentada por el gobierno a esta moción y, por tanto, vamos a proceder en primer lugar a votar la propuesta alternativa.”

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscripta pels Srs. Caballero i Carbonell, del Grup Popular, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia; voten en contra dels 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista. En conseqüència, decau la moció original.

Se somete a votación en primer lugar la alternativa suscrita por por los Sres. Caballero y Carbonell, del Grupo Popular, y el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobarla por los votos a favor de los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia; votan en contra de los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista. En consecuencia, decae la moción original.

ACORD/ACUERDO

"Vista la moción suscrita por el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Sanjuán, sobre el Corredor Verde Valencia Sur, y de conformidad con la alternativa suscrita por los Sres. Caballero y Carbonell, portavoz y concejal de Movilidad respectivamente, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Que el Ayuntamiento de València traslade a la Sociedad Parque Central las plantas viarias que proceda para garantizar la existencia de zonas verdes, una correcta ponderación de los diferentes modos de transporte en los accesos y salidas de la ciudad en su frente sur con particular atención a las necesidades de transporte público y red ciclista, se garantice el espacio dotacional de cementerio que sea necesario a futuro y el espacio necesario para las cocheras de la EMT."

40	RESULTAT / RESULTADO: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 48
ASSUMPTE / ASUNTO: Moció subscripta conjuntament per la Sra. Robles i la Sra. Beamud, portaveu i regidora respectivament del Grup Compromís, sobre mesures per a fer front a l'augment de les violències sexuals a València. <i>Moción suscrita conjuntamente por la Sra. Robles y la Sra. Beamud, portavoz y concejala respectivamente del Grupo Compromís, sobre medidas para hacer frente al aumento de las violencias sexuales en València.</i>		

MOCIÓ/MOCIÓN

"La violència sexual contra les dones, les xiquetes i xiquets, no és un problema privat o particular de certes dones o zones geogràfiques; és un problema social global, arrelat en un sistema sociocultural patriarcal i masculista que opera a través del poder, la submissió i el control dels seus cossos, sexualitat i vida. Les violències sexuals atempten contra els drets humans de les dones, els xiquets i les xiquetes, amb impacte en el seu dret a decidir lliurement i en el desenvolupament de la seva sexualitat.

El cas de Dominique Pélicot obri un fet que moltes voltes ha sigut ocultat per la vergonya de les mateixes víctimes: la major part de les agressions sexuals són comeses per hòmens propers (família o amics) de les dones víctimes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Tal com ens ha mostrar Gisèle, la vergonya ha de canviar de bàndol. La vergonya és la principal arma que els violadors utilitzen sempre per a silenciar a les seues víctimes, també en els juís mediàtics. Per això, la decisió de Gisèle d'obrir el juí al públic perquè tota França i tot el món veja la cara, els noms i cognoms dels seus violadors està sent tants transgressora. Estem parlant d'advocats, pares de família, marits, d'homes funcionals amb vides normals. Que amb eixa mateixa normalitat violaven a una dona drogada oferida pel seu propi marit com una mercaderia.

És més fàcil assumir que la violència sexual l'efectua un monstre sense nom en un portal o un violador en sèrie com en un pel·lícula, i a vegades és així. Però és més realista, més dur i sobretot és més eficaç, per a combatre-la, assumir que estadísticament les violències sexuals es cometen en entorns de confiança. I que la cometen hòmens normals, perquè per a eixos homes en una societat construïda en la idea de la violència sobre les dones exercir violència forma part d'eixa 'normalitat'.

El feminisme en el carrer i en les institucions ens ha fet avançar molt. Però queda molta feina per fer: per a reduir les agressions sexuals, perquè molts més homes es sentisquen interpel·lats en aquesta lluita i perquè la vergonya canvie de bàndol. Que passe vergonya els violadors i a que a les víctimes només els arribe el nostre carinyo i justícia.

Com a representants públic tenim una responsabilitat molt gran per remoure tot els obstacles que impedeixen l'exercici de la igualtat en la seua plenitud, per canviar els fets estructurals que perpetuen les violències masclistes. Per això, també, hem d'estar molts atents a les dades oficials i als informes socials que són un bon baròmetre sobre com es troba i com avança qualsevol tema en qüestió.

Les darreres dades publicades pel portal estadístic de criminalitat del Ministeri de l'Interior han posat de manifest un increment constant sobre aquells delictes que es perpetren contra les llibertats sexuals en la nostra ciutat. Tant si comparem les dades del segon trimestre de 2024 amb els del primer d'enguany com en comparació amb el mateix període de 2023. En eixe sentit, s'observa com els delictes contra les llibertats sexuals augmenta un 78,9 %, les agressions sexuals amb penetració un 45 % i la resta de delictes contra la llibertat sexual un 91,1 % durant el primer i segon trimestre de 2024.

Recentment hem sigut coneixedors de diferents notícies durant l'últim trimestres del 2023 i durant l'any 2024, que abunden sobre les dades oferides, sobre diferents violacions patides per dones en als voltants de la discoteca *Akuarela* i en la platja de la Malva-rosa. Concretament una violació en manada a una jove de 18 anys a novembre de 2023 i aquest estiu el 25 de juliol i 3 d'agost.

Segons la memòria de la Fiscalia General de l'Estat en 2023 es van obrir 3.185 causes contra menors d'edat per delictes contra la llibertat sexual, una quantitat que es triplica des de 2015. Una dada que ens ha de fer reflexionar sobre la necessitat d'augmentar els esforços en la prevenció i en la imperiosa necessitat de reforçar la prevenció i educació sexual i digital.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



No semblen gratuïtes les anteriors dades i la seua relació amb l'expansió d'un discurs que nega la violència contra les dones, la seua situació de vulnerabilitat en àmbits com el laboral i social o que nega el ple exercici dels seus drets en referència a la lliure disposició del seu cos.

És per tots aquests motius, que es proposa al Ple de l'Ajuntament de València que s'adopte els acords següents:

1. Manifestem la importància del Pacte d'Estat contra la violència de gènere, i la dotació i continuïtat pressupostària per a garantir la seua aplicació.
2. Manifestem la importància cívica i política del Pacte Valencià contra la violència de gènere i masclista. Per això, com Ajuntament instem a la Generalitat Valenciana a renovar de immediat el nou Pacte Valencià contra la violència de gènere i masclista.
3. La creació de Punts Violeta durant la temporada de platja, tant en horari diürn com nocturn.
4. Recuperació del servei InfoSex per part de la delegació de Joventut.
5. L'ampliació en l'oferta educativa als centres educatius en tots els tallers en prevenció de la violència masclista, les violències sexuals i la promoció de la igualtat.
6. Ampliació de l'oferta de tallers en la prevenció de les violències masclistes, sexuals i en la promoció de la igualtat en tots els centre municipals de Joventut
7. Que l'Ajuntament de València augmente tot els recursos en la prevenció, sensibilització i atenció a les víctimes, per tal d'eradicar les violències sexuals. Aprofundint en la seua planificació mitjançant un pla integral.
8. Que en la incorporació dels nous agents de policia local, la unitat GAMA siga dotada del nou personal necessari per garantir l'eficax compliment de les seues funcions.
9. Que l'Ajuntament de València inste el Ministeri de l'Interior a una actualització del catàleg dels llocs de treballs en la Policia Nacional i Guàrdia Civil."

ALTERNATIVA

Proposta alternativa als punts 38 i 40 subscripta per la Sra. Gil Uncio i el Sr. Caballero, del Grup Popular, i per la Sra. Gil Cano i el Sr. Badenas, del Grup Vox València:

Propuesta alternativa a los puntos 38 y 40 suscrita por la Sra. Gil Uncio y el Sr. Caballero, del Grupo Popular, y por la Sra. Gil Cano y el Sr. Badenas, del Grupo Vox Valencia:

"Primero. Que el Ayuntamiento de València se sume un año más a la conmemoración del Día contra la Explotación Sexual y el tráfico de personas, mujeres, niñas y niños en la ciudad (23 de septiembre).

Segundo. Que desde la Concejalía de Igualdad se sigan impulsando acciones formativas y divulgativas centradas en promover la prevención y sensibilización social en la ciudad de València en torno a estos hechos delictivos.

Tercero. Que desde la Concejalía de Igualdad se siga reforzando la atención a las víctimas de explotación sexual y tráfico de personas a través de la colaboración estrecha con el resto de administraciones públicas valencianas y con el tejido asociativo de la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Cuarto. Que una vez incorporados los nuevos agentes de Policía Local, se organicen sus destinos en función de las necesidades de personal en las distintas unidades, reforzando en su caso la unidad GAMA.

Quinto. Que la Unidad GAMA contribuya, en el ámbito de sus competencias, a la implementación de todas aquellas medidas que se adopten por las autoridades y servicios pertinentes, que tengan por objeto el acompañamiento, protección y ejercicio de los derechos de las víctimas, colaborando también en el desarrollo y refuerzo de las campañas de prevención y educación sobre los delitos contra la libertad sexual en especial la atención a menores."

S'absenten de la sessió els Srs. Sanjuán i Mateo i les Sres. Valía i Pérez.

Se ausentan de la sesión los Sres. Sanjuán y Mateo y las Sras. Valía y Pérez.

DEBAT/DEBATE

La presidència obri el primer torn de paraula./La presidencia abre el primer turno de palabra.

“Tiene la palabra la señora Beamud.”

Sra. Beamud

“Moltes gràcies, alcaldessa.

Noviembre del 2023: ‘Aumentan un 58 % las agresiones sexuales atendidas en la sanidad pública. La gran mayoría de pacientes son mujeres de entre 20 y 24 años’. Noviembre del 2023: ‘Una joven denuncia una violación en manada en la Malvarrosa’. Diciembre del 2023: ‘Detenidos cinco hombres por cuatro agresiones sexuales, robos y lesiones en la Malvarrosa’. Julio del 2024: ‘Investigación de la brutal violación en la playa de la Malvarrosa’. Agosto del 2024: ‘Dos violaciones en menos de 10 días en la playa de la Malvarrosa’. Miren, açò és soles un xicotet recull de premsa de manera cronològica. Jo entenc que sobre este tema hem de ser molt seriosos i tindre molta cura, i no podem anar a cop de titular. Per això hem volgut anar també a les dades oficials. Anem a vore les dades oficials del Ministeri de l'Interior, eixes que en un primer intent vàreu intentar amagar. I és que les dades ens diuen que estem davant d'un augment constant de tots els delictes vinculats amb les violències sexuals en la ciutat de València. Anem a comparar les dades el mateix període dels governs de Compromís amb el Partit Socialista i el mateix període de vosaltres. I és a dir, augmenten els delictes contra la llibertat sexual en un 11,4 % i la resta de delictes vinculats a les agressions sexuals un 18,7 %. Però és que si fem una comparativa del primer trimestre del 2024 respecte al segon trimestre del 2024, els delictes contra les llibertats sexuals augmenten un 78,9 %, les agressions sexuals amb penetració un 45 % i la resta de delictes contra la llibertat sexual un 91,1 %.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Mireu, en cada agressió, en cada agressió estem representades totes les dones. I dic que som totes les dones perquè digueu-me quina dona no ha sentit por a caminar sola per un carrer que està desert, sentir moltíssima més por si sap que és un home el que està darrere i un *alivi* quan veu que és una dona. Quina dona no ha viscut una situació incòmoda, una mirada que la despulla o un comentari sobre el seu cos. Una situació que està absolutament fora de lloc. Quina mare no li ha dit a la seua filla que no li lleve l'ull al seu got quan ix de festa o que no torne sola a casa. I en totes estes situacions ens trobem cada dona. I si no les hem viscudes, sabem de moltes dones del nostre voltant que sí que les ha viscudes. No és gens casual que ens reconeguem en tots estos casos, de la mateixa manera que tampoc és casual eixe *Me too* i eixe *Se acabó*, perquè en tots ells resulta que quan comencem a narrar-nos, quan comencem a alçar la veu i a reivindicar-nos sempre sorgix eixe *Not all men*, però és que resulta que en acabant darrere sempre és *All are men*. I sí, és molt més fàcil pensar que darrere de les violències sexuals actua un monstre sense rostre en un portal o un violador en sèrie, com si això fora una pel·lícula. Però la realitat, i és molt més realista, és molt més dur, però sobretot és molt més eficaç per a poder combatre-la, assumir que estadísticament les violències sexuals les cometen en entorns de confiança. Hòmens normals amb vides normals, perquè per a eixos homes una societat construïda en la idea d'exercir violència forma part d'eixa normalitat. I així ho demostra el cas de Gisèle Péllicot a França.

Calen mesures, calen més mesures, més esforços perquè la vergonya canvie de bàndol. Perquè cap dona tinga por a caminar sola, a eixir, a ballar, a ser ella mateixa. I mire, alcaldessa, la primera cosa que va fer vosté quan varen eixir les dades del Ministeri davant l'augment de les agressions sexuals a la ciutat de València va ser amagar-les, va ser amagar-les en un mar de xifres. Just el contrari del que s'ha de fer, just el contrari del que ha de fer una persona que s'autoproclama amb el deure moral de protegir i cuidar a totes. Amb estes dades el que s'ha de fer és analitzar-les, pensar-les, pensar i preguntar-se què està passant, a què es deu estos augments, quins són els perfils. I ficar solucions davant de la taula. Per això, des de Compromís, davant de la paràlisi absoluta i falta d'idees que teniu en este govern, li hem oferit una sèrie de bateria de mesures perquè comencen a treballar, perquè comencen a pensar-les. I la veritat és que li demanaria que llevaren esta alternativa que sols fan que continuar amb un treball que vàrem deixar nosaltres ja avançat. Comencen a treballar, comencen a pensar en mesures i comencen a prendre *en serio* estes dades tan greus que estan colpejant a la ciutat de València.

Gràcies.”

Sra. Presidenta

“Gràcies, senyora Beamud.

Senyora Llopis.”

Sra. Llopis

“Vale, gracias alcaldesa.

Este septiembre conocimos una noticia que conmovió al pueblo francés, pero en general, obviamente, a todo el mundo, que fue el caso de Gisèle Péllicot ya mencionado, la mujer

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



francesa drogada por su marido que fue violada durante décadas por decenas de hombres. Un caso estremecedor que, por desgracia, puso de nuevo en las portadas de los medios de comunicación la cruel realidad que seguimos sufriendo muchas mujeres cada día que es la violencia machista. Porque sí, aunque en este gobierno haya personas que quieran negarlo, es violencia machista. Setenta y dos personas, noventa y dos violaciones filmadas, doscientas ochenta y cinco agresiones sexuales cada año. Y de cada diez propuestas que hizo Dominique Péllicot, el marido de Gisèle, solo tres eran rechazadas. O sea, que más allá del horror que supone lo que hicieron todos esos hombres y que fueran capaces de cometer esos delitos, lo que revela en realidad de este caso es un patrón social. Y es que hay una complicidad ante la violencia machista, porque ninguno de los que rechazaron esa oferta fueron capaces de denunciar los hechos.

Y, como digo, evidentemente este caso de esta mujer francesa conmovió a todas. Pero es que nada más lejos de la realidad que vivimos en nuestra Comunidad Valenciana y también en nuestra ciudad. Este mismo mes sin ir más lejos, las secciones penales de la Audiencia Provincial de València juzgaban cinco casos de violencia sexual, dos de ellos además sobre menores de edad. El primer caso, el de un hombre acusado por insultar y violar a su pareja sentimental, a la que siguió mandando mensajes y buscó en su domicilio cuando ya no eran pareja. También el caso de un padre acusado de someter a tocamientos a su hija menor de edad. Otro, el de un hombre acusado de perseguir por la calle a una menor y ofrecerle dinero a cambio de que se desnudara. Y el otro caso, el de un hombre acusado de abusar sexualmente de su pareja sentimental en la casa además que ambos compartían en un municipio de la comarca de l'Horta Sud. Así que sí, esta es la realidad que seguimos viviendo en València y esta es la realidad que, por desgracia, siguen viviendo muchas de las mujeres valencianas. Sin ir más lejos, además, es que en esta propia ciudad hace tan solo unas semanas se abrieron telediarios y se abrieron portadas de los medios de comunicación con el caso de Rafa Mir. Y lo digo porque es uno de tantos, pero sí que ha sido uno de los más mediáticos. Y sinceramente, pongo además esto como ejemplo, este caso, por lo significativo que ha sido en las redes sociales el cuestionamiento que se le ha hecho a la víctima. Porque si hay algo además que también sufrimos las mujeres no es solamente el hecho de ser violadas o el hecho de ser agredidas sexualmente, sino es que también a veces encima somos cuestionadas. Durante estas semanas bueno, lo habéis visto todos en los medios de comunicación y en las redes sociales, los comentarios insinuando la denuncia que se ponía con el objetivo de sacar dinero, que ella sabía dónde se metía, que ellas son las que iban buscando acostarse con un futbolista. Yo, sinceramente, son comentarios que me producen profunda vergüenza y que siguen ese patrón social que decía al principio. Pero es que, además, luego los medios de comunicación también revelaron un contrato que se emplea por algunos futbolistas profesionales para poder mantener relaciones sexuales. Y en ello se incluye una cláusula que firman después las mujeres que quieren acostarse con ellos que es la de violación accidental. ¿Violación accidental? ¿Alguien me puede explicar como una violación puede ser accidental?

Yo, sinceramente, lo que no entiendo es que cómo conociendo esta realidad que hemos estado exponiendo en tan solo unos minutos que tenemos para poder debatir esta moción, ustedes vienen aquí y son capaces de verdad, ya lo he dicho anteriormente, a venir con una alternativa que ha eliminado por completo todas las propuestas que tienen que ver con esta moción, que tienen que ver con esta realidad. ¿Cómo pueden venir aquí con eso? Y yo se lo digo. Claro, vienen aquí porque ustedes ceden ante las exigencias de sus compañeros de gobierno que son

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



negacionistas de la violencia machista. Y, sinceramente, uno de los puntos importantes precisamente para tratar esta lacra es la educación. Y yo se lo digo a usted, alcaldesa, porque le recuerdo que en el año 2022 usted hizo una enmienda de adición a una de las mociones que nosotros presentamos precisamente para tratar estos temas en el que dijo: ‘El Ayuntamiento continúe fomentando un espacio de asesoramiento sobre sexualidad para jóvenes a través de las concejalías de Educación y Juventud, generando un espacio seguro de asesoramiento sobre sexualidad, mejorando el acceso a la información hacia la juventud y favoreciendo la educación sexual de las personas jóvenes de nuestro municipio’. Y yo le pregunto ahora, señora alcaldesa, ¿por qué usted ahora permite o le permite que tomen estas decisiones sus socios de gobierno? Porque una de las acciones que han llevado a cabo es precisamente cargarse los servicios de InfoSex, que trataban precisamente también de estos temas. ¿Por qué usted ahora cede ante esto?

Nosotros le tendemos la mano, se lo hemos dicho antes pero se lo decimos ahora. Yo creo que es una buena oportunidad para que nos aliemos, para que aprobemos esta moción y para que usted se aleje y se separe de esas manifestaciones que hacen abiertamente negacionistas sus socios de gobierno.

Gracias.”

Sra. Presidenta

“Gracias, señora Llopis. Señora Gil.”

[La Sra. Gil parla fora de micròfon./La Sra. Gil habla fuera de micrófono.]

Sra. Presidenta

“Vale, vamos a pasar a votación el texto presentado, la moción alternativa presentada por el equipo de gobierno al punto nº 40.”

Es reincorpora a la sessió la Sra. Pérez.

Se reincorpora a la sesión la Sra. Pérez.

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscripta per la Sra. Gil Uncio i el Sr. Caballero, del Grup Popular, i per la Sra. Gil Cano i el Sr. Badenas, del Grup Vox València, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia; voten en contra els 13 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista presents en la sessió (absents els Srs. Sanjuán i Mateo i la Sra. Valía).

Se somete a votación en primer lugar la alternativa suscrita por la Sra. Gil Uncio y el Sr. Caballero, del Grupo Popular, y por la Sra. Gil Cano y el Sr. Badenas, del Grupo Vox Valencia, y el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobarla por los votos a favor de los 17 concejales y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



concejales de los grupos Popular y Vox Valencia; votan en contra los 13 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista presentes en la sesión (ausentes los Sres. Sanjuán y Mateo y la Sra. Valía).

ACORD/ACUERDO

"Vista la moción suscrita por la Sra. Robles y la Sra. Beamud, concejala y portavoz, respectivamente, del grupo Compromís, sobre medidas para hacer frente al aumento de las violencias sexuales en València; y de conformidad con la alternativa a los puntos 38 y 40 del orden del día de la sesión, suscrita de forma conjunta por la Sra. Gil Uncio y el Sr. Caballero, concejala y portavoz, respectivamente, del grupo Popular y por la Sra. Gil Cano y el Sr. Badenas, concejala y portavoz, respectivamente, del grupo Vox Valencia, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Que el Ayuntamiento de València se sume un año más a la conmemoración del Día contra la Explotación Sexual y el tráfico de personas, mujeres, niñas y niños en la ciudad (23 de septiembre).

Segundo. Que desde la Concejalía de Igualdad se sigan impulsando acciones formativas y divulgativas centradas en promover la prevención y sensibilización social en la ciudad de València en torno a estos hechos delictivos.

Tercero. Que desde la Concejalía de Igualdad se siga reforzando la atención a las víctimas de explotación sexual y tráfico de personas a través de la colaboración estrecha con el resto de administraciones públicas valencianas y con el tejido asociativo de la ciudad.

Cuarto. Que una vez incorporados los nuevos agentes de Policía Local, se organicen sus destinos en función de las necesidades de personal en las distintas unidades, reforzando en su caso la unidad GAMA.

Quinto. Que la Unidad GAMA contribuya, en el ámbito de sus competencias, a la implementación de todas aquellas medidas que se adopten por las autoridades y servicios pertinentes, que tengan por objeto el acompañamiento, protección y ejercicio de los derechos de las víctimas, colaborando también en el desarrollo y refuerzo de las campañas de prevención y educación sobre los delitos contra la libertad sexual en especial la atención a menores."

41	RESULTAT / RESULTADO: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 49
ASSUMPTE / ASUNTO: Moció subscrita per la portaveu del Grup Compromís, Sra. Robles, sobre la reparació de les amenaces abocades en el debat de l'Estat de la Ciutat. <i>Moción suscrita por la portavoz del Grupo Compromís, Sra. Robles, sobre la reparación de las amenazas vertidas en el debate del Estado de la Ciudad.</i>		

MOCIÓ/MOCIÓN

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



El passat dilluns 16 de setembre van ocórrer uns fets gravíssims durant el Ple extraordinari convocat per al debat de l'estat de la ciutat a l'Ajuntament de València. Mentre exercien el seu dret de participació regulat al Reglament de participació i transparència, dues entitats – València Acull i la Coordinadora Feminista – van haver d'interrompre la seua intervenció quan, des de la bancada de l'equip de govern presidit per la senyora Catalá, dos regidors van començar a escridassar a les persones que intervenien.

Les entitats estaven referint-se en les seues intervencions a la investigació oberta per part de la Fiscalia Provincial de València dels tuits racistes de la regidora Cecilia Herrero, arran d'una denúncia presentada per Compromís. Esta investigació a la qual està sent sotmesa la regidora del govern és de domini públic, sent recollida en diversos mitjans de comunicació com ara la notícia apareguda al diari *Levante-EMV* el 14 de maig de 2024.

Les amenaces abocades dins del propi Ple per la mateixa regidora investigada, la senyora Herrero, i el portaveu del seu grup municipal, el senyor Juan Manuel Badenas, de portar a les representants de les associacions als tribunals per denunciar els tuits racistes de la regidora Herrero durant la seua intervenció són uns fets gravíssims mai vistos al Ple de l'Ajuntament. Mai en democràcia s'ha vist com uns regidors de l'Ajuntament de València, i molt menys del seu govern municipal, ataquen de manera deliberada i de males formes el dret de participació i la llibertat d'expressió consagrats a la Constitució, a l'Estatut d'Autonomia i a les pròpies normes de funcionament de l'Ajuntament de València.

Lamentablement també, en lloc de cridar a l'ordre i expulsar als regidors del seu govern que interromperen a les entitats per garantir la llibertat d'expressió i el dret de participació d'estes, en aplicació de l'article 76 del Reglament orgànic del Ple, la presidència exercida per l'alcalde de València, la senyora Catalá, es va limitar a demanar que es deixara continuar a les entitats intervinents, igualant a més el comportament intolerable de membres del seu govern amb els de l'oposició, que reclamàvem transcorreguts els fets una intervenció immediata de la presidència per garantir el dret de les entitats veïnals a expressar el seu punt de vista sense interrupcions i també per a exigir respecte a les seues intervencions.

L'alcalde es va convertir així en còmplice d'estes accions ultres que pretenien coaccionar a les persones que intervenien per esmentar, simplement, la realitat. Amb la seua actuació, o nul·la actuació, l'alcalde valida novament el comportament dels regidors del seu govern els quals manté al seu càrrec fins i tot quan estan essent investigats per uns fets que van ser vistos a tota Espanya. Novament, el govern del Partit Popular de la senyora Catalá situa a València al mapa de la vergonya.

L'alcalde es va limitar a afirmar que volia cuidar als membres de la corporació municipal, igualant de nou als qui conculquen la democràcia amb els qui reclamaven la seua defensa. No calen aquestos cuidats dels regidors i regidores que ja són persones adultes, el que sí cal, el que sí és obligació de l'alcalde és fer complir el Reglament i defendre als veïns i veïnes de la nostra ciutat de les amenaces i impropis d'uns regidors ultres del seu govern que no tenen cap respecte ni pels representants de la societat social ni de la institució de la que formen part.

L'alcalde és responsable directa d'estos comportaments ultres e intolerants perquè ni va cridar a l'ordre com preveu el Reglament orgànic del Ple, ni va demanar disculpes a les entitats que en eixe moment es van vore interrompudes i atacades per uns comportaments ultres i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



profundament autoritaris, ni va garantir el seu dret a participar en condicions adequades i normals.

Estos fets no poden quedar impunes. Han de tindre conseqüències per tal de garantir que no es tornen a repetir. I la ciutat ha de reparar el greuge que com a institució que representa a tots els valencians i valencianes ha comés cap a dos representants de la societat civil i alhora veïnes de la seua ciutat.

Per tot això, des del Grup Municipal Compromís proposem

PROPOSTA D'ACORDS

1. El Ple de l'Ajuntament exigeix a l'alcaldeessa de València, María José Catalá, que es dirigisca a les entitats València Acull i a la Coordinadora Feminista de València per demanar disculpes públiques pels fets ocorreguts al passat ple del debat de l'estat de la ciutat.

2. El Ple de l'Ajuntament exigeix a l'alcaldeessa de València, María José Catalá, que cesse de les seues responsabilitats de govern al segon tinent d'alcalde, el Sr. Badenas, i a la regidora delegada d'Emprenedoria i Agricultura, la Sra. Herrero, pels gravíssims fets ocorreguts al Ple del debat de l'estat de la ciutat.

3. El Ple de l'Ajuntament exigeix a l'alcaldeessa de València que garantisca el dret de participació i el dret a la llibertat d'expressió a les entitats socials que intervenen al Ple, a les comissions informatives i a qualsevol espai on participen a l'Ajuntament de València.

4. El Ple de l'Ajuntament de València condemna i rebutja el comportament extremista i ultra dels regidors de govern de la Sra. Catalá i mostra el seu ferm compromís amb la democràcia i amb la llibertat d'expressió."

ALTERNATIVA

Proposta alternativa subscripta pel portaveu del Grup Vox València, Sr. Badenas:

Propuesta alternativa suscrita por el portavoz del Grupo Vox Valencia, Sr. Badenas:

"La portavoz del Grupo Municipal Compromís, Carmen Luisa Robles, durante el debate del estado de la ciudad del pasado 16 de septiembre 2024, realizó graves acusaciones e insultos dirigidos a varios concejales del gobierno. Entre ellos, los términos 'fascistas' y 'perros de presa', con los que descalificó y menospreció a miembros de este gobierno. La portavoz de Compromís acusó sin fundamento a los citados concejales de amenazar a las entidades participantes en el Pleno, una acusación gratuita y mendaz, que tiene el único objetivo de desacreditar ante la opinión pública a un grupo municipal que forma parte del gobierno. Estas afirmaciones irresponsables ponen en cuestión la integridad de los concejales aludidos, generando un clima de hostilidad y confrontación que perjudica el normal desarrollo de los debates.

Asimismo, el portavoz del PSPV-PSOE, Borja Jesús Sanjuán, realizó manifestaciones ofensivas e insultantes dirigidas a algunos concejales de gobierno, calificándolos como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



“fascistas”. Estas declaraciones, además de ser profundamente irrespetuosas y ofensivas, no solo vulneran el clima de debate democrático y el respeto que debe prevalecer en los intercambios entre representantes públicos, sino que también desacreditan la dignidad de este Pleno y los principios de respeto mutuo que deben regir la convivencia.

El uso de este tipo de calificativos no solo atenta contra el honor y la reputación de los concejales de gobierno aludidos, sino que fomenta un ambiente de confrontación que desvirtúa la finalidad última del debate: construir, desde la diferencia, soluciones a los problemas de los ciudadanos de València.

El respeto a la pluralidad de ideas es un pilar fundamental de la democracia y actitudes como las demostradas por el portavoz del PSPV-PSOE, Sr. Borja Jesús Sanjuán, y la portavoz de Compromís, Sra. Carmen Luisa Robles, son contrarias a dicho principio recogida en nuestra CE y otras normas aplicables.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Reprobar formalmente al Sr. Borja Jesús Sanjuán, portavoz del PSPV-PSOE, y a la portavoz de Compromís, Sra. Carmen Luisa Robles, por las declaraciones vertidas, tales como ‘fascistas’, ‘racistas’ y ‘perros de presa’ durante el debate sobre el estado de la ciudad del 16 de septiembre de 2024, por su manifiesta falta de respeto hacia los concejales de gobierno. Manifestaciones y expresiones que generan un clima de hostilidad, menosprecio y humillación respecto de los concejales.

Segundo. Instar a Borja Jesús y a la Sra. Carmen Luisa Robles a que se retracten públicamente de las manifestaciones aludidas al punto 1 y por sus respectivas actitudes y ofrezcan una disculpa pública y formal a los miembros del gobierno afectados.

Tercero. Reafirmar el compromiso del Pleno del Ayuntamiento de València con el respeto mutuo, la pluralidad de ideas y el fomento de un debate político constructivo y respetuoso en todas las intervenciones de todos sus miembros y a los colectivos que participan en los mismos."

INTERVENCÍO CIUTADANA/INTERVENCIÓN CIUDADANA

Sra. Presidenta

“Hay una petición de palabra solicitada por el *Sindicat de Treballadores i Treballadors de les Administracions i els Serveis Públics-Intersindical Valenciana. Té la paraula tant Beatriu Cardona Prats com Elida Puig Cebolla, que m'imagina que es partiu el temps. Perfecte, gràcies. Tenen vostés la paraula.*”

Sra. Cardona

“Bon dia a totes i a tots.

Alcaldessa, no fa ni tan sols una setmana en el Ple del debat sobre l'estat de la ciutat, Intersindical Valenciana, en nom de la Coordinadora Feminista de València, denunciarem els greus retrocessos que estem patint en matèria d'igualtat des de que vosté governa. La intervenció

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



va ser interrompuda uns minuts perquè el seu segon tinent d'alcalde, Juanma Badenas, ens va increpar des del seu lloc de privilegi que ostenta gràcies a vosté, alcaldessa. Així i tot, no ens va poder fer callar i vam acabar el nostre discurs. Hui de nou tornem a estar ací per a poder dir ben fort i ben clar el que pensem, sense censures, fent ús de la llibertat, amb majúscules, que tant pregonen PP i Vox i que tan poquet deixen practicar a qui no pensa com vostés.

Precisament d'açò va la moció presentada pel Grup Municipal de Compromís i per això li demanem, alcaldessa, que siga valenta i que vosté i el seu grup la voten a favor. En ella es relata el que va ocórrer per a vergonya de qui ho va permetre i s'exigix la necessària reparació per complir i fer complir els valors democràtics més elementals. Aquest ajuntament ha de demanar disculpes immediatament a València Acull i a la Coordinadora Feminista de València, les dos entitats que vam ser increpades pel segon tinent d'alcalde, Juanma Badenas, qui va vulnerar el dret a la llibertat d'expressió i ens va proferir amenaces en un intent inútil d'intimidat-nos. És més, alcaldessa, vosté ha d'entendre que ha de cessar de la seua responsabilitat de govern a persones que actuen com si encara visqueren en caveres, que tenen comportaments d'assetjadors de manual, que són extremistes i que en les seues files compartixen espais amb agressors condemnats. Extremistes que utilitzen les xarxes, com la regidora Herrero, per llançar els seus missatges racistes i d'odi en un intent de dinamitar la convivència als nostres barris. Extremistes com el síndic Llanos, que vol que deixem en desempar a xiquets i xiquetes que han vingut a la nostra terra fugint de la pobresa o de la guerra.”

Sra. Puig

“I agressors condemnats que pretenen continuar exercint violència contra les dones, però des de les tribunes, des de les tertúlies o des dels premis literaris. Perquè la goteta ha sigut ja quan hem conegut per la premsa que un dels finalistes del certamen de relats per la igualtat Beatriu Civera era el diputat de Vox Carlos Flores Juberías, condemnat per maltractar a la seua exdona utilitzant violència psicològica. Però quina broma és esta? Açò és un insult i atempta contra la dignitat de totes les dones. Vosté inclosa, alcaldessa. I sobretot, atempta contra la dignitat de les víctimes de violència de gènere. Si fora conseqüent amb algunes de les coses que diu, declararia la nul·litat de les actes que han proclamat finalista a este home. El fet que un condemnat per violència masculista siga considerat per un certamen que hauria de promoure el respecte i la dignitat de les dones és una mostra clara de la desconexió amb la realitat social. Amb fets com aquestos confirmem amb consternació que a la ciutat de València s'està institucionalitzant el masclisme, el feixisme i el racisme. I vostés, PP i Vox, pretenen esborrar del mapa a qui ho denunciem.

Per la nostra part, Intersindical Valenciana, com a integrants dels moviments socials de la ciutat i del país, no podem, ni volem, ni serem silenciades davant de cap intent de censura o retrocés. Continuarem denunciant els abusos i la injustícia, i exigirem responsabilitats a qui des de les institucions pren decisions contràries als drets humans. La democràcia no es predica sinó que s'ha de practicar cada dia i des de tots els àmbits. I amb el feixisme, alcaldessa, no es col·labora, perquè qui legitima i l'inclou els equips de govern està també contribuint al feixisme. Fa més de 87 anys l'aviació italiana, per ordres del colpista Franco, va bombardejar aquest edifici, impactant en aquesta mateixa Sala de Plens. No permeta, alcaldessa, que un partit hereu d'aquella ideologia continue al seu equip de govern.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Amb aquesta força i determinació, la nostra veu no només es farà sentir, sinó que seguirà contribuint a transformar el món des de la nostra ciutat, malgrat els obstacles que ens puguem trobar. No tornarem a un silenci antic i molt llarg. Les feministes seguim i seguirem al vent del món.”

Sres. Cardona i Puig/Sras. Cardona y Puig

“No passaran.”

Sra. Presidenta

“Gràcies.”

DEBAT/DEBATE

La presidència obri el primer torn de paraula./La presidència abre el primer turno de palabra.

Sra. Robles

“Bé, moltes gràcies. Moltíssimes gràcies, Intersindical. Xiques, jo crec que la valentia es fa en el dia a dia. I com bé digueu, no passaran, no passaran.

Més enllà d'açò, jo crec que estem davant d'un debat en el que la setmana passada va passar una cosa en este ple que no s'havia conegut mai. Dèsset entitats van vindre a participar en este ple. Jo crec que una de les majors responsabilitats que hem de tindre nosaltres com a regidors i regidores, representants públics que som, és escoltar a la ciutadania. I la veritat és que nosaltres féiem una reflexió de la *salud que goza* la participació associativa en la nostra ciutat. El fet que vinguen 17 entitats, diguen el que diguen, pensen el que pensen, a fer crítica constructiva i propositiva crec que és una qüestió d'alegria democràtica que totes hem de celebrar. De fet, jo, com a responsable, com a portaveu de Compromís, vull agrair a totes, a totes les entitats que venen cada dia a participar en este ple que vinguen a donar la seua veu. Crec que és fonamental perquè nosaltres puguem desenvolupar la nostra tasca, però perquè la nostra democràcia siga real.

Dit això, crec que s'ha relatat ara, durant la intervenció tant de la Coordinadora Feminista com de València Acull, la senyora Herrero i el senyor Badenas es van dedicar a xillar i a coaccionar la intervenció d'unes entitats. Jo crec que el debat polític és una qüestió, però quan els regidors o regidores intentem *amedrentar* a la ciutadania, estem creuant una línia molt fina, molt fina, que no hauria de tornar a passar. I jo la veritat és que esperava que la presidència es posara ferma i que no consentira que això tornara a passar ací. És més, que cridara a l'ordre a aquelles persones que estaven intentant *amedrentar* a les entitats. Però açò no va passar. Vam veure la senyora Catalá més bé fent d'una *madre consentidora*. ‘Ay, Juanma, no hagas esto, por favor’, en volta de sancionar un comportament que no pot ser de rebut en este ajuntament. Però no van tindre prou, no van tindre prou que amb les amenaces d'aquí dins no va ser prou el que vostés van assetjar i *amedrentar* a les entitats, que se'n van eixir fora a envair-les físicament, amenaçar-les i assetjar-les.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



I clar, algú es preguntarà: ‘¿Y esto por qué pasó?’ Pues resulta que va passar simplement perquè les entitats van vindre a verbalitzar una cosa que és per tots i totes conegudes i és que la senyora Herrero es dedica a fer tuits que són racistes. I quan u es dedica a fer de manera reiterada afirmacions racistes acaba convertint-se en un racista. *Apunte, apunte con el dedo. Apunte con el dedo. Apunte, fuerte. Pero cuando una hace afirmaciones racistas, lo voy a decir en castellano para que me lo entiendan bien, de manera reiterada, se acaba convirtiendo en una racista. Pero es que esto no es más que una denuncia que Compromís va portar a la Fiscalía i la Fiscalía s'ha posat a investigar tot el que vosté ha fet. Vosté diu que no, nosaltres tenim la notificació. Deu ser que vivim en mons completament paral·lels.*

Però més enllà d'açò, arriba el *amigo* Badenas, que va decidir fer de *matón de patio. De secundaria, porque ya es mayorcito. Entonces*, va eixir en *modo camorrista, como si fuera usted un matón*. Perquè este govern està ple de *matons*. Perquè estan exercitant una actitud de *matons* de manera continuada. Apunte, apunte també. I eixa manera de *matons* està també molt vinculada amb el que vostés estan fent que és intentar limitar la llibertat d'expressió de les persones. *Mire, este fin de semana se lo contaba a mi padre esto que había pasado. Mi padre es muy mayor ¿sabe? Nació en el 28 y ha vivido algunas épocas de la vida. Me decía: 'Ay, Papi. Esto me recuerda mucho a una época en la que durante el franquismo no nos dejaban explicar lo que queríamos'*. Per a mi açò és una actitud de persones feixistes. Apunte, apunte. De persones feixistes. Jo seré *peliculera*, però almenys no sóc racista. Va molt, en l'escala de valors és molt més interessant.

Però més enllà d'açò, miren, l'alcaldessa va tindre un moment molt desencertat. Ens va dir que venia a cuidar-nos als regidors. *Se lo puede evitar. Más bien dedíquese* a fer allò del que està demostrant que és completament incapaç que és a gestionar esta ciutat, a controlar o liderar el seu govern, no sé molt bé, i sobretot, sobretot a protegir el teixit social d'esta ciutat, que costa déu i ajuda en el carrer construir-lo. *Lo que pasa que algunos como montan chiringuitos* pensen que tot el món és igual. *¿Verdad, señor Badenas? Ara salga aquí y dígalo otra vez*. Mire, senyora Catalá, ha de cessar al senyor Badenas i a la senyora Herrero perquè té un govern que està ple de feixisme i de racisme. Però és que, a més, el que ha de fer és eixir i demanar disculpes de manera pública i garantir-li a totes les entitats d'esta ciutat que no va a tornar a passar el que va passar dins d'este Ple i que no va tornar a passar el que va passar en el Saló de Cristall amb regidors seus *amedrentant* i *amençant* a entitats.

Moltes gràcies.”

Sra. Presidenta

“Gràcies, senyora Robles. Senyor Badenas.”

Sr. Badenas

“Buenos días”

Sra. Presidenta

“Hay una palabra pedida por alusiones. Si la solicita por alusiones tiene que evacuarse antes. Tiene usted un minuto, señora Herrero.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sra. Herrero

“Sí, solamente quiero pedirle a la portavoz de Compromís, Carmen Luisa Robles, por favor que retire todas sus afirmaciones. En caso contrario, pues ejercitaré las acciones legales. Ustedes saben perfectamente que si se hubiera abierta algo de verdad tendrían una notificación y no la tienen. Gracias.

¿Lo retira, sí o no?

[La portaveu de Compromís parla fora de micròfon ./La portavoz de Compromís habla fuera de micrófono.]

Muy bien. Perfecto, tomo nota.”

Sra. Presidenta

“No se retira.

Señor Badenas, tiene usted la palabra.

[El Sr. Grezzi parla fora de micròfon./El Sr. Grezzi habla fuera de micrófono.]

Sí, sí, claro. Com a partit, por eso vamos de menor a mayor.”

Sr. Badenas

“Muchas gracias, señora alcaldesa.

Yo, en primer lugar, quiero agradecer a todas las asociaciones verdaderamente vecinales y ciudadanas que vienen a participar en los plenos del Ayuntamiento, pero cuando son realmente asociaciones vecinales o de ciudadanos. No cuando son instrumentos de lo que Gustavo Bueno llamaba ‘la izquierda indefinida’. Y ustedes conocen, y Errejón también lo sabe lo que es, que son esas organizaciones que se crean para cuando la izquierda no está en el poder atacar a los gobiernos elegidos democráticamente por los ciudadanos. Miren, el malo es valiente hasta que el bueno quiere. Por eso, la paciencia de los buenos tiene un límite. Y nosotros hemos llegado al límite de la paciencia. No podemos más. Hemos estado un año aguantándoles, mucho. Pero la paciencia, como digo, tiene un límite. Ustedes lo que pasa es que cuando no pensamos como ustedes dicen que les odiamos. No, no, ni les odiamos ni nada. Simplemente es que no pensamos como ustedes. No estamos de acuerdo con lo que ustedes quieren y ustedes sí que nos odian. Y por eso crean esas entidades para atacarnos cuando legítimamente no están en el poder.

Las dos entidades que participaron en el Pleno del estado de la nación [sic] el pasado día 16 -por favor- son entidades creadas indefinidamente. Y además, indefinidamente para colocarles a ustedes, para aprovechar el presupuesto público, para realizar acción política. València Acull es una entidad que ya se creó en los años 90. Según sus propios datos contables, en el año 2023 tenía un presupuesto de más de 1 millón de euros. Más del 97 % del presupuesto proviene de fondos europeos, nacionales, autonómicos y locales. Está financiada con dinero público y está controlada por un matrimonio. Y solamente hay un presupuesto privado de la entidad del 3 %. Y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



dedican a salarios, a costes de personal, más del 70 %. Una persona relacionada con un inmigrante de esta ciudad fue a pedir ayuda a esa asociación. ¿Y saben la respuesta por email, por escrito, que tenemos nosotros, cuál fue? Pues fue: ‘Vayan a los servicios municipales que es donde les atenderán, porque nosotros solamente atendemos en Orriols’. Es decir, una asociación que recibe más de un millón de euros de fondos públicos y deriva a los servicios municipales a hacer lo que se supone que es su objeto social. Eso sí, las personas que forman parte de esa asociación han formado parte de las listas municipales para la elección de este ayuntamiento, como por ejemplo la señora Pedraza. Pero, además, otra señora también que es la coordinadora general, que se llama Julia Checa Valero, también. Es una coordinadora de Compromís que además se ha presentado en las listas a varios pueblos de la provincia de València. Por tanto, los vínculos que existen entre Compromís que es quien invitó a esa entidad para que participara desde esa tribuna para atacarnos a nosotros, porque ustedes necesitan que les ayuden porque no son capaces porque no tienen argumentos y tienen que utilizar como les dije ya hace pocos días el argumento *ad hominem*, pues eso es lo que hacen.

Nosotros hemos llegado ya al límite de la paciencia. Porque a ustedes ya les condenaron por ser contrarios al principio de igualdad y practicar discriminación cuando el Tribunal Superior de Justicia, el 27 de diciembre del año 2021, dijo que el acuerdo que ustedes habían adoptado el día 18 de mayo del año 2018 era un acuerdo que era antisemita y que iba en contra del principio de igualdad. Ustedes son verdaderamente antisemitas, pero porque lo dice una sentencia. Y entonces se dedican a expandir hacia los demás injurias, calumnias, ataques contra el honor y nos llaman racistas cuando nadie en ningún lugar se ha pronunciado sobre eso de manera para que nosotros podamos recibir ese tipo de calificación. Nos llaman fascistas porque consideran que es un gran insulto. Por tanto, lo hacen con ánimo de ofender. No somos fascistas. Lea lo que escribimos. Ustedes dicen que somos herederos del régimen de Franco. ¿Usted ha leído mi libro sobre la derecha y lo que yo digo sobre el franquismo? No le importa porque como no lee. No le importa, no tiene ganas de leerlo. Y entonces usted me injuria. Se pasa la vida injuriando. Ya les he dicho que a ustedes esto ya no les va a salir gratis. Ya ha llegado el límite de la paciencia. Nosotros vamos a ejercitar, y los estamos haciendo, las acciones contra todos aquellos que, no teniendo inmunidad parlamentaria, porque ustedes no la tienen, atentan contra el derecho al honor de los que formamos parte del Grupo Municipal de Vox.

Así que no les puedo decir más, simplemente que hemos presentado una moción alternativa en donde pedimos su reprobación precisamente por las injurias, las calumnias y las faltas al honor que se han producido en el Pleno del día 16 y en otros que se hayan producido anteriormente.

Muchas gracias.”

Sra. Presidenta

“Gracias, señor Badenas. Señor Santamaría. Sanjuán, perdón.”

Sr. Sanjuán

“También podría ser.”

Sra. Presidenta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



“También podría ser.”

Sr. Sanjuán

“Podría ser.

Usted utiliza un argumento recurrentemente que solamente le califica a usted y no a nosotros. Dice que nosotros hemos cometido algún tipo de discriminación porque este ayuntamiento dijo que lo que hacía el Estado de Israel era un genocidio y que este ayuntamiento se mostraba en contra, y que era una obligación democrática estar en contra de esas cosas que se hacían. Y usted lo dice precisamente ahora, donde hay decenas de miles de niños muertos por un Estado genocida. Y decir eso no es ser antisemita, es defender los derechos humanos. Así que nadie pedirá perdón nunca, al menos en mi bancada e imagino que tampoco la bancada de mis compañeros, por decir que los niños palestinos tienen derecho a que no les maten. Y llamaremos a Israel Estado genocida las veces que hagan falta, igual que le llamamos a usted fascista.

Y dicho esto, el otro día pasó una de las cosas más graves que hemos visto en este pleno. Usted se levantó, usted y su compañera de grupo, se levantaron a mandar callar señalando y amenazando a entidades vecinales que venían aquí porque no les gustaba lo que le decían. Y ya está. Y por eso, y no por ningún tipo de argumento de los que usted viene aquí a decir para intentar hacer ver que es usted muy leído, se le llama fascista. Porque un fascista es aquella persona que intenta negar las opiniones que no le gustan y la libertad de expresión de las entidades. Y usted tiene el derecho... No, a usted yo no le digo que calle. Usted viene aquí, debate conmigo. Yo digo una cosa y usted dice otra. Y no le he mandado callar nunca, nunca. A diferencia de lo que hizo usted con las entidades vecinales.

Y además viene a la Junta de Portavoces y va y le pide a la alcaldesa, no solamente no pide perdón que es lo que tendría que hacer, sino que le pide a la alcaldesa que si puede censurar lo que pueden decir las entidades vecinales aquí en el Pleno porque a usted no le gusta y se siente ofendido. Usted tiene la obligación de respetar lo que vienen a decir aquí las entidades vecinales. Y si no le gusta que a la señora Cecilia Herrero le llamen racista porque pone tuits racistas, pues que no los ponga. Y si no le gusta que a usted le llamen racista porque el otro día puso un tuit diciendo que había que combatir la invasión islámica, pues no lo ponga. Y usted lo que está haciendo, además con una asociación que se dedica a acoger inmigrantes, es de matón de patio. Usted está intentando acosar, intentando no, usted está acosando en redes sociales a una asociación porque no le gusta lo que hace. Y esas asociaciones justifican todas sus subvenciones. Y si usted está acusando a esa asociación de algo, acúselo y vaya a decir que aquello que está haciendo el Ayuntamiento de València cuando, por ejemplo, le justifica la subvención es prevaricar. O lo que está haciendo la Generalitat. Porque justifican cada euro que les dan. A diferencia, por cierto, de la subvención de su grupo municipal que no pudieron justificarla. Así que, ¿a quién narices le van a dar ustedes lecciones? Si ustedes acabamos de hablar hace un punto que no fueron capaces de justificar vuestra subvención y está diciendo que es un chiringuito una asociación que lo tiene todo justificado, simplemente porque le dicen las verdades a la cara que no quieren escuchar. Pero, ¿usted se da cuenta de lo ridículo?

Pero esto, de verdad, no va con ellos. Al final es que no es una cuestión que hay personas que no merecen más consideración. Yo creo que es evidente porque se descalifican ellas solas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Pero aquí el tema es: ¿Usted, señora Catalá, como alcaldesa quiere permitir que esa sea la tónica en un pleno municipal? Que venga aquí una entidad a decir lo que quiera. Que han venido entidades a decirnos cosas que nos gustan, cosas que no nos gustan. Cada uno ha dicho lo que quiera. ¿Y se levante un concejal y le mande callar? Es que la respuesta ante eso no puede ser la que dio usted, que prácticamente nos pedía ayuda al resto de concejales a ver si le ayudábamos a controlar a la persona que no sabía controlarse. No, es que eso no puede pasar. Es que usted le tiene que decir que eso no lo puede hacer en un pleno. Y usted como alcaldesa debería pedir disculpas a las asociaciones que vinieron aquí y fueron amenazadas en directo, porque es su responsabilidad democrática pedirle disculpas. Y no pasa nada. No pasa nada por asumir esa responsabilidad. Y creo que engrandecería a la persona que lo hace y engrandecería también la función democrática que tiene este ayuntamiento, que es acoger voces diversas.

Pero es que este pacto en el cual ustedes le engañan en lo presupuestario, le dan el 5 % de las inversiones y se burlan de él cada vez que negocian los presupuestos y después, a cambio, le dejan decir todas las barbaridades que quieran y sembrar odio, usted se cree que le compensa porque le dejan gestionar el dinero, pero desconoce que al final las palabras importan tanto como los hechos. Cuando se permite que haya un concejal de un gobierno municipal que diga las barbaridades que ha dicho la señora Cecilia Herrero, que haya un teniente de alcalde que se levante en un pleno para mandar callar a las asociaciones, lo que estamos mandando es un mensaje que es mucho peor que cualquier otro porque es negar la pluralidad de voces democráticas que pueden venir a este pleno. Y usted debería marcar un límite con eso. Y yo entiendo que la comodidad política que a usted le hace tener los votos suficientes para aprobar determinadas mociones sea un argumento a favor. Pero, ¿vale la pena? ¿Vale la pena esto que vemos cada pleno? ¿Vale la pena el ridículo de verlo levantarse con una rosa blanca faltando al respeto de las víctimas del nazismo para mandar callar a una entidad? ¿Vale la pena tener a un acosador que se dedica a acosar a una entidad que acoge migrantes en la ciudad? ¿Vale la pena tener un teniente alcalde que se dedique a mentir para ver si puede generar agresiones racistas en la ciudad de València? ¿Vale la pena?, ¿de verdad? ¿La comodidad política vale la pena? ¿Vale la pena aguantar a este fascista en un gobierno municipal?”

Sra. Presidenta

“Gracias, señor Sanjuán. Tiene la palabra el señor Caballero.”

Sr. Caballero

“Gracias, alcaldesa.

Señora Robles, supongo que todavía debe estar afectada por la nula repercusión que tuvo su actuación durante el día del debate del estado de la ciudad la semana pasada, porque solo así se entiende que ustedes traigan esta moción a este pleno para intentar darle la vuelta. Mire, yo no soy quien para hablar de otras formaciones políticas, no lo suelo hacer, pero permítanme esta licencia. Su grupo municipal, al igual que el Grupo Socialista, tienen un serio problema, un serio problema que tendría cualquier formación política y se llama irrelevancia. Ustedes desde que perdieron el gobierno hace un año, afortunadamente para los valencianos, andan completamente desnortados, dando palos de ciego, sin ningún tipo de credibilidad y aquejados de la más absoluta irrelevancia política. Y como no consiguen que sus intervenciones, que sus escasas mociones, que sus iniciativas tengan eco en la sociedad o tengan la más mínima repercusión mediática o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



pública, pues juegan a la carta que a ustedes les queda, que es la de siempre, que es con la que ustedes más cómodos se sienten, es su comodín. Es la carta del barro, de la crispación, del frentismo, de la criminalización del adversario político.

Pero tengo que decirle que se equivocan. Los valencianos ya no les creen. Los valencianos están cansados de ustedes. Se lo dijeron el año pasado, pero se lo volverán a decir cada vez que València vuelva a abrir las urnas en esta ciudad. Están cansados de ustedes, de su estrategia destructiva de agitación y de odio. Cansados de que no tengan nada más que aportar a los valencianos que estas mociones, que no resuelven los problemas de los ciudadanos. Miren, a ustedes no les mueve ni la defensa de la democracia, ni la participación ciudadana, ni mucho menos la libertad de expresión. ¿De verdad creen que van a engañar a algunos a estas alturas? Los partidos que apoyan al gobierno que señalan a jueces, a periodistas y a medios de comunicación que no masajean al sanchismo vienen aquí a hablar de libertad de expresión. Ustedes que apoyan a un gobierno que tacha de pseudomedio a todo aquel que se atreva a investigar y a denunciar la corrupción que afecta al Partido Socialista y al entorno personal y familiar de Pedro Sánchez. Pues miren, este pleno está presidido por una persona que ha hecho bandera de la libertad de expresión, de la moderación y del respeto al adversario durante toda su trayectoria política. Y esto no es una rueda de prensa del Consejo de Ministros, posterior al Consejo de Ministros. Aquí no se censura. En este pleno, no. Aquí no se prohíben preguntas incómodas, no. Aquí no se señala al discrepante, no. En este pleno se respeta el pluralismo político, se respeta a los vecinos y se respetan a todos los representantes políticos elegidos aquí por los ciudadanos.

Todos vivimos el debate del estado de la ciudad. Los valencianos vieron a una alcaldesa debatir y proponer con extraordinario respeto. Y también, por cierto, moderar de forma ejemplar el debate, respetando y haciendo respetar todos los turnos de intervención y el decoro que debe presidir este pleno. Yo sé, no sé que debate vieron ustedes, pero lo que sí que tengo muy claro es qué relato pretenden trasladar de lo que pasó en ese debate del estado de la ciudad. Pero es que lo que sucedió no es eso, no vale todo para culpabilizar absolutamente de todos los males a la alcaldesa. La alcaldesa pidió en todo momento respeto para el orador, fuera quien fuera. Les pidió respeto a todos y para todos. Y eso he escuchado que le molesta. Y lo hizo varias veces. Por cierto, también al portavoz de Vox, recordándole que todos tenemos turno de intervención por alusiones cuando las manifestaciones de otro orador han afectado al decoro o al honor de su grupo. Pero, también les llamó la atención a ustedes, señora Robles y señor Sanjuán, y varias veces, porque convirtieron sus bancadas en un grupo de *hooligans* que se dedicaron a proferir insultos absolutamente inaceptables que merecen todo nuestro reproche.

Mire, esta ciudad no merece una oposición así, pero no seré yo quien les muestre el camino. Lo que puedo hacer es enseñar el nuestro, el del equipo de gobierno, un gobierno que hoy aprueba impulsar los trámites para impulsar la declaración de la Albufera como Reserva de la Biosfera, cosa que ustedes no hicieron en ocho años. Un gobierno que hoy aprueba la ampliación de crédito para la EMT para poder mantener los descuentos a los ciudadanos para que puedan utilizar el transporte público. Un gobierno que blinda las naves de Guatla para equipamientos públicos y dotaciones públicas, y no para una macroresidencia como dejaron ustedes. Mientras tanto, ustedes a lo suyo.

Larga vida a la oposición, señora Robles. Muchas gracias.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sra. Presidenta

“Gracias, señor Caballero.”

La presidència obri el segon torn de paraula./La presidencia abre el segundo turno de palabra.

Sra. Robles

“Senyor Caballero, vosté i jo ens coneguem de fa molts anys i vosté sap perfectament que en la meua opinió tots els que estem ací asseguts hauríem de besar el pis pel que passen les entitats socials que fan política en esta ciutat i que constrüixen la societat i un món millor. Jo no vaig a parlar amb vosté amb l'argumentari de Génova. *Y además, voy a aprovechar que la semana pasada le dije que si le hablábamos de la almeja tigre, usted repetiría el guion*, i després els meus companys em van dir que *si habláramos del mejillón tigre*, vosté tornaria a repetir el mateix guió. I és exactament el que ha tornat a fer hui. Però mire, hi ha una estratègia molt coneguda que es diu llum de gas que és el que vosté ha intentat fer ara, que és culpabilitzar a l'oposició d'una responsabilitat seua, seua. Perquè mire, nosaltres no som els que vam escridassar. Jo no sóc qui va escridassar a les entitats, no sóc qui les va amenaçar, no sóc qui fa tuits titlant a les persones migrants de *conguitos* o d'invasió, ni tampoc sóc qui ha eixit ahí fora del Ple a amenaçant a ningú. No sóc jo. És el seu govern. Són vostés, tots igual. A mi em dona igual del partit que siguen. L'alcaldesa és alcaldessa d'un equip de govern de 17. I són vostés els que tenen un govern que està marcat pel racisme i pel feixisme. Sí, són vostés. I que això *campa a sus anchas*. Són vostés els que s'han posat a tot el moviment LGTBI en contra. Són vostés que li donen premis a maltractadors d'igualtat, *lo mejor que puede pasar*. Ah, i a més, els criden perquè facen xarrades antiavortistes a menors d'edat. També, també són vostés. Són els que celebren la retallada de drets de totes les dones ballant *Viva España* en la plaça de la Mare de Déu. Són els que es fuguen del ple per a no votar-li a l'alcaldesa les coses que vol. Son vostés i única i exclusivament vostés els que estan fent patir vergonya a esta ciutat. És que jo cada vegada que eixim fora i veig que el govern municipal es nega a posar una pancarta clara contra la violència masclista quan han assassinat a l'última dona en mans del seu home veig que és el meu govern. *Y escúcheme bien*, el meu govern, el que fa vergonya aliena.

Però mire, senyor Caballero, al final jo crec que vosté ja ha arribat a un punt en què ha de deixar de fer d'oposició de l'oposició. S'ha de responsabilitzar del que vosté té i començar a reunir-se amb entitats i començar a parlar. La setmana passada les entitats també li ho van reclamar en vàries ocasions. Este matí, Orriols. Els estan esperant en la porta. *Y si no se quieren reunir con ellos, no se preocupen*, nosaltres continuarem, a pesar de les amenaces que reiteren els membres de *Vox de que son un xiringuito de no se sabe muy bien quién. Creo que deberían limpiarse la boca antes de implicar a las entidades así. Y, ojo*, perquè eixes calúmnies també poden anar a judici. També les poden apuntar. Però, senyor Caballero, una recomanació: demanen disculpes a les entitats, garantisquen que no va a tornar a passar açò, cessen a estos membres del govern. Però, sobretot, miren a vore si posen ordre en esta ciutat y *deje de repetirnos argumentarios, que me tiene muy aburrida ya. Ya no sé qué más contarle. A ver si somos capaces de tener un debate como cuando hablamos en la calle, y no cuando viene usted a replicarme Génova 13.*”

Sra. Presidenta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



“Gracias, señora Robles. Señor Badenas.”

Sr. Badenas

“Gracias, señora alcaldesa.

Cuando los valencianos me eligieron concejal de este ayuntamiento, yo pensaba que en este pleno iba a hablar mucho de asfaltado de las calles, de alumbrado, de recogida de basuras. Por favor, ¿quiere guardar silencio? Pero ustedes lo que hacen es que como no tienen idea sobre este tipo de cuestiones, se dedican todo el tiempo a hablar de cuestiones ideológicas. Ustedes hace ya mucho tiempo que su modelo político económico fracasó. Y entonces se tienen que inventar ustedes excusas personales, ataques personales. Como dice el señor Caballero, enfangar el discurso para que se hable de ustedes. Pero de verdad voy a poner la estadística. Pero, cada vez que bajo a esta tribuna creo que no he hablado más que una vez o dos de cuestiones de gestión. Ustedes siempre me están increpando. Ya están otra vez ofendiendo. Ustedes son los que plantean las mociones. Vamos a ver la estadística de las mociones. ¿Cuántas mociones están ustedes planteando por motivos estrictamente ideológicos? ¿Por qué quieren ideologizar tanto la gestión y la actuación del Ayuntamiento de València? ¿Es que tan pobres se sienten ustedes en cuestiones de fondo? ¿Es que no tienen más remedio que utilizar este tipo de argumentos para hacer algo en este pleno? ¿Es que tiene que ser así necesariamente?

Y con respecto al sucedido -que es como dicen algunos- de ahí fuera, que ustedes han hecho en un vídeo pero suprimiendo el audio, porque si el audio se conociera, en ese caso ustedes serían los verdaderamente señalados por la actuación verdaderamente incorrecta, lo único que hice fue comprobar que, efectivamente, la relación que tiene usted en la plaza de Patraix con las personas que estaban ahí -sí, hay testigos-, la relación que usted tiene a nivel político con esa asociación no es una relación que en ese momento se produjo porque les invitaron a participar en la tribuna, porque existe una connivencia entre ustedes, una connivencia entre ustedes. Ustedes están actuando políticamente y utilizan las asociaciones, no dejan hablar tampoco, utilizan las asociaciones, como he dicho antes, como instrumento para realizar la acción política. Y hay asociaciones, como hemos visto muchas, que defiende los intereses de los vecinos, que defienden causas que tienen que ver con personas concretamente afectadas, como por ejemplo los de La Marina que estoy viendo ahí, que vienen a hablar de lo que les afecta. Pero ustedes utilizan instrumentos para que ataquen políticamente a los adversarios políticos, que en este caso son los que formamos parte del gobierno. Y eso se llama fraude de ley. Y eso se llama un uso espúreo de las instituciones democráticas.

Gracias.”

Sra. Presidenta

“Gracias, señor Badenas. Señor Sanjuán, por favor.

[La portaveu de Compromís parla fora de micròfon./La portavoz de Compromís habla fuera de micrófono.]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Pero, vamos a ver, señora Robles, esto no hace falta que yo le cuente a usted cómo se ordena un debate. ¿Usted pide la palabra por alusiones en este momento? Porque hablar desde donde está sentada pues no se le escucha. ¿Está pidiendo la palabra por alusiones? Pues salga y hable por alusiones un minuto. Claro, es que desde allí es difícil que le graben en el acta.”

Sra. Robles

“L’únic que vull és que el senyor Badenas diga al micro, de manera transparent, quines són les relacions que vosté està demandant. I si el que vosté està fent és assenyalar a les entitats bones i a les entitats roïnes. *Las que valían para un ladito y las que no valían para otro.* I que explicito quines són eixes relacions amb entitats de Patraix de les que vosté està parlant. Faça-ho a micro obert que conste en acta i no deixe caure coses que s'està inventant per a justificar que vosté vol dirimir quines són les entitats bones de quines són les roïnes. Açò que es feia en el franquisme és el que vosté està reiterant de nou.”

Sra. Presidenta

“Gracias, señora Robles.

Señor Sanjuán, por favor. Tiene el turno de palabra.

[Elportaveu de Vox parla fora de micròfon./*El portavoz de Vox habla fuera de micrófono.*]

Sí, le puede contestar usted por alusiones. Pero esto es muy claro. Han tenido ustedes un primer turno de palabra, donde ustedes se habían podido invitar a contestar sobre cualquier cuestión determinada. Ahora, el turno de palabra ha terminado. Yo le he dado a la señora Robles un minuto por alusiones. Señor Badenas, puede usted contestar a esas alusiones. Pero de verdad que esta es una dinámica perversa porque no se acabarán nunca los debates. Yo no tengo ningún inconveniente, el señor Sanjuán puede tomar asiento.”

Sr. Badenas

“Muy sencillo. No hay *roïnes* y no *roïnes*. Hay unas instrumentalizadas políticamente y otras que no. Simplemente eso.”

Sra. Presidenta

“Gracias, señor Badenas. Señor Sanjuán, tiene usted la palabra.”

Sr. Sanjuán

“Señor Badenas, que haya miembros de partidos políticos que tengan relaciones, buen trato y que compartan ideas y valores con entidades no es motivo para avergonzarse. Es motivo de orgullo. Ustedes lo intentaron, por ejemplo, cuando intentaron descalificar la opinión de Luisa Notario porque había sido cargo o directora, presidenta de Lambda. Como si no fuera a tener opinión. Como si me intentan a mí desacreditar mi opinión porque también tengo el carné de la UGT. Es que normalmente la gente comparte valores y tiene varios planos. ¿El problema sabes cuál es? Que usted no se atrevería a decir cuáles son sus entornos sin que se le cayera la cara de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



vergüenza. Pero nosotros podemos venir aquí a decir que estamos muy contentos de tener personas que son activistas vecinales y que trabajan en asociaciones como València Acull, que se dedican a acoger a las personas migrantes a las que usted señala. Así que es un gran orgullo para esas entidades estar enfrente suya y es un gran orgullo que las contemos entre nuestros amigos. Y a usted le puede molestar, pero tiene la obligación de respetarlo que es de lo que va esto.

Dicho esto, usted dice: ‘Es que no bajo aquí a hablar de mi gestión’. Usted ha ejecutado el 1 % de su presupuesto. Qué gestión, si usted el primer acto que tuvo el otro día fue el pleno del debate del estado de la ciudad, que se tiró de vacaciones hasta el 27 de septiembre con cero actos en la agenda. Usted no solamente es un fascista, es un vago. Y esa es la realidad. Es un vago. Viene usted 17 el primer día aquí. El pleno -se lo explico yo, porque aunque lleva un año- tiene una parte que es la resolutive, donde el gobierno hace cosas. Y luego una parte de iniciativas. En la resolutive es donde usted tiene que hacer algo. Y usted no sale aquí a explicar nada porque no hace nada. ¿A qué sí que salen el resto de sus compañeros? Porque llevan sus expedientes. Usted impulsa cero expedientes y tiene cero intervenciones, y solamente es noticia cuando dice alguna barbaridad. Usted no gestiona y se dedica a hacer aquí el cafe.

Y usted es un *hooligan*, de eso que nos acusa al resto. ¿Quién es más *hooligan*? ¿Aquel que dice que los migrantes han venido aquí a robar o aquel que dice que eso es racismo? ¿Quién es más *hooligan*? ¿Usted que dice que hay que detener la invasión islámica o nosotros que decimos que eso es una barbaridad? Es que no están en el mismo plano. Es que lo radical no es oponerse a las ideas *hooligan* como usted las denomina, lo radical es tragar con ellas que es lo que está pasando aquí. Lo radical no es llamarle a usted fascista, es salir aquí como ha hecho usted y decir: ‘Usted es fascista, que consideran que es un insulto’. ¿Y qué considera usted qué es? Si usted lo ha dicho, dice: ‘Fascista, consideran ustedes que es un insulto’. Y se hacía el sorprendido porque a usted le parece bien, porque es uno de ellos. Es como si yo me sintiera insultado porque me llamaran socialista. Pues no me siento porque pertenezco. Usted no se siente insultado porque le llamen fascista porque pertenece. Y ya está y no pasa nada. Y usted es fascista por sus hechos, por sus actitudes, como las que hemos visto hoy aquí. Por tratar de señalar a una compañera porque tiene amigos en asociaciones vecinales y por tratar de señalar asociaciones vecinales porque vienen aquí a decirle las verdades a la cara.

Y le digo una cosa al señor Caballero, ¿a quién vamos a creer?, ¿a usted o a nuestros propios ojos? Son las entidades las que han venido a quejarse de que les amenazaron. No es que lo digamos nosotros. Son ellas. Y es a ellas a las que le tendrían que pedir disculpas. No a nosotros, es a ellas. Y para pedirles disculpas, lo mejor sería que le dijera al fascista ese que tienen en el gobierno que hasta aquí hemos llegado.”

Sra. Presidenta

“Gracias, señor Sanjuán. Señor Caballero.”

Sr. Caballero

“Gracias, alcaldesa.

Nos dice la señora Robles que es que siempre venimos aquí a decir lo mismo y que no sé qué. Génova 13 escribe los argumentarios sobre lo que pasó o no pasó el día del debate del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



estado de la ciudad y sobre las mociones que se aprueban en el pleno de hoy. Oiga, yo creo que quien tiene que actualizar ese argumentario es usted porque hace bastante el ridículo. Si dice que hablamos siempre de lo mismo y le contestamos siempre lo mismo es porque ustedes, pleno tras pleno, traen aquí mociones exactamente igual para señalar al discrepante, para reprobar, condenar, para que pidan perdón. Ustedes no proponen absolutamente nada para mejorar la vida de los valencianos. No lo han hecho en estos ocho años de gobierno, tampoco se lo íbamos a pedir que lo hicieran ahora que están en la oposición. Yo sí que escuché a la alcaldesa moderar este debate y pedir respeto para todos. También para ustedes, señora Robles, aunque le moleste. También para ustedes. Porque somos también ciudadanos, miembros de esta corporación, que además hemos sido elegidos por los ciudadanos. Y somos representantes públicos. Y el mismo respeto que merecen los vecinos y las asociaciones y las entidades que vienen aquí destinando su tiempo a dar su opinión en este Pleno. Merecen exactamente el mismo respeto.

Pero respetémonos también entre nosotros, elevemos el nivel de la política, bajemos el tono, dejemos de señalar al adversario con el dedo, dejemos de criminalizarnos, intentar abatir como si fuese el adversario político el enemigo al que hay que destruir. Dejen de utilizar este pleno como el campo de batalla de desahogos personales, de egos, de frustraciones, de resolver sus cuitas internas, de intentar ganar un minuto en el telediario. Basta ya. Respetémonos a nosotros mismos, a esta institución, a este pleno. Respetemos a los profesionales que nos acompañan, a los técnicos, a los funcionarios, que están siguiendo este pleno con preocupación, viendo si la gestión sale adelante o no. Y dejemos esta lucha de egos y este señalamiento y este barro que ustedes pretenden hacer pleno tras pleno. Los recursos públicos, el trabajo de los técnicos y el nuestro, y nuestro tiempo no está para esto. Nos debemos a quienes nos pagan el sueldo, nos debemos a los ciudadanos. Y los ciudadanos merecen ver en sus representantes públicos, independientemente de que estén en el gobierno o estén a la oposición, que están a la altura, que están preocupándose por solucionar sus problemas, que pisan la calle, que no se olvidan de los barrios. Y eso es lo que ustedes no hicieron en ocho años y eso es lo que está haciendo ahora el equipo de gobierno.

Gracias alcaldesa por defender la honorabilidad de esta institución, por defender todos los turnos de palabra y por hacer que nos respetemos entre nosotros los miembros de esta corporación y también a los vecinos que vienen aquí a hacerse escuchar.

Muchas gracias.”

Sra. Presidenta

“Gracias, señor Caballero.

Sustanciado el debate, vamos a proceder a la votación. A esta moción se ha presentado una moción alternativa. Vamos a votar, en primer lugar, la moción alternativa presentada.”

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscripta pel portaveu del Grup Vox València, Sr. Badenas, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia; voten en contra els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista. En conseqüència, decau la moció original.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Se somete a votación en primer lugar la alternativa suscrita por el portavoz del Grupo Vox Valencia, Sr. Badenas, y el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobarla por los votos a favor de los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia; votan en contra los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista. En consecuencia, decae la moción original.

ACORD/ACUERDO

Vista la la moció subscrita per la portaveu del Grup Compromís, Sra. Robles, sobre la reparació de les amenaces abocades en el debat de l'Estat de la Ciutat, i de conformitat amb l'alternativa subscrita pel portaveu del Grup Vox València, Sr. Badenas, el Ple de l'Ajuntament de València adopta l'acord següent:

Vista la moción suscrita por la portavoz del Grupo Compromís, Sra. Robles, sobre la reparación de las amenazas vertidas en el debate del Estado de la Ciudad, y de conformidad con la alternativa suscrita por el portavoz del Grupo Vox Valencia, Sr. Badenas, el Pleno del Ayuntamiento de València adopta el siguiente acuerdo:

"La portavoz del Grupo Municipal Compromís, Carmen Luisa Robles, durante el debate del estado de la ciudad del pasado 16 de septiembre 2024, realizó graves acusaciones e insultos dirigidos a varios concejales del gobierno. Entre ellos, los términos 'fascistas' y 'perros de presa', con los que descalificó y menospreció a miembros de este gobierno. La portavoz de Compromís acusó sin fundamento a los citados concejales de amenazar a las entidades participantes en el Pleno, una acusación gratuita y mendaz, que tiene el único objetivo de desacreditar ante la opinión pública a un grupo municipal que forma parte del gobierno. Estas afirmaciones irresponsables ponen en cuestión la integridad de los concejales aludidos, generando un clima de hostilidad y confrontación que perjudica el normal desarrollo de los debates.

Asimismo, el portavoz del PSPV-PSOE, Borja Jesús Sanjuán, realizó manifestaciones ofensivas e insultantes dirigidas a algunos concejales de gobierno, calificándolos como "fascistas". Estas declaraciones, además de ser profundamente irrespetuosas y ofensivas, no solo vulneran el clima de debate democrático y el respeto que debe prevalecer en los intercambios entre representantes públicos, sino que también desacreditan la dignidad de este Pleno y los principios de respeto mutuo que deben regir la convivencia.

El uso de este tipo de calificativos no solo atenta contra el honor y la reputación de los concejales de gobierno aludidos, sino que fomenta un ambiente de confrontación que desvirtúa la finalidad última del debate: construir, desde la diferencia, soluciones a los problemas de los ciudadanos de València.

El respeto a la pluralidad de ideas es un pilar fundamental de la democracia y actitudes como las demostradas por el portavoz del PSPV-PSOE, Sr. Borja Jesús Sanjuán, y la portavoz de Compromís, Sra. Carmen Luisa Robles, son contrarias a dicho principio recogida en nuestra CE y otras normas aplicables.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Primero. Reprobar formalment al Sr. Borja Jesús Sanjuán, portavoz del PSPV-PSOE, y a la portavoz de Compromís, Sra. Carmen Luisa Robles, por las declaraciones vertidas, tales como 'fascistas', 'racistas' y 'perros de presa' durante el debate sobre el estado de la ciudad del 16 de septiembre de 2024, por su manifiesta falta de respeto hacia los concejales de gobierno. Manifestaciones y expresiones que generan un clima de hostilidad, menosprecio y humillación respecto de los concejales.

Segundo. Instar a Borja Jesús y a la Sra. Carmen Luisa Robles a que se retracten públicamente de las manifestaciones aludidas al punto 1 y por sus respectivas actitudes y ofrezcan una disculpa pública y formal a los miembros del gobierno afectados.

Tercero. Reafirmar el compromiso del Pleno del Ayuntamiento de València con el respeto mutuo, la pluralidad de ideas y el fomento de un debate político constructivo y respetuoso en todas las intervenciones de todos sus miembros y a los colectivos que participan en los mismos."

42	RESULTAT / RESULTADO: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 50
ASSUMPTE / ASUNTO: Moció subscripta conjuntament per la Sra. Robles i el Sr. Puchades, portaveu i regidor del Grup Compromís respectivament, sobre mesures de foment per al lloguer. <i>Moción suscrita conjuntamente por la Sra. Robles y el Sr. Puchades, portavoz y concejal del Grupo Compromís respectivamente, sobre medidas de fomento para el alquiler.</i>		

MOCIÓ/MOCIÓN

"La ciutat de València, com moltes altres ciutats europees, s'enfronta a una crisi habitacional sense precedents que afecta especialment els joves i les famílies de rendes mitjanes i baixes. L'escassetat d'habitatges de lloguer assequible, juntament amb l'augment constant dels preus, ha generat una situació insostenible que compromet el dret fonamental a un habitatge digne i adequat.

El mercat immobiliari actual presenta diversos desafiaments que requereixen una intervenció decidida de les administracions públiques. D'una banda, existeix un important parc d'habitatges buits que no s'incorporen al mercat de lloguer, mentre que d'altra banda, molts propietaris són reticents a llogar els seus immobles per por a possibles impagaments. Aquesta situació paradoxal contribueix a l'escassetat d'oferta i a l'encariment dels preus.

A més, la manca d'inversió en rehabilitació d'habitatges deteriorats o obsolets limita encara més les opcions disponibles per a potencials inquilins. Paral·lelament, l'especulació immobiliària i la proliferació d'habitatges buits en zones d'alta demanda agreugen el problema, dificultant l'accés a l'habitatge per a gran part de la població.

En aquest context, es fa necessari implementar un conjunt de mesures integrals que aborden la problemàtica des de diferents angles. És crucial fomentar el lloguer de llarga durada, oferint garanties als propietaris i incentius per a la rehabilitació d'habitatges buits. Alhora, cal establir mecanismes per desincentivar l'especulació i promoure un ús més eficient del parc immobiliari existent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



L'ampliació del parc públic d'habitatge es presenta com una estratègia fonamental per garantir l'accés a l'habitatge a preus assequibles. En aquest sentit, és necessari explorar vies com el tanteig i retracte, així com assegurar la permanència de la qualificació d'habitatge protegit per mantenir un parc públic estable i creixent.

La col·laboració entre les diferents administracions és essencial per abordar aquesta problemàtica de manera efectiva. És necessari adaptar el marc normatiu per permetre una intervenció més decidida en el mercat del lloguer, especialment en zones de mercat residencial tensionat.

En definitiva, la situació actual exigeix una acció coordinada i multifacètica que combine mesures de foment, regulació i intervenció directa en el mercat immobiliari. Només així es podrà garantir el dret a l'habitatge i construir una ciutat més equitativa i sostenible per a tots els seus habitants.

Per tots estos motius presentem la següent

PROPOSTES D'ACORD

1. Instar el govern municipal a posar en marxa un programa municipal per a propietaris que lloguen en llarga durada les seues vivendes a persones joves i que done garantia de cobrament als arrendadors front els possibles impagaments dels arrendataris, com ja existia a l'Ajuntament de València i tal com proposa la Càtedra Observatori de la Vivenda de la Universitat Politècnica de València.

2. Instar el govern municipal a posar en marxa un programa de subvencions per a la rehabilitació de vivendes buides, condicionades a la seua eixida al mercat de vivendes de lloguer de llarga durada a preus assequibles.

3. Instar el govern municipal a implementar una recàrrec del 100 % en l'IBI de les vivendes que porten més de dos anys desocupades sense causa justificada.

4. Instar el govern municipal a crear una partida pressupostària als Pressupostos per a l'any 2025 destinada a la compra de vivenda mitjançant el mètode de tanteig i retracte, tant d'edificis sencers com de vivendes soltes.

5. Instar la Generalitat Valenciana a la modificació del Reglament de vivenda de protecció pública a fi de que aquelles vivendes que es construïsquen a l'empara d'este reglament mantinguen seua qualificació de vivenda protegida de manera permanent, garantint així un parc de vivenda pública creixent i no minvant.

6. Instar a la Generalitat Valenciana la modificació per substitució de la disposició addicional quarta de la Llei 2/2017 de 3 de febrer, perquè quede redactada de la manera següent:

'Quarta. Mesures legals per al control de les rendes de lloguer.

El Consell declararà, d'acord amb els criteris i procediments establits en la norma reguladora, aquelles zones de mercat residencial tensionat que complisquen els requisits establits

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



a la Llei 12/2023 de 24 de maig, pel dret a l'habitatge, als efectes d'orientar les actuacions públiques en matèria de vivenda, en les que existisca un especial risc d'oferta insuficient, en condicions que la facen assequible per al seu accés al mercat'."

ALTERNATIVA

Proposta alternativa subscripta pel quart tinent d'alcalde de l'àrea d'Urbanisme, Vivenda i Llicències:

Propuesta alternativa suscrita por el cuarto teniente de alcalde del área de Urbanismo, Vivienda y Licencias:

"Primero. Seguir impulsando el programa + Vivienda con el conjunto de actuaciones a corto, medio y largo plazo conducentes a incrementar la oferta de vivienda asequible y de protección pública en la ciudad de Valencia:

- Corto plazo: Seguir impulsando la construcción de vivienda en los solares municipales procedentes del patrimonio municipal del suelo (PMS) destinados a alquileres asequibles mediante la construcción directa por la Administración, la construcción de derecho de superficies o permuta de obra nueva de VPP en construcción.

- Medio: Continuar impulsando las dos bolsas de suelo urbanizables clasificadas en el Plan General de Ordenación Urbana (Grau/Benimaçlet).

- Largo: Impulso de la creación de un nuevo sector urbanizable residencial en Benimàmet.

Segundo. Instar al Gobierno de España a impulsar un ambicioso plan de incentivos fiscales en favor de la reducción del precio de la vivienda (transmisiones patrimoniales, desgravaciones en IRPF de las rentas procedentes del alquiler y de las cantidades satisfechas por adquisición de primera vivienda habitual), reducción IVA en adquisición de materiales de la construcción, entre otros.

Tercero. Instar al Gobierno de España a la creación de una legislación que dé protección, seguridad y certidumbre a los pequeños propietarios de viviendas para que puedan ofrecer sus viviendas en alquiler."

S'absenta de la sessió el Grup Vox Valencia al complet.

Se ausenta de la sesión el Grupo Vox Valencia al completo.

Sr. Presidenta

"Continuamos con el punto 42."

Sr. Secretari

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



“42. Moció subscripta conjuntament per la Sra. Robles i el Sr. Puchades, portaveu i regidor del Grup Compromís respectivament, sobre mesures de foment...”

Sr. Presidenta

“Por favor. Perdonen, ¿en qué momento en este pleno no se permite hablar al secretario? Dejen ustedes hablar al secretario. Está anunciando el siguiente pleno, por favor.

A las entidades se les ha dejado hablar siempre. Ha sido la primera que ha hablado por su palabra. Ahora, por favor, señores concejales, dejen hablar al secretario de esta corporación.

Gracias, señor secretario.”

Sr. Secretari

“42. Moció subscripta conjuntament per la Sra. Robles i el Sr. Puchades, portaveu i regidor del Grup Compromís respectivament, sobre mesures de foment per al lloguer.”

Sra. Presidenta

“Senyor Puchades.”

DEBAT/DEBATE

La presidència obri el primer torn de paraula./La presidencia abre el primer turno de palabra.

Sr. Puchades

“Gràcies, senyora alcaldessa.

Bueno, no sé, la condició de reprovat i després vindre ací a fer propostes crec que constructives em posa, quasi em rebenta el cap. *No sé si un reprobado es digno* de ser escoltat per esta corporació per a fer propostes constructives.

I comence pel final. Ens han presentat una esmena d'addició el Grup Socialista que acceptem en la seua integritat. I una proposta alternativa que ens presenta el grup del Partit Popular, el govern, que li l'acceptem si fora d'addició, si la reconvertixen en una proposta d'addició, és a dir, de complement de les propostes que nosaltres fem. Perquè com deia, nosaltres no venim a rebatre unes polítiques, sinó que venim a fer propostes concretes per a poder avançar i per a poder sumar en esta preocupació.

Anem a vore. Fa un parell de setmanes el *Centro de Investigaciones Sociológicas* va publicar el seu darrer baròmetre i la primera preocupació dels espanyols i les espanyoles entre 18 i 44 anys no era la immigració. La primera preocupació per a les persones entre 18 i 44 anys era la vivenda. I això no és casualitat. No és casualitat perquè, segons l'enquesta de condicions de vida del *Instituto Nacional de Estadística*, el 16 % dels valencians i valencianes viu de lloguer. I, per tant, estan molt preocupats per l'actual situació de la vivenda. Però qui són els valencians i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



valencianes que viuen de lloguer? Bàsicament els menors de 44 anys. El 56 % dels que tenen entre 16 i 29 anys viuen de lloguer, i el 45 % dels que tenen entre 30 i 44 anys viuen de lloguer. Per tant, tenim que les cohorts més joves de la nostra societat viuen de lloguer i per això estan tan preocupats per l'actual situació de la vivenda a Espanya, al País Valencià i a València. Però passa una cosa, a més, més greu també i és que són un 10 % més els que viuen de lloguer ara que fa una dècada. I seran un 10 % menys dels que d'ací una dècada viuran de lloguer. Perquè, què està passant? Que ens trobem davant d'un fenomen galopant de polarització entre qui pot accedir a la propietat i els que mai podran accedir, però que hui tampoc poden fer-ho dignament de lloguer.

I la ciutadania està exigint respostes, respostes immediates, a mitjà i a llarg termini s'estan fent propostes, en parlarem després si em dona temps. Però cal hui mateix afrontar amb determinació esta explosiva situació per a facilitar l'accés a la vivenda i per a parar l'especulació que hi ha ara mateix a la ciutat de València. I nosaltres el que fem és una proposta constructiva. Fem tres propostes. Una ja està en procés de compliment i és retirar vivenda turística del mercat turístic de la ciutat de València. Després de 10 mesos hem aconseguit arrossegar al grup del govern a les nostres posicions i aprovarem el 26 de maig la moratòria perquè no s'obriren noves vivendes turístiques. Però hem d'anar més enllà amb la nova ordenança i nosaltres des de Compromís ja els anunciem que l'horitzó per al 2029, quan es complisquen els 5 anys de les llicències concedides, el nostre horitzó per a 2029 és que la ciutat de València tinga zero apartaments turístics per a reconduir-los al mercat residencial, perquè també el mercat residencial té una rendibilitat raonable, honrada i honesta. En segon lloc, hem de controlar el preu dels lloguers. Hem d'aplicar la Llei de vivenda, hem d'aplicar els instruments de les zones tensionades. Ho hem repetit varies vegades en este ple i varies vegades ens han dit que són les conseqüències d'aquella Llei de vivenda, una Llei de vivenda que no estem aplicant. Per tant, si volem efectes diferents haurem de fer coses diferents. I per això, reiterem la proposta, a més molt senzilla, a través d'una reforma de la Llei de funció social de la vivenda, que la ciutat de València pugua ser declarada com a zona tensionada i poder controlar els preus dels lloguers. I miren, sempre ens diuen és que Berlín, és que Àmsterdam. El Col·legi Notarial de Barcelona acaba de publicar un article, un informe en el que diu que el preu de venda, no de lloguer, però sí de venda a les zones tensionades de Catalunya ha baixat un 3,1 % interanual, quan només portava tres mesos aplicant-se els topalls del lloguer. Per tant, ja hi ha un efecte de les zones tensionades i és que una part de les vivendes que s'estaven dedicant al lloguer s'estan desviant a la venda a Barcelona i està fent baixar el preu de la vivenda a aquelles poblacions que a Catalunya s'han declarat com a zones tensionades. I en tercer lloc, hem d'incorporar pisos buits al mercat immobiliari. Segons *el Instituto Nacional de Estadística*, a la ciutat de València hi ha 91.000 pisos buits. És cert que no tots són habitables, però només a Ciutat Vella el 40 % dels habitatges o són vivendes buides o són vivendes ocasionals.

Front al model del *ladrillo* de construir, construir i construir perquè després compren els que poden comprar, nosaltres proposem reomplir la ciutat.

Gràcies.”

Sra. Presidenta

“Gràcies, senyor Puchades. *Tiene palabra la señora Valía.*”

Sra. Valía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



“Bueno, yo creo que cada vez que traemos el tema de la vivienda aquí la situación es peor. Si traemos datos vemos como cada mes hay algún tema de vivienda y cada mes si revisamos el número de apartamentos turísticos, la subida de precios de compraventa, la subida de precio de alquiler, cada vez va a peor. Entonces, resumiendo, en el último año el precio de alquiler ha aumentado un 19 %, en un solo año. El de compraventa, un 15 %. La proliferación de pisos turísticos no da tregua. En junio de 2023 había 9.200. En mayo de 2024, 12 meses después, habían aumentado en 2.000 pisos turísticos. Y de mayo a septiembre, actualizando los datos, se ha aumentado la oferta de pisos turísticos en 550.

Yo creo que lo primero que hay que dejar claro es que hay un consenso en que algo hay que hacer. Porque esto es fundamental, saber si todos los grupos políticos que estamos aquí tenemos claro que hay que hacer algo para parar el precio de la vivienda y para garantizar el acceso de la vivienda de todas las familias. Entiendo que sí. Una vez dicho esto, ¿entendemos todos que la moratoria no es una política de vivienda? Porque claro, la moratoria aquí se mete como política de vivienda y no lo es. La moratoria es un *impasse* para tomar medidas. Es decir, mientras está la moratoria vigente tenemos que plantear alguna política concreta, alguna concreta. Otro consenso fundamental que creo que debe quedar claro, ¿tenemos claro que el problema del acceso a la vivienda no es la rentabilidad de los promotores y es el difícil acceso de las familias a la vivienda? Porque claro, depende si entendemos que el problema a solucionar es la rentabilidad inmobiliaria o el acceso a la vivienda tomaremos unas decisiones o tomaremos otras. Nosotros tenemos claro que el problema es garantizar -que no está garantizado- el acceso a la vivienda de las familias de la ciudad de València. Como en tantas otras, pero nosotros estamos aquí. Por lo tanto, el foco no debe estar en los promotores inmobiliarios sino que debe estar en las familias.

Las propuestas que ustedes hacen, y que además la alternativa pues relata los anuncios que han hecho en los últimos meses o en las últimas semanas, tienen a los promotores en el centro. Tienen la rentabilidad, aumentar y garantizar la rentabilidad en el centro de sus políticas. Y en ese sentido consideramos que están completamente desenfocadas. Además, el corto plazo lo que se está haciendo es dilapidar el suelo municipal, dilapidar el patrimonio municipal de suelo que podría utilizarse para ampliar el parque público de viviendas. Se está transmitiendo ese patrimonio a los promotores privados en unas condiciones que, además, pues evidentemente cuando son ellos mismos las que las definen pues evidentemente son bastante ventajosas. Si eso nos quieren decir que entienden que hay que incrementar la disponibilidad de suelo, ¿por qué se oponen al registro de solares? ¿Por qué se oponen a que amplíemos el registro de solares a toda la ciudad? Que para que todo el mundo nos entienda, cuando un solar está inscrito en el registro de solares tienen la obligación de edificar. Y si no edifican, puede venir un tercero y edificar por ellos. Y entonces el 50 % del valor del suelo iría para el propietario y el otro 50 % para el ayuntamiento en concepto de multa. ¿Por qué no quieren inscribir los solares de las personas que no hacen nada, que están reteniendo suelo para especular con él en ese registro y así movilizar más más suelos? Si es que ese es el problema que ustedes creen que hay.

De todas formas, el segundo punto de su alternativa, que como siempre es mirar a otros a ver si hay alguien a quien podamos echarle la culpa de lo que pasa aquí, es curioso porque insta al Gobierno de España a impulsar un plan para la reducción del precio de la vivienda. ¿Y aquí? ¿Y aquí que no quieren ustedes aplicar la Ley de Vivienda que permite reducir el precio de la vivienda? Es que yo, perdóneme, pero yo creo que hay que tener mucho cuajo para decirle a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



otra administración que trabaje para reducir el precio de la vivienda mientras tú estás renunciando a aplicar, a usar una herramienta que tienes a tu disposición. Es que esto no lo entiende nadie. Siempre es otro, que lo haga otro. Y si puede ser el Gobierno de España, mejor. No, usted haga su trabajo aquí, haga su faena y después le pide a los demás que hagan la suya, si es que tienen algo que hacer. Porque les recuerdo que, además, el Gobierno de España ha planteado un PAI de 438 viviendas en el antiguo Cuartel de Ingenieros. Y siempre acuden a lo mismo: reducción del IVA en adquisición de materiales de construcción. Que el problema no es la construcción, que el problema no es la rentabilidad, que bajar el IVA de los materiales de construcción no va a hacer que el precio de alquiler baje. No. Por mucho que ustedes intenten concatenar ideas, no son una consecuencia de la otra.

Y ya por último, el tercer punto. Ya estamos con la historia de las ocupaciones. Ya estamos con la historia de los *inquiocupas*. Ustedes quieren que el Gobierno de España cree una legislación para dar seguridad y certidumbre a los pequeños propietarios. Ya estamos deslizando de nuevo que los pequeños propietarios, es decir, el que tiene una vivienda que ha heredado de un familiar y lo pone, que no tiene ningún problema con eso, que eso no es un problema, que quienes están acaparando viviendas e inmuebles no son los pequeños propietarios. Que cuando una familia hereda un pequeño piso del abuelo o de la abuela, eso no es un problema, no plantea ningún problema para el precio del alquiler. El problema es la bolsa de inmuebles que están acumulando los fondos de inversión. ¿Y vamos a decirles a los pequeños propietarios que es que Pedro Sánchez no les da seguridad y certidumbre? ¿Ese es el problema del precio de alquiler de la vivienda en València?”

Sra. Presidenta

“Gracias, señora Valía. Señor Giner.”

Sr. Giner

“Muchas gracias, alcaldesa.

Y agradezco enormemente el interés que, mes tras mes, demuestran en relación con el problema de la vivienda. Unas veces es en la comisión, otras veces es en el pleno. Unas veces es uno de los grupos de la oposición, otras veces es el otro grupo, pero mes tras mes. Hubiera sido muy, muy, muy deseable que en los 96 meses que los valencianos depositaron su confianza en ustedes, en los 96 meses que ustedes gobernaron hubieran demostrado tanta constancia, tanta dedicación, tanta perseverancia como ahora es la que escenifican.

Como ustedes habrán escuchado, la alcaldesa ha venido afirmando que la vivienda es la prioridad de este gobierno. no una prioridad, sino la prioridad de este gobierno. Ante un problema tan preocupante y de enorme envergadura como es la vivienda no basta con la puesta en marcha muy respetable de iniciativas y a veces ocurrencias aisladas y cortoplacistas para atajarlo. Resulta necesario, sin lugar a dudas, acometerlo o impulsar una ambiciosa planificación estratégica con un conjunto de medidas que actúen tanto al corto, al medio como al largo plazo. Y esto, esto es precisamente lo que hemos hecho en tan solo un año de mandato. La alcaldesa no solo ha afirmado que es la prioridad de este equipo de gobierno, sino que en su primer año de mandato ha cumplido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Concretament, a corto plazo hemos activado los solares municipales procedentes el patrimonio municipal del suelo, que llevaban años sin edificar. ¿Cómo voy yo a decirle a los privados que cumplan con su deber de edificar si yo tenía solares para albergar mil viviendas y no las había edificado? Primero habrá que predicar con el ejemplo, convertir esos solares que llevaban años sin edificar en verdaderos hogares. Y eso trabajando en cinco líneas o en varias líneas simultáneamente. Concretamente, la construcción directa por parte de la Administración a través del Servicio de Vivienda, a través de la empresa pública AUMSA o la empresa pública Cabanyal. La constitución de derechos de superficie, sí, de la que luego tendremos ocasión de hablar porque hay una simpática interpelación. O la permuta de obra por nuevas viviendas de protección pública. Cerca de mil viviendas. Solares efectivamente abandonados que se convierten en hogares. A medio plazo. Hemos desatascado e impulsado las dos bolsas de suelo urbanizable clasificadas en el Plan General. Concretamente los sectores de Grau y Benimaclet, cerca de 4.000 viviendas. Y en materia de vivienda es absolutamente necesario trabajar también a largo plazo. Cosa que si gobiernos anteriores hubieran hecho, otro gallo nos cantarían. En este sentido, tal y como les anunció la alcaldesa en el debate de la ciudad, vamos a crear un nuevo sector de suelo urbanizable residencial para viviendas junto a la estación de Carolinas, hasta el colegio público de Benimàmet, que contará además, señor Carbonell, con un corredor verde que envuelva todo el sector. Esto, esto, en el primer año de mandato, es tomarse el problema de la vivienda en serio, trabajando sin descanso durante todo el año. Esto es el programa + Vivienda del que le venimos hablando en los últimos meses.

Es reincorpora a la sessió el Grup Vox al complet.

Se reincorpora a la sesión el Grupo Vox al completo.

Pues bien, yo no ahora lanzo la pelota a otro lado. Pero con la credibilidad que da haber impulsado este completo programa que actúa a todos los niveles, a corto, medio y largo plazo, creemos que ha llegado el momento de podernos dirigir con fundamento a otras administraciones. Pensamos que resulta necesario reclamar una auténtica política de incentivos fiscales encaminados directamente a revertir la situación actual y a cambiar la tendencia alcista. Las políticas de izquierda, tan respetables como otras, han querido implementar en materia de vivienda, casi todas sus medidas han sido de corte represivo. Recargos, injerencias en el derecho de propiedad, penalizaciones de diverso tipo. Nosotros apostamos por lo contrario, por los incentivos. Con este paquete de medidas nos estamos refiriendo, tal y como ha señalado la señora Valía, entre otros, al impuesto de transmisiones patrimoniales, a las desgravaciones en IRPF de las rentas procedentes de alquileres de larga duración y de las cantidades satisfechas por adquisición de primera vivienda habitual, la reducción de IVA en la adquisición de materiales de la construcción, entre otros. Y en tercer lugar, junto con aumentar la oferta, junto con los incentivos fiscales, creemos que es absolutamente necesaria una legislación que dé protección, que dé seguridad, que dé certidumbre a los pequeños propietarios de viviendas para que puedan ofrecer viviendas en alquiler. Hay muchos pequeños propietarios que tienen miedo a sacar al alquiler sus viviendas. La actuación a corto, medio y largo plazo de este Ayuntamiento para incrementar la oferta de vivienda, la protección, seguridad jurídica y certidumbre del propietario, y los incentivos fiscales pensamos que es la línea de actuación contundente para abordar el grave

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



problema de la vivienda. Y esto es lo que le proponemos nosotros en nuestra moción alternativa, que confío en que la puedan apoyar.

Muchas gracias.”

Sra. Presidenta

“Muchas gracias, señor Giner.”

La presidència obri el segon torn de paraula./La presidencia abre el segundo turno de palabra.

Sr. Puchades

“Gràcies, senyora alcaldessa.

A vore, senyor Giner, jo crec que vostés estan utilitzant el mateix discurs que utilitzaven quan denunciàvem que hi havia que parar amb els apartaments turístics. Deia: ‘*No, es que ustedes no hicieron nada, lo han dejado hecho un desastre y ahora nosotros nos lo hemos encontrado*’. Però varen estar deu mesos tirant avant, avant, avant, avant. ‘*Que si haremos una ordenanza, haremos una radiografía, haremos un estudio, haremos un no se qué*’. Ara estan fent el mateix, estan fent el mateix. Perquè la realitat és que els preus dels lloguers van a continuar incrementant-se de forma gravíssima durant els pròxims anys. Mire, és cert que durant la darrera dècada els preus del lloguer s'han incrementat en un 70 %, en deu anys. Però és que en l'últim any, de juny del 2023 al juny del 2024, els preus del lloguer a la ciutat de València s'han incrementat vora un 15 %. Això en matemàtica recreativa vol dir que en l'últim any de la dècada s'ha duplicat la velocitat de l'increment del preu del lloguer a la ciutat de València.

I construir, construir, construir tal com vostés volen, que han apostat clarament només pel *ladrillo*, no va a aturar eixos increments dels preus del lloguer. L'única manera que hi ha per a aturar l'increment del lloguer és posar instruments de control als preus del lloguer. Perquè ho he dit abans molt succintament. Escolten, podem construir milers de vivendes en esta ciutat. *Bueno*, milers, molts milers no, perquè pràcticament hem de reconèixer que la ciutat està *colmatada*. Queden pocs espais per a construir. Per això la nostra proposta és reomplir la ciutat, mirar cap a dins. Però saben el que va a passar quan construïm eixos milers i milers i milers de noves vivendes? Que les van a comprar els que ja estan comprant ara les vivendes. Este matí es deia a la ràdio que pràcticament la meitat del parc immobiliari de lloguer de l'Estat espanyol està en mans de corporacions. Pràcticament la meitat del parc immobiliari de lloguer. No està en mans de la tia Conxita i del senyor Manolo, no és cert. Està en mans de Víctor i de Marta, que tenien 70 apartaments turístics a la ciutat de València. Evidentment, Víctor i Marta han de ser algun fons voltor o algun fons d'inversió. Eixos són els que podran comprar els milers i milers de vivendes que vostés estan posant en safata d'or als constructors i als promotors. Però vostés es pensen que construint, construint, construint, van a baixar els preus? Escolte, vostés han presentat alguns PAI que estan grafiats des de fa 20, 30 anys i no s'han posat en marxa. Per què? *Porque los bomberos no se chafan la manguera*. Els promotors, evidentment, no van a traure de colp una nova oferta immobiliària perquè aleshores sí que baixarien els preus. Però ells, evidentment, van modulant les seues promocions perquè el preu de la vivenda no baixi mai. I no va baixar ni amb la liberalització del senyor Aznar. Jo ja tinc una edat, *como algunos de ustedes*. I sempre recorde

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



a Paco, *el Pocero* i a Seseña. Es va construir un Manhattan *en medio de la nada* i els preus no baixaren ni en Madrid ni en Espanya.”

Sra. Presidenta

“Gràcies, senyor Puchades. Senyora Valía.”

Sra. Valía

“Yo es que, señor Giner, no me acostumbro a esa queja, a veces más implícita y a veces más explícita, de que traigamos aquí el tema de la vivienda. Siempre, cada vez nos recuerda, o bien a Comisión o bien a Pleno, que siempre estamos con la misma historia. Pues si la alcaldesa ha dicho que es la prioridad, tendrán ustedes a bien debatir sobre ella y contarle a la gente qué es lo que opinamos cada uno de nosotros. Efectivamente, me parece bien su planteamiento. Dice: ‘Hay que tomar medidas a corto, medio y largo plazo’, fenomenal. Si es que el problema no es ese. El problema es que el foco de sus medidas a corto, a medio y largo plazo son los promotores y su rentabilidad, no garantizar el acceso a la vivienda. Y a partir de ahí, todas las políticas que plantean tienen un fin que está desenfocado. El problema no es de rentabilidad de los promotores, el problema no es de incentivos para los promotores privados. El problema es la otra parte, es garantizar el acceso a la vivienda.

Y usted dice que nosotros planteamos -¿cómo era?- políticas de corte represivo. Sí, de corte represivo. Somos represivos. No, lo digo porque cuando esto no para de subir, no para de subir, ustedes digan que no pueden aceptar ninguna de nuestras propuestas porque somos represivos. Ustedes, dice que trabajan mejor con un plan de incentivos. Pero, ¿a quién quieren ustedes incentivar? Es que ese es el problema. Es que ustedes incentivan a que unos ganen más y otros igual pierden un poco más todavía. Es que ese es el problema. Y siempre están igual: bajada de impuestos. Pero bajada de impuestos, ¿para qué? ¿Para reducir más los servicios públicos? ¿Para que el constructor pague menos? Usted, ¿de verdad cree que si le rebajan el IVA de los materiales de construcción, la vivienda va a ser menos, va a ser menor el precio en ese porcentaje? ¿Usted de verdad cree eso? No, lo que pasa es que ustedes están en una dinámica de bajar impuestos porque saben que esas medidas benefician a quien se paga sus propios servicios y no necesita los servicios públicos. Y al final están siempre ustedes con su dogma de menos impuestos lineales, como si a todo el mundo le afectase igual y en realidad no le afecta a todo el mundo igual. Y el problema de la vivienda es garantizar el acceso.

Y ustedes, todas las cuestiones que plantean son para despatrimonializar al Ayuntamiento, cuando deberían intentar garantizar que hay vivienda pública. Y ustedes dicen que van a pedir a todas las administraciones. No es verdad. A la Generalitat Valenciana no le piden ustedes nada en su moción alternativa, nada. Y hay ahora mismo en exposición pública un decreto que plantea eliminar la calificación permanente a las viviendas protegidas. Oye, si yo tengo la situación vulnerable y accedo a una vivienda protegida, si mi situación mejora, vendrá el siguiente, que también debe estar en condiciones de vulnerabilidad. No tengo yo que especular con eso. No tengo yo que aprovecharme de que a mí me ha ido mejor para sacar tajada de la vivienda pública. La vivienda pública debería ser siempre protegida. La vivienda protegida debería permanecer siempre con esa calificación porque vendrá otro que también la necesitará. Y si yo tengo la suerte de que puedo acceder a una vivienda de renta libre, pues oye, bienvenido sea. Pero eso no quiere decir que esa vivienda ya no tenga que pertenecer al conjunto de viviendas protegidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Y vuelven ustedes, vuelven ustedes con el miedo al pequeño propietario. Que el problema aquí no son los pequeños propietarios, no es el que tiene una o dos viviendas. Es que no lo es. Es que no lo es. Y no metan miedo a la gente. Aquí nadie les ocupa la casa a nadie. ¿Ustedes han visto el porcentaje de ocupaciones en España? Por favor, si es de risa.”

Sra. Presidenta

“Vaya terminando, Sra. Valía.”

Sra. Valía

“Y plantear en una moción que pretende decir a la gente que no se preocupen que trabajaremos para que se baje, para que se reduzca el precio de alquiler en València, decirles que, ay, los pobres propietarios que no tienen seguridad y no pueden alquilar porque tienen miedo.”

Sra. Presidenta

“Gracias, señora Valía. Señor Giner.”

Sr. Giner

“Gracias, alcaldesa.

La tía Conchita de la que usted hablaba yo no sé si tiene ocupaciones o no, pero tiene miedo. Tiene miedo por el lío que ustedes montaron con su legislación. Esos incrementos de vivienda de los precios que usted vienen, como les he explicado, en materia de vivienda, si no trabajas al medio y al largo, no se producen de la noche a la mañana. Son tendencias que se arrastran. Los mecanismos para revertir esa tendencia alcista es los que les hemos planteado. Por un lado, aumentar la oferta. Y se aumenta a través de la construcción directa por la administración para bajar esos listados de demandas. Pero por otro lado, que nada tiene que ver ni con ladrillo ni con promotores, es un paquete de medidas fiscales en las que ¿quién se beneficia del impuesto de la renta de las personas físicas? Pues las familias, las personas, todos. ¿Quién se beneficia del impuesto de transmisiones patrimoniales? Aquel joven que quiere intentar adquirir su primera vivienda habitual, que quiere formar un proyecto de vida. Eso no son ladrillos ni promotores y están en las medidas que presentamos. Igual que la protección, la seguridad. ¿Qué problema tenemos si ya en Roma hace dos mil años el Derecho romano protegía al propietario? ¿Qué problema tenemos en proteger al propietario? Tiene miedo.

Ocho años, dos legislaturas es un plazo más que prudente para evaluar el impacto de las políticas públicas implementadas. Ocho años de gobierno de izquierdas tanto en la Comunidad Valenciana como en esta ciudad han evidenciado un rotundo total, contundente y fracaso de las políticas de vivienda. No sé si me he equivocado al leer su moción, pero parecía que volvían querer ustedes a revivir una especie de Programa Reviure que como ya hemos comentado en muchas ocasiones aquí, y estoy encantado de hablar todos los meses si hace falta de vivienda y todas las veces que ustedes quieran al margen del Pleno y cada vez que quieran reunirse sobre el tema de vivienda, porque es un tema que creo que nos preocupa y no tengo ningún inconveniente en debatir, en proponer y en todo lo que ustedes quieran en materia de vivienda, el primer año para toda la ciudad ocho viviendas. El segundo año incrementaron la cuantía presupuestaria y en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



vez de más viviendas fueron siete. Y el tercer año, que fue el ejercicio 2022, fue el exitazo del programa Reviure: cero viviendas. Comprenda que no vayamos a recuperar ni apoyar medidas de este estilo. Si queremos resultados diferentes, tal y como usted ha añadido en su exposición, deberemos aplicar políticas diferentes.

Como le he dicho en mi anterior intervención, las actuaciones a corto, medio y largo plazo de este ayuntamiento para incrementar la oferta de vivienda para la protección, seguridad jurídica y certidumbre del propietario y los incentivos fiscales pensamos que es la línea de actuación adecuada y que va a dar los frutos necesarios para revertir esta tendencia alcista.

Muchas gracias.”

Sra. Presidenta

“Gracias, señor Giner.

Sustanciado el debate, vamos a proceder a la votación. En este punto se han presentado dos mociones. La primera moción presentada, el proponente ha aceptado la moción del Grupo Socialista. Perfecto. Me ha parecido escucharle en su primera intervención. Por tanto, el texto definitivo...

[El Sr. Puchades y Sr. Giner parlen fora de micròfon./El Sr. Puchades y Sr. Giner hablan fuera de micrófono.]

Como alternativa. Vale. Entonces, en primer lugar, está el punto número 42, incorporando la moción del Partido Socialista. Y en segundo lugar, la moción alternativa presentada por el equipo de gobierno. Vamos a votar en primer lugar la moción alternativa presentada por el equipo de gobierno.”

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa suscrita suscrita pel quart tinent d'alcalde de l'àrea d'Urbanisme, Vivenda i Llicències, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia; voten en contra els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista.

Se somete a votación en primer lugar la alternativa suscrita por el cuarto teniente de alcalde del área de Urbanismo, Vivienda y Licencias, y el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobarla por los votos a favor de los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia; votan en contra los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista.

ACORD/ACUERDO

“Vista la moción suscrita por la Sra. Robles y el Sr. Puchades, portavoz y concejal del Grupo Compromís respectivamente, sobre medidas de fomento para el alquiler y de conformidad con la alternativa suscrita por el cuarto teniente de alcalde del área de Urbanismo, Vivienda y Licencias, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Primero. Seguir impulsando el programa + Vivienda con el conjunto de actuaciones a corto, medio y largo plazo conducentes a incrementar la oferta de vivienda asequible y de protección pública en la ciudad de Valencia:

- Corto plazo: Seguir impulsando la construcción de vivienda en los solares municipales procedentes del patrimonio municipal del suelo (PMS) destinados a alquileres asequibles mediante la construcción directa por la Administración, la construcción de derecho de superficies o permuta de obra nueva de VPP en construcción.

- Medio: Continuar impulsando las dos bolsas de suelo urbanizables clasificadas en el Plan General de Ordenación Urbana (Grau/Benimaclet).

- Largo: Impulso de la creación de un nuevo sector urbanizable residencial en Benimàmet.

Segundo. Instar al Gobierno de España a impulsar un ambicioso plan de incentivos fiscales en favor de la reducción del precio de la vivienda (transmisiones patrimoniales, desgravaciones en IRPF de las rentas procedentes del alquiler y de las cantidades satisfechas por adquisición de primera vivienda habitual), reducción IVA en adquisición de materiales de la construcción, entre otros.

Tercero. Instar al Gobierno de España a la creación de una legislación que dé protección, seguridad y certidumbre a los pequeños propietarios de viviendas para que puedan ofrecer sus viviendas en alquiler.”

43	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000061-00	PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Interpel·lació subscripta conjuntament per la Sra. Robles i la Sra. Notario, portaveu i regidora respectivament del Grup Compromís, sobre les xarrades d'educació sexual impartides en el col·legi Santiago Apòstol. <i>Interpelación suscrita conjuntamente por la Sra. Robles y la Sra. Notario, portavoz y concejala respectivamente del Grupo Compromís, sobre las charlas de educación sexual impartidas en el colegio Santiago Apóstol.</i>	

INTERPEL·LACIÓ/ *INTERPELACIÓN*

"Un professor del col·legi concertat Santiago Apòstol, del barri de Marxalenes, dona xarrades d'educació sexual en les que fa promoció de 'teràpies de conversió' homòfobes.

Tenint en compte que el centre educatiu es troba a la ciutat de València i davant un fet d'extrema gravetat que pot ocasionar seriosos problemes en el desenvolupament de l'alumnat LGTBI, així com en la seua salut mental, quines mesures ha pres aquest equip de govern davant aquests fets?"

DEBAT/DEBATE

La presidència obri el primer torn de paraula./La presidencia abre el primer turno de palabra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"Tiene la palabra la señora Notario."

Sra. Notario

"Gràcies senyora alcaldessa. Regidores i regidores."

Bé, a vore, senyor Caballero, si este tema li sembla *lo* suficientment diferent a tot el que hem parlat al llarg de tot el matí, que pot ser li interesse molt el que vaig a exposar. Bobby Griffith va ser un jove homosexual sotmés pels seus pares, cristians devots, a teràpies de conversió. Ho van fer animats per la seua congregació religiosa, que van pensar que podien curar-lo de la seua homosexualitat. Es va tirar per un pont. I el seu cas és un més. Segons diversos estudis, les persones LGTBI reportem més del doble d'intents o ideacions de suïcidis o autolesions que la resta de la població. Quan s'apliquen teràpies de conversió augmenten les xifres.

Segons Nacions Unides, les teràpies de conversió són discriminatòries, cruels, inhumanes, degradants, que poden equivaldre a formes de tortura. La pràctica de les teràpies de conversió no sols són ineficaces, sinó que també poden ser extremadament nocives. Les teràpies sovint comporten sensacions de dolor i sofriment que deixaran cicatrius en la ment i en el cos de la persona.

Bé, en València s'estan practicant teràpies de conversió en centres educatius. Des de Compromís ho hem denunciat. Ho hem denunciat públicament que existix una trama, una trama al voltant d'estes mal nomenades teràpies de conversió de conversió a persones homosexuals, a gais i lesbianes, a persones trans. Els xiquets i xiquetes de 60 col·legis de la diòcesi estan en perill. Els xiquets i xiquetes LGTBI de 60 col·legis estan patint unes pràctiques que, a més d'estar prohibides, atempten contra els seus drets més bàsics, contra la seua integritat, posant en perill la seua salut mental. Les teràpies de conversió, que no són teràpies perquè no curen res, són tortures de repressió cap a les persones LGTBI. Compartixen la premissa de que l'orientació sexual i la identitat de gènere es poden curar. Podeu imaginar el patiment i el calvari d'estos xiquets sotmesos a sessions amb psicòlegs per buscar l'origen de la seua homosexualitat, havent de donar compte tres voltes al dia de si han sentit atracció per alguna persona del seu sexe, sancionat si se salten alguna de les normes de les convivències en cases i centres religiosos. Convivències del terror. Situacions d'autèntic horror, com que a un xiquet de 12 anys li obliguen a llevar-se la roba junt a altres xiques per vore si té una erecció o agafar-se els testicles per demostrar la seua virilitat. Pastilles per blocar el seu desig. Poden vostés imaginar el pànic, la vergonya i l'angoixa d'eixe menor? Els que sou pares i mares, per favor, tanqueu els ulls. Imagineu el vostre fill o filla en esta situació. Estic parlant de 11, 12, 13 anys. Regidors i regidores gais i bisexuals d'este hemicicle, penseu en vosaltres mateixos quan éreu adolescents patint esta situació.

I este relat no forma part d'un guió d'una pel·lícula de terror. Està passant en esta ciutat, senyora Catalá, com vosté ja sap com a diputada de les Corts, on ja s'ha parlat de este tema. Casos com el del col·legi Santiago Apóstol, del barri de Marxalenes. Però ací no és vosté una diputada més. Vosté ací és l'alcaldessa de València. Vosté, que s'erigix constantment en la cuidadora i la protectora de tothom, davant l'extrema gravetat del cas, què ha fet per a interessar-se per estos xiquets i xiquetes? Des de Compromís volem saber què està fent per garantir que els centres educatius de la ciutat siguen uns espais segurs. Que està fent este govern per a protegir a estos joves que es troben en greu perill. Ha parlat vosté, senyora Català, amb el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



senyor Rovira, conseller d'Educació, per exigir-li la màxima protecció als nostres joves? Què està fent l'alcaldesa de València davant esta terrorífica situació? Va a fer alguna cosa o ha fet alguna cosa per a interessar-se i protegir eixos xiquets? Va a votar a favor de la constitució d'una comissió d'investigació en les Corts, com hem demanat des del Grup Compromís quan es vote? Conteste, senyora Catalá.

Sra. Presidenta

“Gràcies, senyora Notario. Senyora Gil.”

Sra. Gil

"Muchas gracias, alcaldesa.

Yo, decirles que de ser ciertas estas informaciones que hemos conocido por la prensa serían hechos extremadamente graves. Y creo que esto debe quedar claro antes de cualquier otra afirmación. Sí que decirles que nos hemos puesto en contacto con la Dirección Territorial y nos ha trasladado la Dirección Territorial que no les consta, que no ha llegado ningún tipo de denuncia a la Conselleria de Educación y que, por tanto, se han puesto en contacto con el colegio y no les consta tampoco ningun tipo de denuncia. Que están esperando porque estos hechos ocurrieron a principios de septiembre, estamos a finales de septiembre y no hay ninguna denuncia ni ningún documento en la Conselleria por parte de la denuncia de estos hechos. Por tanto, lo que sí que les informamos es que ante esta situación vamos a actuar con extremada prudencia porque los hechos, de ser ciertos, insisto, serían muy graves. No es un colegio municipal, aunque sí que se encuentra en el término municipal. Y por tanto, vamos a actuar con esta prudencia.

Sí que recordarles los cursos que tienen en marcha, bueno, los cursos y la oferta formativa a educativa que tiene en marcha el Ayuntamiento de València en relación con todos estos temas que si quieren se los leo: Fomento de valores, de igualdad de trato y no discriminación; Derechos humanos, igualdad de trato y no discriminación; Prevención de discriminación y discursos de odio, violencia y sexismo en las redes sociales; Discursos de odio y discriminación por razón de género, orientación sexual o diversidad familiar. También decir que está abierto ahora el plazo para que todos los colegios de la ciudad de València puedan presentarse a solicitar estos cursos. En el curso pasado casi 4.000 estudiantes pudieron acceder a ellos. Y recordar que todos los colegios pueden solicitar estos cursos.

Pero sí que les pedimos prudencia porque la Conselleria de Educación aún no ha recibido ninguna denuncia y sí que ellos se han puesto en contacto con el colegio."

Sra. Presidenta

"Gracias, señora Gil. "

La presidència obri el segon torn de paraula./La presidencia abre el segundo turno de palabra.

Sra. Notario

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"Sí que han hagut denúncies, clar que hi ha hagut denúncies. N'hi han hagut denúncies que, de fet, hui mateix, este mateix matí, la Fiscalia ha obert diligències. No sé. Perdón. Sí, sí. No, a este no. Claro, es que estamos hablando de una trama. Usted me está diciendo que no van a hacer absolutamente nada si no presentan denuncias concretas. Yo solo quiero que haga un ejercicio, que hagáis un ejercicio de empatía. Estamos hablando de menores. Menores de 11, 12, 13, 14 años que estarán, están sufriendo situaciones de auténtico pánico y terror. Imaginaos la situación. ¿Y me estás diciendo que este ayuntamiento no va a actuar si no hay denuncias de estos menores, que sí que las ha habido en esta trama de 60 colegios? En un centro de Alaquàs ha habido cinco denuncias.

Pero además es que yo voy más allá, es que la ley... Esto es *patá p'alante*. Y no, es que la competencia no es nuestra. La Ley de Igualdad valenciana lo deja muy claro, léasela, léasela. Porque claro que el Ayuntamiento tiene competencias, claro que tiene competencias. El artículo 3, el artículo 8. Si quiere le hago, pero bueno, léase la ley que es usted la *regidora* de Igualdad de este Ayuntamiento. Debería conocer la Ley de Igualdad LGTBI autonómica. *Està clar que no se l'ha llegit. El que em sembla molt, molt greu, sincerament. Però vosté diu que no és de la seua competència. Tampoc era de la seua competència lo dels busos escolars de l'any passat i de seguida va eixir l'alcaldesa dient que posava... Que després no ho va fer. Després no ho va fer. Però sí va fer l'anunci. Anem a posar a disposició dels centres els autobusos de l'EMT. Vull dir, en este cas estem parlant d'una situació molt greu. Estem parlant de xiquets i xiquetes que estan en un perill molt greu. No estem parlant que a vore si...*

Jo mire, esta interpel·lació no és per fer-vos a vosaltres responsables d'esta trama, ni moltíssim menys. Però jo recorde quan vostés portaren a Aquilino Polaino, que es el experto que su partido llevó al Senado cuando la aprobación del matrimonio igualitario, que dijo que los homosexuales se les puede ayudar con terapia reparativa. Este señor forma parte todavía a día de hoy de un entramado a nivel estatal de la aplicación de terapias de conversión. Así que, bueno, no me han contestado. Què va a fer l'alcaldesa d'esta ciutat? Va votar a favor de la constitució de la Comissió d'investigació de les teràpies del terror als joves LGTBI d'esta ciutat?

Gràcies."

Sra. Presidenta

"Gràcies, senyora Notario. Senyora Gil."

Sra. Gil

"Gracias alcaldesa.

Bueno, yo insistirle que de ser cierta esta información que vierte la prensa pues serían hechos muy graves. Lo que hoy hemos conocido por la prensa es que Fiscalía ha abierto investigación en un centro de Alaquàs, no en un centro de la ciudad de València, Porque, insisto, lo que traslada la Dirección Territorial es que no les consta ninguna denuncia de estos hechos que se han contado en prensa, que hemos tenido conocimiento en prensa que ocurrieron a principios de septiembre y que a día de hoy, día creo que es 28 de septiembre, no se ha presentado ninguna

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



denuncia ni a la Conselleria, ni les consta a la Conselleria que se hayan presentado en el juzgado. Por tanto, yo creo que ante estos hechos que de ser ciertos serían muy graves, lo que hay que actuar es con prudencia.

Y luego sí que decirle sobre la afirmación que ha hecho sobre los autobuses de la EMT que es absolutamente falso. Sí que se puso a disposición de los *coles* este transporte. Y bueno, que no es cierto lo que acaba de decir. Así que insistirles que creo que este tema tan grave hay que actuar con mucha prudencia antes de hacer afirmaciones, siendo que no existe denuncia alguna.”

Sra. Presidenta

“Gracias señora Gil.”

Sra. Presidenta

"Procedemos a sustanciar la siguiente interpelación."

44	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000080-00	PROP. NÚM.: 6	
ASSUMPTE / ASUNTO: Interpel·lació subscripta pel Sr. Sanjuán, portaveu del Grup Socialista, sobre VPP. <i>Interpelación suscrita por el Sr. Sanjuán, portavoz del Grupo Socialista, sobre VPP.</i>		

INTERPEL·LACIÓ/ INTERPELACIÓN

"El pasado mes de julio el interventor señalaba en su informe del expediente de licitación de los derechos de superficie para construir VPP que: 'Se observa que el Informe de viabilidad económica que obra en el expediente está firmado el 24 de abril de 2024 por personal ajeno al Ayuntamiento, sin que conste ningún visto bueno o aceptación por personal responsable de la corporación municipal'.

La empresa que firma ese informe no auditado por el Ayuntamiento tiene como objeto social:

'- La compraventa y explotación de toda clase de fincas rústicas o urbanas. - la urbanización, parcelación, construcción, promoción y rehabilitación, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de inmuebles por naturaleza.

- La actuación como comisionista e intermediario, en todos los ámbitos del tráfico.'

Como consecuencia de ese informe de viabilidad, el concejal Juan Giner firmaba una moción en junio para la licitación del derecho de superficie sin el cobro de ningún tipo de canon a la empresa que resulte adjudicataria por parte del Ayuntamiento, a pesar de que el informe calcula una rentabilidad de un 297 %, un 987 % si se realiza la inversión con fondos propios.

Por todo esto, este concejal interpela:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



¿Considera la alcaldesa que es aceptable que una empresa con intereses en el objeto de la propia licitación elabore informes cuyas conclusiones son utilizadas para elaborar los pliegos sin supervisión de ningún técnico del Ayuntamiento?"

DEBAT/DEBATE

La presidència obri el primer torn de paraula./La presidencia abre el primer turno de palabra.

"Señor Sanjuán."

Sr. Sanjuán

"Muchas gracias alcaldesa.

La semana pasada conocimos que este Ayuntamiento dentro de ese Plan de Vivienda, donde el 86 % de las viviendas que se pretenden hacer en cuatro años o acabar en cuatro años son las que ya había dejado en marcha el gobierno progresista. Yo siempre he dicho que a mí me parece bien que un gobierno siga lo que está haciendo el anterior. De hecho, me encantaría que siguieran con el Corredor Verde o me encantaría que siguieran con la eliminación del túnel de Pérez Galdós, pero me gustaría que los gobiernos que vengamos después también tengamos algo que seguir. Si solamente se dedican ustedes a acabar lo que ya está en marcha, pues va a ser muy complicado.

Y eso en materia de vivienda, que lo ha estado explicando ahora el concejal de Urbanismo, lo ha estado explicando ahora Juan, el medio y el largo plazo importa. Importa porque al final es un proceso muy largo el de tener un parque público de vivienda. Importa también a la hora de cuando decides cómo quieres tener un parque público de vivienda. Conocimos la semana pasada que este ayuntamiento había encargado a una empresa que se denominaba en su razón social -no lo decimos nosotros- como comisionista inmobiliaria el estudio de valoración económica para hacer la cesión de suelo público, de suelo de este Ayuntamiento, a las constructoras privadas para que hicieran viviendas de protección pública. Esto imagino que me lo dirá usted, que un ayuntamiento encargue a una empresa que haga estudios de valoración que puedan aportar luz o que puedan añadir criterio es relativamente normal. Lo que no es normal es lo que decía el informe de la intervención y es que esa empresa que se autodefinía como comisionista inmobiliaria no había tenido revisión de ese informe por ningún funcionario municipal. Es decir, lo que había dicho el comisionista inmobiliario acababa siendo las condiciones sobre las que se tomaban las decisiones del pliego de condiciones. Y ese pliego de condiciones casualmente llegaba a la conclusión de que, tras ese análisis económico que había hecho esta empresa, había que exigir un total de cero euros de canon mínimo a las empresas, a las constructoras que iban a quedarse este suelo público.

Pero además, a lo largo de esta semana hemos ido conociendo -y por eso nosotros como Partido Socialista hemos alegado a esa normativa- el Decreto de Vivienda de Protección Pública de la Generalitat, que dice varias cosas, pero especialmente dos que son muy graves. Una es que la vivienda de protección que se haga va a tener facilidades para privatizarse. Y esto en este argumento que estamos teniendo antes o que ustedes estaban teniendo antes que tenía que ver

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



con el medio y el largo plazo, es hacer para deshacer. Porque si ahora hacemos vivienda de protección pública y a los años la privatizamos y pasa a ser vivienda privada, es imposible que consolidemos ese parque de protección pública, que en teoría todos estamos de acuerdo que tiene que existir. Y además introduce un criterio adicional que es permitir que los precios dejen de estar indexados al coste real de los materiales y de lo que cuesta la obra, y pasen a estar decididos por lo que el mercado haga. Es decir, si hay una burbuja especulativa en el mercado de la vivienda, no solamente se va a encarecer el precio de la vivienda privada sino también el precio de la vivienda pública. Y además el precio que se va a cobrar por los alquileres públicos antes estaba limitado por la renta de las personas que podían acceder a estas viviendas. Ustedes han eliminado completamente esa limitación y ahora se puede cobrar hasta cuatro veces más a las rentas más bajas por los alquileres públicos en VPP de lo que se cobraba antes.

La pregunta, cuando ocurre todo esto y cuando al final estas decisiones individuales se van poniendo una tras otra, es a quién beneficia todo este tipo de decisiones, igual que a quién beneficia no aprobar la aplicación de la Ley de Vivienda para poder topa los precios de los alquileres en la ciudad de València. Quién está ganando dinero con todas estas decisiones individuales. Yo creo que es evidente. No está ganando dinero aquella persona que vive de alquiler, que paga más todos los meses. No está ganando dinero aquella persona que está en una vivienda de protección pública porque va a tener que pagar más de lo que pagaba. No está ganando dinero aquella persona que va a comprar una vivienda de protección oficial a la que le van a cobrar 20.000 euros más de lo que le cobraban antes de ese decreto. Están ganando dinero aquellas personas que están especulando y construyendo vivienda para ganar mucho más dinero del que ya ganan en la ciudad de València.

Y la pregunta sería: ¿a quién representa el gobierno municipal? ¿Ustedes son conscientes de la situación que hay? Yo entiendo que sí. ¿Ustedes son conscientes de que el día 19 de octubre se ha convocado una manifestación en esta ciudad, como se ha convocado en otras ciudades antes, para criticar precisamente que los efectos de la especulación inmobiliaria y de la especulación con un modelo que solamente está basado en el turismo y en el rentismo están expulsando a la gente de la ciudad de València? ¿Ustedes están dispuestos a ser un ayuntamiento de la ciudad de València, en lugar de representantes de aquellas personas que quieren ganar mucho dinero a costa de la ciudad de València? Y si es así ¿por qué han hecho que un comisionista inmobiliario sin ningún tipo de supervisión sea quien decida cuál es el precio del suelo público para constructores en esta ciudad?"

Sra. Presidenta

“Gracias, señor Sanjuán.

Tiene la palabra el señor Giner.”

Sr. Giner

"Me alegra que haya terminado con lo del comisionista inmobiliario porque le veía muy flojito en esta intervención. La esperaba un poquito más contundente, al estilo de cuando compareció ante todos los medios de comunicación acusando a la señora Catalá de no sé qué trazas de corrupción en una trama de entidades comisionistas. Mire, aquí hay algunos concejales que tenemos oficio, beneficio y además un buen puesto en la Administración. No necesitamos la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



política para vivir, señor Sanjuán, No la necesitamos. Y además nos han educado, y esto es mérito de mis padres, en valores del respeto, de la responsabilidad y de la honradez. Cosa que aquellas palabras que usted dijo ni tienen respeto, ni son responsables y es una falta de honradez.

Pero vamos al tema que a usted le preocupa, este de los derechos de superficie y de todo esto que usted lee, vamos al tema. Tal y como le dijo el portavoz del Grupo Popular en el debate del estado de la ciudad, la señora Gómez en febrero del 2019 proponía ante los medios de comunicación una medida, en el año 2019, dice: 'Para ceder suelo público -le leo literalmente, señora Gómez- ceder suelo público por un máximo de 75 años para que constructoras privadas construyan viviendas a precio asequible de forma ágil'. ¿Reniega usted ahora de la que fue vicealcaldesa y concejal de Urbanismo de esta ciudad? Pregunto. Solo hay una diferencia. Que ella, como tantas cosas, las anunció. Pasaron cuatro años y no las hizo. Y nosotros en el primer año de mandato lo hemos puesto en marcha. El sistema que usted desliza de trazas de corrupción es el anunciado por la señora Gómez.

Pero vamos ahora a la empresa comisionista que usted habla, que esto sí que no tiene desperdicio. Mire ¿ve este papel? Firmado por la concejal de Vivienda, la señora Lozano, la que tenía la responsabilidad de Vivienda en la anterior legislatura. ¿A qué empresa le encarga la valoración de los suelos de VPP? A la que en la cabeza del señor Sanjuán hay una trama de no se sabe qué comisiones. Luego, si el sistema elegido es el de la señora Gómez y la empresa seleccionada es la de la señora Lozano, igual usted en aquel momento que era concejal de Hacienda estaba pensando en todas estas historias, porque aquí nadie más las estaba pensando. Usted, como buen concejal de Hacienda, debería de distinguir entre lo que es un informe favorable y un informe desfavorable. Cuando la Intervención General del Ayuntamiento fiscaliza de conformidad, de cuando lo fiscaliza de disconformidad. Y si usted lee el informe del que usted habla es favorable y fiscalizado de conformidad.

Mire, como dice el refrán, no hay mal que por bien no venga. Y aunque fueron absolutamente irresponsables, irrespetuosas y deshonorosas sus declaraciones públicas, hoy ha estado más en su sitio, en el sitio de un portavoz, le reto a que usted suba ahora en la réplica a esta tribuna y me diga el día y la hora en el que se va a personar en el Servicio de Vivienda, el servicio responsable de la tramitación de este expediente, a mirarlo absolutamente todo, de arriba abajo, todo. A preguntar a quien quiera, al funcionario responsable. Si no tiene suficiente con eso, al funcionario de habilitación nacional responsable de Vivienda y Urbanismo. Lo que quiera. De arriba abajo. Le reto a un ejercicio global, total y completo de transparencia. Si usted se ratifica en lo que dijo, diga aquí el día y la hora en la que se va a personar a ver el expediente.

Gracias, alcaldesa."

Sra. Presidenta

"Gracias, señor Giner. "

La presidència obri el segon torn de paraula./La presidencia abre el segundo turno de palabra.

Sr. Sanjuán

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"Bueno, yo creo que el tono es en general éste salvo cuando hay gente que calienta y distorsiona el Pleno. Bueno, ya sabes Juan que tú y yo hemos discutido muchas veces y hemos debatido muchas veces, y en general siempre ha primado el respeto.

Dicho esto, yo el día que quieras, Juan. Yo veo los expedientes las veces que haga falta. Pero yo lo que te estaba preguntando no era si esa empresa había contratado ya con el Ayuntamiento, si la cesión de suelo público para hacer vivienda de protección pública es una buena o una mala medida, porque yo creo que es una buena medida siempre que se haga con las condiciones adecuadas, ni si el informe era de conformidad o disconformidad. Porque esto pasa un poco como lo que estábamos debatiendo antes con el concejal de Vox sobre el informe de la aportación a los grupos municipales, que al final si el informe sea de conformidad no quiere decir que no incluya puntos donde se señalen algunos temas con los que no se está de acuerdo o que pueden ser relevantes, por decirlo, que pueden ser relevantes. Y en ese informe de conformidad se dice que ningún funcionario de la casa ha tenido la oportunidad de poder comprobar que los cálculos que ha hecho esta empresa, que lo de comisionista inmobiliario no se lo digo yo, es lo que dicen en su razón social. Mal elegida, con poco tacto, lo que sea, es lo que dice. Yo pongo razón social de la empresa y pone comisionista inmobiliario. Ya está. No me lo invento. Y dice que ningún funcionario ha podido revisar este cálculo económico. Y sobre ese cálculo económico se ponen las condiciones de eso. ¿Está bien que haya construcción de vivienda de protección pública en suelo público? Evidentemente que está bien. Ahora bien, como lo que le estaba comentando en el decreto de vivienda de protección pública, en esto el demonio está en los detalles. ¿Cuánto tiene que pagar una empresa o una constructora privada por gestionar y sacar rédito del suelo público? Pues eso es el estudio económico que ustedes le encargan a esta empresa, que yo no predispongo que ustedes la seleccionen porque sea de ninguna manera. Pero lo que sí que ocurre es que ningún funcionario tiene la oportunidad de revisarlo.

Y la pregunta es: ¿a usted le parece que eso es la manera de proceder? ¿No cree usted que sería más correcto si lo que quiere es despejar cualquier sombra de duda y que yo no pueda decir que esto puede contener trazas, que es la frase que creo a la que se refería usted? Si usted no tiene ninguna duda de eso, oye, pues lo lógico es que un funcionario público, que los servicios municipales a los que creo que coincidirá conmigo porque usted es concejal de Gobierno, y yo lo he sido, respetamos los dos muchísimo, puedan revisar esos cálculos de valoración económica que se ha hecho para sacar el pliego de condiciones por el cual el suelo público del Ayuntamiento se cede a una constructora privada para edificar. Y ya está. Y yo creo que usted está de acuerdo conmigo en que, oiga, mire, se lo acepto. ¿Ha sido un error? No lo sé si ha sido un error. Pues si ha sido un error, rectifique, que se pueda revisar por parte de los servicios económicos del Ayuntamiento esa valoración que se ha hecho y se vea si de verdad este Ayuntamiento cree que el canon que se le tiene que exigir a las constructoras es el resultante, que además casualmente va y resulta y es cero euros."

Sra. Presidenta

"Gracias, señor Sanjuán.

Señor Giner."

Sr. Giner

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"Lo que han sido un verdadero rostro fueron sus declaraciones públicas. Ahora usted está actuando como portavoz de un grupo de la oposición y muy bien. Y estaría encantado de discutir y venga cuando quiera y hablamos. Y le explico lo del canon, que no es requisito sino un criterio de valoración. Y le explico... Y usted ve el informe donde dice que no existen medios en el Ayuntamiento València para hacer esa valoración y lo ve todo sin ningún problema. Pero aunque usted ahora esté en ese tono, que es el que debería estar, hizo unas declaraciones públicas en una rueda de prensa que no tienen por donde cogerla, porque hablaba de que habíamos nosotros encargado a una empresa comisionista. Pues mire, ahora en cuanto acabe la intervención coja el teléfono y llame a su amigo el socialista Paco Cabanes, alcalde de Sedaví. Este año le ha adjudicado a esa empresa las obras de ampliación de la Escuela Pública de Adultos de Sedaví. Corra, que su compañero está en una trama de no sé qué comisiones. A continuación, cuelgue, llame al alcalde de Paterna, el socialista Juan Antonio Sagredo, porque este año, en el 2024, su Junta de Gobierno ha adjudicado la redacción técnica del Proyecto básico de intervención de dos colegios públicos a la empresa comisionista de la trama que el PP ha hecho aquí no sé qué. En cuanto acabe no se entretenga mucho y llame rápidamente a la alcaldesa de Paiporta, la socialista Maribel Albalat, secretaria de Comercio del PSPV, porque este año, en el 2024, la Plataforma de Contratación pública la habilitación de un local para el área de Bienestar Social a la empresa de la trama de la corrupción de no sé cuantos del PP. Pero es que además, el señor Campillo, que lo hizo muy bien, señor Campillo, y usted siendo concejal en el 2023, la Dirección facultativa para la ubicación en el Mercado de Benicalap de un centro municipal de servicios sociales a la trama de la corrupción de los comisionistas de no se sabe qué.

Usted hizo el ridículo en aquella comparecencia en medios de comunicación y lo único que le pido porque usted es el portavoz de un partido más que centenario, no es el portavoz de un partido de estos de "podemos, reímos, *s'ha cabat*, no sé qué" de estos que se quejan y luego desaparecen, sino un partido más que centenario, que no vuelva a hacer unas declaraciones como aquellas que hizo. Y que venga, por favor, que le vamos a enseñar todo el expediente, todos los cálculos, todos los porcentajes. Y que se hubiera tanto, tanto porcentaje de eso que ganasen, ¿por qué en otros concursos solo se ha presentado una e iban con fondos Next Generation? En la Generalitat se ha presentado uno y encima iban financiados con fondos Next. Nosotros no, porque los fondos Next ya saben dónde están, en Pérez Galdós y en todo este lío, pues hemos puesto el canon como criterio de valoración, pero por puro sentido común. Pero eso lo hablamos cuando usted quiera. Lo que es indignante, lo que es irresponsable y lo que es una deshonra y lo que nunca espera de usted es aquellas declaraciones que hizo absolutamente falsas y reprobables.

Muchas gracias, alcaldesa."

Sra. Presidenta

"Gracias, señor Giner."

Sustanciada en el capítulo de procedimientos de control, iniciativas con respeto a mociones e interpelaciones y antes de tener el turno de ruegos y preguntas correspondientes, tenemos dos asuntos que tratar. Lo primero es un despacho extraordinario que tienen ustedes a su disposición, un punto que se ha incorporado del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras. Señor secretario, si nos lo puede anunciar. Votaríamos primero la urgencia y luego el punto."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



45	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta per la Sra. Tello, del Grup Compromís, sobre l'obertura d'un hotel en entorn de protecció de Béns de Rellevància Local. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Tello, del Grupo Compromís, sobre la apertura de un hotel en entorno de protección de Bienes de Relevancia Local.</i>		
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRAS-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.		

"El patrimoni protegit de la nostra ciutat inclou, entre els diferents monuments, edificis i espais, un ric patrimoni industrial que és testimoni de la història de València i és objecte d'especial protecció per part de les administracions públiques.

En este context, la recent obertura d'un complex hotelier al carrer Indústria número 10, del barri d'Aiora, en el mateix entorn on s'ubica una de les xemeneies industrials protegides de la ciutat, resulta preocupant. Més encara si, en atenció a allò disposat en l'expedient administratiu de l'atorgament de la llicència urbanística, el Servei d'Activitats insta que, malgrat que no es preveu una actuació en la mateixa xemeneia, sí s'actua sobre el seu entorn, per la qual cosa hauria de ser objecte de dictamen de la Comissió Tècnica de Patrimoni municipal. No obstant això, este expedient no ha format part dels assumptes tractats per la Comissió Tècnica de Patrimoni en les darreres reunions des del passat mes de gener i l'hotel va obrir les seues portes el darrer mes d'agost.

Per tot allò exposat, la regidora que subscriu pregunta:

Com pensa el govern municipal de l'Ajuntament de València revertir esta situació?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Manuel Giner Corell, regidor de Llicències Urbanístiques-Activitats/*concejal de Licencias Urbanísticas-Actividades*:

"Des del Servei d'Activitats s'ha tramitat llicència d'hotel alS c/ Indústria, 10, encara que en el projecte presentat, fins i tot certificat, la xemenera industrial amb catalogació BRL, queda fora de la sol·licitud, en llaures a assegurar i garantir la protecció patrimonial, està inclosa en l'orde del dia de la Comissió de Patrimoni d'esta setmana, per a l'emissió del dictamen corresponent.

Desde el Servicio de Actividades se ha tramitado licencia de hotel en la c/ Industria, 10, aunque en el proyecto presentado, incluso certificado, la chimenea industrial con catalogación BRL, queda fuera de la solicitud, en aras a asegurar y garantizar la protección patrimonial, está incluida en el orden del día de la Comisión de Patrimonio de esta semana, para la emisión del dictamen correspondiente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



46	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscripta per la Sra. Tello, del Grup Compromís, sobre la invasió de formigues en la plaça de Nicolau Garelli. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Tello, del Grupo Compromís, sobre la invasión de hormigas en la plaza de Nicolau Garelli.</i>		
DIRIGIDA A: C2314-DEVESA ALBUFERA-MAYORES-SANIDAD Y CONSUMO		

"Havent segut coneixedors de la invasió de formigues que està patint la plaça de Nicolau Garelli del barri de Safranar de la ciutat de València i de les queixes reiterades des de fa un any que el veïnat ha hagut de fer a l'Ajuntament de València i de la manca de resposta per part del govern municipal, la regidora que subscriu pregunta:

Quines accions pensa prendre el Servei de Sanitat per dispersar la població de formigues en este punt i reduir les molèsties veïnals? Els tècnics municipals o alguna empresa externa contractada pel servi han fet algun estudi per conèixer l'explicació d'esta invasió? En cas afirmatiu, incloure l'estudi a la resposta."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. José Gosálbez Payá, regidor de Sanitat i Consum/*concejal de Sanidad y Consumo*:

"El control poblacional de les formigues no està contemplat dins del control de plagues d'interés sanitari de la ciutat, igual com altres espècies d'insectes, donat el seu baix o nul paper a Espanya com a vectors mecànics de possibles afeccions a l'ésser humà.

El control poblacional de las hormigas no está contemplado dentro del control de plagas de interés sanitario de la ciudad, igual que otras especies de insectos, dado su bajo o nulo papel en España como vectores mecánicos de posibles afecciones al ser humano."

47	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscripta per la Sra. Tello, del Grup Compromís, sobre l'escultura del Tritó, de Ponzanelli. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Tello, del Grupo Compromís, sobre la escultura del Tritón, de Ponzanelli.</i>		
DIRIGIDA A: C2308-ACCIÓN CULTURAL-PATRIMONIO HCO-RECURSOS CULTUR		

"Inspirada en la coneguda obra romana del mestre Bernini, l'escultura del Tritó, de Giacomo Antonio Ponzanelli, apareix sobre un pedestal amb tres mascarons dels quals raja l'aigua amb dos dofins a mena de sortidors.

Aquesta escultura, una de les de major valor artístic de la ciutat, va ser portada a la Glorieta l'any 1833 per a ser retirada en 1844 i tornada a col·locar al seu lloc actual en 1860.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



El pas del temps havia provocat que l'escultura necessitara una intervenció de rehabilitació que va ser impulsada per l'anterior govern però es va començar a dur a terme ja a l'actual mandat.

La qüestió és que fa més d'un any va començar esta intervenció (adjuntem imatges del passat 5 de setembre del 2023 i 28 de novembre del 2023) i a dia de hui l'escultura continua sense estar a la seua ubicació i cap senyal indica ni la intervenció que s'està realitzant, ni els terminis previstos, considerant que més d'un any és un temps excessiu.

Per tot allò exposat, la regidora que subscriu pregunta:

Quines són les raons per les quals esta rehabilitació s'està allargant tant? Quan contempla l'Ajuntament poder retornar-la a la seua ubicació? Adjunteu condicions del contracte i numero d'expedient."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. José Luis Moreno Maicas, regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals/
concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales:

"1. Es descriuen a continuació els treballs duts a terme en l'escultura del Tritó l'any passat 2023:

- Moció conjunta de la Regidoria d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals de data 25 de setembre de 2023, en relació tant al 3D (presa de dades) com al trasllat de l'escultura.

- Expedient E-2001-2023-1409 Escaneig en 3D del Tritó i Neptú, totes dues obres de Ponzanelli.

o Data 3 de novembre resolució del contracte menor.

o Data realització de l'escaneig: setmana del 27 de novembre a l'1 de desembre de 2023.

o Facturació el 5 de desembre de 2023.

- Expedient E-2001-2023-1410 Trasllet de l'escultura del Tritó a dependències municipals.

o Data de resolució del contracte menor, el 10 de novembre de 2023.

o Col·locació bastida, 28 de novembre 2023.

o Treballs de protecció per al seu trasllat, primera setmana de desembre de 2023.

o Trasllet el dia 11 de desembre de 2023.

o Facturació el 12 de desembre de 2023.

La imatge adjunta del 5 de setembre no correspon als treballs duts a terme en l'escultura per este servici, sinó que són del SAV, contracta de manteniment del Servici de Jardins.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



2. S'està estudiant quina és la millor manera de realitzar la rèplica que s'instal·larà a l'interior del got de la font situada als jardins de la Glorieta.

D'una banda, vistes les diferents peticions realitzades a l'Ajuntament per part de l'Associació de Veïns de Patraix i volent tindre en consideració les seues peticions, s'ha decidit al final realitzar una segona rèplica per a ser instal·lada en el barri de Patraix, al costat de les 4 rèpliques ja instal·lades de les obres de Ponzanelli, d'on és originari l'Hort de Pontons.

El motle es pretén utilitzar per a la realització de les dos rèpliques, una per a la font de la Glorieta i una altra per al jardí de Patraix.

Després de la realització del motle, s'executaran dos còpies.

Atés que estos treballs comporten un elevat cost, s'haurà de recórrer a licitació pública. En este moment s'està començant a redactar el plec tècnic necessari.

3. Dependrà del temps necessari per a traure a licitació pública tant la restauració de l'original com l'execució de totes dues rèpliques, de la resolució de l'expedient i adjudicació d'este, i finalment de la realització de les rèpliques i la seua instal·lació.

4. Com hem dit, estem en el període de redacció de plecs."

48	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscrita per la Sra. Tello, del Grup Compromís, sobre l'Arxiu Intermedi de la ciutat. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Tello, del Grupo Compromís, sobre el Archivo Intermedio de la ciudad.</i>		
DIRIGIDA A: C2308-ACCIÓN CULTURAL-PATRIMONIO HCO-RECURSOS CULTUR		

"Quines mesures i en quins terminis contempla l'actual equip de govern per a l'Arxiu Intermedi de la ciutat?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. José Luis Moreno Maicas, regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals/
concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales:

"Gràcies als programes d'Ús de l'any 2024, s'ha reorganitzat la gestió de l'arxiu intermedi, per a avançar simultàniament en l'atenció al públic i resolució d'instàncies d'accés a la informació, i en la catalogació.

Quant a la CATALOGACIÓ, dos persones titulades en documentació i arxivística han estat coordinant el treball d'un equip de tres persones del programa Labora (formació + pràctiques) i han fet els treballs següents:

Des de Sep-2023 de JUNTES DE DISTRICTE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



CAIXES JD 706

EXPEDIENTS 13297

Des de Nov-2023 d'ACTIVITATS

CAIXES ACT 910

EXPEDIENTS 2981

Des de may-2024 de PROCEDIMENT SANCIONADOR

CAIXES PS 68

EXPEDIENTS 1953

Quant a la tramitació d'instàncies i atenció al públic, la gestió està al dia gràcies a la coordinació i formació de 4 treballadors temporals provinents de Labora i altres programa. S'han fets els treballs següents:

INSTÀNCIES REBUDES DES DE SETEMBRE 2023

- Instàncies resoltes a ciutadans - 489
- Instàncies AMBAR (combinades amb Arxiu Històric) - 155
- Instàncies passades a altres Administracions - 70
- Notes Interiors (Funcionaris que han realitzat consulta)

Resoltes 83

Des de la Direcció de Patrimoni Històric i Artístic es transmet que estos canvis organitzatius han produït efectes molt positius.

S'ha sol·licitat del servici responsable dels plans d'ocupació personal expert en catalogació per a l'any 2024-2025 i també personal de suport administratiu per a mantindre el ritme en la tramitació d'instàncies.

L'objectiu és donar continuïtat als treballs realitzats enguany aprofitant els recursos dels quals es puga disposar.

D'altra banda, el Servici de Personal proveirà a l'arxiu intermedi d'un tècnic de patrimoni històric per a dirigir i coordinar estos processos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



49	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta per la Sra. Tello, del Grup Compromís, sobre el tancament de la Llotja, la Galeria del Tossal i la Casa Museu Concha Piquer. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Tello, del Grupo Compromís, sobre el cierre de la Lonja, la Galería del Tossal y la Casa Museo Concha Piquer.</i>		
DIRIGIDA A: C2308-ACCIÓN CULTURAL-PATRIMONIO HCO-RECURSOS CULTUR		

"Tant la Galeria del Tossal com la casa-museu Concha Piquer formen part del conjunt d'espais expositius de què disposa l'Ajuntament de València per oferir una oferta cultural integral a la ciutadania.

No obstant això, hem sigut coneixedors del seu tancament temporal fins al proper dia 10 de setembre.

Així mateix, l'edifici de la Llotja roman tancat a les visites del públic des de les 14:00 hores del dimecres 11 fins a les 16:00 hores del dijous 12.

Per tot allò exposat, la regidora que subscriu pregunta:

Quines són les raons tècniques o organitzatives per les quals es produeix el tancament tant de la Llotja, com la Galeria del Tossal i la casa-museu Concha Piquer?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. José Luis Moreno Maicas, regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals/
concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales

"Les limitacions de personal de la plantilla de subalterns van obligar, ja fa anys, a agrupar el servei d'obertura al públic d'alguns centres, em particular la Casa Museu Concha Piquer i la Galeria del Tossal, que són atesos per les mateixes persones, les qual obren el primer pel matí i el segon per la vesprada i els diumenges. Així i tot, en períodes vacacionals, no és prou i s'han de tancar centres puntualment, començant per aquells que tenen menys nombre de visites. Esta és la circumstància que es va produir recentment, la qual va ser degudament informada en la web www.valencia.es, en <https://cultural.valencia.es> i en les xarxes associades.

Respecte al tancament de la Llotja, va ser per un acte organitzat per la Direcció General de la Capitalitat Verda relacionat amb l'Albufera, degudament autoritzat.

Actualment s'està donant solució a esta problemàtica i prova d'això és que s'han cobert tres places de subalterns en els museus i monuments municipals."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



50	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000061-00	PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta suscrita per la Sra. Robles, del Grup Compromís, sobre vivendes turístiques en el barri d'El Cabanyal. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Robles, del Grupo Compromís, sobre viviendas turísticas en el barrio de El Cabañal.</i>	
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRES-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.	

"La regidora que subscriu formula la pregunta següent:

Quin percentatge, i xifres absolutes, de vivendes turístiques hi ha actualment a l'illa de cases compresa entre els carrers de l'Arquitecte Alfaro, Vicent Gallart, Ernest Anastasio i Marià Cuber, al barri del Cabanyal?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Manuel Giner Corell, regidor de Llicències Urbanístiques-Activitats/*concejal de Licencias Urbanísticas-Actividades*:

"Des del Servei de Llicències Urbanístiques se'ns informa que, d'acord amb la limitació de vivendes turístiques, regulat en els articles I.43 a I.46 del Pla Especial del Cabanyal, l'illa de cases compresa entre els carrers de l'Arquitecte Alfaro, Vicent Gallart, Ernest Anastasio i Marià Cuber és inferior al 10 % que estableix este pla.

Desde el Servicio de Licencias Urbanísticas se nos informa que, de acuerdo con la limitación de viviendas turísticas, regulado en los artículos I.43 a I.46 del Plan Especial del Cabanyal, la manzana comprendida entre las calles arquitecto Alfaro, Vicente Gallart, Ernesto Anastasio y Mariano Cuber es inferior al 10 % que establece dicho plan."

51	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000061-00	PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta suscrita per la Sra. Robles, del Grup Compromís, sobre l'estat de modificació de les normes urbanístiques del PGOU. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Robles, del Grupo Compromís, sobre el estado de modificación de las normas urbanísticas del PGOU.</i>	
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRES-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.	

"La regidora que subscriu formula la pregunta següent:

Estat de la modificació de les normes urbanístiques del PGOU relatiu a les restriccions d'apartaments turístics."

RESPOSTA/RESPUESTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sr. Juan Manuel Giner Corell, regidor de Llicències Urbanístiques-Activitats/*concejal de Licencias Urbanísticas-Actividades*:

"En l'actualitat s'estan elaborant els estudis previs amb la finalitat d'establir l'ordenació urbanística corresponent.

En la actualidad se están elaborando los estudios previos con la finalidad de establecer la correspondiente ordenación urbanística."

52	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00	PROP. NÚM.: 9	
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscripta per la Sra. Robles, del Grup Compromís, sobre les reunions de la Taula d'Interregidories d'Orriols. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Robles, del Grupo Compromís, sobre las reuniones de la Mesa de Interconcejalías de Orriols.</i>		
DIRIGIDA A: C2304-REL INST- MEDIOS COM-TRANSPARENCIA-PROTECC. CIVIL		

"La regidora que subscriu, formula la pregunta següent:

Nombre de reunions de la Mesa d'Interregidories d'Orriols realitzades durant l'any 2024 i data de les properes de l'any, si hi haguera."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, regidor de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania/*concejal de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía*:

"Les reunions de la Mesa d'Interregidories d'Orriols s'han publicat a través de l'agenda municipal, per la qual cosa es pot conèixer quan han tingut lloc a través del portal de govern obert de l'Ajuntament de València.

Les pròximes convocatòries es publicaran també a través d'esta agenda municipal, d'acord amb el que es disposa en l'article 18 lletra e) del Reglament de govern obert.

Las reuniones de la Mesa Interconcejalías de Orriols se han publicado a través de la agenda municipal, por lo que se puede conocer cuando han tenido lugar a través del portal de gobierno abierto del Ayuntamiento de Valencia.

Las próximas convocatorias se publicarán también a través de dicha agenda municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 letra e) del Reglamento de Gobierno Abierto."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



53	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta per la Sra. Robles, del Grup Compromís, sobre l'òrgan de diàleg amb els veïns i veïnes de Ciutat Vella. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Robles, del Grupo Compromís, sobre el órgano de diálogo con los vecinos y vecinas de Ciutat Vella.</i>		
DIRIGIDA A: C2306-COMERCIO Y MERCADOS-FALLAS		

"La regidora que subscriu formula la pregunta següent:

La Mesa de Diàleg Velluters, composta per representants institucionals i veïnals per tal d'abordar la problemàtica de seguretat, salubritat i prostitució al barri de Velluters, va ser desmantellada el passat mes de juny per l'actual govern municipal al·ludint a què els problemes del barri no són exclusius de Velluters i afecten a tota Ciutat Vella.

Pensa crear l'actual govern municipal algun òrgan de diàleg entre els veïns i veïnes de Ciutat Vella i els regidors de govern? En cas afirmatiu, indiquen de quin òrgan es tracta i la data prevista de la primera reunió."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Santiago Ballester Casabuena, president de la Junta Municipal de Ciutat Vella/
presidente de la Junta Municipal de Ciutat Vella:

"El Consell de Districte de la Junta Municipal de Ciutat Vella va a tractar el tema de la taula de diàleg de Ciutat Vella, tal com arplega l'acta que s'acompanya (*).

L'Associació Amics de Velluters es reuní amb els regidors Santiago Ballester, Jesús Carbonell, Juan Giner i Rocío Gil, el passat dia 10 de juliol de 2024 per a tractar temes relacionats amb el barri.

El Consejo de Distrito de la Junta Municipal de Ciutat Vella trato el tema de la mesa de diálogo de Ciutat Vella, tal y como recoge el acta que se acompaña ().*

La Asociación Amics de Velluters se reunió con los concejales Santiago Ballester, Jesús Carbonell, Juan Giner y Rocío Gil, el pasado día 10 de julio de 2024 para tratar temas relacionados con el barrio."

(* L'acta consta en el punt de la sessió i es pot consultar en el web municipal./*El acta consta en el punto de la sesión y se puede consultar en la web municipal.*)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



54	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00	PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscripta per la Sra. Robles, del Grup Compromís, sobre l'estat de redacció de l'Ordenança municipal sobre apartaments turístics. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Robles, del Grupo Compromís, sobre el estado de redacción de la Ordenanza municipal sobre apartamentos turísticos.</i>	
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRAS-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.	

"La regidora que subscriu, formula la pregunta següent:

Estat de la redacció de l'Ordenança municipal sobre apartaments turístics anunciada per l'alcaldeessa en agost de 2023."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Manuel Giner Corell, regidor de Planificació i Gestió Urbana/*concejal de Planificación y Gestión Urbana*:

"La competència reguladora en matèria de turisme correspon a la comunitat autònoma. Des de l'Ajuntament, com ens ha preguntat en l'est Ple, s'estan elaborant els estudis previs amb la finalitat d'establir la corresponent ordenació urbanística.

La competencia reguladora en materia de turismo corresponde a la comunidad autónoma. Desde el Ayuntamiento, como nos ha preguntado en el este Pleno, se están elaborando los estudios previos con la finalidad de establecer la correspondiente ordenación urbanística."

55	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00	PROP. NÚM.: 14
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscripta per la Sra. Notario, del Grup Compromís, sobre instal·lacions de plaques fotovoltaïques en edificis municipals. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Notario, del Grupo Compromís, sobre instalaciones de placas fotovoltaicas en edificios municipales.</i>	
DIRIGIDA A: C2302-REC.HUMANOS-CENTR.TÉC-CONTRATACIÓ-PARTICIP-ACC.VEC	

"En juliol de 2022 vam presentar un estudi de viabilitat per a la instal·lació de plaques fotovoltaïques en els edificis municipals de l'Ajuntament de València amb l'objectiu de generar energia elèctrica en règim d'autoconsum per reduir els costos i minvar les emissions de CO2. L'estudi era una gran eina per generar un pla director d'inversions en energia fotovoltaica.

Al marge de la instal·lació en col·legis i escoles o mercats municipals que deixarem en marxa, quines noves instal·lacions tenen projectades en funció d'este estudi per aconseguir les emissions zero dels edificis municipals en 2030?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sra. María Julia Climent Monzó, regidora de Serveis Centrals Tècnics/*concejala de Servicios Centrales Técnicos*

"Des del Servei d'Arquitectura i Serveis Centrals Tècnics, conjuntament amb la Fundació Clima i Energia, s'està treballant en l'elaboració d'un pla d'instal·lacions fotovoltaiques en edificis municipals, ampliat als edificis de les entitats integrants del sector públic local, en coordinació amb el Servei de Millora Climàtica i altres serveis municipals.

Desde el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, conjuntamente con la Fundación Clima y Energía, se está trabajando en la elaboración de un plan de instalaciones fotovoltaicas en edificios municipales, ampliado a los edificios de las entidades integrantes del sector público local, en coordinación con el Servicio de Mejora Climática y otros servicios municipales."

56	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00	PROP. NÚM.: 12	
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscripta per la Sra. Notario, del Grup Compromís, sobre l'edifici de l'antiga seu d'Hisenda al carrer de Guillem de Castro. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Notario, del Grupo Compromís, sobre el edificio de la antigua sede de Hacienda en la calle Guillem de Castro.</i>		
DIRIGIDA A: C2312-GRANDES PROYECTOS-PATRIMONIO-CONTROL ADMTVO.		

"En juliol el Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana va donar la raó a l'Ajuntament de València al declarar conforme a dret els acords que revocaven la cessió gratuïta a favor del Ministeri d'Hisenda de l'antiga seu al carrer de Guillem de Castro i, per tant, va considerar procedent la reversió de l'immoble.

Quines mesures ha pres l'equip de govern actual per incorporar este edifici al patrimoni municipal?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. José Marí Olano, regidor de Patrimoni/*concejal de Patrimonio*:

"L'acord de reversió de l'immoble situat al carrer de Guillem de Castro va ser adoptat per l'anterior govern municipal. No obstant això, després d'este acord, no es va procedir a la incorporació formal del bé a l'inventari municipal, ni es va realitzar cap operació per a la inscripció de la titularitat dominical a nom de l'Ajuntament.

En l'actualitat, no s'han pres mesures addicionals a les ja adoptades per l'anterior equip de govern, màximament tenint en compte que la sentència dictada en primera instància va ser favorable a l'Estat i desfavorable a l'Ajuntament.

L'Estat ha preparat dins del termini i en la forma corresponent recurs de cassació contra la sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, la qual, per tant, no és ferma, per la qual cosa la determinació de la titularitat de l'immoble es fixarà de manera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



definitiva després de la sentència de la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Suprem que resolga el recurs de cassació. Fins que tal determinació es produísca, per tant, no es durà a terme l'inventari o registre de l'immoble esmentat.

"El acuerdo de reversión del inmueble situado en la calle Guillem de Castro fue adoptado por el anterior gobierno municipal. No obstante, tras dicho acuerdo, no se procedió a la incorporación formal del bien al inventario municipal ni se realizó operación alguna para la inscripción de la titularidad dominical a nombre del Ayuntamiento.

En la actualidad, no se han tomado medidas adicionales a las ya adoptadas por el anterior equipo de gobierno, máxime teniendo en cuenta que la sentencia dictada en primera instancia fue favorable al Estado y desfavorable al Ayuntamiento.

El Estado ha preparado en tiempo y forma recurso de casación contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, la cual, por ende, no es firme, por lo que la determinación de la titularidad del inmueble se fijará de manera definitiva tras la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que resuelva el recurso de casación. Hasta que tal determinación se produzca, por ende, no se llevará a cabo el inventario o registro del inmueble mencionado."

57	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Notario, del Grup Compromís, sobre els tallers del programa educatiu "Drets humans, igualtat de tracte i no discriminació". <i>Pregunta suscrita por la Sra. Notario, del Grupo Compromís, sobre los talleres del programa educativo "Derechos humanos, igualdad de trato y no discriminación".</i>		
DIRIGIDA A: C2311-IGUALDAD-DEPORTES-EDUCACIÓN		

"Segons el plec tècnic del contracte dels servicis de tallers del programa educatiu de 'Drets humans, igualtat de tracte i no discriminació' que va impulsar el govern de Compromís i va ser adjudicat el 23 de juliol de 2023, les empreses adjudicatàries han de presentar en el Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives dades de participació de centres, alumnat i professorat.

Sol·licitem la informació dels tallers de tots els lots del contracte en els terminis que contempla el plec."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, regidora d'Igualtat/*concejala de Igualdad*:

"En relació a la pregunta que formula la regidora LLuïsa Notario Villanueva, en el seu nom i en el del grup municipal Compromís al Ple de l'aAjuntament de Valencia

Els tallers es publicaven a través de l'Oferta Educativa que realitza anualment el Servei d'Educació a tots els Centres Educatius de la ciutat de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Contingut dels tallers:

Lot 1: FOMENT DE VALORS D'IGUALTAT DE TRACTE I NO DISCRIMINACIÓ.

Tallers de sensibilització i d'intervenció per a fomentar les relacions des del respecte i igualtat i previndre qualsevol tipus de violència o discriminació.

Continguts:

- Aproximació del significat de la igualtat de tracte a l'alumnat d'edats primerenques.
- Rols, estereotips i prejuís sobre la diversitat de religions, races, orientacions sexuals, procedències... adequant-los a la seua edat i nivell educatiu.
- Valoració de la riquesa de la diversitat i la diferència en la comunitat.
- Què s'entén per relació saludable: els seus beneficis individuals i comunitaris.
- Ferramentes i habilitats en la resolució de conflictes.

Dirigits a alumnat de 3r Educació Infantil 5 anys i Primària en tots els seus nivells.

Tallers executats de Setembre de 2023 a Juny de 2024: 114

Centres educatius: 39

Participants: 1188 persones.

Lot 2: DRETS HUMANS, IGUALTAT DE TRACTE I NO DISCRIMINACIÓ:
CONCEPTES, FERRAMENTES I RECURSOS.

Tallers per a fomentar la igualtat de tracte, no discriminació i prevenció dels delictes d'odi, dotant a l'alumnat de ferramentes i recursos per a la seua detecció.

Continguts:

- Definició i aclariment de conceptes com a asil, refugi, delicte d'odi, racisme, xenofòbia,...
- Fonamentació legislativa on emmarcar la igualtat de tracte i no discriminació: Declaració dels Drets Humans.
- Anàlisi de possibles situacions de discriminació: per raó de raça, religió, origen, etc. Relació de delictes d'odi amb les situacions d'exclusió social i pobresa de les persones que els pateixen.
- Ferramentes per a la prevenció i actuació davant casos de delictes d'odi i discriminació.
Recursos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- Anàlisi crítica de casos pràctics.

Dirigits a alumnat a partir de l'ESO (primer i segon cicle) i ensenyaments post obligatoris: Batxillerat, Cicles Formatius i Formació Professional Bàsica.

Tallers executats de Setembre de 2023 a Juny de 2024: 98

Centres educatius: 21

Participants: 955.

Lot 3: PREVENCIÓ DE DISCRIMINACIÓ I DISCURS D'ODI, VIOLÈNCIA I SEXISME EN LES XARXES SOCIALS.

Tallers que fomenten l'educació crítica per al respecte i no discriminació en les xarxes socials i els mitjans de comunicació per la prevenció dels delictes d'odi.

Continguts:

- Conceptes bàsics d'igualtat de tracte referits a l'àmbit de les xarxes i mitjans de comunicació
- Estratègies d'autoprotecció en l'ús de les xarxes socials.
- Distinció de situacions de ciberassetjament, ciberbulling, etc.
- Identificació de fonts d'informació de confiança.
- Anàlisi pràctica i crític de continguts audiovisuals de major repercussió mediàtica de l'alumnat.
- Dret a la intimitat i a la pròpia imatge.
- Repercussions penals sobre la violació d'estos drets.
- Impacte dels mitjans de comunicació i les xarxes en la vida personal.
- L'empremta digital.

Dirigits a alumnat a partir de l'ESO (primer i segon cicle) i Ensenyaments post obligatoris: Batxillerat, Cicles Formatius i Formació Professional Bàsica.

Tallers executats de Setembre de 2023 a Juny de 2024: 125

Centres educatius: 27

Participants: 1063.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Lot 4 .- DISCURS D'ODI I DISCRIMINACIÓ PER RAÓ DE GÈNERE, ORIENTACIÓ SEXUAL O DIVERSITAT FAMILIAR.

Tallers per a sensibilitzar a la població escolar en la prevenció del discurs d'odi i discriminació per raó de gènere, orientació sexual o diversitat familiar.

Fomentar el coneixement i respecte de la diversitat sexual, familiar i de gènere a les aules amb la finalitat de millorar la convivència i combatre l'assetjament escolar per LGTBI-fòbia.

Objectius:

- Conèixer els drets reconeguts referent a la diversitat sexual, familiar i de gènere entre la població.
- Fomentar el respecte a la diferència i diversitat.
- Visibilitzar i conèixer la diversitat familiar, la diversitat sexual i de Gènere.
- Reconèixer estereotips de gènere
- Conscienciar sobre la discriminació que les persones del col·lectiu LGTBI pateixen en la societat actual

Els tallers es realitzaran a partir de 3r d'Educació Infantil, 2n-4t-6é Primària, ESO i Ensenyaments post obligatoris: Batxillerat, Cicles Formatius i Formació Professional Bàsica

Es treballen els següents **continguts** d'acord amb les edats de l'alumnat:.

a) En relació amb els tallers dirigits a 3r Educació Infantil 5 anys, 2n, 4t, 6é de Primària:

- Educació en valors, igualtat, diversitat.
- Respecte a la diferència.
- Diversitat afectiu-sexual. Conceptes clau. Diversos models de família.
- Estereotips de gènere i com reconèixer-los.

b) En relació amb els tallers dirigits a ESO i Ensenyaments post obligatòries: Batxillerat, Cicles Formatius i Formació Professional Bàsica:

- Significat de conceptes clau: identitat sexual i de gènere, transsexualitat, orientació sexual, sexe biològic, etc. Rols de gènere.
- Diversitat afectiu-sexual
- LGTBI-fòbia, significat i les seues conseqüències.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- Actuacions davant situacions discriminatòries per Lgtbfofia: ferramentes i recursos. Marc legislatiu en el context nacional i internacional relacionat amb la diversitat de gènere.

Tallers executats de Setembre de 2023 a Juny de 2024: 174

Centres educatius: 38

Participants: 746.

Los talleres se publicaban a través de la Oferta Educativa que realiza anualmente el Servicio de Educación en todos los Centros Educativos de la ciudad de València.

Contenido de los Talleres:

Lote 1: FOMENTO DE VALORES DE IGUALDAD DE TRATO Y NODISCRIMINACIÓN.

Talleres de sensibilización y de intervención para fomentar las relaciones desde el respeto e igualdad y prevenir cualquier tipo de violencia o discriminación.

Contenidos:

- *Aproximación del significado de la igualdad de trato al alumnado de edades tempranas.*
- *Roles, estereotipos y prejuicios sobre la diversidad de religiones, razas, orientaciones sexuales, procedencias... adecuándolos en su edad y nivel educativo.*
- *Valoración de la riqueza de la diversidad y la diferencia en la comunidad.*
- *Qué se entiende por relación saludable: sus beneficios individuales y comunitarios.*
- *Herramientas y habilidades en la resolución de conflictos.*

Dirigidos a alumnado de 3.º Educación Infantil 5 años y Primaria en todos sus niveles.

Talleres ejecutados de Septiembre de 2023 a Junio de 2024: 114

Centros educativos: 39

Participantes: 1188 personas.

Lote 2: DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN: CONCEPTOS, HERRAMIENTAS Y RECURSOS.

Talleres para fomentar la igualdad de trato, no discriminación y prevención de los delitos de odio, dotando al alumnado de herramientas y recursos para su detección.

Contenidos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- *Definición y aclaración de conceptos como asilo, refugio, delito de odio, racismo, xenofobia,...*

- *Fundamentación legislativa donde enmarcar la igualdad de trato y no discriminación: Declaración de los Derechos Humanos.*

- *Análisis de posibles situaciones de discriminación: por razón de raza, religión, origen, etc. Relación de delitos de odio con las situaciones de exclusión social y pobreza de las personas que los sufren.*

- *Herramientas para la prevención y actuación ante casos de delitos de odio y discriminación. Recursos.*

- *Análisis crítico de casos prácticos.*

Dirigidos a alumnado a partir de la ESO (primero y segundo ciclo) y enseñanzas post obligatorias: Bachillerato, Ciclos Formativos y Formación Profesional Básica.

Talleres ejecutados de Septiembre de 2023 a Junio de 2024: 98

Centros educativos: 21

Participantes: 955.

Lote 3: PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y DISCURSO DE ODIO, VIOLENCIA Y SEXISMO EN LAS REDES SOCIALES.

Talleres que fomentan la educación crítica para el respeto y no discriminación en las redes sociales y los medios de comunicación por la prevención de los delitos de odio.

Contenidos:

- *Conceptos básicos de igualdad de trato referidos al ámbito de las redes y medios de comunicación*

- *Estrategias de autoprotección en el uso de las redes sociales.*

- *Distinción de situaciones de ciberacoso, ciberbullying, etc.*

- *Identificación de fuentes de información de confianza.*

- *Análisis práctico y crítico de contenidos audiovisuales de mayor repercusión mediática del alumnado.*

- *Derecho a la intimidad y a la propia imagen.*

- *Repercusiones penales sobre la violación de estos derechos.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- *Impacto de los medios de comunicación y las redes en la vida personal.*
- *La huella digital.*

Dirigidos a alumnado a partir de la ESO (primero y segundo ciclo) y Enseñanzas post obligatorias: Bachillerato, Ciclos Formativos y Formación Profesional Básica.

Talleres ejecutados de Septiembre de 2023 a Junio de 2024: 125

Centros educativos: 27

Participantes: 1063.

Lote 4: DISCURSO DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO, ORIENTACIÓN SEXUAL O DIVERSIDAD FAMILIAR.

Talleres para sensibilizar en la población escolar en la prevención del discurso de odio y discriminación por razón de género, orientación sexual o diversidad familiar.

Fomentar el conocimiento y respeto de la diversidad sexual, familiar y de género en las aulas con el fin de mejorar la convivencia y combatir el acoso escolar por LGTBI-fobia.

Objetivos:

- *Conocer los derechos reconocidos en lo referente a la diversidad sexual, familiar y de género entre la población.*
- *Fomentar el respeto a la diferencia y diversidad.*
- *Visibilizar y conocer la diversidad familiar, la diversidad sexual y de género*
- *Reconocer estereotipos de género*
- *Concienciar sobre la discriminación que las personas del colectivo LGTBI sufren en la sociedad actual*

Los talleres se realizarán a partir de 3.º de Educación Infantil, 2.º-4.º-6.º Primaria, ESO y Enseñanzas puesto obligatorias: Bachillerato, Ciclos Formativos y Formación Profesional Básica

Se trabajan los siguientes contenidos de acuerdo con las edades del alumnado:

a) En relación con los talleres dirigidos en 3.º Educación Infantil 5 años, 2.º, 4.º, 6.º de Primaria:

- *Educación en valores, igualdad, diversidad.*
- *Respecto a la diferencia.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- *Diversidad afectivo-sexual. Conceptos clave. Varios modelos de familia.*
- *Estereotipos de género y como reconocerlos.*

b) En relación con los talleres dirigidos a ESO y Enseñanzas puesto obligatorias: Bachillerato, Ciclos Formativos y Formación Profesional Básica:

- *Significado de conceptos clave: identidad sexual y de género, transexualidad, orientación sexual, sexo biológico, etc. Roles de género.*

- *Diversidad afectivo-sexual*

- *LGTBI-fobia, significado y sus consecuencias.*

- *Actuaciones ante situaciones discriminatorias por Lgtbfobia: herramientas y recursos. Marc legislativo en el contexto nacional e internacional relacionado con la diversidad de género.*

Talleres ejecutados de Septiembre de 2023 a Junio de 2024: 174

Centros educativos: 38

Participantes: 746."

58	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 18
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Beamud, del Grup Compromís, sobre obres il·legals en l'avinguda Reial de Madrid núm. 28, de La Torre. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Beamud, del Grupo Compromís, sobre obras ilegales en la avenida Real de Madrid n.º 28, de La Torre.</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

"Al poble de la Torre, concretament a l'avinguda Reial de Madrid, 28, estaven duguent a terme unes obres il·legals. Motiu pel qual es va realitzar a data 12 d'abril de 2024 una ordre de cessament d'obres i, conseqüentment, a data 7 de juny una comunicació a la PLV sobre la resolució dictada.

A data 3 de juliol de 2024 la regidora que subscriu en virtut dels articles 77 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local; 128 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana; i dels articles 11 i 13 del vigent Reglament orgànic del Ple de l'Ajuntament de València va sol·licitar dret d'informació al regidor delegat en Seguretat Ciutadana, el Sr. Jesús Carbonell, sobre aquelles actuacions efectuades per la PLV relatives sobre l'immoble i/o ubicació avinguda Reial de Madrid, 28 (la Torre).

En contestació a aquesta sol·licitud es va remetre la informació següent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



«Per part de la 2a Unitat de la Policia s'ha procedit a realitzar seguiment del compliment de l'orde d'obres en:

10/06/2024: els agents escolten soroll però no obrin

01/07/2024: no hi ha activitat

12/07/2024: no hi ha activitat

04/07/2024: no hi ha activitat

02/07/2024: els agents senten soroll però ningú obri

05/07/2024: els agents escolten soroll de trepant però no obrin.»

La resolució sobre la l'ordre de cessament d'obres estableix el següent:

«*PRIMERO. Ordenar a D. *****, la suspensión de obras en avda. Real de Madrid nº 28 , en tanto el interesado no esté en posesión de la preceptiva licencia.*

*SEGUNDO. Apercibir a D. *****, que el incumplimiento de la orden de suspensión de obras dará lugar a las medidas establecidas en el artículo 260.2 del TRLOTUP, entre ellas la imposición de multas coercitivas.*

TERCERO. Comunicar esta Resolución al Servicio de Policía Local, a los efectos de realizar seguimiento del cumplimiento o incumplimiento de la orden de suspensión de obras en ejecución sin licencia y en el supuesto de constatarse el incumplimiento, se adopten por la Policía Local cuantas medidas procedan conforme a Derecho, en ejecución subsidiaria de dicha Resolución, incluido el precintaje de los accesos al/a los inmueble/s.»

En virtut de tot allò exposat la regidora que subscriu formula:

Donat que s'evidencia que les obres han continuat una vegada s'havia dictaminat la il·legalitat de les mateixes, quines són les mesures i/o accions que s'han dut a terme per donar compliment al segon i tercer punt de la resolució d'ordre de cessament sobre les obres il·legals en Av. Reial de Madrid, 28?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Policia Local de València/*concejal de Policía Local de València:*

"L'última actuació de la PLV que vosté arreplega és la corresponent al 12 de juliol de 2024, en la qual els agents que es van personar en l'avinguda Real de Madrid núm. 28 no van detectar cap activitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Això va ser fruit que l'inspector de la PLV responsable d'este assumpte, després d'entrevistar-se el 10/07/2024 amb l'alcalde pedani i amb dos veïnes, inspeccionar l'immoble i entrevistar-se amb el responsable de les obres el dia 11/07/2024, va adoptar les mesures següents:

- Es va informar el responsable de les obres, Sr. ***** de les conseqüències judicials de la desobediència en cas de continuar les mateixes. Es va comprovar que no hi ha cap activitat amb posterioritat. D'aquí ve que el 12 de juliol es constatarà que no hi havia cap activitat.
- Es va redactar i va presentar en la Caserna Principal de la Guàrdia Civil de Paiporta unes diligències judicials pels possibles danys causats.
- Finalment, es va redactar i es va remetre al departament d'urbanisme informe detallat de les obres i les seues possibles irregularitats, sol·licitant inspecció pels tècnics municipals i l'inici de l'expedient sancionador corresponent."

La última actuación de la PLV que ud. recoge es la correspondiente al 12 de julio de 2024, en la que los agentes que se personaron en la avenida Real de Madrid núm. 28 no detectaron actividad alguna.

Ello fue fruto de que el inspector de la PLV responsable de este asunto, tras entrevistarse el 10/07/2024 con el alcalde pedáneo y con dos vecinas, inspeccionar el inmueble y entrevistarse con el responsable de las obras el día 11/07/2024, adoptó las siguientes medidas:

- *Se informó al responsable de las obras, Sr. ***** de las consecuencias judiciales de la desobediencia en caso de continuar las mismas. Se comprobó que no hay ninguna actividad con posterioridad. De ahí que el 12 de julio se constatará que no había actividad alguna.*
- *Se redactó y presentó en el Puesto Principal de la Guardia Civil de Paiporta unas diligencias judiciales por los posibles daños causados.*
- *Por último, se redactó y se remitió al departamento de urbanismo informe detallado de las obras y sus posibles irregularidades, solicitando inspección por los técnicos municipales y el inicio del correspondiente expediente sancionador."*

59	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 17
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Beamud, del Grup Compromís, sobre la llista d'espera en sol·licituds a la dependència. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Beamud, del Grupo Compromís, sobre la lista de espera en solicitudes a la dependencia.</i>		
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES		

"Quin es el nombre de sol·licituds a la dependencia pendents per gravar en el sistema (diferencia nombre total i per CMSS) i quines sol·licituds gravades al sistema per part de l'Ajuntament estan pendents de validar per part la GVA?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Serveis Socials/*concejala de Servicios Sociales*:

"Hi ha 435 expedients pendents de gravar a dia de 16/09/2024.

Per CMSS:

CMSS	SOL·LICITUDS PENDENTS DE GRAVACIÓ
BENIMACLET	40
CABANYAL	34
CAMPANAR	83
CIUTAT VELLA	18
LA SAÏDIA	13
MALVA-ROSA	59
NATZARET	0
L'OLIVERETA	125
PATRAIX	2
QUATRE CARRERES	7
SALVADOR ALLENDE	28
SANT MARCEL·LÍ	25
TRAFALGAR	1
TOTAL	435

Hay 435 expedientes pendientes de grabar a día de 16/09/2024.

Por CMSS:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



CMSS	SOLICITUDES PENDIENTES DE GRABACIÓN
BENIMACLET	40
CABANYAL	34
CAMPANAR	83
CIUTAT VELLA	18
LA SAÏDIA	13
MALVARROSA	59
NAZARET	0
OLIVERETA	125
PATRAIX	2
QUATRE CARRERES	7
SALVADOR ALLENDE	28
SAN MARCELINO	25
TRAFALGAR	1
TOTAL	435

60	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 16
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Beamud, del Grup Compromís, sobre el servei de teleassistència. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Beamud, del Grupo Compromís, sobre el servicio de teleasistencia.</i>		
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES		

"Remeta en una taula el nombre total de persones que reben el servei de teleassistència; d'aquests quants són dones i homes; quants són persones majors i quants són persones amb diversitat funcional; quants són el nombre d'expedients de teleassistència que té en tràmit el Servei a data actual; quantes persones han sol·licitat aquest servei des de maig de 2023 fins a l'actualitat i d'aquests quins s'han tramitat, concedit, denegat i arxivat."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Serveis Socials/*concejala de Servicios Sociales*:

"El nombre de persones que han rebut el servei des de l'1 de gener 2024 a 16/09/2024 han sigut 10.726 persones, de les quals 2.269 són homes i 8.457 són dones. S'ha de tindre en compte que, malgrat que el nombre de terminals és, en aquest contracte, de 4.864, el nombre de persones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



és de 10.726 perquè al llarg d'aquest any s'han produït baixes i altes i s'han comptabilitzat totes les persones que han sigut ateses enguany.

La segona qüestió sobre quantes persones són persones majors i quantes amb discapacitat, l'actual sistema informàtic no permet eixe desglossament. No obstant això, consten amb discapacitat 1.375, que poden ser o no persones majors.

A l'octubre quan tinguem les modificacions del contracte, es donaran les altes i finalitzariem la llista d'espera actual.

Finalment, des de maig de 2023 fins a 16/09/2024 han sol·licitat el servei de teleassistència 3.000 persones, 919 concedits, 537 denegats i 29 arxivats.

El número de personas que han recibido el servicio desde el 1 de enero 2024 a 16/09/2024 han sido 10.726 personas, de las cuales 2.269 son hombres y 8.457 son mujeres. Se tiene que tener en cuenta que, a pesar de que el número de terminales es, en este contrato, de 4.864, el número de personas es de 10.726 porque a lo largo de este año se han producido bajas y altas y se han contabilizado todas las personas que han sido atendidas en este año.

La segunda cuestión sobre cuántas personas son personas mayores y cuántas con discapacidad, el actual sistema informático no permite ese desglose. No obstante, constan con discapacidad 1.375, que pueden ser o no personas mayores.

En octubre cuando tengamos las modificaciones del contrato, se darán las altas y finalizaríamos la lista de espera actual.

Finalmente, desde mayo de 2023 hasta 16/09/2024 han solicitado el servicio de teleasistencia 3.000 personas, 919 concedidos, 537 denegados y 29 archivados."

61	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00	PROP. NÚM.: 15	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
Pregunta subscrita per la Sra. Beamud, del Grup Compromís, sobre el pressupost del programa 'Estiu Jove'.		
<i>Pregunta suscrita por la Sra. Beamud, del Grupo Compromís, sobre el presupuesto del programa 'Estiu Jove'.</i>		
DIRIGIDA A:		
C2315-PLAYAS-FAM.JUV.INFANCIA-FIESTAS Y TRADICIONES		

"Quin ha sigut el pressupost total de l'Estiu Jove en les edicions 2023 i 2024 respectivament?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Mónica Gil Cano, regidora de Família, Joventut i Infància/*concejala de Familia, Juventud e Infancia:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"El pressupost de les dos últimes campanyes d'Estiu Jove, sense tindre en compte el gasto corrent, ha sigut el següent:

2.023----- 158.763,46 €

2.024 ----- 152.092,94 €."

62	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 22
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscriu pel Sr. Puchades, del Grup Compromís, sobre les dades de l'atur el mes d'agost. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Puchades, del Grupo Compromís, sobre los datos del paro en el mes de agosto.</i>		
DIRIGIDA A: C2313-EMPLEO Y FORMACIÓN-PARQUES Y JARDINES		

"Recentment s'han publicat les dades de les persones registrades a l'atur corresponents al mes d'agost.

Després de sis mesos de lleus descensos en el nombre de persones aturades, precedits per constants increments i reduccions, al mes d'agost s'ha experimentat un augment de 487 persones més a l'atur a València.

Mentre esta realitat ha colpejat a centenars de famílies valencianes, les negociacions per renovar el Pacte per l'Ocupació, la vigència del qual finalitza el 31 d'agost, continuen sense una calendarització ni s'ha elaborat cap proposta per a ni tan sols iniciar la negociació. L'única iniciativa ha estat la licitació d'un contracte menor per a la redacció d'un pla d'ocupació que ha estat digitalment adjudicat a l'economista Daniel Lacalle.

En atenció a l'assumpte expressat i conforme a l'article 91 en relació amb l'article 128 del Reglament orgànic del Ple, el regidor que subscriu, formula la pregunta següent:

Quines són les iniciatives i accions que ha dissenyat eixa Delegació per incorporar als agents socials representatius dels treballadors i dels empresaris al debat, elaboració i execució de les polítiques actives d'ocupació conduents a lluitar contra l'atur a la nostra ciutat i reduir el nombre de persones sense treball?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Badenas Carpio, regidor d'Ocupació i Formació/*concejal de Empleo y Formación*:

"La Delegació d'Ocupació està compromesa amb la col·laboració activa de tots els agents socials representatius tant dels treballadors com dels empresaris i altres actors vinculats amb la dinamització del mercat laboral en el desenrotllament de polítiques actives d'ocupació. En este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



sentit, ja hi ha dissenyat espais de diàleg i participació que permeten incorporar les seues aportacions al debat, l'elaboració i la implementació de mesures concretes dirigides a combatre la desocupació i fomentar la inserció laboral a la nostra ciutat.

La Delegación de Empleo está comprometida con la colaboración activa de todos los agentes sociales representativos tanto de los trabajadores como de los empresarios y otros actores vinculados con la dinamización del mercado laboral en el desarrollo de políticas activas de empleo. En este sentido, ya hay diseñado espacios de diálogo y participación que permiten incorporar sus aportaciones al debate, la elaboración y la implementación de medidas concretas dirigidas a combatir el desempleo y fomentar la inserción laboral en nuestra ciudad."

63	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 23
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Puchades, del Grup Compromís, sobre renúncies a l'adquisició del 'Bo Comerç'. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Puchades, del Grupo Compromís, sobre renuncias a la adquisición del 'Bono Comercio'.</i>		
DIRIGIDA A: C2306-COMERCIO Y MERCADOS-FALLAS		

"En atenció a l'assumpte expressat i conforme a l'article 91 en relació amb l'article 128 del Reglament orgànic del Ple, el regidor que subscriu formula la pregunta següent:

Quin és el nombre de sol·licitants als qui se'ls va adjudicar un bo comerç al sorteig efectuat, no va formalitzar definitivament la seua adquisició durant el termini conferit a tal fi?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Santiago Ballester Casabuena, regidor de Comerç i Mercats/*concejal de Comercio y Mercados*:

"La gestió del bo comerç correspon a la Cambra de Comerç. Des de la regidoria de Mercats únicament ens limitem a atorga la subvenció.

S'han venut el total dels 27.482 bons que es van posar a la venda a través de la web després del sorteig notarial celebrat.

La gestión del bono comercio corresponde a la Cámara de Comercio. Desde la concejalía de Mercados únicamente nos limitamos a otorga la subvención.

Se han vendido el total de los 27.482 bonos que se pusieron a la venta a través de la web tras el sorteo notarial celebrado."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



64	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00	PROP. NÚM.: 24
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Puchades, del Grup Compromís, sobre atencions realitzades per la finestreta única d'hostaleria. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Puchades, del Grupo Compromís, sobre atenciones realizadas por la ventanilla única de hostelería.</i>	
DIRIGIDA A: C2305-TURISMO-INNOVACIÓN-TECNOL-AGENDA DIGITAL-CAP. INV	

"En atenció a l'assumpte expressat i conforme a l'article 91 en relació amb l'article 128 del Reglament orgànic del Ple, el regidor que subscriu formula la pregunta següent:

Quin ha estat el nombre de consultes que ha rebut la finestreta única d'hostaleria, amb indicació de quantes han estat de manera presencial, telefònica i telemàtica des del 18 de gener de 2024 fins el dia de registre de la present pregunta?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora de Turisme/*concejala de Turismo*:

"Des del dia 18 de gener de 2024 fins al dia 13 de setembre de 2024 s'han rebut 76 consultes, d'elles 29 persones s'han atés de manera presencial, 21 de manera telefònica i 26 de manera telemàtica.

Desde el día 18 de enero de 2024 hasta el día 13 de septiembre de 2024 se han recibido 76 consultas, de ellas 29 personas se han atendido de manera presencial, 21 de manera telefónica y 26 de manera telemática."

65	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00	PROP. NÚM.: 28
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Puchades, del Grup Compromís, sobre nomenament d'una funcionària per lliure designació. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Puchades, del Grupo Compromís, sobre nombramiento de una funcionaria por libre designación.</i>	
DIRIGIDA A: C2302-REC.HUMANOS-CENTR.TÉC-CONTRATACIÓ-PARTICIP-ACC.VEC	

"En atenció a l'assumpte expressat i conforme a l'article 91 en relació amb l'article 128 del Reglament orgànic del Ple, el regidor que subscriu formula la pregunta següent:

Que amb data 13 de setembre de 2024, la Junta de Govern Local ha procedit al nomenament pel règim de lliure designació a la Sra. Esmeralda Orero Pardo com a cap de Servei de Responsabilitat Patrimonial.

Que la referida funcionària consta com a persona investigada en les actuacions judicials conegudes com 'cas Assut' en el qual es troben igualment investigades anteriors responsables

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



polítics de l'Ajuntament de València pels delictes de suborn, prevaricació, blanqueig de capitals, falsat documental, tràfic d'influències i associació il·lícita.

Quines són les raons per les que ha estimat adequat nomenar per lliure designació a esta funcionària?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. María Julia Climent Monzó, regidora de Recursos Humans/*conceajala Recursos Humanos*:

"En data 19 de gener de 2024 es va aprovar per la Junta de Govern Local la convocatòria per a la provisió de 2 llocs de treball de Cap d'Àrea (TD) i 10 llocs de treball de Cap de Servei (TD) pel procediment de lliure designació. D'acord amb l'article 13 de les Bases Generals Comuns que regixen els procediments de concurs i lliure designació per a la provisió amb caràcter definitiu dels llocs de treball de naturalesa funcional a l'Ajuntament de València, la Comissió de Selecció nomenada per a valorar la citada convocatòria estava integrada per:

- President titular: Francisco Javier Vila Biosca, secretari general Administració Municipal (titular de l'Òrgan Suport a la Junta de Govern Local)
- Secretari titular: José Antonio Martínez Beltrán, vicesecretari general.
- Vocal titular: Manuel Latorre Hernández, secretari Àrea I.
- Vocal titular: José Vicente Ruano Vila, secretari Àrea II.
- Vocal titular: Jonatan Baena Lundgren, secretari Àrea III.

La Comissió de Selecció es va reunir en data 31 de maig de 2024 i va concloure, en relació amb el lloc de Cap de Servei (TD) en el Servei de Responsabilitat Patrimonial i una vegada valorades les dos candidatures presentades, que 'per a les funcions i competències del lloc a exercir, es considera a la candidata presentada ESMERALDA ORERO PARDO, com la persona idònia per a exercir el lloc de Cap de Servei (TD), en el Servei de Responsabilitat Patrimonial, referència núm. 5810, tant per la titulació acadèmica i formació en coneixements jurídics, com per l'àmplia experiència professional en la matèria objecte d'este lloc de treball, així com en llocs de responsabilitat, a diferència de l'altra persona candidata, VIOLETA PARDO PEREZ, que sense desmerèixer-lo, compta amb menor trajectòria professional en l'administració'. A la vista del raonat per la Comissió de Selecció, en data 14 de juny de 2024, el regidor delegat de Patrimoni, amb el conforme de la titular de l'Àrea de Patrimoni, Recursos Humans i Tècnics, va elevar a la Junta de Govern Local proposta perquè el lloc de treball de Cap de Servei (TD), en el Servei de Responsabilitat Patrimonial, fora ocupat de manera definitiva per la Sra. Orero, sobre la base de que la titulació acadèmica i formació en coneixements jurídics, així com l'àmplia experiència professional en la matèria objecte d'este lloc de treball, fan que siga la persona idònia i inspira el grau de confiança suficient per a ocupar el lloc de treball convocat. Per acord de la Junta de Govern Local de 13 de setembre de 2024 es va aprovar l'adscripció definitiva de la Sra. Orero al citat lloc de treball.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



D'altra banda, la Sra. Esmeralda Orero Pardo ha exercit a plena satisfacció el lloc de cap de l'Oficina de Responsabilitat Patrimonial, oficina que és l'antecedent directe del Servici de Responsabilitat Patrimonial, des de fa més de huit anys. .

En fecha 19 de enero de 2024 se aprobó por la Junta de Gobierno Local la convocatoria para la provisión de 2 puestos de trabajo de Jefatura de Área (TD) y 10 puestos de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) por el procedimiento de libre designación. De acuerdo con el artículo 13 de las Bases Generales Comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, la Comisión de Selección nombrada para valorar la citada convocatoria estaba integrada por:

- *Presidente titular: Francisco Javier Vila Biosca, secretario general Administración Municipal (titular Órgano Apoyo a la Junta de Gobierno Local)*
- *Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, vicesecretario general.*
- *Vocal titular: Manuel Latorre Hernández, secretario Área I.*
- *Vocal titular: José Vicente Ruano Vila, secretario Área II.*
- *Vocal titular: Jonatan Baena Lundgren, secretario Área III.*

La Comisión de Selección se reunió en fecha 31 de mayo de 2024 y concluyó, en relación con la Jefatura de Servicio (TD) en el Servicio de Responsabilidad Patrimonial y una vez valoradas las dos candidaturas presentadas, que “para las funciones y competencias del puesto a desempeñar, se considera a la candidata presentada ESMERALDA ORERO PARDO, como la persona idónea para desempeñar el puesto de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Responsabilidad Patrimonial, referencia núm. 5810, tanto por la titulación académica y formación en conocimientos jurídicos, como por la amplia experiencia profesional en la materia objeto de este puesto de trabajo, así como en puestos de responsabilidad, a diferencia de la otra persona candidata, VIOLETA PARDO PEREZ, que sin desmerecerlo, cuenta con menor trayectoria profesional en la administración.” A la vista de lo razonado por la Comisión de Selección, en fecha 14 de junio de 2024, el Concejal Delegado de Patrimonio, con el conforme de la Titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, elevó a la Junta de Gobierno Local propuesta para que el puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Responsabilidad Patrimonial, fuera ocupado de manera definitiva por la Sra. Orero, en base a que la titulación académica y formación en conocimientos jurídicos, así como la amplia experiencia profesional en la materia objeto de este puesto de trabajo, hacen que sea la persona idónea e inspira el grado de confianza suficiente para ocupar el puesto de trabajo convocado. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2024 se aprobó la adscripción definitiva de la Sra. Orero al citado puesto de trabajo.

Por otra parte, D.ª Esmeralda Orero Pardo ha desempeñado a plena satisfacción el puesto de jefa de la Oficina de Responsabilidad Patrimonial, oficina que es el antecedente directo del Servicio de Responsabilidad Patrimonial, desde hace más de ocho años.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



66	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 29
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta pel Sr. Puchades, del Grup Compromís, sobre les dades de delictes contra la llibertat sexual. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Puchades, del Grupo Compromís, sobre los datos de delitos contra la libertad sexual.</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

"Recentment han sigut publicades les dades oficials de Ministeri de l'Interior sobre la criminalitat i el seu impacte.

Pel que respecta a la ciutat de València s'extrauen unes dades esgarrifoses pel fa al delictes vinculants contra les llibertats sexuals. Concretament s'ha registrat un augment de més d'un 45 % en violacions a dones durant el primer trimestre de 2024 i més d'un 30 % de violacions que el primer semestre de 2023.

En atenció a l'assumpte expressat i conforme a l'article 91 en relació amb l'article 128 del Reglament orgànic del Ple, el regidor que subscriu, formula la pregunta següent:

Tenint en compte estes dades tant preocupants (pel que fa a l'augment de violacions en la ciutat de València) quines mesures i/o accions de nova creació té previstes per tal de poder previndre, sensibilitzar o atendre a les dones?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Policia Local de València/*concejal de Policía Local de València*:

"En primer lloc cal assenyalar que les xifres que oferix són capcioses perquè oculten altres dades i a més, els percentatges tampoc són correctes.

Durant el primer trimestre de 2024, enfront del primer trimestre de 2023, els delictes contra la llibertat sexual en còmput global van descendir un 24 % (passant de 100 a 76), si bé és cert que en una anàlisi desglossada els delictes d'agressió sexual amb penetració van créixer un 42,9 % (passant de 14 a 20), però la resta de delictes contra la llibertat sexual es van reduir un 34,9 % (passant de 86 a 56).

Durant el primer semestre de 2024 els delictes contra la llibertat sexual es van reduir un 4,5 % enfront del primer semestre de 2023 en còmput global (passant de 222 a 212), si bé és cert que en una anàlisi desglossada els delictes d'agressió sexual amb penetració van créixer un 8,9 % (passant de 45 a 49), però la resta de delictes contra la llibertat sexual es van reduir un 7,9 % (passant de 177 a 163).

A la vista de l'anterior es poden extraure les conclusions següents: En còmput global els delictes contra la llibertat sexual segueixen un descens continuat. D'altra banda, creixen els delictes amb penetració però es minora el creixement de manera palpable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sense perjudi de l'anterior l'equip de govern és conscient que existix un problema molt important en matèria de delictes contra la llibertat sexual i, per això, contestant a la seua pregunta sobre noves accions per a la lluita contra esta xacra, li comunique que es reforçarà la seguretat en zones on es produïxen estos delictes amb major freqüència, com és el cas particular de la Malva-rosa, mitjançant la instal·lació de càmeres de seguretat que dissuadisquen de la comissió d'estos delictes.

Així mateix pròximament es finalitzaran les obres de la unitat GAMMA per a prestar una millor atenció a les dones víctimes d'estos delictes, entre altres mesures.

En primer lugar cabe señalar que las cifras que ofrece son capciosas porque ocultan otros datos y además los porcentajes tampoco son correctos.

Durante el primer trimestre de 2024, frente al primer trimestre de 2023, los delitos contra la libertad sexual en cómputo global descendieron un 24 % (pasando de 100 a 76), si bien es cierto que en un análisis desglosado los delitos de agresión sexual con penetración crecieron un 42,9 % (pasando de 14 a 20), pero el resto de delitos contra la libertad sexual se redujeron un 34,9 % (pasando de 86 a 56).

Durante el primer semestre de 2024 los delitos contra la libertad sexual se redujeron un 4,5% frente al primer semestre de 2023 en cómputo global (pasando de 222 a 212), si bien es cierto que en un análisis desglosado los delitos de agresión sexual con penetración crecieron un 8,9 % (pasando de 45 a 49), pero el resto de delitos contra la libertad sexual se redujeron un 7,9 % (pasando de 177 a 163).

A la vista de lo anterior se pueden extraer las siguientes conclusiones: En cómputo global los delitos contra la libertad sexual siguen un descenso continuado. Por otro lado, crecen los delitos con penetración pero se aminora el crecimiento de manera palpable.

Sin perjuicio de lo anterior el equipo de gobierno es consciente de que existe un problema muy importante en materia de delitos contra la libertad sexual y, por ello, contestando a su pregunta acerca de nuevas acciones para la lucha contra esta lacra, le comunico que se va a reforzar la seguridad en zonas donde se producen dichos delitos con mayor frecuencia, como es el caso particular de la Malvarrosa, mediante la instalación de cámaras de seguridad que disuadan de la comisión de dichos delitos.

Asimismo próximamente se finalizarán las obras de la unidad GAMA para prestar una mejor atención a las mujeres víctimas de estos delitos, entre otras medidas."

67	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA		
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 30	
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Grezzi, del Grup Compromís, sobre el projecte de reforma de l'Albereda. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Grezzi, del Grupo Compromís, sobre el proyecto de reforma de la Alameda.</i>			
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRA-INFR-PLANIF-LICEN-ACTIV.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"En quin estat de tramitació es troba el Pla per a reformar l'Albereda, entre la plaça de Saragossa i el Pont del Real, per a recuperar el seu caràcter de passeig?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Manuel Giner Corell, regidor de Planificació i Gestió Urbana/*concejal de Planificación y Gestión Urbana*:

"Ens trobem en fase de consultes internes prèvies.

Nos encontramos en fase de consultas internas previas."

68	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 27
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta pel Sr. Grezzi, del Grup Compromís, sobre les motos aparcades irregularment. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Grezzi, del Grupo Compromís, sobre las motos aparcadas irregularmente.</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

"El veïnat de València es queixa de l'ocupació de les zones per a vianants, passos de zebra, voreres i places per motos, que impedeix el pas i l'accessibilitat, de manera creixent a tota la ciutat. En la mateixa plaça de l'Ajuntament. així com en Marqués de Sotelo, Periodista Azzati, carrer de Sant Vicent, les motos aparquen irregularment en voreres i passos de vianants, sense que hi haja un control sancionatori exhaustiu i continuat, donat que dia rere dia les motos segueixen aparcant en situació d'infracció.

PREGUNTA

Quantes propostes de sancions s'ha realitzat en els carrers mencionats des l'1 de gener fins al 15 de setembre de 2024? Detalle per dia, mes i per carrer o zona de plaça de l'Ajuntament."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Policia Local de València/*concejal de Policía Local de València*:

"Tal com se li ha indicat en nombroses ocasions, la Policia Local de València emet butlletins de denúncia, no propostes de sanció, motiu pel qual haurà de dirigir-se a la delegació corresponent.

Tal y como se le ha indicado en numerosas ocasiones, la Policía Local de Valencia emite boletines de denuncia, no propuestas de sanción, motivo por el cual deberá dirigirse a la delegación correspondiente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



69	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 26
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta pel Sr. Grezzi, del Grup Compromís, sobre la Sentència que declara nuls una sèrie d'apartats de l'Ordenança reguladora de protecció contra la contaminació acústica. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Grezzi, del Grupo Compromís, sobre la Sentencia que declara nulos una serie de apartados de la Ordenanza reguladora de protección contra la contaminación acustica.</i>		
DIRIGIDA A: C2309-LIMPIEZA-RESIDUOS-CICLO INTEGRAL AGUA-CEMENTERIOS		

"La recent sentència del TSJ, que declara nuls els apartats 1 i 3 de l'article 60 de l'Ordenança de contaminació acústica, desprotegeix a la ciutadania dels greus impactes del soroll derivat de l'elevada concentració d'activitats d'oci en molts barris de València. Aquesta és una sentència inexplicable perquè priva a l'Ajuntament de les ferraments de gestió bàsiques per poder regular de manera efectiva aquestes activitats: la nova Ordenança, que va ser aprovada en la legislatura passada amb l'aval de tots els serveis jurídics municipals, donava resposta a les peticions ciutadanes d'una regulació més efectiva, amb criteris d'equilibri, necessitat i proporcionalitat, a les activitats d'oci i hosteleria amb la finalitat d'evitar una elevada concentració d'estes, que tenen l'efecte pervers d'incrementar el soroll al carrer. Davant les respostes vagues de la senyora Catalá, que ha evitat aclarir quines eren les seues intencions:

PREGUNTA

El govern ja ha presentat recurs de cassació al Suprem, per tal de garantir el dret al descans del veïnat?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, regidor de Millora Climàtica, Acústica i Eficiència Energètica/*concejal de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética*:

"Des dels Servicis Jurídics s'està estudiant la interposició del recurs dins del termini."

70	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 25
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta pel Sr. Grezzi, del Grup Compromís, sobre el manteniment dels carrils bici. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Grezzi, del Grupo Compromís, sobre el mantenimiento de los carriles bici.</i>		
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRA-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.		

"L'extensa xarxa de carrils bici que tenim a València, fruit de la creació de vora 80 km de nous itineraris en els darrers anys, ha permès a la nostra ciutat ser considerada com Capital Mediterrània de la Bicicleta i això ha millorat la qualitat de vida de la gent. No obstant això, cal revisar la xarxa antiga, fer mesures de manteniment del ferm dels carrils antics, tal com està previst el Pla director de la bicicleta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



PREGUNTA

Quantes tasques de manteniment dels carrils bicis s'han dut a terme (nou asfaltat, millora del paviment, millora dels recorreguts, etc...) des de l'1 setembre del 2023 al 31 d'agost del 2024? Detalle per tipus d'actuació, per carrils bici i per mes."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Manuel Giner Corell, regidor de Gestió d'Obres i Manteniment d'Infraestructura/
concejala de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura:

Emplazamiento	Descripción de la incidencia	Fecha reparación
av. antonio ferrandis (actor), 16	Baldosas rotas	08/08/2024 09:23:00
av. tres cruces, 125	Baldosas sueltas en carril bici	01/08/2024 14:05:00
Antonio Ferrandiz, 26	Baldosas rotas	02/08/2024 13:06:00
av. manuel de falla, 12	Faltan baldosas en carril bici (justo enfrente de las tiendas de bicicletas)	30/07/2024 15:04:00
av. amado granell mesado, 74	Falta baldosa	12/07/2024 09:53:00
c. doctor j.j. domine, 20	Falta de baldosas	11/07/2024 10:39:00
pso. alameda, 48	Faltan baldosas	08/07/2024 15:46:00
cmno. alqueria de albors, 9	Faltan baldosas	12/06/2024 14:07:00
c. llano del real, 1	Suprimir bordillo	10/06/2024 14:47:00
av. naranjos, los, 4	Pavimento carril-bici en mal estado (el hormigón ha comenzado a segregarse, dejando árido a la vista y en muchos puntos suelto). Carril-bici Tarongers lado UPV junto a acceso P (rectorado).	13/06/2024 14:59:00
av. perez galdos, 120	Separador roto	31/05/2024 18:55:00
av. francia, 67	Rebaje carril bici	30/05/2024 15:11:00
av. naranjos	Desperfectos en el carril bici entre Clariano y Jesús Martínez Guerricabeitia	20/06/2024 11:24:00
c. ports, els	Baldosas rotas	23/05/2024 16:07:00
av. cataluña, 21	Desperfectos carril bici	14/05/2024 11:53:00
c. professor ernest lluch, 1	Desperfectos en el carril bici	13/05/2024 11:49:00
pl. jesus, 7	pavimento del carril bici deteriorado. Esquina C/ Jesús con C/ Jerónimo Muñoz.	02/05/2024 11:13:00
c. juan de ribera berenguer (pintor), 5	Falta baldosa en carril bici.	26/04/2024 17:34:00
c. cuba, 70	Carril bici deteriorado	03/05/2024 13:02:00

PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 25 DE SETEMBRE DE 2024 / PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 296

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: FQPL +QFI cCw2 6sVV hsYO erxh rIQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

av. blasco ibañez, 32	Hundimiento de baldosas alrededor de arqueta de alumbrado.	18/04/2024 15:17:00
c. duque de calabria, 24	Desconchado en pavimento de carril bici.	10/04/2024 16:17:00
pso. alameda, 37	Baldosas en carril bici en mal estado.	20/06/2024 13:25:00
av. puerto, 19	Grieta en pavimento de carril bici.	10/04/2024 16:20:00
av. puerto, 31	Socavon en carril bici.	15/04/2024 17:14:00
av. puerto, 29	Pavimento carril bici desconchado.	10/04/2024 16:18:00
av. blasco ibañez, 76	Baldosas rotas en carril bici. Prioridad alta.	27/03/2024 15:42:00
av. blasco ibañez, 74	Pavimento de carril bici en mal estado.	05/04/2024 10:58:00
c. general elio, 2	Carril bici en mal estado. Baldosas hundidas.	27/03/2024 14:23:00
av. blasco ibañez, 23	Grieta en carril bici.	07/05/2024 08:00:00
av. blasco ibañez, 21	Socavon en carril bici.	15/04/2024 13:36:00
av. blasco ibañez, 16	Carril bici en mal estado por efecto de las raíces del arbolado. Prioridad alta.	26/03/2024 12:50:00
av. blasco ibañez, 13	Pavimento hundido junto tapa de arqueta en carril bici y grieta que produce desnivel. Prioridad alta.	12/03/2024 18:23:00
c. llano del real, 3	Grieta en carril bici.	29/07/2024 10:40:00
c. almirante cadarso, 14	Bache	15/04/2024 14:52:00
c. safor, de la, 6	Faltan baldosas	05/03/2024 16:37:00
c. micer masco, 10	Dos socavones en carril bici. Son por incorrecta reposición del pavimento cuando se quitaron las horquillas de protección de los contenedores al hacer el carril bici. Prioridad alta	29/02/2024 07:59:00
c. micer masco, 38	Grieta en carril bici en cambio de rasante de pavimento que crea un pequeño escalón.	29/02/2024 06:52:00
pso. alameda, 35	Baldosas suelta y levantadas	21/02/2024 17:15:00
av. doctor waksman, 75	Faltan baldosas en carril bici	21/02/2024 17:14:00
av. pio baroja (escriptor), 3	Faltan baldosas	17/02/2024 07:57:00
av. manuel de falla, 13	Baldosas rotas y faltan	15/02/2024 14:55:00
av. blasco ibañez, 108 esq. calle Yecla	Faltan baldosas en carril bici	15/02/2024 11:23:00
av. baleares, 31	Reparar tramo de carril bici entre el nº31 y la entrada a la gasolinera. es un tramo en hormigón que está muy deteriorado. Está incluido ese tramo en un proyecto pero que no tiene de momento disponibilidad presupuestaria y puede demorarse muchos meses.	11/03/2024 16:16:00
c. gregorio gea, 30	Baldosas rotas y hundidas.	20/02/2024 15:04:00
av. amado granell mesado, 72	Faltan baldosas	02/02/2024 15:56:00

PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 25 DE SETEMBRE DE 2024 / PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 297

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



av. giorgeta, 28 esquina mora de rubielos	Bordillos separadores carril bici rotos (importante señalar y reparar)	08/02/2024 15:13:00
av. fernando abril martorell, 7	Reasfaltar carril bici.	03/04/2024 18:15:00
c. almirante cadarso, 12	Baldosas hundidas.	29/01/2024 18:09:00
c. ramon asensio, 4	Falta baldosa	02/02/2024 15:41:00
pl. alcalde domingo torres, 8	Baldosas rotas	26/02/2024 15:41:00
av. pio baroja (escritor), 14	Baldosas rotas	19/01/2024 11:02:00
av. antonio ferrandis (actor), 18	Baldosas levantadas en carril bici por efecto de las raices del arbolado. Prioridad alta.	18/01/2024 14:05:00
c. almirante cadarso, 35	Pavimento en carril bici roto formándose un pequeño escalón.	02/02/2024 16:11:00
c. almirante cadarso, 14	Baldosas en carril bici hundidas.	29/01/2024 18:08:00
c. conde de altea, 33	Dos socavones en carril bici.	16/01/2024 15:39:00
av. aragon, 1	Baldosas sueltas y rotas	15/03/2024 13:19:00
pso. alameda, 31 con av. puerto	Falta una baldosa en el carril bici.	02/01/2024 14:57:00
c. tres forques con archiduque carlos, 59	pavimento hundido en carril bici	08/01/2024 15:01:00
pso. alameda, 41	Falta pavimento en carril bici	26/12/2023 14:49:00
Alfahuir con Valladolid.	faltan dos baldosas en carril bici	04/12/2023 15:41:00
c. industria, 42	Faltan baldosas	01/12/2023 15:07:00
c. MENORCA CON ISLAS CANARIAS	HUNDIMIENTO EN CARRIL BICI	01/12/2023 15:06:00
pso. alameda, 39	Frente Palau reina Sofía carril bici faltan baldosas	30/11/2023 07:12:00
av. aragon, 23	Falta baldosa	27/11/2023 18:59:00
c. luis garcia-berlanga marti (director cinema), 22	Faltan baldosas	25/11/2023 20:27:00
av. hermanos machado, 63	Faltan baldosas	22/11/2023 15:10:00
av. manuel soto (ingeniero), 1	Faltan baldosas en carril bici	10/11/2023 14:53:00
c. pedro monseriu, del 2 al 10	Reasfaltado del pavimento en mal estado en el carril bici.	30/11/2023 07:25:00
PLAZA ROMA Cruce con: LUIS LAMARCA. FRENTE CLINICA VETERINARIA	Faltan baldosas en carril bici	07/11/2023 10:45:00
av. manuel de falla, 8	El carrer bici té un forat on vaig tindre un accident fa una setmana, seria convenient revisar-lo. Gràcies	11/10/2023 13:14:00
av. aragon, 8 proximo Santa Rosa	faltan baldosas y otras levantadas en carril bici	11/10/2023 17:54:00
c. doctor rodriguez fornos, 11	Desperfectos	06/10/2023 11:52:00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



c. segunda republica española, 7	Falta baldosa en carril bici.	23/10/2023 11:55:00
AV. ARAGON, 12, Cruce con: DOCTOR FERRAN	Múltiples baldosas sueltas en carril bici i incidència comunicada por la POLICÍA LOCAL con la siguiente información: /i Descripción Policía: /Cruce con: DOCTOR FERRAN Tipo Elemento Policía: BALDOSAS Tipo Deficiencia Policía: SUELTO/A O DESCOLOCADO/A Situación Policía: ACERA Código Policía: 112667 N° Agente Policía: 20649 Dirección Policía: AV. ARAGON, 12	04/10/2023 14:38:00
c. san pancracio, 33	Falta baldosa	24/10/2023 08:23:00
av. giorgeta, 64	Reasfaltar desperfectos carril bici	12/12/2023 09:24:00
pso. alameda, 38	Baldosas rotas	25/10/2023 15:22:00
cmno. montañares, 113	Cata sin tapar en carril bici. Hemos recibido información comunicándonos que es posible que dicha cata fuera realizada por Emivasa. Solicitamos que si fue realizada por Emivasa se procesa a subsanar. Quedamos a la espera de su información.	04/09/2023 08:59:00
c. pedro de valencia, 2	Separador carril bici roto	05/09/2023 10:39:00
pso. alameda, 41	Faltan baldosas	08/09/2023 10:27:00
av. fernando abril martorell, 7	Baldosas rotas	11/10/2023 13:13:00
cmno. montañares, 113	Cata sin tapar en carril bici. Hemos recibido información comunicándonos que es posible que dicha cata fuera realizada por Emivasa. Solicitamos que si fue realizada por Emivasa se procesa a subsanar. Quedamos a la espera de su información.	05/09/2023 10:34:00
av. plata, 45	Carril bici en mal estado	11/09/2023 12:27:00
av. pio baroja (escritor), 3	Reasfaltado del pavimento en mal estado del carril bici en la puerta del Bioparc	15/03/2024 17:00:00

71	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 21
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Grezzi, del Grup Compromís, sobre aparcaments en el barri d'El Cabanyal. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Grezzi, del Grupo Compromís, sobre aparcamientos en el barrio de El Cabañal.</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

"El veïnat del Cabanyal ha tornat a reclamar que s'impulsen mesures per afavorir l'aparcament dels residents, per establir el barri com a zona de residents, que el govern els havia promés que estudiaria. A més a més, denuncien que res se sap dels aparcaments en altura que s'assegurava que s'estaven tramitant."

PREGUNTA

En quina situació es troben els projectes per afavorir i garantir l'aparcament dels residents del barri del Cabanyal?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Mobilitat/*concejal de Movilidad*:

"La greu situació de l'aparcament en el barri del Cabanyal és conseqüència directa de la irresponsabilitat de l'anterior govern municipal en haver realitzat conversions en zona de vianants sense haver contemplat mesures pal·liatives en matèria d'aparcament per als veïns, amb l'agreujant que estes conversions en zona de vianants es van realitzar amb fons europeus, podien haver incorporat als projectes finançats amb estos fons la construcció d'algun pàrquing i no el van fer. I és ara quan, en l'oposició, es recorden del greu problema generat per vostés en este barri i en molts altres, com per exemple a l'entorn de la superilla de la Petxina, on van eliminar 254 places d'aparcament tensionant el barri i sense oferir cap alternativa.

Sense perjudi de l'anterior, l'actual corporació, conscient del problema generat per vostés, ha creat 135 places d'aparcament en l'avinguda dels Tarongers per a mitigar el problema i ha elaborat un informe sobre pàrquings en altura en el barri, el cost del qual suposaria al voltant de 5 milions d'euros per a un aparcament d'entre 260 i 275 places, que podia haver sigut objecte de finançament europeu i no ho va ser per la seua falta de sensibilitat en matèria d'aparcament, encara que ara sembla que els preocupa. Després d'este estudi, la corporació està estudiant les possibilitats que la construcció i explotació dels pàrquings en altura puguen ser objecte de concessió.

La grave situación del aparcamiento en el barrio de El Cabañal es consecuencia directa de la irresponsabilidad del anterior gobierno municipal al haber realizado peatonalizaciones sin haber contemplado medidas paliativas en materia de aparcamiento para los vecinos, con el agravante de que dichas peatonalizaciones se realizaron con fondos europeos, pudiendo haber incorporado a los proyectos financiados con dichos fondos la construcción de algún *parking* y no lo hicieron. Y es ahora cuando, en la oposición, se acuerdan del grave problema generado por ustedes en este barrio y en otros muchos, como por ejemplo en el entorno de la supermanzana de la Pechina, donde eliminaron 254 plazas de aparcamiento tensionando el barrio y sin ofrecer alternativa alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, la actual corporación, consciente del problema generado por ustedes, ha creado 135 plazas de aparcamiento en la avenida de los Naranjos para mitigar el problema y ha elaborado un informe sobre *parkings* en altura en el barrio, cuyo coste supondría alrededor de 5 millones de euros para un aparcamiento de entre 260 y 275 plazas, que pudo haber sido objeto de financiación europea y no lo fue por su falta de sensibilidad en materia de aparcamiento, aunque ahora parece que les preocupa. Tras dicho estudio, la corporación está estudiando las posibilidades de que la construcción y explotación de los *parkings* en altura puedan ser objeto de concesión."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



72	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 20
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Notario, del Grup Compromís, sobre les intervencions realitzades en el CEIP Pare Manjón de La Torre. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Notario, del Grupo Compromís, sobre las intervenciones realizadas en el CEIP Padre Manjón de La Torre.</i>		
DIRIGIDA A: C2302-REC.HUMANOS-CENTR.TÉC-CONTRATACIÓ-PARTICIP-ACC.VEC		

"En el mes de juliol les famílies de l'AMPA del CEIP Pare Manjón, de la Torre, van llançar un comunicat a diferents organismes en el que senyalaven la seua preocupació pels greus problemes que havien detectat que comprometien seriosament la seguretat i el benestar de l'alumnat i el personal del centre, en el qual adjuntaven un llistat amb 19 punts arreplegant aspectes de la rehabilitació que no s'havien acabat. Demanaven la intervenció urgent per garantir un inici de curs en condicions òptimes i la seguretat de totes les persones.

Assabentat l'Ajuntament d'esta situació, quines intervencions (de qualsevol tipus) s'han fet per atendre les demandes d'este centre educatiu de la ciutat i garantir l'inici de curs amb totes les mancances subsanades?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. María Julia Climent Monzó, regidora de Serveis Centrals Tècnics/ *concejala de Servicios Centrales Técnicos*:

"Amb caràcter general, les qüestions a resoldre en el CEIP Pare Manjón estaven relacionades amb les obres de rehabilitació executades en este centre per la Conselleria d'Educació. L'Ajuntament de València, a través del Servei d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics, ha dut a terme les actuacions següents, en coordinació amb el Servei Territorial d'Educació:

- Instal·lació de cautxú de protecció en la zona de jocs del pati d'Infantil.
- Instal·lació de forrellats i protectors per als dits en diferents portes de la planta baixa i primera, segons petició del centre.
- Adequació de la instal·lació elèctrica i tomes d'aigua de la cuina.

Con carácter general, las cuestiones a resolver en el CEIP Padre Manjón estaban relacionadas con las obras de rehabilitación ejecutadas en dicho centro por la Conselleria de Educación. El Ayuntamiento de Valencia, a través del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, ha llevado a cabo las siguientes actuaciones, en coordinación con el Servicio Territorial de Educación:

- *Instalación de caucho de protección en la zona de juegos del patio de Infantil.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- *Instalación de pestillos y protectores para los dedos en distintas puertas de la planta baja y primera, según petición del centro.*
- *Adecuación de la instalación eléctrica y tomas de agua de la cocina."*

73	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00	PROP. NÚM.: 19	
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Notario, del Grup Compromís, sobre dades de l'ONDIS. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Notario, del Grupo Compromís, sobre datos de la ONDIS.</i>		
DIRIGIDA A: C2311-IGUALDAD-DEPORTES-EDUCACIÓN		

"Sol·licite les dades del registres de la ONDIS del primer semestre de 2024 indicant en cada cas tipologia, barri, data, sexe i qualsevol altra informació que incloga els informes de l'oficina."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, regidora d'Igualtat/*concejala de Igualdad*:

"En referència a la Sol·licitud de dades del registre de l' ONDIS on se sol·liciten dades del primer semestre de l'any 2024, per tipologies, barris, data, sexe, etc. S'informa el següent:

Durant este primer semestre de l'any 2024, s'han realitzat:

Nombre de atencions.....	238 a través de ONDIS
309	26 a través del PUNT AMABLE
.....	45 a entitats especialitzades

238 atencions en oficina (de manera presencial, telefònica, correu electrònic o mitjans telemàtics (PIAE)).

Moltes d'elles han sigut INFODRET (Informació de drets, de recursos, etc.).

Que hagen donat lloc a una atenció més individualitzada (APA), així com un SUPORT cap a les víctimes de Fets discriminatoris han sigut un total de 85 actuacions.

Per sexe:

Homes 145 (60,92 %)

Dones 79 (33,20 %)

Sense dades/Sense assignar: 9 (més 5 entitats jurídiques) (5,88 %)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Nacionalitat:

Espanyola 47,06 %

Altres 35,30 %

Sense dades 17,64 %

De les anteriors dades, només s'ha pogut geolocalitzar per barris el 41,18 %, la resta o bé es desconeix la seua adreça exacta, es produeix fora del terme municipal o no procedeix.

BARRI	FETS DISCRIMINATORIS
CIUTAT VELLA	8
L'EXAMPLE	2
CAMPANAR	1
PATRAIX	7
JESÚS	2
QUATRE CARRERES	1
POBLATS MARITIMS	1
CAMINS AL GRAU	6
ALGIRÓS	1
BENIMACLET	2
RASCANYA	2
CAMPANAR	2

TOTAL 35

Reste de fets:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: FQPL +OFl cCw2 6sVV hsYO erxh rIQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	FETS DISCRIMINATORIS
	10
	1
	4
	2
	6
	1
	1
	1
Sense dades/Sense assignar	24

TOTAL 50

Atencions a entitats especialitzades: Aprox. 45 entitats.

ATENCIIONS DES DE PUNTS AMABLES

El Punt AMABLE, és un punt d'informació, acolliment i acompanyament itinerant («oficines mòbils»). Estos recursos de la ONDIS serveixen per a sensibilitzar, conscienciar i fer difusió dels recursos existents, així com per a denunciar les discriminacions i els delictes d'odi.

Punts Amables totals: 1 jornades (21 març)

Núm. Total de persones ateses..... 26 persones

Desagregades per sexe:

11 dones (42,31 %)

15 Homes (57,69 %)

En referencia a la Solicitud de datos del registro de la ONDIS donde se solicitan datos del primer semestre del año 2024, por tipologías, barrios, fecha, sexo, etc. Se informa lo siguiente:

Durante este primer semestre del año 2024, se han realizado:

Número de atenciones.....	238 a través de ONDIS
309	26 a través del PUNT AMABLE
.....	45 a entidades especializadas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



238 atenciones en oficina (de manera presencial, telefónica, correo electrónico o medios telemáticos (PIAE).

Muchas de ellas han sido INFODRET (Información de derechos, de recursos, etc.).

Que hayan dado lugar a una atención más individualizada (APA), así como un APOYO hacia las víctimas de Hechos discriminatorios han sido un total de 85 actuaciones.

Por sexo:

Hombres 145 (60,92 %)

Mujeres 79 (33,20 %)

Sin datos/Sin asignar: 9 (más 5 entidades jurídicas) (5,88 %)

Nacionalidad:

Española 47,06 %

Otros 35,30 %

Sin datos 17,64 %

De los anteriores datos, solo se ha podido geo-localizar por barrios el 41,18 %, el resto o bien se desconoce su dirección exacta, se produce fuera del término municipal o no procede.

BARRIO	HECHOS DISCRIMINATORIOS
CIUTAT VELLA	8
L'EXAMPLE	2
CAMPANAR	1
PATRAIX	7
JESÚS	2
QUATRE CARRERES	1
POBLATS MARITIMS	1
CAMINS AL GRAU	6
ALGIRÓS	1
BENIMACLET	2
RASCANYA	2
CAMPANAR	2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



TOTAL 35

Resto de hechos:

	<i>HECHOS DISCRIMINATORIOS</i>
	10
	1
	4
	2
	6
	1
	1
	1
<i>Sin datos /Sin asignar</i>	24

TOTAL 50

Atenciones a entidades especializadas: Aprox. 45 entidades.

ATENCIONES DESDE PUNTOS AMABLES

El Punto AMABLE, es un punto de información, acogida y acompañamiento itinerante («oficinas móviles»). Estos recursos de la ONDIS sirven para sensibilizar, concienciar y hacer difusión de los recursos existentes, así como para denunciar las discriminaciones y los delitos de odio.

Puntos Amables totales: 1 jornadas (21 marzo)

N.º total de personas atendidas..... 26 personas

Desagregadas por sexo:

11 mujeres (42,31 %)

15 Hombres (57,69 %)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



74	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 31
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta per la Sra. Beamud, del Grup Compromís, sobre les dades de delictes contra la llibertat sexual. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Beamud, del Grupo Compromís, sobre los datos de delitos contra la libertad sexual.</i>		
DIRIGIDA A: C2311-IGUALDAD-DEPORTES-EDUCACIÓN		

"Recentment han sigut publicades les dades oficials de Ministeri de l'Interior sobre la criminalitat i el seu impacte.

Pel que respecta a la ciutat de València s'extrauen unes dades esgarrifoses pel que fa al delictes vinculants contra les llibertats sexuals. Concretament s'ha registrat un augment de més d'un 45 % en violacions a dones durant el primer trimestre de 2024 i més d'un 30 % de violacions que el primer semestre de 2023.

És per tot allò que la regidora que subscriu aquesta pregunta formula:

Tenint en compte aquestes dades tant preocupants (pel que fa a l'augment de violacions en la ciutat València), quines mesures i/o accions de nova creació té previstes per tal de poder previndre, sensibilitzar o atendre a les dones?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, regidora d'Igualtat/*concejala de Igualdad*:

"La Regidoria d'Igualtat està realitzant actuacions en la prevenció i sensibilització de les agressions sexuals així com en l'atenció a les víctimes des de diferents àmbits, com per exemple:

- Tallers de prevenció sobre agressions sexual en els centres escolars a través de l'oferta educativa.
- Difusió en xarxes del recurs educatiu per a treballar la prevenció del consum de pornografia i la seua influència en la violència sexual.
- Punts Violeta per a la prevenció i atenció de les agressions sexuals a la ciutat durant les festes més importants com a Falles, nit de Sant Joan i nit de Cap d'Any.
- Punts Violeta de Sensibilització per a la prevenció de les agressions sexuals mitjançant la formació a comissions falleres i associacions sense ànim de lucre, formant la xarxa de 75 punts violeta de la ciutat per a donar suport a la detecció, atenció i derivació d'estes situacions.
- Protocol 'Ací actuem' contra la violència sexual en llocs d'oci.
- Conveni de col·laboració amb CAVAS – Associació per a l'Atenció de les Agressions Sexuals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- Conveni de col·laboración amb Médicos del Mundo.
- Conveni de col·laboración amb Càritas Diocesana (Programa Jere-Jere).
- Entre altres.

La Concejalía de Igualdad está realizando actuaciones en la prevención y sensibilización de las agresiones sexuales así como en la atención a las víctimas desde diferentes ámbitos, como por ejemplo:

- *Talleres de prevención sobre agresiones sexual en los centros escolares a través de la oferta educativa.*
- *Difusión en redes del recurso educativo para trabajar la prevención del consumo de pornografía y su influencia en la violencia sexual.*
- *Puntos Violeta para la prevención y atención de las agresiones sexuales en la ciudad durante las fiestas más importantes como Fallas, noche de San Juan y nochevieja.*
- *Puntos Violeta de Sensibilización para la prevención de las agresiones sexuales mediante la formación a comisiones falleras y asociaciones sin ánimo de lucro, formando la red de 75 puntos violeta de la ciudad para apoyar a la detección, atención y derivación de estas situaciones.*
- *Protocolo 'Aquí actuamos' contra la violencia sexual en lugares de ocio.*
- *Convenio de colaboración con CAVAS – Asociación para la atención de las Agresiones Sexuales.*
- *Convenio de colaboración con Médicos del Mundo.*
- *Convenio de colaboración con Càritas Diocesana (Programa Jere-Jere).*
- *Entre otros."*

75	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 38
ASSUMPTE / ASUNTO:		
Pregunta suscrita per la Sra. Coscollà, del Grup Compromís, sobre les activitats i projectes programats per a l'últim trimestre.		
Pregunta suscrita por la Sra. Coscollà, del Grupo Compromís, sobre las actividades y proyectos programados para el último trimestre.		
DIRIGIDA A:		
C2314-DEVESA ALBUFERA-MAYORES-SANIDAD Y CONSUMO		

"La regidora que subscriu, de conformitat amb 131 del Reglament orgànic del Ple, formula la següent pregunta:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Quines activitats i projectes tenen programats i previstos per dur a terme en els mesos d'octubre, novembre i desembre d'enguany?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. José Gosálbez Payá, regidor de Majors/*concejal de Mayores*:

"Es desconeix a què delegació concreta es referix, per la qual cosa és impossible contestar.

Se desconoce a que delegación concreta se refiere, por lo que es imposible contestar."

76	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000061-00	PROP. NÚM.: 37	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta per la Sra. Coscollà, del Grup Compromís, sobre la preinscripció en activitats de la Universitat Popular. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Coscollà, del Grupo Compromís, sobre la preinscripción en actividades de la Universidad Popular.</i>		
DIRIGIDA A: C2314-DEVESA ALBUFERA-MAYORES-SANIDAD Y CONSUMO		

"La preinscripció a les activitats del curs 2024/25 de la Universitat Popular, exclusivament en línia, s'ha dut a terme enguany del 4 al 9 de setembre, amb el sorteig de places entre l'11 i el 13.

La regidora que subscriu, de conformitat amb 131 del Reglament orgànic del Ple, formula la següent pregunta:

Ens poden indicar la xifra de persones preinscrites en cadascuna de les 59 activitats anuals que s'ofereixen en cadascun dels barris i pobles? Es prega s'adjunte taula explicativa."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. José Gosálbez Payá, regidor de Majors/*concejal de Mayores*:

"L'oferta formativa que ofereix la Universitat Popular, no s'ofereix per barris i pobles, s'ofereix per zones i en cada zona distribuïda entre els centres que la integren.

S'han oferit 481 grups del conjunt d'activitats formatives.

Cultura valenciana	70
Valencià iniciació	57
Cultura general en valencià	84
Valencià avançat	41

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: FQPL +QFI cCw2 6sVV hsYO erxh rIQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Formació general	283
Formació bàsica	142
Estimulació cognitiva	696
Formació general en valencià	30
Filosofia pràctica	265
Espanyol acollida	126
Anglès, diferents nivells i diferents mètodes i especialitats	1.433
Teoria art contemporani	132
Comunicació	121
Pintura i dibuix	1.340
Ceràmica	1.252
Esmalts	134
Pintura acrílica	106
Restauració	288
Pintura decorativa	43
Artesania	271
Pintura aigua	27
Ceràmica sobre taulell	47
Artesania mix media	2
Art, mètodes creatius	73
Balls de saló	414
Balls en línia	813
Gimnàstica	1.559
Gimnàstica manteniment	202
Ioga	451
Biodansa	47
Exercici suau per a la salut	177
Exercicis aeròbics	38

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Dansa, moviment i expressió corporal	137
Dansa valenciana	112
Biodansa	60
Música guitarra	145
Teatre	207
Informàtica	673
Ofimàtica	77
Informàtica diseny presentacions	19
Informàtica <i>inkscape</i>	37
Informàtica retoc imatge	58
Fotografia	509
TOTAL	12.798

La oferta formativa que ofereix la Universidad Popular no se ofereix per barrios y pueblos, se ofereix per zones y en cada zona distribuïda entre los centros que la integran.

Se han ofertado 481 grupos del conjunto de actividades formativas ofertadas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: FQPL +QFI cCw2 6sVV hsYO erxh rIQ=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

<i>Cultura valenciana</i>	70
<i>Valenciano iniciación</i>	57
<i>Cultura general en valenciano</i>	84
<i>Valenciano avanzado</i>	41
<i>Formación general</i>	283
<i>Formación básica</i>	142
<i>Estimulación cognitiva</i>	696
<i>Formación general en valenciano</i>	30
<i>Filosofía práctica</i>	265
<i>Español de acogida</i>	126
<i>Inglés, diferentes niveles y diferentes métodos y especialidades</i>	1.433
<i>Teoría arte contemporáneo</i>	132
<i>Comunicación</i>	121
<i>Pintura y dibujo</i>	1.340
<i>Cerámica</i>	1.252
<i>Esmaltes</i>	134
<i>Pintura acrílica</i>	106
<i>Restauración</i>	288
<i>Pintura decorativa</i>	43
<i>Artesanía</i>	271
<i>Pintura agua</i>	27

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: FQPL +QFI cCw2 6sVV hsYO erxh rIQ=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cerámica sobre azulejo	47
Artesanía mix media	2
Arte, métodos creativos	73
Bailes de salón	414
Bailes en linea	813
Gimnasia	1.559
Gimnasia mantenimiento	202
Yoga	451
Biodanza	47
Ejercicio suave para la salud	177
Ejercicios aeróbicos	38
Danza, movimiento y expresión corporal	137
Danza valenciana	112
Biodanza	60
Música guitarra	145
Teatro	207
Informática	673
Ofimática	77
Informática diseño presentaciones	19
Informática inkscape	37
Informática retoque imagen	58
Fotografía	509
TOTAL	12.798

77	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00	PROP. NÚM.: 40
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Coscollà, del Grup Compromís, sobre les ajudes per a Educació. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Coscollà, del Grupo Compromís, sobre las ayudas para Educación.</i>	
DIRIGIDA A: C2311-IGUALDAD-DEPORTES-EDUCACIÓN	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"El passat mes d'abril l'alcaldeessa anunciava que l'Ajuntament de València destinaria els 3,6 milions d'euros que s'alliberarien del xec escolar, a finançar escoletes matineres, l'escolarització durant el mes de juliol en estos centres i part d'eixos diners podria destinar-se a altre tipus d'ajudes escolars. Aquesta mateixa setmana, coincidint en l'inici del curs escolar 2024/2025, tornava a anunciar que València destinarà els 3,5 milions d'euros alliberats del xec escolar a inversions en escoles matineres, escoletes d'estiu i menjador.

La regidora que subscriu, de conformitat amb 131 del Reglament orgànic del Ple, formula la pregunta següent:

Tenen previst modificar la convocatòria d'ajudes per a xec escolar i per a menjador escolar, del curs 2024-2025, per a poder aprofitar el romanent de crèdit durant este exercici pressupostari?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, regidora d'Educació/*concejala de Educación*:

"Actualment estem resolent les ajudes de beca menjador i xec escolar, que per primera vegada van eixir de manera conjunta i a més, es van ampliar els criteris per a poder arribar a més famílies.

Al seu torn, la resolució del Bo Infantil de Conselleria està pendent de publicació. Una vegada resolt el Bo Infantil de Conselleria sol·licitarem els llistats per a poder contrastar els llistats de beneficiaris del bo.

Una vegada resoltes totes dues convocatòries i amb la previsió real del que es destinarà a cada partida, xec i beca, podrem saber quant suma el romanent de crèdit sobrant.

Actualmente estamos resolviendo las ayudas de beca comedor y cheque escolar, que por primera vez salieron de forma conjunta y además, se ampliaron los criterios para poder llegar a más familias.

A su vez, la resolución del Bono Infantil de Conselleria está pendiente de publicación. Una vez resuelto el Bono Infantil de Conselleria solicitaremos los listados para poder contrastar los listados de beneficiarios del bono.

Una vez resueltas ambas convocatorias y con la previsión real de lo que se destinará a cada partida, cheque y beca, podremos saber cuánto suma el remanente de crédito sobrante."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



78	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 39
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta per la Sra. Coscollà, del Grup Compromís, sobre la matrícula de l'IBI de 2024. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Coscollà, del Grupo Compromís, sobre la matrícula IBI de 2024.</i>		
DIRIGIDA A: C2301-HACIENDA-PRESUPUESTOS-PEDANÍAS		

"La regidora que subscriu, de conformitat amb 131 del Reglament orgànic del Ple, formula la pregunta següent:

Quin ha estat el nombre de rebuts d'impost de béns immobles d'ús residencial 2024 classificats per rang d'imports?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. M^a José Ferrer San Segundo, regidora d'Hisenda i Pressupostos/*concejala de Hacienda y Presupuestos*:

"Segons dades obrants al Sistema d'Informació Tributari de l'Ajuntament de València, en la matrícula de l'impost de béns immobles de naturalesa urbana de l'exercici 2024 han estat aprovats un total de 416.550 rebuts per ús residencial.

Donada la forma de tributació de l'impost, la classificació demanada per rang d'imports requereix la determinació, en la pròpia pregunta, dels rangs d'imports en els que classificar els rebuts."

79	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 41
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta pel Sr. Fuset, del Grup Compromís, sobre el projecte de regeneració de la Ciutat de l'Artista Faller. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Fuset, del Grupo Compromís, sobre el proyecto de regeneración de la Ciudad del Artista Fallero.</i>		
DIRIGIDA A: C2306-COMERCIO Y MERCADOS-FALLAS		

"Quina és la voluntat de l'equip de govern respecte al projecte de regeneració de la ciutat de l'artista faller que es va presentar als fons europeus Next Generation en març de 2023?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Santiago Ballester Casabuena, regidor de Falles/*concejal de Fallas*:

"Com vostés haurien de saber, el projecte de regeneració de la ciutat de l'artista faller que es va presentar als Fons Europeus Next Generation al març del 2023 va ser desestimat per la resolució de data 22 d'abril del 2023, en l'anterior legislativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Como ustedes deberían saber, el proyecto de regeneración de la ciudad del artista fallero que se presentó a los Fondos Europeos Next Generation en marzo del 2023 fue desestimado por la resolución de fecha 22 de abril del 2023, en la anterior legislativa."

80	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 42
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Fuset, del Grup Compromís, sobre les subvencions a entitats festives. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Fuset, del Grupo Compromís, sobre las subvenciones a entidades festivas.</i>		
DIRIGIDA A: C2315-PLAYAS-FAM.JUV.INFANCIA-FIESTAS Y TRADICIONES		

"La regidora que subscriu, de conformitat amb 131 del Reglament orgànic del Ple, formula la pregunta següent:

Per quins motius no s'han convocat enguany les subvencions a entitats festives, en quin moment es preveu fer i quins canvis o variacions es preveu fer a les seues bases?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Mónica Gil Cano, regidora de Festes i Tradicions/*concejala de Fiestas y Tradiciones*:

"Són unes subvencions en les quals estem treballant actualment. En el cas d'haver-hi canvis o modificacions es donaran a conèixer en el moment que es convoquen."

81	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 44
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Fuset, del Grup Compromís, sobre accions promocionals de les Falles. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Fuset, del Grupo Compromís, sobre acciones promocionales de las Fallas.</i>		
DIRIGIDA A: C2306-COMERCIO Y MERCADOS-FALLAS		

"El regidor que subscriu, de conformitat amb 131 del Reglament orgànic del Ple, formula la pregunta següent:

Per quin motiu s'han fet accions promocionals de la marca Tramed-Grimaldi sense l'existència del conveni signat amb Junta Central Fallera? Existeix algun esborrany de l'acord?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Santiago Ballester Casabuena, regidor de Falles/*concejel de Fallas*:

"L'acció promocional es va realitzar el 21 de setembre quan el conveni estava degudament firmat. Ja se li ha donat accés a l'expedient.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



La acción promocional se realizó el 21 de septiembre estando el convenio debidamente firmado. Ya se le ha dado acceso al expediente."

82	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00	PROP. NÚM.: 43	
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Fuset, del Grup Compromís, sobre la promoció turística a Madrid. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Fuset, del Grupo Compromís, sobre la promoción turística en Madrid.</i>		
DIRIGIDA A: C2305-TURISMO-INNOVACIÓN-TECNOL-AGENDA DIGITAL-CAP. INV		

"Quines accions s'han fet tant en València com en Madrid per donar compliment al conveni de promoció turística signat amb l'Ajuntament de Madrid i quines es preveu fer durant els pròxims sis mesos. Es preveu repetir l'acció relativa a la mascletà de Madrid?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora de Turisme/ *concejala de Turismo*:

"El conveni al qual es fa referència és en realitat un protocol general d'intencions com a marc d'actuacions conjuntes. No comporta l'assumpció d'un nombre determinat d'actuacions, ni de compromisos jurídics o econòmics.

En qualsevol cas, en este marc, totes dues ciutats van participar en el 85 aniversari d'Ibèria el mes de juliol per a commemorar la connexió aèria entre elles. Es va organitzar un espai expositiu en el centre de Madrid en el qual es va celebrar el Dia de València. Al llarg de la jornada es va mantindre una trobada amb agents turístics i mitjans de comunicació per a promocionar València com a destí sostenible als visitants nacionals i es van oferir degustacions de paella. En este espai van coincidir la regidora de Turisme, Paula Llobet, l'alcalde de Madrid, Jose Luis Martínez Almeida, i el president d'Ibèria, Marco Sansavini.

Al seu torn, València i Madrid han llançat una campanya de promoció perquè ser visitades aprofitant la connexió AVE. S'ha elaborat una creativitat que està sent difosa al llarg de l'any en xarxes socials i dirigida a públic resident en tots dos destins.

Des de València es realitzarà un contrast entre les oficines d'informació turística de tots dos destins per a aprofitar les millors pràctiques en aspectes com a innovació tecnològica en l'atenció al visitant i sostenibilitat dels espais.

El convenio al que se hace referencia es en realidad un protocolo general de intenciones como marco de actuaciones conjuntas. No conlleva la asunción de un número determinado de actuaciones, ni de compromisos jurídicos o económicos.

En cualquier caso, en este marco, ambas ciudades participaron en el 85 aniversario de Iberia en el mes de julio para conmemorar la conexión aérea entre ellas. Se organizó un espacio expositivo en el centro de Madrid en el que se celebró el Día de València. A lo largo de la jornada se mantuvo un encuentro con agentes turísticos y medios de comunicación para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



promocionar València como destino sostenible a los visitantes nacionales y se ofrecieron degustaciones de paella. En este espacio coincidieron la concejala de Turismo, Paula Llobet, el alcalde de Madrid, Jose Luis Martínez Almeida, y el presidente de Iberia, Marco Sansavini.

A su vez, València y Madrid han lanzado una campaña de promoción para que ser visitadas aprovechando la conexión AVE. Se ha elaborado una creatividad que está siendo difundida a lo largo del año en redes sociales y dirigida a público residente en ambos destinos.

Desde València se va a realizar un contraste entre las oficinas de información turística de ambos destinos para aprovechar las mejores prácticas en aspectos como innovación tecnológica en la atención al visitante y sostenibilidad de los espacios."

83	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00	PROP. NÚM.: 45	
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Fuset, del Grup Compromís, sobre les factures abonades fora de contracte. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Fuset, del Grupo Compromís, sobre las facturas abonadas fuera de contrato.</i>		
DIRIGIDA A: C2315-PLAYAS-FAM.JUV.INFANCIA-FIESTAS Y TRADICIONES		

"El regidor que subscriu, de conformitat amb 131 del Reglament orgànic del Ple, formula la pregunta següent:

Quantes factures s'han abonat fora de contracte (com a reconeixements de l'obligació i reconeixements extrajudicials) des de juliol de 2023 fins a l'actualitat per part del Servei de Festes? Es prega que s'aporte taula amb concepte, número d'expedient i quantia."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Mónica Gil Cano, regidora de Festes i Tradicions/*concejala de Fiestas y Tradiciones*:

"Des de juliol de 2023 fins a l'actualitat, des del Servei de Festes i Tradicions s'han tramitat les següents factures, totes elles relatives als exercicis 2021 i 2022, que es van realitzar fora de contracte:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



NÚM. EXPEDIENT	CONCEPTE	QUANTIA
1904-23-1004	Alquiler Infraestructura 9 Octubre 2022	2.986,28 €
1904-23-1004	Festividad Virgen Desamparados y Corpus 2022	236,00 €
1904-23-1004	Creat. e imagen global gráfica act. Parc Central 2022	17.787,00 €
1904-23-1004	Reubicación Expojove 2021-2022	2.842,21 €
E01914202400021900	Serv. Taxi y gastos adm. 22	207,85 €
E01914202400021900	Serv. Taxi y gastos adm. 22	7,26 €
E01914202400021900	Compra libros jurídicos 2022	84,86 €

Respecte a les factures dependents de la Delegació de Falles, haurà de dirigir-se a esta delegació amb la finalitat que li siga facilitada esta informació."

84	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000076-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Mateo, del Grup Socialista, sobre la convocatòria d'"Esdeveniments de l'ecosistema emprenedor de València 2024". <i>Pregunta suscrita por el Sr. Mateo, del Grupo Socialista, sobre la convocatoria de "Eventos del ecosistema emprendedor de València 2024".</i>		
DIRIGIDA A: C2316-EMPREDIMIENTO-AGRICULTURA		

"El concejal que suscribe formula la siguiente pregunta a la responsable de Emprendimiento:

¿A qué iniciativa o iniciativas concretas van a dedicarse los 400.000 euros de la convocatoria de 'Eventos del ecosistema emprendedor de Valencia 2024' que dejaron sin efecto el pasado mes de julio?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, regidora d'Emprenedoria/*concejala de Emprendimiento*:

"Las iniciativas a las que se va a destinar el gasto de referencia se encuentran en preparación, por tanto, la información solicitada se podrá facilitar cuando estén preparadas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



85	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000076-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta suscrita pel Sr. Mateo, del Grup Socialista, sobre inversions a la ciutat de València. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Mateo, del Grupo Socialista, sobre inversiones en la ciudad de València.</i>		
DIRIGIDA A: C2305-TURISMO-INNOVACIÓN-TECNOL-AGENDA DIGITAL-CAP. INV		

"El concejal que suscribe formula la siguiente pregunta a la responsable de Captación de Inversiones:

¿Cuántas y cuáles son las inversiones atraídas en instaladas en la ciudad de València durante el periodo julio 2023-2024 por parte de la oficina de inversiones del Ayuntamiento de València (Invest in València)? Se ruega detallen su respuesta."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions/*concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones*:

"Resultados de Invest in Valencia Jul 23 – Jul 24

En el periodo comprendido entre julio de 2023 y julio de 2024 se han producido 19 casos de éxito (18 en el mismo periodo anterior; +5,5% aproximadamente). Se consideran como casos de éxito aquellos de empresas que ya han acordado su implantación.

Empresas establecidas en el periodo:

- 1 Zoho España – Empresa india de software
- 2 Hits Global – Startup colombiana en Lanzadera, software manufactura 4.0
- 3 STROMMAR – Plataforma para el ciclo completo de la industria musical
- 4 Orbotix – Drones para defensa
- 5 HPI One - Innzpira
- 6 LIT Solutions – SAP logístico
- 7 OTTO Group -
- 8 Maneuvre – Empresa de social media/branding/events (Netherlands)
- 9 ShibataFenderTeam – Defensas para buques
- 10 Thimus – Neurociencia aplicada al sector agroalimentario

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- 11 BigBang Tec (by Mikroplan) – Software
- 12 KubeOps – Expertos en Kubernetes (alemanes)
- 13 Pinnacle Fund Services: Servicios financieros (Fintech)
- 14 Yenlo – Integración d, IAM, iPaaS (Países Bajos)
- 15 Visium – Empresa suiza líder en IA y DATA
- 16 Aspiro – Servicios cloud para la industria del entretenimiento con aplicación de tecnología blockchain a la gestión de catálogos
- 17 Spectral – Software para grabación de estudios y podcasts
- 18 Onda F.C. – Startup que reinventa la experiencia del club de fútbol amateur
- 19 Karenina – Economía circular, reciclaje de deshechos tecnológicos (Colombia)."

86	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000076-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta suscrita pel Sr. Mateo, del Grup Socialista, sobre les inspeccions de treball realitzades en 'Visit València'. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Mateo, del Grupo Socialista, sobre las inspecciones de trabajo realizadas en 'Visit València'.</i>		
DIRIGIDA A: C2305-TURISMO-INNOVACIÓN-TECNOL-AGENDA DIGITAL-CAP. INV		

"El concejal que suscribe formula la siguiente pregunta a la Delegada de Turismo:

¿Cuántas inspecciones de trabajo se han realizado en Visit València desde su toma de posesión, los motivos, los resultados y las soluciones a implementar?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora de Turisme/*concejala de Turismo*:

"Desde octubre 2023 se ha realizado una única actuación por la inspección de trabajo a la Fundació Visit Valencia de la Comunitat Valenciana, iniciada por requerimiento de 09/02/2024, en relación con las actuaciones realizadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre diferencias de cotización y de conformidad con la información obtenida de la TGSS donde ha detectado que existe, respecto de los trabajadores y en los periodos anuales analizados diferencia, entre las bases anuales de cotización a la SS, aplicadas por la empresa en las liquidaciones de cuotas, y las retribuciones anuales declaradas que son superiores a aquellas. Campaña CRA.

Los motivos de la inspección traen causa de la revisión que con carácter general se ha realizado en las empresas e instituciones donde se han detectado discrepancias por superación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



bases máximas mensuales en relación a los conceptos retributivos abonados en los ejercicios 2020, 2021 y 2022, y por una discrepancia puntual en el mes de abril de 2020 de varios trabajadores relativos a un concepto extrasalarial, como son las productividades y el plan de pensiones por lo que existe casuística diversa.

En total han sido 13 los trabajadores objeto del requerimiento en el conjunto de los 3 ejercicios determinados por la inspección.

Resultados:

Atendidos los requerimientos efectuados, los resultados de dicha inspección serían los siguientes:

- Discrepancia bases máximas:

Se detecta, en los trabajadores afectados, que al abonarse en un único mes (diciembre) conceptos retributivos de devengo superior al mes. En estos casos se superan las bases máximas en el mismo, debiendo prorratearse a lo largo del año en el momento en que se producen.

1. Discrepancias en el plus de transporte, en el descuento de un concepto extrasalarial Plus de transporte, aeropuerto de abril 2020.

En 4 trabajadores se descontó de la retribución y de la base de cotización parte de un plus de transporte indebido de marzo 2020, en la nómina del mes de abril 2020. (Correspondiente a los meses de inactividad de la oficina por COVID).

Soluciones a implementar:

Al ser una situación excepcional (COVID), en caso de que volviera a suceder, se actuará de forma distinta solicitando devolución de ingresos indebidos y modificando los conceptos retributivos remitidos.

2. Productividad:

Se ha realizado una regularización a través de liquidaciones complementarias en los meses que suponen incremento de base de cotización y solicitud de reintegro por ingresos indebidos y disminución de base en los meses que haya supuesto la minoración por el prorrateo de los conceptos y regularización por otras causas.

Soluciones a implementar:

Ya no va a tener incidencia debido a que desde el año 2022 ya no se abonan productividades en la Entidad.

3. Plan de Pensiones:

Se ha realizado una regularización a través de liquidaciones complementarias.

Soluciones a implementar:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Una vez determinado el importe anual correspondiente se realizará una regularización retroactiva mes por mes y se abonará la cantidad el mes corriente.

A raíz de la aportación documental inicial y su revisión, se amplía el requerimiento y se analizan adicionalmente:

- Horas extraordinarias

En el supuesto de imposibilidad de compensación por descanso de las horas extraordinarias, se han de analizar mensualmente las horas generadas y compensadas en cada momento, y han aplicarse los límites de caducidad de plazos de compensación (cuatro meses) para imputar los abonos por horas extraordinarias a los meses en que caducaron las horas a abonar, y no en el mes en que se realicen el cómputo anual o su liquidación (diciembre).

El resultado de la inspección, ha sido la determinación de las discrepancias en coordinación con la propia inspección de trabajo y su regularización a través de liquidaciones complementarias en los meses que suponen incremento de base de cotización y solicitud de reintegro por ingresos indebidos y disminución de base en los meses que haya supuesto la minoración por el prorrateo de los conceptos y regularización por otras causas.

Soluciones a implementar:

Se establecerá un control adicional informático de la caducidad de las horas extras que no se hayan podido compensar por los trabajadores, para determinar el momento en el que se deban de abonar y cotizar, dentro de los límites permitidos por la ley.

Así mismo se realizará un control cuatrimestral de esta información para promover la compensación de dichas horas antes de que caduque el plazo máximo de compensación por descanso."

87	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000076-00	PROP. NÚM.: 4	
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Mateo, del Grup Socialista, sobre La Marina. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Mateo, del Grupo Socialista, sobre La Marina.</i>		
DIRIGIDA A: C2312-GRANDES PROYECTOS-PATRIMONIO-CONTROL ADMTVO.		

"Las actuales concesiones de La Marina tienen fecha límite, alguna incluso se finalizó durante el mes de agosto, y existe temor e incertidumbre sobre qué va a ocurrir con las empresas y familias que trabajan en estas concesiones.

Por este motivo el concejal que suscribe formula la siguiente pregunta a la Alcaldía, como presidenta actual del CV07:

¿Qué soluciones concretas van a implementarse para cada una de las concesiones de manera que se pueda continuar o no con la actividad en estos espacios?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. José Marí Olano, regidor de Grans Projectes/*concejal de Grandes Proyectos*:

"En La Marina no existe ninguna concesión sobre bienes inmuebles de titularidad municipal. Sí que existen contratos de arrendamiento y derechos de superficie que tienen por objeto bienes inmuebles de titularidad municipal. Uno de los contratos de arrendamiento vencía el pasado 16 de agosto y el arrendatario solicitó su prórroga antes del vencimiento. El contrato ha sido prorrogado hasta el 31 de enero de 2025. Otro de los arrendatarios, cuyo contrato vence en el mes de noviembre, solicitó la prórroga a mediados de septiembre y está previsto conceder dicha prórroga hasta el 31 de enero de 2025. El resto de arrendatarios, a fecha de hoy, no han solicitado prórroga de sus contratos, si bien no existe inconveniente en prorrogarlos hasta el 31 de enero de 2025."

88	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000076-00	PROP. NÚM.: 5	
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Mateo, del Grup Socialista, sobre la desatenció d'unes recomanacions del Síndic de Greuges. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Mateo, del Grupo Socialista, sobre la desatención de unas recomendaciones del Síndic de Greuges.</i>		
DIRIGIDA A: C2304-REL INST- MEDIOS COM-TRANSPARENCIA-PROTECC. CIVIL		

"El concejal que suscribe formula la siguiente pregunta al responsable de Transparencia. ¿Qué medidas piensa implementar para dar respuesta efectiva a las recomendaciones del Síndic de Greuges y que no se vuelva a repetir la vergonzosa situación en la que el Síndic tenga que aseverar que: "Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de València no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 9/8/2024. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja. [...] De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, regidor de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania/*concejal de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía*:

"L'article 66 del reglament de Transparència i Participació Ciutadana estableix que a l'Oficina de Suggeriments i Reclamacions li correspon la coordinació de les reclamacions presentades davant el *Defensor del Pueblo* o el Síndic de Greuges de la Generalitat Valenciana, recaptant dels servicis municipals la informació pertinent.

En compliment d'este article, esta Oficina va sol·licitar els informes corresponents a la Fundació Las Naves i va traslladar la Resolució de Consideracions, així com la resolució de tancament a esta fundació, per a la seua presa en consideració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



El artículo 66 del reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana establece que a la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones le corresponde la coordinación de las reclamaciones presentadas ante el Defensor del Pueblo o el Síndic de Greuges de la Generalitat Valenciana, recabando de los servicios municipales la información pertinente.

En cumplimiento de dicho artículo, esta Oficina solicitó los informes correspondientes a la Fundación Las Naves y trasladó la Resolución de Consideraciones, así como la resolución de cierre a dicha fundación, para su toma en consideración."

89	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-89SOC-2024-000025-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Santamaría, del Grup Socialista, sobre un kit per a víctimes de furt. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Santamaría, del Grupo Socialista, sobre un kit para víctimas de hurto.</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

"En el inicio de la temporada estival se presentó un kit de victimas de hurto.

A 15 de septiembre, ¿cuántos se han repartido?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Policia Local de València/*concejal de Policía Local de València:*

"De mayo a septiembre se han repartido 71 kits."

90	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-89SOC-2024-000025-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Santamaría, del Grup Socialista, sobre els cursos de formació per a personal de l'Ajuntament. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Santamaría, del Grupo Socialista, sobre los cursos de formación para personal del Ayuntamiento.</i>		
DIRIGIDA A: C2302-REC.HUMANOS-CENTR.TÉC-CONTRATACIÓ-PARTICIP-ACC.VEC		

"Visto los cursos que se ofertan al personal del Ayuntamiento y la cantidad de plazas que quedan vacantes, solicito una relación de cursos ofertados y sus plazas, y el número de plazas en dichos cursos han quedado vacantes."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. María Julia Climent Monzó, regidora de Recursos Humans/*concejala Recursos Humanos:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"Se adjunta la relació de cursos ofertados con los datos solicitados(*). Las acciones formativas incluidas en el Plan de Formación Municipal se configuran a través de las propuestas remitidas cada año por los Servicios Municipales y las Secciones Sindicales con representación en la Mesa General de Formación.

Respecto a los cursos a ejecutar en los meses de octubre a diciembre todavía no se ha completado la adjudicación de plazas en dichos cursos. Existen, por otra parte, cursos autoformativos, puestos a disposición del personal durante amplios periodos de tiempo, cuyo número de plazas es ilimitado. En los cursos solicitados por un Servicio solo para personal concreto de su unidad o de varias unidades relacionadas, el número de plazas se ajusta a la relación de alumnado remitido."

(* La relació consta com a adjunt en el punt de la sessió./La relación consta como adjunto en el punto de la sesión.)

91	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-89SOC-2024-000025-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Santamaría, del Grup Socialista, sobre les transferències del pressupost de la Fundació Esportiva Municipal. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Santamaría, del Grupo Socialista, sobre las transferencias del presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal.</i>		
DIRIGIDA A: C2311-IGUALDAD-DEPORTES-EDUCACIÓN		

"Una vez iniciado el último cuatrimestre del año, indique cuánto presupuesto se ha transferido del capítulo 1 al capítulo 2 y 6 del presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, regidora d'Esports/*concejala de Deportes*:

"A data de hui només s'ha efectuat una modificació de crèdits per transferència entre aplicacions del capítol 1 al capítol 6 per import de 330.000,00 €.

A fecha de hoy solo se ha efectuado una modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones del capítulo 1 al capítulo 6 por importe de 330.000,00 €."

92	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-89SOC-2024-000025-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Santamaría, del Grup Socialista, sobre un lloc directiu i de gerència. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Santamaría, del Grupo Socialista, sobre un puesto directivo y de gerencia.</i>		
DIRIGIDA A: C2311-IGUALDAD-DEPORTES-EDUCACIÓN		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"En el Presupuesto del año 2024 estaba dotado económicamente puesto directivo, además del puesto de Gerencia.

¿Qué plazos se marca para que dicho puesto directivo sean ocupado?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, regidora d'Esports/*concejala de Deportes*:

"El procediment per al lloc directiu es troba en tràmit.

El procedimiento para el puesto directivo se encuentra en trámite."

93	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-89SOC-2024-000025-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Santamaría, del Grup Socialista, sobre les obres en les instal·lacions de gestió directa. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Santamaría, del Grupo Socialista, sobre las obras en las instalaciones de gestión directa.</i>		
DIRIGIDA A: C2311-IGUALDAD-DEPORTES-EDUCACIÓN		

"Enumere las obras (con su número de expediente) que se han realizado o se tengan proyectadas en el año en curso en las instalaciones de gestión indirecta por parte de la Fundación Deportiva o la contrata de la Fundación Deportiva."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, regidora d'Esports/*concejala de Deportes*:

"Pels antecedents que es disposa en el Servei d'Infraestructures de l'OAM Fundació Esportiva Municipal, no s'han realitzat obres ni es tenen projectades l'any en curs en espais i instal·lacions municipals gestionats de manera indirecta, amb càrrec al pressupost d'aquest organisme autònom ni de la contracta de manteniment d'edificis i instal·lacions esportives de la ciutat de València.

Por los antecedentes que se dispone en el Servicio de Infraestructuras del OAM Fundación Deportiva Municipal, no se han realizado obras ni se tienen proyectadas en el año en curso en espacios e instalaciones municipales gestionados de forma indirecta, con cargo al presupuesto de este organismo autónomo ni de la contrata de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la ciudad de València."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



94	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000078-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Sanjuán, del Grup Socialista, sobre el compliment de la regla de despesa. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Sanjuán, del Grupo Socialista, sobre el cumplimiento de la regla de gasto.</i>		
DIRIGIDA A: C2301-HACIENDA-PRESUPUESTOS-PEDANÍAS		

"¿Se ha previsto alguna medida para el cumplimiento de la regla de gasto, dado que tras la 7ª modificación por incorporación de remanentes (junta de gobierno del 6 de septiembre) se supera en 71.045.461,54 euros el límite de gasto estimado en 2024?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Mª José Ferrer San Segundo, regidora d'Hisenda i Pressupostos/*concejala de Hacienda y Presupuestos*:

"Se mantiene el seguimiento de la ejecución presupuestaria y se están valorando las apreciaciones del Ministerio de Hacienda publicadas en la Oficina virtual de coordinación financiera con las Entidades Locales."

95	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000078-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Sanjuán, del Grup Socialista, sobre les entrades venudes en els concerts de Vivers. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Sanjuán, del Grupo Socialista, sobre las entradas vendidas en los conciertos de Viveros.</i>		
DIRIGIDA A: C2315-PLAYAS-FAM.JUV.INFANCIA-FIESTAS Y TRADICIONES		

"Entradas para los conciertos de Viveros 2024, de la Gran Feria de València.

¿Cuántas entradas se han vendido, con el detalle por cada uno de los artistas?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Mónica Gil Cano, regidora de Festes i Tradicions/*concejala de Fiestas y Tradiciones*:

"Según el artículo 11.2 del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP): 'Las y los miembros de la corporación ejercitarán este derecho de acuerdo con el principio de buena fe y deberán respetar la confidencialidad de la información a que tengan acceso en virtud del cargo, sin darle publicidad que pudiera perjudicar los intereses del Ayuntamiento o de terceros, especialmente la privacidad de las personas y el resto de derechos en materia de protección de datos, siendo directamente responsables de ello...'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



En las diversas ocasiones en las que se ha solicitado a esta Delegación, los datos referidos a los 'Conciertos de Viveros 2024' se ha trasladado la petición a los promotores. Sin embargo, en esta última ocasión, varios de ellos remitieron diversos escritos en los que manifiestan su voluntad de no ceder dichas cifras de forma tan exhaustiva por motivos de confidencialidad debido al uso que se realizó de la información. Con ello, algunas de las promotoras facilitaron los datos de manera global que, a continuación, se detallan:

- Asistencia total concierto Gilberto Santa Rosa (17 de julio de 2024): 3.738 personas.
- Asistencia total de los conciertos de Niña Pastori (04 de julio de 2024), Los Zigarros (05 de julio de 2024) e India Martínez (10 de julio de 2024): 8.651 entradas.
- Asistencia total conciertos Sergio Dalma, Beret y Bertín Osborne (cancelado) (2, 11 y 21 de julio de 2024 respectivamente): 3.893 personas.
- Asistencia total concierto Luz Casal (03 de julio de 2024): 2.500 personas.

No obstante, obra en poder de esta Delegación todos los documentos remitidos por las empresas promotoras en los que se expresa la voluntad de las mismas de no cesión de los datos y que se pone a su disposición si necesitan visualizarlos 'in situ'.

A continuación, se traslada, tal como las han transmitido los promotores, las cifras relacionadas con el resto de conciertos:

CONCIERTOS DE VIVEROS 2024	VENTA FINAL
TABURETE	2.650
CAMELA	3.012
ANTOÑITO MOLINA	1.377
PABLO LOPEZ	3.005
WOS	1.796
CARLOS VIVES	2.756
EL ARREBATO	1.697
REVOLVER	2.223

96	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000078-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Sanjuán, del Grup Socialista, sobre el sostre de despesa. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Sanjuán, del Grupo Socialista, sobre el techo de gasto.</i>		
DIRIGIDA A: C2301-HACIENDA-PRESUPUESTOS-PEDANÍAS		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"Qué calculo realiza el gobierno municipal de la afección que tendría en el Presupuesto 2025 la no aprobación del techo de gasto en las Cortes Generales."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. M^a José Ferrer San Segundo, regidora d'Hisenda i Pressupostos/*concejala de Hacienda y Presupuestos*:

"El presupuesto inicial, en elaboración en este momento y a falta de conocer su importe definitivo, se aprobará cumpliendo con el techo de gasto que resulte aplicable."

97	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00	PROP. NÚM.: 35	
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Campillo, del Grup Compromís, sobre els procediments sancionadors derivats de no mantindre en adequades condicions de neteja els solars. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Campillo, del Grupo Compromís, sobre los procedimientos sancionadores derivados de no mantener en adecuadas condiciones de limpieza los solares.</i>		
DIRIGIDA A: C2312-GRANDES PROYECTOS-PATRIMONIO-CONTROL ADMTVO.		

"L'article 17.1 de l'Ordenança de Neteja Urbana establix que 'El propietari haurà de tancar tot solar i, alhora, haurà de mantindre-ho lliure de rebuïjos i de residus i en les degudes condicions d'higiene, salubritat, seguretat i ornament públic'. A més, l'article 77 establix com a infracció: 'No mantindre els terrenys, construccions i edificis en les degudes condicions de seguretat, salubritat, ornament públic i decor'.

En base a tot això, este regidor pregunta:

Quantes propostes d'inici de procediment sancionador ha rebut el servici de procediment sancionador per part del servici de neteja i recollida de residus municipal al llarg del 2024 per esta qüestió, quantes peticions d'inici de procediment sancionador han sigut acordades, quantes han finalitzat amb la imposició d'una sanció i per quina quantia? Aporte una taula per detallar estes dades de manera individualitzada, adjuntant a més el seu número d'expedient per a cada una d'elles."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. José Marí Olano, regidor de Control Administratiu/*concejal de Control Administrativo*:

"Des de principi de l'exercici 2024 s'han remés, per part del Servici de Gestió de Residus Sòlids, 24 propostes d'inici per no mantindre en adequades condicions de neteja els solars, havent-se procedit a iniciar i tramitar, fins hui, un total de 22 expedients sancionadors, dels quals han finalitzat amb resolució sancionadora 14 d'ells, sense resolució sancionadora 3 expedients, trobant-se en tràmit altres 5 expedients, sent les quanties de les sancions imposades de 300 euros per cada infracció sancionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



En lo que llevamos de ejercicio 2024 se han remitido, por parte del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos, 24 propuestas de inicio por no mantener en adecuadas condiciones de limpieza los solares, habiéndose procedido a iniciar y tramitar, hasta la fecha, un total de 22 expedientes sancionadores, de los cuales han finalizado con resolución sancionadora 14 de ellos, sin resolución sancionadora 3 expedientes, encontrándose en trámite otros 5 expedientes, siendo las cuantías de las sanciones impuestas de 300 euros por cada infracción sancionada."

Id. document: FQPL +QFI cCw2 6sVV hsYO erxh rIQ=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: FQPL +QFI cCw2 6sVV hsYO erxh rIQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Table with multiple columns containing alphanumeric codes, dates, and names. The table is oriented vertically in the image.

Signat electrònicament per:

Table with 5 columns: Antefirma, Nom, Data, Emissor cert, Núm. sèrie cert. Row 1: SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE, HILARIO LLAVADOR CISTERNES, 31/10/2024, ACCVCA-120, 16898817903173673250 2988532410590347135



98	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 34
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta pel Sr. Campillo, del Grup Compromís, sobre la plantació de 2.000 arbres. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Campillo, del Grupo Compromís, sobre la plantación de 2.000 árboles.</i>		
DIRIGIDA A: C2313-EMPLEO Y FORMACIÓN-PARQUES Y JARDINES		

"El dia 15 d'agost passat des del gabinet de premsa municipal es va llançar una nota de premsa amb el següent titular: 'València Capital Verda impulsa la renaturalització urbana amb la plantació de 2.000 arbres'. A l'interior de la notícia es detallava 'L'Ajuntament de València està duent a terme un pla de renaturalització que inclou la plantació de més de 2.000 arbres en diversos punts de la ciutat, com a part del seu compromís continu amb el medi ambient i la millora de la qualitat de vida dels seus ciutadans'. Del detall de la nota de premsa no queda clar si són arbres plantats o si es plantaran en un futur pròxim.

En base a tot això, este regidor pregunta:

Detalle per a eixos 2.000 arbres, quants s'han plantat per mes (si s'ha fet en el passat), en quins mesos es plantaran per mes (si són arbres que encara s'han de plantar) i en quins districtes s'han plantat o es plantaran. Si els 2.000 arbres ja s'han plantat en l'anterior campanya de plantació, detalle quants arbres es plantaran en la pròxima campanya de plantació tardor-hivern 2024/2025."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Badenas Carpio, regidor de Parcs i Jardins/*concejala de Parques y Jardines*:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



ÒRGAN: PLE

ASSUMPTE: L'AJUNTAMENT PLANTA 2.000 ARBRES

Detalle per a eixos 2.000 arbres, quants s'han plantat per mes (si s'ha fet en el passat), en quins mesos es plantaran per mes (si són arbres que encara s'han de plantar) i en quins districtes s'han plantat o es plantaran. Si els 2.000 arbres ja s'han plantat en l'anterior campanya de plantació, detalle quants arbres es plantaran en la pròxima campanya de plantació tardor-hivern 2024/2025.

TEMPORADA PLANTACIÓ TARDOR 2023- PRIMAVERA 2024

JARDINS ZONA SUD:

Als jardins de la zona sud de la ciutat de València, se van plantar 380 unitats arbòries en els següents districtes:

DM	QUANTITAT
1	13
2	13
3	21
7	69
8	64
9	36
10	138
11	4
19	22
TOTAL	380

JARDINS ZONA NORD:

Als jardins de la zona nord de la ciutat de València, es van plantar 427 unitats arbòries en els següents districtes:

DM	QUANTITAT
4	56
5	65
6	28
11	53
12	34
13	86
14	12
15	62
16	31
TOTAL	427

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



PLANTACIÓ ESCOCELLS DE VIARI:

Als escocells de viari de la ciutat de València es van plantar 725 unitats arbòries en els següents districtes:

DM	QUANTITAT
1	22
2	47
3	43
4	10
5	89
6	23
7	15
8	18
9	56
10	12
11	72
12	204
13	34
14	8
15	42
16	20
17	6
19	4
TOTAL	725

PLANTACIÓ ORGANISME AUTÒNOM DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA:

Als escocells de viari de la ciutat de València es van plantar 317 unitats arbòries en els següents districtes:

DM	QUANTITAT
2	31
3	8
4	57
5	63
6	23
7	12
10	12
11	6
13	3
15	20
16	5
18	9
JARDÍ DEL TÚRIA	90
TOTAL	317

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



PRÒXIMA CAMPANYA DE PLANTACIÓ TARDOR 2024 – PRIMAVERA 2025

La ubicació dels exemplars a plantar en la pròxima campanya s'està definint a data d'este informe. Es plantaran en aquells districtes amb un major percentatge de faltes i en aquells escocells o jardins en què la ciutadania ha sol·licitat la plantació d'arbres, en estar més temps sense exemplar o per existir diverses faltes en estos carrers o als jardins.

PLANTACIÓ JARDINS ZONA SUD:

Està previst plantar una quantitat similar a l'anterior campanya de plantació, entorn dels 380 exemplars als jardins dels districtes de la zona sud de la ciutat.

PLANTACIÓ JARDINS ZONA NORD:

Està previst plantar una quantitat similar a l'anterior campanya de plantació, entorn dels 420 exemplars als jardins dels districtes de la zona nord de la ciutat.

PLANTACIÓ ESCOCELLS DE VIARI:

En la pròxima campanya de plantació es plantaran els següents exemplars:

- Districte de Benimaclet: Dins dels projectes Decidim, es plantaran 71 exemplars arboris.
- Dins del programa de "València Capital Verda", l'empresa FCC plantarà 70 exemplars arboris.
- La Secció de Gestió Integral de l'Arbre disposa en el seu viver d'apilament de 342 exemplars per a plantar en esta pròxima campanya.
- Mitjançant pressupost ordinari de la contracta del Lot 3 s'estima plantar 50 escocells més en la pròxima campanya de plantació.

PLANTACIÓ ORGANISME AUTÒNOM DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA:

L'Organisme Autònom té previst plantar entorn de 274 exemplars als jardins de la seua competència.

Nombre d'arbres plantats en l'anterior campanya de plantació

- Jardins zona nord:	427
- Jardins zona sud:	380
- Viari:	725
- OAM:	317
TOTAL:	1.849 arbres plantats

Nombre d'arbres previstos a plantar en la següent campanya de plantació

- Jardins zona nord:	420
- Jardins zona sud:	380
- Viari:	535
- OAM:	274
TOTAL:	1.609 arbres a plantar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



TEMPORADA PLANTACIÓ OTOÑO 2023- PRIMAVERA 2024

JARDINES ZONA SUR:

En los jardines de la zona sur de la ciudad de Valencia, se plantaron 380 unidades arbóreas en los siguientes distritos:

DM	CANTIDAD
1	13
2	13
3	21
7	69
8	64
9	36
10	138
11	4
19	22
TOTAL	380

JARDINES ZONA NORTE:

En los jardines de la zona norte de la ciudad de Valencia, se plantaron 427 unidades arbóreas en los siguientes distritos:

DM	CANTIDAD
4	56
5	65
6	28
11	53
12	34
13	86
14	12
15	62
16	31
TOTAL	427

PLANTACIÓ ALCORQUES DE VIARIO:

En los alcorques de viario de la ciudad de Valencia se plantaron 725 unidades arbóreas en los siguientes distritos:

DM	CANTIDAD
1	22
2	47
3	43
4	10
5	89
6	23
7	15
8	18
9	56

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



10	12
11	72
12	204
13	34
14	8
15	42
16	20
17	6
19	4
TOTAL	725

PLANTACIÓN ORGANISMO AUTÓNOMO DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA:

En los alcorques de viario de la ciudad de Valencia se plantaron 317 unidades arbóreas en los siguientes distritos:

<i>DM</i>	<i>CANTIDAD</i>
2	31
3	8
4	57
5	63
6	23
7	12
10	12
11	6
13	3
15	20
16	5
18	9
JARDÍN DEL TURIA	90
TOTAL	317

PRÓXIMA CAMPAÑA DE PLANTACIÓN OTOÑO 2024 – PRIMAVERA 2025

La ubicación de los ejemplares a plantar en la próxima campaña se está definiendo a fecha de este informe. Se plantarán en aquellos distritos con un mayor porcentaje de faltas y en aquellos alcorques o jardines en que la ciudadanía ha solicitado la plantación de árboles, al estar más tiempo sin ejemplar o por existir varias faltas en estas calles o en los jardines.

PLANTACIÓN JARDINES ZONA SUR:

Está previsto plantar una cantidad similar a la anterior campaña de plantación, en torno a los 380 ejemplares en los jardines de los distritos de la zona sur de la ciudad.

PLANTACIÓN JARDINES ZONA NORTE:

Está previsto plantar una cantidad similar a la anterior campaña de plantación, en torno a los 420 ejemplares en los jardines de los distritos de la zona norte de la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



PLANTACIÓN ALCORQUES DE VIARIO:

En la próxima campaña de plantación se van a plantar los siguientes ejemplares:

- Distrito de Benimaclet: Dentro de los proyectos Decidim, se van a plantar 71 ejemplares arbóreos.
- Dentro del programa de "València Capital Verda", la empresa FCC va a plantar 70 ejemplares arbóreos.
- La Sección de Gestión Integral del Árbol dispone en su vivero de acopio de 342 ejemplares para plantar en esta próxima campaña.
- Mediante presupuesto ordinario de la contrata del Lote 3 se estima plantar 50 alcorques más en la próxima campaña de plantación.

PLANTACIÓN ORGANISMO AUTÓNOMO DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA:

El Organismo Autónomo tiene previsto plantar en torno a 274 ejemplares en los jardines de su competencia.

Número de árboles plantados en la anterior campaña de plantación

- Jardines zona norte: 427
- Jardines zona sur: 380
- Viario: 725
- OAM: 317
- TOTAL: 1.849 árboles plantados**

Número de árboles previstos a plantar en la siguiente campaña de plantación

- Jardines zona norte: 420
- Jardines zona sur: 380
- Viario: 535
- OAM: 274
- TOTAL: 1.609 árboles a plantar**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



99	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 33
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta pel Sr. Campillo, del Grup Compromís, sobre els escocells sense arbres o amb arbres morts a València. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Campillo, del Grupo Compromís, sobre los alcorques sin árboles o con árboles muertos en València.</i>		
DIRIGIDA A: C2313-EMPLEO Y FORMACIÓN-PARQUES Y JARDINES		

"La gestió de l'arbrat de viari a la nostra ciutat és dinàmica per la seua pròpia natura. Els arbres cauen o s'abaten al llarg de tot l'any i es van reponent a les diverses campanyes de plantació que es fan.

En base a tot això, este regidor pregunta:

Quants escocells sense arbre o amb arbres morts hi ha actualment a la ciutat de València?
Detalle la resposta per districte."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Badenas Carpio, regidor de Parcs i Jardins/*concejal de Parques y Jardines*:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



ÒRGAN: PLE

ASSUMPTE: ESCOCELLS SENSE ARBRES O ARBRES MORTS A VALÈNCIA

Quants escocells sense arbre o amb arbres morts hi ha actualment a la Ciutat de València? Detalle la resposta per districte.

S'adjunten les dades sol·licitades.

És destacable el fet que els arbres secs es troben en este estat des de fa diversos anys.

Com es pot comprovar, la xifra d'escocells buits representa el 5,87% del total d'escocells i sumant els escocells amb faltes més els escocells amb arbres secs, representen el 6,71%, per la qual cosa es pot afirmar que el 94,13% dels escocells de València estan amb exemplars arboris.

Se adjuntan los datos solicitados.

Es destacable el hecho de que los árboles secos se encuentran en este estado desde hace varios años.

Como se puede comprobar, la cifra de alcorques vacíos representa el 5,87% del total de alcorques y sumando los alcorques con faltas más los alcorques con árboles secos, representan el 6,71%, por lo que se puede afirmar que el 94,13% de los alcorques de València están con ejemplares arbóreos.

VIAR ANY 2024/VIAR O AÑO 2024			
ARBRAT/ARBOLADO	FALTES/FALTAS	SECS/SECOS	ESCOCELLS GEO-REFERENCIATS SPIJ (ALCORQUES GEORREFERENCIADOS SPYJ)
1.265	58	8	1.331
2.901	186	21	3.108
2.539	126	11	2.676
4.173	210	22	4.405
3.372	262	17	3.652
2.184	169	16	2.369
2.265	119	18	2.402
4.449	219	14	4.682
2.550	164	34	2.748
8.050	423	93	8.566
4.628	301	47	4.976
4.684	358	65	5.107
3.328	382	35	3.745
2.178	116	7	2.301
3.430	173	52	3.655
3.535	242	27	3.804
828	22	11	861
612	43	5	660
2.149	150	27	2.326
59.120	3.723	530	63.373

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



100	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000076-00	PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta suscrita per la Sra. Llopis, del Grup Socialista, sobre la Fira d'Associacions Juvenils de València. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Llopis, del Grupo Socialista, sobre la Feria de Asociaciones Juveniles de València.</i>	
DIRIGIDA A: C2315-PLAYAS-FAM.JUV.INFANCIA-FIESTAS Y TRADICIONES	

"¿Por qué motivo este año no se ha cedido la plaza del Ayuntamiento para la celebración de la Feria de Asociaciones Juveniles de València, este próximo jueves 26 de septiembre?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Mónica Gil Cano, regidora de Família, Joventut i Infància/*concejala de Familia, Juventud e Infancia*:

"En contestación a la pregunta emitida por la concejal socialista Nuria Llopis en el Pleno del Ayuntamiento de València en relación al motivo porque este año no se ha cedido la plaza del Ayuntamiento para la celebración de la Feria de Asociaciones Juveniles de Valencia este próximo jueves 26 de septiembre, indicar que faltaba el proyecto de ingeniería y arquitectura sobre la ocupación de dominio público para tramitar el citado permiso, y que, preguntado el Servicio de Juventud e Infancia por este punto al Consejo de la Juventud de València, que es el organizador de la Feria de Asociaciones Juveniles, nos comunicaron que habían cambiado la ubicación y que se iba a realizar en las instalaciones de la Universidad de València, por lo que no se continuó con la tramitación del expediente de autorización."

101	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000076-00	PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta suscrita per la Sra. Llopis, del Grup Socialista, sobre el nombre de treballadors en 'Espai Lidera'. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Llopis, del Grupo Socialista, sobre el número de trabajadoras en 'Espai Lidera'.</i>	
DIRIGIDA A: C2316-EMPREDIMIENTO-AGRICULTURA	

"¿Cuántas mujeres hay trabajando en estos momentos en Espai Lireda?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, regidora d'Emprenedoria/*concejala de Emprendimiento*:

"Esta pregunta es competencia de la Fundación Valencia Activa, por lo que desde la Delegación de Empleo y Formación podrán dar la respuesta."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



102	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000076-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta per la Sra. Llopis, del Grup Socialista, sobre la restauració de les Roques del Corpus. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Llopis, del Grupo Socialista, sobre la restauración de las Rocas del Corpus.</i>		
DIRIGIDA A: C2315-PLAYAS-FAM.JUV.INFANCIA-FIESTAS Y TRADICIONES		

"La concejala de Fiestas, Mónica Gil, aseguró en una comisión que este gobierno ya estaba trabajando en la restauración de las Rocas del Corpus.

¿Se ha preparado ya un programa de rehabilitación de las diferentes rocas, como demandan los propios componentes y organizadores de la fiesta?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Mónica Gil Cano, regidora de Festes i Tradicions/*concejala de Fiestas y Tradiciones*:

"Dada la envergadura de la rehabilitación, teniendo especial consideración de que se trata de bienes patrimoniales, se están estudiando los diferentes escenarios y pasos a seguir en las actuaciones a llevar a cabo de la forma más eficaz, y siempre atendiendo a las peticiones de 'Amics del Corpus'."

103	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000076-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta per la Sra. Llopis, del Grup Socialista, sobre una subvenció nominativa a la Federació de Moros i Cristians de València. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Llopis, del Grupo Socialista, sobre una subvención nominativa a la Federación de Moros y Cristianos de València.</i>		
DIRIGIDA A: C2315-PLAYAS-FAM.JUV.INFANCIA-FIESTAS Y TRADICIONES		

"¿Por qué motivos se ha cambiado la subvención nominativa a la Federación de Moros y Cristianos de València a la firma de un convenio? ¿Se piensa realizar también con el resto de fiestas que cuentan ya con una nominativa?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Mónica Gil Cano, regidora de Festes i Tradicions/*concejala de Fiestas y Tradiciones*

"1ª. No ha habido tal cambio. La mencionada subvención nominativa se ha gestionado mediante la firma de un convenio en los últimos años, extremo que se puede comprobar mediante el cotejo de los siguientes acuerdos de la Junta de Gobierno Local:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- Acuerdo núm. 43, de fecha 1 de diciembre de 2017, por el que se aprueba un convenio de colaboración con la Federación Valenciana de Moros y Cristianos.

- Acuerdo núm. 32, de fecha 14 de septiembre de 2018, por el que se aprueba un convenio de colaboración con la Federación Valenciana de Moros y Cristianos con la finalidad de coordinar, organizar y desarrollar la fiesta de Moros y Cristianos con motivo del Nou d'Octubre.

- Acuerdo núm. 50, de fecha 5 de diciembre de 2019, por el que se aprueba un convenio de colaboración con la Federación Valenciana de Moros y Cristianos.

- Resolución Z-237, de fecha 11 de agosto de 2020, por la que se aprueba el texto del convenio con la Federación Valenciana de Moros y Cristianos para 2020.

- Acuerdo núm. 25, de fecha 18 de junio de 2021, por el que se aprueba un convenio de colaboración con la Federación Valenciana de Moros y Cristianos.

- Acuerdo núm. 40, de fecha 1 de abril de 2022, por el que se aprueba un convenio de colaboración con la Federación Valenciana de Moros y Cristianos.

- Acuerdo núm. 35, de fecha 26 de mayo de 2023, por el que se aprueba un convenio de colaboración con la Federación Valenciana de Moros y Cristianos (FEVAMYC) para el desarrollo de las fiestas de Moros y Cristianos en la ciudad de València.

- Acuerdo núm. 22, de fecha 6 de septiembre de 2024, , por el que se aprueba un convenio de colaboración con la Federación Valenciana de Moros y Cristianos (FEVAMYC) para el desarrollo de las fiestas de Moros y Cristianos en la ciudad de València.

2ª. Por el momento no se contempla."

104	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000076-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta suscrita per la Sra. Llopis, del Grup Socialista, sobre les reparacions de les IDES. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Llopis, del Grupo Socialista, sobre las reparaciones de las IDES.</i>		
DIRIGIDA A: C2311-IGUALDAD-DEPORTES-EDUCACIÓN		

"¿Cuántos partes de reparaciones de las IDES existen a fecha de 30 de septiembre?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Mª del Rocío Gil Uncio, regidora d'Esports/*concejala de Deportes*

"En data de hui en l'any en curs, s'han gestionat 24 parts de reparació per l'empresa de manteniment de l'OAM Fundació Esportiva Municipal.

A fecha de hoy en el año en curso, se han gestionado 24 partes de reparación por la empresa de mantenimiento del OAM Fundación Deportiva Municipal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



105	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000078-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscripta pel Sr. Sanjuán, del Grup Socialista, sobre un assassinat als voltants de l'Oceanogràfic. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Sanjuán, del Grupo Socialista, sobre un asesinato en las inmediaciones del Oceanográfico.</i>		
DIRIGIDA A: C2304-REL INST- MEDIOS COM-TRANSPARENCIA-PROTECC. CIVIL		

"¿Comparte la alcaldesa que la muerte de un hombre por herida de arma blanca en el cuello ocurrida en el mes de julio en las inmediaciones de L'Oceanogràfic de Valencia no se habría producido si el asesino no hubiese entrado en España?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, regidor de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania/ *concejal de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía:*

"No."

106	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 32
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscripta pel Sr. Campillo, del Grup Compromís, sobre les campanyes d'educació i comunicació ambiental de la regidoria de neteja i recollida de residus en 2024. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Campillo, del Grupo Compromís, sobre las campañas de educación y comunicación ambiental de la concejalía de limpieza y recogida de residuos en 2024.</i>		
DIRIGIDA A: C2309-LIMPIEZA-RESIDUOS-CICLO INTEGRAL AGUA-CEMENTERIOS		

"Els contractes vigents de recollida de residus i neteja de l'espai públic tenen assignat que un 1 % del pressupost anual serà per a campanyes d'educació ambiental al voltant de la neteja i la recollida de residus.

En base a tot això, este regidor pregunta:

Detalle totes les campanyes d'educació i comunicació ambiental que han sigut finançades al 2024 amb càrrec a este 1% de les contractes, descrivint breument l'objecte de la campanya o acció comunicativa, el seu pressupost i el número d'expedient de cada una."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, regidor de Neteja i Recollida de Residus/*concejal de Limpieza y Recogida de Residuos:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"Des de gener de 2024 a setembre de 2024 s'han dut a terme les accions d'educació ambiental següents:

1. Al mes de gener es va realitzar una campanya en MUPIS amb cartells en tots els 88 senyals de gran format de mobiliari urbà de publicitat institucional repartits per tota la ciutat per tal de promoure la neteja de la ciutat. I el lema "Fem-ho bé" Expedient 02801-2023-2058
2. Dins de la campanya per a Falles, s'han col·locat MUPIS amb cartells en tots els 88 senyals de gran format de mobiliari urbà de publicitat institucional repartits per tota la ciutat. Amb el lema "Contigo, València más limpia, más verde" Expedient 02801-2024-305
3. Dins de la campanya per a Falles, s'ha realitzat una campanya en autobusos de l'EMT, amb el mateix missatge i imatges que la dels MUPIS en 7 autobusos des-del dia 7 de març. Amb el lema "Contigo, València más limpia, más verde" Expedient 02801-2024-306
4. Dins de la campanya per a Falles, s'ha desenvolupat una campanya en xarxes socials, promoguda per l'Oficina Publicitat i Anuncis Oficials, amb presència en Instagram, Facebook, TikTok y Youtube. El cost d'esta campanya de publicitat el va assumir l'OPAO
5. Tallers d'educació mediambiental en les comissions falleres. Expedient 02801-2023-48
6. Des-del 28 de març fins al 8 d'abril s'ha realitzat una campanya en MUPIS amb cartells en tots els 88 senyals de gran format de mobiliari urbà de publicitat institucional repartits per tota la ciutat per tal de promoure la neteja de la brutícia produïda per les mascotes. Amb el lema "No es su obligación, es la tuya" Expedient 02801-2024-69
7. Durant el mes de juny s'ha realitzat una campanya en MUPIS amb cartells en tots els 88 senyals de gran format de mobiliari urbà de publicitat institucional repartits per tota la ciutat per tal de donar informació i promoure la separació de residus a casa. Amb el lema "Cada residu té el seu lloc" Expedient 02801-2024-694
8. Durant el mes de juliol s'ha realitzat una campanya en MUPIS amb cartells en tots els 88 senyals de gran format de mobiliari urbà de publicitat institucional repartits per tota la ciutat per tal de donar informació i promoure la separació de residus a casa. Amb el lema "Crida al 010" Expedient 02801-2024-1346
9. Conscienciació per mitjà de les xarxes socials Expedient 02801-2024-442

El cost total de les accions es: 91.300 €.

S'ha de assenyalar que per als mesos de setembre a desembre anem a desenvolupar altres accions de conscienciació com:

1. Material per repartir a la ciutadania, tant de neteja com de reciclatge.
2. Participació en Ecofira.
3. Participació en Expojove.
4. Repartiment de botelles d'aigua per a les mascotes 10.000 uts.
5. Possible vídeo separació selectiva.

I les que es pugen generar en el quart trimestre."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



107	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000079-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta per la Sra. Valía, del Grup Socialista, sobre la no inclusió d'una promoció d'habitatges del carrer Fos en el Pla d'Habitatge. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Valía, del Grupo Socialista, sobre la no inclusión de una promoción de viviendas de la calle Fos en el Plan de Vivienda.</i>		
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRAS-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.		

"El concejal que suscribe formula siguiente pregunta al delegado de Vivienda:

¿Cuáles son las razones por las que no se ha incluido la promoción de viviendas de la calle Fos en el Plan de Vivienda de este mandato?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Manuel Giner Corell, regidor d'Habitatge/*concejal de Vivienda*:

"La licitación para esta promoción quedó desierta durante su mandato por la infrafinanciación del proyecto. Una vez se actualizan los precios se lleva a cabo la modificación presupuestaria para proceder a su correcta licitación."

108	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000079-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta per la Sra. Valía, del Grup Socialista, sobre els centres cívics d'Aiora i Favara. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Valía, del Grupo Socialista, sobre los centros cívicos de Ayora y Favara.</i>		
DIRIGIDA A: C2301-HACIENDA-PRESUPUESTOS-PEDANÍAS		

"La concejala que suscribe formula siguiente pregunta a la Delegada de Participación y Acción Vecinal:

¿Por qué no se han puesto en funcionamiento todavía los centros cívicos de Ayora (plaza Goerlich) y Favara (calle José Zaragozá)? ¿Cuándo se prevé la puesta en funcionamiento?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. M^a José Ferrer San Segundo, regidora de Pedanies, Participació i Acció Veinal/*concejala de Pedanías, Participación y Acción Vecinal*:

"Respecto al Centro Cívico de Ayora (plaza Goerlich), se han impulsado las medidas para su puesta en funcionamiento respecto a medios personales y materiales necesarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



En relació al Centre Cívic de Favara, per assegurar el compliment de la Ordenança de Protecció contra la Contaminació Acústica que resulta obligatori, se ha contractat els treballs necessaris per a l'apantallament acústic de les unitats exteriors de climatització. Esta obra se ha executat ja, quedant pendent un ensaig que se realitzarà en breu."

109	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000079-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Valía, del Grup Socialista, sobre l'obertura de comportes en l'Albufera. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Valía, del Grupo Socialista, sobre la apertura de compuertas en la Albufera.</i>		
DIRIGIDA A: C2309-LIMPIEZA-RESIDUOS-CICLO INTEGRAL AGUA-CEMENTERIOS		

"El concejal que suscribe formula siguiente pregunta al Delegado del Ciclo Integral del Agua:

Siendo que es personal de contrata del Servicio del Ciclo Integral del Agua el encargado de efectuar la apertura de compuertas en la Albufera, aunque no sea el citado servicio, ¿quién toma la decisión de abrirlas?, ¿en cuántas ocasiones se han abierto las compuertas en 2022, 2023 y lo que llevamos de 2024?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, regidor de Cicle Integral de l'Aigua/*concejal de Ciclo Integral del Agua*:

"El Servicio del Ciclo Integral del Agua no es el encargado de operar las compuertas de la Albufera, por lo que no se tiene constancia de las aperturas realizadas."

110	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000079-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Valía, del Grup Socialista, sobre els contenidors de residus. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Valía, del Grupo Socialista, sobre los contenedores de residuos.</i>		
DIRIGIDA A: C2309-LIMPIEZA-RESIDUOS-CICLO INTEGRAL AGUA-CEMENTERIOS		

"La concejala que suscribe formula siguiente pregunta al Delegado de Recogida de Residuos:

¿Cuántos contenedores de cada tipo de residuos hay instalados en la ciudad de València a fecha 31 de agosto de 2024? ¿Cuántos había instalados a fecha 31 de agosto de 2023?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, regidor de Neteja i Recollida de Residus/*concejal de Limpieza y Recogida de Residuos*:

"Se responde a la pregunta planteada en documento adjunto."

CONTENEDORES POR CAPACIDADES AGOSTO 2023-2024

	ENVASES LIGEROS	PAPEL / CARTON	VIDRIO	ORGANICO	RESTO
Total por tipo 2023	4.125	3.481	2.766	4.101	8.774
	ENVASES LIGEROS	PAPEL / CARTON	VIDRIO	ORGANICO	RESTO
Total por tipo 2024	4.160	3.632	2.819	4.108	8.289

NOTA ACLARATORIA: Desde la fecha que se facilita esta información, agosto de 2024, se siguen instalando nuevos contenedores de las distintas fracciones.

111	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000081-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Ibáñez, del Grup Socialista, sobre la situació dels Centres de Dia de Persones Majors 'Bulevar' i 'Bon Dia'. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Ibáñez, del Grupo Socialista, sobre la situación de los Centros de Día de Personas Mayores 'Bulevar' y 'Bon Dia'.</i>		
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES		

"Los Centros de Día Bulevar y Bon Dia, bajo la gestión de La Saleta Care, SL, y Pastor Castellote, SL, respectivamente, han mantenido diversas prórrogas según su licitación hasta el 31 de julio de 2024. En la actualidad desconocen cuál será el desarrollo de sus servicios una vez finalizado este período. A pesar de ello, los equipos siguen dando respuesta a las necesidades de los usuarios durante el mes de septiembre.

Ante la preocupación de las familias y de los profesionales de estos centros de día, y la amenaza de la correcta atención de las personas vulnerables usuarias, queremos conocer:

¿Cuál es la situación actual de los centros Bulevar y Bon dia?, ¿y cómo se va a proceder a la gestión de sus servicios y pagos pendientes a estas empresas por parte del Ayuntamiento de València?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Serveis Socials/*concejala de Servicios Sociales*:

"La pregunta formulada no corresponde a la Delegación de Servicios Sociales."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



112	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000081-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta per la Sra. Ibáñez, del Grup Socialista, sobre la situació del Centre Municipal de Serveis Socials de Benicalap. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Ibáñez, del Grupo Socialista, sobre la situación del Centro Municipal de Servicios Sociales de Benicalap.</i>		
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES		

"El pasado mes de julio se publicó la adjudicación de las obras de rehabilitación del edificio del antiguo mercado de Benicalap (calle Miguel Servet, 28) para su uso como centro municipal de servicios sociales de Benicalap.

¿Cuál es la situación actual de estas obras?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Serveis Socials/*concejala de Servicios Sociales*:

"Las obras en el antiguo Mercado de Benicalap se adjudicaron con fecha 5 de julio de 2024, formalizándose el contrato con la empresa contratista de la obra el 19 de julio de 2024.

Por su parte la dirección facultativa de la obra se ha adjudicado el 10 de septiembre de 2024.

El anuncio para la formalización de dicha adjudicación ha tenido lugar el 18 de septiembre. En el momento que se firme el contrato de la dirección facultativa se completarán los trámites y actuaciones que posibiliten el inicio de las obras."

113	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000080-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta per la Sra. Pérez, del Grup Socialista, sobre les sancions derivades de l'incompliment de la normativa de l'APR. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Pérez, del Grupo Socialista, sobre las sanciones derivadas del incumplimiento de la normativa de la APR.</i>		
DIRIGIDA A: C2312-GRANDES PROYECTOS-PATRIMONIO-CONTROL ADMTVO.		

"¿Cuántas propuestas de sanción y sanciones se han realizado desde 1 de enero de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024 derivadas del incumplimiento de la normativa de APR por circulación no autorizada en zona APR? Detalle por meses."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. José Marí Olano, regidor de Control Administratiu/*concejal de Control Administrativo*:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"En relación a la pregunta formulada, teniendo en consideración que cuando se pregunta como 'propuestas de sanción' se entiende que se refiere a denuncias, y, a la vista de la información facilitada por la empresa colaboradora, se procede a emitir la siguiente respuesta:

Sanciones por cámara de acceso

	2023-01	2023-02	2023-03	2023-04	2023-05	2023-06
COMUNIÓ DE SANT JOAN	866	1443	718	1523	1182	1600
CORONA	636	928	423	1063	731	870
MARIA CRISTINA	0	432	454	600	520	766
PORTAL NOU	662	862	484	1110	695	1096
SALVADOR	491	844	515	1034	656	1235
	2655	4509	2594	5330	3784	5567

	2023-07	2023-08	2023-09	2023-10	2023-11	2023-12
COMUNIÓ DE SANT JOAN	1492	1454	217	0	0	0
CORONA	912	617	0	0	0	0
MARIA CRISTINA	685	761	89	0	0	0
PORTAL NOU	758	509	0	0	0	0
SALVADOR	973	803	111	0	0	0
	4820	4144	417	0	0	0

	2024-01	2024-02	2024-03	2024-04	2024-05	2024-06
COMUNIÓ DE SANT JOAN	0	2404	1496	2172	1481	1176
CORONA	0	1464	1667	1528	1245	920
MARIA CRISTINA	0	580	549	598	705	238
PORTAL NOU	16	1197	972	1419	1198	561
SALVADOR	6	1032	1019	1317	1173	213
	22	6677	5703	7034	5802	3108

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



	2024-07	2024-08
COMUNIÓ DE SANT JOAN	829	128
CORONA	609	98
MARIA CRISTINA	283	101
PORTAL NOU	433	118
SALVADOR	1028	223
	3182	668

Denuncias por cámara de acceso

	2023-01	2023-02	2023-03	2023-04	2023-05	2023-06
COMUNIÓ DE SANT JOAN	1301	2397	1134	2314	1787	2544
CORONA	1096	1668	733	1716	1206	1473
MARIA CRISTINA	0	693	721	933	853	1213
PORTAL NOU	1081	1506	831	1906	1197	1835
SALVADOR	777	1459	834	1670	1167	2067
	4255	7723	4253	8539	6210	9132

	2023-07	2023-08	2023-09	2023-10	2023-11	2023-12
COMUNIÓ DE SANT JOAN	2439	2646	354	0	0	0
CORONA	1781	1556	0	0	0	0
MARIA CRISTINA	1137	1254	147	0	0	0
PORTAL NOU	1404	1150	0	0	0	0
SALVADOR	1757	1580	201	0	0	0
	8518	8186	702	0	0	0

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



	2024-01	2024-02	2024-03	2024-04	2024-05	2024-06
COMUNIÓ DE SANT JOAN	0	4111	2367	4060	3060	3490
CORONA	1	2691	2753	2950	2742	2927
MARIA CRISTINA	0	1092	854	1120	1442	527
PORTAL NOU	51	2154	1630	2716	2609	1783
SALVADOR	21	2004	1774	2614	2466	693
	73	12052	9378	13460	12319	9420

	2024-07	2024-08
COMUNIÓ DE SANT JOAN	3972	3297
CORONA	3279	3349
MARIA CRISTINA	1521	1844
PORTAL NOU	2245	2400
SALVADOR	4730	3732
	15747	14622

114	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000080-00	
PROP. NÚM.: 4	
ASSUMPTE / ASUNTO:	
Pregunta suscrita per la Sra. Pérez, del Grup Socialista, sobre els aparcaments en altura al barri d'El Cabanyal.	
<i>Pregunta suscrita por la Sra. Pérez, del Grupo Socialista, sobre los aparcamientos en altura en el barrio de El Cabañal.</i>	
DIRIGIDA A:	
C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO	

"¿Los aparcamientos en altura del barrio del Cabanyal serán 100 % para residentes o incluirán plazas de rotación?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Mobilitat/*concejal de Movilidad*:

"Dicha decisión será adoptada en su momento supeditada a negociación con vecinos, cuya opinión no fue escuchada en los pasados mandatos pese a que el anterior gobierno era conecedor de los problemas de aparcamiento en el barrio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



115	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000080-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta suscrita per la Sra. Pérez, del Grup Socialista, sobre la concessió de llicències d'obra nova. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Pérez, del Grupo Socialista, sobre la concesión de licencias de obra nueva.</i>		
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRAS-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.		

"¿Cuántas licencias de obra nueva se han concedido en los últimos doce meses? Detallen el número de viviendas de cada una."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Manuel Giner Corell, regidor de Llicències Urbanístiques-Activitats/*concejal de Licencias Urbanísticas-Actividades*:

"Se han concedido en los últimos 12 meses licencia de obra nueva para 1.353 viviendas."

116	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000080-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta suscrita per la Sra. Pérez, del Grup Socialista, sobre les sol·licituds de llicències d'obra nova. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Pérez, del Grupo Socialista, sobre las solicitudes de licencias de obra nueva.</i>		
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRAS-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.		

"¿Cuántas licencias de obra nueva se han solicitado en los últimos doce meses? Detallen el número de viviendas de cada una."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Manuel Giner Corell, regidor de Llicències Urbanístiques-Activitats/*concejal de Licencias Urbanísticas-Actividades*:

"Actualmente en trámite hay 1.914 viviendas que corresponden a las solicitudes presentadas y las que se está trabajando."

117	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000080-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta suscrita per la Sra. Pérez, del Grup Socialista, sobre el túnel de Pérez Galdós. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Pérez, del Grupo Socialista, sobre el túnel de Pérez Galdós.</i>		
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRAS-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



En un estudio encargado a la UPV el Ayuntamiento solicitaba estudiar la viabilidad de la cubrición del túnel de Pérez Galdós.

¿Por qué la Concejalía de Urbanismo decidió no estudiar con la UPV la demolición del túnel de Pérez Galdós tal y como estaba previsto en el proyecto ganador?

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Manuel Giner Corell, regidor de Planificació i Gestió Urbana/*concejal de Planificación y Gestión Urbana*:

"En respuesta a la pregunta tergiversada cabe aclarar, tal y como puede extraer de la información del expediente al que ha tenido acceso el día 10 de septiembre, que los redactores del proyecto de reurbanización de Pérez Galdós, que son los mismos que ganaron el concurso de ideas, en el desarrollo del mismo y cotejado con estudios con entidades de reconocido prestigio encargados directamente por ellos, desestimaron por la necesidad de estudios complementarios sobre la estructura del citado túnel y de la losa del colector previas a la redacción del proyecto que al efecto se derivara, así como por los hitos y condicionantes de los fondos Next Generation, su ejecución por su imposibilidad."

118	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000081-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Ibáñez, del Grup Socialista, sobre les beques d'estudis per a dones afganeses. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Ibáñez, del Grupo Socialista, sobre las becas de estudios para mujeres afganas.</i>		
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES		

"En junio de 2022 a través de la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración, el Ayuntamiento de València colaboró en la financiación del Programa de Becas Mujeres Afganas, del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València (con el importe de 30.000 euros). El objetivo de esta convocatoria fue facilitar la incorporación a la universidad de mujeres estudiantes que se encontraran matriculadas en estudios universitarios o se hallaran en una especial situación de riesgo de no poder continuar sus estudios o de no poder desarrollar su actividad profesional.

¿Por qué razón el Ayuntamiento de València no colabora en estas becas y cuál es actualmente su apoyo a la Universitat de València en materia de cooperación?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Serveis Socials/*concejala de Servicios Sociales*:

"El Ayuntamiento de València no colaboró en el mes de junio del 2022, a través de la Concejalía de Cooperación al desarrollo y Migración, en la financiación del Programa de Becas Mujeres Afganas, del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



València, con importe alguno, ya que tras la publicación mediante Resolución de 1 de febrero de 2022 del vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València de la convocatoria de Becas Mujeres Afganas 2022 se iniciaron las gestiones para suscribir un convenio de colaboración, llegando a definirse su contenido técnico pero no llegando a firmarse, al no concluir el preceptivo trámite administrativo el extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración. La vigencia prevista era de 12 meses, a contar desde la fecha de percepción de la subvención, con la posibilidad de realizar tres prórrogas del mismo de una anualidad cada una. Por lo tanto, de haberse gestionado de manera correcta podría estar vigente.

En el momento actual el Ayuntamiento de Valencia no mantiene colaboración alguna con la Universidad de València en materia de cooperación."

119	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000081-00	PROP. NÚM.: 4	
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Ibáñez, del Grup Socialista, sobre l'execució del Contracte Programa 2025-28. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Ibáñez, del Grupo Socialista, sobre la ejecución del Contrato Programa 2025-28.</i>		
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES		

"¿Cómo se va a proceder a la ejecución del Contrato Programa en la nueva fase 2025-28 por parte de Ajuntament de València en los dos puntos de: previsión de consolidación de personal y competencias que se van a establecer en los servicios?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Serveis Socials/*concejala de Servicios Sociales*:

"En relación con la continuidad del personal de diferentes disciplinas que se ha ido incorporando en el marco del contrato-programa 2021-2024, suscrito en fecha de 8 de octubre de 2021 entre este Ayuntamiento y la anterior Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y ante el próximo vencimiento de los contratos de este personal, la Delegación de Servicios Sociales ha transmitido la absoluta necesidad de permanencia de las personas que actualmente se encuentran prestando servicios amparadas en dicho contrato programa.

En relación con las competencias que se van a establecer en relación con los diferentes servicios y tras la experiencia del primer contrato programa plurianual suscrito, inicialmente, se plantea mantener un línea continuista en cuanto a contenidos técnicos, sin plantear variaciones significativas, con el objeto principal de continuar asumiendo las competencias, tanto propias como delegadas por la Generalitat Valenciana, que la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y la normativa que la desarrolla establecen."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



120	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000081-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta per la Sra. Ibàñez, del Grup Socialista, sobre la col·laboració en la Plaça del Llibre. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Ibáñez, del Grupo Socialista, sobre la colaboración en la Plaça del Llibre.</i>		
DIRIGIDA A: C2308-ACCIÓN CULTURAL-PATRIMONIO HCO-RECURSOS CULTUR		

"¿Cuál será la colaboración este año de la concejalía de Acción Cultural en la Plaça del Llibre y con qué dotación presupuestaria?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. José Luis Moreno Maicas, regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals/
concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales:

"En relación con la pregunta planteada, por parte del Servicio de Recursos Culturales, dependiente de esta Delegación, se ha concedido este año una subvención por concurrencia competitiva de 6.441,00 € a Full pel Llibre, para este concepto."

121	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000078-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta pel Sr. Sanjuán, del Grup Socialista, sobre els Gay Games. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Sanjuán, del Grupo Socialista, sobre los Gay Games.</i>		
DIRIGIDA A: C2311-IGUALDAD-DEPORTES-EDUCACIÓN		

"En base a las respuestas anteriores, ¿la gestión de los Gay Games se va a realizar a través de un gestor externo al Ayuntamiento?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, regidora d'Esports/*concejala de Deportes*:

"L'Ajuntament de València mitjançant acord de la Junta de Govern Local, de 8 de març de 2024 (E 01903 2023 492), aprova la creació del Comitè Organitzador dels XII Gay Games 2026 i encarrega a l'OAM FDM l'organització dels XII Gay Games 2026, on s'establiran els convenis i contractes necessaris per al desenvolupament dels jocs, sota la supervisió del comitè organitzador.

El Ayuntamiento de València mediante acuerdo de La Junta de Gobierno Local, de 8 de marzo de 2024 (E 01903 2023 492), aprueba la creación del Comité Organizador de los XII Gay Games 2026 y encomienda al OAM FDM la organización de los XII Gay Games 2026, donde se establecerán los convenios y contratos necesarios para el desarrollo de los juegos, bajo la supervisión del comité organizador."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



122	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 46
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Campillo, del Grup Compromís, sobre la bonificació de l'IBI per a instal·lació de plaques fotovoltaïques. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Campillo, del Grupo Compromís, sobre la bonificación del IBI para instalación de placas fotovoltaicas.</i>		
DIRIGIDA A: C2301-HACIENDA-PRESUPUESTOS-PEDANÍAS		

"Al mandat anterior, des del govern progressista, per tal d'afavorir la instal·lació de plaques fotovoltaïques, es va modificar l'Ordenança fiscal de l'IBI per tal de bonificar-ho. L'article 15 de l'Ordenança fiscal reguladora de l'Impost de Béns Immobles regula que 'Tenen dret a una bonificació del 50 per cent de la quota íntegra de l'impost les edificacions que tinguen un ús cadastral predominantment residencial en les quals s'hagen instal·lat sistemes per a l'aprofitament tèrmic o elèctric de l'energia provinent del Sol. Per a un ús cadastral diferent del residencial la bonificació és d'un 25 per cent en la quota íntegra de l'impost'.

En base a tot això, este regidor pregunta:

Des de juny del 2023, detall per a cada sol·licitud de bonificació demanada, el número d'expedient, quan va entrar en el registre d'entrada, quan s'ha resolt el procediment, si s'ha denegat o concedit la sol·licitud de bonificació i la quantia de bonificació."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. M^a José Ferrer San Segundo, regidora d'Hisenda i Pressupostos/*concejala de Hacienda y Presupuestos*:

"Des de juny de 2023 i fins al dia 16 de setembre del present any han sigut 343 les sol·licituds de bonificació formulades, de les quals:

- 138 sol·licituds han sigut ja objecte de resolució, amb el caràcter estimatori o desestimatori que es detalla en la taula annexa al present informe (*), i 45 disposen d'una proposta de resolució en tràmit de signatures.
- 24 de les sol·licituds presentades han sigut objecte d'arxiu per no haver sigut atesos els respectius requeriments formulats.
- 57 sol·licituds es troben pendents de l'emissió d'informe pel Servei de Millora Climàtica.
- 29 sol·licituds es troben en tràmit d'elaboració de la proposta de resolució.
- 48 sol·licituds es troben en tràmit de requeriment.
- 2 sol·licituds es troben en fase d'estudi pel servici gestor, de la documentació aportada, bé inicialment, bé mitjançant requeriment.

La quantia bonificada, ja reconeguda, al dia de la data, en el període temporal delimitat que se sol·licita, ascendix a 21.619,28 euros, figurant a la signatura proposades de resolució estimatories per un import de quota bonificada de 5.607,54 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



La informació figura detallada en taula annexa, indicant-se, per a cada sol·licitud, el número d'expedient assignat a aquesta, la data d'entrada en el Registre de la corporació, la fase de tramitació en què es troba i, si és el cas, si ha sigut objecte de proposta de resolució estimatòria o desestimatòria, indicant, en el primer supòsit, l'import al fet que ascendix la quantia bonificada."

(* L'annex consta com a adjunt en el punt de la sessió./El anexo consta como adjunto en el punto de la sesión.)

Id. document: FQPL +OFI cCw2 6sVV hsYO erxh rIQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



123	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000079-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Valía, del Grup Socialista, sobre la construcció de VPP. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Valía, del Grupo Socialista, sobre la construcción de VPP.</i>		
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRAS-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.		

"Una moció del concejal Juan Giner del mes de junio dicta que se inicien las actuaciones necesarias para la licitación del derecho de superficie de varias parcelas para construir VPP. En dicha moción, el propio concejal establece que no se incluya ningún tipo de canon en la licitación.

Por todo ello, la concejal que suscribe realiza la siguiente pregunta:

¿A qué parte del informe de viabilidad responde la decisión de no cobrar ningún tipo de canon?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Manuel Giner Corell, regidor de Planificació i Gestió Urbana/*concejal de Planificación y Gestión Urbana*:

"El canon no se exonera, se establece como puntuación para determinar la mejor oferta. Si la anterior corporación municipal hubiera destinado los fondos europeos a la vivienda, como lo hicieron otras administraciones, no hubiera sido necesario establecer este incentivo."

124	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-00606-2024-000013-00		PROP. NÚM.:
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta formulada in voce pel Sr. Santamaría, del Grup Socialista, en la sessió ordinària de juliol, en relació amb els sobrecostos dels clubs esportius. <i>Pregunta formulada in voce por el Sr. Santamaría, del Grupo Socialista, en la sesión ordinaria de julio, en relación con los sobrecostos de los clubes deportivos.</i>		

Sr. Santamaría

"Buenos días. Bueno, ya buenas tardes. Muchas gracias a todos.

Y lo primero era una pregunta a Rocío.

Una vez ya aprobada las bonificaciones y una vez con las solicitudes de instalaciones deportivas de los clubes, era si usted había calculado los sobrecostos que van a tener los clubes. Y si lo ha calculado, qué medidas va a tomar para paliar este sobrecoste de los clubes."

Sra. Presidenta

"Gracias, señor Santamaría.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Se contesta por escrito."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, delegada d'Esports/*delegada de Deportes*:

"Actualment es troba en període d'esmena de documentació. D'altra banda, els sobre costos inclouen molts conceptes comptables pel que desconeixem els sobre costos interns de cada entitat en els seus pressupostos.

Actualmente se encuentra en período de subsanación de documentación. Por otro lado, los sobre costes incluyen muchos conceptos contables por lo que desconocemos los sobre costes internos de cada entidad en sus presupuestos. "

125	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-00606-2024-000012-00		PROP. NÚM.:
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta formulada in voce pel Sr. Grezzi, del Grup Compromís, en la sessió ordinària de juliol, sobre el calendari d'aprovació de l'esborrany d'Ordenança de les ZBE i la posada en marxa de les càmeres. <i>Pregunta formulada in voce por el Sr. Grezzi, del Grupo Compromís, en la sesión ordinaria de julio, sobre el calendario de aprobación del borrador de Ordenanza de las ZBE y la puesta en marcha de las cámaras.</i>		

Sr. Grezzi

"Tenim a Vox mudet en este Ple. La derechita cobarde. El preu de les 30 monedes, ha, ha, ha. Bé, la meua pregunta va sobre el tema de la zona de baixes emissions perquè a final del mes de juny en l'última Junta de Govern varen aprovar una moció en la qual presentaven un borrador per establir la zona de baixes emissions. Un borrador amb el qual pretenien sortejar d'alguna manera la llei. Això ho seguirem investigant perquè a l'1 de juliol hauria d'haver estat una zona de baixes emissions, pero a dia de hui no tenim res. No tenim ni ordenança, no tenim regles i a més tot ho fien després del 2028. Atenció, 2028. Mentrestant, la gent pot anar respirant aire contaminat, podem continuar a tindre emissions de CO2, podem continuar a tindre una situació de qualitat ambiental molt negativa. Però és que, a més a més, en eixe borrador el que fan vostés és que diguem fan un coladero total eixa proposta de zona de baixes emissions, que no hi ha calendari ni res. Fan un coladero en el qual cap camió, cap furgona, cap element motoritzat que s'utilitze per labors de càrrega i descàrrega, de labors econòmiques va a ser immobilitzat, va a ser sancionat. O siga, en la ciutat de València podran seguir circulant camions de més de 30 anys, amb motors ni Euro 3 o Euro 4. Això és la seua proposta. I fins i tot sols es podrà paraitzar els vehicles que tenen una etiqueta ambiental de les més baixes. O siga, que vehicles de més de 25-27 anys. Això és la seua proposta. Mentrestant, la temperatura no para de pujar. Tenim una quantitat de morts important relacionats amb el calor, del 2015-2023 va haver més de 21.000 morts a tot Espanya. I aleshores la pregunta és: Quin calendari d'aprovació tenen, realista -i diga algo perquè vosté està tirant balons fora- per l'aprovació de l'Ordenança i per la posada en marxa de les càmeres, que fins ara sols han fet 30 càmeres de 270?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sr. Jesús Carbonell Aguilar, delegat de Policia Local de València/*delegado de Policía Local de València*:

"L'Ordenança segueix la seua tramitació i es pretén la seua aprovació abans del començament de 2025. Amb caràcter concurrent, segueix la instal·lació de les cambres el número de les quals és en l'actualitat de 110 càmeres.

La Ordenanza sigue su tramitación y se pretende su aprobación antes del comienzo de 2025. Con carácter concurrente, sigue la instalación de las cámaras cuyo número es en la actualidad de 110 cámaras."

126	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-00606-2024-000013-00		PROP. NÚM.:
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta formulada in voce pel Sr. Mateo, del Grup Socialista, en la sessió ordinària de juliol, sobre les retallades de fons de Labora. <i>Pregunta formulada in voce por el Sr. Mateo, del Grupo Socialista, en la sesión ordinaria de julio, sobre los recortes de fondos de Labora.</i>		

Sr. Mateo

"Venga, va. La última. Último esfuerzo, señor Badenas, para usted. Ya se puede ir de vacaciones, que no va a ser alcalde este verano. Seguro, quiero entender que sí, ha visto el recorte en los fondos que desde Labora en las diferentes convocatorias han sacado para los planes de empleo que año a año se van sacando, que principalmente afectan a aquellos sectores de población con mayores problemas para el acceso al empleo. Entonces, viendo que han pasado, por ejemplo, en Avalem Joves de 33 millones a 11, y otra serie de recortes y hachazos que ha pegado el señor Mazón a la población de València en particular, que es la que me compete, me gustaría saber cuál es, visto este recorte, la cantidad de fondos que este Ayuntamiento va a solicitar, porque pasamos de 33 millones a 11 solo en ese programa para toda la Comunitat. Y cuál es su traslación a los puestos de empleo que los valencianos y valencianas van a dejar de tener debido al recorte del señor Mazón.

Gracias."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Badenas Carpio, delegat d'Ocupació i Formació/*delegado de Empleo y Formación*

:

"En fecha 31/07/2024 el Ayuntamiento de València solicitó a Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, una subvención por importe de 3.828.183,00€, en virtud de la convocatoria efectuada mediante la resolución y su extracto, de fecha 11 de julio de 2024, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas menores de treinta años por entidades locales de la Comunitat Valenciana (programa "EMPUJU 2024").

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Dicha subvención, en caso de concederse íntegramente, permitiría la contratación de aproximadamente 184 personas desempleadas menores de 30 años de edad que figuren inscritas como demandantes de empleo en los Espais Labora de la Generalitat y como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mediante contratación laboral temporal a jornada completa y por un período de 10 meses. Estando dicha subvención pendiente de aprobación por LABORA a fecha de hoy (17/09/2024).

COMPARATIVA PROGRAMA EMPUJU CONVOCATORIAS 2023 Y 2024
Convocatoria 2023: RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2022, del director general de LABORA.

Convocatoria 2024: RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2024, del director general de LABORA.

Importe global estimado subvenciones a conceder 2023: 30.000.000 € (Para Aytos.: 28.500.000€).

Importe global estimado subvenciones a conceder 2024: 13.372.000€

Subvención solicitada por el Ayto. València 2023: 6.068.934,12€

Subvención solicitada por el Ayto. València 2024: 3.828.183,00€

Subvención concedida por LABORA 2023: 3.044.024,81€

Subvención concedida por LABORA 2024: Pendiente de concesión

Aportación municipal 2023: 1.136.251,49€

Aportación municipal 2024: 1.588.196,39€

Contrataciones previstas 2023 inicialmente: 245 personas de distintos perfiles profesionales

Contrataciones previstas 2024: 184 personas de distintos perfiles profesionales

Ajuste de contrataciones de acuerdo con la subvención concedida 2023: 127 personas

Ajuste de contrataciones de acuerdo con la subvención concedida 2024: pendiente.

Por otra parte, el Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Empleo y Formación, tiene prevista la realización de un Plan Municipal de Empleo con las siguientes características:

Total coste del plan: 6.969.720,04 € (financiación exclusivamente municipal)

Contrataciones previstas: 252 personas de distintos perfiles profesionales Modalidad contractual: contrato vinculado a programas de activación para el empleo. Duración: 12 meses, a jornada completa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Fechas de ejecución: pendientes de determinar.

Lo que se informa a los efectos oportunos."

127. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03301-2024-000117-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa l'aprovació provisional del projecte de conveni de col·laboració con la futura Entitat de Gestió i Modernització de l'Àrea Industrial de Forn d'Alcedo. <i>SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone la aprobación provisional del proyecto de convenio de colaboración con la futura Entidad de Gestión y Modernización del Área Industrial de Horno de Alcedo.</i>		

PARAULES/PALABRAS

Sra. Presidenta

“Sustanciado en el capítulo de procedimientos de control, iniciativas con respeto a mociones e interpelaciones, y antes de tener el turno de ruegos y preguntas correspondientes tenemos dos asuntos que tratar. Lo primero es un despacho extraordinario que tienen ustedes a su disposición, un punto que se ha incorporado del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras. Señor secretario, si nos lo puede anunciar. Votaríamos primero la urgencia y luego el punto.”

Sr. Secretari/Sr. Secretario

“Servici d'Obres i Manteniment d'Infraestructura. Proposa l'aprovació provisional del projecte de conveni de col·laboració amb la futura entitat de Gestió i Modernització de l'Àrea Industrial del Forn d'Alcedo.”

Sra. Presidenta

“Primero tendríamos que votar la urgencia y luego, si procede, sustanciar el debate.

Votos a favor de la urgencia del punto incorporado.”

VOTACIÓ DE LA URGÈNCIA/VOTACIÓN DE LA URGENCIA

Voten a favor de la urgència els 24 regidors i regidores dels grups Popular, Socialista i Vox Valencia, i fan constar la seua abstenció els 9 regidors i regidores des Grup Compromís.

Votan a favor de la urgencia de la urgencia los 24 concejales y concejalas de los grupos Popular, Socialista y Vox Valencia, y hacen constar su abstención los 9 concejales y concejalas del Grupo Compromís.

PARAULES/PALABRAS

Sra. Presidenta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"Vamos a pasar, ahora sí, al debate del punto. ¿Hay alguna intervención solicitada respecto a este punto? ¿Pasamos directamente a votación? Pasaríamos directamente votación del único punto del espacio extraordinario."

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

«HECHOS

Primero. Mediante escrito número de Registro I 00118 2024 209154, de fecha 10 de septiembre de 2024, D^a María Romina Moya López, en representación de Asociación Empresarial Área Industrial de Horno de Alcedo (NIF G10569945), presenta documentación solicitando formalmente la creación de la Entidad de Gestión y Modernización del Área Industrial de Horno de Alcedo, al amparo de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana (en adelante LGMPAI), acompañando, entre otros, un Proyecto de Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de València. En fecha 18 de septiembre de 2024 se presenta nuevo escrito (I00118 2024 215702) aportando documentación para subsanar y completar su solicitud.

Segundo. A la vista de lo solicitado, se suscribe Moción por el cuarto teniente de alcalde y concejal delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura en fecha 18 de septiembre de 2024 en la que se dispone que por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura se lleven a cabo las actuaciones pertinentes para la tramitación de dicha autorización y del correspondiente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la futura Entidad de Gestión y Modernización (en adelante EGM), cuyas funciones, entre otras, serán la de colaborar con el Ayuntamiento para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de prestación de servicios básicos y el impulso de la puesta en marcha de infraestructuras, dotaciones y servicios que mejoren y modernicen el área industrial de Horno de Alcedo.

Tercero. Por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura se emite informe en fecha 19 de septiembre de 2024 comprobando de que la documentación presentada está formalmente completa según los requisitos mínimos exigidos por la LGMPAI, por la normativa básica reguladora de los convenios, concretamente la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), y por las Instrucciones y normas reguladoras de la actividad convencional y del registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de Valencia aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



I. Resulta de aplicació la LGMPAI, cuyo artículo 4 establece que las EGM de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana se constituirán como agrupaciones sin ánimo de lucro de personas titulares, de base privada pero con finalidad pública, teniendo plena capacidad de obrar y personalidad jurídica propia, diferente de las personas físicas o jurídicas integrantes de las mismas.

El artículo 7 de la LGMPAI regula los requisitos mínimos sobre legitimación y contenido de la solicitud de constitución de las EGM, disponiendo que:

“1. La solicitud de constitución de la entidad solo podrá ser presentada ante el ayuntamiento competente por una comisión promotora constituida formalmente, en documento público o privado, y que acredite que representa al menos al 25 % de las personas titulares definidas en el artículo 5.1, que además representen al menos el 25 % de los coeficientes de participación, calculados conforme al artículo 21.

2. La solicitud de constitución incluirá, al menos, los siguientes contenidos:

a) La identificación de las personas titulares que integran la comisión promotora, así como un domicilio a efectos de notificaciones.

b) La identificación exacta del área industrial que se quiere gestionar.

c) Un proyecto de estatutos, que incluirá al menos el contenido establecido en el artículo siguiente.

d) Un plan inicial de actuación, en el que se incluirá al menos:

i) Una memoria justificativa de las funciones básicas que se quieren desarrollar por la entidad, y en su caso, de los servicios, mejoras o las medidas de gestión y modernización propuestas.

ii. Un proyecto de presupuesto de los gastos necesarios para su funcionamiento, concretando en su caso las partidas para la realización o implantación de los servicios, actuaciones, medidas y mejoras propuestas.

iii. Las fuentes de financiación previstas.

iv. El período de duración de la entidad y, en su caso, el cronograma aproximado para la implantación de los servicios, mejoras, medidas o actuaciones que se proponen.

e) Nota simple registral de dominio y cargas de todos los inmuebles y derechos reales definidos en el apartado 3 del artículo 2, privados, patrimoniales y demaniales destinados a explotación económica privada, que estén inscritos e incluidos en el área industrial que se quiere gestionar por la entidad, para acreditar el porcentaje de representación exigido como comisión promotora en el punto 1 de este artículo. En caso de no constar inscrito un inmueble o un derecho real, se deberá aportar respecto al mismo copia del documento acreditativo de su titularidad o adscripción...”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



En cuanto al requisito exigido por el apartado 1 del anterior precepto, consta aportada al expediente Acta de constitución de la Comisión Promotora de fecha 19 de diciembre de 2023 firmada por su Presidente D. Salvador Monrabal, por un porcentaje de votos del 43,14% de número de propietarios y del 52,42€ del valor catastral total. En la misma Acta se otorga poder de representación de la Comisión Promotora a D^a Romina Moya López.

Asimismo, según informe del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura de fecha 19 de septiembre de 2024 se ha comprobado que la documentación requerida en el punto 2 del artículo 7 LGMPAI se ha presentado y está formalmente completa.

II. En cuanto al “Proyecto de Convenio de Colaboración” presentado en el escrito de fecha 18 de septiembre de 2024 debe indicarse que:

El artículo 9 de la LGMPAI dispone:

“1. El ayuntamiento, una vez comprobada la documentación presentada, abrirá un período de negociación con la comisión promotora para mejorar o modificar cualquiera de los contenidos de la solicitud, concretando los compromisos adquiridos por cada una de las partes en un proyecto de convenio de colaboración, en el marco de las funciones definidas en el artículo 6.

2. El proyecto de convenio incluirá además la forma de participación del ayuntamiento en los órganos de gobierno de la entidad, pudiendo establecer fórmulas de control municipal sobre los acuerdos, las cuentas anuales y las actuaciones realizadas, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas al ayuntamiento por la legislación de régimen local aplicable”.

En este sentido, las negociaciones entre ambas partes se han llevado a cabo en diversas reuniones presenciales que han culminado en el proyecto de convenio ahora presentado cuya aprobación provisional se propone.

Asimismo, el artículo 10 LGPMAI dispone que:

“Una vez alcanzado un acuerdo con la comisión promotora y redactado el proyecto de convenio de colaboración, el pleno del ayuntamiento deberá acordar, conforme al procedimiento establecido en la normativa de régimen local aplicable, la aprobación provisional en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente del momento que se haya alcanzado el acuerdo”.

En cuanto al clausulado del Proyecto de Convenio, resulta de aplicación la LRJSP, al definir los convenios y establecer en el Capítulo VI del título Preliminar la regulación relativa a los mismos en cuanto a los tipos, requisitos de validez y eficacia, contenido, trámites preceptivos a su suscripción, extinción, efectos de la resolución de estos. A tal efecto, pese a que el documento presentado es un proyecto de convenio que podría ser objeto de modificaciones previamente a la adopción de acuerdo sobre su aprobación definitiva, se ha comprobado que su contenido igualmente se ajusta a la citada normativa, tal y como consta informado en el expediente.

III. Resulta de aplicación el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local (en adelante LRBRL), al establecer que para el cumplimiento de sus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



finés y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, tendrán plena capacidad jurídica para obligarse.

IV. El artículo 12.b del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo del Pleno el 27 de mayo de 2021 y entrada en vigor el 23 de junio de 2021, prevé que se someterán en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal los convenios que celebre el Ayuntamiento de València entendiéndose por tales los acuerdos con efectos jurídicos con otros sujetos, de derecho público o derecho privado. Aunque en este caso estamos ante un “Proyecto de Convenio” con propuesta de “aprobación provisional”, se considera procedente el informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal, sin perjuicio de su posterior informe en fase de “aprobación definitiva”.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Rea-Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitida por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VI. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la LGPMAI, el órgano competente es el Pleno, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123, apartados 1.p) y 2) párrafo segundo de la LRBRL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el Proyecto de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la futura Entidad de Gestión y Modernización del Área Industrial de Horno de Alcedo, cuyo objeto es definir el ámbito de colaboración entre ambas entidades con el objetivo común de impulsar el área industrial de Horno de Alcedo.

SEGUNDO. Publicar anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos de dar publicidad al presente acuerdo, pudiendo formular alegaciones al contenido del mismo durante un plazo de 20 días contado a partir del siguiente a su publicación. En el mismo Boletín se fijará la fecha del día de celebración de la Asamblea de ratificación de la voluntad de constituir la Entidad y del Proyecto de Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la LGPMAI.

TERCERO. Publicar en el portal electrónico del Ayuntamiento el presente acuerdo junto con la documentación integrante de la solicitud de constitución de la EGM del Área Industrial de Horno de Alcedo, incluido el Proyecto de Convenio de Colaboración aprobado provisionalmente.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



**PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO
DE VALENCIA Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ÁREA
INDUSTRIAL EL FORN D'ALCEDO (VALENCIA)**

En Valencia, ade 2024

PREÁMBULO

La Ley 14/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, en sus artículos 7 y siguientes, regula los trámites para la constitución de las Entidades de Gestión y Modernización de las áreas industriales. En el proceso de constitución de la EGM El Forn d'Alcedo posee una relevancia muy destacable el Convenio de colaboración que deben suscribir conjuntamente el Ayuntamiento correspondiente y los representantes de la EGM El Forn d'Alcedo. En este Convenio de Colaboración se plasman las bases del plan de actuación de la EGM durante todo el tiempo de su vigencia, hasta un máximo de 20 años prorrogables.

Por otra parte, en el Convenio se incluye la forma de participación del Ayuntamiento en los órganos de gobierno de la EGM El Forn d'Alcedo, estableciendo las fórmulas de control municipal sobre los acuerdos, las cuentas anuales y las actuaciones realizadas, todo sin perjuicio de las competencias atribuidas al citado Ayuntamiento por la legislación de régimen local aplicable. Además, en el Convenio se prevén los mecanismos a través de los cuales los órganos de la EGM El Forn d'Alcedo podrán solicitar al Ayuntamiento las dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales que redunden en beneficio del área industrial. De acuerdo con los principios y la filosofía de la citada Ley 14/2018, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



industriales de la Comunidad Valenciana, el presente Convenio de colaboración ha sido el resultado de una negociación entre los representantes de la EGM El Forn d'Alcedo y el Ayuntamiento de Valencia, por ser el instrumento que va a permitir, mediante una actuación público-privada, la mejor gestión, modernización y promoción del área industrial EGM El Forn d'Alcedo.

REUNIDOS

De una parte,.....en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**, con CIF P-4625200-C y sede en Valencia, Plaza del Ayuntamiento número 1, asistida en este acto porSecretario.....del Ayuntamiento de Valencia.

Y de otra, Salvador Monrabal Hernández, con DNI, y Joaquín Ayora Rodríguez, con DNI, en nombre y representación de la **Entidad de Gestión y Modernización (EGM) de Área industrial EL FORN D'ALCEDO VALENCIA**.

PRIMERO. Que en fecha de 10 de septiembre del 2024, se registra en el Ayuntamiento de Valencia, por la Comisión Promotora de la Entidad de Gestión y Modernización (en adelante EGM) del área industrial denominada EGM EL FORN D'ALCEDO VALENCIA, la documentación preceptiva exigida en el art. 7 de la Ley 14/2018, de 5 junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana (DOCV, núm. 8312, de 7 de junio de 2018; BOE núm. 157, de 29 de junio de 2018).

SEGUNDO. Comprobada por el Ayuntamiento la documentación presentada, tras las negociaciones pertinentes, se concretan los compromisos que de mutuo acuerdo adquirirán tanto la EGM como el Ayuntamiento, no solo en lo que respecta a las funciones que la EGM

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



como atribuye al art. 6 de la Ley citada, sino también con el fin de definir la forma de participación del Ayuntamiento en los órganos de gobierno de la entidad y el control municipal sobre las cuentas anuales, acuerdos y actuaciones realizadas.

TERCERO. El Convenio se aprobó con carácter provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia en su sesión de fecha _____ y fue ratificado por asamblea de la EGM El Forn d'Alcedo Valencia en fecha _____, obteniendo el voto favorable de _____% de las personas titulares de toda el área industrial solicitada que, además, representan el _____% de los coeficientes de participación.

Por tanto, se ha ratificado por la asamblea el Convenio, así como la voluntad de constituir la entidad, los Estatutos de la misma, y el nombramiento de las personas que, entre todas las integrantes de la entidad, ostentan los cargos de la junta directiva previstos en el apartado 2 del art. 23.

CUARTO. En consecuencia, en el Pleno del Ayuntamiento de Valencia, en sesión celebrada.....de.....de 2024, ha autorizado la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización del Polígono EGM El Forn d'Alcedo Valencia.

A la vista de lo cual, formalizan el presente Convenio de colaboración, en base a lo establecido de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana (en adelante, LGMPAI), con sujeción a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio definir el ámbito de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la EGM El Forn d'Alcedo Valencia para la consecución de los siguientes objetivos:

- 1.- Impulsar el área industrial El Forn d'Alcedo Valencia, a efectos de que cuente con las infraestructuras, dotaciones y servicios necesarios para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



el desarrollo eficiente y económico, social y medioambientalmente sostenible de las actividades económicas implantadas en su ámbito físico, mejorando la gestión y la calidad del suelo industrial y la competitividad de las empresas.

2.- Coordinar la actuación del Ayuntamiento y la colaboración público-privada en la gestión y mejora de la infraestructura y los servicios existentes en el ámbito del área industrial El Forn d'Alcedo Valencia y contribuir a la implementación de nuevas dotaciones y servicios que aporten mayor valor añadido.

3.- Servir de instrumento y contribuir de forma más eficiente a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios del polígono industrial El Forn d'Alcedo Valencia, en los términos de los compromisos asumidos en este Convenio.

4.- Trabajar conjuntamente en la implantación de herramientas y tecnologías que doten al área industrial de una infraestructura tecnológica que convierta al polígono en uno de los polígonos inteligentes del país.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA EGM EL FORN D'ALCEDO VALENCIA

Las funciones que deberá realizar la EGM El Forn d'Alcedo Valencia serán las previstas en sus estatutos y en el artículo 6 de la LGMPAI, y a tal efecto se compromete a:

- Colaborar con el Ayuntamiento de Valencia para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios básicos relacionados con el área industrial.
- Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización y por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas titulares y ocupantes de los bienes inmuebles y derechos adscritos al área industrial.
- La supervisión del mantenimiento del Plan de Seguridad y Emergencias del área industrial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- La colaboración en la ejecución del Plan de Movilidad del área en relación con los desplazamientos de los trabajadores, los visitantes y los usuarios, así como el tránsito de mercancías y comercial, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 6/2011, de movilidad de la Comunidad Valenciana.
- Actualización periódica de la información para la señalización de las empresas y directorio del área industrial.
- La creación de comisiones de trabajo para la colaboración con el Ayuntamiento para la implantación de las mejoras necesarias.
- Asumir nuevos servicios de forma voluntaria, siempre y cuando sea aprobado por la asamblea general de la entidad, conforme a los estatutos de las misma y en cumplimiento de la Ley 14/2018.
- Participar en el Consejo Económico Social, en el Consejo de Industria y cualquier otro consejo sectorial que tenga relación con las actividades empresariales e industriales que se desarrollan en el área industrial.
- Informar al Ayuntamiento de ofertas de empleo disponibles para que pueda ofrecer candidatos del municipio de Valencia para optar a los puestos.

EGM se compromete a facilitar una constante y actualizada información en su portal de transparencia en la web de la entidad. Además, facilitará al Ayuntamiento de Valencia cuando así se le solicite la siguiente información.

- Disponibilidad de suelo. Pudiendo solicitar los datos de contacto y características de la parcela a la entidad, y las fórmulas de que disponga para acceder a su uso o la propiedad misma.
- Datos de contacto de los diferentes responsables de cada miembro de la entidad.
- Información de eventos, cursos, jornadas, etc.
- Información de los distintivos que tengan establecidos en orden a una promoción exterior del área.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



La EGM deberá dar cuenta al Ayuntamiento de las quejas y propuesta de actuación de las personas titulares a que se refiere el artículo 2.3 de la LGMPAI dirigidas a conseguir un mejor funcionamiento de los servicios municipales, a fin de que el Ayuntamiento pueda adoptar medidas con la colaboración de la EGM para un mejor servicio al área industrial.

La EGM colaborará con el Ayuntamiento de Valencia en el fomento de la implantación tanto por la propia EGM, como por las empresas del área industrial El Forn d'Alcedo, de actuaciones de Responsabilidad Social Empresarial, en especial de las políticas de contratación socialmente responsable y las políticas en materia de igualdad (en especial en la implantación de los Planes de Igualdad por parte de las empresas no obligadas por la legislación vigente).

La EGM podrá proponer al Ayuntamiento de Valencia la realización de infraestructuras, servicios o dotaciones que considere relevantes para el área, en orden a una mejora en la gestión y modernización del área, que complementarán los prestados por la propia EGM y el Ayuntamiento hasta el momento. Dicha petición deberá ser acordada por la Asamblea General con el quórum que establecen los estatutos de la entidad.

El Ayuntamiento, en caso de que acepte la petición de la entidad, podrá establecer, conforme la normativa aplicable, cuotas de urbanización o contribuciones especiales que sean necesarias según la naturaleza de la obra o servicios a realizar, de conformidad con lo dispuesto en la correspondiente normativa sectorial.

A estos efectos, se utilizará la aplicación habilitada por el Ayuntamiento de Valencia para el reporte de incidencias y los mecanismos de comunicaciones telemáticos que el Ayuntamiento disponga, y se designará a la oficina de inversiones e internacionalizaciones para canalizar la relación con la EGM.

Por su parte, la EGM El Forn d'Alcedo aplicará, en la medida de lo posible, las cláusulas sociales y medioambientales en las contrataciones que realice para la correcta prestación de servicios que se deriven de sus planes de actuación anuales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

El Ayuntamiento de Valencia, tal y como establece la Ley 14/2018, será plenamente respetuoso con el principio de asunción y cumplimiento de las competencias y servicios mínimos obligatorios de las entidades locales en materia de mantenimiento y conservación de las áreas industriales.

El Ayuntamiento de Valencia informará en todo caso a la EGM de los proyectos de toda índole que afecten al área industrial.

La aplicación de este Convenio no supone directamente la asunción de obligaciones de contenido económico para el Ayuntamiento de Valencia y para la EGM, ello sin perjuicio de las actuaciones que en ejecución del mismo puedan acordarse bilateralmente por los firmantes de este Convenio.

CUARTA.- FINANCIACIÓN DE LA EGM

La financiación de la EGM se hará con cargo a la contribución de sus integrantes, sin perjuicio de otras aportaciones como donaciones, subvenciones y ayudas públicas de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento no es titular de bienes patrimoniales en el ámbito de la EGM, por lo que no contribuye con cuota al presupuesto de la misma.

QUINTA.- PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FÓRMULAS DE CONTROL

Conforme a las prescripciones de la Ley 14/2018, el Ayuntamiento de Valencia tendrá en los órganos de EGM El Forn d'Alcedo Valencia la participación que se establece en sus Estatutos:

- a. Asamblea General: dado que el Ayuntamiento de Valencia solo es titular de bienes de dominio público en el ámbito del área industrial, no se considera integrante de la entidad, y tiene derecho a un representante, con voz, pero sin voto, en la Asamblea General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- b. Junta Directiva: a las reuniones de la Junta Directiva podrá asistir, con voz pero sin voto, la persona representante designada por el Ayuntamiento de Valencia.

Los acuerdos adoptados por Asamblea serán remitidos en el plazo de quince días hábiles al Ayuntamiento de Valencia, que dispondrá de un mes para efectuar las alegaciones que procedan por motivos de legalidad. En el caso de efectuarse estas, la Asamblea General deberá adoptar un nuevo acuerdo en el que se estimen las alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento o se desestimen justificando suficientemente las razones de su rechazo.

SEXTA.- PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN

Tal y como se establece en el artículo 7.2d) de la Ley 14/2018, la comisión promotora de la EGM El Forn d'Alcedo Valencia, previamente a su constitución y como documentación integrante de su solicitud de constitución, ha presentado un Plan inicial de Actuación que incluye:

- La memoria justificativa de las funciones básicas que se quieren desarrollar por la entidad, los servicios, mejoras y medidas de gestión y modernización propuestas.
- El proyecto de presupuesto de los gastos necesarios para su funcionamiento, concretando las partidas para la realización o implantación de los servicios, actuaciones, medidas y mejoras propuestas.
- El análisis de la situación del área industrial y una ruta de inversiones para ser valorado por el Ayuntamiento.
- Las fuentes de financiación previstas.
- El período de duración de la entidad, que se establece en 20 años, plazo máximo establecido por el artículo 14 de la Ley 14/2018.

Dado que 20 años es un período de tiempo dilatado durante el cual se pueden plantear modificaciones y nuevas propuestas, la EGM El Forn d'Alcedo Valencia se compromete a presentar anualmente un plan de actuación al Ayuntamiento de Valencia.

Todo ello en aras de una mejor coordinación y gestión de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



SÉPTIMA.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA EGM

De conformidad con el art. 14 de la Ley 14/2018, según el cual la vigencia de las entidades constituidas será siempre temporal, la duración inicial de la EGM será de 20 años y en todo caso estará condicionada al desarrollo efectivo del plan de actuación autorizado por el Ayuntamiento.

La duración de la EGM podrá prorrogarse por periodos consecutivos de 4 años, que en su conjunto no podrán superar el máximo de 20 años adicionales, previa solicitud presentada por la Junta directiva ante el Ayuntamiento con seis meses de antelación a la finalización de su plazo inicial de vigencia o de sus prórrogas, ajustándose a los trámites previstos en el artículo 14 de la Ley 14/2018.

OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

De conformidad con el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y considerando que la Ley 14/2018 prevé un plazo superior al de cuatro años prorrogables por otros cuatro establecido en dicho precepto, el plazo de vigencia del presente Convenio coincidirá con el periodo de vigencia de la EGM, incluidas sus posibles prórrogas.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

En el plazo de seis meses desde la firma del Convenio se creará una Comisión de Seguimiento integrada por 4 miembros, 2 en representación del Ayuntamiento y 2 en representación de la EGM (personas que ostenten la presidencia de la Junta Directiva y la Gerencia de la Entidad, pudiendo ser sustituidas por otros miembros de la Junta Directiva, con la finalidad de efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan establecerse respecto al mismo.

En el acuerdo de creación de la Comisión de Seguimiento se fijará la periodicidad de sus reuniones.

DÉCIMA.- SUBCOMISIONES TÉCNICAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Asimismo, la Comisión de Seguimiento podrá acordar la creación de subcomisiones técnicas específicas para el estudio y asesoramiento en materias concretas que redunden en la mejor gestión, promoción y modernización del área industrial y en la implementación de servicios e infraestructuras de valor añadido.

DÉCIMO PRIMERA.- EXTINCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causas de resolución del presente Convenio, además del cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo, salvo en el caso del mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia a la EGM.

DÉCIMO SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de las firmantes del Convenio, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión de la ejecución del mismo, serán tratados por el Ayuntamiento de Valencia, en calidad de responsable de Tratamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación contractual, para la formalización y ejecución del mismo y obligación legal en cuanto al procedimiento para su tramitación conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La finalidad del tratamiento es mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el desarrollo y control del/los servicio/s objeto del convenio/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según la Ley.

Los datos serán conservados por el tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (<https://sede.valencia.es/sede/>), cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es

DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El Ayuntamiento de Valencia y la EGM El Forn d'Alcedo Valencia actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza, así como se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. A este respecto las dudas o discrepancias que se planteen respecto a de la aplicación del presente Convenio de Colaboración serán resueltas, con carácter preciso, por los miembros de la Comisión de Seguimiento a que se refiere su cláusula novena.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



No obstante, las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del Convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, correspondiendo a los órganos judiciales de dicha jurisdicción con sede en Valencia.

DÉCIMO CUARTA.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO AUTONÓMICO

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 258/2019, de 13 de diciembre, remitirá al Registro Autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de Áreas Industriales los documentos a que se refiere el art. 13 de la Ley 14/2018, de 5 de junio y cumplimentará los trámites establecidos en la Ley a tal efecto.

FIRMAN: PRESIDENCIA EGM EL FORN D'ALCEDO VALENCIA.

ALCALDÍA (O CONCEJAL/A) AYUNTAMIENTO VALENCIA

SECRETARIO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



128. (E 2)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : REBUTJADA LA URGÈNCIA / <i>RECHAZADA LA URGENCIA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000078-00	PROP. NÚM.: 8	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Moció urgent subscripta pel portaveu del Grup Socialista, Sr. Sanjuán, sobre un finalista del concurs de relats Beatriu Civera. <i>Moción urgente suscrita por el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Sanjuán, sobre un finalista del concurso de relatos Beatriu Civera.</i>		

DEFENSA DE LA URGÈNCIA/DEFENSA DE LA URGENCIA

Sra. Presidenta

“Ahora ya tenemos en consideración, se han presentado tres mociones urgentes. Me trasladan que los portavoces han decidido agrupar el debate de la urgencia de dos de ellas al tratarse del mismo punto. Y por tanto, si les parece a ustedes bien, pasaríamos a votar la urgencia de la moción presentada por el señor Sanjuán y la concejala Nuria Llopis sobre el concurso de relatos Beatriu Civera y la moción que ha presentado la *portaveu* Papi Robles y la *regidora* Lucía Beaumont sobre el mismo tema. Primero vamos a la urgencia. Si les parece, orden de proponentes: primero, señor Sanjuán; luego, la señora Beaumont, y a partir de ahí, pronunciamiento del resto de los grupos sobre la urgencia del tema.

Señor Sanjuán.”

Sr. Sanjuán

"Sobre la urgencia, que acaba siendo siempre un debate aquí sobre la importancia. El señor que ha sido premiado como finalista en este concurso que trata de fomentar los valores de la igualdad no solamente es una persona condenada por maltrato, sino que es una persona que recurrentemente nos está recordando las razones por las cuales no debería ser reconocido por este ayuntamiento en un premio de igualdad. Hace nada, hace unos minutos -además lo acabo de ver, perdonad por mirar el móvil pero lo acabo de ver- ese señor se ha dedicado a reconocer, por ejemplo, porque ha colgado un pantallazo, de que la denunciante que estaba detrás de todas aquellas personas que denunciaron mi cuenta de Twitter hace unos días porque había compartido una foto de mis hermanas casándose. Y la razón que daba era que contenía contenido de desnudos no autorizados. Y lo comparte. Esa es la persona a la que está premiando este ayuntamiento. Que yo, y lo siento por lo grueso de la palabra, me parece más que es un sociópata que un diputado. Una persona que es capaz de compartir eso orgulloso, que es capaz de hacer ese tipo de manifestaciones, ¿esa persona merece que este ayuntamiento le publique un relato? Yo creo que todos los que estamos aquí sabemos que no. Y esto no es una cuestión de las bases, esto es una cuestión sinceramente de que como ayuntamiento nosotros no podemos dejar que esta persona empañe el premio de las que de verdad han ganado. No podemos dejar que esta persona empañe el premio para que en futuras ediciones la noticia sea que este es el premio que ganó el maltratador. No podemos dejar que la imagen que esté dando este ayuntamiento sea la de que estamos aceptando que esta persona puede representar este tipo de valores. Y unos premios cuyos valores están tan claros y cuyo finalista es tan contrario abiertamente a estos valores, hay impase más que de sobra para que este Ayuntamiento se plante y diga que no es digno de que todos le demos una palmadita en la espalda a este tipo de personajes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sra. Presidenta

“Gracias, Sanjuán.

Señora Beamud.”

Sra. Beamud

"Gràcies.

Intervinc per defensar la urgència d'aquesta moció que presentem per tal d'aturar un reconeixement a un maltractador negacionista de la violència masclista en un certamen literari d'igualtat. Una moció on, a més a més, també sol·liciten el canvi de les bases del concurs perquè tot això no torne a passar. De la mateixa manera que una persona que està condemnada per delictes menors no pot tornar a treballar amb menors, el mateix tracte s'ha de seguir amb una persona que exercix violència masclista.

Vull manifestar, en primer lloc, que esta moció no s'hauria d'haver tramitat mai perquè des d'un principi el govern municipal era sabedor d'esta circumstància. Era sabedor que esta persona havia sigut reconeguda com a finalista en un premi literari d'igualtat. I el més greu de tot és que si no fos perquè Compromís l'haguera tret a la llum, eixa persona l'hagueren ficat en una foto de família amb la resta de premiades. I damunt ho fan mentint, perquè quan es va traure a la llum la primera cosa que varen fer és cridar a les premiades i dir-les que no n'hi ha diners. Que no n'hi ha diners? O siga, que no n'hi ha diners en la mateixa setmana que s'emporten a 350 persones a creuer a *corte de jamón, coctelería premium y delicados canapés*? El que no n'hi ha és vergonya, el que no n'hi ha és vergonya, la veritat. Eixa és la primera raó de la urgència.

La segona raó de la urgència és que este senyor no és que s'haja burla de les dones, no és que s'haja burla de les dones particularment feministes i no és que s'haja burla i sobretot, i en primer lloc, de les dones víctimes de violència masclista i les seues filles i filles, que també. És que el missatge que dona és un moment aterrador i és propi d'un perfil d'un maltractador. És a dir, de la mateixa manera que va dir a la seua exdona la puerta del col·legi dels seus fills i filles que li va a estar *amargando de la vida hasta el día que se muriera*, el que ha dit és que em vaig a *colar* en tots els espais que han de ser lliures de violència masclista i espais segurs per a les dones. I em vaig a *colar*. I ahí tenia una responsabilitat molt gran la presidenta del jurat, que al mateix temps és la regidora d'Igualtat, i també la pròpia alcaldessa com a màxima autoritat per haver dit: 'No, açò es para'. Açò es para perquè el missatge que volen llançar és que esta ajuntament serà un espai segur per a les dones. Però no, vàreu continuar a sabentes i el missatge que heu traslladat ara és summament aterrador. Per això també és molt urgent.

I la tercera urgència, si no fora poc, és que, evidentment, tot açò ens vàrem assabentar temps després que poguérem entrar aquesta moció pel ple ordinària.

Aixina que eixes són les raons.”

Sra. Presidenta

“Gràcies, senyora Beamud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Senyor Caballero.”

Sr. Caballero

“Gracias, alcaldesa.

Me ceñiré a la urgencia. No como el resto de portavoces que ahora se quejan de sus premios, de sus bases y de un jurado independiente que ha aplicado justamente la normativa que dejaron aprobada ustedes.

Como saben, en cuanto conocimos quiénes habían sido los galardonados, tanto la concejala de Igualdad como la alcaldesa de València solicitaron un informe jurídico a la Asesoría Jurídica Municipal, que son aquellos que tienen conocimientos jurídicos para saber qué se puede hacer y qué no se puede hacer, porque lo que ustedes piden igual no se puede hacer aplicando sus bases, su contrato y sus derechos adquiridos. Una vez tengamos el informe jurídico no se preocupen que daremos traslado a esta corporación. Por tanto, en tanto en cuanto no disponemos todavía de ese informe jurídico, no podemos aprobar esta urgencia y no podemos debatir sobre el fondo.

Muchas gracias.”

VOTACIÓ DE LA URGÈNCIA/VOTACIÓN DE LA URGENCIA

Voten en contra de la urgència de la moció subscrita pel portaveu del Grup Socialista, Sr. Sanjuán, sobre un finalista del concurs de relats Beatriu Civera, els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia, i a favor els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista. Per consegüent, queda rebutjada la urgència de la moció.

Votan en contra de la urgencia de la moción suscrita por el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Sanjuán, sobre un finalista del concurso de relatos Beatriu Civera, los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia, y a favor los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista. Por consiguiente, queda rechazada la urgencia de la moción.

129. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: REBUTJADA LA URGÈNCIA / RECHAZADA LA URGENCIA		
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000061-00		PROP. NÚM.: 51	
ASSUMPTE / ASUNTO: Moció urgent subscrita per la Sra. Robles i la Sra. Beamud, portaveu i regidora respectivament del Grup Compromís, sobre els Premis Literaris d'Igualtat Beatriu Civera. <i>Moción urgente suscrita por la Sra. Robles y la Sra. Beamud, portavoz y concejala respectivamente del Grupo Compromís, sobre los Premios Literarios de Igualdad Beatriu Civera.</i>			

DEFENSA DE LA URGÈNCIA/DEFENSA DE LA URGENCIA

La urgència d'este punt es debat conjuntament amb l'anterior.

La urgencia de este punto se debate conjuntamente con el anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



VOTACIÓ DE LA URGÈNCIA/VOTACIÓN DE LA URGENCIA

Voten en contra de la urgència de la moció subscrita per la Sra. Robles i la Sra. Beamud, portaveu i regidora respectivament del Grup Compromís, sobre els Premis Literaris d'Igualtat Beatriu Civera, els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox València, i a favor els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista. Per consegüent, queda rebutjada la urgència de la moció.

Votan en contra de la urgencia de la moción suscrita por la Sra. Robles y la Sra. Beamud, portavoz y concejala respectivamente del Grupo Compromís, sobre los Premios Literarios de Igualdad Beatriu Civera, los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia, y a favor los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista. Por consiguiente, queda rechazada la urgencia de la moción.

130. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: REBUTJAT / RECHAZADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000078-00	PROP. NÚM.: 9	
ASSUMPTE / ASUNTO: Moció urgent subscrita pel Sr. Sanjuán i el Sr. Mateo, portaveu i regidor respectivament del Grup Socialista, sobre el Consorci València 2007. <i>Moción urgente suscrita por el Sr. Sanjuán y el Sr. Mateo, portavoz y concejal respectivamente del Grupo Socialista, sobre el Consorcio Valencia 2007.</i>		

MOCIÓ/MOCIÓN

"El Consorcio València 2007 fue constituido mediante Convenio entre la Administración General del Estado, la Generalidad Valenciana y el Ayuntamiento de València. Tal y como señala el artículo 14 de sus estatutos las aportaciones patrimoniales de las tres Administraciones Públicas firmantes del referido convenio se realizaron en la siguiente proporción: 40 %, Administración General del Estado, 40 % Generalitat Valenciana y 20 % Ayuntamiento de València.

Ante la decisión de no constituir una entidad pública para la gestión de La Marina tras la disolución del Consorcio y la anunciada extinción de los contratos de trabajo vigentes, se hace necesario adoptar decisiones urgentes sobre el futuro de los empleados afectados, con el fin de procurar el mantenimiento de los puestos de trabajo.

De la plantilla total del consorcio compuesta en la actualidad por 26 trabajadores, está prevista la extinción de la relación laboral de 11 trabajadores. En este sentido, el Consorcio ha notificado al delegado de personal el inicio de la 'fase de consultas' preceptivo en el procedimiento de despido colectivo ya iniciado.

Dichos trabajadores ostentan la condición de empleados públicos, consecuentemente, pueden ser reasignados, en atención a las necesidades específicas que puedan existir, a los diferentes entes instrumentales de las administraciones consorciadas en las proporciones de participación referidas o, en atención al escaso número, ser reasignados al Ayuntamiento o a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



cualquiera de los diferentes organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de València: Fundación deportiva Municipal, Palau de la música, AUMSA, OAM Parques y Jardines, Universidad Popular, etc.

El artículo 74 del 'CONVENIO COLECTIVO para el personal laboral al servicio del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE València' establece por lo que respecta a la 'REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS' que:

'La provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con los sistemas previstos en el acuerdo laboral para el personal funcionario.

El artículo 80.2 del referido acuerdo laboral establece, por lo que respecta a la reasignación de efectivos, (ya sea personal laboral o funcionario) que cuando un puesto sea objeto de supresión, como consecuencia de un plan de ordenación de personal u otras medidas de racionalización de la organización administrativa y de personal, el personal afectado podrá ser destinado a otro puesto de trabajo por el procedimiento de reasignación de efectivos, aplicando para ello, en todo caso, criterios objetivos relacionados con las aptitudes, formación, experiencia y antigüedad y bajo la premisa de la reasignación de efectivos sólo podrá realizarse a puestos de trabajo adscritos a la misma categoría al que pertenezca el personal afectado.

El Ayuntamiento en atención a su participación en el referido Consorcio (20 %) y habiendo asumido desde el pasado mes de julio del presente año muchas de las funciones que venía realizando el Consorcio València 2007 en el ámbito de la Marina, tiene la responsabilidad, tanto desde el punto de vista político como jurídico, de dar respuesta a los problemas en materia de personal que derivan de la disolución de este organismo público.

La reasignación de efectivos del Consorcio València 2007 en las plantillas de personal del Ayuntamiento de València o en los entes instrumentales vinculados al Ayuntamiento, se justifica en las siguientes premisas:

1. El Consorcio València 2007 ha notificado, a los representantes de los trabajadores, el inicio del procedimiento de DESPIDO COLECTIVO de todos los trabajadores no incluidos en el proceso de subrogación del adjudicatario de la gestión de la Marina.

2. El artículo 51.2 del Estatuto de los trabajadores determina que:

'El despido colectivo deberá ir precedido de un periodo de consultas (...). La consulta con los representantes legales de los trabajadores deberá versar; como mínimo; sobre las posibilidades de evitar o reducir los despidos colectivos y de atenuar sus consecuencias mediante el recurso a medidas sociales de acompañamiento; tales como medidas de recolocación'

3. Los efectivos de personal cuya reasignación se propone lo conforman empleados públicos (personal laboral) con una acreditada y dilatada experiencia.

4. Dichos trabajadores (empleados públicos) han servido a los intereses municipales mediante la gestión del ámbito que conforma la Marina de València, terrenos de titularidad municipal conformados, entre otros, por inmuebles emblemáticos como los tinglados o el edificio Veles e Vents.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



5. Los trabajadores del Consorcio han trabajado para un ente instrumental del Ayuntamiento de València durante lustros (en algunos casos más de 20 años), en atención a ello, parece justo que, habiendo sido privados de toda posibilidad de estabilización como consecuencia del proceso de disolución, puedan ser reasignados al Ayuntamiento o a cualquier organismo, empresa o fundación dependiente del Ayuntamiento de València con las mismas categorías.

6. Aunque el Convenio colectivo del Ayuntamiento no es directamente aplicable al personal del consorcio, debemos tener en consideración que los trabajadores afectados por el despido han trabajado, como hemos puesto de relieve anteriormente, para un ente instrumental participado por el Ayuntamiento de València; consecuentemente, la aplicación analógica del convenio nos da respuesta y solución satisfactoria a la problemática en materia laboral que deriva de la disolución del Consorcio. Si los trabajadores del Consorcio han trabajado para un ente instrumental del Ayuntamiento de València, parece justo y coherente que el personal laboral afectado pueda ser reasignado al Ayuntamiento o a cualquier organismo, empresa o fundación dependiente del Ayuntamiento de València.

7. Las funciones que venía realizando el Consorcio y, en consecuencia, su personal en los terrenos municipales de la Marina, han sido asumidas enteramente y de forma definitiva por el Ayuntamiento de València. Así pues, asumidas por el Ayuntamiento de València las funciones que venía realizando el Consorcio en terrenos municipales, es coherente que se asuma también al personal laboral que las ha venido realizando.

8. La presidencia del Consejo Rector del Consorcio València 2007, por mandato estatutario, lo ostenta la alcaldesa de València, justo es que como Presidenta del Consejo Rector y el Ayuntamiento de València como administración consorciada, den respuesta a la problemática que genera en materia de personal la disolución del Consorcio.

9. Ante el anuncio por el Consorcio del inicio del procedimiento de despido colectivo es obligación legal de la empresa y, por lo tanto, de las administraciones consorciadas, establecer un PLAN DE RECOLOCACIÓN, el cual, debe ser propuesto como solución alternativa al despido, en la 'fase de consultas' del procedimiento de despido colectivo que ya ha sido iniciado.

Ante el traslado, con los votos de PP y Vox, de la moción presentada por el grupo municipal socialista en la comisión de Hacienda de septiembre a la comisión de Patrimonio de octubre y ante la imperiosa urgencia de las 11 personas que se quedarán en la calle ya que la negociación en curso del ERE finaliza el 26 de septiembre presentamos las siguientes propuestas de acuerdo:

1. Aprobación de la reasignación del personal laboral (empleados públicos) del CONSORCIO València 2007, en proceso de disolución, de conformidad con el procedimiento estableciendo, al Ayuntamiento de València o a cualquiera de los entes instrumentales, organismos autónomos, empresas públicas o fundaciones vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de València.

2. Dar traslado a la Mesa General de Negociación, para el inicio del procedimiento de reasignación de efectivos del personal laboral de Consorcio València 2007 afectado por el despido colectivo consecuencia de la disolución de este organismo público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



3. Dar traslado al Consorcio València 2007 de este PLAN DE RECOLOCACIÓN con el fin de que los liquidadores de esta entidad, tenga en cuenta el referido plan de recolocación en el proceso de despido colectivo iniciado, dando traslado de este, a los representantes de los trabajadores y, comunicándose, a su vez, a la AUTORIDAD LABORAL a los efectos legales oportunos."

DEFENSA DE LA URGÈNCIA/DEFENSA DE LA URGENCIA

Sra. Presidenta

“Vale, pues vamos a continuar con la defensa de la urgencia de la moción que plantea el portavoz Borja Sanjuán y el concejal Javier Mateo relativo al Consorcio València 2007. Recordarles que tienen tres minutos para defender la urgencia. Gracias.

Señor Mateo.”

Sr. Mateo

“Gracias, alcaldesa.

Bueno, buenas tardes. Gracias a los trabajadores y trabajadoras del consorcio que habéis acudido hoy al Pleno a escuchar estos tres minutos. Ojalá fuera más porque pasáramos a debatir sobre el contenido. Pero visto lo visto, me voy a remontar a la campaña del 2023 en el que la propia alcaldesa, como candidata en aquel entonces, decía que había que crear una entidad que era la que iba a regir el futuro de La Marina en la cual trabajarían los trabajadores. Algunos de los cuales estáis aquí lleváis más de 20 años de servicio público, pero por lo visto en el informe que nos ha llegado hoy no habéis trabajado para València. No sé muy bien para quién habéis trabajado si no es para los valencianos y valencianas. Y en septiembre del 2024 hemos pasado en este año y medio a que os vais a la calle. De que érais el futuro de La Marina a que no nos importáis nada. Y todo esto con una retahíla de excusas que hoy al final ha tenido que derivar en un informe jurídico, de esta mañana firmado, cuando se supone que llevan meses trabajando en buscar soluciones a las personas que se quedan en la calle en La Marina. Meses diciéndoos no hagáis ruido que lo vamos a solucionar, meses dándoos esperanza, para que hoy, cuando los hemos forzado, tienen que venir con un informe jurídico, que no entraremos a valorar porque la única vía que os va a quedar es la vía judicial. Pero lo que queda claro es que hay alguien que ha jugado con vuestros sentimientos y con vuestro futuro y el de vuestras familias, que ni siquiera cuando vinisteis el otro día a la comisión se dignaba miraros a la cara. Lo que ha pasado en este año y medio, entiendo que por dejadez o por confianza la señora alcaldesa, es que el concejal de Grandes Proyectos os ha ido diciendo lo que debíais o no debíais hacer, porque os iba a encontrar una solución.

La semana pasada en la comisión llevamos una moción trabajada con vosotros, trabajando en la recolocación de esas 11 personas, de esas 11 familias. La excusa fue que es que esa comisión no era la competente. En la que abordamos todo lo de La Marina no era competente. Lo enviamos al mes que viene. Como es urgente, y ahora diré porqué es urgente, lo hemos traído a este pleno, plenamente competente. Y lo que nos desayunamos, literalmente a las nueve, es que lo que pedimos no se puede. ¿Qué ha pasado estos meses? Ese informe por qué es de hoy y no de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



hace meses para deciros a la cara que lo que quería era tiraros a la calle, que es lo que va a ocurrir. ¿Y por qué es urgente? Porque hoy es 25 de septiembre. Mañana 26 de septiembre se acaba la negociación del ERE al que os veis abocados. Por eso es urgente, porque de hoy aprobarse esta moción tendríais más oportunidades de seguir con un trabajo en el futuro en esta ciudad. Pero este ayuntamiento ha decidido que no, que gracias por los servicios prestados pero podéis ir a València Activa a que os busquen trabajo.

Muchas gracias.”

Sra. Presidenta

“Gracias, señor Mateo.

Señor Puchades, tiene la palabra.”

Sr. Puchades

“Gràcies, senyora alcaldessa.

En primer lloc, una abraç i una salutació molt forta i molt important a tots els treballadors i treballadores del Consorci de la Marina que hui estan. I els que no estan, transmeteu el nostre suport des del grup municipal de Compromís.

Miren, jo sempre ho dic, *no sé si sé més por el listo o por edad*. Però clar, quan m'he vist l'informe que m'han passat de la Secretaria, ara em ratifique en el que vaig dir l'altre dia en la Comissió d'Hisenda. Este informe el que diu clarament és que tampoc competia la Comisió de Personal, tal com en la Comissió d'Hisenda se li va dir al representant dels treballadors i als grups municipals. Per tant, el que va passar l'altre dia en la Comissió d'Hisenda és una presa de pèl, senyora presidenta de la comissió. Jo personalment, després de llegir este informe, em sent que m'han pres el pèl com a representant públic de l'Ajuntament de València perquè, efectivament, allò no competia a la Comisió de Personal. És el que diu este informe i moltes altres coses. I es podia haver pres una decisió política en eixa Comissió d'Hisenda que es va celebrar la setmana passada. I si no, es podria prendre una decisió política en este plenari, que és el dipositari de la sobirania de la ciutat de València. Perquè s'ha fet en altres ocasions. Per exemple, amb SEAFI, l'entitat que esta fent el suport a famílies i la infància, del qual l'Ajuntament de València se subrogarà, a més de forma immediata, en els seus treballadors. I per tant, la decisió política era possible en la Comissió d'Hisenda de l'altre dia i no eixa *patá p'alante* que ara s'ha demostrat amb este informe que ens varen pegar la volta a tots els que estàvem allí en aquella comissió o bé en este ple que és on es poden prendre les decisions.

Per tant, jo, desgraciadament, jo també vaig entonar el *mea culpa*, encara no formava part de l'anterior govern. L'anterior govern va fer molt per La Marina. Va prendre el timó, va prendre la Marina com una ensenya d'esta ciutat. Malauradament, els moments polítics no varen acompanyar per a poder culminar tot aquell procés i malauradament hi hagué un grup de persones -vostés, entre d'altres- que també per una decisió política van a quedar fora de qualsevol possibilitat de subrogació. Però sobretot, i deixe'm que faça la reflexió política, em sap greu. Em sap greu perquè l'anterior govern progressista de la ciutat de València no va fer una altra cosa que dur endavant el somni de Rita Barberà de l'any 1998, d'obrir València al mar, del balcó al mar. I

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



això el govern de Joan Ribó ho va agafar com una bandera. Obrir el port a la ciutat de València, obrir la Marina, fer la Marina un lloc més de la ciutat de València. I la senyora Català, junt amb la seua situació personal, també va arruinar eixe somni que tingué Rita Barberá per a tots els valencians i valencianes.

Gràcies.”

Sra. Presidenta

“Gràcies, senyor Puchades.

¿Señor Caballero? Pasamos directamente a votación.”

VOTACIÓ DE LA URGÈNCIA/VOTACIÓN DE LA URGENCIA

Voten a favor de la urgència de la moció tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

Votan a favor de la urgencia de la moción todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

DEBAT/DEBATE

Sra. Presidenta

“Por tanto, vamos a debatir la moción.

Señor Mateo, tiene usted la palabra.”

La presidència obri el primer torn de paraula./La presidencia abre el primer turno de palabra.

Sr. Mateo

“Muy bien. Veo que ha surtido efecto tocarles la patata. Pensaba que no tenían, la verdad. Pero bueno, visto el informe creo que queda poco para debatir. Al final, si el informe que han pedido ustedes como excusa para al final no tener que llegar a este punto ya dice que que no es competencia de este ayuntamiento, que no han trabajado para este ayuntamiento estas personas, no sé si esperan que votemos en contra del informe del secretario municipal. ¿Es lo que esperan que hagamos? No sé, yo en cualquier caso creo que vuelvo a lo mismo. Aquí hay quienes pueden sentirse defraudados por lo que va a salir votado hoy. Ojalá me equivoque, igual que me he equivocado antes. Me encanta equivocarme con estas cosas, la verdad, si al final conseguimos que ustedes no se vean en la calle. Pero creo que no van a ser ni los primeros, ni los únicos, ni los últimos que padezcan el fraude de haber confiado en el gobierno actual de este ayuntamiento. Yo creo que ya queda bastante explicado y jurídicamente el señor Puchades nos puede dar sopas con hondas a defender esta esta moción sin duda porque no es mi cometido, pero creo que podemos trabajar en la recolocación de estos 11 trabajadores en las entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València. Creo que si hay voluntad política se puede hacer esta gestión y que estas 11 familias no se vean en la calle en los próximos meses. Yo creo que la moción la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



conocemos todos, hemos trabajado en ella en la anterior comisión, aunque no se dejó hablar sobre el fondo, tampoco sobre las formas. Así que yo por mi parte lo único que abogo es a que tengan la empatía suficiente como para votar a favor de que se trabaje desde este ayuntamiento en la recolocación del personal y que estas 11 familias no tengan que pensar en las colas del paro, sino en cómo seguir haciendo su trabajo para los valencianos y valencianas.

Muchas gracias.”

Sra. Presidenta

“Muchas gracias, señor Mateo. La defensa ha sido especialmente breve, cosa que se agradece.

Señor Puchades.”

Sr. Puchades

“Gràcies, senyora alcaldessa.

Bo, jo en primer lloc voldria demanar-li a la senyora alcaldessa, si fora possible, cedir-li el meu torn d'intervenció al representant dels treballadors i treballadores de la Marina.”

Sra. Presidenta

“El secretari no està ací. He de fer-li la consulta. Però, en qualsevol cas, saben tots vostés que les intervencions del plenari per part de les entitats i persones tenen que registrar-se en un *plaç* determinat abans de la convocatòria del plenari.”

Sr. Puchades

“Li podem preguntar al senyor secretari.”

Sra. Presidenta

“No está previsto, señor Puchades. Tiene usted que hacer su intervención. Pero estoy segura de que usted lo hará muy bien. Adelante.”

Sr. Puchades

“Gràcies, senyora alcaldessa. Gràcies, senyor secretari.

En primer lloc, els arguments estaven palesos en la meua primera intervenció. Per tant, el que entenem és que si hi ha voluntat política es poden tirar endavant esta situació, com s'ha fet en altres ocasions. Durant el govern de Joan Ribó es varen fer altres subrogacions de determinats personals d'algunes empreses. Alguns, ho hem de dir honestament, amb martell i cunya, però de vegades hi ha que fer eixes coses sobretot perquè s'ha de partir del compromís, de la humanitat, del compromís personal i de la humanitat d'esta corporació amb treballadors i treballadores que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



han donat en algunes ocasions més de 20 anys de la seua vida laboral a una cosa que era fonamental per a la ciutat de València que era obrir el port, obrir la Marina i fer el port i fer la Marina un pol de referència per al conjunt de la ciutat.

I a més, perquè no vaig entrar en termes tècnics perquè jo sóc *un absoluto aprendiz de todo y maestro de nada*. El que sí que tinc clar és que algunes de les coses que estan fent estes persones i els que no estan ací es van a continuar fent en el futur. Sota una altra personalitat jurídica, sota una altra figura jurídica o bé des de l'Autoritat Portuària o bé des del propi ajuntament, però les faenes es van a fer perquè. I a més, si han sigut capaços de fer un conveni en el mes de juliol que és un divorci, això seria un Marí Olano. M'he de llevar el *sombrero* amb eixe conveni. És un divorci, *pero vamos*, perfectament. On s'han repartit les faroles, s'han repartit les macetes, els punts de llum i inclús qui té que donar l'aigua ací o allà. Jo crec que podem ser capaços entre l'Autoritat Portuària i l'Ajuntament de València de poder trobar lloc per a aquestes persones que estan fent unes coses que demà, despús-demà i l'any que ve es continuaran fent sota una altra forma jurídica, puguen incorporar-se i puguen continuar aportant amb el seu treball a la ciutat de València.

Per tant, nosaltres simplement el que confiem és en la bona voluntat, en la bona voluntat política d'esta corporació per a poder trobar una eixida laboral. I també per a poder aprofitar el capital humà, el capital de coneixement que aquestes persones han vingut aportant a la ciutat de València perquè puguen continuar aportant eixe capital i eixos coneixements al conjunt de la ciutat des d'altres llocs per a fer bàsicament les mateixes coses que estaven fent fins ara.

Gràcies.”

Sra. Presidenta

“Gràcies, senyor Puchades.

Senyor Marí Olano.”

Sr. Marí

“Gracias, alcaldesa.

Probablemente me gustaría si no estuvieran los trabajadores del consorcio, me gustaría debatir en otro tono o decir otras cosas de las que voy a decir. Pero no lo voy a hacer fundamentalmente por consideración y respeto a ellos. La presencia aquí de los trabajadores del consorcio en cierto sentido hace que yo me autolimite en mi libertad de expresión. Yo no sé de que coño se ríen. No he hecho nada gracioso. Estoy diciendo que tengo mucho respeto a los trabajadores del consorcio y usted se descojona. La verdad es que es increíble. Vamos. Ya lo dice su apellido. Por si no lo saben ustedes, Grezzi en italiano quiere decir, deriva de *greggio*, que quiere decir en italiano *grossolano*, bárbaro, rudo, grosero. Lo demuestra en cada pleno.”

Sra. Presidenta

“Señor Grezzi, por favor.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sr. Marí

“Quitado esto, vuelvo al tema. A mí me ha herido en lo personal alguna de las cuestiones que se han dicho aquí. Entre otras cosas porque desde el primer momento, desde antes de que fuera concejal, siendo ya concejal electo, he tenido un contacto permanente y constante con los representantes de los trabajadores, con los trabajadores todos juntos y con los trabajadores que por separado han tenido a bien venir a verme, quedar conmigo, pedir una reunión conmigo o llamarme cuando han querido. Desde el primer momento. Yo recibí el mandato de la alcaldesa de tratar de encontrar una solución legal al problema que crearon ustedes. Porque quien acordó la disolución del consorcio no fui yo. Yo entonces estaba en otro lado. Quien acordó la disolución del consorcio fueron ustedes o sus grupos, los que de ustedes eran miembros del Consejo Rector que levantaron la manita. Como la levantamos aquí cuando decimos: ¿votos a favor? Eso es lo que hicieron ustedes, nosotros no. Y lo hicieron sin pensar en nada en ellos. Me parece muy bien porque es probablemente una de las salidas que tienen los trabajadores del consorcio, que se agarren a su mano. Pero que no se olviden de que esa mano antes les empujó. Eso es importante no perderlo de vista. En segundo lugar, desde el primer momento yo me comprometí con los trabajadores -no podrán decir otra cosa- a que haría lo posible por encontrar soluciones. Pero jamás me comprometí a nada que no fuera legal. Se ha intentado aquí en el sector público local, se ha intentado con los medios de que disponemos, con la Generalitat Valenciana y francamente se ha intentado con Administración General del Estado, que le ha importado un rábano lo que pasara con los trabajadores del consorcio. Todas las puertas han estado cerradas con la AGE, con la única excepción de la Autoridad Portuaria que tiene una cierta autonomía e independencia. Desde luego, yo no he recibido ninguna llamada de ningún responsable de la AGE interesándose por los trabajadores del consorcio. Ninguna. Incluida la que más podía haber echado una mano que hasta hace no pocos meses se sentaba en esas bancadas, la delegada del Gobierno.

Por lo tanto, a mí personalmente, no conocía a ninguno de los trabajadores del consorcio antes de llegar al cargo de concejal, a mí personalmente me duele lo que está pasando. Yo mismo se lo he dicho a ellos varias veces en una frase, que me digan aquí si no la he dicho, que la Administración con esto se pega un tiro en el pie. Porque efectivamente tienen mucha experiencia, porque efectivamente tienen conocimientos y porque efectivamente han hecho La Marina durante los últimos 20 años. Pero francamente no he encontrado ningún mecanismo legal para poder dar una continuidad. El que usted ha encontrado, que no ha defendido, por cierto, porque aquí no lo ha defendido, el que usted ha encontrado según dice la Secretaría es ilegal y nosotros no votamos ilegalidades. A mí, sé perfectamente porque me informan de cuáles son las actuaciones que están llevando, sé perfectamente del procedimiento laboral que se ha iniciado, sé perfectamente de la intención de iniciar un procedimiento contencioso administrativo contra un acto que ustedes aprobaron, no lo probamos nosotros, porque el acuerdo que ellos consideran nulo es el que ustedes aprobaron, con sus votos, no con los nuestros. ¿Y qué? ¿Le parece? ¿Le da lo mismo? Es acojonante. Le da lo mismo. Es alucinante. Causan ustedes el problema y ahora dice y qué. En fin, la verdad es que es de una honestidad intelectual que tira de espaldas. Esos problemas los ocasionaron ustedes. Yo sé perfectamente que ahora van a interponer recurso contencioso administrativo contra esos acuerdos y ya dirá un juez lo que tenga que decir. Yo, es más, en privado me encantaría que hubiera una sentencia que obligara al Ayuntamiento...”

Sra. Presidenta

“Sr. Marí, vaya terminando.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sr. Marí

“...que dijera que aquí se les puede subrogar. Pero lo que me dicen todos los funcionarios, lo que me dicen los servicios de esta casa, lo que me dice la Secretaría y hombre, y algo de derecho sé, me indica claramente que no se puede hacer de otra manera. A mí me hubiera gustado que ustedes esto se lo hubieran pensado mucho antes, muchos meses antes desde luego desde que yo fuera concejal y la alcaldesa, alcaldesa.”

Sra. Presidenta

“Muchas gracias, señor Marí.

Señor Mateo.”

La presidència obri el segon torn de paraula./La presidencia abre el segundo turno de palabra.

Sr. Mateo

“Los tiempos cómo cambian para unos y otros. Pero bueno, más allá de eso, me encanta. Me encanta el señor Olano porque al final cuando le tocas un poquito el orgullo salta: ‘A la cara’, ‘Es que me limito porque estáis aquí’. Porque claro, a vosotros os pongo buena cara. Os digo que todo va ir genial. Pero luego por la espalda, es que no es posible, es que venís a la comisión y hablamos la tarde de antes, pero no te voy a decir lo que va a pasar porque lo que voy a hacer es dejarte en la estacada. O sea, de cara muchas cosas buenas, pero todo por la espalda después. ¿Por qué no les contestó y les dijo lo que iba a pasar en la comisión? ¿Por qué no les dijo ayer lo que iba a pasar hoy? No es tan complicado. Señores, les hemos fallado. Se lo pueden decir. Llevábamos idea en campaña de crear una entidad para subrogarles, pero al final no la hemos creado. Que el problema de La Marina viene de antes, obvio. Pero las soluciones que se podían aplicar ahora hemos decidido que no, que vamos a aplicar otras. Vamos a hacer una especie de reunión de amigos cuando la alcaldesa quiera o el Puerto lo pida en el que haremos o ejecutaremos aquello que el señor Olano por detrás vaya haciendo. Eso es lo que se va a aprobar y ustedes a la calle.

Y yo no tengo que defender jurídicamente nada. Visto el informe, serán los tribunales los que tengan que hacer porque ellos tomarán las medidas oportunas. Yo lo que sí que sé es que política aquí no se ha aplicado. Usted lo que ha hecho es una dejadez política de sus funciones. Usted lo que ha hecho es traicionar la confianza de esas personas a las que durante meses les ha dicho: ‘Yo les ayudaré’, ‘Preséntense a las bolsas estas que están saliendo’. Eso ya lo podían hacer antes, esa solución la tiene cualquiera. El agua moja, el fuego quema y cualquiera se puede presentar a un concurso público de empleo. Claro, siendo español. Es una vergüenza. Y yo lo que lamento es que no podamos avanzar en una solución para ustedes, como bien ha sido pertinente la semana pasada.

Gracias.”

Sra. Presidenta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



“Gracias, señor Mateo.

Señor Puchades.”

Sr. Puchades

“Gràcies, senyora alcaldessa.

Jo li dic als regidors i regidores veterans d'anteriors corporacions si els sona Fet de vidre? Fet de tot? Dos. Bé, no sé si entrar al detall de quina és la justificació de perquè les persones que treballen per aestes dos fundacions que formaven part del sector públic municipal s'han subrogat en la plantilla com a personal laboral d'este ajuntament. Les condicions personal de cadascú d'ells, d'estes persones d'estes dos fundacions són ben peculiars perquè continuen en una administració pública. I la realitat és que estes persones que formaven part d'estes dos fundacions ara mateixa estan subrogades com a personal laboral en este Ajuntament de València. Per tant, escolten, està lleig que jo ho diga però amb voluntat política és difícil no fer moltes coses. És difícil no fer moltes coses. I per tant, podrien haver aplicat eixa voluntat política. Per exemple, ho ha dit abans el company Mateo, han creat un òrgan de coordinació interadministrativa que serà una novetat i serà inèdit en el Dret administratiu espanyol, però la realitat és que eixe òrgan de coordinació podia haver sigut un xicotet consorci a xicoteta escala per a donarà aixopluc a estes persones, inclús per a poder desenvolupar algunes funcions de coordinació que ara mateixa no tenen ni règim de sessions. Li ho vaig dir en aquell moment, senyor Marí. Un òrgan de coordinació que ni tal sols preveu un règim ordinari de sessions de reunions no sé quina coordinació van a fer.

I sobretot perquè ja ho he dit abans, és que vostés han pres una decisió política i és esquarterar la Marina. És tornar a l'escenari de 1998. I vostés han tornat a l'escenari anterior a què Rita Barberá es posara mans a l'obra per a recuperar la Marina per a la ciutat de València. Vostés quan estaven en l'oposició es varen posar al costat de l'informe de l'Advocacia de l'Estat front a l'informe dels serveis jurídics municipals, la Secretaria Municipal d'este ajuntament, que deia que es podia continuar utilitzant elements cedits anteriorment per l'Autoritat Portuària per a poder-li donar ús econòmic també i lucratiu. I el Partido Popular estant en l'oposició es va posicionar al costat de l'Administració General de l'Estat i de l'Autoritat Portuària per a dir que això no era possible. I això, *de aquellos polvos vienen estos lodos*. Evidentment, clar que hi hagué que dissoldre el consorci. Si és que ens deixaren a soles. *Todos*. Deixaren el senyor alcalde a soles per a continuar amb la pervivència del Consorci València 2007. I per tant, *de aquellos polvos vienen estos lodos*. Però com deia, torne al principi, amb voluntat política és molt difícil no fer quasi tot en la vida política administrativa espanyola.

Gràcies.”

Sra. Presidenta

“Gràcies, senyor Puchades.

Senyor Marí Olano.”

Sr. Marí

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



“Mire, yo hace mucho tiempo Sr. Puchades que aprendí que la voluntad política no es la voluntad de la ley. Lo de la voluntad política y la voluntad de la ley, la identificación de voluntad política con voluntad de la ley es propio de los totalitarismos. Pero bueno, no quiero tampoco entrar en ese debate, ni en el debate de La Marina. Aquí estamos debatiendo acerca de los trabajadores del consorcio. Yo voy a finalizar muy rápido porque creo que ya está todo dicho. Pero de nuevo me ha dolido especialmente en lo personal. No es orgullo, es que te duele, coño. Que te duele porque uno se levanta por la mañana, viene a trabajar, a hacerlo lo mejor posible. Muchas veces se equivoca, evidentemente. Otras veces no, otras veces acierta. Las equivocaciones -a todos, esto nos ocurre a todos- te la suelen echar en cara enseguida. Los aciertos no te lo suelen reconocer tan pronto y tan a menudo, pero bueno. Pero mire, yo siempre voy de cara. No creo que haya ninguno de los trabajadores del consorcio que pueda decir que yo le he prometido algo y que he incumplido. O que le he dicho algo a la cara y que luego le he pegado una patada. No creo que haya ninguno que pueda decirlo. Y si lo puede decir alguno, bueno, agradeceré que lo diga en público, con su nombre, con sus apellidos y que diga cuándo y cómo. Por lo demás, la instrucción, la única instrucción de verdad que yo recibí de la alcaldesa cuando me dijo encárgate del consorcio es hagamos todo lo posible para que resulten lo menos perjudicados posible los trabajadores. Se ha conseguido en algunos, en algunos, en bastantes, en bastantes. No se ha conseguido en otros. La ley es la que es y a más yo no puedo llegar.

Muchas gracias.”

Sra. Presidenta

“Gracias.

Antes de proceder a la votación de la moción, les comunicaré que, como siempre hace esta Presidencia cuando hay algún texto que vaya a votarse que pueda tener alguna duda sobre la legalidad de esas cuestiones planteadas, se ha solicitado un informe a la Secretaría de este ayuntamiento que aportamos evidentemente al expediente de este punto que se ha debatido. Tienen ustedes a su disposición desde hace un rato para que pudieran analizar ese informe de la Secretaría del Pleno. Y por tanto, como les digo, vamos a incorporarlo al expediente. Y evidentemente es una práctica que yo voy a hacer cada vez que hay alguna iniciativa que se pueda considerar que es contraria a Derecho, o no, para garantizar que su votación se hace con la información oportuna de los servicios jurídicos de esta casa.”

VOTACIÓ/VOTACIÓN

La moció urgent subscrita pel Sr. Sanjuán i el Sr. Mateo, portaveu i regidor respectivament del Grup Socialista, sobre el Consorci València 2007, és rebutjada pels vots en contra dels 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia; voten a favor els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista.

La moción urgente suscrita por el Sr. Sanjuán y el Sr. Mateo, portavoz y concejal respectivamente del Grupo Socialista, sobre el Consorcio Valencia 2007, es rechazada por los votos en contra de los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia; votan a favor los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



131. (E 5)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTAR EN PRÒXIMA SESSIÓ / <i>CONTESTAR EN PRÓXIMA SESIÓN</i>
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta formulada in voce per la Sra. Llopis, del Grup Socialista, sobre conveni de Junta Central Fallera en matèria de patrocini de les Falles 2025. <i>Pregunta formulada in voce por la Sra. Llopis, del Grupo Socialista, sobre convenio de Junta Central Fallera en materia de patrocinio de las Fallas 2025.</i>	

Sra. Presidenta

“Continuamos, con la última cuestión a sustanciar que son el turno de ruegos y preguntas. ¿Hay alguna pregunta? ¿Ruego? Señora Llopis.”

Sra. Llopis

“Muchas gracias, alcaldesa.

Bueno, lo nuestro será una pregunta. Al final, igual un pequeño ruego.

Nosotros entendemos que con las prisas de querer cumplir con esos 300.000 euros prometidos en los presupuestos para patrocinios de Junta Central Fallera de los presupuestos, como digo, de 2024, este pasado viernes se hacía oficial el convenio de Junta Central Fallera con Transmed como patrocinador oficial de las Fallas 2025. Además, esto así se ha anunciado incluso antes de que se aprobara este convenio, que no es patrocinio sino convenio. Y como digo, una semana antes esto ya se estaba anunciando. Además, con dos informes desfavorables. Por eso es un convenio que a nosotros nos surgen diferentes dudas y son las que yo planteo. Lo primero, si es un convenio, ¿por qué el objeto principal es el patrocinio de la naviera? Dos. ¿En qué beneficia un viaje de 350 personas a las Fallas de València? Tres. ¿Quiénes fueron las personas que fueron invitadas a este viaje? Y a esto sí que nos gustaría pues obviamente que se nos adjuntara el listado, con nombres y apellidos. Cuatro. Si como algunos han dicho también en las redes sociales no eran más de 200 personas en el viaje y nosotros lo único que nos ceñimos es a lo que pone en el convenio, que es que son 350. Pero si no han sido esas 350 sino que han sido menos de 200, entonces ¿se le está regalando aún más ese patrocinio a la naviera? Cinco. Si en un convenio solo puede publicitarse el objeto que se está prestando, que en este caso ha sido el viaje, ¿por qué entonces lo que está firmado es que además de todas estas cosas que ya he leído, es que también se va a hacer como patrocinador oficial en el cartel oficial de las Fallas de 2025 y también en el libro oficial, en la publicación oficial de las Fallas de 2025. Es decir, a cambio de un viaje para 350 personas se va a publicitar como mínimo, que eso pone en la resolución, como mínimo estas acciones. O sea, quiere decir que quizá en las *masclètàs* de las Fallas de 2025 tengamos un cartel bien grande con este anuncio publicitario. Y seis. Ya digo que esto sí que es un pequeño ruego: las falleras mayores de València no son objeto publicitario.

Gracias.”

Sra. Presidenta

"Gracias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



¿Señor Ballester? Se contestará por escrito.”

132. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta formulada in voce pel Sr. Santamaría, del Grup Socialista, sobre el funcionament del poliesportiu de Nou Moles. <i>Pregunta formulada in voce por el Sr. Santamaría, del Grupo Socialista, sobre el funcionamiento del polideportivo de Nou Moles.</i>	

Sr. Santamaría

“Bueno, buenas tardes ya y con mucha hambre.

Vamos a hablar un poco de Nou Moles. Al final una recepción de un polideportivo completamente inacabada. No lo digo yo, lo dicen los contratos menores que a día de hoy la señora Gil está firmando. Por ejemplo, la recepción está inacabada. Ahora mismo estamos diseñando la recepción. Ya veremos quién la acabará. No sé si la contrata de la Fundación o habrá otro contrato menor. Luego también es una obra inacabada. Obviamente hay cosas y cuestiones que son legales, como es todos los medidores de la piscina. A día de hoy la Generalitat nos dio Nou Moles, pero se ve que legalmente no cumplimos y ahora estamos haciendo un contrato menor para que no Nou Moles tenga los medidores legales.

Y a día de hoy, la Fundación Deportiva, el Ayuntamiento se ha empeñado en que la Federación de Natación sea la que gestione Nou Moles. La Federación de Natación ya entregó un informe a la presidenta de la fundación y concejala y demás, donde decía: ‘El estudio económico del complejo Nou Moles arroja unos resultados negativos por el comportamiento de la actividad de la sala de musculación y actividades dirigidas’. Y dice: ‘La Federación de Natación no debería gestionar el complejo de Nou Moles asumiendo las pérdidas previstas’. A día de hoy nos hemos empeñado también en que la fórmula jurídica tienen que ser las autorizaciones demaniales.

Entonces, la pregunta es: ¿el Ayuntamiento o la Fundación Deportiva Municipal va a pagar los suministros de Nou Moles a la federación? Si es que sí, entiendo que se le va a pagar a todos los clubes que gestionen autorizaciones demaniales. Y si es que no, ¿vamos a dejar después del informe de la Federación de Natación que se vea abocada a que no saque talento y obviamente a que se arruine?”

Sra. Presidenta

“Gracias, señor Santamaría. Señora Gil.”

Sra. Gil

“Bueno, yo entiendo que a usted le pique que tenga que venir este gobierno a solucionar el problema de Nou Moles porque usted fue gerente durante cuatro años de la Fundación Deportiva Municipal y no supo solucionar este problema. Porque el polideportivo de Nou Moles está proyectado desde el año 2013 y ustedes gobernaban desde el año 2015. Hasta que ustedes se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



fueron no supieron hacer nada con el polideportivo de Nou Moles. Entonces, yo entiendo que ustedes ahora les pique porque no supieron hacer nada con el polideportivo de Nou Moles, ni nada con los convenios caducados desde el año 2014.

Entonces, la respuesta es: vamos a cumplir con las bases de las autorizaciones demaniales que entiendo que las habrán leído porque están publicadas. Y si no las han leído, les invito a que lo hagan porque están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia. Y en segundo lugar, este gobierno se ha puesto manos a la obra a trabajar, cosa que ustedes a lo mejor no supieron hacer, y va a abrir el polideportivo Nou Moles para sus vecinos y vecinas.”

133. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Prec formulat in voce pel Sr. Fuset, del Grupo Compromís, sobre el cessament de funcionaris en el Ajuntament de València. <i>Ruego formulado in voce por el Sr. Fuset, del Grupo Compromís, sobre el cese de funcionarios en el Ayuntamiento de València.</i>	

Sra. Presidenta

“Señor Fuset.

Les recuerdo los tiempos. Ruegos, dos minutos. Preguntas, tres minutos. Pero no me hagan un ruego-pregunta que les conozco. Especialmente a usted, señor Fuset.”

Sr. Fuset

“Moltes gràcies.

Estem totes i tots d'acord en què els que estem ací estem temporalment durant un temps. Els polítics, els regidors. Però que els funcionaris, els treballadors públics romanen, es queden. Són els que donen continuïtat a les institucions. Veritat? *Pues no.* Este Ajuntament ja no és així. En este govern de María José Catalá ja no és així perquè per primera vegada en la història democràtica d'este ajuntament hi ha treballadors públics, funcionaris de carrera, amb una plaça guanyada pels seus mèrits, que no continuen perquè n'hi ha polítics que els tiren al carrer. Polítics que estan de pas aprofiten per eliminar el que no els pertany. Un episodi que va molt més enllà de la censura o del sectarisme al qual, per desgràcia, anem acostumant-nos. Una purga, una purga ideològica molt perillosa que ningú no deu passar per alt.

Això és el que ha fet este govern recentment amb un treballador del Servici d'Agricultura i encara més recentment amb dos funcionaris de Servici de Festes i Tradicions. Vaig a llegir el fragment d'una entrevista de fa un any del senyor Ballester: '*¿Continuarán en sus cargos Josep Lluís Marín y Gil Manuel Hernández como jefe del Servicio –la veritat és Sección- de Cultura Festiva y director de los Museos Festivos?*' Esta és la resposta que va donar el Sr. Ballester: '*Son funcionarios y están en sus cargos y en sus sitios. Igual que continúa todo el equipo de Cultura Festiva, ahora Fiestas y Tradiciones. Se decía que iba a llegar y arrasar y tirar a todo el mundo. Yo valoro a las personas por el trabajo que hacen y no por su ideología. También digo que si por su ideología retrasan o entorpecieran el trabajo, dejarán de estar. También lo diré*'. Lo dijo y lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



hizo. Diga'm vosté que açò no és una amenaça, no era una amenaça. Perquè sí van entorpir supose que n'hi haurà algun tipus d'expedient que tinga una màcula que no hem sabut trobar. Vosté pot eixir ací i dir que estes persones van entorpir el seu treball per qüestions ideològiques? O, per contra, vosté els està tirant per qüestions ideològiques?

Mire, no són alts càrrecs, no són assessors, ni personal de confiança, són funcionaris de carrera. I vosté i el seu assessor que s'està rient des d'ahí dalt saben perfectament que el que han fet acabarà en els tribunals, perquè açò és una purga ideològica sense precedents. I vosté, en eixa purga que està fent, està traspasant totes les línies que podíem esperar d'un govern democràtic. Perquè vostés han tirat al carrer a dos persones que van redactar l'expedient de les Falles, Patrimoni Humanitat. Que van aconseguir que el Museu Faller, el Museu del Corpus o o el Museu de la Setmana Santa Marinera foren oficialment museus. I vostés ho han camuflar de la manera més *cutre* possible dient que no necessiten funcionaris en un dels servicis que més té que recórrer a expedients d'urgència perquè no arriben a temps, perquè estan ofegats.

Miren, acabe amb el prec. Siguen vostés respectuosos amb la normalitat democràtica, siguen vostés respectuosos amb el treball dels funcionaris. I un prec també a la resta de funcionaris, i acabe ja, siguen pacients, amb independència de qui voten i del que pensen, i no callen, perquè tornarà la decència a este Ajuntament.

Moltes gràcies.”

134. (E 8)	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA
ASSUMPTE / ASUNTO:	
Pregunta formulada in voce por la Sra. Coscollà, del Grupo Compromís, sobre el contracte menor per a l'elaboració del Pla Estratègic de Formació, Ocupació i Emprenedoria 2025-2028.	
<i>Pregunta formulada in voce por la Sra. Coscollà, del Grupo Compromís, sobre el contrato menor para la elaboración del Plan Estratégico de Formación, Empleo y Emprendimiento 2025-2028.</i>	

Sra. Coscollà

"Sí, moltes gràcies.

Estem en el segon mes consecutiu on es destrüixen llocs de treball a la ciutat de València. En el darrer ple el senyor Badenes ens contava que 55 dones havien trobar treball a València. El que no ens comptava és que entre juliol i agost unes 1.000 persones han perdut el seu lloc de treball a la nostra ciutat. Mentre, el Pla estratègic per l'ocupació està per redactar.

I ahí va la meua pregunta: Per què l'Ajuntament de València va decidir atorgar a dit el contracte per a la redacció del Pla estratègic per l'ocupació a tres empreses madrilenyes? Jo li vaig preguntar al senyor Badenes perquè va triar estes empreses i em va contestar que '*todo era legal*'. Sí, ja sé que '*todo es legal*'. Ell sabrà què li passa pel cap quan jo li pregunte per unes empreses i ell em contesta que no hi ha res il·legal. Saber-ho, ho sé que és tot legal.

La realitat és que va demanar tres pressupostos. Un a una empresa que no va presentar oferta. A una altra anomenada De Madrid a Europa que es dedica, segons la seua web, '*a la obtención de subvenciones europeas*' i que es va autodescartar presentant una oferta que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



superava el límit del contracte menor. I l'altra empresa convidada era el Alpha Strategy, de Daniel Lacalle, exassessor del Partit Popular i Vox, empresa que segons la seua web es dedica a ' *difundir y divulgar información sobre la economía y las empresas en medios de comunicación*'. És a dir, una empresa de propaganda propietat d'un comentarista de tertúlia barata d'Intereconomía.

Per això li pregunte a vosté: Creu que el senyor Lacalle és la millor opció per a redactar el Pla estratègic per l'ocupació a València i que supera en coneixements i professionalitat a tots els catedràtics, col·legis professionals o empreses valencianes experts en ocupació?

Moltes gràcies.”

Sra. Presidenta

“Gracias, señora Coscollà. Señor Badenas.”

Sr. Badenas

"Yo no sé si el señor Lacalle es el más competente o no. Es, de acuerdo con la ley, la persona que ha sido designada en el procedimiento administrativo correctamente elaborado."

La presidència alça la sessió a les 15:43 hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

La presidencia levanta la sesión a las 15:43 horas, de la que, como secretario, extiendo esta acta con el visto bueno de la presidencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	31/10/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135